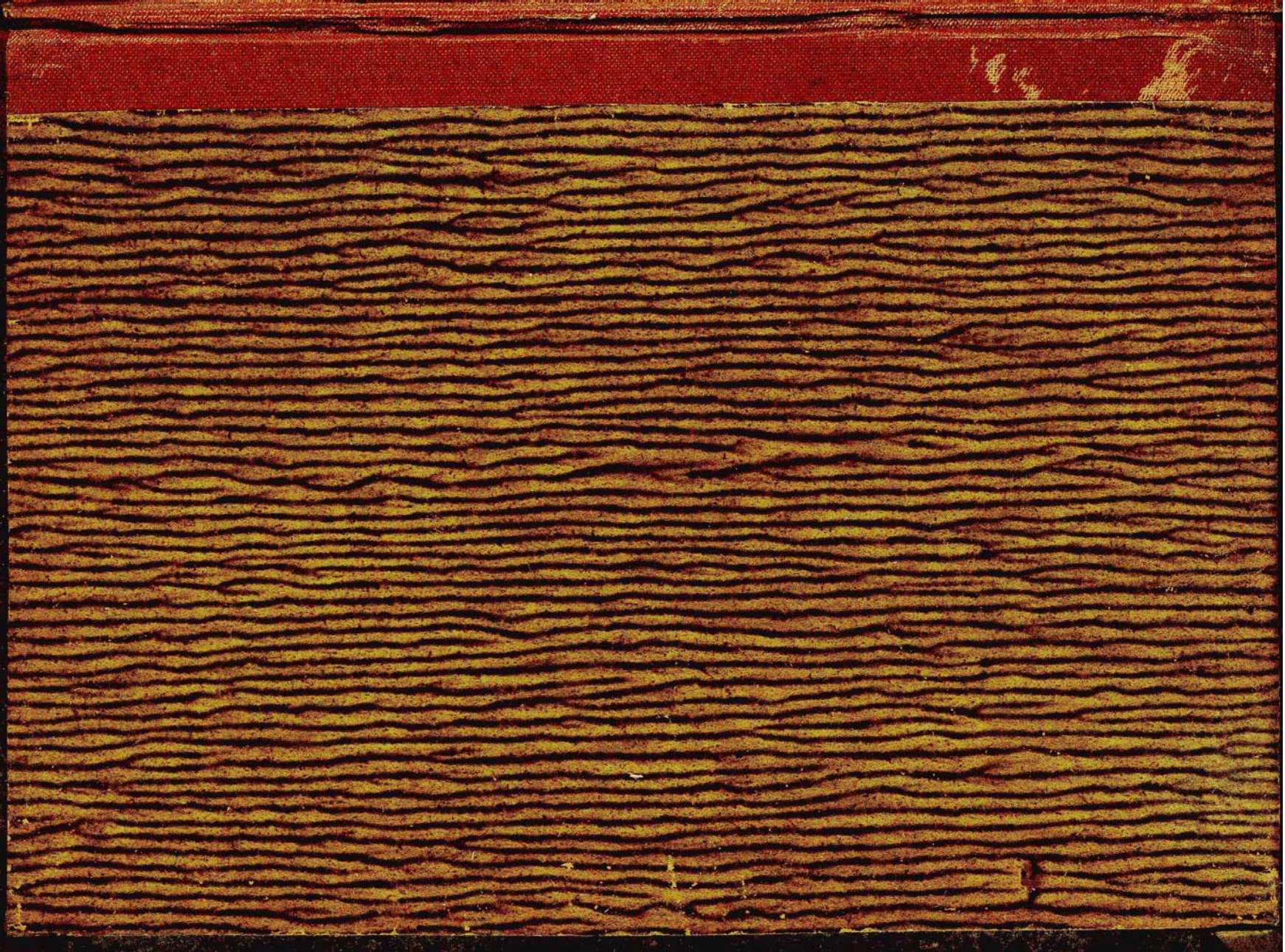

101 – 50 = 219 – 2?

DONACIÓ : G. SALICLAS
HARA

R · 000 28
N - 6 / 45
MFN 450

El Proceso Ferrer en el Congreso

El Proceso Ferrer en el Congreso

El Proceso Ferrer

en el Congreso

Recopilación de los discursos pronunciados por varios diputados durante el debate

Del *DIARIO DE SESIONES*

1911

Imprenta, Lauria, 35

BARCELONA

El Proceso Ferrer en el Congreso

Sesión del día 27 de Marzo de 1911

El Sr. PRESIDENTE: El señor Soriano tiene la palabra.

El Sr. SORIANO: Ante todo, señor presidente, tengo que dirigir un ruego á S. S., que consiste en saber si se ha recibido en esta Cámara una serie copiosa de comunicaciones de muchos centros de cultura de Europa, en sentido de pedir al Gobierno, á la Cámara, la revisión del proceso Ferrer, y si esto es cierto, yo agradecería á Su Señoría que se sirviera, en cualquier momento del debate, dar lectura de cuanto en la Presidencia del Congreso, oficialmente, se haya recibido.

Luego quería también, para evitar en absoluto todo debate ó incidente entre la Presidencia y el diputado que se dirige á la Cámara, que se esclareciera bien desde ahora el concepto parlamentario, dentro del más estricto Reglamento de la Cámara, con que este debate principia. Digo esto porque en diferents incidentes, suscitados aquí anteriormente con motivo del proceso Ferrer, se habló y discutió sobre si este debate tenía carácter de interpelación, de pregunta ó de debate en sentido general é innominado, y como pudiera nacer muerto este debate, dentro de las fórmulas reglamentarias, por entender que no ocupando el banco azul los elementos del partido conservador, que ocupaban el poder cuando ocurrieron los incidentes y procesos de Barcelona, podía esquivarse toda discusión, someto esta cuestión previa á la Presidencia.

El Sr. PRESIDENTE: Agradezco al señor Soriano la atención que tiene con la Presidencia sometiéndola esta cuestión. El Reglamento está bien claro; á él tiene que sujetarse la Presidencia, que está decidida á que se obedezca por completo lo que el Reglamento prescribe. El señor secretario se servirá leer los artículos 159 y 162 del Reglamento.

El Sr. SECRETARIO (Arias de Miranda): "Artículo 159. Cualquier diputado tiene el derecho de interpelar á los ministros, anunciándolo con anterioridad, de palabra ó por escrito; pero expresando en ambos casos, de un modo explícito, el objeto de la interpelación."

"Art. 162. En el día señalado por el Gobierno para la interpelación, el diputado la explanará en los términos que tenga por conveniente; el Gobierno contestará, y el diputado interpelante ó cualquiera otro podrá replicar; pero luego que hayan hablado tres diputados y contestándoles el ministerio, si lo cree oportuno, podrá preguntarse si se pasará á otro asunto."

El Sr. PRESIDENTE: Como ve el señor Soriano, el Reglamento dice que no se puede interpelar á nadie más que al Gobierno, y que solamente el Gobierno puede recoger las interpelaciones; es decir, que no puede haber diputados interpelados; que el interpelado es siempre el Gobierno. S. S. tiene sobrados medios oratorios para desarrollar su discurso sin necesidad de faltar á lo que prescribe el Reglamento.

El Sr. SORIANO: Entiéndase bien, señor presidente, que yo me había adelantado al deseo de S. S. de atenerme á lo que dice estrictamente el Reglamento. Yo no pretendo interpelar á ningún señor diputado. Yo, en sentido general, he de interpelar á la responsabilidad de los que ocuparon el banco azul en otro tiempo; pero si quiere S. S. que concrete la interpelación al banco azul, que en ningún modo es responsable de los sucesos de Barcelona y de lo entonces ocurrido, puesto en esta dificultad, sepa ya S. S. que desde luego la finalidad de mi interpelación es pedir al Ministerio, al Gobierno, la revisión del proceso Ferrer. Con esto creo yo que estoy perfectamente dentro del Reglamento, y espero que así lo entenderá S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Mientras se dirija S. S. al Gobierno está dentro de su derecho, para ese como para cualquier otro asunto.

El Sr. SORIANO: Pues yo interpelo al Gobierno sobre esto; pero para llegar á la finalidad del debate es natural que tenga que razonar cuantos incidentes han de traer el convencimiento á la Cámara de la necesidad que yo siento de la revisión del proceso Ferrer, y en este sentido, sin interpelar á ningún señor diputado, creo tener perfecto derecho para razonar cuanto voy á decir y dirigirme á cuantos halle responsables del proceso Ferrer y ocuparon el banco azul durante los incidentes de Barcelona.

En este sentido, pues, sólo en este sentido, principio esta interpelación.

Tengo, ante todo, que justificar ante la Cámara el motivo de mi intervención personal en el debate. He de recordar que en una sesión, en un incidente de la constante guerra que yo hacía al partido conservador, y especialmente á un ministro responsable de ese partido, cuya ausencia lamento por la causa, y quizá lo lamente, más que por ella, por los efectos, hube yo de dirigirle un calificativo que envolvía una tremenda y grave acusación á su gestión ministerial.

Entre el tumulto y el escándalo que produjo aquella palabra mía en la Cámara, yo pensé si hubiera podido brotar de mis labios en un momento de pasión política, excitado por agravios personales quizá, la calificación que luego la opinión sensata é imparcial y el país entero pudieran juzgar como resquemor ó molestia de puro orden privado, y por eso insistí yo en pedir constantemente que se imprimiera el proceso Ferrer, que se discutiera el proceso Ferrer, que fuera, en fin, el proceso Ferrer, como diría el señor Maura, ancho campo abierto á la luz y á los taquígrafos para que no hubiera dudas de las intenciones de ninguno de los dos bandos que combaten en este asunto.

He leído el proceso Ferrer; he procurado dentro de mis modestos medios—no soy jurisconsulto, no me he dedicado en mi vida política tampoco al estudio de asuntos parecidos al que hoy se entabla,—he procurado estudiar, con la paciencia que nunca tuve para mi constante guerrilla y lucha política, detalladamente todas las incidencias de este proceso, y yo ahora, señores de la minoría conservadora, desapasionadamente, créanlo así, razonadamente, con el estudio detenido de los textos, declaración por declaración, minuto por minuto, de lo ocurrido en Barcelona, yo lamento mucho, señores de la minoría conservadora, tener ahora, fría y razonadamente, que repetir, aunque sea en silencio, lo que en un momento de indignación ó de cólera política lancé sobre un ministro de vuestro campo.

Sólo en este concepto, señores diputados, me permito yo, obligado, porque no se tomara mi silencio á cobardía ó rectificación de lo que había dicho, me permito iniciar un debate de esta transcendencia, que no corresponde ciertamente á mi humildad ni á mi modestia de diputado, porque este debate no es un caso aislado de rebelión, no es la discusión de un suceso político, por amplio, por grande y por trágico que sea; este proceso tiene un nombre, como las cosas todas en el mundo: tiene un rótulo y, desgraciadamente, un epitafio: un nombre, el de Ferrer; pero es, ante todo y sobre todo, un símbolo de cuanto en el mundo se agita en sentido de impulso intelectual, de lucha enconada entre bandos, de combate de ideas, de todo aquello, en fin, que ha agitado á Europa desde que se empezó á hablar del proceso Ferrer. Tampoco era en Francia Dreyfus todo el proceso Dreyfus; Dreyfus como Calas en el siglo XVIII, á quien gloriosamente defendió Voltaire, señalan en lo alto de la Historia la eminencia de la lucha humana contra el error y la injusticia, y este es el símbolo del proceso Ferrer. Es decir, que no vamos á debatir aquí solamente las incidencias judiciales de un proceso complicadísimo; entiendo yo que este debate no sería nada, sería menuda cosa que pudiera resolverse en el estrecho salón de una Audiencia, si no se envolviera en la solemne majestad de la contienda de ideas, de grandioso combate que el pasado y el porvenir vienen entablando en el mundo durante este siglo.

Así, pues, planteado en esta forma el debate, yo he de prometeros, señores diputados, que atendiendo á la solemnidad, á la gravedad del caso que discutimos, he de procurar en absoluto proceder con una serenidad y una frialdad tales que ni en mis palabras ni en mis razones, ante la augusta majestad de lo que aquí se debate,

habréis de encontrar siquiera un resquicio ni de molestia personal, ni de pasión ó de encono político, hasta tal punto que, si ello pudiera ser, imponiendo un freno á mi voluntad, quisiera yo en absoluto borrar hasta mi propio temperamento y hasta toda mi antigua historia parlamentaria, para que no se entendiera que venía á ser aquí el continuador de mi especial estrategia ó de mi personal política, sino que, dejando como despojo del pasado todo eso, quería elevarme ancha y serenamente sobre los rescoldos antiguos para constituirme en frío acusador vuestro. (*Señalando á la minoría conservadora.*)

He de hacer también una suprema manifestación: tan friamente quiero yo entablar este debate, tan serenamente, que debo declarar, ante todo y sobre todo, que yo, personalmente, no he conocido á Ferrer, y, además, que dentro de mis ideas republicanas radicales avanzadas siempre tuve un grito de protesta y de odio, en lo sincero de mi corazón y de mi pecho, contra todos aquellos que entendieran que la idea republicana podía ser cómplice del atentado y del asesinato, de la dinamita y del crimen. Por tanto, puedo hablar diciendo que nunca, en ninguna incidencia del proceso Ferrer, sonó mi nombre de republicano y de luchador, exaltado si queréis, jamás, nunca, mezclado con cosa que fuera atisbo y asomo de complicaciones que pudieran acarrear sobre la augusta idea republicana ideas de crimen, impulsión á sangrientos asesinatos. Yo defiendo á Ferrer, yo defenderé á Ferrer, no por ser Ferrer solamente, porque le creo víctima de una tremenda injusticia; y si mañana desde esos bancos, en vosotros los reaccionarios, los elementos del pasado, surgiera caso parecido al de Ferrer, porque os vierais envueltos en una igual injusticia, en un tan monstruoso abuso, tened por cierto que yo prescindiría de mis ideas para defender, aun siendo vosotros mis enemigos, lo que entendía que no era un deber, sino que era una consagración de humanidad y de grandeza de ánimo.

Además, para que las declaraciones vayan juntas (y esta es la última), yo entiendo, señores conservadores, lo digo sinceramente, que al iniciar hoy este debate cumplo con un deber patriótico, y quiero que esto se esclarezca y se dilucide rápida é inmediatamente, precisamente porque quizás en esa tribuna puede haber testigos que envía Europa como embajadores de la Prensa, de la curiosidad, de la publicidad universal, quizá de la indignación universal, que nos están escuchando y que podrían suponer, al oiros á vosotros, que este debate lo entablamos por dañar á España, á los intereses españoles, por rebajar á nuestra nación. ¡No! Yo creo cumplir con un deber patriótico al decir ante el mundo que el proceso Ferrer, cuando sea rectificado en sus errores, dando en él ancho espacio á la verdad, á la libertad humana, constituirá un título de grandeza, no un padrón de ignominia para la patria, y me parecería más dañoso para la patria misma el que ese proceso apareciera, como hasta hoy, encerrado en las telarañas y en los misterios inquisitoriales en que todos, unos y otros, le hemos envuelto. Yo entiendo que no hay más patria que la verdad y la justicia, la patria de la verdad y la patria de la justicia, y por eso creo que dentro de esa patria, y por honra de la patria misma, cumplo con un deber diciendo aquí la verdad para que se rectifiquen añejos errores y viejos prejuicios.

Y vamos al proceso Ferrer. Yo, señores diputados, si no diera al olvido el pasado, podría acudir á recuerdos y habilidades parlamentarias que vienen prendidas á mi constante lucha, aunque no quiera yo; pero no como habilidad parlamentaria, sino como una verdad, como gráfica demostración de lo que es el proceso Ferrer, podría ofreceros un dato y un hecho. El proceso Ferrer, valiéndome de un ejemplo y de aquella antigua justicia simbólica, de la prueba y del "juicio de Dios", que hacía que resplandeciera más la justicia por el aparato exterior de las cosas que por la urdimbre interior de ella, podría simbolizarse en parecido en estos volúmenes que aquí veis (señalando los que están en el banco). Habéis visto cuánto tiempo se ha tardado en imprimir este proceso, cuántos tomos lo constituyen; pues bien, esos tomos, esos volúmenes que han constituído una preocupación de la Cámara y de su señor presidente, hasta el punto de que tuvieron agotando su mirada y su trabajo largas noches á los cajistas para componer esa voluminosa obra, esa obra fué juzgada en *cuatro horas* por un tribunal militar. El tribunal, á la una y media de la tarde se separó para deliberar; á las seis había dictado ya la sentencia y había llamado á la autoridad competente para que terminara su redacción. Es

decir, señores diputados, que en cuatro horas solamente ese tribunal había tenido la obligación de juzgar á primera vista todo lo que vosotros no habéis podido estudiar en uno ó dos meses, todo lo que ha tardado en imprimirse larguísimos días; en cuatro horas ha tenido un Consejo de guerra que estudiar 1.200 páginas que componen el proceso; de modo que calculando minuto por minuto, resulta que habían tardado escasamente en leer cada página del proceso once segundos. Vosotros, señores conservadores, mañana, reunidos en Consejo, ¿os atreveríais á estudiar 1.200 páginas, todo el proceso, en cuatro horas, sin tiempo apenas para comer ni para descansar? ¿Tendríais el valor de pedir la pena de muerte para cualquiera, por odioso que fuese para vosotros, con sólo la conciencia de una rápida película judicial que pasara ante vuestros ojos, difícilmente, embrollada y medio borrosa? ¿Tendríais ese valor? Yo os aseguro que ninguno de vosotros, en lo íntimo de vuestra conciencia, tendría la arrogancia siquiera de pedir que fuera fusilado un hombre sólo por haber estudiado su proceso en cuatro horas, proceso que consta de 1.200 páginas.

Pues bien; el caso de la defensa es el mismo; al defensor se le concedieron veinticuatro horas para estudiar el proceso; en veinticuatro horas tuvo que estudiar más de 1.200 páginas, declaraciones importantísimas, careos de orden gravísimo, todo esto tuvo que estudiarlo sin tiempo para dormir y comer siquiera. ¿Es que vosotros en el caso del defensor, vosotros que sois abogados, que sois letrados, os atreveríais á tomar la defensa de un hombre si os dieran 1.200 páginas que leer en el espacio de veinte minutos? Aunque tuvierais la cabeza constituida en forma tan providencial que ella pasara sobre el tiempo y el espacio, yo os aseguro que, en conciencia, no podríais, vosotros, acusar á nadie en estas condiciones y en esta forma. Pues eso sólo bastaría ya para juzgar del proceso Ferrer y del procedimiento seguido en el proceso Ferrer. Pues lo que el sentido común dice, lo que es la verdad, lo que vosotros mismos no podríais contestar ahora, porque es un hecho tan cierto que no podríais comprometeros siquiera á realizar lo que realizó el tribunal militar sin descargo de vuestra conciencia, eso es lo que se ha hecho en el proceso Ferrer, y esto constituye ya un aspecto de la cuestión tan grave, tan interesante, que bastaría por sí solo para que la verdad penetrara por los ojos de todos.

Vamos á ver todo esto, repito, fría y serenamente, porque este proceso ha de ser discutido en la Cámara no con la pasión del tumulto político, y yo os pido perdón si tengo que acudir á citas, á leer papeles muchas veces; porque si así no lo hiciera, tendríais derecho á decir que había procedido por un estímulo político, que no había penetrado en el fondo, en los detalles y en las circunstancias del proceso Ferrer. Así, pues, os pido perdón, y os lo pediré siempre en este debate, por el abuso que pueda hacer de la lectura de cifras y datos que estimo necesarios.

Esta conducta, este procedimiento del Consejo de guerra tiene, sin embargo, un aspecto pintoresco y curioso. Vino á Madrid á celebrar una entrevista con el señor Cierva un redactor del periódico inglés *The Times*, y el señor Cierva, el ministro de la Gobernación de entonces, perdone el señor presidente que se me olvide el papel, el ministro de la Gobernación de entonces se permitió asegurar, con la gallardía natural de su carácter, que era calumnioso que en España el procedimiento de los tribunales militares fuera cosa tiránica y abusiva, y decía que los sometidos á tribunales que conceden veinticuatro horas escasas á un Consejo de guerra para enviar al patíbulo, al fusilamiento, á un procesado, gozaban en España "de los mismos derechos de defensa del Código penal". Eso es lo que dijo el señor Cierva, á lo cual respondió el periódico inglés, á los pocos días de enterarse de la verdad de las cosas, que había sido víctima de un monstruoso engaño.

Por si esto no bastara para señalar rápidamente el pórtico ó el preámbulo de cuanto de monstruoso ó de absurdo se refiere al proceso Ferrer, no tendría yo más, aparte de las pruebas y las razones que vengo ofreciendo, que recordar que el propio defensor de Ferrer, militar, capitán, tan militar como los otros individuos que componían el Consejo de guerra, decía con tono de amarguara é indignación que le habían sido negadas cuantas pruebas había solicitado para la defensa de Ferrer; "que no había podido lograr que fueran oídos testigos que lo pretendían; *que le habían sido negadas cuantas pruebas solicitó, y que una indigna coacción venía pesando desde hacía tiempo sobre todos para apartar esta*

causa de la verdad y la razón. (*El Sr. Amado*: No decía la verdad.—*Rumores.*) Señor Amado, he dicho al comenzar que venía dispuesto á hacer renuncia hasta de mi propio temperamento, á no entablar discusiones ni contestar á interrupciones. Quizás esto quite amenidad al debate; lo siento; pero la seriedad del mismo así lo exige, y yo entiendo que no cumpliría con mi deber si así no lo hiciera. De modo que no se dirija S. S. al Soriano antiguo, diríjase al Soriano presente, porque no le voy á contestar. (*Rumores.*)

Repito que no hago más que leer lo que dice el defensor. Naturalmente que en un orden tan concreto y tan severo como el que me propongo tener, porque pretendo haber hecho un estudio detenido del proceso Ferrer, luego razonaré lo que dice el defensor: pero ahora estoy limitándome á leer, señor Amado, perdone S. S. (*El señor Amado*: Perdóneme S. S. á mí la interrupción.) Ahora estoy sentando las premisas, y lo hago en honor del Ejército mismo; porque S. S. no conoce aún lo que hay detrás del telón, ni el argumento de esta obra, y cuando se levante el telón y vaya enterándose de las escenas, veremos si me interrumpe con tanta violencia. (*El señor Amado*: No había violencia en la interrupción.)

El Sr. PRESIDENTE: No interrumpa el señor Amado ni con violencia ni sin ella.

El Sr. SORIANO: Decía el defensor de Ferrer, señor Galcerán, que no habían sido oídos los testigos que lo solicitaron; añade que una indigna coacción viene pesando sobre todos para apartar esta causa de la verdad y de la razón. No lo digo yo, lo dice un militar, tan militar como el señor Amado.

Y tenía razón en principio el señor Galcerán, porque, y ahora me dirijo al señor Amado, agradeciendo su interrupción, primero por la persona, y luego por el uniforme que viste, para muy cortésmente consultarle, dentro del conocimiento de la justicia militar que debe S. S. seguramente tener, por ser ó haber sido ilustre colaborador de asuntos y cuestiones militares en un periódico de gran circulación.

Yo voy á preguntar á S. S. qué es lo que S. S., militar ilustrado, militar conocedor del Código de Justicia Militar, haría en el caso que le voy á exponer, para resumir cuanto, como pórtico y antecedente de lo que luego voy á probar, he dicho respecto del proceso Ferrer. Se refiere á la penalidad que debió alcanzar á Ferrer.

Ferrer fué condenado y fusilado como jefe de rebelión, como caudillo y director único de una rebelión. Unico, no lo dice la sentencia, efectivamente; pero claro está que fué, por lo menos, la única víctima. De modo que en este sentido, si alcanzó el perdón á los otros, á él no le alcanzó. Pero, en fin, es igual que sea único ó no; no vamos á discutir esta minucia.

Dice el artículo 243 del Código "que serán reos de rebelión los que se alzaren públicamente y en abierta hostilidad contra el Gobierno para cualquiera de los objetos siguientes: destronar al Rey ó privarle de su libertad; impedir funcionar al Parlamento; disolver las Cortes; ejecutar cualquiera de los delitos del artículo 65 (si me equivoco, el señor Amado, que es maestro en estas cosas, tendrá la bondad de corregirme); sustraer el Reino ó parte de él ó algún cuerpo de tropa de tierra ó de mar, ó cualquiera otra clase de fuerza armada de la obediencia al Gobierno; usar y ejercer por sí ó despojar á los ministros de la Corona de sus facultades constitucionales ó impedirles ó coartarles su libre ejercicio."

Esto es lo que, según el artículo 243 del Código, caracteriza, simboliza, determina el hecho de la jefatura de una rebelión militar y en general de una rebelión. Es interesante dilucidar esto, tanto como que la clave del proceso, la cuestión toda es la calificación del delito, y no puedo pasar á probar la intervención, la conducta de Ferrer, sin antes probar la calificación del delito y las razones en que pueda sostenerse semejante calificación.

Vamos á los artículos referentes á la sedición. El artículo 250 dice que son reos del delito de sedición "los que se alzan pública y tumultuariamente para conseguir por la fuerza ó fuera de las vías legales las siguientes cosas: impedir la promulgación ó ejecución de las leyes; impedir á cualquiera autoridad, corporación oficial ó funcionario público el libre ejercicio de sus funciones ó el cumplimiento de sus providencias; ejercer, con objeto político ó social, actos contra particulares ó cualquiera clase del Estado, ó despojar de todos ó parte de sus bienes á alguna clase de ciudadanos, al Municipio, á la Provincia ó al Estado.

Y ahora voy á comparar, señor Amado, tengo un gran gusto en ello, la calificación que el fiscal da á la rebelión comparándola con la sedición. "Es evidente, dice el fiscal, que en Barcelona se trató nada menos que de destronar al Rey, por el hecho de dar vivas á la República": es decir, que según la calificación del fiscal, cualquier tumulto, cualquiera manifestación en que se den vivas á la República, es un delito de rebelión, pues supone que se quiere destronar al Rey. (*Rumores.*) ¿Que no es verdad esto? Yo quisiera que me lo dijesen. Esto está escrito por el fiscal en documentos oficiales. Entiende también el fiscal, y esto es muy interesante, que el hecho de impedir el embarco de tropas para Melilla, origen evidente de los sucesos de Barcelona, está incluido en el artículo 5.°, que caracteriza la rebelión militar; es decir, que se trató, al impedir el embarco de las tropas para Melilla, de sustraer cuerpos armados ó batallones ó elementos del ejército al Gobierno y á la nación. Es claro y evidente, señores diputados, que ni en Barcelona se trató de destronar al Rey, porque yo no he visto ni leído en los mil incidentes del proceso cosa que se parezca á esto, ni en Barcelona se trató de sustraer tampoco ninguna fuerza ni ninguna tropa á la voluntad del Gobierno ó á la fuerza de la nación; lo único que se hizo en Barcelona fué lo que está perfectamente caracterizado en la *sedición*, "que es el impedir á cualquier autoridad el libre ejercicio de su jurisdicción". Dice también el fiscal que está incluído Ferrer en el delito de rebelión, y, en general, los ejecutores y promovedores de los sucesos de Barcelona, porque quisieron sustraer también el poder de los ministros de la Corona. ¿Es que se constituyó en Barcelona durante los hechos de la revolución, y esto podéis saberlo muchos de vosotros que asististeis á aquellos sucesos, es que se trató siquiera de constituir un Ministerio revolucionario en Barcelona? ¿O es que se va á entender que es sustraer la autoridad y los prestigios de los ministros de la Corona el hecho de que el alcalde de algún pueblo constituyera una pequeña Junta ó un comité?

Pues bien; el fiscal entiende que esto, que pudo hacer el alcalde de Premiá; que esto, que pudo hacer el alcalde de una pequeña aldea, es nada menos que sustraer el poder y las fuerzas del Gobierno á los ministros de la Corona. Yo estoy seguro que no lo entenderán así muchos oradores de esta minoría, y entre ellos, me refiero á quien es maestro en materia de jurisprudencia, á quien es ilustre orador, á don Melquiades Alvarez, para que pueda, con más ventaja que yo, dilucidar esto, y, en general, también aludiría á los diputados catalanes de uno y otro bando que aquí se encuentran, y muy especialmente al señor Caballé y á otros varios que, al iniciarse los sucesos de Barcelona, tuvieron conocimiento exacto de la realidad de las cosas, y que pueden, como testigos presenciales, afirmar, y quizá esclarecer, lo que yo intento probar ante la Cámara. Es así, pues, señores diputados, que el fiscal entiende que Ferrer está incluido en el delito de rebelión militar por el hecho de que en Barcelona se trató de destronar al Rey, sustraer su poder á los ministros de la Corona, y alzarse en armas para sustraer Cuerpos de ejército, batallones, elementos militares á la gobernación del Estado.

Pero ¿qué es lo que caracteriza el delito de *alzamiento en armas*, que es lo que nos importa? El alzamiento en armas consiste en levantarse contra del Rey, contra la Constitución, las Cortes ó el Gobierno, siempre que concurra alguna de las circunstancias que señala. "¿Es que ha existido—dice el fiscal—alzamiento de armas? No ha existido, porque nosotros lo reprimimos inmediatamente; pero—añade—el hecho de existir partidas en Barcelona y en la provincia de Gerona, basta para demostrar que se ha hostilizado á las fuerzas del Gobierno."

Y yo pregunto: pero ¿qué es lo que se ha entendido y se entiende siempre en guerras civiles, en tumultos callejeros, en rebeliones constantes, por *organización militar de partidas?* Mañana nosotros salimos por ahí, por ejemplo, de un *meeting*, de una reunión pública, hacemos una manifestación, discutimos un asunto, llevamos una idea política que, en nuestro entusiasmo, produzca choques con las fuerzas del ejército en un momento dado. ¿Se entenderá por eso que constituiremos una partida? ¿Quién puede afirmar, quién puede decir siquiera que en Barcelona hubo partidas? ¿Con qué derecho, pues, el fiscal suponía que Ferrer, *como jefe de la rebelión militar*, mandaba partidas, que no eran más que grupos de sediciosos que recorrían las calles de Barcelona? Pero ¿á quién se le ocurre pensar en la organización de un partida? El Tribunal Supremo ha dicho en tres sentencias distin-

tas, y especialmente en una, que el carácter especial, lo que caracteriza á una partida es que, "por lo menos, tenga una organización similar á la de un Cuerpo de ejército". Dice en una sentencia, precisamente refiriéndose á un hecho de la guerra carlista, que "para que la partida tenga carácter militar, caso de la rebelión militar, ha de constituirse de más de diez hombres, con un titulado general de brigada, otro de Estado Mayor, dos comandantes y tres plazas de oficial." (*Risas y rumores*). Eso es lo que dice la sentencia del Tribunal Supremo. Me extrañan vuestros murmullos y rumores, porque no creo haber dado ocasión á ellos y me limito únicamente á leer la sentencia del Tribunal Supremo.

Así, pues, es evidente que dentro de lo que el Código penal señala como característica del delito de rebelión, que define su artículo 247—y me permito rogaros que escuchéis, porque si no será imposible que nos entendamos—, dice "que cuando la rebelión no hubiese llegado á organizarse con jefes conocidos, se reputarán tales los que de hecho dirigieron á los demás (que podía aplicarse de ser esto cierto, al caso Ferrer) ó llevaran la voz por ellos ó firmasen recibos ú otros escritos expedidos á su nombre ó ejercieran otros actos semejantes en representación de los demás". Y esta regla también se aplica á la sedición por el artículo 253. Así, pués, como resumen de cuanto vengo diciendo, para condenar justamente á Francisco Ferrer debió el fiscal haber demostrado, ateniéndose al espíritu y á la letra del artículo que cito respecto á la rebelión, "que Ferrer dirigió ó llevó la voz de los amotinados ó de los rebeldes, que trató con alguna autoridad ó entidad, que firmó recibos; y era además preciso que el fiscal pudiera demostrar que existían esos recibos y que existían las complicidades que anteriormente se exponen y que se pudiera especificar la prueba de que Ferrer ejerció, en nombre de otros rebeldes, actos semejantes". Mientras esto no se pruebe, mientras los recibos no aparezcan, mientras no se demuestre que Ferrer habló en nombre de los tumultuarios, en nombre de los rebeldes, que trató con autoridades, que llevó la voz de una muchedumbre armada, de partidas y de elementos de combate, quedará plenamente probado como preámbulo de este debate, que la acusación del fiscal diciendo que Ferrer fué *jefe de la rebelión militar*, desde ahora queda en absoluto excluída de los artículos del Código y de cuanto la ley manda sobre esto.

Ahora diré mi opinión particular sobre el asunto. Yo creo absolutamente—y ha de ser ésta la segunda parte del discurso-iniciación del debate—, yo creo, y solemnemente lo declaro, en la inocencia de Ferrer. Tengo la íntima convicción de que fué injustamente fusilado; pero si no me bastaran para creerlo los artículos del Código que acabo de leer, ciñéndome estrictamente á la ley, yo diría que aun dando valor á cuanto se acumula y se atribuye á Ferrer en todas las declaraciones que constan en el proceso, y á las contradicciones, los desatinos, la falta absoluta de pruebas en unos casos, los testigos que aparecen y desaparecen, la contradanza de unos que dicen hoy una cosa y mañana la rectifican, aunque todos esos absurdos, que son muchos, pues de ellos está preñado ese inmenso proceso, fueran ciertos, llevando al extremo las cosas, aquilatando estrictamente lo que la ley manda y el Código exige, sólo podría condenarse á Ferrer, suponiendo que todo eso fuera cierto, por el delito de *inducción á la rebelión* desarrollada en Barcelona y su provincia ó "el de proposición de rebelión", previsto y penado en el párrafo 2.° del artículo 249 del Código.

Pero no soy yo quien dice eso; es que leyendo el enmarañado proceso, desentrañando esa selva, hasta hoy virgen, en que se confunden y mezclan tantas declaraciones complicadas, tal cúmulo de hechos, tal serie de constantes contradiciones, de fechas equivocadas, de declaraciones anteriores que aparecen como posteriores, la balumba toda de ese proceso, yo no diría cosa que la autoridad militar no apareciera diciendo en este proceso mismo, porque tened entendido que antes de ser preso Ferrer, pero luego de los sucesos, por alguno de los cuales se trató á Ferrer como jefe de rebelión militar, la autoridad militar dictó una providencia en Mataró á 23 de Agosto, "considerando que no correspondía al delito que se perseguía pena superior á la de prisión correccional" (esto era lo que se achacaba á Ferrer entonces, y luego, después de ésto, no aparecen contra él más que absurdos hechos y declaraciones que ahora combatiré y destruiré), que sólo *correspondía á Ferrer la pena de prisión correccional*, tanto es así que sólo se pide para él la *fianza de 2.000 pesetas*. ¿Cómo y por qué Ferrer, contra quien se pedía únicamente una pena

de prisión correccional y á quien se exigía solamente la fianza de 2.000 pesetas, en virtud de la providencia de la autoridad militar misma de Mataró, fué luego nada menos que envuelto en el delito de *jefe de rebelión militar*, casi único para condenarle á muerte? Este es el verdadero proceso Ferrer, y aquí precisamente os pido perdón por el cansancio que sentiréis, quizás esto es inevitable, mas no podréis decir que hemos nosotros entablado este debate con el solo propósito de desagradaros ó de ofender os ó de llevar á la pasión política nuestras creencias. Este es el verdadero nudo del proceso Ferrer, y aquí es donde hay que estudiar el origen, el principio (*Dirigiéndose á la minoría liberal conservadora*) de vuestra acción y de vuestra intervención eminentemente política en este proceso, que es lo que yo quiero tratar de demostrar.

En primer término, probando la actitud, el desenvolvimiento, la acción total que Ferrer pudo tener en los sucesos de Barcelona; después, destruyendo las acusaciones, injustas y absurdas en su casi totalidad, que contra él se adujeron; y, luego de estudiar esto y de tratar de probar que la condena Ferrer no se ajusta á las leyes militares ni al Código penal, que fué hecha en veinticuatro horas, rápidamente, por el defensor y en cuatro horas por el Tribunal, que motivó una sentida y justa protesta de su propio defensor, que principió y siguió todo sin la admisión de pruebas propuestas por el defensor mismo, es decir, que reviste todos los caracteres, en mi modo de ver, sinceramente lo digo, de una atrocidad legal en un terreno trágico, después de probar todo esto, entonces quiero yo encararme con vosotros (*Dirigiéndose á la minoría liberal conservadora*), porque aunque el señor Cierva, aunque el señor ministro de la Gobernación que fué, no esté ahí sentado, flota su espíritu sobre esa minoría, que se ha hecho, por boca del señor Sánchez Guerra el otro día y creo que también por la del señor Dato, responsable de toda la acción y gestión política del que fué ministro de la Gobernación durante los sucesos de Barcelona, y quiero, después de probaros lo que Ferrer hizo y lo que dicen que hizo y demostraros, así lo creo yo entender, que no hizo nada de lo que dijeron ó si hizo algo fué cosa tan modesta y menuda, al lado de las tremendas acusaciones que le llevaron al patíbulo, que pudo todo lo más incurrir en la pena de prisión correccional, decir que por gestión que hicisteis, que se ve palpable y clara en todos los secretos y subterráneos del proceso, ejercisteis una acción política, diariamente política, para llevar la persona de Ferrer, que no había intervenido absolutamente para nada en la jefatura de ninguna rebelión, nada menos que á la pena de muerte.

Aquí está el gobernador antiguo de Barcelona, que también puede saber algo de esto; yo tendré sumo gusto en escucharle; me refiero al señor Crespo Azorín.

Aquí se halla también otro antiguo gobernador de Barcelona, el señor Ossorio Gallardo, que quizá me está dando la razón en estos momentos. Y si el señor Ossorio Gallardo me lo permite, con sólo repetir lo que S. S. ha escrito creo que tengo de sobra razón para que os convenzáis de que no miento ni engaño á nadie.

El señor Ossorio Gallardo, y yo tengo un verdadero gusto en dedicar este elogio á S. S. porque lo merece, fué la única autoridad de Barcelona que serena y claramente vió todo lo hondo, profundo, del problema de los sucesos de Julio. Desde el primer momento dijo el señor Ossorio Gallardo, así consta en un libro suyo que ahí tengo, muy interesante por cierto y que además á mí me interesa mucho en este momento, y además en una *interview* celebrada en Valencia durante su viaje, y si no es en esa *interview* es en el libro, lo mismo da; desde el primer momento dijo el señor Ossorio Gallardo que le parecía "que los sucesos por su carácter, por su origen y su desenvolvimiento, al menos en lo que él podía conocer, no debían ser de aquellos que fueran conducidos por vías, más ó menos discretas de fuerza ó de violencia, á los Tribunales militares, porque no revestían ese carácter". Esa es una declaración de S. S. que cuando llegue el momento de dilucidar esto yo la expondré.

Pero es que además, lo más importante de las declaraciones del señor Ossorio Gallardo, gobernador entonces de Barcelona y testigo de los sucesos, "es que aquellos sucesos no tuvieron cabeza, ni organización, ni caudillo, ni jefe". Eso lo ha escrito el señor Ossorio Gallardo, gobernador entonces de Barcelona. No os asombre, pues, ni os moleste ni os ofenda el que yo en este punto me limite á repetir únicamente palabras del gobernador de Barcelona, porque es seguro que el gobernador de Barcelona está de acuerdo conmigo en absoluto; y el señor

Ossorio Gallardo, él, representante vuestro, vuestro gobernador, decía que Ferrer únicamente en caso de ser culpable, podía serlo por inducción á la sedición; pero que todo aquel movimiento, toda aquella rebelión no tuvo, ni jefe, ni caudillo, ni organización. Esas son palabras del señor Ossorio Gallardo.

Y habré de preguntar al señor Crespo Azorín, cómo él también gobernador de Barcelona y el gobernador que vino á sustituirle por enfermedad del señor Ossorio Gallardo, enfermedad política, que fué el señor Crespo Azorín, cómo se ponen de acuerdo los dos representantes de un mismo partido, los dos representantes de una misma política, los dos agentes y embajadores de un Gobierno mismo, cómo se ponen SS. SS. de acuerdo para que considerando el señor Ossorio Gallardo en su ánimo sereno y despreocupadamente equilibrado en este asunto que Ferrer no fué jefe de la rebelión, el señor Crespo Azorín cumpliese las órdenes que recibió tan duramente, que persiguió á Ferrer hasta el punto de negarle lo que siquiera el respeto debido á la desgracia, aun en los condenados á muerte, justifica en nombre de la caridad y de la justicia, negándole todo esto, y además cumplió tan rigurosamente las órdenes que emanaban del Poder central, que él fué lo bastante para que las órdenes que podían ser tardías llegaran más rápidamente, para que el proceso caminara con una celeridad tal, que en pocas horas Ferrer, de ser un antiguo agente revolucionario retirado, se convirtiera nada menos que en jefe de rebelión y fuera fusilado. Mientras SS. SS. no se pongan de acuerdo en esto, yo seguiré siempre diciendo que no sé si el criterio del partido conservador es el criterio del señor Crespo Azorín, ó es el criterio del señor Ossorio Gallardo; porque si es el criterio del señor Ossorio Gallardo, el señor Crespo Azorín tendrá muy poco que agradecer al juicio que de su gestión formen sus jefes conservadores; y si es el del señor Crespo Azorín, el señor Ossorio Gallardo, francamente, ante la humanidad, ante la justicia, ante el afecto nuestro por su desinterés, por su grandeza de ánimo, y hay que decirlo, por su sinceridad, quedará muy grande y noblemente en un pedestal de justicia; pero ante sus jefes y ante su partido quedará completamente desacreditado, y tendrá, moralmente al menos, que venir á sentarse en estos bancos junto á nosotros.

Yo, señor presidente, sabe S. S. que he sufrido recientemente una enfermedad, y por cumplir un deber he venido á este banco. Me encuentro fatigado. ¿Quiere S. S. concederme unos minutos de descanso?

El Sr. PRESIDENTE: No hay inconveniente."

Se suspende la sesión por diez minutos."

Eran las cinco.

Reanudada la sesión á las cinco y diez minutos, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Continúa el señor Soriano en el uso de la palabra.

El Sr. SORIANO: Durante la interrupción de la sesión me ha parecido escuchar en los pasillos alguna duda respecto á las citas que yo aludí con respecto al libro del señor Ossorio Gallardo; pero como el libro está aquí, voy á tener el honor de leerlo.

Dice el señor Ossorio Gallardo, gobernador de Barcelona durante los sucesos de Julio (y este es un párrafo que ciertamente encajaría con entera autoridad dentro de cualquiera propaganda de las más radicales ó revolucionarias, y es, señor Maura, la condenación más terminante de la obra del Gobierno de S. S. que haya salido de todos estos bancos, ésta sale de las propias filas conservadoras;: dice el señor Ossorio Gallardo: "No es posible explicarse los sucesos ocurridos en Barcelona al finalizar el mes de Julio, más que por el medio ambiente y las corruptelas del Poder público."

Y para esclarecer la opinión que el señor Ossorio Gallardo, exgobernador de Barcelona, puede tener como testigo de los sucesos allí ocurridos, basta con leer éste, que es párrafo definitivo y que evitará quizá, quizá, que yo siguiera molestando á la Cámara con un largo discurso, porque él se basta y se sobra para acreditar mis palabras y la absoluta inocencia de la gestión de Ferrer durante los sucesos de Julio. Dice así el señor Ossorio Gallardo: "Pero en Barcelona, el que hable de que una autoridad fué poco perspicaz, no sabe lo que allí ocurrió.=Por eso sostengo que en los tristes sucesos de Julio hay que distinguir dos cosas: la huelga general, *cosa preparada y conocida*, y el movimiento anárquico-revolucionario, de carácter político, *cosa que surgió sin preparación*. Quizá yo me equivoque, y lealmente confesaré mi yerro el día en que me sea demostrado. Pero los hechos me van aferrando á mi idea. Los pro-

cesos se han fallado por centenares. Los jueces han actuado por decenas. *Se han encontrado pruebas de inducción histórica, como las que, entre otras muchas, pesaban sobre Ferrer,* y cargos de intervención material en la sedición. *Pero de conjura, de plan, de concierto previo, de recluta de agentes, de distribución de papeles, de pago de revoltosos, de suministro de armas, de instrucciones concretas,* todo ello con fecha anterior al 26 de Julio, no he oído hablar una palabra.

La sedición no tuvo unidad de pensamiento, ni homogeneidad de acción, NI CAUDILLO QUE LA PERSONIFICASE, ni tribuno que la enardeciese, ni grito que la concretase. En cada calle se vociferaban cosas distintas y se batallaba con diferentes miras (Angel Ossorio. Barcelona, Julio de 1909. *Declaración de un testigo.* Madrid. Imprenta de Ricardo Rojas, 1910)."

Fijaos en esto, que puesto en labios del señor Ossorio Gallardo, gobernador entonces de Barcelona, dice mucho más que cuanto pueda decir el libro del doctor Simarro, al que tengo una verdadera satisfacción y un alto honor en dedicar el más entusiasta y sincero de mis elogios, porque entiendo que es su obra acabado ejemplo de sutil psicología, de concreto análisis, de admirable detalle, revestido de una forma literaria, amena y rigurosamente serena, y entiendo que es un monumento verdaderamente jurídico, una obra que honra, como la que más, á la cultura y á la inteligencia españolas. El señor Ossorio Gallardo dice: "Se han encontrado pruebas de inducción histórica..." Ciertamente, este es un argumento en que me he de apoyar yo luego para afirmar que la culpabilidad, supuesta, de Ferrer no obedece, como decía el señor Salillas en uno de sus elocuentes discursos pronunciados una vez que se trató de este asunto, más que á un mito, á una leyenda, á una nebulosa condensada en odios y en pasiones de partidos, á una estela de persecución constante contra un hombre; y esto que el señor Salillas llamaba elocuentemente el mito, el señor Ossorio Gallardo lo llamó pruebas de inducción histórica. Y sigue: "pruebas de inducción histórica, como las que, entre otras muchas, pesaban sobre Ferrer". Es decir, que el entonces gobernador de Barcelona declara terminantemente en este libro que las pruebas que se habían encontrado contra Ferrer no eran pruebas de hecho de delitos, de rebeliones que él hubiera podido acaudillar, sino que obedecían á una inducción histórica, á un prejuicio social, no á la realidad de las cosas, sino á una tendencia de persecución política, confesada aquí por el señor Ossorio Gallardo. "Pruebas de inducción histórica, como las que, entre otras muchas, pesaban sobre Ferrer, y cargos de intervención material en la sedición; pero de conjura, de plan, de concierto, pruebas de recluta de gente" (es decir, todas las características del delito de que se acusa á Ferrer, del delito de rebelión), "de distribución de papeles, de pago de revoltosos"... (ved si tenía yo razón cuando decía que no se había podido acreditar con ninguno de los documentos recogidos á Ferrer que él, como jefe de rebelión llevara la voz de una masa, de una fuerza organizada como partido), "de suministro de armas, de instrucciones concretas, todo ello con fecha anterior al 26 de Julio, no he oído hablar una palabra."

Y por si esto no bastara, leeré un párrafo que aún es más explícito: "La sedición no tuvo unidad de pensamiento, ni homogeneidad de acción, ni caudillo que la personificase" (fijaos bien) "ni tribuno que la enardeciese, ni grito que la concretase; en cada calle se vociferaba cosa distinta, y se batallaba por diferentes móviles."

Probado está, pues, por la alta autoridad del que era entonces gobernador de Barcelona señor Ossorio Gallardo, que en los días en que fué testigo personal de los sucesos en que se supone á Ferrer nada menos que jefe de rebelión, no pudo hallar ni rastro moral ni material de que Ferrer fuera jefe de aquel movimiento. ¿En qué situación queda S. S., señor Ossorio Gallardo, habiendo hablado con tan alta sinceridad, por lo cual yo de nuevo le elogio, en qué situación queda S. S. ante el partido conservador y especialmente ante el ministro de la Gobernación que era entonces su jefe, y ante el que fué su sucesor señor Crespo Azorín? ¿Es el señor Crespo Azorín colaborador del señor Ossorio Gallardo en este folleto? ¿Está S. S. conforme con lo que en él dice el señor Ossorio Gallardo? ¿No dice nada S. S.? Pues es preciso que S. S. hable, yo se lo ruego. Pero ya el silencio de S. S. nos hace suponer que S. S. no está conforme con el señor Ossorio Gallardo, que S. S., que fué después de los sucesos, de los que no fué testigo presencial, sino que fué ya con una misión determinada de persecución, la cumplió per-

fectamente ante su jefe; de modo que siempre resplandecerá que la verdad, la justicia, la razón y el ataque más formidable que contra el Gobierno del señor Maura y la gestión de la Cierva se haya podido lanzar desde los bancos republicanos radicales, eso corresponde entera y absolutamente al señor Ossorio Gallardo, que es realmente nuestro vengador, que es la voz más elocuente que de los bancos de la oposición ha podido salir para confundir la obra de la Cierva y Maura.

Quiero recoger el hilo de mi discurso para proseguirlo razonadamente, defraudando á la Cámara ó al menos á ciertos elementos de la Cámara, que sin duda esperaban que desde un principio este debate se convirtiese en palestra de pasión política y de enconada lucha, donde hubiera toques violentos y emociones parlamentarias constantes, y pido de nuevo perdón para que la Cámara me escuche con la benevolencia con que me escuchó hasta ahora, entendiendo que la razón debe brillar siempre apoyada en pruebas.

Hemos de llegar en la gestación, en el estudio del proceso Ferrer, á una cima y á una consecuencia política definitiva; pero yo entendería que vosotros podríais tener derecho á tacharme de apasionado ó de ligero si para sentar las conclusiones frías, serenamente fiscales, que contra vosotros he de entablar yo y han de entablar cuantos en este debate tomen parte, no lo hiciere con la base de argumentos, de razones y de hechos indestructibles.

Quedamos, pues, en que la gestión de Ferrer en los sucesos no es tal que pueda calificársele de jefe de rebelión. Ni había tal jefe de rebelión ni Ferrer había tomado parte en los sucesos, en mi modo de ver, la más pequeña parte que pudiera acreditar, aun llevando las pasiones al extremo, un delito distinto del que le condujo al patíbulo. Y quiero hacer una aclaración, para que la malicia de la minoría conservadora no tome como argumento en contra mía mañana algunas palabras que quizá pudieran interpretarse en sentido distinto al de mi intención.

Al hablar yo de la inducción, suponiendo que pudiera ser Ferrer autor de una inducción á la sedición, entiéndase bien, que yo no lo creo culpable siquiera de eso. He dicho que aun llevando al absurdo cuantos testigos y argumentos se esgrimieron aquí hasta lo último, aun llegando á esto, aun dando por cierto lo que repugna al sentido común, á la razón, á la justicia, á la verdad, aun dando esto por cierto, podría á lo más calificarse su intervención como de proposición á la rebelión, y en este caso, la pena sería totalmente distinta, de multa y prisión correccional.

Pero no se entienda, porque la palabra proposición á la rebelión suena en muchos oídos con caracteres de gravedad, que luego, al amparo y con el texto de la ley quedan reducidos á mínima parte, no se entienda que eso suponga ni gramatical ni legalmente el hecho de juzgar delito de gravedad para que ni siquiera por intención de cualquiera de nosotros, ó por error mío, ó por pasión vuestra, pudiera perseguirse á Ferrer por delito semejante al que le condujo al patíbulo. No; Ferrer, la gestión de Ferrer, los pasos de Ferrer durante la rebelión, los testigos que le acusaron, las pruebas documentales, los indicios, las sospechas, todo eso rapidísimamente, y como cinta cinematográfica de aquellos sucesos quiero esbozarlo y presentároslo para de ello sacar las consecuencias de que además que Ferrer, dentro de la ley, fué injustamente tratado y castigado, dentro de la ley fué también perseguido, en forma tal que, en mi modo de ver, no se recuerda en proceso alguno. (*El señor Presidente agita la campanilla.*) Hablo en sentido general de la ley.

El Sr. PRESIDENTE: Le llamo la atención, porque va por un camino peligroso. (*Rumores.*)

El Sr. SORIANO: Yo he dicho que dentro de la ley y en su interpretación, la ley puede ser justa ó puede no ser justa; pero la ley, como ley, parece que debe ser justa desde el momento en que está promulgada. Ahora bien; la interpretación, la aplicación de la ley es lo que se puede discutir siempre, porque ahí viene el error, y eso es lo que vamos á discutir. De otro modo, no tendrían razón de ser los castigos y las responsabilidades. Yo no he dicho, ni he discutido siquiera, que la sentencia sea justa ó injusta; á eso iremos luego; lo que he dicho es que en la tramitación del proceso Ferrer á todas horas tropezamos con transgresiones legales, y voy á demostrarlo. Es evidente, señores diputados, que durante los sucesos de Julio y en los días anteriores á los sucesos mismos, la figura de Ferrer aparece documental, clarísima, evidentemente, con toda clase de documentos

que leeré y á que me referiré, esbozada en un marco de absoluta pasividad política.

Ferrer había sido conspirador casi profesional en la época de Ruiz Zorrilla, era el hombre de confianza en los trabajos revolucionarios del antiguo jefe del radicalismo revolucionario español, había creído en la revolución, había laborado por la revolución; pero sea por la complicación que pudo suponerse de su persona y de su acción en el proceso de Morral, sea por hastío y cansancio de la política, sea por descreimiento de los hombres políticos que dirigían la acción revolucionaria en España, es lo cierto que documentalmente probado aparece que Ferrer, un año ó dos antes de ocurrir los sucesos de Julio en que se le supone jefe de la rebelión, vivía por completo y en absoluto apartado de toda gestión política, de todo trabajo político. En sus cartas, en sus documentos, aparece plenamente probado, además, su hastío, su desprecio, su despego por la política activa.

El juez, en el registro verificado en el domicilio de Ferrer, tuvo la correspondencia de Ferrer en su mano durante repetidos días, y en los manojos y montones de cartas que abría no se encontró ni remotamente ninguna, absolutamente ninguna, que se refiriese á cosa política en que Ferrer pudiese intervenir. Ahí están documentos del proceso, todos ellos recogidos en registros, las cartas llevadas á la Cárcel celular donde estaba Ferrer, es decir, sorprendiendo su intimidad, su correo, su trato con el mundo, sólo aparecen cartas que se refieren á asuntos de su empresa editorial; no hay un solo detalle ni documento alguno que ni remotamente pueda ofrecer ni la suspicacia de que ejercía la propaganda política de acción, sino que, por el contrario, hacía en aquella época una vida retirada de la política, en un interior burgués que sólo respiraba el amor y el cariño de su familia y la fiebre del trabajo. (*Risas y rumores.*)

Pero ¿es que Ferrer,—y celebro vuestra interrupción, porque quiero enlazarla con ciertos trabajos de la prensa conservadora que á todas horas y con absoluto olvido del augusto respeto que merece un fusilado, lanza calificaciones que no tendrían mis labios palabras bastante enérgicas para condenarlas, sobre la tumba de quien nosotros consideramos injustamente fusilado, pero al fin una víctima de los odios políticos—es que Ferrer ni siquiera tiene derecho á la piedad y al respeto ni al amor de la familia? ¿Es que queréis haceros aquí cómplices de esas campañas, que queréis recoger con vuestros murmullos lo que constituye ofensas, que mis labios no quieren calificar, porque está en la conciencia y en el corazón de todos los hombres honrados? ¿Es que Ferrer no tenía derecho al amor de la familia? ¿Es que vais á negarle hasta eso? Decidlo francamente, ó si no, con vuestro silencio estáis ya desmintiendo y desautorizando ciertas campañas en que que réis envolver ahora la personalidad de Ferrer presentándole ante el público como hombre incapaz de sentir amor ni afectos, completamente huérfano de corazón y de todo cariño familiar. Si es eso lo que queréis decir tratando de demostrar que porque no tenía familia, ó porque tenía disentimientos con su familia, ó porque tenía odios y rencores de familia, era poco menos que un criminal y que estuvo bien fusilado, decidlo.

Ferrer, digo, gozaba en el interior de su hogar, con el mismo derecho que todos los ciudadanos, del amor y del cariño de su familia. Está probado esto además por las cartas que se encontraron en diferentes registros en *Mas Germinal*, y está probado aún más plenamente que en los días anteriores á los sucesos de Julio, Ferrer no estuvo en Barcelona; ese jefe temible de la revolución, ese jefe de rebelión, no había estado en Barcelona por lo menos cinco ó seis días antes de los sucesos. Y he aquí cómo estuvo y por qué estuvo en Barcelona. Si no bastan mis palabras, los documentos hallados en los registros y las declaraciones mismas de los testigos, yo tendría que acudir á testimonio tan respetable como *La Ragione*, de Roma, y de otros periódicos en que colaboran, no anarquistas ni apaches, como vosotros decís, sino altas mentalidades, y otros periódicos de renombre universal, todos ellos conformes en decir que Ferrer vivía en absoluto apartado de la política y sólo sentía anhelos de una regeneración por la enseñanza. Y á esto responde cuanto en Barcelona hizo y los viajes que á Barcelona constantemente hacía.

El día 26 de Julio, primero de los sucesos (y ruego que atendáis, porque son detalles que luego han de comprobarse con las declaraciones y son de los más importantes que hay en el proceso); el día 26

de Julio, Ferrer, que vivía en el *Mas Germinal*, á poca distancia, á algunos kilómetros de Barcelona, salió en el tren á las ocho de la mañana para dedicarse á sus trabajos editoriales.

Pocos momentos después estaba en Barcelona, según todos los testigos que han podido declarar. Otros no pudieron declarar porque se les negó hasta ese derecho, como á los desterrados en Teruel, como á Soledad Villafranca, á Batllori, á Meseguer, á Litrán especialmente. Estos no pudieron hacer ante el juez las declaraciones que por escrito hicieron y que llegaron tarde; pero ellos y todos los testimonios concuerdan en que Ferrer estaba en Barcelona, en su despacho, el día de los sucesos, á las diez de la mañana. Ocupóse Ferrer en sus trabajos editoriales, almorzó (y así lo afirman testigos que han depuesto) en un café conocidísimo de Barcelona; fué, pudo ir, que no lo niego, á la Casa del Pueblo, y allí sostuvo una conversación con Ardid y con Litrán, y allí es posible, tampoco lo niego, que Ferrer dijera al preguntarle uno de los asistentes, Ardid ó Litrán, qué opinaba sobre los sucesos que se desenvolvían, "que le parecía que aquellos sucesos no terminarían así y que revestían suma gravedad". Esto es lo que aparece demostrado contra Ferrer en su famosa visita á la Casa del Pueblo: que dijo que entendía que aquellos sucesos debían desenvolverse y podían tomar un cariz revolucionario. Después de esto, Ferrer paseó por las calles de Barcelona, pudo ir á la plaza de Antonio López, donde le reconocieron los dos soldados de caballería, que declararon pudo hablar también con algunos de los 1.000 manifestantes que allí había, y decir si le parecía bien ó mal el movimiento revolucionario; y después de esto la pista de Ferrer se pierde. Ferrer aparece poco después en un café, también muy conocido en Barcelona, y allí se junta con el famoso testigo cuya declaración sirve al fiscal como documento definitivo para la condena de Ferrer, como cosa indiscutible para su culpabilidad, con el famoso barbero de Masnou, Francisco Domenech, y este barbero es el que manifestó que encuentra á Ferrer, que Ferrer le propone que vaya á la Solidaridad Obrera para hacer determinadas gestiones en sentido revolucionario, y después dice que le acompaña á *El Progreso*, que salen de *El Progreso* Ferrer y el barbero y que dándole una prueba de extraordinaria confianza, dícele Ferrer que ha estado allí, que ha entrado en *El Progreso* para ver si los elementos que formaban su redacción ó una especie de Junta revolucionaria que allí había querían firmar un documento para impedir el embarco de las tropas para Melilla: y que después se encuentran á otro sujeto que le habla casi en el mismo sentido, y que, al fin, se van por la mañana á Masnou y á Mongat, pero á pie, porque los trenes no circulaban aquel día, y Ferrer tampoco pudo disponer de coches porque todos se negaron á conducirle, y tuvo que ir á pie, acompañado del barbero de Premiá.

Esta es una de las declaraciones concluyentes que en el proceso Ferrer aparecen como evidentísimas pruebas de culpabilidad.

Pues bien; yo os voy á decir algo que, luego de leída la calificación fiscal y las pruebas que el fiscal ofrece, parece inaudito leer. El fiscal da por sentado todo lo que afirma el barbero y elogia á éste, diciendo que es un ciudadano que ha cumplido con su deber, y poco menos que hay que concederle una cruz ó un alto honor por el Estado, en atención á su manera de cumplir los deberes de ciudadano, y de tal modo le elogia que no parece sino que las declaraciones del barbero de Masnou son cosa tan concluyente, que no necesitan el menor careo ni la más leve requisitoria para que se las tenga por indudables. Pues ¿saben los señores diputados que ese testigo, que aparece como de mayor fuerza contra Ferrer, el que sostiene y dice que fué á *El Progreso* y á la Casa del Pueblo, y que después agitó á Premiá, Masnou y Mongat, no fué careado con Ferrer ni fué llamado por el juez, que tuvo tiempo de llamarle, pero no se le ocurrió al juez militar siquiera preguntarle si era verdad lo que había manifestado, y, sobre todo, carearle con Ferrer?

Pero lo más grave aún en este testimonio, que parecía definitivo y de tal consistencia para el fiscal, que poco menos que lleva al patíbulo á Ferrer, es que su autor, que ese testigo, de pronto desaparece, y cuando en la causa de Ferrer va registrándose, pliego por pliego y detalle por detalle, cuanto de condenatorio pudiera haber para Ferrer, aparece de pronto, como final de tragedia y final inesperado, la noticia de que el principal testigo contra Ferrer y en el que se apoya el fiscal para pedir la grave pena que

solicita, se embarca para América y huye, en el momento en que el juez reclama su presencia.

¿Entendéis vosotros, por si no bastara este testimonio, que puede tener base ó fundamento de certidumbre un proceso en que el principal de los acusadores ni es careado, ni es llamado, ni citado por el juez, y que cuando puede sospechar que el juez le va á llamar, en vez de mantener sus declaraciones, se escapa á América? Y, sin embargo, el fiscal se levanta á decir, como prueba evidente y concluyente, que la declaración del barberillo de Premiá, como le llama graciosamente Galcerán, basta y sobra para la condenación de Ferrer. Y este es uno de los principales testigos.

Vamos rápidamente á los otros que acusan á Ferrer.

Uno de ellos, del más interesante, me ocuparé luego; le acusa de haberle visto en Barcelona, de haberle seguido en Barcelona, de haber podido aquilatar los pasos que dió, y éste es por raro caso un agente de policía, de que luego hablaré. Le acusan también dos soldados de un regimiento de caballería, un oficial, el señor Ardid, republicano, y especialmente el autor de la definitiva leyenda contra Ferrer, el señor Colldeforns, redactor ó corresponsal de *El Siglo Futuro*.

Estas son las pruebas de culpabilidad de Ferrer, por lo que se refiere á los sucesos de Barcelona en su calidad de rebelión militar, aparte una interminable serie de testigos, de que no quiero ocuparme, porque son de tal calidad, que no merece tenerse como segura su prueba, ni que la Cámara se canse escuchando; son relatos anodinos y vagos, pertenecientes á distintos partidos. El uno, dice que *cree* que Ferrer fué jefe de la rebelión; otro, que se *dice* que fué jefe de la rebelión; otro, que *ha oído á otra* persona que se *hablaba* de que era jefe de la rebelión; otro, que en su pueblo le dijeron que se creía que Ferrer *pudo* ser el jefe de la rebelión; una porción de testigos perfectamente vagos é indefinidos; unos, revestidos de cierta autoridad social, de que quizá se aprovechaban para dar más crédito á sus declaraciones; otros de significado carácter reaccionario, y muchos de ellos, tales que esciben por cierto anónimas declaraciones contra Ferrer, pero, en sentido general, una serie de testimonios que ni merecen ninguna importancia jurídica ni ninguna seriedad legal.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Soriano, han transcurrido las dos horas destinadas á preguntas é interpelaciones. Si S. S. va á terminar pronto, se podría prorrogar esta parte de la sesión; de lo contrario, habrá que suspender el debate.

El Sr. SORIANO: No puedo terminar pronto, señor presidente, porque comprenderá S. S. que tengo que explicar y relatar las declaraciones de varios testigos. Si á S. S. le parece, podríamos dejarlo para mañana.

Sesión del día 28 de Marzo de 1911

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

El Sr. PRESIDENTE: El señor Soriano sigue en el uso de la palabra.

El Sr. SORIANO: Continuando la interpelación ayer iniciada por mí, procuraré conservar la misma serena y fría imparcialidad con que la comencé. Pido, pues, de nuevo perdón á la Cámara para que, teniendo en cuenta el rigor del método de polémica, la cadena de eslabones de mi razonamiento, me oiga hoy con la paciencia y la cortesía con que ayer me escuchó. Y digo esto para que, cuando luego de esbozadas rápidamente las incidencias testificales y documentales del proceso Ferrer, llegue la hora de sacar de él las consecuencias precisas para, razonadamente, lanzar las acusaciones y exigir las responsabilidades debidas, no se me pueda decir nunca que, al menos por mi voluntad, no haya expuesto razonamientos fundados en la jurisprudencia, en el derecho y en los textos mismos del proceso, ateniéndome estrictamente á la realidad de los mismos.

Si la Cámara se considera fatigada por esta modesta obra mía, yo estimaría que con la debida cortesía me lo manifestara así; pero siempre tendría yo derecho ante el país, ante España, si esto ocurriera, que entiendo no sucederá, á decir que la Cámara española no quería escuchar con paciencia, con cortesía, como queráis, una obra, modestísima por ser mía, pero muy necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Digo esto, é insisto en ello, señores diputados, porque se ha creado en estos días sobre el debate Ferrer un estado de apasionamiento tal, un estado de lucha y de combate que parece como reflejo de aquel que en Francia se produjo cuando el pro-

ceso Dreyfus, que por raro y extraño caso observo yo en las voces aisladas que aquí no suenan, pero tienen su reflejo en la prensa conservadora, un caso de curiosa y pintoresca mudanza política. Aquellos que me combatían desde las filas conservadoras en todo tiempo por entender que yo les combatía á ellos con audacia y hasta quizá con apasionamiento político, hoy se consideran defraudados y, en nombre de la violencia, casi vienen á exigirme á mí que sea un revolucionario más, puesto que parece que ellos se han pasado ya á las filas de la revolución.

Y no es hablar por capricho, sino reflejar un estado de opinión evidente. ¿Qué se proponen los conservadores, no los que hablan aquí, sino los que hablan fuera, qué se proponen con esa campaña y esas excitaciones á la violencia personal mía contra ellos? Yo entiendo que en el fondo de esto hay un problema que se agita y del cual quiero tomar nota y dar cuenta al país y á la Cámara por las consecuencias que pueda traer. ¿Es que los señores de la minoría conservadora, los jefes y directores de ella entienden que el razonar serenamente en el Parlamento español sobre el proceso Ferrer es poco menos que arrojar en las sombras y en las dudas el resultado del mismo? ¿Es que queréis que con motivo del proceso Ferrer, porque, sin duda, las razones, la serenidad, la claridad y la justicia, os molestan se produzca en la opinión un estado de agitación, y quizá de escándalo, que ahogue en flor este debate? Yo no hago más que tomar nota del hecho y manifestar ante la Cámara que aquellos que anteriormente aparecían aquí como admirados de la violencia mía, son hoy los que me incitan á ella.

Y como contraste de esto, como curiosa y pintoresca mudanza se nos ofrece el señor presidente del Consejo de ministros señor Canalejas. Pocos días antes de caer el Gobierno conservador, con motivo del proceso Ferrer, era el señor Canalejas uno de los que parecían más excitados y ardorosos en el ataque á los conservadores, en la lucha contra ellos y en buscar el origen inmediato de su caída política, precisamente en lo que entendían entonces el señor Moret y el señor Canalejas, que había sido un insulto á la cultura española y un bofetón á la europea el fusilamiento de Ferrer. Y ahora veo yo á S. S., señor Canalejas, en una actitud muy diferente y muy extraña. El señor presidente del Consejo, sin duda en esta mudanza política, ha recogido los útiles de la censura que le transmitió el señor Cierva, y ahora resulta que la obra del señor Cierva, en cuanto á denuncias de periódicos, á procurar que la opinión se ahogue y que no se hable del proceso Ferrer, está endosada á S. S.

Pero, señor Canalejas, la memoria y el recuerdo no son cosas que tan fácilmente se borran, y nosotros aún tenemos en nuestros oídos el recuerdo vivo de aquellas elocuentísimas palabras de S. S., y de aquellos trabajos periodísticos inspirados por Su Señoría, en que seguramente con más elocuencia, pero con el mismo ardor y la misma fe con que pueda yo verificarlo hoy, acusaba S. S. casi con los mismos argumentos al Gobierno conservador, al señor Cierva, al señor Maura, de ser los causantes de un desquiciamiento de la europeización española con el proceso Ferrer. El entredicho no puede continuar, señor Canalejas, y sea en este momento del debate, que no es el más oportuno, sea en otro, los que aquí escuchamos á S. S., los que creímos por un momento las palabras de S. S., necesitamos esclarecer de una vez el criterio concreto de S. S., así en el orden jurídico como en el orden político y social que nos interesa tanto, respecto del proceso Ferrer, si S. S. entiende que ese proceso estuvo en sus detalles todos y en su solución bien desenvuelto y conforme á las leyes, ó si S. S. entiende lo contrario; y, en una palabra, si Su Señoría entiende que fué justa ó injustamente fusilado Ferrer.

Yo ya sé que el aprieto en que á S. S. se pone no es grande, conociendo y admirando ha tiempo como admiro y reconozco en Su Señoría, á más de un extraordinario talento oratorio, una escurridiza flexibilidad parlamentaria que le permite fácilmente acogerse en momentos distintos á palabras lanzadas por el señor Mella en esos bancos y á promesas lanzadas aquí antes por S. S. Pero es preciso que la voz autorizada del señor presidente del Consejo de ministros no permanezca muda, porque yo escucharé con sumo gusto, como siempre, las palabras del señor ministro de Gracia y Justicia, que entiendo que, por haberlo designado así sus compañeros de Gabinete, es el encargado, honrándome mucho con ello, de contestar á mis modestas manifestaciones; pero siendo muy autorizada, siendo con gusto escuchada siempre la palabra del señor ministro de

Gracia y Justicia, con tener una gran autoridad, entiendo que un debate en que se van á escuchar las voces todas de la oposición de los partidos varios, el engranaje total de la vida política española, quedaría completamente falto de cabeza, de cerebro y de resultado final si el señor presidente del Consejo de ministros no buscara la manera de acoger esta ocasión y, de una vez para siempre, ante la nación y el país, definir perfectamente su orientación, en las cuestiones militares, en los tribunales de justicia militar y en todo cuanto se desenvuelve y desarrolla alrededor del proceso Ferrer.

Y ahora ya, hechas estas manifestaciones gratas al señor presidente del Consejo de ministros, me vais á permitir que, reanudando el hilo perdido ayer en el final del debate, vuelva, aunque sea rápidamente, siquiera por corresponder al plan que tracé en el primer momento del debate mismo, á coger la novela, la historia, la trama del proceso Ferrer en el punto mismo en que ayer lo dejé con mis últimas palabras. Y lo haré rápidamente; procuraré hacerlo con toda la amenidad posible para no aburriros; pero ello es preciso.

Quedamos ayer, señores diputados, en que Ferrer, jefe de rebelión, caudillo de rebelión, según la calificación fiscal, era por negativa del propio gobernador de Barcelona entonces, señor Ossorio y Gallardo, completamente ajeno, desconocido, indocumentado completamente en lo que toca á la responsabilidad del proceso, á la jefatura de la revolución y al caudillaje de la rebelión misma.

Ante tantos testigos, señores diputados, como han desfilado en el proceso Ferrer, en extraña comparsa, casi todos ellos gente desconocida y anónima, como diríamos en lenguaje teatral, "coro de aldeanos y acompañamiento", que viene á ser la comparsería de la acusación procesal; ante tanto y tanto testigo como aparece sin iniciación propia, sin propia personalidad, á mí me bastaría para confundir todo término ambiguo de acusación procesal, con solo poner frente á frente á tanto y tanto desautorizado y vago testimonio, la altísima autoridad, nada menos, que de la persona del gobernador de Barcelona, porque sería curioso caso, señores diputados, que en un proceso en que el fiscal, el auditor y el asesor hacen caso tan grande de un pobre barberillo de Mongat ó de Masnou, que desaparece y se embarca para América, sin dejar siquiera rastro de sus declaraciones, elevándole poco menos que á la categoría de acusador definitivo del proceso, el señor gobernador de Barcelona, que me parece es algo más que el barberillo de Masnou, no tuviera, con la autoridad suprema de su prestigio moral, con su libertad de acción ya probada y con su amplio criterio, mucho más valor por sí solo que casi todos los testigos del proceso Ferrer.

Pero una vez acreditado por la propia autoridad del señor gobernador de Barcelona que Ferrer no fué caudillo ni jefe de una rebelión militar que no tuvo jefe ni caudillo, que no le conocía el señor Ossori y Gallardo, sigamos á ese Ferrer que apareció en Barcelona el día 26 de Julio como jefe de una rebelión, y que era tan jefe de una rebelión, señores diputados, que veréis los actos de bárbara rebelión y de atroz exterminio que Ferrer cometió en aquel día.

Ese jefe de rebelión, según está comprobado por todas las declaraciones prestadas espontáneamente, sin ponerse de acuerdo con Ferrer, que estaba huído en aquellos días, y mal podía entenderse con los declarantes; ese jefe de rebelión, según las declaracioies espontánaas, verdaderas, recogidas en los primeros momentos de aquellos sucesos, el día 26 de Julio, el día primero en que ya se inició la rebelión, si bien no con el carácter agresivo que tuvo en los días siguientes, ese jefe de la rebelión de Barcelona se dedicó á los siguientes actos de rebelión: acude á la casa editorial tres ó cuatro veces, entiéndese con un grabador y cita á un fabricante de papel, almuerza en la "Maison Dorée", come en el Hotel Internacional, y realiza otros actos de caudillaje que realmente entran en no sé qué artículo de la rebelión militar, porque habrá fiscales que entiendan que comer en el Hotel Internacional ó en la "Maison Dorée" es un caso de gravedad política incurso en el Código penal militar.

Esto es todo lo que por testimonios fehacientes hizo Ferrer el día 26 de Julio, y como estas manifestaciones, por lo que toca á Barcelona ahora, que luego también me ocuparé de lo que se refiere á la rebelión de Premiá y otros pueblos; como estas manifestaciones confirman y coinciden con las del señor gobernador de Barcelona, y con cuanto dije yo ayer, veamos brevemente quién dice lo contrario.

Dice lo contrario, afirma que Ferrer se

dedicó durante el día 26 á acudir á la Casa del Pueblo, á visitar la redacción de *El Progreso*. Aquí precisamente está el señor Iglesias, director que era de *El Progreso*, y debe saber algo de esto.

El señor Iglesias sabe que las relaciones que existían entre Ferrer y *El Progreso* y el señor Iglesias no eran en aquellos momentos del todo cordiales (¿no es verdad, señor Iglesias?), para que Ferrer se permitiera la libertad de entrar siquiera en la redacción de *El Progreso*, ni siquiera en la Casa del Pueblo, donde no podía entrar, porque lo primero que hicieron fué echarle de allí. ¿Qué jefe de rebelión va á ir á un sitio, como no sea por mero entretiempo, ó para acudir á una cita con un editor, como hizo Ferrer; quién va á ir á una casa enemiga, de donde le echaron á los cinco minutos? ¿Cómo iba á acudir á la redacción de un periódico que había escrito contra él ó que estaba en diferencias con él á causa de una huelga anterior? No. Además, el testimonio del barbero de Masnou que dice eso es tan deleznable como suponer que un jefe de revolución, un caudillo de revolución, se ocupa de llevar á un barbero de su pueblo, á quien ve una vez por semana ó dos, cuando va á afeitarse, nada menos que como cómplice suyo, para todos los delitos que va á cometer, cuando es sabido que la condición de los barberos, desde Beaumarchais y Figaro, es la de ser la raza más charlatana, que todo lo cuenta? ¡Vaya un cómplice de un jefe de rebelión! ¡Ir con él á la Casa del Pueblo, á la Solidaridad Obrera! ¿Es que un jefe de rebelión, nada menos, señores diputados, no tiene á nadie á quien acudir más que al barbero de Masnou para que sea secretario suyo en la revolución que se propone hacer?

Pues este es el testimonio principal que invoca el fiscal en la causa de Ferrer, para definir que el barbero de Masnou es el que declara más terminantemente contra Ferrer, y, efectivamente, el barbero de Masnou declaró eso, pero sin que hubiera careo con Ferrer. El fiscal, sin haber careado á Ferrer con el barbero, sin haber hablado siquiera con él, permite que el barbero se vaya á América y no se molesta siquiera en llamarle para comprobar esto tan grave, que es lo más grave que hay en la acusación de Ferrer.

Vamos rápidamente á otras dos declaraciones importantes. Hay que tener en cuenta que son cuatro ó cinco nada más, ¡cuatro ó cinco en una población de 700.000 habitantes como Barcelona, las personas que dicen que ven á Ferrer!; el resto, hasta 700.000 habitantes, no se ha enterado siquiera de que Ferrer iba por las calles de Barcelona. Antes de daros á conocer estas cuatro ó cinco declaraciones (y voy á entrar ya en lo más pintoresco de ellas), he de deciros una cosa sobre la cual llamo muy especialmente la atención de los señores diputados.

Ferrer era, según vosotros, un hombre peligrosísimo, era un desterrado de la sociedad, era persona capaz á toda hora, en opinión vuestra, de producir casi espontáneamente la dinamita y de llevar en sus bolsillos bombas en todo momento. Pues bien; un hombre así, señores diputados, parece cosa natural que fuera extremadamente vigilado, y, caso de no serlo, habría que pensar en un completo abandono de toda organización policíaca y de todo resorte de Gobierno. Es natural que Ferrer fuera vigilado, y, en efecto, Ferrer lo era, hasta tal extremo que en cartas suyas repite que le molestaba tener constantemente detrás á toda hora un esbirro que le seguía y vigilaba sus pasos. Pues bien, señores diputados; ¿no es lógico suponer que teniendo Ferrer nada menos que una persona ungida en las órdenes policíacas que iba siempre, según confesión del propio agente de policía y confesión de Ferrer, detrés de él, no es lógico suponer que ese agente hubiera estado enterado de todos los preparativos de una revolución tan formidable como la de Barcelona?

El era la persona indicada para haber llegado al gobernador, señor Ossorio y Gallardo, y decirle: yo, ó mi compañero, ó mi substituto, porque claro es que no había de ser siempre el mismo, nosotros, la policía, sabemos que Ferrer está preparando una tremenda revolución; que ha visitado á tal conocido anarquista, ha estado en tal centro ó en tal casino ó se ha refugiado en tal antro misterioso de conspiradores. Señor Ossorio Gallardo, ¿tuvo S. S., en los días anteriores al movimiento de Julio, noticia oficial, siquiera fuese remota, por los agentes que vigilaban á Ferrer, de que Ferrer se movía en sentido revolucionario? ¿Es cierto que Ferrer era vigilado, señor Ossorio y Gallardo? Me permito molestar á S. S. con estas preguntas, esperando que Su Señoría afirme ó niegue con un simple

movimiento de cabeza. (*El señor Ossorio Gallardo*: Ya comprenderá S. S. que no he de hablar sino cuando lo tenga por conveniente.) No le pido más que diga que sí ó no, porque si S. S. siendo gobernador no vigilaba á Ferrer, no sé para qué servía Su Señoría como gobernador. Aunque S. S. me niegue la contestación que le pido, yo tengo motivos de gratitud con S. S. por el hecho de haber sido el más valiente y audaz dentro del partido conservador en sus declaraciones en favor de Ferrer; S. S. es nuestro principal colaborador en este debate. Es, pues, evidente y de sentido común que Ferrer llevaba detrás de sí siempre un agente de policía, y este agente debió ir á Su Señoría, como fueron en la época aquella famosa de Ruil y de los anarquistas tantos agentes á quienes S. S. recompensó espléndidamente por llevarle confidencias, que luego S. S. ha usado de buena fe; y esos agentes debieron decirle á S. S. los pasos que daba Ferrer.

Pues bien, señores diputados; el juez instructor no se ocupa siquiera vagamente de averiguar si los agentes de policía que siguen á Ferrer pueden declarar en contra de él cosas que interesan al proceso; esos agentes se callan, y no aparece siquiera indicio de que Ferrer haya iniciado el movimiento. Pero, en cambio, señores diputados, ya al final del proceso, cuando nadie se ocupa de él, cuando parece perdido el proceso, es decir, un mes después de incoado, aparece el famoso agente de policía espontáneamente. Había tardado un mes en comparecer ante el juez para explicar quizá la clave de la conducta de Ferrer, y aparece, cosa curiosa, señores diputados, en un momento de precipitación que hubo en el proceso, que interesa mucho recoger y decir. El proceso estuvo dormido, y de pronto, quizá, quizá, considerando que las Cortes iban á abrirse pronto y que era preciso liquidar la cuestión Ferrer antes de abrirse las Cortes, para evitar que en el Parlamento se exigieran las responsabilidades debidas por tan monstruoso hecho, se recrudece la persecución y aparece como por ensalmo el señor Colldeforns, que había escrito en *El Siglo Futuro* mes y medio antes un artículo, y el famoso agente de policía Bermejo. ¿Qué dice el agente Bermejo? Que el día 26 de Julio siguió á Ferrer, y que le vió, ¡oh tremendo delito!, confundiéndose, en no sé qué sitio de Barcelona, con los grupos de revoltosos, que no eran sino curiosos que se reunieron allí en una de las calles y plazas de Barcelona, para enterarse de la marcha de los sucesos de Melilla y del embarco de tropas para dicho punto. Es decir, que la acusación más grave que contra Ferrer se lanza consiste en decir que se le vió mezclarse entre los grupos y preguntar qué era lo que pasaba.

Pero hay otra declaración que, en sentir del fiscal, es de una gravedad extrema. Es esta, fijaos bien, señores diputados, la de los dos famosos soldados de caballería. Ved la declaración y lo curioso del caso. En la plaza de Antonio López, de Barcelona, y en sentido de protesta contra la guerra, se reunen miles de personas. Al cabo de *dos meses* de verificarse esta reunión, aparecen declarando dos soldados que constituían la pareja de caballería encargada de disolver los grupos, á las cuatro ó á las cinco de la tarde, del 26 de Julio, prestando dos declaraciones que yo leería si no temiera molestar con esto á la Cámara, declaraciones que *están copiadas exactamente una de la otra, con las mismas palabras.* ¿Sabéis lo que dicen esas declaraciones? Pues dicen que hallándose sobre los caballos en medio de la muchedumbre de miles de personas que formaban aquella manifestación de curiosos, vieron á un hombre que llevaba un sombrero de jipijapa, con el ala echada sobre la frente, y con traje azul, y les preguntó que por qué no podía mirar un bando que estaba fijado en una pared, y ellos al cabo de dos meses cayeron en la cuenta de que era Ferrer. ¿Se sonríe el señor Cierva? Pues qué, ¿no es verdad esta declaración? Yo aseguro á S. S. que es completamente exacta.

Efectivamente; á los dos meses de esto, los dos soldados que vieron dos meses antes en una plaza á un hombre con sombrero de jipijapa y un traje azul, reconocieron á Ferrer en rueda de presos. Dos meses después reconocen, repito, á Ferrer, como el hombre del traje azul y del sombrero de jipijapa que habían dicho que estaba en la plaza.

¡Ya veis que la acusación no puede ser más tremenda y más definitiva!

Pues bien; el fiscal reconoce también que la declaración de esos soldados es definitiva para la culpabilidad de Ferrer. Es decir, que un hombre visto dos meses antes con un traje azul y con un sombrero de jipijapa, y conocido por haber sido publicado su retrato en los periódicos en estos

dos meses, cosa que quita autoridad á un reconocimiento, en rueda de presos es reconocido. ¿Qué tendría de particular que mañana cualquiera de los señores que forman esta minoría y que gozan de gran popularidad, como los señores Sol y Ortega ó Iglesias, que cualquiera de ellos, conocido por su retrato, fuera inmediatamente reconocido en rueda de presos? Esto no tiene valor ninguno en hombres que gozan de popularidad tal, que casi diariamente se publican sus fotografías en periódicos ilustrados. Esto no admite duda. Y es absurdo dar valor á tal reconocimiento. Las dos declaraciones coinciden exactamente. Ni siquiera en las palabras hay un detalle que las diferencie. Las declaraciones de esos dos soldados son idénticas. No se equivocan al decir si le vieron á derecha ó á izquierda, antes ó después, sino que los dos, con las mismas palabras, dicen que vieron á un hombre con un sombrero de jipijapa y con traje azul.

Además hay una cosa. ¿Es que el juez no se enteró ó no quiso averiguar (porque esas diligencias no aparecen) el traje que llevaba Ferrer en aquel día, que era un dato esencial de la acusación? Porque no figura ninguna diligencia en ese sentido; *el hombre del traje azul* aparece á toda hora misteriosamente con su traje azul y su jipijapa, como *la dame voilée* del proceso Dreyfus, recorriendo calles y plazas.

Aún hay más: un oficial de regimiento dice que que habiendo detenido á gentes que salían de Barcelona, y cogídoles algunos revólvers, todos ellos dijeron que se los había dado *el hombre del traje azul*, que sin duda usaba unos bolsillos tan anchos, que llevaba todas las armas necesarias para repartir á 7 ú 8.000 hombres un revólver á cada uno.

Señores diputados, cuando una acusación tan grave se funda en hechos de una verosimilitud tan pintorescamente vaudevillesca, que casi constituye un sainete y una afrenta para la justicia, ¿entendéis que nosotros, ante hechos que repugnan á la verdad, al sentido comun, á la razón, hemos de permanecer, por muy expresivos que seamos en nuestro silencio á veces, tan callados y poniendo tanto freno á nuestras cóleras que tengamos que tolerar que se pueda fusilar á un hombre únicamente por esas palabras de un oficial y de dos soldados, por una cosa tan indeterminada, vaga y absurda? No; este como otros hechos del proceso Ferrer constituyen, sin ofensa para los tribunales, sin ofensa para el ejército, pero en nombre del sentido comun... Sin ofensa he dicho, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Está bien.

El señor SORIANO: ¿Quiere también Su Señoría que diga con ofensa? Sin ofensa para el ejército, sin ofensa para nadie, pero con ofensa para el sentido comun, constituye un evidente caso de revisión para tranquilidad de las conciencias; para saber si esas declaraciones son expontáneas ó pueden ser amañadas; si esas declaraciones responden á una veracidad ó pueden ser producto de una confabulación política.

Y como esas, todas. ¿Para qué hablar más? Después, el terrible jefe de la rebelión se dedica á leer sus libros y á comer en los restaurants de Barcelona el mismo día de la revolución. Ved qué cosa tan extraña, señores diputados; al jefe de la rebelión de Barcelona no se le ocurre permanecer en la ciudad; parecía lógico, puesto que era el jefe de la rebelión, y no se le ocurre estar en Barcelona, aun cuando con discreción de antiguo conspirador pudiera haber estado oculto. Pero, en fin, no se le ocurre organizar sus masas y sus huestes; por lo menos tener la responsabilidad de la rebelión. Pues no se le ocurre nada de eso, señores diputados; ¿sabéis lo que se le ocurre? Marcharse á pie de Barcelona porque no encontró coche ni ferrocarril, é irse á pie á sublevar el pueblo de Premiá, que es como si mañana se proclamara la revolución en Madrid y fuéramos á Pozuelo ó á Torrelodones á sublevar Torrelodones ó Pozuelo. ¿Es lógico ni tiene esto sentido comun? ¿Qué iba á alcanzar Ferrer, qué iba á lograr Ferrer, el jefe de la rebelión, nada menos que de una ciudad como Barcelona, casi la capital de España, con 700.000 habitantes, con un núcleo poderoso de revolucionarios y de ejército, como en ninguna de las provincias de España le hay, con abandonar Barcelona para sublevar un pueblo de no sé cuántos vecinos. (Diputados catalanes hay aquí y lo sabrán mejor que yo), pero desde luego un pueblo insignificante, pequeñísimo, al lado de Barcelona?

Iba, además, acompañado del barbero, que viene á ser el Sancho Panza del Don Quijote de la revolución; le sigue á todas partes; no le deja un momento; con él se dirige al alcalde de Premiá, quien apenas conocía, porque le había visto *una vez al*-

gunos años antes, y á uno titulado el *Llarch,* á quien no había visto *hacía veinticinco años,* según declaración espontánea del mismo *Llarch.*

Y á ese hombre que no ha visto en *veinticinco* años, y á otro que casi no conoce, viene á proponerles la tremenda sublevación del pueblo de Premiá, que será como la de Tarascón y su regocijado *Tartarín,* en la historia de la jurisprudencia española, el caso más estupendo de ridiculez en punto á revoluciones.

Señores diputados, no creáis que es pasión política, es que es la verdad, es que aparte de mil testimonios vagos, de mil declaraciones que concuerdan ó no con esto, el fondo del proceso Ferrer, de las declaraciones únicamente interesantes del proceso Ferrer, son las de un barbero charlatán, que desaparece, y de dos soldados que han visto á un hombre con traje azul y jipijapa, la de un oficial que dice que ha visto al mismo hombre de traje azul, la del alcalde de Premiá y la del *Llarch,* y alguna otra persona de ese pueblo que dicen que les propuso proclamar la república en Premiá. Caso curioso, además, porque esto es muy interesante, el alcalde de Premiá era correligionario del señor Lerroux y del señor Iglesias, era de los que se llamaban entonces y se llaman, lerrouxistas furibundos. Aparecen en el proceso Ferrer cartas del señor Lerroux, que prueban evidentemente que eran correligionarios del señor Lerroux. Y no solamente esto, sino que tanto uno como otro, el alcalde como el *Llarch,* aparecen con una culpabilidad, si no idéntica, al menos muy parecida á la de Ferrer, con una complicidad casi igual.

Pues bien, señores diputados; Ferrer es fusilado, y el *Llarch* y el alcalde de Premiá son procesados y aprisionados. Pero por una transformación espontánea y mágica, el alcalde de Premiá y el *Llarch* son puestos de pronto en libertad, y se convierten, de tremendos revolucionarios, en mansos corderos y casi casi conservadores, que declaran que ellos nunca pudieron, como aquellas inconscientes muchedumbres que quemaban, cometer acto alguno de rebeldía. Y luego ya, casi á las puertas de la cárcel, cuando ven su libertad segura, es cuando declaran contra Ferrer, en una declaración que Ferrer niega constantemente, porque, además de ser absurda, con sólo decir que los hechos que realizaba Ferrer no tenían nada que pudiera ser beneficioso para el movimiento revolucionario de Barcelona, creo que está probado de sobra que se trata sencillamente de algo que no quiero decir, pero que está en el ánimo de toda persona imparcial.

Y queda la última prueba contra Ferrer, la última tremenda prueba: es ésta la prueba documental. De modo que ya hemos ojeado rápidamente la prueba testifical acerca de la intervención de Ferrer en los sucesos de Barcelona; la prueba testifical de la intervención de Ferrer en Premiá, y ahora viene la última prueba documental. La prueba documental, señores diputados, es de lo más curiosa que imaginarse puede; el fiscal concede á ella demasiada importancia: dice, explicando los antecedentes de Ferrer, que entiende que hay bastante con leer los documentos, las cartas, las proclamas encontradas en los registros hechos en las casas de Ferrer, para deducir que Ferrer era, no ya el jefe de la revolución de Barcelona, sino casi casi del universal movimiento revolucionario.

Y como dato que puede confundir de una vez para siempre al criminal, incluye una proclama encontrada en casa de Ferrer, en que se habla de exterminios, de acabamiento del mundo, de saqueo, de cuanto queráis; pero es gracioso el caso, porque en aquella proclama no se habla, por ejemplo, como sería lógico, de acabar con el Gobierno, ó si queréis, con la persona del señor Maura, puestos ya en ese terreno de violencia y de combate; ni de predicar el exterminio y el odio contra el señor Cierva, que era el perseguidor entonces de los revolucionarios de Barcelona; parecería lógico que eso se dijera en una proclama hecha para la revolución de 1909. ¡Ah, no! Se habla del general Polavieja, de la Unión Nacional y de Paraíso, ó algo parecido; es decir, que esa proclama, que aparece como escrita ó redactada en los días anteriores á la revolución, es evidentemente una proclama hecha en tiempo de la Unión Nacional.

Existen también una porción de cartas del señor Lerroux, una correspondencia política muy anterior, que nada tiene que ver absolutamente con el movimiento de Barcelona; y hay otras cartas, todas anteriores en dos ó tres años, que se refieren á cosas totalmente distintas del movimiento revolucionario de Barcelona. Esta es la prueba terminante y concluyente que se esgrime como documental contra Ferrer.

De modo que, en resumen y en pocas palabras, la acusación contra Ferrer, testifical y documental, solamente consiste en lo que he dicho; no hay en el proceso cosa más interesante que cuanto he manifestado. ¿Creéis que sólo con estos datos, por haber visto vagamente dos ó tres personas en Barcelona á un jefe de rebelión en esas condiciones, puede haber pruebas bastantes? Porque seguramente Ferrer hablaría como hablaría cualquiera de nosotros si mañana estallara un movimiento en Madrid, aunque no tuviéramos parte en él, saldríamos á la calle y como curiosos preguntaríamos: "¿Cómo va la revolución? ¿Qué van ustedes á hacer? Esto no puede acabar así", como es lógico que dijese Ferrer; y el único testigo, entendedlo bien, el único testigo que dice haber visto á Ferrer capitaneando grupos—que es otra de las fases más interesantes de la acusación fiscal—es el famoso Colldeforns, corresponsal de *El Siglo Futuro*, que á los pocos días del movimiento escribió una crónica, una correspondencia en su periódico diciendo que paseándose por la Rambla frente al Liceo vió á Ferrer capitaneando grupos, *pero que lo conocía por fotografía;* ello fué que al pasar uno de los grupos, alguien que había por allí le dijo: "Ferrer va al frente de los grupos". Pues bien; el fiscal dice, y este es un curioso pasaje de la acusación: "*El día 27 se ve á Ferrer capitaneando grupos; fijáos bien, capitaneando grupos.*" Pues bien, señores diputados; esa acusación cae por su base absolutamente, y es la única que hay contra Ferrer, por dos razones: primera, porque Ferrer no estaba el día 27 en Barcelona, lo cual está terminantemente probado; se fué el 26 al amanecer á pie á Mongat, donde tenía su casa *Mas Germinal;* de Barcelona á Mongat hay 45 kilómetros, y fué de noche; á la edad de Ferrer, que creo tenía cincuenta años, era natural que llegase fatigado y tuviese que descansar. Pues bien; según una declaración del señor Colldeforns, tuvo que volver á hacer los 45 kilómetros para encontrarse en la Rambla de Barcelona frente al Liceo. ¿Comprendéis que haya algo más absurdo ni más desatinado que esto?

Pero es que además, á la hora en que dice Colldeforns que vió á Ferrer capitaneando grupos, está acreditado que no pudo haber grupos aquel día, porque las tropas habían tomado el Liceo y la Rambla, y sobre cualquier persona, sobre cualquier grupo que se hubiese acercado habrían disparado, porque así lo mandaba el bando y, sin embargo, el fiscal afirma terminantemente que Ferrer *estuvo capitaneando, fijáos bien, capitaneando grupos,* y este es todo el capitaneamiento que resulta que hizo Ferrer.

Terminado ya el estudio rápido de la prueba testifical, quiero entrar ahora de lleno en las conclusiones políticas que de cuanto dije se desprenden. Entremos, pues, ya, señores diputados, en la parte política del debate y en la responsabilidad ministerial que el Gobierno conservador de entonces puede tener, por los sucesos ocurridos en Barcelona.

Esta es quizás la parte más interesante de la interpelación, es aquella en que queremos exigir terminantes responsabilidades á los que desempeñaban el Ministerio de la Gobernación y la Presidencia del Consejo de Ministros, pero muy especialmente al ministerio de la Gobernación por su intervención, á mi modo de ver, directa y probada, tanto en las soluciones de justicia que pudieran tramitarse, como en la finalidad de la condena de Ferrer.

No se asuste el señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No me asusto.

El señor SORIANO: Ya sé que S. S. se asusta de pocas cosas; pero yo no tengo, señor Presidente, intención de querer decir con esto nada que suponga que había otra cosa, que puedo probar, que una presión directa e inmediata y oficial, por parte de aquel Gobierno. El caso es interesante por lo absurdo e increíble.

En los días de la revolución de Julio, señores diputados, del 30 de Julio á los primeros días de Agosto, aparecen en el proceso los siguientes interesantes, autorizadas, terminantes declaraciones. La *Junta de autoridades* de Barcelona atribuye los sucesos de aquella capital, en sentido general, á los elementos *lerrouxistas* de tal manera, que no supone siquiera que nada más que elementos lerrouxistas hayan podido tomar parte en aquellos sucesos; la *Junta de autoridades* ni remotamente siquiera cita ni se ocupa de Ferrer; el *señor Ossorio,* gobernador civil entonces de Barcelona, ya se acreditó ayer, no habla de Ferrer; por el contrario, afirma que aquel movimiento no tuvo jefe. El *gobernador interino señor Enciso,* que creo que sucedió al señor Ossorio cuando éste dejó aquel Gobierno, no habla absolutamente nada de Ferrer, no se le ocu

rre siquiera pensar en Ferrer; al *jefe de policía Arrow*, el famoso detective inglés, tampoco se le ocurre hablar de Ferrer.

De modo que el *gobernador interino, el gobernador propietario, la Junta de autoridades y el jefe de policía, á raíz de los sucesos* no acusan á Ferrer, ni siquiera se ocupan de que Ferrer exista.

Al *señor Sol y Ortega*, en una declaración en que aparece haciendo juicios muy interesante sobre el asunto del proceso mismo, tampoco se le ocurre ni remotamente decir que haya estado Ferrer en Barcelona.

El *conde de Santa María de Pomés*, católico á machamartillo, enemigo furibundo, naturalmente, de Ferrer, que en sus declaraciones lanzaba tremendas frases, que parecían algo así como el coro de *Los Hugonotes*, en el sentido de exterminio de la herejía y alzamiento de hogueras para que no quedara ni sombra siquiera de protervos, ese tampoco habla de Ferrer una palabra. Los *generales* que dirigían á las tropas en los momentos de represión, los *jefes de ejército* que estaban al frente de las tropas que iban detrás de los rebeldes, no hablan una sola palabra de Ferrer, de ese jefe de movimiento que, según el fiscal, iba capitaneando grupos en las Ramblas. Los *inspectores Zapater y Salagaray*, que declaran, tampoco hablan de Ferrer. El *vicario capitular*, que no me parece que sería muy amigo de Ferrer, tampoco habla de Ferrer. En el *manifiesto de la Defensa Social* no se habla tampoco de Ferrer, ni siquiera se le cita ni remota ni vagamente.

Es decir, señores diputados, que á raíz de los sucesos de Barcelona, en los días mismos del combate y de la revolución, cuando estaba el recuerdo más vivo y viva la indignación de la lucha en las calles, cuando debía estar en cada retina impresa y fija la figura de los agitadores, de los inductores, de los jefes del movimiento, resulta que en una población de 700.000 habitantes, en los primeros días siguientes á la revolución, no hay absolutamente nadie que diga que ha visto á Ferrer en ninguna parte. Pues qué, señores diputados, si mañana, por un azar de la política cualquiera de nosotros, el señor Iglesias, el señor Lerroux, los más conocidos de esta minoría, el señor Azcárate, no sé si don Melquiades lo haría, supongamos que lo hiciera, yo me alegraría mucho de ello (*Risas*), si cualquiera de nosotros se pusiera al frente de una revolución y fuera jefe de rebelión en Madrid, ¿no es verdad que á los cinco minutos sabría todo el mundo que Lerroux, que Soriano, que Iglesias, que don Melquiades, éramos los jefes de la rebelión? (*Rumores*).

Señor Presidente, estoy realmente muy fatigado, y agradecería á S. S. que me concediera unos minutos de descanso, con lo cual se evitaría también el cansancio de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Siempre que sea para descansar, estoy dispuesto á complacer á S. S.

Se suspende la sesión por diez minutos.

Reanudada la sesión á las cinco y diez minutos, dijo:

El señor PRESIDENTE: El señor Soriano continúa en el uso de la palabra.

El señor SORIANO: Creo, señores diputados, que está suficientemente demostrado, después de lo dicho en la parte anterior de mi discurso, que con tanta benevolencia escuchastéis, que aun dando por ciertas, aun estimando como tales cuantas declaraciones desagradables para Ferrer constan en el proceso, aun pasando por el absurdo y la contradicción, aun suponiendo que todo ello fuera cierto, creo que está suficientemente demostrado que lo único que pudo inculparse al señor Ferrer es de que en la Casa del Pueblo dijo "que la revolución no debía terminar allí", que no le parecía á él, de que propuso al alcalde de Premiá que proclamara la República y de que se paseó desde Premiá á Barcelona y desde Barcelona á Premiá. Esto es, en sustancia, lo que acredita la intervención de Ferrer en los sucesos de Julio, aparte de los incidentes mismos relacionados con ello. Así, pues, la figura de Ferrer, que no aparece conocida en Barcelona por el testimonio de las autoridades, queda envuelta en el vago misterio de lo desconocido y de lo incógnito en los días mismos de la revolución, cuando el recuerdo inmediato del hecho podía ser un incentivo á la indignación y á la cólera sociales ante los incendios, los atropellos, los saqueos y las muertes.

Dejando á un lado, y por el momento, los amaños, los absurdos y las contradicciones, sólo he de hacer una manifestación que creo reviste alguna importancia para el proceso. Una de las personas que declararon contra el señor Ferrer, diciendo que se avistó con el alcalde de Premiá, señor

Casas, y que le propuso proclamar la República y además *algunas otras cosas* que no se podían decir, que eran un misterio, un arca cerrada, y que no se han podido averiguar aún, porque el alcalde se limitó á decir que además de la proclamación de la República le había manifestado cosas de una gravedad extrema, pero esas cosas no las ha dicho; una de las personas que declararon contra el señor Ferrer, el secretario del Ayuntamiento de Premiá, que aparece como uno de los testigos presenciales y que es considerado por el fiscal como de gran importancia, el señor Alvarez Espinosa, después de los sucesos escribió una carta en la que dice que declaró obligado; y esa carta mi querido amigo y compañero señor Nougués la hará pública cuando yo termine mi discurso ó cuando, en el curso del debate, le sea concedido permiso por la Presidencia. Es decir, que ya sabemos que uno de los testigos presenciales de los más importantes confiesa que obró obligado, que declaró sin ninguna expontaneidad, ni garantía ninguna de ley ni de derecho.

Queda, pues, esbozada, borrosa, incógnita la figura de Ferrer durante los últimos días de Julio y primeros de Agosto. ¿Qué milagro se produjo en los primeros días de Agosto para que, de pronto, aquella figura de Ferrer desconocida en absoluto por las autoridades todas de Barcelona, según confesión de ellas mismas, aparezca de pronto, sin que se anuncie por heraldos, como un espectáculo de preparada tragedia, como un número de tramoya, nada menos que como jefe de rebelión? ¿Concebís, señores diputados de uno y otro campo político, abogados, hombres libres é independientes, corazones leales, almas rectas, que pueda producirse caso más ilógico, más extraño, más absurdo? Todo lo que se había dicho, señor Cierva, hasta entonces eran vagas y lejanas acusaciones, más bien en sentido de símbolo ó de mito que de realidad, que publicó *La Epoca*, naturalmente interesada en contra de Ferrer y en contra de los revolucionarios barceloneses. Pero allí no se afirma nada; allí vagamente se indica, como pórtico ó, más bien, oscuro portal de todo el proceso siguiente, que puede haber ó hay elementos en Barcelona que suponen ó parecen suponer que Ferrer pueda ser uno de los inductores, uno de los jefes, una de las partes principales de la revolución, y esto, unido á la declaración del señor Colldeforns, que antes procuré destruir con argumentos á mi modo de ver definitivos, constituyen, después de pasados ya los días de revolución, los únicos indicios puramente periodísticos, puramente reporteriles, una vaga y lejana idea de que Ferrer, la eterna sombra de Ferrer, que navegaba como alma en pena por el mundo de las preocupaciones reaccionarias, pudiera haber sido jefe de la revolución barcelonesa.

Pero de pronto varía el escenario; ya no son, como sostenían todos los periódicos barceloneses, como sostenían las autoridades barcelonesas, como todo el mundo sostenía entonces, los autores únicos ó casi únicos de la revolución las fuerzas republicanas acaudilladas por el señor Lerroux; hasta entonces todos, absolutamente todos los elementos que pueden ofrecer garantía y fe por el cargo que ocupaban, por el conocimiento de los sucesos todos, concuerdan en atribuir la principal parte de la revolución al núcleo de amigos de mi compañero de minoría señor Lerroux... (*Rumores*); mi compañero, sí, de minoría republicana. ¿Por qué os asombra esto? ¿Es que no somos todos republicanos? Cada uno tendrá su grupo, su idea, su partido; pero todos somos republicanos, mientras no nos demostréis otra cosa. Otros, aunque sin concretar, decían que pudieran haber tomado parte en ella, á juzgar por algunas declaraciones, artículos ó escritos publicados en *El Poble Catalá*, los elementos nacionalistas republicanos, compañeros también de minoría. Otros vagamente la atribuían á algún dinero que decían había entregado Ferrer á la Solidaridad Obrera, aunque luego, bien averiguado las cosas, ese dinero corrió parejas con el mito que tanto placer y gusto daba á nuestros inocentes abuelos, en tiempos antiguos, el famoso *oro de la reacción*. Ya no era el *oro de la reacción;* ya no era el aurífero fantasma que pasaba revoloteando sobre los partidos todos; era el oro de Ferrer, derramado por éste en la Solidaridad Obrera. El famoso *oro inglés*, y el no menos famoso de la reacción, se convirtieron en el oro de Ferrer, que era el agente maravilloso que había producido la revolución.

Después se averiguó, por datos que constan en parte en el proceso y por trabajos periodísticos, que Ferrer no había hecho más que contribuir con una modesta cantidad para ayudar á sostener una huelga de

tipógrafos. No faltó tampoco quien lanzase acusaciones contra los elementos clericales. En el proceso hay declaraciones en las cuales, si no de una manera determinada, vagamente se dice que también pudieran ser algunos elementos clericales, si no cómplices y autores de la revolución, por lo menos colaboradores de ella, hasta el punto de que se vió disparar desde los terrados á sacerdotes que vestían hábitos. Quizá fuera en defensa propia; pero el hecho es que consta que disparaban á las calles por donde iba la tropa, y lo mismo podían herir á un soldado que á un revolucionario; las armas eran las mismas, aunque la intención fuera distinta. No obstante eso, el hecho es que en los primeros días de la revolución y en los siguientes, se consideró á los elementos lerrouxistas como únicos autores de los sucesos. En esto se produce la extraña tramoya y la curiosa transformación. Lo que hasta entonces se había calificado solamente como sedición, sin ningún carácter militar, cambia de carácter por obra del embajador que mandó á Barcelona el Gobierno conservador, que sin duda estaba interesado, ó al menos así parece desprenderse del proceso, en que la obra que no pudo realizarse en Madrid con motivo del famoso proceso de Monral, por el deseo de los elementos de Gobierno que ocupaban el Poder en tiempos del proceso de la calle Mayor, se realizase entonces, llevando á los tribunales militares el conocimiento de este proceso, sin duda para que la represión y el castigo fueran más inmediatos y más rápidos.

Lo que entonces no pudo lograrse parece ser y aparece claramente demostrado que era el bello ideal del Gobierno que ocupaba el Poder durante los sucesos de Barcelona. Ya se señala en artículos de periódicos conservadores; ya se indica, primero con timidez y luego con brutal claridad, la necesidad de que aquel movimiento no quede en ningún modo sometido á los procedimientos civiles, que haya un acto de energía suficiente, para que, de una vez para siempre, los actos de rebelión en Barcelona realizados se sometan á un tribunal militar. Y llegó una comisión de cofrades, por decirlo así, de la Asociación de la *Defensa Social*, que presidía el señor conde de Santa María de Pomés, especie de jefe de rebelión clerical, tan audaz, tan altivo y tan gallardo como caballero andante de otros tiempos, en defensa de la Cruz y su espada.

Era el Conde pontificio, era el representante de Dios, era el perseguidor de los herejes, era el Torquemada modesto que había de exterminar y raer de la costra del mundo todo vestigio de herejía, todo grano de simiente de proterva herejía ó de crimen de librepensamiento. Y este embajador llegó á Madrid, si no vestido con los arreos y la coraza de los antiguos caballeros andantes, á lo menos con su fiereza y sus intenciones, en un modesto coche Slipin-kar. Inmediatamente visitó á los señores Cierva y Maura, y entonces, señores diputados, por la relación de la entrevista publicada en los periódicos católicos y clericales, quedó acordada ya en definitiva la conducta que había de seguir el Gobierno conservador.

Ya no se trataba, después de la entrevista aquella tan famosa é histórica, ya no se trataba de un movimiento impulsado por la protesta del pueblo de Barcelona contra el embarque de tropas á Melilla; ya no se trataba de aquella revolución sin cabeza ni cerebro ni caudillo á que aludía el señor Ossorio y Gallardo; ya no se trataba de una sedición civil, de un tumulto en las calles; ya no se trataba siquiera de una explosión de indeterminadas y chocadas ideas unas con otras; ya no se trataba del descontento de un pueblo lleno de cólera y de indignación; ya no era la protesta general que estallaba en tumulto. Aquella revolución tenía ya su rótulo, aquella revolución era una revolución antirreligiosa, era una revolución anticlerical. ¿Por qué? Porque habían quemado conventos, porque habían arrastrado imágenes. Perfectamente. Pero ¿había Ferrer intervenido en ello? ¿Se le había visto siquiera cerca de algún convento? ¿Lo estuvo acaso el *protervo* señor Sol y Ortega, á quien no fusilastéis, siquiera por milagro, en aquellos días? ¡Hombre más pacífico y más tranquilo no le hay! Pues también estuvo á punto de ser fusilado. ¿Qué mayor ejemplo para condenar la conducta de un Gobierno ebrio de sangre y de cólera y de inaudita represión, que la propia representación del señor Sol y Ortega, á quien todos estimamos, á quien todos juzgamos como el hombre, como el ciudadano, dentro de sus ideas republicanas avanzadas, más tranquilo y más pacífico del mundo é incapaz de quemar ningún convento, ni de arrastrar ninguna imagen? Pues bien; ahí tenemos al *protervo*, al que fué calificado de *incendiario*, al señor Sol

y Ortega, que si no se marcha á tiempo, á estas horas sus cenizas estarían aventadas en algún auto de fe de la Plaza Mayor de Barcelona.

Era ya la represión contra una revolución antirreligiosa.

El señor conde de Santa María de Pomés marchóse seguro de las frases que había oído de la antigua gallardía del señor Maura, á quien veo ahora con rostro un tanto apagado y borroso y menos bravío de como le veíamos en el banco azul, y como le juzgábamos cuantos aquí llevamos algunos años de política en contra de su régimen y de sus anhelos políticos; y es porque entiendo que el señor Maura...

El señor PRESIDENTE: Diríjase Su Señoría á la Cámara.

El señor SORIANO: Pero el señor Maura ¿no pertenece á la Cámara?

El señor PRESIDENTE: Sí; pero hay un artículo del Reglamento que dice que el orador no se podrá dirigir á un señor diputado, sino á toda la Cámara. Eso dice el Reglamento, y á él hay que atenerse.

El Sr. SORIANO: Señor presidente, Su Señoría tiene conmigo un rigor que nunca tuvo con ningún señor diputado. Además, no he ofendido al señor Maura; al contrario. ¿Quiere S. S. que le elogie?

El Sr. PRESIDENTE: Diríjase S. S. á la Cámara.

El Sr. SORIANO: Tengo que aludir á un señor diputado que intervino en los sucesos. ¿Qué culpa tengo de ello? (*Rumores.*) Como el hecho es cierto, yo creía que el señor Maura, por su actitud actual, por la tristeza y la sombra que en su rostro parece esbozarse, sin duda era el primer arrepentido de lo que hizo, porque desde entonces acá ya no es el señor Maura aquel gallardo que se levantaba en el banco azul á toda hora desafiando á las muchedumbres; ya el señor Maura quisiera desprenderse del señor Cierva, si ello pudiera ser; y ello será, porque dentro del propio partido conservador el juicio sereno al fin, el amor á las modernas ideas que impulsa la política, parece haber escindido sus filas de tal manera, que tengo la seguridad de que el señor González Besada no estará conforme con el señor Cierva, y no aprobará lo que hizo el señor Cierva cuando los sucesos de Barcelona. Ya se sonríe el señor Besada, porque está en el secreto. (*Risas.*)

Aparece, pues, la Defensa Social que llega á Barcelona de nuevo, facturando en su maleta la famosa frase del señor Maura "se procederá con energía extraordinaria", y la más modesta y de peor gusto literario del señor Cierva, que dijo en pleno verano, con un calor tropical, "que se iba á liar la manta á la cabeza". (*Risas.*) El señor Cierva (*El señor presidente agita la campanilla*), el ministro de la Gobernación señor Cierva—no creía que S. S. fuera teólogo que distinguiera entre la sustancia y el espíritu,—haciendo uso de una frase que sienta bien, es grata en las comedias de chisperos del género chico, como *caló* especial de los madrileños, como antigua frase del diccionario pintoresco español, pero que no parece ciertamente muy propia de la seriedad de un ministro, que era poco menos que el Luis XIV de aquel Ministerio, que á todas horas decía *el Estado soy yo*, "el Ministerio soy yo"; efectivamente, *se lía la manta á la cabeza*, y añade con satánico orgullo, del cual seguramente estará á estas horas arrepentido, *que la represión será tal, que en el género humano no quedará ejemplo de cosa tan grande.* ¡Adiós, Nerón! ¡Adiós, Calígula! (*Risas.*) Ha de barrer de la tiera de Barcelona los elementos disolventes, y anuncia el envío de un embajador de su política. Según él, la revolución de Barcelona había sido silbada por las balas al nacer.

Y efectivamente, la persona indicada para esta gestión, el embajador contra la impiedad barcelonesa, no creáis, señores diputados, que, como parecía lógico, sea ni un jefe de policía, ni un delegado, ni una persona de la intimidad, de la confianza, poseedora de los secretos del Gobierno conservador; es, por inaudito caso, nada menos que el fiscal del Tribunal Supremo, señor Ugarte. ¿Habéis visto cosa más extraordinaria é inaudita? El fiscal, el que representa en la más alta cima de la justicia los prestigios todos de la independencia judicial, del orden social, del respeto, el que es, en fin, símbolo supremo y suprema garantía de la sociedad toda, es el encargado de llevar á Barcelona una misión puramente política del Gobierno, revistiendo su personalidad, no ya con la augusta toga del fiscal, sino con la férrea armadura y el mandoble de una represión anticipada. Y llega allí, y permanece, y procura enterarse de lo sucedido en Barcelona, y pudiera haberse limitado á enterar al Gobierno de la situación social de Barcelona, del estado de los procesos, de las cau-

sas de la rebelión, que todo eso, aun siendo ya extraordinario en un fiscal, que no parece que sea su alta misión esa, podría haber sido tolerado; pero no, en la junta de autoridades ya el señor Ugarte indica, llega á asegurar y á afirmar que el proceso de esta rebelión se convertirá en militar. Es la misión del señor Ugarte, del señor fiscal del Tribunal Supremo.

Aquí constan en documentos las frases, las palabras del señor Ugarte. Ved, pues, un fiscal del Tribunal Supremo que, desde luego, ejerciendo la influencia de su cargo, de su elevada categoría, expone en la junta de autoridades la necesidad de separar la rebelión civil de la rebelión militar. Es decir, que está ya la suerte echada; que ya los tribunales civiles quedan entre bastidores para ser substituidos por el rigor militar.

Pero lo más extraordinario es que vuelve á Madrid, va al regio alcázar á dar cuenta de su misión en Barcelona, y al salir del Palacio Real dice, preguntado por los periodistas: "que uno de los iniciadores y directores de grupos fué Ferrer". Al fiscal del Tribunal Supremo, hasta entonces, fuera de lo que yo he dicho, fuera de las declaraciones de la prensa, y fuera de las manifestaciones de las autoridades, no le constaba fehacientemente, de hecho, por investigación propia, sino por un nebuloso ambiente de protesta contra Ferrer, que Ferrer fuera el autor, el jefe de la rebelión. Pues bien; el fiscal del Tribunal Supremo, con una extraordinaria ligereza, por no calificarlo de otro modo, vuelve ya afirmando "que uno de los iniciadores y directores" de grupos fué Ferrer, porque ya en los días del movimiento (veréis la razón suprema) "estuvo en Barcelona y luego en Mongat". No dice más; es decir, que el movimiento, según el fiscal del Tribunal Supremo, no se desarrolló sólo en Barcelona, sino en el pequeño pueblo de Mongat, que, según el señor Ugarte, tuvo tanta ó más participación en los sucesos de Barcelona como Barcelona misma, irradiando de él todo el movimiento.

¿Qué significa, señores diputados, la conducta y la declaración del señor Ugarte? Yo no tengo necesidad de discutir, ni siquiera de acusar, porque todos vosotros estaréis, en el fondo de vuestro corazón, haciendo á estas horas la acusación misma que de mis labios brota. ¿Es que nada menos que un fiscal del Tribunal Supremo tiene derecho, por decoro de su cargo, por las conveniencias de su cargo, á señalar sin más pruebas que por un *dícese,* ó por un rumor esbozado, difuminado por la agitación que pesa sobre una ciudad, á señalar como víctima á Ferrer? ¿Es esa la misión del fiscal del Tribunal Supremo? Esa es la misión del delator, es la misión del policía.

¡Ah, señores conservadores! Vuestro odio y vuestra venganza llegaron, no ya á sacrificar la figura de Ferrer, sino á sacrificar en aquellos momentos el decoro de la más alta autoridad judicial, la del fiscal del Tribunal Supremo, envolviéndole en vuestras mañas y odios políticos. Ya la víctima estaba señalada, la víctima era indiscutiblemente Ferrer; ya el fiscal del Tribunal Supremo la señaló; tanto es así, que el fiscal de la causa Ferrer, creo que también el auditor y no sé si el asesor, decían terminantemente en sus informes que, *por si no hubiera bastantes pruebas, las palabras del señor Ugarte* (es decir, lo que dijo en un cambio de conversación con unos periodistas), constituían la más alta y definitiva pruebo moral para señalar á Ferrer como jefe de la rebelión. Es decir, que si era Ferrer inductor de la rebelión, el señor Ugarte era también inductor del fusilamiento de Ferrer. Eso es tan evidente que nadie podrá levantarse aquí á dudarlo. Pues qué, ¿un fiscal del Supremo, con su alta autoridad, puede permitirse lanzar acusación semejante, que vale tanto como señalar la pista, como señalar la víctima y la persona á quien se quiere hacer responsable de aquel movimiento? Y no digáis, señores de la minoría conservadora que ocupabais entonces el poder, no digáis que esto es un capricho ó una impresión personal del señor Ugarte. ¿Es que nada menos que un fiscal del Tribunal Supremo, sin autorización vuestra, sin haber por lo menos cambiado impresiones con vosotros sobre su viaje, podría lanzarse á hacer una acusación tan grave, tan transcendental contra un presunto reo? He aquí, pues, determinada, en primer término, la complicidad de aquel Gobierno, con las complicidades posteriores, que señalaban á Ferrer como la futura víctima.

Pero ¿qué queda luego de las declaraciones terminantes y altaneras del señor Ugarte? El señor Ugarte es llamado á declarar muchos días después en el proceso, ¡ah! y el señor Ugarte no se atreve á repetir

lo que dijo á la salida de Palacio, luego del viaje á Barcelona; ya el señor Ugarte no acusa á Ferrer al declarar cuando Ferrer estaba á punto de ser ejecutado; ya el señor Ugarte, aterrado de su propia obra, asustado de la inmensa responsabilidad, tan moral como penable que sobre él puede pesar, no se atreve á acusar á Ferrer; ya preguntado en el proceso por el juez, "manifiesta que él no acusó á Ferrer, que él sólo repitió y se hizo eco *de lo que se decía en Barcelona.*" Es decir, que el origen de la persecución contra el propio Ferrer queda desvanecido y en tercer término por el propio interesado, y un testigo de referencia substituye á un testigo presencial. Ya veis si la gravedad del hecho es inaudita y no necesita más comentarios.

Pero no basta esto; habia que llegar al acto definitivo, era precisa ya la consagración de la obra. No se perseguía, señores diputados, á Ferrer, ni siquiera por las ideas que profesara, esto hubiera sido, al mismo tiempo, revestir de cierta grandeza la persecución. ¿Qué ideas podía profesar Ferrer, qué ideas estampó en los libros de educación que á todas horas editaba que no fueran por referencia de citas, que no fueran cosas que no hubiesen escrito, anteriormente á Ferrer, desde los autores católicos hasta los padres de la Iglesia, que decían, como aquí tengo la cita, "que la propiedad era un robo?" ¿Se ríe el señor Polo y Peyrolón? Lo voy á leer por curiosidad.

El Sr. PRESIDENTE: El señor Polo y Peyrolón no está en la Cámara.

El Sr. SORIANO: Pues me dirijo al señor Llorens. "La propiedad privada es un robo; los ricos son unos ladrones" (San Basilio). (*Rumores.—El señor Díaz Aguado y Salaberry*: ¿Cuándo ha dicho eso San Basilio?—*Grandes risas.*) Yo le diré á S. S. que personalmente no he conocido á San Basilio (*Risas*), ni creo que S. S. tampoco; pero si quiere S. S., mandaremos á mi casa para que traigan un libro donde está esa cita. (*El señor Díaz Aguado y Salaberry*: La veremos mañana.) Perfectamente. Es la *Historia de las ideas sociales antes de la revolución*, por M. Lagardie. (*El señor Díaz Aguado Salaberry*: Ese no es San Basilio. Era una cita de referencia.) Puede ser de referencia y ser cierta. Pero ¿es que S. S. era secretario de San Basilio? (*Risas.*)

Voy á seguir completando las citas que venía haciendo con permiso del exsecretario de San Basilio, señor Salaberry.

"El rico es un bandido (San Juan Crisóstomo). (*El señor Díaz Aguado y Salaberry*: Tampoco es exacto.) Pero ¿qué sabe Su Señoría? (*El señor Díaz Aguado y Salaberry*: Sé lo mismo que S. S. ó quizás más. Cítenos S. S. la obra de San Juan Crisóstomo en que aparecen esas palabras.) Pero ¿lleva S. S. en la cabeza todo lo que han escrito los padres de la Iglesia? (*El señor Díaz Aguado y Salaberry*: Lo mismo que S. S.) ¡Qué ha de llevar! En la cabeza no lleva más que la boina. (*Risas.*) Déjeme S. S. que lea estas citas y mañana discutiremos si son ó no exactas.

"Es necesario que se establezca la igualdad, dándole el uno al otro lo superfluo, pero sería mucho mejor que todos los bienes fueran comunes." (También San Juan Crisóstomo.)

"La opulencia es siempre el producto de un robo; si no ha sido cometido por el propietario actual, lo ha sido por sus antecesores." (San Jerónimo.)

"La naturaleza ha establecido la comunidad, pero la usurpación ha establecido la propiedad privada." (San Ambrosio.)

"En estricta justicia todo debe pertenecer á todos; sólo la iniquidad ha dado cimiento á la propiedad privada." (San Clemente.)

Pues bien; según el fiscal de la causa de Ferrer, San Basilio, San Clemente, San Juan Crisóstomo y San Jerónimo, si hubieran tenido la desgracia de permanecer en Barcelona durante los sucesos de Julio, hubieran sido fusilados, puesto que el fiscal no hallaba otras pruebas respecto de las ideas anarquistas de Ferrer que cosas aún mucho más atenuadas que estas que con fiereza primitiva hablaban estos padres de la Iglesia.

Pero es más; se dice que Ferrer, y de ello también acusasteis injustamente á mi compañero el señor Iglesias, era inductor al regicidio, y casi colaborador de él, según algunos de vosotros, y que predicaba el atentado personal. Pues bien; esto que voy á leer no está escrito ciertamente por Ferrer, está escrito por Jorge Vanghan, preceptor de Jacobo I de Inglaterra. Y dice así: "¿Cómo debe calificarse la guerra contra el enemigo del género humano, es decir, contra el tirano? Como la más justa de las guerras y en particular conceder recompensa al asesino del tirano, como se concede á los que matan lobos." También, según el fiscal, hubiera debido ser fusilado

como Ferrer ese padre. Y podría leer más citas, y os leería las referentes á Jacobo Clemente, autor del asesinato de Enrique de Francia, que tuvo su culto en las Iglesias, como consta en la Historia; y era un caso de regicidio mucho más grave que todos cuantos pudieran atribuirse á Ferrer.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Soriano, han transcuurrido las dos horas destinadas á preguntas é interpelaciones. Si S. S. piensa terminar esta tarde y no le falta mucho, se podrá pedir una prórroga de la sesión.

El Sr. SORIANO: Si S. S. prefiere terminaré mañana.

El Sr. PRESIDENTE: Es mejor hoy. Se va á preguntar al Congreso si acuerda prorrogar la sesión.

El Sr. SORIANO: No me importa seguir. Si queréis, seguiré. Es un verdadero esfuerzo para mí; yo rogaría que se me reservase la palabra para mañana.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á preguntar á la Cámara si acuerda prorrogar la sesión por menos de dos horas sin perjuicio de las destinadas al orden del día.

Hecha la oportuna pregunta, la Cámara así lo acordó.

El señor SORIANO: Estoy fatigadísimo, si queréis seguiré; pero es para mí un esfuerzo sobrehumano.

El señor PRESIDENTE: Siga S. S.

El señor SORIANO: Yo le rogaría á Su Señoría que me reservara el uso de la palabra para mañana. Me queda para hablar más de una hora y no tengo fuerzas, porque estoy enfermo. Todo el mundo lo sabe. Si queréis sigo.

El señor PRESIDENTE: Debe darse Su Señoría cuenta del carácter de esta discusión.

El señor SORIANO: No puedo hablar.

El señor PRESIDENTE: Puede contestar á S. S. el señor ministro en nombre del Gobierno, y rectificar S. S. mañana.

Si S. S. se siente fatigado, puede suspenderse la sesión por diez minutos para que descanse.

El señor SORIANO: Si se empeña Su Señoría...

El señor PRESIDENTE: No soy yo, es la Cámara.

El señor SORIANO: Estoy seguro de que la Cámara es tan cortés, como viene demostrando en este debate, que no se ha de oponer. Señores diputados, no es ningún misterio para nadie que vine á la Cámara completamente enfermo, y estoy fatigadísimo. He tenido la consideración de esperar al señor Cierva, que se encontraba enfermo, muchos días para iniciar el debate; pero si queréis, seguiré.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión por diez minutos.

Eran las seis.

A las seis y quince minutos, dijo:

El señor PRESIDENTE: Continúa la sesión y el señor Soriano en el uso de la palabra. (*Pausa*). ¿Es que S. S. se siente fatigado? Pues entonces el Gobierno puede contestarle hoy recogiendo la primera parte de su discurso, y mañana en su rectificación podía continuar el señor Soriano.

El señor SORIANO: Señores diputados, he de procurar poner término rápidamente á mi discurso, dejando muchas cosas para mañana, cuando me toque rectificar después de hablar el señor ministro de Gracia y Justicia.

Quedábamos, al suspenderse el debate, en un diálogo entablado con la minoría carlista, particularmente con el señor Salaberry, á propósito de citas de los padres de la Iglesia que yo aduje, y decía yo que con el criterio puramente católico, estrechamente católico del fiscal que informó en el proceso Ferrer, esos venerables padres de la Iglesia hubieran sido condenados seguramente á gravísimas penas.

Pero ¿qué diríais, señores diputados, si mañana, comparando la cita que voy á leeros con lo que el ejército español, con lo que los militares han creído ver como ofensa, tanto en las obras literarias de Ferrer como en las editadas por él, si leyeráis párrafos como éste, que precisamente se refiere á la guerra de Marruecos, contra la cual se levantó en rebelión la ciudad de Barcelona?

¿A qué aspirábamos? (dice la cita) ¿A lavar el honor español? No podía la honra de nuestra Nación estar al alcance de unos cuantos rifeños (palabras que parecen copiadas exactamente de los discursos pronunciados en la Casa del Pueblo por algunos de los oradores que iniciaron, en sentir del fiscal, los sucesos de Barcelona), estar al alcance de unos cuantos rifeños que ni aun á su país representaban, puesto que vivían fuera de la obediencia del Poder central.

Para evitar en lo sucesivo hechos análogos no era menester, ni aun eficaz, una represión tan ridículamente desproporciona-

da. No importa. Le había herido la fiebre patriotera, y esta torpeza insigne, como todas las grandes torpezas, contaba con la adhesión entusiasta del Gobierno, las clases conservadoras, la prensa y el pueblo. Es verosímil que el Gobierno, dadas las circunstancias políticas de entonces, buscase en Africa, á sabiendas de que nada más lograría, *esa gloria militar, aparatosa y huera,* pero tan fecunda después *en provechos políticos* dentro de las naciones latinas; se comprende también que el pueblo español sintiera vibrar en el fondo de su conciencia, elaborado por la historia, algún eco atávico de la Reconquista; pero las clases directoras, la prensa muy singularmente, mostraron ya entonces la total y absoluta ineptitud de que sigue siendo hoy triste realidad, para apreciar las grandes orientaciones de nuestro porvenir político como nación."

Pues estas frases, que parecen arrancadas de los libros ó de la propaganda antimilitarista de Ferrer, no creáis que son de Ferrer, ¡son del hijo del señor Maura! Son del señor Maura Gamazo, y están escritas en un libro suyo. Esa es la opinión que el hijo del señor Maura tiene de cuestiones parecidas á las que promovían en proclamas de semejante estilo literario, en discursos y *meetings,* los principales instigadores de los sucesos de Barcelona. Es decir, que si el hijo del señor Maura se hubiera encontrado también en Barcelona en aquellos días y hubiera en una proclama ó en un libro calificado de *huera* y de *aparatosa* la gloria militar, yo me temo mucho, señor Maura, que también el señor fiscal hubiera acusado al hijo de S. S. como acusó á Ferrer.

Yo supongo que S. S. no dudará de la cita, porque pertenece al libro, admirable por otros estilos, porque es un modelo de literatura y de historia, yo me complazco en reconocerlo, una visión del porvenir africano la más completa que conozco, intitulado *La cuestión de Marruecos,* por Gabriel Maura Gamazo.

Así, pues, señores diputados, no se trataba únicamente, reanudando el pasado hilo, en la derivación que de los acuerdos del Gobierno tuvo el proceso Ferrer para encerrar en él violentamente á Ferrer mismo, no se trataba ya de una cuestión de ideales políticos, parecidos á los citados aquí pertenecientes á padres de la Iglesia, á elementos que figuran en el partido conservador, á otros mismos que podría citar, incluso al propio señor Presidente del Consejo de Ministros, porque yo creo que si Ferrer hubiera escrito en alguno de sus libros ó pronunciado en uno de sus discursos una frase famosa de S. S., ¡qué no hubiera dicho aquel fiscal que acusó á Ferrer casi casi de anarquista y perturbador del orden! Me refiero á aquella frase de Su Señoría en que decía *que al mauser se contesta con la dinamita.*

Dentro, pues, de este estrecho criterio, todos somos anarquistas; unos y otros hubiéramos sido fusilados por motivos parecidos á los de Ferrer. Sin recordar aquellos antiguos colaboradores de la idea anarquista, y muy especialmente uno de los cronistas de cámara del señor Maura, que en un famoso artículo escrito en un periódico de Valencia elevaba el robo poco menos que á una necesidad social. Me refiero al ilustre y famoso escritor *Azorín,* que cuando era redactor de *El Pueblo,* de Valencia, escribía artículos que luego ha enmendado, sin duda por su presencia en las filas del señor Maura. Todos hubieran sido igualmente juzgados como anarquistas.

Tenía que terminar la obra de influencia del Gobierno, y he aquí el punto en que aparece más definida la responsabilidad y la intervención del Gobierno mismo.

Una vez terminada la misión del señor Ugarte, cuando parecía que la figura de Ferrer volvía á esbozarse de nuevo y que á la acusación terminante del señor fiscal del Supremo se contestaba con el silencio, una medida de orden extraordinario, de orden que yo calificaría de inaudito, bárbaro, viene de nuevo á convertir á Ferrer en la víctima propiciatoria y principal del proceso. Se había formado una causa que envolvía á los procesados todos, había allí elementos de todos los partidos que tomaron parte, ó pudieron tomar parte en la rebelión; había elementos lerrouxistas; había elementos catalanistas; había, en fin, personas pertenecientes á los distintos grupos y matices que actuaban entonces en la política de Barcelona.

Tanta culpa, dentro del criterio del fiscal, podía existir para unos como para otros, sin que yo trate remotamente siquiera con esto de dar á entender que unos han gozado de mejor suerte que otros, pues por ello les felicito; pero es el caso que elevando la mirada sobre las pasiones de los partidos, se ve que envueltos en el mismo proceso

había culpables á los cuales se achacaban delitos más graves que los que condujeron al patíbulo á Ferrer. Sin embargo, la orden de proceder contra Ferrer, directamente contra Ferrer, es tan terminante, que se da el extraordinario caso de que se produzca el famoso desglose del proceso; es decir, que el proceso se parte en dos, formando uno especialísimo para Ferrer y otro para los demás.

¿En qué se funda la parte principal del proceso que realmente ha sido la definitiva, quizá la única que ha llevado á la condenación de Ferrer por el tribunal militar? En el art. 421 del Código de Justicia militar, que dice "que cuando resulten cargos contra una persona, el juez procederá contra ella, á no ser que por su categoría, ó por otros motivos, se considere incompetente".

Ferrer "no era persona de especial categoría", señores diputados; era de la categoría misma de la mayor parte de los procesados, de la misma extirpe y de la misma clase social, y además, si hubiera habido cargos contra él, el juez hubiera procedido contra él sin hacer falta ninguna la orden del capitán general, porque el oficio de éste acredita que no resultando cargos contra Ferrer, ha sido preciso que el capitán general dispusiera la formación de sumaria, en virtud del art. 398, "bien por propio convencimiento de la culpabilidad de Ferrer, ó por parte recibido *de persona competente ó por orden expresa del Gobierno*", conforme al art. 399.

Así, pues, resulta que con la facultad que tenía el Gobierno, según consta en ese artículo, para poder desglosar el proceso, por orden suya el proceso se desglosa, y se desglosa en sentido totalmente distinto del que el Código militar ordena. Porque dice también este Código, que, *cuando por la extraña categoría del delito se haga preciso un castigo ejemplar é inmediato*, en ese caso también podrá desglosarse la parte principal de la causa... ¿Que no dice eso, señor Cierva? ¿Quiere S. S. rectificarlo? Yo aseguro á S. S. que sí lo dice. ¿Qué diferencia había entre los procesados de uno y otro grupo dentro del desglose? Había procesados como Emiliano Iglesias, había procesados como Zurdo de Olivares. Si en la causa, si en el proceso aparecen dos cargos contra Ferrer, aparecen contra Emiliano Iglesias y contra Zurdo Olivares ocho ó diez; si se dice en el proceso que han visto Ferrer capitaneando grupos, se atribuye también (y luego me ocuparé del detalle de la participación de los grupos del partido lerrouxista en los sucesos de Barcelona), se atribuye injustamente á Emiliano Iglesias el haber formado barricadas, y aun hay testigos, varios de ellos de más categoría que los que declararon contra Ferrer, que aseguran terminantemente que Emiliano Iglesias formó barricadas en Barcelona.

De Zurdo Olivares no solamente dicen que capitaneaba grupos, sino que llevaba un fusil en la mano para dirigirlos. Y repito, en sentido general, que si hay cien cargos contra Ferrer, hay doscientos contra Iglesias y contra Zurdo Olivares, tan absurdos todos ellos, como se probó luego, tan absurdos como los que se acumulaban contra Ferrer. Pues, sin embargo de esto, siendo los delitos de categoría igual, de igual estirpe jurídica, de pronto se separa la parte de Ferrer, dejando englobadas las de Iglesias y Zurdo Olivares y las de tantos otros en el proceso general, y viene á quedar Ferrer como única víctima, aislado, como jefe de rebelión.

¿Encontraréis nada más injusto y nada más absurdo? Ya estaba la obra realizada, ya el desglose hecho, y en aquel momento fué cuando se jugó realmente la última carta en la vida y en el porvenir de Ferrer. Ya sabía Ferrer que la obra de desglose significaba un severo castigo, rapidísimo, que era de lo que se trataba. Y efectivamente, señores diputados, hay una comunicación del capitán general que dice, ¡asombraos, porque es para asombrarse!, "que debiendo realizarse un acto de inmediata, de rápida ejemplaridad para el castigo de Ferrer"—es decir, anticipándose ya á que el castigo mismo se realizara,—"consultaba rápidamente al auditor para que le proporcionara inmediatamente la forma de que el castigo fuese ejemplar". El propio capitán general pedía ya auxilio al auditor para que el castigo fuera inmediato; y en efecto, la petición del capitán general se hace por la mañana, la contestación del auditor se redacta poquísimas horas después; en el mismo día van y vienen los documentos á la Capitanía general, se acoplan al nuevo aspecto procesal, y en pocas horas se hace lo que se hizo en cuatro ó más meses en el proceso de Emiliano Iglesias y de Zurdo de Olivares. Es decir, que si no hubiera sido por el desglose, Ferrer no hubiera sido juzgado el 4 de Septiembre,

hubiera sido juzgado el 4 de Marzo, y *absuelto*, como lo fueron Emiliano Iglesias y Zurdo Olivares.

¿Podéis calcular responsabilidad mayor y más grave para un Gobierno, que evidentemente determina estos actos de crueldad? Porque es evidente que aunque el capitán general tiene el derecho de inspección y de nombramiento de jueces, es *también un agente del Gobierno*, un delegado del Gobierno, y ¿tiene sentido común, señores diputados, tiene sentido de realidad suponer que el capitán general de Cataluña, en momentos de gravedad tal, tratándose de persona tan afamada como Ferrer, que significaba una protesta universal como luego se realizó, que había sonado tanto en el proceso de la calle Mayor, que era un personaje político de tal altura, tomase un acuerdo tan grave sin contar con el Gobierno? Pues qué, señor Maura: pues qué, señor Cierva (*El señor presidente agita la campanilla*); señor Maura, expresidente del Consejo, y señor Cierva, exministro de la Gobernación; si mañana cualquiera de los jefes más señalados de esta minoría, cualquier personaje republicano cayera entre las mallas de la ley y se acordara fusilarle, ¿es lógico que esto, que era un acto eminentemente político, de Gobierno, de una transcendencia grande, se hiciera sin contar con el Gobierno? Pues qué; en un país donde el caciquismo ordena á los gobernadores constantemente hasta la temperatura que se disfruta en sus provincias; en una red de mallas tan estrechas como la que constituye la organización política española, ¿es verosímil, es posible siquiera que un capitán general adopte, sin estar autorizado por el Gobierno, medida de tal transcendencia cuando dentro de la ley militar por disposición del Gobierno se puede formar pieza separada y hacer el desglose? He aquí por qué oficialmente, exteriormente, no habéis sido vosotros, no, los acusadores de Ferrer; no lo ha sido el señor Ugarte; no lo ha sido el Gobierno; pero dentro de la moral y de la conciencia, dentro del sentido común y del derecho... (*El señor presidente agita la campanilla*), y aun que el señor presidente me interrumpa con la campanilla...

El Sr. PRESIDENTE: Porque veo que Su Señoría va por mal camino.

El Sr. SORIANO: ... quedáis solemnemente juzgados.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Ruiz Valarino): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Ruiz Valarino): Agradecería al señor presidente que suspenda este debate hasta mañana, dado el estado de cansancio de la Cámara y del señor Soriano.

El Sr. PRESIDENTE: Pues se suspende esta discusión.

Sesión del día 29 de Marzo de 1911

El señor PRESIDENTE: Como el señor ministro de Gracia y Justicia consideró ayer que, al sentarse el señor Soriano, más lo hacía rendido por el cansancio que por haber terminado su discurso, á fin de que termine el turno del señor Soriano y el señor ministro no tenga que hacer por dos veces uso de la palabra, entiende la Presidencia que el señor Soriano puede hacer uso de ella ahora y terminar su discurso, encareciéndole la mayor brevedad.

El señor SORIANO: Quería, señores diputados, antes de continuar la interpelación comenzada anteayer, dirigir un ruego á la Presidencia de la Cámara. Ayer, en una de las incidencias de mi discurso, aludí á una que juzgaba interesantísima declaración del sustituto del secretario del Ayuntamiento de Premiá, señor Alvarez Espinosa, el cual, según noticias que poseía yo, había escrito una carta, algún tiempo después de su declaración, en la que manifestaba su profundo arrepentimiento por la declaración prestada en contra de Ferrer. Como quiera que los datos que yo expuse á la Cámara se fundaban en noticias que me había transmitido mi querido compañero el señor Nougués, y he oído y hasta leído en algún periódico que podía ser la noticia inexacta, estimaría profundamente á la Presidencia que se sirviera, siquiera por un minuto, conceder la palabra al señor Nougués, para que afirmara ó negara lo que he manifestado, por considerarlo transcendental en el debate y por creer que yo no podía tener autoridad bastante para continuarlo, si declaración de tanta entidad no era ratificada inmediatamente.

El señor PRESIDENTE: En realidad, señor Soriano, la Presidencia no tiene términos reglamentarios para conceder la palabra al señor Nougués. El señor Nougués puede hacer uso de la palabra tan pronto como termine S. S., porque, de lo

contrario, resultaría que esta discusión, en vez de ser un debate parlamentario, se convertiría en un juicio oral. Tan pronto como termine S. S. le daré la palabra al señor Nougués.

El señor SORIANO: Desde luego, señores diputados, afirmo solemnemente, por el hecho de haber aludido al señor Nougués, que la manifestación en absolutamente exacta, y que en sentido general, que luego detallará el señor Nougués con más conocimiento del asunto, esa rectificación de la declaración del señor Alvarez Espinosa, que afirmaba haber sido testigo de que Ferrer fué al pueblo de Premiá á pedir que se proclamara la República, esa rectificación, en términos generales, viene á decir, usando una frase gráfica, "que desde que fusilaron á Ferrer, la sombra de Ferrer se le aparecía como una pesadilla, y que tenía que declarar, en descargo de su conciencia, que la declaración prestada por Alvarez Espinosa había sido una declaración *obligada*."

Y por si esto no fuera bastante, antes de continuar el debate voy á dirigir un ruego al señor ministro de Estado, y es que procure, dentro de la brevedad posible, interesar del ministro ó del cónsul de España en Buenos Aires que acredite la veracidad de una declaración que, de ser cierta, sería importantísima y que leo en un periódico de Buenos Aires que se titula *La Vanguardia*. Es del agente de policía Cruz Navarro, y firmada está por él. El agente de policía Cruz Navarro, según él mismo dice, fué nombrado tal por el señor Sánchez Toca cuando fué ministro, y hablando, aparte de varios incidentes relacionados con las bombas de la calle de Fernando, en Barcelona, y de otras varias curiosas cosas que, de ser ciertas, explicarían la gestión de los gobernadores civiles de Barcelona desde hace algunos años, dice esto que interesa mucho á la prueba documental del proceso Ferrer:

"Se dice aquí que con el agente José Millor (se puede comprobar si existe este agente sin necesidad de esa especie de exhorto dirigido á Buenos Aires) se empezó un registro, con motivo de los sucesos de las bombas de la calle de Fernando, en el domicilio de Francisco Ferrer Guardia", y continúa así: "Empecé mi registro, acompañado de Millor, concienzudamente, y como á las dos horas de registro, y de no encontrar nada más que libros, observé que José Millor sacaba del bolsillo interior de la americana un rollo de papeles, y me dijo: "Señor Navarro, si usted quiere hacer su suerte, diga que hemos encontrado estos papeles al señor Ferrer". Yo le pregunté quién le había dado á él eso, contestándome que el jefe de la policía gubernativa don Antonio Tressols. Volví á preguntarle: "Pero ¿qué son, papeles impresos ó cartas?" Protesté de aquella infamia, y le pedí los papeles aquellos; se negó á entregármelos, dejando de registrar; me despedí del señor Ferrer y me fuí al Gobierno, denunciando al gobernador lo que me había propuesto aquel agente, y solamente me contestó el señor González Rothwos: "Está bien, quedo enterado que es usted un buen policía; puede marcharse." Y al día siguiente me dijo el célebre policía Antonio Ramírez, alias *Memento*, que el gobernador le dijo á Millor varias veces: "Ha estado muy torpe."

Yo no pido más sino que, por conducto del agente de policía Millor, y en último término, para justificación del agente que firma este artículo, se acredite si esto es cierto, porque encerraría una inmensa gravedad y aclararía muchos términos oscuros del proceso.

Además, y esta es comprobación más fácil, yo rogaría que se esclareciera también, por conducto del señor ministro de la Gobernación, una declaración del propio Ferrer, que consta en el proceso, en la cual afirma por dos veces Ferrer que el agente Carbonell, que fué uno de los que realizaron alguno de los varios registros en casa del señor Ferrer, al entrar á este registro interrogó á un empleado de la casa de Ferrer, llamado Ramón, preguntándole qué edad tenía, y recibida contestación, le dijo: "Yo le libro del servicio militar, y le doy ahora mismo 300 duros si quiere declararme algo sobre el señor Ferrer." El tal Ramón quedó inmutado, pudiendo decir solamente que no sabía nada.

Yo entiendo—sin afirmar que sea cierto cuanto leo—que es un deber elemental para este transcendental debate averiguar extremo de tal importancia, que no es cosa baldía pedirlo con todo interés y urgencia á los señores ministros que puedan acreditarlo; porque éste como otros extremos del proceso esclarecerán exactamente la conducta de la policía y la gestión del ministro que en aquella época mandaba en la policía de Barcelona, cosa toda, señores di-

putados, que va perfectamente unida con el final de las palabras que tuve ayer el honor de pronunciar.

Llegábamos, señores diputados, ayer—y entienda la Presidencia que voy á procurar ser brevísimo, porque luego en la rectificación que haya de hacer al señor ministro de Gracia y Justicia condensaré los datos que se me olviden, los cabos sueltos que puedan escurrirse de entre este laberíntico proceso—quedábamos ayer en que por obra, á mi entender documentada, probada, del Gobierno del señor Maura, se había verificado el desglose del proceso Ferrer; es decir, que se había cortado con el cuchillo de la justicia en dos partes la obra procesal, lanzando á un lado á todos cuantos aparecían complicados en el proceso, y formando pieza separada del mismo, en el desglose, única y exclusivamente para el señor Ferrer; cosa que ya por sí sola acredita sobradamente á cuantos conocen la idea de justicia militar, la idea general de la justicia, el vivo deseo, el ardentísimo deseo que tenía el Gobierno del señor Maura, y especialmente el ministro de la Gobernación entonces, para, rápidamente, sin dilación alguna, conseguir que la figura de Ferrer apareciera destacada como único protagonista presunto y jefe de rebelión en los acontecimientos de Barcelona.

Y era que sin duda se quería (así lo entiendo yo y está en la conciencia de todos) vengar en la figura de Ferrer de los acontecimientos de Barcelona, la figura de Ferrer del proceso Morral, del proceso de la calle Mayor, lo cual envolvería ya para mí y para la minoría conservadora, y especialmente para los jefes de ella—que hay varios—una curiosa consideración que va unida con un movimiento que la minoría conservadora tuvo precisamente cuando en elocuentes palabras el señor Salillas decía que si os parecía bien ó si os parecía mal la condena de Nakens y la absolución de Ferrer en el proceso de la calle Mayor; y entonces vosotros, sin poder reprimir lo que sentiáis, en un movimiento lógico que no podiáis disimular, al deciros el señor Salillas que estima que habiáis procedido cobardemente absolviendo á Ferrer en aquel proceso, en el cual podían encontrarse quizá más indicios, si no pruebas, de culpabilidad, de las que se hallan en el proceso Ferrer, vosotros hicistéis un movimiento natural de asentimiento que os salía del alma, que os salía de vuestros deseos políticos, y aparece en el mismo *Diario de Sesiones*, un momento en que la minoría conservadora, el señor Maura, entonces Presidente del Consejo de Ministros, el señor ministro de la Gobernación entonces, indican en una mezcla de silencio, de extrañeza y de duda, que estimaban que en el proceso de la calle Mayor, Ferrer había sido absuelto injustamente. Y una de dos, señor ministro de la Gobernación entonces, señor Maura, Presidente del Consejo entonces, una de dos, si estimastéis que en aquel proceso Ferrer fué absuelto injustamente, por necesidades de Gobierno ó de política, porque no se atrevieron á condenarle, tenéis que reconocer entonces que la independencia de los tribunales de justicia no es tanta que no llegue la eficacia de los Gobiernos hasta condenaciones ó absoluciones, absoluciones ó condenaciones. Eso es tan evidente, que aparece en el desglose como reflejo de una venganza tardía.

El señor PRESIDENTE: Tenga Su Señoría á los tribunales de justicia el respeto que merecen.

El señor SORIANO: Señor Presidente de al Cámara, yo, para contestar á Su Señoría, no tendría más que recordar frases de aquel Maura, no hablo ahora del señor Presidente del Consejo de Ministros de entonces, hablo del señor Maura, diputado, en aquellos discursos elocuentísimos, henchidos de frases bélicas, que pronunciaba aquí contra el Gobierno del señor Sagasta, mil veces repetidos en esta Cámara, y en los cuales decía "que en España todo estaba tan corrompido, que el caciquismo y la fuerza de los Gobiernos hacían á veces que la espada de la justicia se convirtiera en ganzúa". Esto ha dicho el señor Maura. (*Una voz en las tribunas*: Pero no la justicia militar.—*Varios señores diputados de la minoría republicana*: Que le echen.—*Fuertes rumores y protestas.*)

El señor PRESIDENTE: Los celadores cuidarán de que no se perturbe el orden en las tribunas. (*Varios señores diputados de la minoría republicana*: Que quede detenido.—*Continúan los rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Ya está detenido.

Ruego á los señores diputados que guarden silencio.

Queda terminado este incidente.

El señor SORIANO: Yo, señor Presi-

dente, invocaba una frase del Maura con perfecto derecho, y añadía que el propio señor Maura había hablado en un famoso discurso de la relajación de los instrumentos de justicia. Por tanto, la respuesta que yo podía ofrecer á S. S. no la doy yo, yo revolucionario, yo republicano, la da el propio señor Maura.

Respuesta es esta que envuelve efectivamente toda la política del señor Maura, y que viene aquí, como curioso caso, á demostrar que vosotros, no nosotros, habéis confesado ya que desde luego podía en España ofrecerse el caso de que la justicia (no hablo de una ni de otra, hablo en sentido general) estuviera relajada como instrumento de la misma puesto á disposición de los Gobiernos, y eso, como no es mío, endosado queda al antiguo compromiso de violencias del señor Maura cuando ejerció aquí de barricada contra el señor Sagasta y contra otros Gobiernos.

Eso es en síntesis el proceso Ferrer, tomando nada más como apuntamiento del mismo esa frase del señor Maura. Era que, efectivamente, con Ferrer se quería vengar en el proceso de Barcelona lo que quedó ocultó quizá, por cobardía de vosotros, porque así lo declarastéis, lo que quedó envuelto en la duda de una absolución que estáis discutiendo á toda hora, si no os atrevéis públicamente aquí, en vuestros periódicos y en vuestra prensa, es decir, que Ferrer fué fusilado en Barcelona porque no fué fusilado en Madrid cuando el proceso de la calle Mayor.

Esta es una consecuencia natural, señores diputados, de la política, muy especialmente del señor Cierva, ministro de la Gobernación entonces. Yo, para definir la política del señor Cierva, ministro de la Gobernación entonces, dije ayer que no había obedecido tan sólo el fusilamiento de Ferrer en Barcelona á la presión del medio ambiente, á la reacción clerical, á la lucha de una escuela contra otra, de un bando contra otro, de un partido contra otro, sino que había obedecido al deseo de ofrecer la figura de Ferrer como justa venganza de anteriores atentados; y para definir cuanto el señor Cierva, ministro de la Gobernación entonces, sentía, he de citar una carta que he encontrado entre mis papeles de un archivo históricamente curioso que conservo de las memorias del general Narváez, carta que para mí resume y simboliza el mismo estado de opinión en la época del proceso Ferrer con respecto del Gobierno, que aquel que existía en los tiempos en que la majeza, la guapeza, "el liarse la manta á la cabeza", diciéndolo gráficamente, eran el único resorte de Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Señor Soriano, llamo la atención de S. S. sobre esas frases, por el respeto que merecen los señores diputados.

El señor SORIANO: ¿Por qué?

El señor PRESIDENTE: La majeza y la guapeza no son frases que se pueden pronunciar aquí.

El señor SORIANO: Permítame Su Señoría, las frases "majeza y guapeza" constan también en un discurso del señor ministro de la Gobernación de entonces, en que se habla de la majeza y de la guapeza....

El señor PRESIDENTE: Eso á la Presidencia no le importa. Ahora se refiere únicamente á las palabras que pronuncia Su Señoría, porque no puede estar la Presidencia á cada momento compulsando esos textos.

El señor SORIANO: Pero una de dos, señor Presidente: si la Presidencia entendió entonces que aquellas frases eran parlamentarias...

El señor PRESIDENTE: Pues esta Presidencia entiende que no lo son. (*Muy bien, en la mayoría*).

El señor SORIANO: Pero ¿por qué está muy bien? Yo encuentro que está muy mal.

El señor PRESIDENTE: Su Señoría puede expresar su pensamiento sin aplicar esos calificativos.

El señor SORIANO: ¿Quiere S. S. que diga la arrogancia y la gallardía? A mí me es completamente igual; el sentido gráfico del léxico perderá quizás; pero la elevación retórica de un literato como Su Señoría quedará satisfecha.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias; pero aquí no tengo que ser más que Presidente.

El señor SORIANO: Pues no lo parece.

El señor PRESIDENTE: Continúe Su Señoría.

El señor SORIANO: Decía, señores diputados, que yo había hallado una carta del maestro de la política de entonces, de aquel que en los tiempos isabelinos ejerció en España una acción política muy semejante á la del que luego "con arrogancia y gallardía" desempeñó el ministerio de la Go-

bernación, una carta de González Brabo, carta al pie de la cual podría poner su firma el ministro de la Gobernación, Cierva, y seguramente que este ministro de la Gobernación no renunciaría al honor de colocar su firma en sustitución de la de aquel ilustre maestro de S. S. Era con motivo de los sucesos de la noche de San Daniel, y decía el señor González Brabo á Narváez: "Su Majestad (hablo de Isabel II) me llamó aparte tan pronto advirtió mi presencia, y me dijo que estaba enterada de la verdadera importancia que habían tenido los sucesos de anoche..." Eran los de San Daniel... "Al pronto me forjé la ilusión de que S. M. (hablo de doña Isabel) iba á dar me órdenes para que cesara todo temperamento de violencia; pero juzgue usted cuán grande no sería mi asombro, cuando de sus labios escuché que había quedado *un poco descontenta de nuestras complacencias con los agitadores.*" Me parece que la fotografía es exacta. "Que era preciso que en la represión de *niñadas* como las de anoche (ahora no se hablaría de *niñadas*, son cosas más serias) desplegásemos todas nuestras energías, dándola una prueba de amor hacia su persona y las Instituciones." Conste que hablo de Isabel II. "¿Quieren sangre? (decía González Brabo). *La tendrán. Yo creo que no han de tardar muchas horas en saborearla, aunque con instintos suicidas* (me parece que González Brabo es un anticipado profeta de muchas actuales cosas monárquicas), pues en mi sentir el pueblo se halla hoy orientado hacia otros elementos que no son los nuestros." Parece una fotografía de los presentes tiempos.

El señor PRESIDENTE: De aquel tiempo.

El señor SORIANO: De aquel tiempo. "Quieren sangre (repite); yo creo que han de tenerla. No sé lo que pensará usted; por mi parte estoy aguardando sus órdenes en el ministerio de la Gobernación (¡Señor ministro de la Gobernación, señor Cierva, aguardando sus órdenes en el ministerio de la Gobernación!), que cumpliré sin obstáculo alguno. Yo estoy dispuesto *á sacrificarme para el servicio de S. M.* (hablo de Doña Isabel) y de usted; pero cumplo con mi conciencia advirtiéndole de todo."

Esta carta, señores conservadores, señor Cierva, es todo un poema que explica muchas cosas. Efectivamente, se quería sangre; se quería exterminio y se necesitaban fusilamientos, y he aquí la obra que vosotros realizastéis, modernos González Brabos, y para ello en un momento, en pocas horas, aquello que era sedición se convierte en rebelión militar, teniendo que intervenir, como augusto embajador de la soberanía del Gobierno el señor Ugarte, y en pocas se separó la causa, en escasos momentos se hicieron los registros en casa de Ferrer, y el ministro de la Gobernación entonces envió más de 400 telegramas, según dicen las declaraciones del proceso, para que se archivara el mismo y además una orden terminante entrometiéndose Su Señoría, el ministro de la Gobernación, en un proceso que era ajeno absolutamente á él, para que en el registro de la casa de Ferrer (así se dice textualmente) se horadaran las paredes, se bajara á los fosos, se registrara el gallinero de Ferrer, no sé si pensando que entre las plumas de aquellas gallinas anarquistas y revolucionarias habría algún documento grave, y en fin, en términos tales, que todo aquel que conozca la justicia y especialmente la policía, en la comunicación del ministro de la Gobernación señor Cierva, verá acreditado sobradamente, porque se lee entre líneas, que lo que se quiere es que á toda costa, de cualquier manera, se encuentre algo en el domicilio de Ferrer que comprometa á Ferrer; esto es lo que viene á decir esa comunicación.

Pues bien; en el domicilio de Ferrer no se halló nada, y aquel proceso que parecía desde el primer instante enfocado hacia el campo lerrouxista, de pronto, se tuerce, y el lerrouxismo se desvanece, y aparece únicamente Ferrer como jefe de la rebelión. Yo quiero hacer, respecto de la conducta del lerrouxismo en Barcelona, una declaración que me interesa. Es muy cierto, señores diputados, que aparecen en el proceso culpas, acusaciones, contra determinados elementos directores del lerrouxismo; pero se da el extraño caso de que aquellos que aparecen como revolucionarios, complicados, acusados de jefes de barricadas y llevando un fusil en la mano al frente de las masas, y además el alcalde de Premiá y otras autoridades de pueblos pequeños, y el mismo *Llarch* que denunció á Ferrer, de pronto todos esos que aparecían comprometidos en el proceso dejan de tener ese carácter; á *Llarch* se le pone en libertad, al alcalde de Premiá le ponen en libertad también, el Centro de Fraternidad republicana de Premiá se convierte de antro re

volucionario en sucursal de convento de monjas, á juzgar por palabras del fiscal diciendo que aquellos son los elementos más conservadores y guardadores de la sociedad y de sus prestigios, aquellos que pocos días antes aparecían complicados en el proceso y que, con arreglo al criterio del fiscal, había mucho más motivo para considerarlos como jefes de rebelión que al mismo Ferrer. Yo declaro que hubiera sido una gran injusticia, una injusticia tremenda, el haber envuelto al grupo lerrouxista, y principalmente á sus jefes, en cosas que seguramente no tomaron parte; pero ellos tuvieron la fortuna y la suerte de que el proceso que debía verse el 4 de Septiembre, se trasladara y se dilatara hasta el 4 de Marzo para que toda la actividad de todos, del capitán general, del auditor, del fiscal, del asesor y del Consejo de guerra, se empleara inmediatamente en buscar rastro de culpabilidad contra Ferrer, y el otro proceso se dilatara muy anchamente durante algunos meses, para que pudieran cómodamente los otros elementos complicados en el proceso llegar al 4 de Marzo y ser absueltos muchos de ellos, y otros amnistiados después. Porque, efectivamente, del proceso aparece la absoluta carencia de culpabilidad por parte de los directores del lerrouxismo.

Es cierto, yo bien lo sé, que en los primeros momentos las muchedumbres de Barcelona en la Casa del Pueblo oyeron de labios de los directores del partido radical tremebundas frases, naturales en la expansión de un *meeting* contra la guerra, contra el señor Maura, contra la invasión de las tropas en Marruecos, etc.; es cierto que había un precedente natural, revolucionario en aquellas masas, bien especificado en una elocuente y ardorosa proclama de Lerroux, aquí leída, en la que se dice que es preciso levantar el velo de las monjas y quemar los Registros de la propiedad. Pero aquello fué, sin duda, señores diputados, uno de tantos fenómenos de *meetings*, en que se predica la revolución, porque el hecho es que apenas en el proceso se complica al elemento lerrouxista, uno de sus jefes, que seguramente no tuvo participación, pero que pudo por equivocación ser fusilado, el señor Iglesias, confiesa honradamente que él en la Casa del Pueblo no dijo otra cosa que se pareciera á semejante amenaza, que no era director de *El Progreso*, que no iba á la redacción, que execraba en absoluto todo lo que fuese movimiento de muchedumbres inconscientes, que á él le parecía que las damas rojas eran una institución ridícula, y que, además de todo eso, afirmaba que en el movimiento de Barcelona él no había tomado parte ninguna, porque en aquellos días, como efectivamente parece ser cierto, estuvo en el Ayuntamiento de Barcelona, con la Junta de defensa municipal, para acreditar que era preciso, ante todo y sobre todo, mantener el orden, y que á él le parecía que la guerra de Marruecos era una necesidad para reivindicar el honor del ejército español. Los demás días el señor Iglesias tuvo la desgracia, que yo lamento muchísimo, de sufrir algo que, dentro de la flaqueza humana, no constituye una revolución en las calles, pero que puede constituirla en el humano cuerpo.

Y después, el elemento lerrouxista no tuvo parte alguna; yo lo confieso honradamente, yo tengo un verdadero gusto, señor Iglesias, en venir aquí ante la Cámara á decir que no habrá ya derecho nunca, porque yo seré el primero en salir á la defensa de ellos, á decir que estos elementos son incendiarios y revolucinonarios.

Aquellos fueron otros tiempos. Desde los sucesos de Barcelona acá, estos revolucionarios son gente ya muy equilibrada, muy sensata para permitirse tales cosas.

Queda, pues, aislada, la figura de Ferrer de toda participación de los elementos lerrouxistas por lo que se refiere al combate revolucionario.

Pero había que aclarar un punto, y con esto quiero aludir yo á la minoría nacionalista, republicana y catalanista en general. Precisamente *El Poble Catalá* de hoy copia una declaración que aparece en el proceso y que es del gobernador de Barcelona, entonces señor Ossorio y Gallardo. En esa declaración dice que culpa y considera casi como únicos instigadores de la revolución en Barcelona, á los diputados nacionalistas, republicanos, y en general á los catalanistas, y como esto, que yo no creo ni dejo de creer, porque no conozco al detalle aquella lucha, es extremo que conviene esclarecer para saber realmente si fueron los unos ó los otros, los otros ó los unos los que tuvieron la participación que les atribuye el señor Ossorio, entiendo yo que tendremos el honor y el gusto de escuchar sus elocuentes palabras para que pongan en claro extremo tan interesante.

Lo cierto es que queda desde luego la figura de Ferrer como jefe de la rebelión, é inmediatamente se nombra un juez especial. Este juez especial era persona competente en todo género de conocimientos judiciales y consejos de guerra; era un hombre que ni buscado á propósito para la ocasión que se le ofrecía; era don Valerio Raso Negrini, del cual, como antecedente, yo quiero leer aquí un incidente curioso de su vida, sobre el cual precisamente pedí hace tiempo al señor ministro de la Guerra declaraciones y notas que envolvían todo lo interesante de esta reseña sobre la vida del señor Raso, y á cuya petición ni el señor ministro de la Guerra ni el propio interesado contestaron entonces, lo cual, por lo menos, deja pocas dudas de que pueda ser cierto lo que aquí se cuenta respecto de la vida del señor Raso, y por si no lo fuera, adelantándome yo á lo que vais á decir ó interrumpir, manifiesto que yo, caballerosamente, si se me pregunta por qué conducto tengo estas noticias de caballero á caballero, á quien corresponda, yo se lo comunicaré para que pueda compulsarlas. El encargado de la acusación contra Ferrer, el juez especial nombrado, tiene estos antecedentes. Habíase reunido en Madrid la oficialidad de infantería (tenientes y capitanes) para recabar la escala cerrada, aquel famoso problema, eterno en el ejército, de la escala cerrada que diera fin al espectáculo deprimente de la lucha por las recompensas y del nepotismo triunfante. Hecho un escrutinio, que dió por resultado el 83 por 100 de los reunidos era partidario de solicitar que este ensueño de justicia, que tanto ennoblece á los que visten el uniforme del ejército, fuera concedido por los Poderes públicos, se quiso conocer la opinión de Barcelona, y al efecto, se reunieron las actas y se remitieron á don Valerio Raso Negrini, capitán del regimiento de Albuera entonces, para que diera cuenta de este deseo legal, digno y justo. Don Valerio Raso Negrini, entendiendo el compañerismo de otro modo, delató á sus compañeros, entregando al coronel señor García Navarro las actas de Madrid, y éste al capitán general señor Delgado Zuleta.

Al tenerse noticia en Madrid del abuso que pudiera haberse cometido, se tomó el acuerdo de remitir tantas cartas de duelo y desafío como oficiales habían formado aquella reunión, y después de esto se reunió un consejo ó tribunal de honor, en el cual, por un voto de mayoría, se absolvió al señor Raso y se le obligó á que no pidiera el ascenso á comandante, cosa sobre la que, por el hecho de ser comandante el señor Raso, huelga todo comentario. Esta es la personalidad que se escogió entre la oficialidad de Barcelona para dirigir la acusación contra Ferrer; y la otra, la del auditor señor Pastor, no necesita por mi parte más que un recuerdo, el de palabras de don Emiliano Iglesias, que si no recuerdo mal, dijo aquí que el auditor señor Pastor fué trasladado á Burgos por ser organizador de una cofradía religioso-militar. Este mismo fiscal, tan católico, tan apostólico, es el mismo que después de acusar á Ferrer en Septiembre, en la acusación del 4 de Marzo dice, ya olvidando el pasado y las incidencias de todo aquel proceso, "que no se había encontrado, á pesar de los inauditos esfuerzos que se habían hecho, á pesar de todas las declaraciones é investigaciones hechas en el proceso, que no se había podido lograr saber quiénes habían sido los autores y jefes de la rebelión ni los instigadores é inductores. El 4 de Marzo lo confiesa el mismo auditor, que en 4 de Septiembre... (*El señor ministro de la Guerra*: Que cumplió con su deber.—*Rumores.*) Y S. S. cumple con el suyo molestándome.

El auditor señor Pastor dice así: (*El señor presidente agita la campanilla.*) Es un informe oficial. ¿No se va á poder leerlo?

El Sr. PRESIDENTE: La inmunidad parlamentaria obliga á S. S. á ser un poco más reservado en sus juicios sobre personas ausentes.

El Sr. SORIANO: Estoy leyendo un documento procesal.

El Sr. PRESIDENTE: El de antes no lo era.

El Sr. SORIANO: Ya he dicho antes que estaba dispuesto á demostrar que es auténtico.

El Sr. PRESIDENTE: Es un sistema nuevo é inadmisible.

El Sr. SORIANO: El auditor señor Pastor decía en 4 de Marzo "que la empresa de descubrir á los directores y organizadores del movimiento revolucionario, por ardua y necesaria que fuese, no había sido coronada por el éxito." Me parece que más claro no puede estar. Pero es que esto—y voy á terminar ya brevemente—envuelve una cuestión que yo someto á la Cámara,

y luego, en la rectificación, me ocuparé de ella. Yo, como síntesis de este proceso, como síntesis de esta discusión, y sin perjuicio de que en el curso del debate se esclarezca todo lo necesario por voces más autorizadas que la mía, pido desde luego la revisión del proceso de Ferrer, por entender que es justo, y, además, que se abra una información para pedir el necesario castigo de Maura y Cierva, sobre la conducta del ministro de la Gobernación y del presidente del Consejo de entonces, porque entiendo que hay dos cosas que entran por los ojos, que son evidentes. ¿Decís que los tribunales son absolutamente independientes? Yo dije ya el primer día, presentando una innumerable serie de tomos, la dificultad que ante la lógica ofrecía suponer que 1.200 pliegos pudieran ser leídos en cuatro horas para condenar á muerte á un hombre; pero, por si ello no bastara, os ruego que me contestéis á esto, que creo que es terminante. Hasta que subió al poder el Gobierno liberal se fusilaba en Barcelona; desde que subió el Gobierno liberal no se fusiló á nadie en Barcelona. Hasta aquella época se llevaba á Ferer al patíbulo. El mismo fiscal que pedía penas de muerte y cadena en Septiembre de 1909, pide absoluciones para gentes entre las cuales citaría yo procesados como la famosa *Gallinaire*, que cometió actos nefandos y horrendos con las monjas, y otros que acometieron á los sacerdotes y ejecutaron con ellos vergonzosos é indignos actos, los que llevaban el fusil en la mano, los que organizaban barricadas. Estos fueron absueltos después porque el Gobierno liberal tenía un criterio distinto del Gobierno conservador; lo que prueba la independencia de los tribunales militares.

El Sr. PRESIDENTE: Es absoluta, y por todos debe ser respetada.

El Sr. SORIANO: No hago más que citar hechos, señor presidente. Lo que digo es una cosa, y esto conviene, señor Canalejas, que lo escuche S. S. Esto viene á estimular mi voz para promover ante S. S. una cuestión importantísima y grave. Una de dos: ó delinquió el Gobierno conservador, ó delinquió el Gobierno liberal; ó el partido liberal supuso que los tribunales no tenían independencia bastante y tuvo estímulos suficientes para que desde que subió al poder á todos los que habían cometido delitos mucho más graves que los cometidos por Ferrer se les absolviese, ó el partido conservador estimuló á los tribunales para que dictasen la sentencia.

Y en último término, señor Canalejas, ¿por qué cayó del poder el señor Maura? ¿Fué por obra de S. S., que entonces no tenía siquiera en su derredor filas bastante nutridas, cuando el partido liberal estaba dividido? No. Cayó por el discurso del señor Moret y por los elocuentísimos de Su Señoría; de modo que, por lo menos en aquella época, y aun ahora, la sombra de Ferrer era el presidente del Consejo de ministros.

El Sr. PRESIDENTE: El señor ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Ruiz Valarino): No podéis imaginar, señores diputados, cuánto lamento tener que terciar en este debate. En él no se puede contar con la serenidad de los ánimos, ni aun con la despreocupada reflexión que aleja los riesgos de la exageración y de la injusticia, que aun á aquellos que las repugnan y condenan en su estado normal se las sugiere la pasión, cuando la pasión, por noble que sea, crea prejuicios y se somete á prevenciones de cuyas consecuencias no se libran ni siquiera las inteligencias más claras; ni conozco, señores diputados, nada que en el orden social, en el moral y en el legal sea más peligroso ni más irregular que someter á nuevo juicio lo que definitivamente fué juzgado, sustituyendo un juicio á otro juicio, una conciencia á otra conciencia, convirtiendo en objetivo y reglado lo que por disposición terminante del legislador es subjetivo y no tiene más regla que la honrada convicción formada por los que tienen sobre sí la responsabilidad del fallo. (*Aprobación.*)

Nada en realidad afecta al actual Gobierno esta contienda sobre sucesos, por todo extremo dolorosos, que no son de su época, ni puede guiarle otro móvil que no sea el del estricto cumplimiento de las leyes que amparan las personas y los derechos de los ciudadanos; pero por eso mismo estará justificado que yo me duela de que se traiga á discusión, trastornando el orden legal, algo que es sustancial en la vida del derecho y en la vida de toda sociedad regularmente organizada. No niego, señores diputados, el derecho del Parlamento para examinarlo todo, para discutirlo todo, para censurarlo todo, pero dentro de la medida que las cosas tienen, se

gún su respectiva naturaleza; y las sentencias judiciales, que cuando son firmes y ejecutorias tienen la presunción de justicia, sólo deben discutirse cuando hay pruebas palpables y patentes de parcialidad punible, de consciente prevaricación, y entonces para exigir la responsabilidad al que prevaricó, en la forma que las leyes establecen. De otra suerte se ataca la legalidad, en su raiz más honda, se echa por tierra el prestigio de los tribunales, á quienes se les resta independencia, y se infiere un agravio á la honorabilidad de quienes á ella tienen el pleno derecho, hayan acertado ó no, mientras hayan procedido llevando por norma la buena fe y el deseo de hacer justicia. (*Rumores en la minoría republicana. Aprobación en la mayoría y en las minorías monárquicas.*)

Convencido, señores diputados, de que esta discusión si puede responder, mejor ó peor, á una finalidad política, es infecunda y estéril, cuando no dañosa, á los fines de la justicia y del interés público, y convencido al mismo tiempo de que la opinión general, esa opinión exenta de prejuicios y desligada de compromisos en determinado sentido, sabe á qué atenerse y que serían inútiles nuestros esfuerzos para modificarla, porque existe un sentido práctico que está encima de los recursos dialécticos y de las sugestiones de la elocuencia, voy á limitarme á llenar mi cometido dentro de una impasibilidad fría, marmórea, como el que cumple un penoso deber, cual es para mí terciar en un debate que, por su índole, está reservado, como ya en otra ocasión tuve el honor de decir, al juicio de la Historia. (*Murmullos en la minoría republicana.—Aprobación en el resto de la Cámara.*)

Siendo estos mis propósitos, no sorprenderá á nadie que prescinda del aspecto político que la cuestión tiene. El señor presidente del Consejo (lo hubiera hecho ya, señor Soriano, en todo caso, y no era necesaria la excitación de S. S. en el día de ayer) manifestará, haciendo las declaraciones que tenga por conveniente, lo que concierne á lo que expuso S. S.

Yo trataré la cuestión exclusivamente desde el punto de vista de la legalidad, sin salirme del terreno jurídico, que es lo que creo que corresponde á los intereses que este Gobierno representa, puesta la vista en las leyes que desenvuelven y complementan el texto constitucional, para demostrar, ese es mi convencimiento, que aquellas garantías que nuestra ley fundamental establece no se olvidaron, no se desconocieron, sino que fueron observadas por los organismos que intervinieron en la causa contra Francisco Ferrer. (*Muy bien, muy bien.*)

Así, pues, y tomando por guía el texto constitucional, yo afirmo que conoció de la causa contra Francisco Ferrer tribunal competente; que se le juzgó en virtud de leyes anteriores al delito y que se observaron las prescripciones que las leyes marcan.

Competencia de los tribunales militares para conocer del proceso Ferrer.—Las leyes sobre competencia son parte integrante del desenvolvimiento que requiere el artículo 16 de la Constitución. Con esas leyes se atiende á la complejidad de intereses que crea la organización social y política de los países civilizados, adaptando las formas de enjuiciar á los diversos estados y circunstancias en que los ciudadanos se puedan encontrar; y eso es de tanta más importancia cuanto que suprimido el deslinde que cada materia impone y sometido todo á una regla general y absoluta, se debilitarían los vínculos de disciplina y se atacaría en su base el vigor y la vitalidad con que deben funcionar aquellos organismos á los que la patria encomienda su defensa y del orden necesario para realizar su destino.

Y nótese que hablo ahora en la esfera de la abstracción y mirando á los principios en que se informan las leyes de Organización y Enjuiciamiento, sin emitir juicio, que en este lugar sería inadecuado, acerca de la mayor ó menor extensión en que se hayan de desarrollar en la práctica, ni menos sobre el mayor ó menor acierto que encierran los vigentes textos. Es muy circunstancial su estructura y son muchos los factores que entran en su confección.

Esos textos, sin embargo, constituyen la legalidad existente, y ello basta para el objeto que en este momento me propongo, pues sea cual fuese la opinión que cada cual tenga y los criterios y convicciones que en la región especulativa se abriguen, hay que subordinarlo al obligado acatamiento que las leyes exigen mientras subsiste su mandato y el régimen por ellas establecido.

En este terreno la cuestión es clarísima, á mi modo de ver, y no deja lugar á la menor duda, siempre que se apliquen las reglas ordinarias de la crítica racional y

las de una interpretación lógica exenta de prevenciones que pugnan con el sentido natural de las palabras con que el legislador expresa su pensamiento. Pues bien; el artículo 7.°, número 3.°, del Código de Justicia Militar, es terminante. Según él, la jurisdicción de guerra conocerá, con exclusión de todo otro fuero, de los delitos de rebelión y sedición cuando tengan carácter militar, así como también de la conspiración, proposición, seducción, auxilio, provocación, inducción y excitación para cometer esos delitos; y el 237 del mismo fija las distintas modalidades de la rebelión militar, y califica de tal aquella en que haya partidas militarmente organizadas y compuestas de diez ó más individuos, que sean en número menor de diez, si con el mismo fin existen otras en distinto territorio, ó que hostilice á las fuerzas del ejército antes ó después de haberse declarado el estado de guerra.

Hase discutido y sostenido, alambicando y dando tortura á frases sueltas consignadas en otros parajes del mismo Código, que la rebelión sólo reviste carácter militar cuando los rebeldes ó el núcleo de ellos son militares.

No niego que ese es el tipo, digámoslo así, de la rebelión militar, la más grave, indudablemente, de sus formas; pero no excluye otras que por su naturaleza, por la manera de exteriorizarse, por el fin y por la entidad que directamente reciba el choque, se equiparan y es justo equipararlas á la rebelión militar. En derecho penal, sustantivo ó adjetivo, no hay nada absoluto, sino que todo está condicionado por la índole y circunstancias de los hechos en su infinita variedad. El principio de la individualización de las responsabilidades, que no es otra cosa más que la adaptación del precepto á la especial fisonomía del caso controvertido, rige lo mismo para el delito individual que para el colectivo, y es norma de criterio y de conducta lo propio para el que legisla que para el que juzga. Sería insensato, pugnaría con las más rudimentarias nociones de prudencia y previsión que el legislador entregase al Jurado, que es el que normalmente conoce de la rebelión, la decisión sobre los actos que atacan la disciplina del ejército, y que tienden á contrarrestar su fuerza, supremo resorte de la gobernación del Estado. (*El señor Iglesias Ambrosio*: ¿Y la ley Orgánica?) En el acto citaré la ley Orgánica, señor Iglesias, y verá confirmado en ello lo que digo á Su Señoría.

Sería insensato, repito, entregar al Jurado el conocimiento de estos hechos, y no porque el Jurado no juzgue bien en la generalidad de los casos, sino porque como tribunal de opinión, cuando de delitos de opinión se trata, responde más al ambiente externo, que fácilmente le sugestiona y cohibe, que á la defensa de intereses que son elemento de vida para toda sociedad política bien constituida y organizada.

Por eso la ley Orgánica del poder judicial (me parece que es el artículo 349, en su caso 5.°), promulgada en pleno período revolucionario, con el gran sentido que presidió á la magna obra legislativa de los hombres ilustres de 1870, en cuya fecunda obra de expansión democrática vivimos todavía, atribuyó á los tribunales militares el conocimiento de las causas por delitos de rebelión y sedición que tuvieran carácter militar. Puede S. S. consultarlo, y verá comprobado cuanto afirmo. (*Muy bien.*)

Basta pasar la vista por los cuatro casos que enumera el artículo 237 del Código de Justicia Militar para persuadirse de que lo que voy diciendo no es una opinión, sino la expresión ajustada á los dictados de la razón, á las combinaciones que la realidad puede ofrecer. Fuera del primer caso en que la rebelión aparece mandada ó formada por militares, en los otros tres no se da esa condición como factor indispensable, antes por el contrario, ni la ley exige que pertenezcan á la milicia todos ó parte de los rebeldes, ni sería lógico ni razonable negar á la rebelión carácter militar, cuando se presenta militarmente organizada, ni cuando los que se rebelan hostilizan las fuerzas del ejército, porque en uno y otro caso es el ejército el inmediatamente ofendido; su autoridad, su prerrogativa y su fuero, lo que se hace objeto de menosprecio, y su disciplina lo que se intenta quebrantar; es decir, que se atenta y se combate todo lo que es sustancial en la existencia de los Institutos armados. (*Muy bien, muy bien.*)

Puedo conceder, sin embargo, que sea punto á discutir si es bueno ó es malo, si teóricamente cabe reputar mejor ó peor que el concepto de la rebelión militar se extienda á los que no son militares; mas lo que está por encima de toda discusión, lo que no cabe rechazar sin cerrar los ojos á la luz, es que tres de los casos que menciona el artículo 237 del Código de Justicia Mi-

litar no requieren en el rebelde la cualidad de militar, cualidad que tampoco reclama la naturaleza del hecho que se pena, y que, por tanto, puede tener encaje y lo tiene de hecho ese precepto penal y procesal á la vez, aunque los núcleos rebeldes no estén formados por militares. Así se entendió sin protesta de nadie en las ocasiones, por desgracia, frecuentes de levantamiento de partidas carlistas, y en esta doctrina se inspira más de una decisión del Tribunal Supremo, al que no sería lícito tachar de falta de celo y escrupulosidad en el deslinde de jurisdicciones y en la tutela de las garantías civiles inherentes á la ciudadanía.

No soy el llamado á definir los hechos legales en su aplicación á los hechos que se produzcan en la realidad, que esa es función encomendada á los tribunales; pero sí he de decir, para dejar concluido mi razonamiento y contestar al mismo tiempo un argumento del elocuente discurso del señor Soriano, que es de toda evidencia que en Barcelona y otros puntos de Cataluña se produjo un alzamiento colectivo, caracterizado por la violencia y la hostilidad, que sería cándido é inocente negar que lo fué contra el Gobierno y los poderes constituídos, y como es también de toda evidencia que se produjeron sensibles bajas en el ejército, pues fueron varios los muertos y numerosos los heridos, al atribuirse la jurisdicción de guerra el conocimiento de la causa por esos sucesos no procedió caprichosa y arbitrariamente, sino que se atuvo á la interpretación que surge espontánea y naturalmente de los preceptos legales á que con repetición vengo aludiendo.

Partiendo de esto, que para mí es indudable, y entrando en el examen del otro término del texto constitucional, en la imposibilidad de ir siguiendo el proceso diligencia por diligencia, para demostrar el fundamento legal de cada una de ellas, voy á recoger tan sólo los cargos que hizo el señor Soriano, comenzando por aquel que, en mi concepto, reviste más gravedad, del que quiso sacar gran partido en la tarde de ayer, el que ha utilizado esta misma tarde con tenacidad y con empeño.

Afirmaba el señor Soriano que el acuerdo del capitán general, acuerdo dictado previo informe del auditor, ordenando la incoación de pieza separada para juzgar á Francisco Ferrer, desglosándola del proceso general, obedeció (óiganlo bien los señores diputados), obedeció al propósito decidido y resuelto de condenar á muerte á Ferrer. Esto dijo el señor Soriano en la tarde de ayer y ha repetido en la de hoy. De esta suerte, un hecho sencillo, una determinación legal, se desfigura y se desnaturaliza por simples conjeturas, siquiera no haya prueba que lo acredite ni dato que le sirva de justificante. Tratárase de una medida arbitraria, insólita y fuera de la ley, y el juicio del señor Soriano podría tomarse en consideración; mas no siendo así, la diatriba no puede tener el asentimiento de cuantos se precien de imparciales.

La resolución del capitán general de Barcelona fué adoptada en virtud de un precepto expreso del Código de Justicia Militar.

¿Dice el señor Iglesias que no? (*El señor Albornoz*: Es una infracción de ley.)

Vamos á verlo.

Nosotros, señor Albornoz, hemos oído durante tres tardes consecutivas en silencio cuanto el señor Soriano ha tenido á bien manifestar. Parécome á mí que no será pedir mucho á S. S. calma cuando razono en esfera completamente apartada de la pasión. Repito, señores diputados, que el acuerdo del capitán general ordenando la incoación de pieza separada y el desglose del proceso general de lo tocante á Ferrer, fué una medida dictada de acuerdo con la ley, no una medida arbitraria ni fuera de la ley.

Comprenderán SS. SS. que no voy á acudir á los textos que invocaba el señor Soriano y que nada tienen que ver con esta cuestión. Dice el Código de Justicia Militar en su artículo 403, número 3.° (*Pausa.—Rumores.*)

Adelantaré la idea, sin perjuicio de leer inmediatamente el texto. Dice el artículo 403 que se formará pieza separada: "3.° Cuando las pruebas de culpabilidad de todos los acusados no fuesen iguales y la importancia del delito exigiera un pronto y ejemplar castigo." De suerte que, venía obligado el capitán general, si estas circunstancias concurrían, como voy á demostrar, á ordenar la incoación de pieza separada. No exige el Código de Justicia militar, y este es punto que conviene que quede esclarecido, como afirmaba el señor Soriano, que las pruebas sean mayores ó menores: lo único que establece es que las pruebas de culpabilidad no sean iguales, y no hay más que mirar el proceso contra

Ferrer para ver que eran distintas. Pero ¿es que acaso los sucesos de Barcelona no revistieron importancia? ¿Es que los sucesos desarrollados allí durante esa semana que se ha llamado sangrienta, y que sería mejor llamar infausta, porque no sólo corrió la sangre, sino que sufrieron rudo golpe los fueros del honor, de la justicia y de la humanidad, no tuvieron importancia extraordinaria? ¿Es que la espectación y la indignación de la mayoría de los españoles en aquellos días no reclamaban urgentes y enérgicas medidas? Pues si esto era así, ¿cómo podía omitir el capitán general el cumplimiento de un precepto, que será muy difícil que tenga aplicación más justificada que en el caso presente?

Para los amantes de la justicia, la formación de esa pieza separada ofrecía grandísimas ventajas, porque esa pieza separada facilitaba el conocimiento, daba mayores y más seguras garantías para el juicio y establecía un deslinde en el procedimiento, evitando la confusión y el entorpecimiento que inevitablemente produce la acumulación de varios hechos, porque aun cuando tuvieran un mismo origen, se habían desenvuelto y desarrollado en formas completamente distintas, cada uno con su fisonomía particular, cada uno con su vida independiente, con transcendencia distinta, lo mismo en lo que afecta á la responsabilidad moral, que en lo que afecta á la responsabilidad legal. De suerte, señores diputados, que el capitán general y el auditor que le asesoraba, procedieron como debían, y la exactitud y la fidelidad en el desempeño de los cargos cuando se sigue la norma trazada por el legislador no pueden confundirse jamás con los instintos sanguinarios: hay entre una y otra cosa un abismo. Podrá la pasión juzgar como se le antoje; pero la cordura y la razón darán por anticipado su veredicto. El funcionario judicial, pertenezca á la jurisdicción ordinaria ó á la especial y sea quien fuere, que ante un texto legal que le dice: "hágase esto", lo hace, no encontrará seguramente un mérito, pero afirmará su reputación. La opinión particular de un funcionario, sus impulsos, generalmente inclinados á la benignidad, desaparecen ante el mandato de la ley, que salva todo género de responsabilidades, lo mismo ante el superior cuando juzga, que ante sus conciudadanos. Y siendo esto así, ¿no es más justo, no es más razonable partir, puesto que no hay dato alguno que permita establecer una presunción en contrario, de que la incoación de pieza separada y el desglose fueron acordados sólo para fines de justicia y no para satisfacer sentimientos de venganza?

Censuraba el señor Soriano á la justicia militar, tomando como base de su acusación palabras del defensor de Ferrer por haber rechazado las pruebas propuestas. Refería indudablemente S. S. á no haberse admitido á declarar á doña Soledad Villafranca y á los demás desterrados con ella en la provincia de Teruel, y haber denegado la prueba del testimonio de algunos eximios filósofos residentes en el extranjero y la unión á la causa de la colección completa de las obras editadas por la Escuela Moderna.

Cierto que doña Soledad Villafranca y otras personas con ella solicitaron declarar; pero ¿cuándo lo hicieron? Cuando ya no era posible admitir su declaración sin infringir de modo claro y manifiesto el precepto legal. ¿Por qué no acudieron á tiempo? ¿Podía ni debía el juez citarlos expontáneamente? Citar á la familia, á los deudos y á los allegados de Ferrer hubiera sido abrir un concurso de testigos, no por razón de conocimiento, sino por razón de afinidad afectiva que habría desnaturalizado la instrucción sumarial y que era opuesta á los fines de la justicia. ¿Qué podía saber doña Soledad, el hermano de Ferrer y compañeros de destierro que Ferrer no supiera? A Ferrer interesaba allegar elementos de exculpación; á él incumbía suministrarlos, y no cabe exigir al juez que adivinase lo que el propio interesado no alegaba. Lo que Ferrer hubiese dicho se habría hecho constar y se habrían evacuado las citas, y lo que los testigos hubiesen manifestado, beneficioso ó adverso para él, habría sido aceptado.

La solicitud de doña Soledad Villafranca y demás desterrados, fechada en Teruel el 28 de Septiembre, llega á poder del juez el mismo día, ó al siguiente, que la causa se había elevado á plenario y ya cuando no había posibilidad, no de que el juez admitiese una pretensión á todas luces extemporánea, sino de que el auditor, que es e que hace esa propuesta, pudiera estimar aquella en su justo valor.

Negativa á admitir la prueba de los sabios extranjeros residentes en Inglaterra, Alemania é Italia y á aportar la colección de obras publicadas ó editadas por la Escuela Moderna.—Lo primero era notoria-

mente un recurso dilatorio y un medio de extraviar la opinión, convirtiendo en proceso de ideas lo que era proceso de hechos. Había en ella su buena porción de habilidad, pues el objeto era hacer creer fuera de aquí que se perseguía á Ferrer por sus ideas racionalistas, siendo así que al amparo de las leyes y á ciencia y paciencia de las autoridades, difundió públicamente sus ideales, creando escuelas de un laicismo ultra-radical y editó obras en consonancia con sus doctrinas. Mas las ideas de Ferrer no constituían la materia del proceso, donde sólo por vía de incidencia se nombra á la Escuela Moderna, sino que se le persigue por su participación en la rebelión contra el orden legal existente, exteriorizada por hechos sangrientos; y, en este supuesto, ¿qué podían declarar esos ilustres sabios que no se encontraban en Barcelona ni siquiera en España y que no sabían de los sucesos que se iban á juzgar más que lo que hubiesen dicho los periódicos que acostumbrasen á leer? Por mucha que sea la sabiduría que atesoren, y por grande que sea la autoridad que se les atribuya (y conste que yo no les regateo ni su valimiento ni sus méritos), ¿qué importancia habrían de tener sus manifestaciones cuando no estaba á discusión ningún problema científico, sino una cuestión sobre hechos que ellos no habían presenciado, de los que si algún conocimiento tenían, sólo podía ser imperfecto y deficiente? La simple enunciación de ese medio de prueba basta para redargüirlo de impertinente y opuesto á las más elementales reglas de todo sistema de enjuiciar.

Igual tendencia hay que asignar á la petición de que se uniera á los autos la colección de obras de la Escuela Moderna. ¿Para qué? ¿A qué fin útil respondía, si la acusación contra Ferrer no era porque pensase de esta ó de la otra manera, porque fuera enemigo irreconciliable de la enseñanza con base religiosa, ni aun porque laborase en el terreno de las ideas y de la propaganda doctrinal ó científica contra todo lo existente, en cuya destrucción cifraba su triunfo, sino porque se le suponía fautor principal de la rebelión armada?? En este sentido, la unión á la causa de la colección de obras de la Escuela Moderna era una impertinencia, empleando esta palabra en su acepción jurídica, y no podía admitirse, aunque se aplicase un criterio de extrema laxitud, por la sencilla razón de que, después de unido este pretendido medio de prueba, su falta de finaliadd le hacía completamente estéril y estorboso.

La negativa, pues, estaría en su lugar, ya se trate de un tribunal militar ó de un tribunal de la jurisdicción ordinaria; pero á mayor abundamiento, en el caso actual había otro fundamento para negar, si no más grave y serio, porque no cabe, más contundente y decisivo. El art. 552 del Código de Justicia militar no autoriza en ese período del juicio más pruebas que el reconocimiento ó inspección ocular de lugares, objetos ó documentos, informes periciales, la ratificación de los testigos que hubieren declarado en el sumario y las declaraciones de nuevos testigos cuando los delitos sean comunes, siempre que estas últimas se hubieren articulado al comparecer el procesado, asistido de su defensor, para enterarle de los cargos que resultaren. No se daba ninguna de estas circunstancias, pues nada se pidió en la ocasión á que se alude, ni las declaraciones de los sabios extranjeros podían articularse, porque no habían declarado en el sumario, y el delito perseguido no era común, sino militar, ya que en ese concepto estaba calificado, y era patente que el tribunal militar infringía el principio de la ley si otorgaba lo que fuera de la ley se le pedía.

El señor Soriano dirigía otros cargos de menor importancia; eran éstos los relativos al tiempo insuficiente, á su juicio, que se concedió al defensor de Ferrer para escribir su defensa y el corto espacio de tiempo que invirtieron los señores que formaban el Consejo de guerra en pronunciar su sentencia. Si S. S. se llama á reflexión y lee detenidamente los artículos del Código de Justicia militar, que á uno y otro extremo atañen, su claro entendimiento le hará comprender que su censura va directamente contra el digno oficial á quien estuvo encomendada la defensa. Porque la ley, si bien señala un término de veinticuatro horas, autoriza su ampliación á diez días, y ésta no fué solicitada. El único juez en este punto era el mismo defensor, que llenó su cometido con tal dominio de la materia y brillantez de forma, que bien puede afirmarse que sería difícil lo hiciera mejor si hubiera tenido más tiempo á su disposición para el estudio y despacho del asunto. Y en cuanto al segundo extremo, ¿qué he de decir á S. S.? Deliberaron los jueces las horas que les fueron necesarias. Tres,

cuatro, seis, las que fueran. La ley lo que ordena, en mi opinión muy sabiamente, es que comenzada la deliberación no se disuelva el Consejo de guerra hasta que haya pronunciado la sentencia, pero no limita la duración de aquélla. Y adviértase que yo no entono himnos de alabanza al Enjuiciamiento militar. Las leyes especiales son más circunstanciales que ninguna otra, y por el interés del ejército, que es el interés de la Nación, deben adaptarse al ambiente general, haciendo para ello la distinción entre lo permanente y lo accidental y transitorio, para que la convivencia sea armónica y la compenetración real y efectiva. Lo que haya de arcaico y anacrónico en el procedimiento militar bueno será que se reforme y modernice, y estoy seguro de que no serán los militares, que han ido siempre á la vanguardia en las luchas por el progreso y por la civilización, los que pongan obstáculos para conseguirlo. Entretanto la ley es ley, y el más vulgar de los deberes nos obliga á tributar nuestro respeto á los encargados de cumplirla, cuando la corrección de sus actos atestigua la rectitud de sus intenciones. (*Muy bien*).

Llego, señores diputados, á un aspecto de la cuestión que yo no debo abordar; si la abordara, correría el peligro de penetrar en un recinto ante cuyos umbrales yo, por natural impulso, por mandato de la reflexión y por los deberes de mi cargo, me detengo con la cabeza inclinada. Habrán comprendido los señores diputados que aludo á la fuerza, al valor de los elementos probatorios aportados al proceso, y al aprecio que de ellos hizo el Consejo de guerra. (*Varios señores diputados*: No se oye).

Decía que el uso de la potestad de juzgar conferido por la ley á los tribunales, lo mismo de orden civil que de orden militar, es intangible, que está por encima de toda discusión, ínterin no se acuse al que juzgó de prevaricación, en el tiempo, en el modo y en la forma que las leyes establecen y afrontando las responsabilidades inherentes á una acusación falsa. (*Muy bien, muy bien*).

Discutir la justicia de las sentencias judiciales, dictadas con las solemnidades prevenidas, pretender sustituir con el juicio propio las apreciaciones de pruebas, inapelablemente conferidas á los tribunales es, no ya temerario, eso es sencillamente demoledor, por lo mismo que si esa contradicción pudiera tener eficacia, se derrumbaría todo el edificio de nuestras libertades públicas y privadas, porque desaparecería lo que es base de toda sociedad organizada para la vida del derecho. (*Muy bien*).

Lejos de mí, señores diputados, el reprensible intento de entrar á dilucidar si las pruebas suministradas en el proceso debieran apreciarse en uno ó en otro sentido; llegan mis convicciones hasta tanto en ese punto, que me parecería irreverente afirmar que el Consejo de guerra juzgó bien y con acierto, caso de que tuviera datos para afirmarlo.

El Consejo de guerra, lo mismo que los demás tribunales, puede equivocarse, pero su juicio en materia de pruebas es soberano; las dotes de caballerosidad é hidalguía de los vocales que constituyeron el Consejo son indiscutibles, y el respeto á la ley, en que la parte externa del proceso se patentiza á cada momento, es garantía sobrada de su rectitud de intención y de la justificación de sus propósitos; y quienes así, tan noblemente, tan serenamente, procedieron en lo externo, tienen derecho á que no se dude, aparte de su condición de juzgadores sin tacha, de que la ley moral, que es el norte y la norma de toda conciencia honrada, les merece, como nos merece á nosotros, el mismo culto é idéntico respeto. (*Muy bien*).

Discuta el señor Soriano, si lo tiene por conveniente, haciendo un prolijo análisis de la prueba, si los testigos fueron tantos ó fueron cuantos, si tienen estas ó si tienen las otras ideas ó filiación, si acerca de determinado extremo declaró uno ó declararon varios; examine en la forma que tenga á bien la prueba documental, dividiéndola, disgregándola, para aquilitar el valor probatorio de esos elementos, con separación los unos de los otros; pero esa no es manera de juzgar, y la ley no quiere que se juzgue así. El juicio se forma por el conjunto, por la combinación de todos los elementos probatorios, por su valor cualitativo y no cuantitativo; las pruebas no se cuentan, se pesan, no se imponen por los que las suministran, se estiman por los que juzgan con un criterio racional, independiente y libérrimo; y siendo esto así y habiendo pruebas en ese proceso que sirvieron al fiscal para formular las conclusiones que todo el mundo conoce, y no existiendo ni por casual incidente una sola prueba que contradiga los mayores ó los menores cargos, ni que sirva de descargo, ¿quién será

capaz de negar la rectitud de espíritu de aquel jefe y de aquellos oficiales que constituyeron el Consejo de guerra? ¿Quién será osado á hacerles tal injuria? Yo creo que en el Parlamento español no hay nadie que piense de semejante manera.

Anunciaba el señor Soriano al concluir su discurso su propósito de coadyuvar á una proposición de revisión que será presentada. Cuando ese momento llegue, la voz más autorizada y siempre elocuente del señor presidente del Consejo dirá cuál es el pensamiento y la opinión del Gobierno acerca de ese determinado extremo.

Voy á concluir, señores diputados, pero no quiero sentarme sin hacerme eco de un sentimiento que sube á la superficie y que flota limpio en esas aguas revueltas por el encono y la pasión. El proceso, en su aspecto externo, en lo que cae bajo nuestra jurisdicción, en lo que podemos examinar sin extralimitarnos y sin invadir terrenos que debemos respetar, es de tal legalidad que se patentiza y se pone de manifiesto en todo detalle; que las solemnidades legales se observaron de tal modo, que podría calificarse la forma en que se sustanció de automática, si no se viera dirigida por una inteligencia ilustrada y por una voluntad consciente; que se suministraron pruebas y que pronunciaron el fallo por unanimidad un jefe y seis oficiales del ejército español, cuyo pundonor sin mancilla y cuya caballerosa hidalguía garantiza en absoluto la rectitud de su propósito y la pureza de su intención, que es todo lo que la ley pide, todo lo que la ley reclama, y que es, por tanto, todo lo que nosotros podemos pedir y reclamar. (*Grandes aplausos*).

El señor PRESIDENTE: El señor Alvarez (don Melquiades) tiene la palabra para consumir el segundo turno.

El señor ALVAREZ (don Melquiades): Me va á permitir el señor Presidente de la Cámara, y me habrán de permitir los señores diputados, que antes de entrar en el debate dé una explicación, una satisfacción á mi amigo el señor Salillas y á las individuos de la minoría radical. Yo no quiero que por este fútil pretexto de prelación en el debate se puedan agravar los resquemores que entre nosotros existen.

Yo debería haber hablado, señor Presidente de la Cámara, después de haber consumido su turno el señor Salillas y después de haber hablado otros oradores que, por lo visto, tenían anunciado su propósito de intervenir en el debate; pero, francamente, hace días que vengo amagado de la enfermedad reinante y tuve miedo que antes de llegar mi turno estuvieran completamente postradas la voluntad y las energías. Una enfermedad mía en estos momentos podría parecer á las gentes cosa de comedia, y yo temo más á los comentarios de la malicia que á todos los peligros y á todas las fatigas que origina el debate. Por eso aproveché la alusión que me había hecho el señor Soriano para cruzarme en el debate y antoponerme al discurso del señor Salillas, que espera todo el país con extraordinaria ansiedad.

Recordaréis, señores diputados, que el señor Soriano, en el elocuente discurso que terminó hoy, manifestaba al Parlamento que el proceso Ferrer era algo más que el símbolo de una enconada contienda entre dos partidos radicales, era algo así como la lucha entre dos grandes ideas. Tenía razón, á mi juicio, el señor Soriano, aun cuando á muchos parezca exagerado su juicio, y tenía razón, señores diputados, porque este proceso de Ferrer, que ha originado una crisis parlamentaria y lleva trazas, por lo visto, de originar otras muchas, constituye un tema de actualidad palpitante todavía en la política española y además ha despertado un formidable movimiento de protesta en toda Europa, y yo cero que las cosas fútiles y pequeñas no producen nunca semejantes acontecimientos y por eso creo que tiene razón el señor Soriano.

A mí, como á todos vosotros seguramente, me ha preocupado mucho lo de la protesta europea; me ha preocupado por lo que significaba, no porque creyese, como han creído algunos, que constituía un agravio para mi nacionalidad. No, señores; yo declaro que no he visto en ella nada que pueda parecer ofensivo para el ejército ni para el decoro de mi patria (*Rumores*); otros los han visto, ya lo sé; lo han visto, ó por exceso de suspicacia ó por exaltación legítima de su susceptibilidad, otros porque han explotado esta vieja cantinela para amparar con el manto del patriotismo las responsabilidades tremendas de una política y las injusticias, en mi sentir claras, de una represión. Llegó la hora, señores, de ser sinceros; yo lo voy á ser. (*Rumores.*)

Aquella protesta formidable de Europa en la que algunos han visto montones de cieno lanzados sobre nuestra honra, ha dejado siempre á salvo la dignidad de Espa-

ña; de no ser así, habríamos pecado todos, los liberales y los republicanos, de un crimen de leso patriotismo, al no incorporarnos momentáneamente al partido conservador y defender entonces lo que teníamos obligación de defender: la Patria, que está por encima de nuestras miserables discordias. Y no hemos hecho nada de esto. Vosotros y nosotros, liberales y republicanos, acaudillados entonces por varios, y entre otros por el actual señor presidente del Consejo de ministros, pedimos á grito herido la caida del señor Maura, y la pedimos porque la considerábamos necesaria para la tranquilidad del país, porque la considerábamos indispensable para mantener la respetabilidad de nuestro nombre ante el extranjero. ¡Quién lo duda, señores diputados! Nosotros no creímos nunca que aquella protesta de Europa fuese una algarada política y populachera formada por anarquizantes ó intelectuales de cierto especie: no, nosotros creímos que aquella protesta era algo más noble, respondía á un sentimiento común de solidaridad humana que cada día se va arraigando más en la conciencia universal, estimulada por el amor á la justicia que es patrimonio de todos y por el acatamientos á los grandes intereses de la libertad y de la civilización. ¿Quién puede dudarlo, señor Canalejas? Hay en la vida internacional moderna un género especial de intervención, contra el cual no vale rebelarse, porque sobre estar cada día más acentuada, la ampara la autoridad indiscutible de la ciencia, y sobre todo el consenso unánime de los pueblos cultos y progresivos.

No es ésta intervención material de la fuerza, escudo casi siempre de conquistas expoliadoras y de injustificadas codicias; es una intervención civilizadora, espiritual, delicada, un tanto sutil, que no cercena el poder soberano del Estado, pero que ejerce un poder formidable sobre la conciencia colectiva del pueblo. Negar esto sería negar la realidad. En esta intervención encuentran su freno todas las tiranías que hoy brotan poderosas en los pueblos débiles y decadentes; en esta intervención encuentran su muerte muchas leyes y muchas instituciones que responden al interés político de los Gobiernos, pero que son incompatibles con el respeto sublime de la dignidad humana.

Y este fué, á mi juicio, el carácter de la protesta, nadie puede dudarlo: un movimiento de solidaridad humana engendrado por el interés de la justicia; una intervención de la Europa civilizadora en esta pobre España, que había dejado pábulo, por culpa de sus Gobiernos, á la leyenda inquisitorial con que tantas veces se nos afrenta en el extranjero; un llamamiento, señor Maura, un llamamiento hecho con voces descompasadas, y si queréis con voces coléricas; pero un llamamiento hecho á este país para que sacudiera su letargo, para que entrara así en la comunidad jurídica de los pueblos cultos (*El señor Maura sonríe*), y sobre todo, á pesar de esa risa sardónica del señor Maura (*Aplausos en la minoría republicana*), sobre todo, un llamamiento para que concluyéramos con estas injusticias, que, en ocasiones, nacen de leyes arcaicas; pero otras veces, de la conducta torpe, ciega y desatentada de Gobiernos reaccionarios. (*Bien, en la minoría republicana.*)

Toda protesta tiene un nombre que la simboliza, y tiene una razón ó una apariencia de razón que la legitime; el nombre de esta protesta ha sido Ferrer, transformado, por desgracia nuestra, por la fantasía ultrapirenaica, en un representante excelso de la intelectualidad española. La razón ha sido sencilla, muy sencilla, pero con eficacia bastante para enardecer el alma sentimental y apasionada de las muchedumbres; esta razón es la creencia de que Ferrer era inocente, la convicción profunda que había en el extranjero de que Ferrer había sido aquí, en España, una víctima de los odios políticos y del fanatismo religioso, convicción y creencia que se arraigaron en Europa cuando se observó que Ferrer había sido condenado á la última pena por un tribunal militar, tres meses después de haber ocurrido los sucesos, sin haber sido cogido con las armas en la mano, en virtud de leyes y procedimientos de los cuales decía discretamente *El Times* que para la conciencia jurídica del pueblo inglés no eran garantía de acierto, ni de imparcialidad, ni de justicia. (*Rumores.*)

A mí, señores diputados, que me he propuesto ser franco esta tarde, no me importaba nada que hubiesen considerado á Ferrer en el extranjero como símbolo representativo de la mentalidad española, porque el tiempo, que siempre es gran maestro de verdades, iría destruyendo fácilmente el pedestal sobre que se yergue una fama usurpada; pero á mí, español, amante de mi patria, como el que más amante del ejército, me preocupaba su inocencia, porque la inocencia es un hecho que no se desva-

nece ni con el silencio ni con los años; al contrario, se agiganta cada día más en las lejanías de la Historia, la cual suele glorificar con la inmortalidad á la víctima, cubriendo después con el oprobio á los verdugos. Yo, español, siento la necesidad de esclarecer estos hechos por un deber patriótico, porque á la patria se la sirve jugándose muchas veces la vida para defenderla, pero se la sirve también rindiendo culto á la justicia para enaltecerla, ya que por la justicia es como adquieren en el mundo fuerza moral las naciones.

¿Sería verdad, señores diputados, esto de la inocencia de Ferrer? ¿Sería cierto que por error ó por pasión se había cometido en mi país la iniquidad de condenar á un inocente, que, sobre ser iniquidad, por el hecho de consentirlo mereceríamos la maldición de todos los pueblos cultos? ¿Sería verdad esto? Yo me rebelo siempre contra tal supuesto, y para mí, creo que para todos vosotros, correligionarios y amigos, para mí no había semejante error, ni injusticia en la causa, ni ilegalidad en el procedimiento; para mí no había nada de esto, lo único que había era un error tremendo, imperdonable, cometido por el señor Maura, que habiendo recibido confidencias de los embajadores de lo que pasaba en el mundo, no había vacilado en desafiar el turbión de toda Europa, comprometiendo así los altos intereses que le estaban encomendados, y, lo que vale más, el prestigio y el nombre de España.

Fuera de esto, señores diputados, yo no creía que hubiese en el procedimiento nada anormal, nada injusto, nada que pudiera motivar nuestras censuras Se me habló de la inocencia de Ferrer: no creí en ella. Me impresionó, ¿por qué no decíroslo?, me impresionó su muerte, su gallardía sin desplantes, con una resignación que podría ser estudiada, pero que parecía la resignación del justo. Ferrer, al morir, supo demostrar que tenía esa bella elocuencia del carácter, que es la elocuencia más persuasiva; me impresionó su muerte, ¿por qué no decirlo?, me impresionó su carta postrera, interrumpida para ir á los fosos de Montjuich á ser fusilado, escrita á la única persona por quien quizá tendría afecto en el mundo, confidencial, reservada, y en la cual Ferrer protestaba también de su inocencia; y qué me impresionó el relato de estos correligionarios y amigos que secretamente se injuriaban unos á otros calificándose de desleales, pero que todos eliminaban la participación y la culpabilidad de Ferrer.

¿Será verdad?—decía yo;—y consideré necesario estudiar el proceso; y leí el proceso, y devoré el proceso; y no fortalecida con mi opinión, consulté con quien pudiera estar apartado de luchas políticas. Yo me he equivocado muchas veces en mi vida profesional, y puedo equivocarme ahora, ¡ojalá que me equivoque!, pero sería un ser despreciable si recatara mi pensamiento; y debo deciros á vosotros, representantes de mi país, que leyendo el proceso se adquiere la convicción de que Ferrer era inocente, la convicción de que esa sentencia dictada por el consejo de guerra es una sentencia injusta. (*Sensación.—Aplausos en la minoría republicano-socialista.*)

El Sr. PRESIDENTE: Señor Alvarez, explique S. S. esas palabras, y deténgase ante el respeto debido á los tribunales de justicia. (*Fuertes protestas en la minoría republicana.*) En absoluto hay que respetarlos. ¡No faltaba más!

El señor ministro de la GUERRA (Aznar): Ese fallo es justo y aceptado por el Gobierno. (*Protestas de la izquierda.—Varios señores diputados republicanos pronuncian palabras que no se perciben.*)

El Sr. PRESIDENTE: El señor Alvarez tiene sobrados medios para expresar su pensamiento sin necesidad de emplear esa calificación, y hay que respetar lo que está por encima de todo, la independencia de los tribunales. (*Los señores Soriano, Salvatella, Nougués, Lerroux y otros de la minoría republicana pronuncian á la vez palabras que no se perciben claramente.*)

El señor ministro de la GUERRA (Aznar): ¡Eso no se puede tolerar! ¿Es que queréis venir aquí á injuriar al ejército? ¡No se puede consentir eso! Eso es muy grave; no debe tolerarlo la Cámara, ni tampoco lo tolerará el país. (*Siguen las protestas de la minoría republicana.—El señor Presidente reclama orden con insistencia.*)

El Sr. PRESIDENTE: Explique S. S. sus palabras, señor Alvarez; á ello le invita la presidencia. (*Los señores Azzati, Soriano, Lerroux y otros protestan.*)

El señor ministro de la GUERRA (Aznar): ¡Poco á poco! ¡Aquí no habéis de imponeros al país, y no os impondréis!

El Sr. PRESIDENTE: Requiero al señor Alvarez para que retire ó explique esa calificación.

El señor ministro de la GUERRA (Az-

nar): No se puede tolerar calificar de injusta la sentencia dictada por un tribunal con arreglo á la conciencia y á la ley. ¡Adónde vamos á parar! (*Aprobación en la mayoría y en la minoría conservadora.—Fuertes protestas en la minoría republicana.*) ¿Queréis convertir esto en Convención? (*Siguen las protestas en la minoría republicana.—El señor presidente agita la campanilla reclamando orden.*) ¡No, y mil veces no!

El Sr. ALVAREZ: Señor presidente, no hay nada más perjudicial para un país que confundir la adulación con el respeto al ejército. (*Muy bien, en la minoría republicana.*) Quien adula al ejército le adula no para servir á la Patria, sino para utilizarle como instrumento para fines interesados (*Aprobación en la izquierda*); quien no le adula, quien le respeta como yo, es que ve en el ejército el brazo armado de la Patria para defender su honra; pero tiene el deber de poner de manifiesto los defectos, los errores ó las arbitrariedades que puedan cometer los individuos que forman parte de la colectividad armada.

El Sr. PRESIDENTE: Pero se trata de una sentencia firme, dictada con arreglo á la ley.

El Sr. ALVAREZ: Señor presidente, permítame S. S.; no demos un triste espectáculo en el Parlamento.

El S. PRESIDENTE: Lo espero de Su Señoría.

El Sr. ALVAREZ: No demos un triste espectáculo en el Parlamento, queriendo hacer inviolable lo que por la Constitución no lo es. Por la Constitución es inviolable el Rey, y va á parecer extraño que liberales y demócratas, partidarios de la soberanía popular, hubieran dejado indefenso al Rey cuando se le aludió, y no pemitan ahora hablar de esto.

El Sr. PRESIDENTE: No se dejó indefenso al Rey. Ruego á S. S. que rectifique un concepto que la presidencia no puede tolerar. (*Aprobación en la mayoría.—Murmullos en la izquierda.*)

El S. ALVAREZ: ¿Qué queréis que rectifique, señor presidente y señores diputados? Cuando se comete un error en cuestiones dogmáticas y teológicas, el error no se califica de error, se llama herejía; cuando se comete un error en materias jurídicas, el error no se llama error, se llama injusticia. (*Muy bien, muy bien, en la minoría republicana.*)

El Sr. PRESIDENTE: Su Señoría no ha probado la injusticia y ha anticipado la calificación. Invito á S. S. de nuevo á aclarar el concepto.

El Sr. ALVAREZ: A eso voy. Yo espero que toda la Cámara, que ha sido siempre tan cortés conmigo, me preste ahora su benevolencia para demostrar la legitimidad del calificativo; luego para discutirlo, que sólo quiero convencer á los señores diputados...

El Sr. PRESIDENTE: Requiero de nuevo al señor Alvarez, y espero que explicará, rectificará el peligroso concepto que ha emitido.

El Sr. ALVAREZ: ...de que la sentencia dictada en el proceso de Ferrer es una sentencia injusta, y quiero convencerles, demostrando que procede de causas en las que intervienen varios factores: la ley que por ser deficiente, anacrónica, restrictiva y bárbara (y al hablar así de la ley censuro á todos los diputados que en ella colaboraron), engendra la injusticia, y, además, la culpa, señor ministro de la Guerra, de autoridades militares, lo digo bien claro, de autoridades militares, que sobre interpretar restrictivamente la ley, por error, ya que no por malicia, la han infringido. (*El señor ministro de la Guerra*: Y ¿por qué no pide Su Señoría su modificación?—*Rumores en la minoría republicana.*)

Voy á demostrar también que la culpa imputable á la ley y á las autoridades militares alcanza principalmente al partido conservador, que permitió que se fuera tramitando un proceso verdaderamente tendencioso y que dió lugar, unas veces con su intervención y otras veces con su pasividad, á que no otorgando la más generosa de las gracias, la justicia, para desdicha vuestra, resultara escarnecida. ¿Está claro? Pues lo voy á probar.

Señores diputados, hablo de la ley, que es la primera en esa gradación de causas que acabo de establecer como generadoras de la culpa. Cuando las leyes son disparatadas y absurdas, la práctica de las mismas engendra fatalmente la arbitrariedad. Ya decía, ya decía Filanghieri, célebre penalista del siglo XVIII, que una ley injusta causa más estragos sociales que el más repugnante de los crímenes, y tenía razón, porque las leyes se convierten casi siempre en normas reguladoras de la vida social.

Pues bien; siendo el procedimiento penal una de las múltiples manifestaciones del derecho adjetivo, de que aquí nos hablaba el

señor ministro de Gracia y Justicia, y su parte rituaria y formalista la garantía más poderosa que asegura su triunfo ante los Tribunales, necesita el procedimiento, si es que ha de responder á sus elevados fines, consagrar todas aquellas amplitudes y facilidades que conducen al esclarecimiento de la verdad y á la vindicación legítima de la inocencia. De no hacerlo así, se corre el riesgo de que las justicia, lejos de prevalecer, cucumba en las contiendas judiciales, y sucumba, más que por las malas pasiones de los hombres, por culpa de la misma ley, con olvido del deber, con menosprecio de la razón, con daño notorio de los intereses públicos.

Es lo que ha ocurrido en el proceso de Ferrer y en otros procesos nacidos de la semana trágica; es lo que ocurrirá mientras se halle en vigor el Código penal de justicia militar, Código anacrónico y bárbaro, en el que subsisten todavía, por una especie de atavismo de nuestras leyes penales, todos los recelos y desconfianzas del antiguo procedimiento inquisitivo; en el que se definen los delitos con una vaguedad peligrosa, propicia á todos los caprichos de la arbitrariedad y á todas las sutilezas de la hermenéutica; en el que se castigan estos mismos delitos con una severidad draconiana, propia de los tiempos medioevales, digna de resucitar por su injusticia aquellos célebres é inmortales apóstrofes de Becaria.

Por eso yo he dicho que las sentencias dictadas por los Tribunales militares son muchas veces un ultraje escandaloso á la santidad augusta del derecho. (*Rumores.*)

El Sr. PRESIDENTE: Han transcurrido las dos horas destinadas á esta parte de la sesión. Se va á preguntar al Congreso si acuerda prorrogarla, sin perjuicio de las dos horas destinadas á la orden del día."

Hecha la oportuna pregunta por el señor secretario Quiroga, así se acordó.

El señor ALVAREZ Y GONZALEZ: Atribuirlo á la prevaricación, á la malicia, á la inepcia profesional de los Tribunales militares, sería una enorme injusticia. No. Es en parte, señor Aznar, me parece que me estoy explicando con suficiente claridad, es en parte la obra de la misma ley, la cual va encadenando el pensamiento de los jueces con restricciones injustificadas, haciéndoles caer fatalmente en el error, y á veces, con asombro de ellos mismos, en la iniquidad. (*Rumores.—El señor ministro de la Guerra pronuncia palabras que no se perciben.—El señor presidente toca la campanilla.*)

Lo voy á demostrar; con sólo pasar la vista por algunas de sus disposiciones, os convenceréis de lo que afirmo.

Basta advertir que en el procedimiento penal de justicia militar el juez instructor, utilizando muchas veces un fútil pretexto, puede tener incomunicado al reo durante todo el tiempo del sumario, sin que semejante facultad aparezca limitada en la ley más que por una simple advertencia fácilmente desatendible. Con invocar á cada instante el temor de que el reo puede confabularse con personas extrañas, esta medida del procedimiento, que como medida excepcional debiera ser siempre transitoria y efímera, llega á convertirse en una medida de carácter indefinido y permanente.

Esto fué lo que pasó con Ferrer, que fué detenido en Alella por el somatén de Mongat el día 1.° de Septiembre, estuvo incomunicado hasta el día 22 del mismo mes, en que la causa se elevó á plenario, sin que durante todo ese tiempo pudiera enterarse aquel desdichado de las maquinaciones insidiosas que contra él se tramaban.

Baste advertir, para dar una idea del carácter de nuestro Código penal militar, que los Tribunales militares pueden aplicar la pena correspondiente al delito en toda la extensión de sus diferentes grados, sin subordinar jamás su criterio punitivo á la existencia ó inexistencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

De modo que cuando se trata de un delito que lleva aparejada, por ejemplo, la pena de reclusión temporal, pena que tiene un mínimum de doce años y un día y un máximum de veinte años, el Tribunal militar puede aplicar el mínimum ó el máximum sin advertir que concurran ó no elementos que atenúen ó agraven la responsabilidad del delincuente. ¿Habrá nada, señor Canalejas—porque S. S. es el que va á responder á esta parte de mis conclusiones—, que se preste en la práctica á más irritantes desigualdades?

No me acuerdo quién decía, me parece que fué Benjamn Constans, que el Poder judicial era el Poder más absoluto y temible de tierra, y que para prevenirse contra sus posibles abusos, se hacía necesario reglamentarle minuciosamente, con una casuística parecida á la del Tamud judaico; y á evitar este peligro han respondido las re

formas de casi todos los Códigos elaborados en Europa durante el pasado siglo. Sólo España es una excepción, manteniendo el Código de Justicia militar y la ley de Jurisdicciones, que en el orden jurídico constituyen nuestro mayor oprobio ante el mundo, como si tuviéramos empeño en hacer creer á las gentes que el sentimiento de la disciplina militar no se fortalece con la conciencia del deber y con la idea del sacrificio, sino que tiene España como sanción la crueldad y como garantía eficacísima la injusticia.

En el Código penal militar, la determinación de las circunstancias modificativas de responsabilidad queda encomendada siempre al prudente arbitrio de los Tribunales, lo cual engendra una incertidumbre peligrosa; la incertidumbre de que el reo no conoce nunca de antemano el alcance de su responsabilidad, y además constituye un estímulo poderoso para el abuso y la arbitrariedad. Es lo ocurrido en el proceso de aquel pobre Clemente García, que sobre ser imbécil, y la imbecilidad está retratada en su testimonio, fué condenado á muerte por el supuesto de que había cometido un delito de rebelión por llevar tres piedras á una de las barricadas; y para condenarlo á muerte ha tenido que apreciarse como circunstancia agravante el hecho de haber cogido una momia, cuando ni esta es circunstancia agravante, ni tiene relación con el delito que se le imputa, ni evidencia por ninguna parte la agravación del delito.

¿Queréis otra prueba de la barbarie de nuestro Código? Pues fijaos en este detalle, revelador elocuentísimo de su estructura: en la jurisdicción penal ordinaria, como sabéis, la causa se entrega siempre al defensor con un plazo prudencial para que pueda formular el escrito de calificación provisional y practique, habilite ó formule las pruebas conducentes á la mejor defensa de su patrocinado. Aquí no, señor ministro de Gracia y Justicia y señor ministro de la Guerra, aquí no; aquí, una vez elevada la causa á plenario, el juez cita á una comparecencia al defensor y al procesado, les da lectura íntegra de todas las acusaciones y de todos los cargos que contra éste existan, y en el acto, una vez terminada la lectura, le exige al primero que formule la excepción de incompetencia la excepción de cosa juzgada y las pruebas necesarias de su exculpación. Es decir, que después de una lectura de varias horas, que seguramente le atormentará el espíritu de quien la escuche, aun cuando ella se interrumpa por intervalos de descanso, la ley impone al reo la obligación de formular la prueba, sin tiempo para meditarla ni para recapacitar su defensa. ¿No equivale esto á encadenarle en la causa y hacer imposible su defensa?

Todavía—porque voy á recoger una de las alusiones del ministro de Gracia y Justicia—, todavía si se le permitiera al defensor ó al reo practicar toda clase de pruebas para defenderse, claro que no sería tan difícil obtener la absolución, si en realidad fuera inocente; pero no, no puede proponer más prueba que el informe pericial, el reconocimiento judicial y la ratificación de los testigos que hubiesen depuesto en el sumario; mas como en el sumario no tiene intervención el reo, ni se practica más prueba que la que consideran conveniente y útil el juez instructor y el auditor de Guerra, en la generalidad de las circunstancias el reo resulta absolutamente indefendible.

Decidme: para vergüenza nuestra, ¿habéis visto en el mundo un Código más bárbaro, más inquisitorial, más injusto que el Código penal de Justicia militar? Pues ese Código es el que se aplicó para juzgar los sucesos ocurridos en la semana trágica. (*Rumores.*) Escuchadme; voy razonando.

De modo que más que la justicia es el sentimiento de la desconfianza lo que inspira el Código penal de Justicia militar; su trama procesal (ya ve S. S., señor ministro de la Guerra, cómo voy eliminando al ejército en aquello que no es imputable á su conducta) parece forjada de intento para encadenar al inocente y hacer imposible su liberación. Basta una pequeña pasión por parte del juez, servida ó tolerada por el auditor de Guerra, para que el artificio legal del sumario resulte indestructible y para que el contacto de sus páginas, unas veces fementidas y otras veces deficientes, se quiebre con daño del reo la rectitud y la imparcialidad de los juzgadores. De modo, señores diputados, que si esto es el Código, no extrañaríais que yo atribuyera una parte de la culpa, como elemento generador de esa sentencia injusta, á las deficiencias y restricciones arbitrarias de la ley.

Un gran político francés—y los políticos franceses suelen ser valor poco cotizable en ciertas zonas de la política española—, un político francés decía que no se podía ser gobernante cuando se padecía el fetichismo

de las leyes, y hasta decía que cuando había el convencimiento de que la ley en su aplicación práctica podía engendrar un serio peligro social, el gobernante respondería al interés de la justicia evitando su aplicación. (*Rumores en la minoría conservadora.—El señor Dato*: La doctrina no me parece muy liberal). Claro es que la teoría lleva al fondo del alma un cierto sabor anárquico, y me anticipo con esto á vuestra extrañeza; pero, señor Dato, S. S., que pertenece á esta zona más templada del partido conservador, por representar las ideas liberales de Silvela; S. S., que tan al corriente está de todas las evoluciones de la ciencia jurídica, sabe mejor que yo que se discute hoy si las leyes podrán tener eficacia cuando no les procede la voluntad del pueblo, formulando la misma regla jurídica por medio de las costumbres, ó cuando no responden, cuando menos, al sentido universal de la justicia humana; y aunque yo no participe de estas creencias, sí debo deciros que cuando se trata de leyes injustas, de leyes crueles, de leyes que pueden engendrar en la práctica la arbitrariedad y el error, el gobernante debe vigilar acuciosamente para que no se desnaturalicen, y debe procurar, tan pronto como se presente un caso que pueda dañar á los sentimientos nobles de las justicia humana, corregirlo por medio de aquella gracia soberana, que para enaltecimiento de los Jefes de Estado conceden á éstos las Constituciones de todos los países.

Y voy al proceso. No he de analizar esta prueba inútil y farragosa del proceso, que sobre fatigar seguramente la atención de los señores diputados, no conduciría á nada. Prefiero proceder por medio de gran desíntesis, breves, claras, que sirvan para darnos á todos una idea completa de la causa, sin omitir ningún elemento importante de prueba, sin desnaturalizar ningún detalle sustancial. Y estad seguros, señores diputados, que si acierto á expresar con fidelidad mi pensamiento, todos vosotros, liberales que formáis la mayoría, os sentiréis como yo contristados ante este fallo.

En Barcelona se comenzó á instruir por un juez militar, llamado Llivina, un sumario contra todos los directores, organizadores y promovedores de la rebelión de Barcelona; y se ha ido formando este sumario con testimonios y diligencias de muy diversa procedencia: con el testimonio del jefe superior de Policía señor Guijarro, el del inspector general de Vigilancia, el de todos los inspectores de Seguridad y Orden público de Barcelona; con el informe del señor Ossorio Gallardo, gobernador civil de la provincia, el de varios agentes de Orden público, y el de multitud de testigos, unos de referencia, y otros que se dicen testigos presenciales del hecho.

Para que nada falte en este proceso singular, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y contesto con esto á uno de los argumentos de S. S., se ha traído á los autos, como elemento de prueba, ¿qué creerá S. S.? Unos cuantos anónimos, seis ó siete anónimos, escritos seguramente por gente cobarde y ruín; anónimos en algunos de los cuales se invoca el fervor religioso, sin duda para hurtar hipócritamente su carácter de piedad cristiana.

Hasta el folio 327 de los autos de aquella causa no aparece el más insignificante indicio de culpabilidad contra Ferrer. Todo lo que dijeron aquellas autoridades fué que la revolución había sido preparada misteriosa y hábilmente, interviniendo en ella republicanos exaltados partidarios del Sr. Lerroux, elementos anarquistas entre los cuales gozaba de gran predicamento el Sr. Ferrer, nacionalistas catalanes, cuyo órgano en la Prensa había logrado encender una viva protesta de indignación en Cataluña contra la guerra del Rif, y por fin, sindicalistas militantes afiliados á la Solidaridad Obrera. Contra Ferrer, ni la más insignificante palabra, ni el más ligero rastro de acusación. ¿Lo entendeis bien? Ni la más insignificante palabra, ni el más ligero rastro de acusación. Nadie se atreve á decir que se le haya visto en las barricadas, ni organizado el movimiento, ni dado dinero para la revolución, ni inspirado siquiera aquellas campañas de Prensa que á juicio de algunos elementos ultramontanos habían abierto impetuosamente la esclusa de los odios y de las pasiones.

En cambio, Sr. Ministro de Gracia y Justicia (porque me he convencido por su discurso de esta tarde de que S. S. no ha leído el proceso), aparecen desparramados esporádicamente en la causa cargos concretos contra Emiliano Iglesias, contra Luis Zurdo Olivares, contra Trinidad Alted y otros redactores de *El Progreso*, cuyo artículo "Remember", evocador de los recuerdos del año 1835, había sido, á juicio del Sr. Ossorio Gallardo, una excitación á la revuelta y al incendio. Por no aparecer nada contra

Ferrer, no se le puede procesar á Ferrer; por aparecer cargos concretos, como ejecutores de la rebelión, contra los señores á quienes antes cité, se les procesa.

Al folio 327—óigame con atención el Sr. Canalejas, cuyo espíritu retiene tan fácilmente todo cuanto escucha—, al folio 327 comienzan á brotar, muy débilmente por cierto, las primeras raíces acusatorias contra Ferrer, siendo de notar que coinciden estas acusaciones con la llegada á Barcelona del fiscal Sr. Ugarte, y siendo de notar sobre todo que coinciden estas acusaciones con una campaña antiferrerista de prensa, cuyos ecos parecían repercutir casi inmediatamente en el proceso.

Raíces de la causa, fundamentos únicos del proceso, dos; nada más que dos. Un atestado del sargento de la guardia civil, comandante del puesto de Badalona, D. Manuel Velázquez y González, y otro atestado del general Brandeis, cuyo contenido se vacía casi íntegramente en la causa general. Fijaos bien. El atestado del general Brandeis, con ser muy extenso, no contiene más que un testimonio: el de D. Alfredo García Magallán, el cual dice que, regresando un día del Parque, por la plaza de Antonio López, oyó decir—fijaos en esto—á un tal *Pierre* que éste, á su vez, había oído decir á otras personas que no cita que los promovedores de la rebelión eran Emiliano Iglesias y Francisco Ferrer y Guardia. Se trata, como veis, de una referencia de segundo grado, de una referencia, además, indeterminada, insignificante, ridícula, sin valor probatorio de ninguna clase, por lo mismo que se limita á expresar un vago é indeterminado rumor. Y como el fundamento liviano de semejante rumor no era otro que el de haberse realizado una jugada de Bolsa por el Sr. Ferrer, y la jugada no se realizó—según se prueba por documentos de la Cámara sindical y de los agentes de cambio y Bolsa de Barcelona—, el rumor, como falso, se volatilizó en medio del mayor desprecio. De modo que una de las raíces acusatorias es tan endeble, que no resiste el más ligero soplo de la crítica.

Queda la otra, un atestado formado por el sargento D. Manuel Velázquez, cuyo atestado se circunscribe á reproducir, como decía ayer el señor Soriano, el testimonio de Francisco Domenech. Yo no he de hablar de las singularidades sospechosas de este testigo que olvida, por un fenómeno de amnesia, todo lo que es favorable á Ferrer, y recuerda, en cambio, por un prodigio de memoria intermitente, todo lo que le es adverso. Yo no he de hablar de lo que comentaba el Sr. Soriano respecto á que se había marchado rápidamente á Buenos Aires, encontrando facilidades para el viaje cuando Barcelona se hallaba en estado de guerra, y además era él un pobre menestral que no tenía dinero para realizarlo. Y quiero convertirle, por sus antecedentes, en un modelo de honrada sinceridad, y por admitirlo así voy á aceptar su testimonio íntegramente, sin suprimir una tilde, sin eliminar un concepto, sin apartar del capítulo de cargos, que despiertan sus palabras apasionadas contra Ferrer, ni aun aquellos que en labios del declarante no pasan de ser una mera conjetura ó una liviana sospecha. ¿Se quiere mayor generosidad? Pues aun así, no resulta nada, absolutamente nada que pueda legitimar el proceder de las autoridades en Barcelona, porque todo lo que dice Domenech se reduce en puridad——y voy simplificando—á manifestar que estuvo con Ferrer el día 26 de Julio en Barcelona, que fueron juntos á la redacción de *El Progreso* para enterarse de lo que acordaban sus compañeros; que volvió ya tarde al café de la calle de Aribau, donde por casualidad se encontró á Calderón Fonte, Tubau y Litrán; que volvió con ellos á la redacción de *El Progreso*, y que al salir les dijo que Emiliano Iglesias se había negado á firmar una protesta al Gobierno, amenazando con la revolución y poniéndose ellos al frente si no suspendía el embarque de tropas para Melilla; y después de manifestar que yendo por la calle de la Princesa encontró casualmente á un Sr. Moreno, profesor racionalista, que después de decir al señor Ferrer que ellos ya estaban comprometidos, añadió: "¡Ay del que falte, que haremos con él lo que hacen en Rusia con los traidores!" Manifiesta que el día 28, á las diez de la mañana, se encontró con que Ferrer penetraba en su barbería, ordenándole que fuese á buscar al *Llarch*, Puig y Ventura, presidente del Casino republicano, para averiguar si había algo, y que, juntos ambos, habían hablado de proclamar la República. No dice más en sustancia el barberillo de Masnou.

Yo, señores, prescindo de unas cuantas coincidencias teatrales y estupendas inverosimilitudes. Encontró el barbero, en el café y en la calle, todos los significados agentes de la conspiración. Además, no he de fijarme en el absurdo que representa el hecho

de enviar una protesta al Gobierno amenazando con hacer la revolución y suscribiéndola, que era tanto como confesarse reos de un delito y abrirse voluntariamente las puertas de la prisión. Acepto todo esto; lo que no acepto, lo que es extraño, de una estupidez insólita, es que se nos quiera hacer creer que quien organiza un movimiento revolucionario busca al primer barbero del pueblo para que le acompañe, yendo juntos después á los sitios donde se fragua la conspiración; lo que parece más incomprensible aún, es que el caudillo de una rebelión, quien tiene como tal caudillo responsabilidades tremendas inherentes á la jefatura, se muestre tan locuaz ó se muestre tan idiota, que vaya refiriendo á su acompañante todos los incidentes de la lucha y los nombres de los comprometidos. Esto sería convertirse en delator de sus propios amigos y en pregonero de sus crímenes, cosa inverosímil en un hombre como Ferrer, de quien dicen sus enemigos que era cauteloso y frío, solapado y astuto, propicio, por las inquietudes turbulentas de su espíritu, más bien á la desconfianza que al desbordamiento generoso y expansivo de la franqueza.

Pero ¿se quiere que sea verosímil? Pues acepto la verosimilitud y llego más allá; voy á elevarla á la categoría de una verdad dogmática, y á extremar después, en perjuicio de Ferrer, toda la calificación jurídica de los hechos. Hiperbolizando—no encuentro otra palabra más propia—todas las hipótesis posibles, se demostrará que Ferrer tenía verdadero interés en que la revolución surgiera; que porque tenía interés había espoleado hábilmente la voluntad de sus correligionarios y afines para suavizar asperezas y concertar voluntades, que, respondiendo al mismo propósito (estoy extremando las hipótesis), había celebrado una conferencia con varios vecinos del pueblo de Masnou, con el objeto de que secundaran el movimiento revolucionario de Barcelona. Y ¿qué es esto? ¿Qué puede ser esto? Pues esto significa que Ferrer sería un inductor, un promovedor, un excitador, un proponente de la rebelión; pero no pudo ser un ejecutor material de la rebelión, ni mucho menos el caudillo que la dirigiera.

¡Ah! Ya sé que podréis decir que esta es una opinión mía, y como mía, insignificante y apasionada; pero tengo en mi favor el criterio de dos autoridades: la militar y la civil, que instruían al mismo tiempo las diligencias sobre los propios hechos. Pues bien; el juez civil de Mataró, que entendía en los sucesos ocurridos en Premiá de Mar, después de llamar á declarar al alcalde de este Ayuntamiento, al teniente alcalde, al auxiliar de la secretaría, á Puig Ventura, al exalcalde conservador y á todos los concejales de aquel Municipio, declara que el delito posible, el delito que se le puede imputar á Ferrer es el de proposición á la rebelión militar. El juez militar, señor Llivina, que relacionaba, á mi juicio, violentamente (presuponiendo un concierto que no existía) los sucesos de Premiá de Mar con los sucesos acaecidos en Barcelona, con fecha 12 ó 16 de Agosto, dicta una sentencia declarando que Ferrer estaba procesado como reo posible de un delito de inducción á la rebelión militar. ¿Lo oís bien? Pero Emiliano Iglesias (y con esto contesto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia), Emiliano Iglesias y Luis Zurdo Olivares están procesados antes que Ferrer por ser presuntos ejecutores materiales del delito de rebelión militar. ¿Está claro?

Un día después de ser detenido Ferrer en Alella (fué el día 1.° de Septiembre), el capitán general pide, Sr. Ministro de Gracia y Justicia tengo que contestar á este argumento de S. S., pide él el desglose de la causa de Ferrer.

¡Apartemos ahora momentáneamente la vista del proceso. Cuando el Gobierno conservador tuvo noticia de la captura de Ferrer, no pudo disimular su regocijo; pensó, según han dicho los periódicos (podrá rectificarlo el interesado), pensó en acuñar una moneda ó una medalla conmemorativa del suceso. (*Rumores.*) ¿Es falso? (*El señor Cierva*: Es ridículo.) Pero si esto no fuera cierto, porque es ridículo, y me alegro que se haya desmentido, S. S. gratificó espléndidamente á los individuos del somatén de Montgat (*El Sr. Cierva*: Exacto) creyendo de buena fe que habían realizado con la captura de Ferrer un acto beneficioso para la justicia. (*El Sr. Cierva*: Un acto de civismo.) Su Señoría lo dice: un acto de verdadero civismo. La Prensa conservadora, y creo que la Prensa ultramontana, participó entonces de las alegrías ministeriales y comenzó á fomentar contra Ferrer el desbordamiento de las más enconadas pasiones.

Cosa extraña, muy extraña; aquel Gobierno conservador que á nombre del interés nacional había impuesto silencio á todo el mundo, utilizando, según dijo uno de sus panegiristas, "el cloroformo y la camisa de

fuerza", aquel Gobierno no sintió el más ligero escrúpulo tratándose de una campaña donde se olvidaron los más elementales deberes de la piedad y de la justicia, todo le pareció lícito tratándose de Ferrer, todo, incluso que se quebrantara el secreto del sumario y se publicaran documentos apócrifos muy á propósito para despertar en esta opinión impresionable de España un sentimiento de odio y de hostilidad contra Ferrer. Hasta se encontró correcto que el fiscal de S. M., olvidando aquella discreción que por ser rudimentaria es obligada en su cargo, dijera públicamente á los periodistas de Madrid, para que la noticia circulara profusamente por toda España que Ferrer era el alma del movimiento revolucionario.

Cama la campaña al parecer era lícita, arreció cada día con más fuerza, y hubo periódico que á nombre de la opinión negó la absolución moral á Ferrer por el crimen de la calle Mayor, afirmando públicamente su complicidad en él; se sacaron del proceso textos de libros atribuídos al fundador de la Escuela Moderna, donde se insultaba canallescamente al Ejército y á laPatria; se publicaron fragmentos de proclamas revolucionarias, donde se legitimaba el incendio y el asesinato, hojas clandestinas escarnecedoras de la Monarquía y del clero, recetas para fabricar *panclastita*, planes tenebrosos en los que se decía que era preciso asesinar al Rey y á todos los individuos de la Familia Real; lo más inicuo, lo más pro tervo, lo más abominable, lo que más que puede dañar á un hombre en la conciencia honrada y colectiva de los pueblos cultos.

¡Ah, señores! Cuando la licencia, ¡Señor Maura, cuántas veces oí á S S. estos apóstrofes!, cuando la licencia cuenta con la complicidad del Poder, se desbrida rápidamente de todo freno y penetra sin recato con ansias de profanación en lo más sagrado Es lo que pasó aquí; no se respetó siquiera la vida íntima del hogar. Para hacer más siniestra y más abominable la figura del reo, se desgarraron hasta los cendales más delicados del pudor y se sacaron á relucir sus vergüenzas y sus liviandades domésticas. ¿Qué había de resultar? Una poderosa sugestión que invadió todas las clases sociales, como que desde entonces Ferrer ya no era Ferrer; era un mónstruo; era un anarquista de acción, enamorado de la propaganda por el hecho; un enemigo del ejército, cuya disciplina despreciaba porque era cosa de esclavos; un detractor de la Iglesia, cuyos dogmas escarnecía sacrílegamente; era un enemigo de la Patria, porque comprometía sus intereses nacionales con los vagos ensueños de un cosmopolitismo anárquico y demoledor.

¡¡Señores! ¿Tenía que sernos indiferente la suerte de Ferrer? Todos nosotros llevamos en el fondo del alma un sentimiento de barbarie que nos obliga muchas veces á sacrificar la justicia en aras de la venganza; hasta deseamos por un impulso atávico de la sangre la muerte de aquella persona á quien aborrecemos. ¡Y claro! Como todo esto se decía de Ferrer y además se afirmaba que sólo la cobardía de un tribunal civil lo había absuelto, la sugestión llegó á las autoridades militares, y víctima de esta sugestión no me extraña que un Consejo de guerra, compuesto de esclarecidos oficiales, haya caído en el error lamentable que todos nosotros deploramos.

No puedo más. Ruego al Sr. Presidente que me reserve el uso de la palabra para mañana.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aura Boronat): ¿Desea S. S. descansar unos minutos?

El Sr. ALVAREZ: Deseo que se aplace para mañana, porque tengo todavía mucho que decir y estoy con el amago de la *grippe*, más que amago, sufro los efectos de una enfermedad.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aura Boronat): Se suspende esta discusión.

Sesión del día 30 de Marzo de 1911

El señor PRESIDENTE: El señor Alvarez (don Melquiades) sigue en el uso de la palabra.

El señor ALVAREZ (don Melquiades): Señores diputados, no podéis imaginaros el enorme esfuerzo que tengo que hacer para reanudar mi discurso esta tarde. Estoy realmente enfermo. Por consiguiente procederé rapidísima y sobriamente, esbozando los razonamientos que puedan probar la certeza de mi tesis, sin perjuicio de amplificarlos en alguna de las varias rectificaciones que seguramente tendré que hacer.

Recordaréis, señores diputados, que ayer sostuve ante la Cámara que, leyendo con detenimiento el proceso de Ferrer, se adquiría la convicción profunda de que éste

era inocente y que la sentencia dictada por el Consejo de guerra era, salvando todos los respetos que se deben á los jueces, una sentencia notoriamente injusta. La culpa de esta injusticia la atribuía á deficiencias de la ley, que por su carácter inquisitorial y restrictivo hace imposible la defensa del procesado; la atribuía también á una campaña sugestiva, insidiosa, preparada por algunos periódicos ultramontanos y conservadores, de acuerdo ó, por lo menos, con la aquiescencia del Gobierno; y afirmaba además que el proceso de Ferrer, que es el que nos toca examinar, para poner de manifiesto todas las deficiencias y todos los errores de la justicia militar, era un proceso verdaderamente tendencioso.

Tengo obligación de probar ante la Cámara mis asertos; tengo obligación, señores diputados, de demostrar que no habla por mis labios la ligereza ni la pasión política, sino el convencimiento honrado de un hombre que rinde sincero culto á la verdad.

¿Qué habré de demostrar á la Cámara, señores diputados, para convencerla, en primer término, del carácter tendencioso del sumario? Pues tendré que demostrar que ese desglose que ayer justificaba con palabra sobria y elocuente, en nombre del Gobierno, el señor ministro de Gracia y Justicia, es un desglose ilegal, decretado abusivamente. Me será fácil evidenciar esto ante la Cámara. Como vosotros habéis de posponer la pasión al interés de la justicia, fijándoos nada más que en las disposiciones del Código penal de Justicia militar, os convenceréis de que el desglose es ilegal, y si demuestro esto, señor Presidente del Consejo de ministros, la injusticia de la sentencia será patente, y el motivo de la revisión manifiesto, claro, porque se ajusta á las prescripciones de la ley.

Señores diputados, el capitán general de una región representa, según el Código penal militar, la suprema autoridad del distrito. Es ella quien aprueba en última y definitiva instancia la sentencia dictada por Consejo de guerra cuando el delito que se somete á su competencia es el de rebelión militar.

Si las facultades del capitán general de una región son, en el sentir del Código penal de Justicia militar, facultades casi soberanas de un Tribunal Supremo en lo que concierne á determinados delitos, comprenderéis que la autoridad militar tiene que proceder siempre con aquella delicadeza, con aquella rectitud, con aquella imparcialidad que le impone la naturaleza de sus funciones, y no habrá de realizar, no podrá realizar ninguna iniciativa peligrosa que pueda quebrantar el fallo inexorable de la ley y de la justicia.

Pues bien; el capitán general de Cataluña, señor presidente del Consejo de ministros, ha revelado en el proceso un espíritu de malquerencia contra el procesado Francisco Ferrer Guardia, y si os parece que la palabra es impropia, diré que el capitán general de Cataluña ha demostrado una ausencia absoluta de imparcialidad, de aquella imparcialidad que es necesaria siempre, porque sin ella se degrada fácilmente la función augusta y soberana de la justicia. Voy á demostrarlo.

Francisco Ferrer Guardia fué detenido por el somatén de Mongat el día 1.° de Septiembre en la carretera de Alella. Al día siguiente de ser detenido, se decretó el desglose de la causa de Ferrer para que se pudiera sustanciar en proceso separado.

¿Cómo se decretó? El capitán general de Cataluña, excelente militar, es un hombre ingenuo, tan ingenuo, que deja el testimonio de su culpa en las páginas del proceso. Aludo á una comunicación dirigida al auditor de guerra, diciéndole: "Dígame V. S. qué medios hay en la ley para exigir, con la mayor rapidez posible, la responsabilidad en que haya incurrido Francisco Ferrer." El documento descubre el alma; despojándolo de eufemismos, es como si el capitán general de Cataluña dijera al auditor: Dígame V. S. qué medios legales hay para condenar rápidamente al procesado Francisco Ferrer Guardia. (Rumores y protestas).

¿Por qué, señores diputados—no seamos esclavos en el Parlamento de fórmulas convencionales, que el sumario se ha repartido profusamente por España y todo el mundo lo estudia y penetra en el espíritu que palpita en su fondo—el capitán general de Cataluña le pide al auditor que le indique los medios legales para exigir con la mayor rapidez posible la responsabilidad á Francisco Ferrer Guardia.

¿Por qué no se le ocurrió hacer la misma advertencia cuando se trataba de centenares de procesados y de presos complicados en el delito de rebelión militar? ¿Qué significa esto? Un propósito de malquerencia, un prejuicio indudable contra Ferrer,

un deseo tenaz, resuelto de comprometerle en una causa de la cual resultara sencillamente una sentencia condenatoria.

Porque el razonamiento es sencillo, y como hablo á un jurisconsulto tan eminente como el señor presidente del Consejo de ministros, seguramente coincidirá con mi opinión en este punto: si el desglose procediera, lo natural es que el juez instructor militar que había promovido el sumario, que conocía las diligencias que en el sumario se contenían, que sabía los elementos de cargo que contra Ferrer existían, hubiera solicitado el desglose. No lo hizo, y al no hacerlo, hay que suponer racionalmente que es porque no encontró en la causa indicios de una mayor culpabilidad contra Ferrer, ó porque creyó equivocadamente que el delito que á éste se le imputaba era de tal naturaleza, que no reclamaba por su importancia un rápido y ejemplar castigo.

Se me dirá que el juez puede equivocarse. ¿Quién lo duda? Que el juez puede pecar de remiso, de negligente, y olvidar por esto mismo los deberes militares ó los deberes que la ley le impone. También es cierto; pero no olvidéis, señores diputados, que el auditor tiene intervención constante en el sumario, y es su oficio, entre otros, velar por la observancia estricta de la ley. De modo que si el juez hubiese cometido una negligencia, el auditor la hubiese suplido, desde luego, con su actividad técnica, con su competencia profesional, solicitando ó pidiendo el desglose de la causa de Ferrer. No lo hizo tampoco, confirmando, por consiguiente, con su silencio la conducta del juez instructor militar. Quien lo hace, señor Canalejas, es el capitán general, que no conoce el sumario, ni las diligencias que en él se practican, ni la culpabilidad que puede alcanzar á Ferrer, y entonces, claro es que la causa de esta determinación tiene que ser una de estas dos cosas: ó que el capitán general de Cataluña ha procedido contra Ferrer por un sentimiento inevitable ó por un prejuicio de hostilidad y de pasión, ó que el capitán general de Cataluña ha obedecido órdenes secretas del Gobierno, á quien representaba. Si lo hizo, por una mala pasión, que no lo creo; si lo hizo por un sentimiento de hostilidad, que tampoco lo creo, el Gobierno debió destituirle inmediatamente, porque tratándose de un capitán general que representa la suprema autoridad judicial del distrito, la pasión contra el procesado, si existía, le obligaba necesariamente á ser injusto, y la injusticia no puede tolerarla ni ampararla ningún Gobierno. (Muy bien, muy bien, en la minoría republicana).

Si lo hizo por órdenes secretas del Gobierno, entonces, señor Canalejas, aquel Gobierno, dentro de esta hipotésis, habría cometido la más grave, la más imperdonable, la más cobarde de las faltas, porque amparándose en el honor y en la obediencia de una autoridad militar, habría barrenado la ley con perjuicio de la justicia para satisfacer, desde el Poder, una venganza ó una miserable pasión política.

Todavía podría tener justificación la iniciativa peligrosa del capitán general de Cataluña si las diligencias del sumario ó las disposiciones de la ley vinieran, de cualquier modo, á justificarla. Por desgracia, para el Gobierno y para el capitán general, no hay ni sombra de pretexto que pueda servirles de disculpa, y por eso tengo que combatir en este punto el equivocado criterio expuesto por mi amigo particular el digno señor ministro de Gracia y Justicia. Es verdad, estaba en un error mi compañero señor Soriano al buscar como fundamento del desglose un artículo del Código de Justicia militar que no era aplicable al caso. El artículo es el 403, y el número invocado por el auditor de Guerra, para justificar el desglose pedido por el capitán general de Cataluña, es el número 3.° Pero, ¿qué dice el número 3.°? Procederá el desglose cuando las pruebas de la culpabilidad sean desiguales ó la importancia del delito exija un pronto y ejemplar castigo. (El señor Soriano pide la palabra). Respecto de la importancia del delito, conforme con el señor ministro de Gracia y Justicia. Voy á suponer que se tratara de un delito de rebelión militar perfectamente definido, y que por la transcendencia social que había tenido se impusiera un pronto y ejemplar castigo. ¿Desigualdad en las pruebas de inculpación? ¿De parte de quién estaba tal desigualdad? Por eso decía ayer al señor ministro de Gracia y Justicia que no había leído el proceso; ahora es mi deber probar este aserto.

El proceso contiene un auto de procesamiento contra Francisco Ferrer que lleva la fecha de 16 de Agosto; se le procesa como inductor del delito de rebelión. Emiliano Iglesias había sido procesado el día 6 del mismo mes; Luis Zurdo Olivares lo había sido el 12 del propio mes; ambos con ante-

rioridad al día en que se decretó el procesamiento de Francisco Ferrer Guardia. ¿Cuándo se verificó la detención de Francisco Ferrer? El día 1.° de Septiembre. ¿Qué pruebas, señor ministro de Gracia y Justicia, aparecen en el sumario desde el día 16 de Agosto, fecha del procesamiento contra Ferrer, hasta el día 1.° de Septiembre en que se verificó su detención?

Os las voy á narrar; son brevísimas: primera, una declaración del señor García Magallán, contenida en un testimonio del general Brandeis, que se limitaba á expresar un vago é indeterminado rumor; segunda, una declaración del señor Puig Pons, juez municipal de Premiá de Mar, que acusa enérgicamente á don Domingo de Casas, alcalde de aquel Ayuntamiento, y acusa más enérgicamente aún á Alvarez Espinosa, auxiliar de la Secretaría de aquel Municipio, pero que no dirige ningún cargo concreto contra Francisco Ferrer Guardia; tercera, un testigo llamado Manuel Jiménez Moya, desterrado en Palma de Mallorca, que declara ante la guardia civil y no se ratifica ante el juez .Este testigo comienza manifestando que, sin pruebas en qué apoyarse (fíjese bien el señor ministro de Gracia y Justicia), *sin pruebas en qué apoyarse,* fundándose en noticias de los periódicos, y como juicio exclusivamente personal, cree, después de todo eso, que la revolución de Julio en Barcelona pudo ser un ensayo intentado por la Liga antimilitarista á la cual, no como elementos directores, pertenecían Francisco Ferrer y Solidaridad Obrera; y, por fin, Narciso Verdaguer Callís, concejal conservador del Ayuntamiento de Barcelona, que dice que no tiene medio de comprobar las noticias que han llegado hasta él, pero que *por esas noticias que no comprueba,* la iniciativa de la rebelión partió de los anarquistas impulsados por Francisco Ferrer, y se realizó después por la intervención de la hez de Barcelona representada por los elementos radicales de la misma capital; esto dice.

No hay más pruebas contra Ferrer. De modo que la situación jurídica de Ferrer en el proceso no ha cambiado en lo más mínimo por ninguna de estas declaraciones. Si el día 18 de Agosto era reo por inducción del delito de rebelión, el día 31 de Agosto, después de estos testimonios, continuaba siendo reo por inducción del mismo delito, puesto que tales testimonios no habían modificado su posición, elevándola á la categoría de ejecutor material del delito, ni mucho menos de su caudillo. ¿Está claro? (Rumores).

Fijaos ahora en otra cosa. Desde esta fecha hasta el 31 de Agosto, en que se detiene á Ferrer, contra mi compañero Emiliano Iglesias declaran, que yo recuerde, nueve testigos, entre otros, dos inspectores, el señor Ferreiro y el señor Andrade; varios de referencia, entre quienes se destacan, como personas calificadas, el señor conde de Santa María de Pomés, representante de la Defensa Social Católica, y el diputado carlista en aquella época don Mariano Bordas, y como testigos directos de presencia Juan Torroella, Manuel Girandier y José Oriol de Setmenat, los cuales afirman, *todos de comun acuerdo,* que Emiliano Iglesias estuvo en las barricadas dando órdenes, y añaden algunos que "este muchacho — son sus palabras — se comprometía demasiado".

¿No ve el señor ministro de Gracia y Justicia la desigualdad de las pruebas de culpabilidad entre Francisco Ferrer Guardia y Emiliano Iglesias? (Rumores). Pues atended otro hecho. Contra Luis Zurdo Olivares, que yo recuerde, declaran lo menos once testigos, entre ellos un señor don Ricardo Ros, otro señor Armadans, un inspector, que si no me traiciona la memoria se llama Luis Vela; otro testigo, don Luis Planaguiná; un fraile, fray Ramón Pons; una porción de testigos más, directos todos, de presencia, que afirman *que vieron* á Luis Zurdo Olivares con un fusil dando el alto á las gentes y capitaneando los grupos sediciosos y revolucionarios de Poblet. ¿Se fija el señor ministro de Gracia y Justicia?

Pruebas de culpabilidad, mayores para Emiliano Iglesias y para Luis Zurdo Olivares; determinación de la culpabilidad, mayor para Emiliano Iglesias y para Luis Zurdo Olivares; porque Ferrer Guardia sigue siendo inductor de la rebelión; Emiliano y Luis coautores, ejecutores materiales de la rebelión. Inductor de la rebelión; pena: prisión mayor de seis años y un día á doce años. Ejecutor material de la rebelión; pena: reclusión perpetua á muerte. Cumpliendo el número 3.° del art. 403 del Código de Justicia militar, se ha debido desglosar la causa de este compañero y la de Zurdo Oli-

vares; la de Ferrer ha debido seguir las naturales vicisitudes del proceso general. Ved sus consecuencias: Emiliano Iglesias, con gran contentamiento nuestro, aquí está entre nosotros; Luis Zurdo Olivares paseando tranquilamente por las calles de Barcelona; Francisco Ferrer Guardia fusilado en los fosos de Montjuich. ¿Tenéis tranquila la conciencia? (Aprobación en la izquierda. — Fuertes y prolongados rumores en el resto de la Cámara).

Concurren en perjuicio de Ferrer (para hacer el resumen de lo expuesto) tres elementos: primero, las leyes penales arcaicas, inquisitoriales, en las que basta la más pequeña pasión por parte del juez para hacer imposible la defensa; segundo, un prejuicio natural, inevitable, del Consejo de guerra, sobreexcitado en su dignidad militar por una campaña farisaica, tan inisidiosa como sugestiva, que le obligaba á ver en Francisco Ferrer Guardia el enemigo del ejército y el detractor censurable de la Patria; tercero, un desglose decretado abusivamente por el capitán general de Cataluña, según acabo de demostrar, cuyo objeto era imprimir celeridad al proceso con daño del esclarecimiento de la verdad y con perjuicio de la vindicación legítima de la inocencia.

¿Creéis que bastaba esto?

Pues el juez militar, padeciendo la obsesión de que Ferrer era el caudillo de la rebelión, entendiendo su deber, á mi juicio, al revés de como ha debido entenderlo, y creyendo que el reo por ser reo era culpable, le fué encadenando, mediante una serie de diligencias que no quiero calificar, en un proceso verdaderamente tendencioso (dulcifico de propósito la palabra), tendencioso. ¿Qué hace el juez? Principia por evacuar las citas hechas por Ferrer en la indagatoria, y se comprueban en todos los más mínimos é insignificantes detalles, y el juez militar, ante esta comprobación de las citas de Ferrer, se encuentra con que no aparece contra éste ningún motivo de culpabilidad, ni hay testigos, ni hay pruebas. ¿Qué hace el juez? Publica un edicto diciendo: Vengan á declarar todos los que saben algo contra Ferrer; ¿por qué no los que saben algo en su favor? Cuando yo leí señor Maura, esta diligencia en el sumario, pasé de la sorpresa al asombro y del asombro á la estupefacción. La ley no autoriza semejante abuso; la ley exige que el juez esclarezca con imparcialidad los hechos, bien redunden en beneficio, bien perjuicio del reo, y exige que se llame á declarar á todos aquellos que puedan suministrar algunos elementos de prueba respecto á la existencia del delito y para la determinación de los culpables; pero si el juez comienza por llamar á los que pueden deponer algo en contra de un reo y cierra después la puerta á los que pueden declarar algo en su favor, el sumario no será el reflejo exacto de la verdad, será un amaño legal, será un artificio falaz, engañoso, que responderá muchas veces al buen deseo, pero que puede ser la obra de una mala pasión, acaso una injusticia.

¿No es esto, señor ministro de Gracia y Justicia, una infracción de la ley? ¡Ah! pero aún se acentúa más el carácter tendencioso del proceso, con una nueva diligencia del capitán general que conviene puntualizar. Todos sabéis que en Barcelona se estaban instruyendo centenares de sumarias por los sucesos de Julio; ¿qué creéis que hizo el capitán general de Cataluña? El capitán general de Cataluña publica una orden circular dirigida á todos los jueces militares que estuvieran instruyendo sumarios, diciéndoles: "Entresacad de esos sumarios todos los indicios, antecedentes y cargos que resulten contra Ferrer y remitírselos al juez instructor, señor Raso Negrini." Esto dice el capitán general. Señor Maura, si hubiera leído S. S. el proceso como yo lo leí, y hubiera visto esta providencia del capitán general, ¿hubiera creído, en su conciencia de hombre recto, en su talento de esclarecido jurisconsulto, que este sumario estaba legalmente instruído? ¿No hay aquí un *parti pris* contra Ferrer, un propósito de encadenar á Ferrer, un deseo tenaz, irresistible, de condenar á Ferrer? ¡Quién lo duda! En un sumario pueden brotar, incoherentes y vagos, indicios de culpabilidad contra una persona, que después, en el sumario mismo, aparecen contrarrestados por otros elementos de prueba de mayor eficacia, que patentiza la inocencia. El juicio consiste en contrapesar en la célebre é histórica balanza de Astrea todos estos elementos de prueba. Pero, señores diputados, si comenzamos por desarticular arbitrariamente un sumario, eliminando lo bueno de lo malo, lo adverso de lo favorable, y trasladando á la pieza separada aquello que perjudica al reo, la culpabilidad contra éste resultará tremenda, abrumadora, irresistible. ¡Claro! Como que

por este procedimiento, el hombre de virtudes más inmaculadas parecerá, cuando menos, sospechoso.

Y si eso está en el proceso Ferrer y nadie protesta, y aun se dice que no hay sombra de mácula en el sumario, ¿se atreverá el señor presidente del Consejo de ministros, liberal, demócrata, que no puede tener en estos asuntos que afectan á la justicia, y por tanto al prestigio y al honor de un país, concomitancia alguna con aquellos Gobiernos que ampararon las arbitrariedades de las autoridades, se atreverá á decir, como dijo ayer el señor ministro, que el sumario era legal, correcto, sin sombra de mácula ni de deficiencia? No lo hará, porque el señor Canalejas tiene que mirar, no sólo para España, sino para Europa. (Rumores). ¡Para Europa! No lo hará, señores diputados conservadores, que con vuestra terquedad os vais haciendo imposibles para dirigir la España. (Rumores en la minoría conservadora). No; no lo hará, porque esta mayoría de liberales y demócratas que, con nosotros, os echaron del Poder por estimar que vuestra permanencia en el Gobierno era comprometedora para los altos intereses de la Patria, tendrá que colocarse de nuestra parte y defender el interés supremo de la justicia y del orden social. ¿Creéis que sólo hay esto en el proceso? Pues todavía hay más.

Por efecto de esta orden del capitán general, tienen que venir al proceso de Ferrer indicios, declaraciones, antecedentes, cargos, testimonios, informes que se refieren concretamente á Ferrer, que son cargos contra Ferrer, que son acusatorios para Ferrer, pero que se refieren á una época anterior á la en que ocurrieron los sucesos de Barcelona; y en esos testimonios hay algo favorable á Ferrer: me refiero al informe del jefe superior especial de la vigilancia de anarquistas, que en el tomo I de la causa general comprende las páginas 260 á 262—hago la cita para que pueda compulsarse—y en este informe, señor Canalejas, van los agentes encargados de la vigilancia de Ferrer indicando todas las vicisitudes y andanzas de este desdichado personaje.

Don Angel Fernández Bermejo, agente de policía, dice: "El día 26 le vi en Barcelona, se fué á la estación á las seis de la tarde á tomar el tren para Mongat; pero como estaba interceptada la línea, como no había trenes, tuvo que salir de la estación y se fué directamente por el paseo de Colón y por las Ramblas, y entró en el Hotel Internacional, donde, al parecer, cenó aquella noche." De modo que Angel Fernández Bermejo declaró que Ferrer tenía el propósito de marchar á su casa á las seis de la tarde, se volvió por el paseo de Colón y las Ramblas al Hotel Internacional; pero Fernández Bermejo declaró, como testigo, que á las seis de la tarde le vió entre los grupos de los revoltosos que había en la plaza de Antonio López y en la calle de Atarazanas. Resultaba una contradicción, entre su testimonio y la declaración, favorable á Ferrer; y ¿qué hace el auditor? Prescinde en el informe de aquello que era favorable para Francisco Ferrer Guardia, y remite tan sólo lo que es perjudicial y lo que es acusatorio. (Rumores).

¿La prueba? Ahora digo al partido conservador... A mí las sonrisas de los grandes hombres, señor Maura, me espolean y estimulan á luchar. ¿Quién duda de que á veces es una prueba de que la estocada ha llegado al corazón? Es la sonrisa de un tragediante con que se quiere disimular á veces el enojo. (El señor Cierva: Tragediante!—El señor Cierva pronuncia palabras que no se oyen.)

Es la palabra de un célebre Papa que, por lo visto, ha desconocido el señor Cierva.

De modo, señor Canalejas, á quien me dirijo, porque á mí para estas cosas la opinión del partido conservador no me importa nada, aunque respeto mucho á los dignos é ilustres individuos que lo forman, me importa la opinión de S. S. y del partido liberal, por el que siento las simpatías de todo liberal, con el cual tengo la comunión de todo liberal, de todo demócrata, con quien muchas veces, sacrificando la forma de lo que constituye nuestro ideal común, parece que siento imperiosa necesidad de confundirme para defender lo que por culpa de los conservadores se ha sacrificado (Rumores); á vosotros me dirijo: ¿creéis que cuando se mutila un proceso en la forma en que se ha mutilado este de Ferrer, podéis dignamente, decorosamente, honradamente, como liberales, como demócratas, encargados de acuerdo con nosotros de mantener el prestigio histórico de nuestro país, creéis que podéis negaros á la revisión? Si lo hicierais, creo que sería vuestra muerte, vuestro suicidio.

Pero todavía hay más en el sumario; ob-

servad este detalle: á todo aquel que insinuara, señor ministro de la Guerra, un ruego concreto contra Francisco Ferrer Guardia, si está encartado en el proceso, se le desprocesa; si está detenido, pero no procesado, se le pone inmediatamente en libertad; si no está detenido ni procesado, pero hay en contra de él indicios de culpabilidad para que se le procese, el procesamiento no se decreta. Lo voy á probar. Poned conmigo vuestra otención en los sucesos de Premiá de Mar. El fiscal considera á Ferrer como director de los sucesos de Premiá de Mar, porque hora y media después de haber llegado á este pueblo, la huelga revolucionaria de Premiá tomó un carácter violento y anárquico que antes no tenía. Supone el fiscal, partiendo de un razonamiento especioso, que esta gradación de la huelga revolucionaria de Premiá de Mar es la consecuencia lógica de las excitaciones y propagandas sediciosas realizadas por Ferrer, Guardia; pero lo malo para el fiscal es lo siguiente: que Ferrer Guardia, según declaran todos los testigos, no conferenció en Premiá más que con cuarto personas: Puig Ventura, alias el *Llarch*; Domingo Casas, alcalde; Mustarós, teniente de alcalde; Alvarez Espinosa, secretario del Ayuntamiento. De modo que si la huelga revolucionaria de Premiá se agravó á consecuencia de las excitaciones de Ferrer y éste no conferenció más que con aquellas personas, hay que convenir en una de estas dos cosas: ó que estas personas fueron los ejecutores materiales de la violencia ó que se convirtieron en mensajeros para trasmitir á la masa la propaganda sediciosa de Ferrer; y son: en el primer caso, coautores de la rebelión; en el segundo caso, cómplices ó auxiliares de la rebelión; en uno ú otro caso, con más que indicios de culpabilidad para ser procesados. Pues á ninguno se le procesa por la autoridad militar, y parece que su propósito es despojarlos del carácter de correos para que sus declaraciones tengan la fuerza y eficacia que tienen siempre los testimonios de testigos acusadores.

Es más; contra el alcalde declaran, que yo recuerde: Llerandi, teniente coronel de la guardia civil; un teniente de carabineros; Puig Pons, juez municipal de Premiá de Mar; Alsina, cabo del somatén y exalcalde del Ayuntamiento de Premiá de Mar. Contra Alvarez Espinosa declaran estas y otras personas. Contra el *Llarch*, correligionario nuestro, porque era republicano, está su propio testimonio, que no acierta á explicarse por qué acompaña desde Masnou á Premiá de Mar á Ferrer, sabiendo que el propósito de éste era proclamar la república y secundar el movimiento revolucionario de Barcelona. Pues bien; el *Llarch* está procesado, y por una simple declaración del señor Maristany, se sobresee el procesamiento; el alcalde de Premiá de Mar, que también está procesado, en cuanto insinúa en la quinta declaración que *tiene la convicción moral* de que Ferrer es el director de lo sucedido, se le pone en libertad y se le desprocesa, y Alvarez Espinosa, contra el cual hay infinidad de testimonios acusadores, está detenido y se le pone en libertad sin procesarle.

Decidme, ¿estas coincidencias no arguyen mácula en el proceso? Y todo lo hemos tolerado, y todo lo toleraremos; todos callamos, prensa, políticos, pueblo, unos por interés y otros por cobardía, fomentando, con nuestro silencio, la iniquidad y el vencimiento de la justicia. ¡Qué vergüenza, qué oprobio para el país!

Yo recuerdo aquel célebre héroe que pinta Carducci, cuando ante une injusticia semejante decía: "Nuestra patria e vile." Yo no digo que es vil, no, porque España no lo será jamás; pero sólo la vileza de un pueblo puede consentir la profanación escandalosa de la justicia. (Sensación.)

¿Creéis, señores liberales, diputados liberales, diputados demócratas, creéis que el interés despreciable de una concomitancia con el partido conservador os puede obligar á sancionar todas las injusticias é ilegalidades de este proceso?

Pero todavía hay más; se premia á los delatores, se llama á todos los que saben algo en contra de Ferrer, se llevan al proceso los indicios de culpabilidad, se mutilan los testimonios favorables al acusado; cuando se trata de pruebas favorables á Ferrer, se niega la prueba. Demostración inmediata. En Teruel, por órdenes de aquel Gobierno que siendo el causante de la rebelión, fué cruel, como decía el señor Canalejas, en la represión; por culpa de aquel Gobierno, en Teruel estaban desterrados Soledad Villafranca, Batllori, Litrán, José Ferrer, María Fontcuberta, Anselmo Lorenzo, y otros varios, y observaron con pena que no se les llamaba á declarar, y el día 28 de Septiembre dirigen, certificada, una carta al juez señor Raso Negrini, di-

ciéndole: "Nosotros podemos acreditar todo lo que ha hecho Ferrer durante los días en que se han desarrollado los sucesos de la semana trágica, y queremos declarar, en la seguridad de que convenceremos á tan caballeroso militar de la inocencia de Ferrer." Las cartas que se pierden, dijo un ilustre poeta paisano mío, se deben de perder; las cartas que se retrasan, se deben retrasar. Esa carta llega á poder del juez instructor á las cuatro de la tarde del día 29, y el juez instructor dice: "Ya se ha elevado la causa á plenario, y como en el plenario no pueden declarar más que los testigos que han depuesto en el sumario, con harto sentimiento mío no acepto esta diligencia de prueba." Legalmente, es verdad. Pero oid con atención; contrastando con este retraso de la carta de Soledad Villafranca y compañeros, se observa una velocidad en el proceso propia de la velocidad de la luz del sol.

El día 28, la última diligencia sumarial; el día 29, cumpliendo con la ley, el juez tiene que hacer un resumen de todas las pruebas. Este resumen ocupa en el proceso de Ferrer 48 páginas impresas. ¿Qué serán 48 páginas impresas? ¿Sesenta pliegos escritos? ¿Menos? ¿Cincuenta pliegos escritos? El juez instructor tiene que escribir los 50 pliegos antes de las cuatro de la tarde. Puede ser un prodigio de velocidad el juez instructor; pero además—¡fijaos!—se eleva la causa á la sección de Justicia de la Capitanía general, la sección de Justicia la recibe y la remite al capitán general, el capitán general suscribe la orden diciendo que pase al auditor, el auditor tiene que examinar la causa, ver si se practicaron todas las diligencias sumariales, si se acuerda el sobreseimiento ó la conclusión del sumario ó la elevación á plenario; hace todo esto é informa; informa el auditor, vuelve á capitanía general, el capitán general eleva la causa á plenario, la remite al juez, el juez ratifica esta disposición del capitán general, ejecutándose todo esto antes de las cuatro de la tarde.

Decidme, ¿es verosímil, señor ministro de la Guerra, que todas estas diligencias se hayan practicado en tan breves horas por el juez instructor, la sección de Justicia, el capitán general, el auditor, otra vez el capitán general y el juez instructor? ¡Imposible, imposible! Y esta imposibilidad arguye el convencimiento de que se trataba de perjudicar á Ferrer denegando una diligencia de prueba.

Pero ¿queréis que sea posible? Admitido, señor Canalejas. Todo esto es posible; todo esto se despachó antes de las cuatro de la tarde. Lo malo es que el artículo 460, si no recuerdo mal—ya rectificaré la cita si me equivoco—el artículo 460 del Código de Justicia militar autoriza al auditor en el plenario para proponer la prueba. El auditor, señor Pastor, padecía, por lo visto, la misma obsesión que el juez Raso Negrini, y creyó que cumplía con un deber estricto de la ley denegando toda prueba favorable á Ferrer. ¿No arguye esto parcialidad? Me diréis: "No; será un criterio inflexible, severo, restrictivo, del auditor, equivocado, pero de buena fe, respetable."

Lo malo es, señor ministro de la Guerra, que el día 1.° de Octubre, *dos días después* de elevarse la causa á plenario, declara el testigo Pedro Figueras Blanchs, que no había declarado en el sumario; bien es verdad que declara porque es un testigo desfavorable para Ferrer. De modo que cuando se trata de favorecer á Ferrer, el criterio rigorista de la ley es inflexible; cuando se trata de perjudicarle, el rigor de la ley sufre un eclipse momentáneo.

Señores diputados, y después de esto, ¿habrá quien defienda la legalidad del proceso ni quien me prohiba á mí declarar, convencido ante la faz del país, que esa sentencia es notoriamente injusta? (El señor ministro de la Guerra: Muy justa que es.)

Parece natural que después de estas diligencias de prueba é instruido el sumario con este carácter tendencioso, se acumularan cagos y cargos contra Ferrer, constituyendo una especie de montaña papirácea de folios, imposible de destruir. Contesto á los periódicos conservadores, que órganos de la opinión son, y aquí tienen representantes dignísimos, diciéndoles que no hay contra Ferrer ni un solo cargo que tenga un adarme de sustancia, ni un atisbo—¿hay algo más insignificante que un atisbo?—ni un átomo de verosimilitud. Y es que la verdad tiene tal fuerza que va penetrando por los entresijos del sumario, destruyendo, con sus revelaciones, este artilugio deleznable, obra de la pasión y de la fantasía. En contra de Ferrer, nada; en contra de Ferrer, nada. A ver si un ilustre jurisconsulto como el señor Dato, con quien tantas batallas reñimos los más modestos

letrados en esta corte, á ver, repito, si un ilustre jurisconsulto, de espíritu tan equilibrado y de mentalidad tan ponderada, puede presentar á la Cámara una prueba convincente respecto á la culpabilidad de Ferrer. No; lo que hay es que se van repitiendo todas las declaraciones hasta la saciedad, algunas seis ó siete veces, creyendo, por lo visto, que en fuerza de repetirlas se multiplicaban, por una especie de virtud prolífica, los cargos acusatorios contra Ferrer. Y no hay más. Se traen á los autos atestados de Manuel Velázquez; atestados del teniente de la guardia civil Manrique de Lara; atestados del teniente de infantería don Rafael Montes; dos atestados de don Feliciano Salagaray, inspector de policía; otro atestado del señor Alonso, teniente de carabineros; unas diligencias de don Ramón Carbonell; y como todas se referían á los sucesos de Premiá de Mar, y determinaban jurídicamente una insignificante responsabilidad para Ferrer, porque era reo de proposición, ó, á lo sumo, inductor á la rebelión, el juez siente la necesidad de orientarse hacia lo acaecido en Barcelona, que era lo transcendental, lo grave.

Procede con celeridad; cuando se acuerda de hacer esto, era tarde; finalizaba el mes de Septiembre, circulaba por el país el rumor de que pronto se iban á abrir las Cortes, y como si el juez tuviese miedo de que la apertura de las Cortes impidiera la condena de Ferrer, de prisa y corriendo llama á varios testigos; son éstos, nada más que éstos: Zurdo Olivares, Baldomero Bonet, el señor Ugarte, dos soldados del regimiento de dragones de Santiago, el coronel y el capitán ayudante del regimiento de Santiago, el agente de vigilancia Angel Fernández Bermejo y el redactor de *El Siglo Futuro* Sastiago Colldeforns. Testigos con particularidades muy sospechosas; Ardid en un arranque de noble sinceridad dice: "Yo siempre tuve aversión á Ferrer", circunstancia que constituye una tacha legal y que hace recusable su testimonio; Bonet dice: "Entre mi partido y la Solidaridad Obrera hubo siempre un antagonismo irreductible"; lo que yo sé de Ferrer *no lo sé directamente, sino por rumores, por noticias de periódico* que hasta mí han llegado; los soldados del regimiento de caballería de dragones ofrecen una nota que se prestaría al regocijo de la crítica, si no fuera que este regocijo pudiera parecer macabro, dada la tragedia que el proceso ha producido. Estos soldados no conocen á Ferrer, pero llegan á conocerlo porque el día 26 de Julio ven á un hombre en la plaza de Antonio López que vestía traje azul y llevaba sombrero de paja. Les extrañó, y yo comprendo que les extrañara si en el mes de Julio vistiera de pieles; pero yendo en el mes de Julio con vestido azul y sombrero de paja, que es el traje del 90 por 100 de los españoles en esa época, no podía extrañar más que á dos soldados del regimiento de dragones de Santiago. (Rumores.) Pero les extrañó. Estaba con el sombrero de paja inclinado sobre la frente, no le vieron más que un momento, un rápido momento, el momento en que Ferrer dirige la cara hacia un soldado y le dice: "¿No se puede leer esto?", y nada más. Y á los dos meses miran por un ventanillo de la Cárcel celular de Barcelona, Ferrer se había quitado la barba, estaba transformado, no llevaba traje azul ni sombrero de paja... y lo reconocen inmediatamente. ¡Qué coincidencia! ¡Qué fisonomistas! (Rumores.)

Señores, ¿es posible que se crea que la opinión española está compuesta de imbéciles ó de idiotas, que este testimonio pueda llevar el convencimiento á la conciencia de ninguna persona honrada? (Aprobación en la minoría republicana.)

Pero ¿queréis que sea verdad? Admitido. ¿Qué declaran todos estos testigos? Que Ferrer estuvo el día 26 en Barcelona leyendo un bando en la plaza de Antonio López, donde se declaraba el estado de guerra. ¡Pero si eso no lo niega Ferrer! ¡Si Ferrer explica todas sus andanzas, y basta seguir acuciosamente sus pasos y conocer las conferencias que celebró aquel día y los negocios que embargaban su ánimo, para convencerse de que Ferrer soñaba con todo, menos con preparar revoluciones! Era en aquellos preludios de la semana trágica un simple espectador, como lo sería yo, simpatizante con aquellos sucesos. ¡¡Pero autor!! ¿Para qué llevamos la cabeza sobre los hombros?

Y os digo: si Ferrer hubiera sido un colaborador activo de la rebelión, y, más que un colaborador, el caudillo que la personificaba, su intervención no habría pasado inadvertida para nadie; me parece que era lo lógico. Tratándose de una persona que tenía el triste privilegio de ser odiada por todos ó por casi todos, cada ciuda-

dano sería un Argos que iría vigilando sus movimientos.

Pues bien; declaran el inspector, el jefe de la vigilancia, todos los inspectores de orden público y de seguridad, el señor Ossorio Gallardo, el jefe de la guardia civil, el general Brandeis, todos los agentes de vigilancia, infinidad de testigos presenciales del hecho, los defensores ó representantes de la Defensa Social Católica, y nadie se atreve á decir que haya visto á Ferrer en las barricadas de Barcelona.

Lo más que hacen algunos que quieren acusarle es escudarse cobardemente tras el rumor público, como si temieran la responsabilidad del perjurio, ó establecer, para afirmar su responsabilidad, una especie de filiación espiritual entre las ideas de la Escuela Moderna y el carácter de los sucesos de la semana trágica; pero demasiado sabéis que el rumor es un indicio tan liviano que no basta nunca para acusar á nadie, y esa supuesta filiación, caso de existir, sería á lo sumo un acto de inducción indirecta que no se castiga en nuestras leyes penales, que no se ha castigado nunca, fuera de aquellos tiempos inquisitoriales, ni ha tenido jamás eficacia bastante para despojar de la vida á un hombre, como no sea haciendo retrogradar el espíritu á la época de la barbarie.

Si esto es todo, ¿dónde está la prueba de culpabilidad contra Ferrer? Es más, Ferrer era hombre temible, sospechoso después del crimen de la calle Mayor; como hombre temible, por encargo del Gobierno se le vigilaba incesantemente. Si hubiera tenido intervención en los sucesos de Barcelona, era natural que la policía fuese la primera en atestiguarlo. Pues bien: comparecen Carbonell y los agentes de vigilancia Sánchez Tembleque, Ramón Ruiz, Angel Fernández Bermejo; ninguno de ellos se atreve á decir que haya visto á Ferrer desde el día 27 que comenzaron los sucesos hasta el día 1.° de Septiembre en que fué detenido en Alella por el somatén de Mongat. Como no sea el fantasma invisible de que hablaba el célebre novelista Weis, hay que convenir en que Ferrer no intervino en los sucesos de Barcelona, y si no intervino en los sucesos de Barcelona, habremos de reconocer que la sentencia dictada por el Consejo de guerra es un error lamentabilísimo.

¿Se quiere más? Aun con mucha violencia, temerariamente, se podría sostener la culpabilidad de Ferrer como reo del delito de rebelión, si no habiendo intervenido personalmente se hubiesen encontrado proclamas escritas por él excitando á las masas á la rebelión y haciendo la apología de la revolución. Pues bien; de las infinitas pesquisas de la policía no se encuentra ni una sola proclama escrita por Ferrer, ni un pasquín que sea obra suya, ni un artículo de periódico que responda directa ó indirectamente á sus inspiraciones.

A los autos, señor Canalejas, vienen circulares que no encontró la autoridad militar en ninguno de los registros, y eso que en uno de ellos se destriparon las paredes, se registraron los pozos, se penetró en las bodegas, y 40 soldados de ingenieros practicaron durante tres días una pesquisa minuciosa. No encontraron nada. ¡Ah! Pero el señor Cierva... (El señor Cierva pronuncia palabras que no se perciben claramente.) ¡Pero si me parece que en el hecho de señalar no hay ofensa para Su Señoría!

El señor Cierva... Me dirigiré á la mayoría.

El Sr. PRESIDENTE: Diríjase S. S. á la Cámara.

El Sr. ALVAREZ (don Melquiades): El señor ministro de la Gobernación del partido conservador da orden á la policía para practicar un registro, y se practica el registro cuando la causa está sometida al fuero de Guerra, y es la policía quien instruye diligencias, practica declaraciones, levanta atestados, remite estos atestados directamente al juez instructor, y en una de estas diligencias y registros encuentra lo que no encontró la autoridad militar; circulares, proclamas que vienen por parte á los autos; porque una parte de éstas queda, ó en el Gobierno civil ó en la Capitanía general, y, sin duda por no ser pertinentes al caso, no se traen al proceso Ferrer.

En esas proclamas se hace una apoteosis delirante de la anarquía más furibunda y más desatinada, y esas proclamas están escritas á máquina y no fueron reconocidas por Ferrer (no omito ningún detalle), no fueron reconocidas por Ferrer; lo que pasa es que hay que reconocer una letra *t* de la palabra *actos*, y una sílaba *ba* de la palabra *trabajo*. Se llama, en calidad de peritos, á dos sargentos que fueron maestros de instrucción primaria, reconocen una sílaba *ba* y una letra *t*, y dicen: "Los ele-

mentos indudables son muy pocos; no podemos formar juicio exacto; parece que están escritas por la misma mano"; y el fiscal dice: "Según el dictamen de los peritos, están escritas de mano de Ferrer"; de aquí se deduce luego que las proclamas son obra de Ferrer.

Y el fiscal dice ante el Consejo de guerra que aquellas proclamas son el programa de la revolución de Julio, no estando escritas por Ferrer y siendo de fecha de diecisiete años anteriores á la revolución de Julio. (El señor Canals: Esa sí fué reconocida como suya por Ferrer y consta en los libros.—El señor Soriano: No dice verdad S. S., señor Canals, el antigua anarquista señor Canals.—Rumores.)

El Sr. PRESIDENTE: ¡Orden, señor Soriano! Ruego al señor Canals que no interrumpa.

El Sr. ALVAREZ (don Melquiades): Tiene razón el señor Canals en lo relativo á que la proclama de diecisiete años fecha fué reconocida por Ferrer, diciendo éste: "Ese era el reflejo de una época en que yo profesaba ideas revolucionarias"; pero lo que quiero yo decir es que las proclamas y circulares, que no sé si tienen diecisiete ú once años de fecha y que sirvieron de fundamento para acusar á Ferrer, ni fueron reconocidas por Ferrer, ni hay posilbilidad de aducirlas como prueba contraria á él. (El señor Canals: Tanto anarquismo hay en unas como en otras.—Rumores.—El señor presidente agita la campanilla reclamando orden.)

Y no queda, señores diputados, más que un testigo: Colldeforns, corresponsal de *El Siglo Futuro*, enemigo por sus ideas de Ferrer, que en correspondencia dirigida desde Barcelona á este periódico manifestó que había visto á Ferrer capitaneando grupos revolucionarios durante los días de la semana trágica. El corresponsal de *El Siglo Futuro* aparece como por ensalmo el día 26 de Septiembre, cuando se va á declarar terminado el sumario, y en vista de lo que dice en su periódico, le llama á declarar el juez. Colldeforns se vió cogido; tenía que declarar lo de *El Siglo Futuro*, pero le remordió la conciencia y comienza á paliar su acusación, y dice que "el día *27, si no recuerda mal*". No tiene nada de particular que recuerde mal, y en vez de ser el día 27 cuando vió á Ferrer, haya sido el día 26, en que le vió todo el mundo en Barcelona. Parece lógico, porque el testigo declara "que le vió el día *27, si no recuerda mal.*"

No conocía á Ferrer más que por un retrato, pero al pasar por la Rambla vió un grupo, y oyó decir: ahí va Ferrer, y entonces le conoció, y dice que capitaneaba —y ahora me dirijo á un querido compañero militar—*al parecer* un grupo. De modo que hace dos distingos: *si no recuerda mal*, el día 27, *capitaneaba al parecer*, no afirma que capitaneara. El fiscal dice: "Colldeforns afirma terminantemente que lo vió el día 27 y capitaneando un grupo." ¿Tiene algo de particular que en vista de esta afirmación creyera el Consejo de guerra, compuesto de esclarecidos compañeros de S. S., que el fiscal tenía razón? ¿Tiene algo de particular que, dando crédito al juez y al fiscal, y al asesor que también desnaturalizó los hechos (El señor Amado: Y á su conciencia), y á su conciencia, está bien, creyera el Consejo que Colldeforns declaró lo que no declaró, dando crédito á lo que dice el fiscal equivocadamente y á lo que afirma más equivocadamente el asesor, sosteniendo que Ferrer capitaneaba un grupo y era en efecto jefe de la rebelión? ¿Tiene algo de particular? No. ¿Por qué? Porque en los Consejos de guerra—no engañéis á las gentes, que yo asistí á Consejos de guerra—cuando se trata de una causa voluminosa es imposible que cada uno de los oficiales pueda estudiar y leer todas las diligencias de la causa. (El señor Amado: No hace falta.—Rumores.) Claro que no hace falta. (El señor Amado: Ya las lee el juez.—Grandes rumores en la minoría republicana.—El señor presidente reclama orden.) Espere S. S. Ellos no leen todas las declaraciones del sumario, no pueden leerlas. (El señor Amado: Sí, señor.—El señor Soriano: Es el Aznar del momento.—El señor Amado: En lo cual me honro muchísimo.) No se empeñe S. S. en sostener lo absurdo, porque la lectura que hizo el juez al acusado y al defensor tardó diez horas. Aunque no lo hubieran leído más que dos oficiales del Consejo, tardarían veinte, y como en el Consejo no estuvieron reunidos ni hacía falta que lo estuvieran más que cuatro horas para fallar (El señor Amado: Cinco), cinco horas para fallar, seis horas para fallar, le concedo una más, siete horas para fallar, es imposible que en las siete horas pudieran haber leído los oficiales del Consejo todas las diligencias del sumario. (El señor Martín Sánchez:

Pero leen las declaraciones más importantes una á una.—Grandes rumores en la minoría republicana.—El señor presidente reclama orden.)

Está bien, señor Martín Sánchez; leen las diligencias más importantes; pero como los testigos son muchos y han declarado lo menos cinco ó seis veces, y luego en leerlas han de invertir, cuando menos, las diez horas leyéndolas una sola vez, y como no estuvieron más que cinco, seis ó siete horas reunidos, tuvieron necesariamente que atemperarse á lo que les dijo el juez. ¿Estamos de acuerdo? (El señor Martín Sánchez: No estamos de acuerdo.) Pues el juez hace un resumen de la prueba, y en el resumen omite todo lo que es favorable á Ferrer. Consigna todo lo que es perjudicial á Ferrer, y por si esto fuera poco, agrega equivocadamente lo que no han dicho los testigos. (Rumores.—El ministro de la Guerra: Eso no es exacto. Eso no se hace nunca en ningún Consejo de guerra.—Protestas de los republicanos.) No se empeñe el señor ministro de la Guerra en negar un hecho que puedo atestiguar. Si lo niega el señor presidente del Consejo de ministros, tengo aquí acotadas todas las fechas y leerá las declaraciones y demostraré que el juez instructor pone en labios de los testigos lo que los testigos no han dicho. (El señor ministro de la Guerra: Eso no es exacto. Pruébelo S. S.) Ya lo veremos. (Varios señores diputados: Ahora, ahora.—El señor ministro de la Guerra: Pruébelo S. S.—Prolongados rumores.) Señor ministro de la Guerra, el juez instructor dice: "El jefe superior de policía expresa (folio 19) que ha tenido ocasión de apreciar la constante labor de los elementos anarquistas que existen en buen número, tendiendo siempre á la perturbación del orden público, viéndose algunas veces protegidos y amparados por el partido republicano exaltado, que en reiteradas ocasiones dió amparo y protección á anarquistas..."

Luego después habla de la labor de la Escuela Moderna en relación con el proceso de Ferrer, y acortando para abreviar, omite el juez que el jefe de policía declara que *no puede precisar quiénes eran los organizadores, directores é iniciadores del movimiento revolucionario* (página 23). (Continúan los rumores) Pero ¿creéis que estuve un mes estudiando el proceso para decir aquí inexactitudes? (El señor Cierva: Ya las ha dicho S. S., y se las demostraré.) Y yo rectificaré si me demuestra S. S. que estoy equivocado. (El señor Cierva: Estoy seguro de que le rectificaré á S. S.) Tenga Su Señoría la seguridad de que si he padecido alguna equivocación, honradamente rectificaré. (El señor Cierva: Estoy seguro de ello.) ¡Quién lo duda! Pero estoy en la seguridad de que no habré incurrido en ninguna. (El señor Cierva: Ya lo veremos.) "El sargento de la guardia civil Manuel Velázquez expresa que el día 28 se había presentado Ferrer en Masnou, dirigiendo la palabra á algunos elementos de ideas avanzadas" Esto dice el juez, poniéndolo en labios del sargento, y el sargento no dice eso: dice "que tuvo noticia de que se había presentado Ferrer en Masnou". Entre manifestar que tuvo noticia de que se había presentado en Masnou y atribuir al sargento la declaración terminante de que se había presentado en Masnou, me parece que hay mucha diferencia. (Fuertes rumores)

Atribuye al barbero de Masnou que Francisco Ferrer desapareció el jueves 29, no habiéndosele vuelto á ver. Esto no lo dice el barbero de Masnou, esto lo dice el sargento Velázquez; pero el juez padece una equivocación y lo atribuye á persona completamente distinta.

Tengo varias acotaciones. (Varios señores diputados: Vengan.) ¿Qué queréis? (El señor ministro de la Guerra: Que lo pruebe.—Protestas en la minoría republicana.—Los señores Soriano y Lerroux pronuncian palabras que no se entienden.) ¿Queréis más pruebas? Pues allá va una. Recibiendo la indagatoria el juez á Ferrer, le dice: "¿Cómo niega usted que estos documentos se han encontrado en su casa?"—El contesta: "En mi casa, no." "¡Si estaban presentes Soledad Villafranca y José Ferrer, su hermano!"—Y él manifiesta: "Pues no son míos."—Y, efectivamente, en aquella diligencia no estuvieron presentes ni Soledad Villafranca ni José Ferrer. (El señor Iglesias Ambrosio: Estaban desterrados en Teruel.) Estaban desterrados en Teruel; lo que pasa es que el juez, no digo que por malicia, pero equivocadamente, les confundió. (Fuertes rumores.—Varios señores diputados pronuncian palabras que no se entienden bien.) ¡Cómo voy á equivocarme, si tengo el proceso bien deglutido! No leo más. (Murmullos.) Conste que Colldeforns no afirmó que fuera el 27, sino que dijo,

si mal no recordaba; no afirmó que capitaneara, sino capitaneando, *al parecer,* y cuando se le pregunta qué hizo el grupo que capitaneaba, al parecer, Francisco Ferrer, él dice: "No hacía nada de anormal." ¿Dónde está el jefe de la rebelión?

Yo no sé si después de este esfuerzo sobrehumano podré ni siquiera venir al Congreso; ¡ojalá pueda!; lo que sí os digo... (Rumores). Sí, vendré; no tengáis cuidado, vendré. (Continúan los rumores). Lo que sí os digo es que cuando el país tenga noticia de lo que ha pasado con el proceso de Ferrer Guardia, el país se escandalizará de que, por efecto de este proceso, se haya condenado á un hombre á la última pena.

Y el país se escandalizará más de que un partido conservador, encargado de servir á la Patria, de servir al Trono, de no comprometer altos prestigios, por orgullo, más que por dignidad, se hubiese negado en aras de la justicia á aconsejar al Rey la gracia de indulto. Lo menos que puede hacer un político de conciencia que estudia el proceso, que se convence de lo que es el proceso, es respetar el fallo del Consejo de guerra, que para eso tiene autoridad de cosa juzgada, pero reconocer que aquellos dignos jefes y oficiales, víctimas del error ó de la sugestión, queriendo acertar, no acertaron, queriendo hacer justicia, teniendo voluntad firmísima de hacer justicia, cometieron el error de dictar esta sentencia condenatoria.

¡Que no me interesa á mí (lo oigo decir por ahí y me da pena saber hasta dónde ha llegado la subversión de las ideas morales en la conciencia de mi país) defender á Ferrer! Me dicen: era un malvado, un anarquista, un hombre abominable, un ser odioso, persona de mala voluntad y de mala vida; si no fué criminal por la rebelión militar de Barcelona, lo fué por otros hechos; es la justicia inexorable. Y yo me acuerdo de aquellas frases de Terencio, que decía: *homo sum: nihil humanum ame alienum puto;* "lo que interesa al hombre, interesa á la humanidad". Y cuando yo veo que un hombre, por abominable, por criminal, por degradado que haya sido, siendo inocente, se le condena á muerte, toda la conciencia de la humanidad parece que se rebela desde el fondo de mi espíritu, execrando, en nombre de la justicia, á los que han cometido semejante error.

Señores diputados, tened presente que por encima de la fuerza, por encima del valor, por encima de las grandezas materiales, está la grandeza moral de la justicia. Danton, el célebre revolucionario, cuando legitimaba el *Terror,* contestaba á los que le preguntaban: "¿por qué legitimáis el terror?", diciendo: "Muchas veces hay que cometer el crimen en el Poder, para evitar que el crimen lo cometa el pueblo". Yo no digo esto, no; pero, sí digo, señores diputados, que hay que hacer justicia, y cuando la justicia, por razones políticas, se ausenta de los tribunales, surge inexorable, terrible y vengadora la justicia del pueblo. (Muy bien. Aplausos en la minoría republicana).

El señor PRESIDENTE: Se va á preguntar á la Cámara si acuerda prorrogar la sesión por menos de dos horas, sin perjuicio de las destinadas á la orden del día.

Hecha la pregunta por el señor secretario Arias de Miranda, el acuerdo fué afirmativo.

El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Canalejas): Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Canalejas): Las últimas, y no hay que decir, siendo suyas, que elocuentes palabras del señor Alvarez, bastarían para contestar su discurso, porque él lo ha dicho y todos le escuchastéis, y seguramente seguistéis; se trata de algo que tiene en su abono la autoridad de cosa juzgada; y estamos en un Parlamento, estamos en una Cámara deliberante, con facultades tasadas por la Constitución, con normas jurídicas establecidas por la práctica, no en un Parlamento convencional, donde podamos atraer á nosotros todas las jurisdicciones para revisarlas, donde podamos enmendar, si se cometieron, los yerros judiciales, donde podamos sustituir la conciencia colectiva, quizás apasionada, de la Cámara á la conciencia de los jueces en quienes ha depositado la sociedad, por ministerio de la ley, la alta función de juzgar, bajo la responsabilidad íntima de su propio pensamiento.

Sí; yo escuchaba con asombro—no tengo para el orador, no he tenido nunca, sino encomios muy merecidos — yo escuchaba con emoción—no tenga para muchas de las ardorosas y elocuentes palabras del señor Alvarez sino emoción—todas las acusacio-

nes que S. S. iba tejiendo, unas ya anticipadas por el señor Soriano, otras originales suyas, contra cada uno de los elementos probatorios que han conducido á una sentencia judicial, y yo iba pensando en la tortura, en la honda pena, porque hay que ser en este noble repartir de la justicia para todos equitativo, de aquellos jueces de la jurisdicción militar, de aquellos dignos y valerosos soldados de la Patria á quienes no la voluntad ni la profesión siquiera, sino el deber y el mandato, llamaron á ejercer en días difíciles esas penosas funciones, con todo linaje de amenazas, soportando todo género de invectivas, con el anónimo diario, con la zozobra constante, con tantas y tantas temeridades como la pasión política ideaba para poner freno al desenvolvimiento de la justicia; y pensaba, señores diputados (he de ser muy breve, no he de contribuir á alargar un debate que me pesa, que me abruma, que si hubiera podido evitar por otras consideraciones que no fuesen las que dominan transcendentalmente nuestro pensamiento, allá en la frontera, hubiera evitado), pensaba en este concepto fundamental: ¿qué se persigue aquí, por los dignos y elocuentes oradores que han intervenido en el debate, como por otros muchos que se anuncian?

Dejemos á un lado aquellas habilidades políticas, aquellas coincidencias del sentido político á que el señor Alvarez aludía, porque no quiero complicarme, no debo complicar la intervención austera y serena del Gobierno en este debate, con las causas que determinaron la crisis que puso término á la vida del Gabinete conservador, ni con ninguna orientación del partido liberal, ni con las posibles coincidencias de unos y otros elementos de la Cámara. Es mi función muy otra, y debo tener presentes, tengo presentes responsabilidades y preocupaciones que no me atreveré á insinuar siquiera, pero que pesan en mi pensamiento y en mi voluntad, y á las que he de ajustar inflexiblemente mi conducta.

Yo, representando aquí un órgano de moderación, un órgano de ponderación entre fuerzas y elementos contradictorios, entre unos que se sienten heridos en su dignidad colectiva, y otros que aspiran, quizá con noble intento si se quiere, á conmover las pasiones populares para agitar la Patria, tengo que pensar en aquella función que me está encomendada. (Aplausos en la mayoría), porque tenga que velar por la justicia, sí, pero tengo que velar también por la paz del Estado; porque yo tengo que atender á reclamaciones que luego examinaré, si las entendemos justas; pero tengo que atender también á susceptibilidades generosas que alientan en pechos destinados á defender á la Patria y á vigorizar el Estado, en los cuales, dada la noble austeridad á que se consagran, tengo que pensar siempre, y tengo que pensar, sobre todo, por que el señor Alvarez, en su discurso ha insinuado aquí conceptos, ha vertido especies que, saliendo de la esfera concreta del debate, no menos llevaban que la desesperanza de todo confiar en la justicia de los tribunales militares, aun queriendo ellos ser justos, por ministerio de los horrores, de la brutalidad de la ley, de las iniquidades de la ley. Y esa ley es la que preside el reclutamiento; esa ley es la que llama á los soldados de la Patria; esa ley es la que se califica de execrable y de odiosa (Grandes aplausos en la mayoría), en los días en que aspiramos unidos á establecer el servicio obligatorio, y eso es incitar pasiones que á todos nos importa acallar. (Protestas de los republicanos).

Pero decía (y no quiero distraerme de él, porque es un concepto fundamental), ¿qué fin persiguen SS. SS.? ¿A qué propósito se encaminan? ¿Es que se trata sólo de pagar tributo á la justicia? ¿Es que conmovidos, impresionados hondamente Sus señorías por lo que estiman un error judicial, execrable, una iniquidad judicial, desean poner remedio posible, dadas las condiciones de una pena irreparable, de un fallo ejecutoriado, á lo que estiman justicia? Pues entonces, si eso no se quiere con el propósito de halagar á las masas, si eso no se busca con un fin político, si eso no se combina con agitaciones exteriores cuyos orígenes y cuyos hilos, unos y otros, todos nosotros conocemos, si es el santo y puro amor... (Muy bien, muy bien, en la mayoría.—El señor Soriano: Muy mal, muy mal).

El señor PRESIDENTE: Orden, señor Soriano.

El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Canalejas): He dado á los señores diputados de las minorías, tantas muestras de mi silencio, de mi atención, de mi cortesía, que os reto á que me señaléis una ocasión en que os haya interrumpido, y algunas veces he escuchado cosas bien amargas.

¿Es que perseguís otro fin extraño al de las pasiones políticas? ¿Es que no ansiáis agitar, conmover al país? Es que con remembranzas de lo que ha ocurrido en otra parte no hace mucho, no queréis suscitar en el camino de la política liberal democrática que cada día quiero proclamar y proclamo con mayor fe, las dificultades enormes, los conflictos que han conmovido otra Nación, que han agitado otro pueblo, y que obstarían al desarrollo de esa política? Pues entonces tenéis en la ley, tenéis en el mismo procedimiento del Código de Justicia militar, el camino por donde obtener vuestra reivindicación, sin convertir la Cámara en Convención, sin que subvertáis el orden de los Poderes constitucionales, sin agitar las pasiones, y eso el ejército lo habría de respetar, porque sería con el acatamiento de la propia autoridad del tribunal; pero aquí ¿qué perseguís? Proponga el señor Alvarez, declare el señor Alvarez, asintamos todos al propósito del señor Alvarez, que estima injusta la sentencia; ¿qué pasará después? Descrédito para el tribunal, desprestigio para las instituciones militares, susceptibilidades heridas, quebrantos muy hondos, y ¿qué remedio? Es que se pretende de nosotros (me importa más declarar que decir frases retumbantes, expresar conceptos categóricos que no artificios retóricos), es que se pretende del Parlamento, hay quien espera en el Parlamento que prospere, aunque se inicie con las mayores autoridades de la elocuencia y del saber jurídico, una proposición revisionista? Aquel día el principio de la separación de los Poderes, el régimen constitucional entero estará subvertido; esa es la mayor de las tiranías.

Bien es verdad que he oído desde esos bancos doctrinas bien extrañas; porque toda la labor jurídica, toda la transformación de la ciencia del derecho penal habíase encaminado á trasladar al juicio de conciencia la antigua prueba tasada, y es el señor Alvarez el que me habla no menos que de las limitaciones del Talmud; porque habíamos todos registrado como un gran progreso universalmente aceptado en la ciencia penal, el de ir sustituyendo aquellos moldes inflexibles, restringidos, de las circunstancias atenuantes y agravantes, la libre elección, la libre optación del llamado á juzgar, individualizando así el delito, la pena y el procesado. (Muy bien). Pero quiero sobre todo, y á esto aludía, decir al señor Alvarez con cuánta extrañeza he escuchado aquellas enérgicas invectivas con que tronaba ó declamaba contra el Código de Justicia militar. ¿De quién es obra el Código de Justicia militar? Ese monumento de barbarie, ¿quién lo ha escrito y quién le ha comentado y quién lo ha elogiado? Porque pudiera parecer á los que de estos debates quieren recoger impresiones y juicios desfavorables al ejército, que no estuvo allí el pensamiento y la labor asidua de un ilustre presidente del Tribunal Supremo, el señor Igón, que no estaban en los dictámenes parlamentarios las firmas de hombres ilustres del partido liberal, que no estaban muchos y muy esclarecidos republicanos en la Cámara, que no fueron hombres del partido republicano, y bien elocuentes y doctos, los que escribieron los elogios y cantaron los ditirambos; que no fué luego, en la preparación del proyecto del Código presentado por el inolvidable Silvela, recogida esa tendencia del Código de Justicia militar, como la expresión más adelantada del progreso moderno. Ya sé que en la esfera de la competencia, ensanchada después por leyes transitorias, ya sé que en algunos detalles del procedimiento, el Código de Justicia militar puede exigir, debe exigir reforma; y nadie se opondría á la reforma cuando no apareciera bajo la presión de un interés político, como una obra de pasión política, sino como una obra de reforma legislativa, que todos tenemos el deber, que todos hemos aceptado el deber de realizar. (Muy bien, muy bien).

Si, pues, señores diputados, no es absolutamente posible intentar siquiera, sin violar la Constitución y el Reglamento del Congreso, y nuestros Poderes, la revisión del proceso, si se trata de una pena irreparable, que no puede enmendarse ni corregirse por el indulto, ¿qué finalidad tiene este debate? ¿A qué responde este debate? ¿Es que vamos nosotros á sostener aquí una de las dos tesis? ¿Es que, aunque yo lo pensara, iba á sostener aquí, removiendo las cenizas de una fosa, la responsabilidad de Ferrer? ¿Es que frente al "yo acuso al juez" iba á producir el "yo defiendo al juez"? Ampara al reo hasta que es condenado la presunción de su inocencia; ampara al juzgador lo ejecutorio, lo infalible de la sentencia, mientras no se utilicen contra ella aquellos recursos extraordinarios que establecen las leyes. De modo que sin ejercitar un recurso legal por el procedimiento jurídico establecido en la ley, la sentencia es justa y

la sentencia es invariable; y el recurso legal que consiente á los ciudadanos, que consiente á la familia apelar al procedimiento de la revisión, no lo habéis suscitado vosotros, no lo ha suscitado nadie. ¿Es que muerto que así resuena por el mundo no ha encontrado en las intimidades de sus deudos nadie que acogiera el intento de proceder jurídicamente á la revisión del proceso?

Pero me temo mucho, quiero decirlo con toda sinceridad, singularmente á mis amigos del partido liberal, á los que apelaba el señor Alvarez, me temo mucho que tras de esta serie de debates, cuya finalidad ya se me alcanza, por una serie de actos públicos que ya se preparan, no sean los nobles estímulos de la justicia, en que todos abundamos, el ansia reparadora de agravios inferidos al derecho, en la cual yo comulgaría siempre, sino otros fines y otros propósitos, bien subalternos y bien nocivos de la política, los que se atraviesan en nuestro camino, colocándonos en una grave dificultad. Yo no puedo, yo no debo ni impugnar ni defender la sentencia.

Representante del Poder Real, representante del Poder ejecutivo, á mí no me incumbe el examen ni el análisis de los autos; á mí me incumbe mantener la vigencia de las leyes, el respeto á las sentencias judiciales, acrecentar, si pudiera, el prestigio de los tribunales de justicia, velar por que no se cometan desafueros por los tribunales ni contra los tribunales, en la esfera de su jurisdicción; pero no me incumbe declarar culpable ni inocente á nadie. ¿Qué género de tiranía fuera esta? Hoy este proceso, mañana otro. ¿Es que puedo yo, podía nadie, como no sea por una obligación política, que respetaré, dados los términos en que se ha entablado el debate, intervenir en esta controversia? ¿Es que por ventura en Inglaterra, ya que de *El Times* se hablaba, no está fresca la tinta con que se ha impreso en *El Times*, refiriéndose á un proceso célebre, que ha conmovido á aquella gran nación, la doctrina que decía *El Times* (de él se habló, por eso hablo de él) inmejorable, insuperable, de que muchas veces aquellas estimaciones de conciencia indirecta que llegan al juez pueden y deben ser más poderosas en su ánimo que las mismas directas que se expresan en el proceso? ¿No se sentenció allí, en la culta nación, en la gran urbe, por un tribunal, escritas tengo por si alguien quiere conocerlas las palabras con que el presidente del jurado terminó su informe, no se dijo allí, directamente en este proceso no aparecen, señores jurados, las pruebas suficientes para la condena, aunque sí graves y poderosos indicios, pero si tenéis en cuenta las relaciones de este matrimonio, si estudiáis y analizáis el carácter de cada uno de los cónyuges, si aportáis los elementos constitutivos de una serie de conflictos y tragedias matrimoniales, llegaréis á la convicción necesaria para que podáis dictar la sentencia, y dictaron una sentencia de muerte?

Y sobre esto del juicio de Europa y de la estimación de Europa acerca de las cosas de España, sobre esa innegable influencia, recuerdo que yo aplaudí al señor Moret en aquel discurso, claro está que si aplaudí entonces aplaudiré ahora, y si entonces asentí, asentiré ahora, y no tengo que hacer más referencia á aquel debate. Dije que la influencia europea se filtraba en España, y dije que las represiones, á mi juicio severas, de algo más que de severas las calificué, del partido conservador, habían engendrado cierto estado de opinión en el mundo; pero no hablé del proceso Ferrer, ni el señor Moret habló del proceso Ferrer, ni nadie habló aquí del proceso Ferrer. ¿Cómo había de hablar, si el propio señor Alvarez dijo al principio de su discurso: "Yo durante mucho tiempo, hasta que no estudié esos autos, este sumario impreso, tuve la convicción de que la sentencia no era injusta; después es cuando la adquirí"?

De modo que, cuando estábamos juntos en aquella inteligencia política, entre nosotros no se habló jamás de nada que se refiriera á Ferrer. Es más, en una interrupción el ilustre presidente de la Cámara tuvo oportunidad para decir que eso era extraño á los juicios que habíamos producido nosotros acerca de la conducta del partido conservador en aquellas circunstancias.

¿Qué tiene que hacer el Gobierno? ¿Qué puede hacer el Gobierno en el curso de este debate? No saldremos, terminantemente, categóricamente lo digo, de la línea de conducta que nos traza nuestro deber, no saldremos del límite de nuestras facultades constitucionales, no aceptaremos nunca que, convertido en Convención el Parlamento, se acuerde por la Cámara, si alguien lo intentare, una proposición de revisión. Re-

cursos de las leyes, procedimientos que las leyes atribuyen á la ciudadanía, jurisdicción de los tribunales establecidos, métodos que las leyes consientan, éstos están abiertos, expeditos.

En tanto, señores, no extrañéis, no lo digo en son de disculpa, porque no la necesita, de justificación que bien la merece, no extrañéis la impaciencia nerviosa de mi querido amigo y compañero el señor ministro de la Guerra.

El señor ministro de la Guerra, que es un antiguo parlamentario (Murmullos), mucho más antiguo en la Cámara que muchos de los que murmuran al oido (Muy bien), es, con nosotros todos, un representante del Poder real, es un representante del Poder ejecutivo, y es un jefe del ejército, y hubiera llegado á un verdadero grado de anestesia si permaneciese indiferente á las derivaciones de este debate, porque no es sólo lo que aquí se dice y luego se recoge, sino lo que se comenta y se traslada. Qué, ¿no tengo yo, no he recibido yo, no he leído yo, con pena, de naciones, sobre todo de nación vecina, artículos escritos en ciertos periódicos en que, al recoger las primeras impresiones de este debate, se dice, faltando á la verdad, acogiendo con espíritu de partido ciertas frases, que aquí se ha execrado la humillante disciplina del ejército y la vergonzosa abyección de los jueces militares? Cuando esto penetra en una colectividad que tiene el sentimiento del honor, que alienta principal y fundamentalmente por el honor, que el señor ministro de la Guerra se expresara y protestara con cierta viveza, era, á mi juicio, el más natural y legítimo tributo que podía tributar al ejército. (Muy bien.) Nosotros, señor Alvarez, no por adular, sino por un sincero amor y respeto á una institución en que se encarnan tantos prestigios y tantas virtudes y que tan alto ministerio cumple, no consentiremos sin protesta ningún agravio á esos prestigios militares.

Y á esto queda reducida, señores diputados, por hoy, bien sobria, bien concisa, mi intervención en el debate. Sin embargo, he de aprovechar esta oportunidad, la primera que se me brinda, para llamar la atención en términos muy considerados y muy deferentes, así de la presidencia de la Cámara como de todos los señores diputados, y singularmente de los diputados de la minoría republicana, acerca de la obligación estricta que á mí me imponen deberes indeclinables, de rogar á todos, nunca empleo otro término que el del ruego ni podría emplearlo con vosotros, que este debate, desenvuelto ya en dos extraordinarios discursos, y digo extraordinarios por su merecimiento, no por su extensión, se acerque, si es posible, á aquellas condiciones de normalidad que establece el Reglamento, porque claro está que las legítimas tolerancias presidenciales á que todos nos hemos acogido y que todos hemos invocado, tienen, sin embargo, un límite en altas consideraciones de prudencia, que es este un régimen en el que todos concordamos nuestras aspiraciones cuando no se produce un estado pasional que lo envenena. Es preciso tener en cuenta grandes intereses públicos, y no creo decir nada que no esté en la conciecia de todo el mundo afirmando que al interés público, al interés general no conviene que se omitan los discursos que se hayan de pronunciar, ni las censuras que sean procedentes, ni las peticiones que parezcan legítimas; pero conviene no prolongar este debate y con este debate una natural tensión de espíritu que creo que nadie tiene interés en promover.

No veáis en esto, señores diputados, ni la más leve reticencia que parezca á nada que insinúe ni una remota coacción en vuestro espíritu. (El señor Pedregal: No la atenderíamos.) Entonces, señor Pedregal, siento haber perdido las palabras que consagré á rechazar una hipótesis por deferencia y por respeto á la Cámara.

Quedamos, por tanto, en que os ruego, en que os pido y ruego al señor presidente, que, porque está sometido á la deliberación de la Cámara asunto de notoria urgencia, que hemos reconocido muchos y singularmente personalidades respetables de la minoría republicana y por altos intereses que no necesito detallar, desenvolvamos este debate con toda la amplitud que él requiera y el Reglamento consienta, pero sin aquellas expansiones que me parecen anunciadas por una serie de discursos y de intervenciones por alusiones personales que podrían prorrogarlo indefinidamente.

Y nada más, señores diputados; seguramente os parecerá á todos muy poco, á mí me parece mucho, porque he abusado de vuestra benevolencia; pero en este debate, como una gran necesidad, una imperiosa obligación, no lo exija, tengo que encerrarme, por deberes de gran prudencia, en una modestia suma. (Grandes aplausos.)

El Sr. ALVAREZ (don Melquiades): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El Sr. ALVAREZ (don Melquiades): Una rectificación de hecho al estilo de las que hacemos en los tribunales, porque no me será posible pronunciar un discurso en contestación al que acabamos de oir al señor Canalejas. Como este debate ha de continuar más tiempo y ha de tener derivaciones interesantes, entonces el que en este momento se dirige á la Cámara y algunos de mis compañeros exigirán del señor Canalejas que se deje de habilidades y que hable con absoluta claridad.

Fíjese el señor Canalejas: las declaraciones que ha hecho no satisfacen á los de esta parte (Señalando á los conservadores), ni á los de esta otra (indicando á los republicanos.) No hay nada peor, á mi juicio, que no ser hombre resuelto en cuestiones tan importantes como la que aquí se está debatiendo.

Otras dos rectificaciones. No somos tan insensatos los republicanos que pretendamos erigir el Congreso en Convención para revisar el proceso de Ferrer. ¿Quién lo ha dicho? ¿La minoría? No; eso lo dicen en el extranjero, donde no conocen nuestras prácticas parlamentarias.

Nosotros tenemos el propósito de presentar una proposición de ley como la que se presentó en otro tiempo, con objeto de modificar los artículos de la ley de Enjuiciamiento criminal relativos á la revisión (El señor presidente del Consejo: Presentada por el señor Azcárate), é indicar la forma en que debe redactarse esa proposición, ó redactarla, para que puedan revisarse procesos como el de Ferrer; pero la locura de que la Cámara, saltando por encima de atribuciones que son propias de los tribunales, hiciera ella la revisión, eso no se le ha ocurrido á ningún republicano. S. S., pues, no ha tenido necesidad de invertir una parte de su discurso en combatir esa suposición. (Rumores.)

Es imperdonable que una persona tan ilustre como el señor presidente del Consejo, tan conocedor de las últimas evoluciones de la ciencia jurídica, diga en el Parlamento español que el Código penal de Justicia militar consagra los últimos adelantos en semejante legislación. Cuando Su Señoría quiera discutiremos este asunto; lo discutiremos presentando la ley alemana de 1898, y hablando de las reformas introducidas en dos pueblos que eran precisamente los que iban á la zaga en esta materia, Austria y Rusia, donde se ha establecido; primero, la oralidad del procedimiento; segundo, más libertad para el examen de toda la prueba; tercero, la necesidad de que en los tribunales militares hubiera, por lo menos, personas letradas. Por tanto, creo yo que un hombre tan demócrata como S S. debe responder á estos deseos de la minoría republicana y llevar á la práctica semejantes reformas.

Cuando discutamos más detenidamente, por efecto de otras derivaciones, este asunto, hablaremos de lo que significaba el proceso Ferrer en aquella campaña de todos los liberales y de los republicanos. Ya sé yo que no hicimos un argumento de la inocencia de Ferrer; nunca; pero S. S. no desconocerá que el asunto Ferrer fué origen de toda la conmoción europea; el asunto Ferrer, y nada más que el asunto Ferrer, y que precisamente en este punto estábamos unidos todos; el señor Moret, el señor Canalejas y el ilustre representante de la minoría republicana. Trataremos con más amplitud este asunto cuando yo pueda y cuando S. S. conozca que ha llegado la oportunidad de desenvolverlo. Nada más.

El Sr. PRESIDENTE: El señor Dato tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. DATO: Señores diputados, pensamos nosotros intervenir con la necesaria amplitud en este debate cuando conozcamos todas las alusiones y todos los cargos que hayan de dirigirse al partido que representamos aquí y especialmente al último Gobierno de este partido. Haremos esa labor cuando hayamos oido á todos los oradores que de distintos lados de la Cámara se proponen intervenir en el debate. Pero hay algo en el discurso elocuentísimo del señor Alvarez que exige inmediata réplica, siquiera hayamos de dejar muchos de los puntos tratados por él para recogerlos en la oportunidad á que me refiero.

Y ya que me encuentro en la dolorosa necesidad de molestar la atención de los señores diputados, debo decir, de una vez para siempre, que cuando se habla de actos y responsabilidades de nuestro ilustre y querido jefe el señor Maura, y cuando se habla de actos y responsabilidades de nuestro ilustre y querido correligionario el señor Cierva, se habla de todo el Gabinete conservador que presidió el señor Maura y de

todo el partido liberal conservador, que le apoyaba. (Aprobación en la minoría conservadora.) Nosotros todos somos solidarios en los desaciertos y en los aciertos de aquel Gobierno, porque sin el apoyo decidido, constante, entusiasta, que le prestamos en las Cámaras, aquel Gobierno no hubiera podido realizar su labor directiva. En el régimen parlamentario en que felizmente vivimos, las mayorías que sostienen los Gobiernos son tan responsables como los Gobiernos por ellas opoyados.

Ahora añado, señor Alvarez, que cuando una ley ha pasado por el Parlamento, siendo unánimemente aceptada, sin que se haya formulado contra ella la menor oposición, de esa ley son responsables todos los partidos políticos. Es indiscutible, ¿verdad? Pues, señor Alvarez, la minoría republicana estaba representada por hombres como los señores Salmerón, Pí y Margall, Pedregal, Muro y otros, para no hablar más que de muertos ilustres, cuando se aprobó aquí el proyecto del Código de Justicia militar, y no salió una sola voz de aquella minoría para combatirlo; y cuando una ley es aprobada con esa autoridad y con ese prestigio, no hay derecho para calificarla de bárbara (Aprobación), calificación que quizá no se hubiera permitido en otros Parlamentos por ser demasiado dura y violenta, sobre todo no tratándose de una discusión sobre su modificación ó su inmediata reforma.

Yo, oyendo á S. S., me preguntaba: pero ¿cómo puede dormir tranquilo el señor Alvarez, que durante muchos años ostenta la representación de Asturias en esta Cámara y jamás ha utilizado su iniciativa parlamentaria para pedir la reforma parcial de este Código, que le parece no menos bárbaro? (Muy bien).

Bien que pronto tuve ocasión de tranquilizarme por completo al ir recogiendo los puntos que el señor Alvarez señalaba para demostrar la barbarie de nuestro Código de Justicia militar.

El primero de ellos era el relativo á la incomunicación del procesado. Señor Alvarez, S. S. olvidó ayer que en ese punto coinciden por completo la ley de Enjuiciamiento criminal y el Código de Justicia militar. El segundo punto se refería á la aplicación de la pena sin distinción de grados. Pues bien; en este extremo el Código de Justicia militar español coincide exactamente con el de una Nación como Suiza, á la que no creo que S. S. tendrá por Nación *inquisitorial;* con la diferencia en nuestro favor de que nuestro Código autoriza al tribunal para aplicar la pena superior dentro de un grado, y el Código de Justicia militar suizo autoriza la imposición de una pena superior en uno ó dos grados por la apreciación de circunstancias que deja á la conciencia del juzgador. El tercer particular se refería al plazo señalado á la defensa, lamentándose S. S., como antes lo había hecho el señor Soriano, de que en sólo veinticuatro horas tuviera necesidad el defensor de hacer el estudio del proceso y de presentar el escrito de defensa. (El señor Alvarez hace signos negativos).

Tiene razón el señor Alvarez, es verdad que quien habló de esto fué el señor Soriano; S. S. afirmó que una vez terminado el sumario se daba lectura de él al procesado asistido de su defensor, y que en este acto tenía que aceptar ó no la jurisdicción y proponer la prueba. Pues bien; en este particular debo hacer presente al señor Alvarez y al señor Soriano que el Código de Justicia militar señala un plazo para la calificación del delito, que empieza en veinticuatro horas y puede extenderse hasta diez días, si el defensor así lo solicita, llegando á ser en ese caso mejor al que señala la ley de Enjuiciamiento criminal, que no puede pasar de cinco.

Hago estas referencias sólo al efecto de demostraros la exageración con que se produjo persona tan eminente y de tanta autoridad en asuntos del orden jurídico como el señor Alvarez; porque si S. S. con esa gran autoridad que tiene en España, por su inmensa cultura, por su extraordinario talento, por su excepcional competencia jurídica dice en la Cámara, para que se oiga en el país y en el extranjero, que el Código de Justicia militar español es una ley bárbara y que la sentencia del tribunal militar es una sentencia injusta, ¿cómo quiere que se nos juzgue fuera de España con un criterio de benevolencia cuando nosotros decimos cosas tales de nuestra legislación y de nuestras sentencias?

Yo no voy á seguir en este momento á S. S. en los detalles verdaderamente minuciosos del examen que del proceso ha hecho; no es esta mi misión. Pero no puedo menos de dolerme de que S. S. haya incurrido en inexactitudes que quedarán sin embargo, como verdades para muchos que desconozcan el proceso y que contribuirán

á sostener una opinión completamente errónea, que hubo empeño en crear desde los primeros momentos y que se trata de mantener después del fallo de un tribunal digno de todos los respetos.

Si hubiéramos de creer lo que S. S. nos ha dicho, pintándonos un cuadro verdaderamente aterrador de la justicia militar, en este asunto, en este proceso de Ferrer nadie ha cumplido con su deber. Comenzó faltando á él el capitán general; siguió después el juez instructor; el fiscal acusó con inexactitud, el auditor informó con pasión, el tribunal falló con injusticia. Este es el cuadro que S. S. nos ha presentado, si bien queriendo atenuar el error y la injusticia del tribunal, achacándola á deficiencias de la ley y á imperfecciones de la información. ¿Es esto verosímil, señor Alvarez? ¿Es esto admisible?

Hablaba después S. S. del indulto, y sobre esto urge decir algunas palabras. Pero, señor Alvarez, tratándose de la sentencia de un dignísimo tribunal dictada por unanimidad, confirmada por el capitán general, ¿cree S. S. que estaba aquel Gobierno en el caso de abrigar dudas respecto á la legalidad con que se hubieran seguido los procedimientos y en cuanto á la justicia que pudiera entrañar fallo tan respetable? Y si la justicia del fallo no podía ni puede ofrecer dudas, dada la índole del delito, ¿cabía aconsejar el indulto?

Aquí se habla mucho del señor Ferrer y de otros procesos instruídos en Barcelona; pero no se han recordado por nadie los terribles crímenes que se realizaron en la semana sangrienta. De eso, de los asesinatos, de los incendios, de la incomunicación en que estuvo la provincia de Barcelona, de las partidas levantadas en distintos puntos de la misma, de aquellos días de tremenda angustia no se ha dicho una sola palabra. Y ¿cree el señor Alvarez que el que ha tenido la desgracia de hallarse al frente del Gobierno en las horas negras de la rebelión, cuando se trataba de evitar que se enviasen auxilios á Marruecos, indispensables para apoyar la acción de nuestro ejército en aquella sangrienta campaña, cuando se aconsejaba á los soldados que no se incorporasen á filas, cuando se realizaban en Cataluña aquellos tristísimos sucesos que conmovieron á España entera; quien ha podido apreciar entonces toda la gravedad de los hechos y las grandes responsabilidades que impone la defensa de los intereses confiados á un Gobierno, cuando llega á él una sentencia en la cual se condena á la pena de muerte al que se llama y considera jefe de la rebelión, puede honradamente y tranquilamente aconsejar el indulto? (Muy bien, muy bien, en la minoría conservadora).

¡Ah, señor Alvarez! Hay que recordar la impresión que se produjo en la conciencia nacional cuando se conocieron al detalle los sucesos de Barcelona; en todos los ánimos quedó la impresión de que había faltado en Barcelona una represión adecuada á la importancia del estrago. Por eso, cuando actuaron los Consejos de guerra y fueron fusilados tres ó cuatro de los primeros condenados á muerte, no hubo ni siquiera petición de indulto. ¿Y cómo era posible haber ejecutado esas sentencias en aquellos tres ó cuatro desgraciados, autores de los hechos que los Consejos de guerra castigaron, y luego, cuando aparece condenado el jefe de la rebelión, que es un hombre de ilustración, un hombre de cultura, un hombre, además, de capital, de relaciones y de medios y más obligado que los demás á conocer el daño que se infería al país con aquellos sucesos, escoger ese momento para pedir á S. M. que acordase el indulto del culpable? (Aprobación en la minoría conservadora).

Indulto que, dentro de España, apenas había pedido alguien, indulto que se solicitó á última hora en algunos telegramas del extranjero, indulto que, tratándose de sucesos de la gravedad y alcance de los de Barcelona, no hubiera podido aconsejarse por ningún Gobierno; y S. S. mismo, si hubiera tenido la responsabilidad de sus actos como jefe de un Gobierno y como defensor del orden social, S. S. mismo se hubiera visto en la dolorosa precisión de anteponer el interés público y el sentimiento de justicia al sentimiento de piedad. (Aprobación).

Hablaba S. S. (y este es otro punto que me urge recoger) de la espectación producida en Europa por el actual debate. Bien podría ser esa la causa del debate mismo. Pero el señor Alvarez ha confundido la espectación de Europa con la espectación de algunos periódicos revolucionarios de Europa; porque á la hora presente, los que leemos á diario periódicos extranjeros de gran circulación é importancia, apenas si vemos en ellos ligeras referencias del debate; en cambio hemos leído las excita-

ciones que se os dirigían para plantearlo, excitaciones en las cuales se indicaba claramente el fin del debate mismo, que no era otro que el que apuntaba esta tarde con gran acierto el señor Presidente del Consejo de ministros.

"La revisión del proceso Ferrer, que va á comenzar en el Parlamento español, señalará el principio del fin de la Monarquía y de los crímenes militaristas." Esto se inserta en *L'Humanité* con letras de gran tamaño; y luego, después de manifestar ese periódico extrañeza porque hayáis dejado pasar no menos de catorce meses desde el fusilamiento de Ferrer sin agitar esta cuestión en el Parlamento y sin plantear el problema de la revisión del proceso, refiriéndose en general al Parlamento español, porque no se habla para nada del señor Maura ni del señor Cierva, dice: "Los debates de la Cámara se desenvolverán en esta ocasión ante la atención conmovida de Europa entera. Quién sabe si por eso los parlamentarios españoles se sentirán constreñidos á hacer por una vez obra seria y digna. Si ellos se portan de otra manera, no serán el proceso Ferrer ni la causa de la justicia los que sufrirán en último término; serán solamente ellos, que no saben ser dignos, ni de su tiempo, ni de las nobles causas que interesan á la humanidad entera." (Rumores).

Esta es una muestra de la intervención espiritual de la mentalidad europea de que nos hablaba ayer el señor Alvarez. (Muy bien, muy bien, en la minoría conservadora).

Podría multiplicar considerablemente las citas y leeros textos para demostrar que no se trata de otra cosa sino de una campaña que dirigen desde el extranjero elementos anarquistas y revolucionarios que estuvieron en continuo contacto con el señor Ferrer.

El señor Ferrer era un anarquista que hacía la propaganda de la anarquía y de la revolución, hallándose en relación íntima y estrecha con los anarquistas más conocidos de Inglaterra, de Italia, de Francia y de Bélgica. El, encargando á unos la traducción de libros, comprando la propiedad á otros, se mantenía en un contacto continuo con esos elementos y encaminaba todos sus trabajos á fomentar lo que él llamaba escuela neutra, que no eran otra cosa sino verdaderos centros de propaganda del anarquismo, como él mismo lo reconoce en algunas de las cartas unidas al proceso. No me refiero á circulares, señor Alvarez, me refiero á cartas. Leeré una para que juzgue la Cámara:

"Escuela Moderna, calle de Bailén, 56, 1.°—Barcelona, 13-5-905.—Querida amiga: He recibido tu carta y la tarjeta de Domela, que me ha causado satisfacción. He pedido á Lorenzo el artículo para el semanal anarquista de esa, y lo remitiré dentro de unos días. (No escribas tarjetas postales con escrito en el dorso, si no quieres hacer gastar 30 céntimos.) Te remito un paquete con *Cristo no ha existido*, folletos de Lorenzo, que dice te van á servir para tus conferencias, y varios diarios, entre ellos *La Publicidad*, con un artículo mío. Para las polémicas te puedo dar un argumento en contra de los que nos piden escuelas con grandes ventajas: enseñanza integral, trabajos manuales, oficios, asignaturas múltiples, etc. *Nosotros no podemos ocuparnos más que de hacer reflexiones á los niños sobre las injusticias sociales, sobre las mentiras religiosas, gubernamentales, patrióticas, de justicia, de política, de militarismo, etcétera, para preparar cerebros aptos á ejecutar una revolución social. No nos interesa hoy hacer buenos obreros, buenos empleados, buenos comerciantes; queremos destruir la sociedad actual desde sus fundamentos.* Por consiguiente, nuestra enseñanza se difiere radicalmente de la otra, ya que las ideas inculcadas son marcadamente revolucionarias; no importa que las horas de clase ó las materias enseñadas ó los reglamentos interiores se parezcan á los otros. Todo ello es secundario para nosotros. No tenemos tiempo ni medios de cambiarlo todo. Hoy nos contentamos con introducir ideas de demolición en los cerebros. Más tarde veremos. En *Tierra y Libertad* verás la traducción de tu carta sobre 1.° de Mayo, y en el *Boletín* de este mes irá el otro sobre religión. Mandaré más tarjetas postales á Riego para que esté con tento y las dé á César.—Salud y ánimo, F. Ferrer."

Y yo pregunto al señor Alvarez: ¿tiene algo de particular que el señor Ferrer, que pensaba así, al encontrarse en Barcelona con terreno propicio para una revolución social, fuera el agente y el director de la revolución misma? ¿Acaso él ocultaba sus ideas? ¿Acaso la propaganda que él hacía no iba encaminada á la realización de actos como los que tuvieron desgraciadamen-

te lugar en la ciudad de Barcelona? ¿Ni qué de particular tiene que estos antecedentes fueran apreciados con el conjunto de las demás pruebas reunidas en el proceso por el tribunal sentenciador? ¿Acaso la prueba documental no es un elemento de juicio? ¿No está admitida en todas las legislaciones y en todas las leyes procesales?

He recogido lo que consideraba más saliente del discurso del señor Alvarez, y voy á terminar.

Se trata, señores, despiadadamente, con saña no igualada jamás, al ilustre jefe del partido liberal conservador, queriendo presentarle, no sólo como un reaccionario, sino como un hombre sanguinario y cruel. Señores, recordad los actos principales del Gobierno presidido por el señor Maura. El acordó el indulto de Nakens, él indultó á los reos de Alcalá del Valle, él concedió una amnistía por la cual el señor Lerroux pudo volver á España. Y un hombre que tiene tales antecedentes, que tal hizo cuando gobernaba en condiciones normales, ¿podía, por estímulos pequeños, por sentimientos indignos de todo corazón noble, oponerse á la concesión del indulto de un desgraciado á quien le imponía la más terrible de las penas un Consejo de guerra? ¿No os dice nada el considerar que nueve hombres de inteligencia y de honor, como eran los que formaban aquel Gobierno, unánimemente opinaran que no se podía conceder el indulto en aquel caso? ¿Puede creerse que adoptaran esa actitud sin verdadero sentimiento?

Yo recuerdo que dirigiendo el señor Cánovas del Castillo el partido conservador y el Gobierno se formularon contra él cargos severísimos en la Cámara por haber denegado el indulto de unos oficiales que fueron ejecutados en Santa Coloma de Farnés, y el señor Cánovas del Castillo decía contestando á aquellos ataques lo que voy á tener el honor de leer á la Cámara:

Por lo demás, es cuestión propiamente de Gobierno, principalmente en los delitos que atañen al orden público, aquellos que más técnicamente se llaman delitos contra la seguridad del Estado; es, digo, competencia particularísima del Gobierno responsable declarar á S. M. el Rey cuándo cree que el estado de un país, que las circunstancias, que la seguridad misma del Estado y del orden público, reclaman ó no reclaman que se ejercite la gracia de indulto. Este es uno de los primeros deberes de todo Gobierno, y ese deber es el que ha cumplido con gran sentimiento (porque estas cosas se cumplen con gran sentimiento siempre) el Gobierno que tengo la honra de presidir, en el caso de que se trata.

Enfrente de crímenes de esa especie, el Gobierno actual no aconsejará jamás la impunidad á S. M. el Rey."

Concluyendo con estas palabras: "Enfrente de crímenes de esa especie, el Gobierno no aconsejará jamás la impunidad á S. M. el Rey."

¿Creéis vosotros que podía aconsejarlo el señor Maura? (Grandes aplausos en la minoría conservadora.)

El Sr. ALVAREZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El Sr. ALVAREZ (don Melquiades): El señor Dato no tomará á descortesía que no le conteste ahora; pero como habré de intervenir alguna otra vez en el debate, entonces tendré ocasión de recoger una gran parte del discurso de S. S.

¡Una sola manifestación voy á hacer. Cuando yo he hablado de la gracia de indulto, nunca tuve el propósito de llamar cruel al señor Maura. De mis labios no ha salido esa palabra. (El señor Dato: ¡La he oido tantas veces!) No confunda Su Señoría unas personas con otras.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aura Boronat): El señor Caballé tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. CABALLÉ: Señor presidente, estoy á disposición de S. S. y de toda la Cámara; pero dado lo avanzado de la hora y el estado de la Cámara...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aura Boronat): Queda bastante tiempo para que pueda S. S. usar de la palabra.

El Sr. CABALLÉ: Señores diputados, aludido bondadosamente por el señor Soriano, me creí obligado á intervenir en el debate. Y como me doy cuenta exacta del estado de la Cámara... (El ruido que hay en el salón impide oir al orador.) Yo me puse á disposición de la presidencia para que me concediese la palabra cuando lo tuviera por conveniente, y ahora, requerido sin preparación alguna por el señor presidente, me veo en el caso de hablar, porque me he sentido, por otra parte, fuertemente impresionado por las elocuentísimas manifestaciones del señor presidente

del Consejo, que considero de gran importancia, y aun dándome cuenta del estado de la Cámara, repito, accedo á los requerimientos de la presidencia, seguro de que no me faltará la atención y benevolencia de la Cámara.

He de permitirme, ante todo, preguntar al Congreso si estima importante—yo lo estimo indispensable—que hable España, que intervenga España en este debate; por que creo, señores diputados, que por encima de todos, liberales y conservadores, carlistas y republicanos, importa mucho que se levanet España sobre estas diferencias que nos separan y nos dividen en el orden de nuestras contiendas interiores, y obtenga por encima de todas las finalidades que aquí se han expuesto la finalidad que se impone con carácter imperioso y urgente.

Porque hasta ahora cierto que han resonado aquí, señores diputados, elocuentísimas voces de protesta y de condenación contra la ejecución de Ferrer; que han interevenido en este debate legítimas representaciones de la más alta mentalidad española, como el señor Soriano y el señor Alvarez, aparte de otros oradores; que se han lanzado, con acentos de gran indignación, apóstrofes elocuentísimos contra esa condena. Yo creo, como ellos, que el Gobierno conservador cometió un grave error, un gravísimo error, permitiendo que se cumpliera aquella sentencia, no aconsejando la concesión del indulto; error de tremendas consecuencias, porque aquel Gobierno, terriblemente para él y tristemente para nosotros, no pudo presentarse á la Cámara, como lo hizo Briand con ocasión de la huelga ferrocarrilera, diciendo: "Señores, nos ha sorprendido una revolución, la hemos dominado, pero nuestras manos están limpias de sangre." El Gobierno conservador, tristemente para todos, no pudo repetir esas palabras, ni tampoco supo imitar al Gobierno de Italia, donde, con motivo de la guerra de Abisinia, se sublevaron Nápoles y otras poblaciones, donde se levantaron railes y se cometieron otros excesos, pero no hubo, que yo sepa, ningún fusilamiento.

Lo ocurrido es lamentabilísimo para España. Aquí, repito, se ha protestado enérgicamente de la condena de Ferrer, y yo ayer—lo he de confesar,—aparte del deleite que en mi espíritu produjo la brillantísima palabra del señor Alvarez, saqué una impresión terrible: me convencí de que Ferrer era inocente. Sabía yo que Ferrer no había intervenido en el comienzo de los hechos que ocurrieron en Barcelona á consecuencia de aquella campaña que estimé, y estimo santa y patriótica, que inició Emiliano Iglesias desde *El Progreso* y Rovira Virgili desde *El Poble Catalá*, y fué la determinante de los sucesos de Julio; pero yo creía que, si bien no había intervenido Ferrer en los comienzos, había intervenido en las derivaciones de aquellos sucesos, hasta que ayer, al oir las pruebas del señor Alvarez, me convencí de que realmente era inocente y de que se había cometido un error funesto.

Se ha hablado aquí de pedir la revisión del proceso; se ha hablado de exigir responsabilidades ministeriales; algo de esto se ha dicho. Yo lo único que puedo decir, en lo tocante á estos extremos, es que me asocio, aun cuando en medida muy modesta, á estas altísimas y elocuentes manifestaciones, de los que me han precedido en el uso de la palabra. Pero ahora pregunto, y vuelvo á mi tema y á mi obsesión: ¿es esta la única finalidad que el Parlamento español ha de obtener? ¿No hay una finalidad más importante que ésta? Aquí, señores diputados, vosotros lo sabéis mejor que yo, hay una verdad terrible, y es que la intelectualidad de Europa, que realmente es la que gobierna el mundo, sin examinar el proceso, con los tomos del proceso ó sin ellos, ha formulado su juicio, y este juicio, por muy triste que sea, al conocerlo, ha sido favorable para Ferrer y condenatorio para España. Esta es una verdad real, y hay además una leyenda que entiende importa desaparezca por lo que tiene de afrentosa para España, y esta leyenda desaparecerá poniendo de nuestra parte todos, liberales y conservadores, republicanos y carlistas, cuanto nos sea posible. Ha de desaparecer porque es indigno de la Europa culta y civilizada, afrentar de tal modo á una nación como España, que si bien es humilde, es grande por su alma, generosa por sus sentimientos y admirable y sin rival en el mundo por sus grandes y por sus santas y patrióticas exaltaciones. Es una infamia hablar de la España negra, regresiva, feroz, inquisitorial, en el sentido que viene haciéndose, y por esto se impone declarar y probar, aunque yo tampoco soy partidario del sistema egipcio, y no me agrada, como decía el señor presidente del

Consejo de ministros, remover las cenizas de los muertos que esa España feroz, regresiva é inquisitorial, si en alguien encarnaba, era en Francisco Ferrer Guardia, precisamente por los procedimientos que empleaba.

Recuerdo que hace unos años discutíase en el Ateneo de Barcelona una Memoria sobre el hipnotismo ante los tribunales de justicia. Allí se habían suscitado grandes discusiones entre elocuentísimos abogados y médicos; me parece que al frente de estos últimos aparecía el hoy afamado doctor don Avelino Martín, que trataban de probar la necesidad y conveniencia de que se aplicara el hipnotismo á los perseguidos por la justicia para arrancarles la confesión de sus delitos; y al frente de los abogados estaba Ildefonso Suñol, mi amigo y maestro, y digo maestro, porque él ha contribuído á formar mi espíritu y me ha enseñado á disciplinarlo. Suñol combatió severamente aquella teoría, por estimarla peor que los procedimientos inquisitoriales, ya que en favor de los autos de fe concurría la diferencia de tiempos. Y yo digo, señores diputados, que á mí me parece inmensamente más monstruoso que un hombre, arteramente y sin dar la cara, y para conseguir su fin, emplee procedimientos tan repugnantes (permítaseme que lo diga, porque hablo como español) como el de coger á una mujer y arrojarla á las plantas de un hombre, excitando la pasión del macho, para conseguir, repito, el fin que se propone. Esto repugna y es contrario al sentir generoso y noble del español; y por eso yo siento una gran vergüenza de que Ferrer Guardia sea español como lo soy yo. Esto hace, señores diputados, que yo declare y afirme, porque lo creo así honradamente, que á medida que pasa el tiempo la figura de Morral se aparece más simpática y digna de lástima cuanto más monstruoso resulta el recuerdo de su inductor.

Ahora voy á referir otro hecho (y perdonad lo deshilvanado de estas palabras, pero no venía preparado y me ha sorprendido de improviso tener que hablar, sin notas ni apuntes de ninguna clase, y ya sabéis, por otra parte, que no tengo hábito de hablar en público), voy á exponer, repito, un hecho que someto á la ilustrada consideración del señor Salillas, tan aficionado á estudiar el alma de los hombres.

Había estallado en Barcelona hace unos cuantos años una huelga general y existía ya la ley de Jurisdicciones. En una de las revueltas que hubo en aquellas calles, uno de los huelguistas recibió varios balazos. Fué conducido al hospital, y se le procesó y condenó por la ley de Jurisdicciones. Pero el abogado recordó en aquel entonces, es decir, cuando recayó la condena, que era ministro de Gracia y Justicia el señor Sánchez de Toca, quien, en su discurso de apertura de los tribunales, trató de la intrusión abusiva de la justicia militar en asuntos que eran de la competencia de la jurisdicción ordinaria.

Pues bien; creyendo propicia esta circunstancia, faltó tiempo al abogado para visitar al preso, y decirle: "Acabo de formular el recurso, y creo que prosperará, por las manifestaciones del ministro de Gracia y Justicia." A esto contestó el preso: "No puedo firmar."—"Pero ¿por qué no lo firma usted?"—"Pues, sencillamente, porque Ferrer no me autoriza." Insistió el abogado, y todas sus gestiones, todos sus ruegos y excitaciones no dieron resultado; el recurso no se firmó.

El abogado, cumpliendo entonces con un deber de conciencia y llevando su generosidad á los últimos límites, visitó á la esposa del preso, le manifestó lo que ocurría, y la mujer se fué llorando para conseguir de su marido, con ruegos, con súplicas y excitaciones, que firmara el recurso. Todo fué inútil. Entonces se le ocurrió al abogado llamar á su despacho á Ferrer y le dijo cuando compareció allí: "Hombre, me ha ocurrido esto, que me extraña muchísimo." Y Ferrer le contestó: "Mire usted, es inútil; no he querido decir nada, no he querido oponerme á la gestión de ustedes, porque el asunto no ha pasado de aquí; pero ahora, al mandarse el recurso á Madrid, ya el asunto toma un carácter político, y yo no quiero nada con los políticos. Y, además, hay otra circunstancia: ¿no es revolucionario Clariá? Pues que acepte las consecuencias, porque todos estamos expuestos á lo mismo; yo caeré mañana, y no tendré otro remedio."

A los dos años ocurrió lo de la bomba de la calle Mayor, y yo no he podido comprobar, y llamo la atención del señor Maura, una cita que he de traer aquí.

Cuando ocurrió el atentado de la calle Mayor, es evidente, está en la conciencia de todo el mundo, que se pusieron á contribución grandes influencias para que sa-

lieran bien librados algunos contra quienes aparecían indicios. Tengo entendido que Ferrer hizo algunas gestiones, y que una de ellas fué cerca del señor Maura y del señor Moret. No he podido comprobarlo, porque yo no tengo la costumbre de visitar á los poderosos, y no he visto al señor Maura ni al señor Moret desde que ocurrieron los sucesos de Barcelona; aun entonces tampoco le ví al señor Maura, sino que le dejé una carta.

No puedo comprobar, repito, esta gestión de Ferrer; pero se me afirmó, repito, que había visitado á los expresados señores. Expongo el hecho porque me parece que es de tomarse en cuenta como revelador del hombre moral. Es decir, que á Ferrer, tratándose del que era un discípulo, le parecía violento y repugnante hacer gestiones, porque ya que era revolucionario y libertario, debía aceptar todas las consecuencias; pero cuando se trataba de sí propio, ya era otra cosa. No insisto más sobre este particular, porque es violentísimo hablar de un asunto como este y remover las cenizas de un muerto.

Los hechos de Barcelona, señores diputados, habían ocurrido ya, y algo diré de ellos después al final y muy brevemente, cuando me ví sorprendido por una carta que me mandaban de Alcañiz, escrita por Cristóbal Litrán, en la cual decía que en su nombre y en el de sus compañeros de prisión Soledad Villafranca y José Ferrer, acudía á mí é invocaba una amistad de veinte años (yo le había perdido de vista durante ese tiempo), primero, solicitando una gestión de carácter particular, de la que no es delicado que yo diga una palabra, y después me pedía en nombre de todos que yo pusiera la influencia del acta al servicio de ellos, porque corrían peligro inminente de muerte.

Me faltó tiempo para tomar el tren y venir á Madrid; pero aquella carta evocó en mí el recuerdo de aquella época en que Castelar aconsejó á sus correligionarios que ingresaran en la Monarquía, por haber terminado el período constituyente, ya que á él se lo vedaba su conciencia, y como á nosotros los posibilistas de Tarragona nos ocurría lo mismo, ingresamos en el partido republicano, bajo la jefatura del señor Salmerón. Llegó un momento en que se estimó necesario realizar un acto material para transformar el régimen, es decir, que conspiráramos contra la Monarquía para instaurar la República en beneficio de España. Se nos pidió á nosotros que aportara nuestra comarca una cantidad determinada, y yo, con el amigo Litrán y con otros, cometí el abuso, por no llamarle crimen, de ir á Prades, Vimbodí y Vilanova de Escornalbou, para convencer á aquellos pobres trabajadores de la tierra de que se desprendiesen de algunor míseros jornales y poder así completar lo que aquella comarca se había comprometido á dar, que fueron 5.000 pesetas, de las cuales no hemos podido aún dar cuenta honrada de su inversión, y que con otras cantidades recaudadas habían de servir para sublevar el castillo de Figuears en compañía de un general, que con el tiempo quizá repita aquellas palabras que otro general pronunció en el Senado, diciendo que el único remordimiento que pesaba sobre su conciencia era dejar esta vida sin haberse sublevado cuando la pérdida de las colonias.

Recordando esto, llegué á Madrid y fuí á ver al señor Maura; no lo hallé, y le dejé una carta. Fuí á ver al señor Cierva, y el señor Cierva recordará que con esta impetuosidad de frase tan mía, le dije que estimaba muy reprochable el que hubiese dejado pasar aquella circular de la Cámara de Comercio de Almería, en que se decía que era separatista el movimiento de Barcelona, que, en realidad, no era más que revolucionario.

Cumplí el encargo que me hacían los presos á quienes me he referido, y el señor Cierva tuvo la bondad de complacerme dando en el acto órdenes para que los trasladaran. Por cierto, señores diputados, que recuerdo un hecho que me impresionó y que he de exponer; recuerdo que cuando hablaba con el señor Cierva, estaba abierto el balcón de su despacho, y como yo me lamentara del daño que se causaba á Barcelona y Cataluña, excitando el odio de las otras regiones, porque viajando en trenes militares había tenido ocasión de apreciar cómo aquellas tropas habían sido inducidas á pensar que el movimiento era un movimiento separatista, cuyo estado de opinión confirmaba una carta que recibí de un sargento de caballería que estaba en Valencia; cuando yo, repito, recriminaba al señor Cierva que dejara circular esa especie, que podía tener tan fatales consecuencias, incluso para él, el señor Cierva me dijo, señalando el balcón abierto: "Lo mismo puedo morir de un aire, de una pulmo-

nía, que de una bomba; yo, en el cumplimiento de los deberes que me impone el cargo, me juego la vida; creo que lo que he hecho, tenía el deber imperioso de hacerlo, porque así lo exigía el interés de España, ya que he creído salvar á la Patria y no á la Monarquía, como usted dice." Y yo, señores diputados, confieso que al salir de allí sentí honda tristeza en el alma, porque pensé que la conducta del señor Cierva contrastaba con la conducta de los jefes del partido republicano radical, con la conducta del señor Lerroux, que regresaba de América, y al desembarcar en Canarias y enterarse de lo ocurrido en Barcelona, decía: "Yo me voy á Londres á evacuar una diligencia de carácter urgente y financiero, y cuando haya terminado mi cometido, ya volveré al lado de los míos que sufren en Barcelona; como contrastaba con la conducta de don Emiliano Iglesias, que, habiendo iniciado una campaña que yo estimé santa y patriótica, porque venía motivada por el envío de reservistas á Melilla y por el recuerdo de aquella gran iniquidad de admitir las redenciones á metálico cuando las guerras coloniales y cuando la última guerra con los Estados Unidos, no tuvo el valor de ocupar su puesto al revolucionarse el pueblo de Barcelona, y por eso aquellos revolucionarios quemaron conventos y persiguieron frailes. ¿Por qué? Porque no estuvieron allí los jefes que podían y debían encauzar el movimiento. Este es el crimen que cometieron aquellos jefes de la revolución, que no supieron jugarse la vida, como se la jugaba el señor Cierva, en el cumplimiento de su deber.

Perdone la Cámara que la moleste con exposición de hechos que al pronto puede parecer que no tienen conexión con el debate; pero si la tienen, y yo os ruego que sigáis prestándome vuestra atención, ofreciéndoos, en justa correspondencia, que muy pronto pondré término á estas desordenadas manifestaciones. Hace pocos días me ví altamente sorprendido por la visita de un anarquista catalán, y tal impresión me produjo lo que me dijo, que yo procuré tomar nota para reproducirlo con toda fidelidad. Fueron estas palabras:

"Tengo que dirigirle á usted un ruego y transmitirle á la vez un encargo de los mineros en huelga de Bellmunt,, y muy especialmente de José Blanch y Francisco y José María Giné, de Monroig, cuyas ideas en política y sociología ya puede usted comprender, en la entrevista que tuvo usted anteayer con ellos, cuán extremadamente radicales son.

El ruego es el de que perdone usted á los republicanos radicales de Falset-Gandesa, especialmente á los del Priorato, á los que viven en los pueblos de la margen izquierda del Ebro, por el crimen que han cometido, mejor dicho, que les han inducido á cometer los subjefes del partido radical, presentando candidatura propia y trabajando y votando contra la candidatura de conjunción republicana, por usted patrocinada.

Porque ahora se han percatado de que la lucha electoral de Falset-Gandesa entrañaba un alto problema de moralidad y de civilización y era de gran transcendencia social, resultando evidentemente probado que todos los esfuerzos de usted en esta lucha sin ejemplo en España iban encaminados á que se completara la obra de redención que en beneficio de todas las clases sociales de Gandesa, especialmente de las humildes, ha llevado usted á término, dejando en este empeño generoso trozos de su vida, y á que concluyera para siempre el predominio en nuestras comarcas de aquellos elementos que viven de la política y ejercen altos puestos en la Diputación provincial de Tarragona, con fines única y propiamente personales y utilitarios.

Y tanto más lo sienten—siguió diciendo el aludido libertario—porque con horror y con rabia han sabido tarde que los directores de esta campaña han sido el inspirador y director de *La Voz del Pueblo*, órgano del partido radical en la provincia de Tarragona, el señor Massó, candidato derrotado por la circunscripción de Tarragona en las pasadas elecciones generales, y Alfonso Fabregat, abogado é individuo éste que por resultar autor ó cautor en una falsificación de documento público, al otorgarse un testamento, estuvo preso largo tiempo en el castillo de Pilatos, de Tarragona, y si bien fué absuelto por los tribunales de justicia, cosa natural en el actual régimen social, donde la influencia y el dinero alcanzan altas cotizaciones, no lo ha sido, sin embargo, en la conciencia del pueblo.

Uno, pues, á los ruegos de los expresados radicales el mío propio, con gran encarecimiento, para que los perdone usted, señor Caballé.

Y el encargo es éste, que no hago sino reiterarlo, porque ya sé que se lo han hecho á usted directamente, verbal y por escrito.

Los mineros de Bellmunt, cuyas minas explota la casa Folch y Albiñana, de Barcelona, y cuyo director es el ingeniero don Ramón Tusquelles, trataron de organizarse constituyéndose en asociación para mejorar así la miserable condición social en que viven.

Reconoció su derecho á que se asociaran los mineros el señor Tusquelles; pero con fútiles pretextos rechazó el articulado del reglamento y despidió á 18 obreros.

Visitóle una comisión de mineros para pedirle el reingreso al trabajo de los 18 mineros despedidos, petición que estimó lícita y muy razonable el señor Tusquelles, y que ofreció tramitar desde luego á la Empresa explotadora de las minas y contestar dentro de un plazo máximo de cinco días.

Esta es la hora en que no ha contestado aún, con la circunstancia agravante de que los obreros despedidos suman ya 20, pues estos días ha despedido á dos más el señor Tusquelles.

Señor Caballé, añadió mi interlocutor, los mineros en huelga de Bellmunt, que están confederados con los mineros de Bilbao, desean y le piden que se haga usted eco en el Parlamento de su crítica situación, porque tienen en usted absoluta confianza; y yo le ruego ahora, siguió diciendo mi visitante, que se convierta usted en el defensor y compañero, no sólo de esos pobres obreros, sino de todos los radicales de Falset-Gandesa, porque nadie con más derecho y autoridad que usted, ya que usted, *de hecho*, por su generosidad de sentimientos, por su desprendimiento en materia de intereses, por su vida toda consagrada al bien de los humildes y desheredados de la fortuna, es, sin saberlo usted, un verdadero redentor del proletariado, que predica con el ejemplo.

Hágalo usted, señor Caballé, porque son gente sana de espíritu, y tratándoles cosechará usted grandes satisfacciones, además de la que yo sé que experimenta usted con su sistema y práctica de hacer el bien, por el placer de hacerlo."

Estas fueron las últimas palabras del libertario á que he hecho referencia. Y mi contestación, concreta y terminante, fué la siguiente:

Acepto el encargo de los mineros en huelga de Bellmunt, para tratarlo en el Congreso, por mediación del jefe ó *leader* del partido socialista español, Pablo Iglesias, en su momento oportuno.

Todo lo demás, añadí, dependerá de las circunstancias, y sobre todo de la contestación que el señor Lerroux dé, que supongo tendrá la bondad de dar, á las preguntas que, en su momento oportuno, tendré el honor de dirigirle.

Como el señor Lerroux no se halla presente, no puedo ahora dirigirle las preguntas que se relacionan con la sospecha allí, de que la presentación de los dos candidatos radicales obedecía al hecho de ser radical la mayoría del Ayuntamiento y el marqués de Marianao, alcalde de Barcelona, político predominante en la provincia de Tarragona. Yo no creo lícito...

El señor PRESIDENTE: Señor Caballé, hasta ahora no se ha ocupado S. S. de la alusión que le hizo el señor Soriano.

El señor CABALLE: Perfectamente; la deducción que yo quiero sacar es la de que el pueblo fué verdaderamente engañado, porque los que determinaron los sucesos revolucionarios de Barcelona con su campaña, los jefes, no supieron cumplir con su deber, no procedieron con aquel espíritu de sacrificio y abnegación con que los republicanos deben proceder siempre, predicando con el ejemplo; es decir, que lo mismo en este caso con el anterior de Falset-Gandesa fué la masa, fueron los radicales engañados. Por tanto, no tienen autoridad, en mi concepto, para hablar en este debate, para intervenir en este debate, los jefes, subjefes ó elementos radicales y revolucionarios de Cataluña, y menos tienen autoridad para atacar á los señores Cierva y Maura. Yo recuerdo que un anarquista, un libertario que estuvo preso, precisamente cuando los sucesos de Barcelona, me dijo que tan farsantes éramos nosotros como los monárquicos, que parecía que estábamos jugando á los compadres; los monárquicos empeñados en hundir la Monarquía con sus torpezas, y los republicanos empeñados en prolongar los días del actual régimen, añadiendo que el señor Cierva, después de todo, era más grande de alma, porque se jugaba la vida en defensa de la Monarquía. Esta es la moraleja, esta es la deducción de las manifestaciones que acabo de hacer.

Si mañana se implantara la República, dada la forma en que se procede, yo creo que los únicos que constituirían una garan-

tia para consolidarla serían los señores Canalejas, Cierva y Maura si se hacían republicanos, porque se jugarían la vida por sostenerla, cosa que no han sabido hacer nuestros revolucionarios, porque si se hubieran puesto al frente del movimiento de Barcelona como era su deber, hubiesen encauzado la revolución, y secundada por Valencia, Zaragoza, etc., á estas fechas tendríamos la República en España.

Y nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Salillas tiene la palabra.

No se sorprendan los señores diputados; se ha prorrogado la sesión por menos de dos horas; de manera que este debate puede durar hasta las ocho menos cuarto. Falta media hora, y yo tengo que cumplir el Reglamento y hacer que este debate vaya con la celeridad posible. ¿Puede el señor Salillas terminar su discurso en media hora?

El señor SALILLAS: No; de ninguna manera.

El señor PRESIDENTE: ¿Y el señor Sagnier?

El señor SAGNIER: Yo tampoco podré terminar mi discurso en media hora; ruego á S. S. que se sirva reservarme la palabra para mañana.

Concedida la palabra á los Sres. Cruells y Amado, no se hallan en el salón.

El señor SORIANO: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Estaba dando la palabra á los señores diputados que la tienen pedida para consumir turnos ó para recoger alusiones; ahora se la doy á S. S. para rectificar.

El señor SORIANO: De ese modo tendría que rectificar cuatro ó cinco veces; prefiero hacerlo de una vez, concluídos los turnos y alusiones que he promovido; pero tengo que mantener mi derecho para hablar mañana, cuando haya terminado el señor Salillas, á fin de contestar á los ministros de Gracia y Justicia y de la Guerra, que ahora no se hallan presentes.

El señor PRESIDENTE: Mañana seguirá este debate á las tres y media, y continuará hasta las siete y media; de modo que los que hayan de intervenir en él deben venir preparados para hablar; porque si no, el día que me encuentre sin diputados que quieran hacer uso de la palabra, daré por terminado este asunto. (El señor Soriano: ¡Conocemos el juego!) No hay ningún juego. (El señor Soriano: ¡Estamos en el secreto!)

Se suspende la discusión.

Sesión del día 31 de Marzo de 1911

El Sr. PRESIDENTE: El señor Salillas tiene la palabra para consumir el tercer turno.

El Sr. SALILLAS: Como se trata de una interpelación que, como todas las interpelaciones, tiene que dirigirse al Gobierno, paréceme conveniente, señor Presidente del Consejo de ministros, que al intervenir en este debate en nombre de la minoría republicana radical fijemos nosotros los términos de esta interpelación, aunque no hay realmente necesidad de fijarlos, porque esta minoría, interesándose en este debate por distintas razones, entre ellas porque fué la iniciadora en la anterior legislatura, señaló desde el primer momento las finalidades que el debate debía tener, y estas finalidades no son otras que dos proposiciones: una pidiendo la responsabilidad ministerial del Gobierno conservador, y otra pidiendo la revisión del proceso Ferrer. Y al decir esto, me interesa recoger el ambiente de este debate después de la elocuente intervención de los dos oradores que me han precedido en el uso de la palabra.

El señor Soriano ha estado conforme con una de las proposiciones, la de revisión, y ha pedido una primera garantía para la segunda, que es una información complementaria del proceso. El señor Alvarez, con la proposición de revisión está tan enteramente conforme, que me ha manifestado particularmente que esa proposición llevará unidas las firmas de todas las representaciones de los distintos grupos de la minoría republicana.

En cuanto á la proposición de acusación ministerial, no podemos anticipar ninguna cosa respecto á esta unanimidad: pero que el señor Alvarez ha acusado resuelta y decididamente al partido conservador, en su discurso está, y siendo consecuente con esto, podemos anunciar que la finalidad de este debate tendrá como consecuencia los dos proposiciones.

Y ha de tenerla, señor presidente del Consejo de ministros, porque yo no quisiera que del elocuente discurso de S S. quedara así en el ambiente como una cierta

nota de previa censura, digo previa censura, palabras que no pueden decirse en el Parlamento; pero las hace oportunas aquel sentido de limitación que el señor presidente del Consejo de ministros quería poner en este debate, diciendo que le abrumaba, que le pesaba, que quería salir de él; que economizáramos elementos para que cuanto antes pudiéramos terminar esta discusión.

Yo creo que sería gravemente peligroso terminar esta discusión sin decir la última palabra de ella. Se ha hablado muchas veces, reiteradamente, del proceso Ferrer, y es necesario que lleguemos al término de este debate, para que no se vuelva á hablar más de él. Y en tal concepto, precisa que, además de los elementos acusatorios, puedan venir aquellos elementos de defensa que esperamos, para que la discusión se pueda considerar completamente terminada.

¿Cuál es el asunto para ser tratado por esta minoría? Es, sencillamente, la suposición de un error judicial. Esta suposición del error judicial tiene tres manifestaciones: primera, un error en que pueden incurrir, en que incurren frecuentemente todos los tribunales, por esa nota de imperfección humana que distingue á nuestros juicios, y de ese error hay algunas veces pruebas notorias en España y fuera de España, y, sin embargo, la conciencia pública no se conmueve, no se produce perturbación alguna, ni contra el poder, ni contra los tribunales, ni contra nadie; á lo más, á lo más, en la esfera del derecho penal y de la reforma penitenciaria se va procurando la manera de que estas vejaciones tengan alguna compensación con una posible reparación del daño.

Viene una segunda posibilidad del error judicial; aquí ha sido formulada por el señor Alvarez; yo diré en el curso de mis palabras mi parecer acerca de ella, y es la que se refiere al error judicial por imperfección de las leyes ó de los procesos. Si se tratara de un error de esta índole en el caso presente, seguramente que la minoría republicana radical no intervendría en este debate; hubiera procurado un debate especial, como el que tiene anunciado, y aceptado por el señor presidente del Consejo de ministros, respecto á la ley de Jurisdicciones; hubiera habido un debate especial respecto á las imperfecciones del Código penal militar, para que fueran remediadas; pero nada más.

Entonces, ¿de qué se trata para que en el país y fuera del país se haya producido una tan honda conmoción por el caso de un error judicial en el proceso que tenemos entre manos? Sencillamente por algo que señalaba como caso único el señor ministro de Gracia y Justicia, y ese algo implica: ó responsabilidad en los jueces, ó algo más notorio. Yo calculo que la conciencia pública no se hubiera conmovido tan hondamente por aparecer un juez prevaricador.

Este no es un mal social, porque generalmente constituye un hecho de excepción. El mal social reviste otros caracteres, tiene que ser más alto, tiene que representar una jurisdicción más alta, tiene que llenar el ambiente, tiene que irradiar de un modo considerable; y esta irradiación sólo puede admitirse cuando en el error judicial hay, como causa primera, la intenvención del poder público en el terreno de los tribunales de justicia.

Aquí únicamente puede ser fundada la proposición de responsabilidad ministerial, que se presentará y se defenderá en el momento oportuno; pero de lo que nos ocupamos es de exponer el proceso, de exponerle ante el Parlamento, de exponerlo ante el público que nos oye en las tribunas, de exponerle ante el país que con avidez espera, recoge y devora los periódicos que dan cuenta de nuestras discusiones.

Nosotros, en el método que pensábamos seguir en esta discusión, creíamos que lo primero era adaptar la metodología judicial á esta que, en efecto, es, no una convención, como decía el señor presidente del Consejo de ministros, sino una revisión parlamentaria de un proceso (esto es sencillamente lo que hacemos, revisar un proceso; por eso se han impreso los procesos; por eso los hemos estudiado), y decíamos nosotros que en esta modalidad parlamentaria teníamos que acomodarnos á la metodología judicial y hacer las cosas de manera que se aproximasen en lo más posible á la vista de una causa, no para juzgar, sino para que los que deben enterarse se enteren. Porque, en efecto, nosotros queremos que no quede en la sombra ningún dato, queremos que todo sea claro y preciso, queremos que antes de fallar, el conocimiento sea completo, y por eso mismo la minoría radical me había encomendado

el papel que yo pudiera aceptar con mayor gusto, porque es el papel más humilde, el papel de relator en la vista de esta causa.

Ya no puedo seguirle por una razón muy sencilla: porque en los discursos anteriores se ha expuesto, no de la manera ordenada que se podría hacer en un relato judicial, pero sí en muchas ocasiones con una lógica irrebatible, la mayoría de los datos, aunque hay muchos de gran importancia que exponer é indicar, que no los expondré yo por completo, que seguramente estarán en el repertorio de persona que conoce muy minuciosamente esta causa, como mi querido jefe el señor Lerroux, quien tendrá que decir al Congreso muchas cosas que requiere exponer este asunto, que siempre parece que nos ofrece y nos presenta cosas nuevas.

Por mi parte habré de seguir un orden de exposición que corresponda á lo que podemos decir un método acusatorio, y en este concepto, yo orientaré todas las indicaciones que he de exponer á la demostración de que en el proceso de la causa de Ferrer se ve de una manera incuestionable la intervención del elemento gubernativo, señalando orientaciones y ejerciendo, más que una coacción, un imperio en el curso de esta causa hasta su final, no solamente en el sumario, sino también en el plenario. Y al exponer esto, se comprenderá que yo he venido con alguna preparación, que no voy á hablar baldiamente, que esto no entra en mi manera de proceder, porque yo, que me estimo como honrado, cuido mucho de no faltar ni en un ápice á la verdad, procurando, de consiguiente, siempre no incurrir en la mentira. (El señor Cierva: ¡Falta hace! Pido la palabra). Y en tal concepto, yo puedo anticipar el índice de lo que he de decir.

Aparece un primer hecho, un hecho característico, lo mismo en el proceso de Ferrer que en el proceso general, y es el total fracaso de las actuaciones. Naturalmente que al hacer esta afirmativa, como otras, no la hago por cuenta mía, la hago siempre con textos que tendré el honor de leer.

Se advierte luego un hecho característico de ignorancia de los sucesos que determinan las actuaciones por parte de las autoridades gubernativas; se manifiesta inmediatamente una reacción viciosa contra este estado de ignorancia de origen, con la consecuencia de que la ignorancia se traduce en prejuicio. Resulta luego que el prejuicio actúa constantemente en todas las más significadas diligencias del sumario, sobreponiéndose á la depuración de los hechos, y, por último, el prejuicio se traduce en algo peor, se transforma en una tendencia mañosa que desnaturaliza el proceso, que lo adultera, que lo amaña, y este amaño del proceso se ve de un modo perfectamente definido: primero, en la parcialidad manifiesta en la formación de la pieza separada; y segundo, en la rectificación viciosa de esa parcialidad.

Estos son los elementos que yo me propongo examinar documentalmente, haciéndolo de un modo conciso, invirtiendo el menor tiempo posible, porque la verdad, para que convenza, necesita ser concisa, es bastante con que sea clara.

He dicho que la causa por el delito de rebelión militar fué un completo fracaso; leeré las declaraciones de este fracaso. Dictamen del auditor general: "...según expresa la orden de proceder, quiénes fueran los instigadores, directores y organizadores del movimiento revolucionario. Pero tan ardua y necesaria empresa judicial no fué coronada por el éxito, y la funesta concurrencia de multitud de circunstancias, que no son del caso enumerar, así como el hecho de haberse esclarecido en pieza separada importantísimos hechos derivados de estas actuaciones, las han dejado reducidas á los modestos límites que reflejan las declaraciones de la sentencia consultada."

Declaración del fracaso por el juez instructor del proceso general, señor Llivina: "Expuesto lo que antecede, el juez que suscribe no puede menos que consignar el desencanto que hubieron de producirle las investigaciones practicadas por medio de tales personalidades, en cuyas disposiciones cifró al principio su más valioso apoyo en favor del desenvolvimiento de los culpables; ya que conocido el delito, y hasta en términos generales sus inductores morales, lo que aquí se perseguía no era la acusación indeterminada, sino la concreta y personal, que señalará á los autores de los delitos que se habían cometido."

Terminantemente por el texto del auditor general y por el texto del juez instructor se declara que la causa para averiguar quiénes eran los instigadores, directores y organizadores de los sucesos fué un continuo fracaso. Cuando el juez instruía esta

causa, ya comprendía que sobre sus hombros pesaba una grave tarea; pero entendió también que quienes se la encomendaron algún auxilio habían de proporcionarle. Veremos ahora con qué auxilios contaba este juez instructor. El lo dice: "No por eso hubo de desmayar su ánimo en los primeros momentos, ya que para el desarrollo de su labor se prometió contar con los valiosos elementos de información que para su guía habrían de facilitarle las autoridades del orden civil y gubernativo, á las cuales no podría ocultárseles el origen de los hechos ocurridos y las personalidades políticas que los hubieron provocado." Es decir que el juez instructor señor Llivina, al recibir el encargo de instruir un proceso tan delicado como el que supone la averiguación de los elementos orgánicos de un movimiento revolucionario, contaba, en primer término, con que las autoridades civiles y gubernativas estarían tan perfectamente enteradas de ésto, que le proporcionarían los primeros elementos para seguir las primeras pistas. Hagamos, pues, un examen de autoridades, porque ya que se ha visto perfectamente demostrado el hecho del fracaso de las actuaciones, tenemos que demostrar inmediatamente el hecho de la ignorancia de las autoridades.

Declaran en el proceso, primero uno y después otro, con alguna distancia, el jefe superior de policía y el gobernador civil dimisionario señor Ossorio y Gallardo. Empezaremos por la declaración de este último, con tanto más motivo cuanto que el señor Ossorio y Gallardo podría alardear que, de todas las autoridades, él era la única autoridad que había salido á flote, por la razón de no haber incurrido en el vicio de personalizar las responsabilidades, por decir en conjunto á qué pudo responder todo aquel movimiento revolucionario de Barcelona, que más propiamente se podía decir en términos geológicos toda aquella erupción revolucionaria, y como no señala responsabilidades individuales y señala responsabiildades sociales, resulta de esto que en el fracaso de las actuaciones subsiste aquello que el señor Ossorio Gallardo dijo, porque no pudieron averiguar aquello que no podía averiguarse, aquello que no exista con representación concreta. Por eso, en lo que concierne á la parte policíaca de este proceso, el señor Ossorio Gallardo se inhibe y dice: "No puedo decir quiénes sean concreta y personalmente los instigadores y organizadores de la actual revuelta, porque desde la creación de la Jefatura superior de Policía en ella delegué todo lo referente á la práctica de servicios policíacos, y á ella van los informes de las delegaciones de policía, las confidencias y todos los demás medios informativos."

El jefe superior de policía de Barcelona declara primero en el proceso, pero fué una manera de declarar que produce una gran pena, la gran pena de que los servicios públicos no tengan á su frente aquellas personas con competencia bastante, para que, en un momento determinado, puedan responder aquello que se les pregunte. En efecto; el jefe superior de policía, que podía ser el primer auxiliar de esta investigaciones, responde con diferentes manifestaciones insidiosas que ya daremos á conocer oportunamente, porque ahra nos basta tan sólo una contestación enigmática, sibilina, que descubre el vacío de conocimiento, por parte del jefe superior de policía, de aquello que la policía debe conocer perfectamente.

Dice "que cree haber dejado contestada la pregunta en cuanto á quienes opina el testigo sean los instigadores de los presentes disturbios, sin que pueda precisar nominalmente quiénes sean los que los han organizado, lo cual ha debido efectuarse en medio del mayor misterio y obedeciendo á un plan revolucionario."

¿Qué resulta de aquí? Que el gobernador civil dimisionario de Barcelona no sabía nada, porque había delegado todas las facultades de policía en el jefe superior de policía; resulta que el jefe superior de policía no sabía nada, absolutamente nada; y resulta consecuentemente que el ministro de la Gobernación de aquel Ministerio tampoco sabía nada, absolutamente nada, pero con atenuante que no consta en el proceso, y que por ser atenuante he de manifestar, aunque tenga que recurrir á otro género de noticias.

Cuando la dimisión del señor Ossorio Gallardo, dicen que el ministro de la Gobernación, manifestando el por qué se encontraba ayuno de ciertas noticias y de ciertas cosas, decía que él era gobernador civil de todas las provincias de España menos una, y por eso al ignorar el señor ministro de la Gobernación lo que ocurría en Barcelona tiene la excusa de que no tenía

en aquel Gobierno civil la intervención (á punto de sustituir á quien le representaba), la acción inmediata que después tuvo sobre los demás gobernadores. (El señor Cierva: ¿Me oyó S. S. eso?). Lo oí referir, y la doy como una atenuante. Si el señor Cierva dice que no es verdad, yo no haré consideraciones de ninguna clase sobre el particular. (El señor Cierva: Claro es que no es exacto.)

Lo decía precisamente para atenuar este estado de ignorancia de las autoridades, porque yo, que me prometo ser completamente franco en todo, he de reconocer, cuando se presenta la ocasión, aquellas que son cualidades de S. S. dignas de elogio; pues en una persona tan atenta al telégrafo, que conocía todas las noticias é impresiones de lo que en España pasaba, que quería, por decirlo así, tener en sí todo el sistema nervioso de la gobernación del Reino, me parecía verosímil que para disculpar el desconocimiento de lo de Barcelona dijera que no era gobernador de aquella provincia. (Rumores).

De todos modos, resulta este hecho característico é importante: que el gobernador civil dimisionario no sabía nada, que el jefe superior de policía no sabía nada, y que el ministro de la Gobernación no sabía nada. (Continúan los rumores.—El señor Presidente agita la campanilla reclamando silencio). Podríamos con un poco de atención y de silencio discutir estas cosas con la mayor placidez, porque yo soy de los que creen que la verdad, cuando se la busca levantando mucho la voz, en ocasiones suele espantarse y se retira. (Rumores de aprobación en distintos lados de la Cámara).

Partamos, pues, de este hecho de ignorancia y de lo que significa, y lo podremos comprender todos perfectamente, porque esta es una manera de reaccionar que todos hemos sentido; es decir todos en algunos momentos de la vida nos hemos sentido ignorantes, hemos sentido la acusación de la ignorancia en un momento en que nuestro amor propio se podía ofender, y hemos reaccionado en un momento, ¿para qué? Para poner un velo á la ignorancia, para que la conciencia reaccionase y el estado de ignorancia lo transformáramos en estado de conocimiento.

En ciertas situaciones políticas este estado de ignorancia se complica cuando se tiene la responsabilidad de Gobierno, cuando pasan sucesos tan insólitos como los que sorprendieron en su confianza al Gobierno conservador. El Gobierno conservador, que lo tenía dominado todo, que tenía dominadas las Cortes, que tenía el país en un puño, pudiendo decirse que aquí no se movía nadie, que aquí no respiraba nadie; el Gobierno conservador, que podía decir que ya era imposible implantar un régimen de dictadura ilustrada, como parece que se venía persiguiendo, cuando ocurren unos sucesos, una explosión, una erupción volcánica, como he dicho antes, que lo perturba todo en Barcelona, al manifestar su estado de ignorancia, la reacción tenía que corresponder á toda aquella complexión de fuerzas, y al responder de este modo, se corría el peligro que se corre siempre, el peligro de transformar la ignorancia en prejuicio y el peligro, por este camino del prejuicio, de seguir corrientes y orientaciones de temeridad.

En este caso ya me explico el por qué de la formación del proceso general que fracasó por completo y que tenía como único objeto averiguar lo que no sabía ni el gobernador civil, ni el jefe superior de policía, ni el ministro de la Gobernación. Indica todo esto que en el desconocimiento de las cosas de primera intención, ni en la mente del ministro, ni en la mente de nadie, apareció definida ninguna responsabilidad ni ningún indicio; lo que ocurrió es que al aparecer los indicios y al aparecer lentamente, y al no dar estos indicios todo el provecho que de ellos se esperaba, resulta sencillamente que el ministro de la Gobernación, reaccionando de aquel estado de ignorancia, convirtiendo aquel estado de ignorancia en impaciencia, siente la necesidad de intervenir en el proceso, é interviene de un modo tan decidido, que desde que comenzó el proceso hasta que terminó, se ve constantemente el sello del ministro de la Gobernación en el principio, en el fin y en el curso de las actuaciones.

En este punto yo quiero presentar las fechas de aparición del nombre y de la persona de Ferrer en el proceso. Para que aparezca Ferrer no es necesario acudir á ningún otro género de influencias, ni á la Defensa Social, ni tampoco á la misión que le fué confiada al señor Ugarte. El nombre de Ferrer aparece en el proceso el 3 de Agosto, y aparece de un modo de-

finido para las actuaciones el 7 de Agosto. Con fecha 3 de Agosto hay un parte del teniente de carabineros de Premiá de Mar, parte que fué desglosado, mejor dicho, testimoniado para llevarlo al proceso general que instruía el señor Llivina, en el que aparece una indicación de la presencia de Ferrer en Premiá de Mar. Después la pista del proceso corresponde á una indicación de las Memorias de la policía, indicación que probablemente el jefe superior de policía desconocía, porque si la hubiera conocido la hubiese manifestado en su primera declaración el 29 de Julio. Estas Memorias de la policía son de fecha 3 de Agosto. Pero lo que constituye verdadera pista en el proceso es el atestado del sargento Velázquez, fecha 7 de Agosto, y así podemos decir nosotros que la pista de Ferrer en el proceso no la sigue ninguna autoridad gubernativa, ni ninguna autoridad judicial, ni ninguna autorida midlitar; la sigue la guardia civil, y hasta convendría ofrecer ciertos antecedentes para comprender que, en efecto, debía ser la guardia civil y no ninguna otra autoridad.

El teniente coronel de la guardia civil de Barcelona, don Leoncio Ponte, fué, cuando se instruyó la causa por regicidio frustrado, el primero que siguió la pista y las actuaciones contra Ferrer, el primero que fué á Sabadell, el primero ante quien declaró Ferrer, el primero ante quien declararon todos los pupileros de Morral; á la vez el teniente coronel don Leoncio Ponte fué uno de los testigos de cargo más sañudos que tuvo Ferrer en el proceso de la calle Mayor, en la tercera sesión de la vista del proceso en que este teniente coronel declaró. A la vez, entre Ferrer y la guardia civil había cuentas pendientes y había odios recíprocos; precisamente, en ese sitio del proceso de la calle Mayor, se puede ver una carta de Ferrer dando cuenta de la inauguración de las escuelas de las cooperativas de Premiá de Mar, en la que dice que iba á leer unas cuartillas diciendo algo de la guardia civil, que quiso detenerle, y gracias á la influencia del alcalde de Premiá de Mar y del señor Odón de Buen no fué detenido.

Así resulta que, conjuntamente con esta afinidad persecutoria que pudiera tener Ferrer con la guarlia civil, hay un hecho de localización, y es, que el sargento Velázquez era comandante del puesto de Badalona por donde pasó Ferrer el día 27 de Junio, á las cuatro de la mañana, tomando una copa de vino y unos bizcochos en un café, acompañado de un sujeto que era el barbero Francisco Domenech Munté, cuyo sujeto fué el que buscó el sargento de la guardia civil, aunque pudo buscarlo la policía, puesto que está perfectamente reseñado, aunque no dice su nombre.

De aquí nacen las acusaciones contra Ferrer, no nacen de otra procedencia. Francisco Doménech Munté declara los pasos de Ferrer en Barcelona desde las nueve y media de la noche, en Badalona y Masnou, y el sargento de la guardia civil hace un atestado de estas diligencias por encargo de su coronel, y resulta que en un mismo día, que es el 12 de Agosto, declaran ante el juez militar, señor Llivina, el Francisco Domenech Munté, el *Llarch*, que le acompañaba y el sargento de la guardia civil. De aquí nace toda la serie de declaraciones, formulándose los primeros cargos contra Ferrer en el proceso general; pero ¿qué resulta de esas declaraciones? Ya veremos todo lo que resulta, porque este asunto ha de ser tratado, al menos por nosotros, en aquella doble manifestación de decir lo que le es favorable y lo que le perjudica.

Pero por las declaraciones de Francisco Domenech y de los testigos por él citados no resultan para la marcha del proceso aquella diligencia expedita que, seguramente, se deseaba por quienes, en la ignorancia del contenido del fenómeno revolucionario en Barcelona, estaban buscando una responsabilidad bien definida en una persona concreta, y ésta no resultaba en manera alguna en la fecha de la última declaración y pasaban los días, y yo me explico la impaciencia del señor ministro de la Gobernación en aquel entonces, se la explicará todo el mundo, yo me la quiero explicar también en funciones de su cargo, en funciones de superintendente de policía, en funciones de aquella índole que le han aplaudido muchos, que no pueden menos de aplaudirse.

Tiene el ministro de la Gobernación de aquel entonces una característica que en cualquier parte le acreditaría para semejante servicio, y es la de la tenacidad persecutoria; nosotros hemos visto con qué actividad, con qué inteligencia, con qué insistencia va persiguiendo, va acorralando, hasta que le elimina, al famoso bandido *Pernales;* nosotros vemos con qué insistencia ni siquiera dejaba tranquilo en su huida al *Vivillo*, y le busca en la Argentina,

y le captura allí, y consigue la extradición y le trae á España; y estas que son en ciertos casos cualidades verdaderamente superiores, en otros son sumamente peligrosas; lo son en el caso que nos ocupa á nosotros. Aquí tenemos dos representaciones gubernativas: el señor Ossorio Gallardo, gobernador civil de Barcelona, más conocedor que ninguno de la vida de Barcelona, no se atreve á personalizar, aunque hace un estudio de aquel movimiento considerando los factores sociales que le han producido; pero el perseguidor del *Pernales* y del *Vivillo* tiene la representación personal, y dice con esta representación personal: todo este movimiento tiene que haber sido obra de alguno, y la personalización se la da aquella pista encontrada por el sargento Velázquez en Badalona, seguida en las declaraciones del barbero de Masnou, Francisco Domenech y Munté, continuada con las declaraciones de Juan Puig, el *Llarch*, del alcalde de Premiá de Mar y de otros, y resulta en suma que aquel fenómeno de la ignorancia de origen se va transformando por un proceso natural que nos comprende á todos, del que en manera alguna nos podemos desprender, se va transformando en un prejuicio, es el prejuicio Ferrer, prejuicio que se impone en el proceso, que tiene graves consecuencias y que conduce á las últimas enormidades del proceso, á los últimos horrores del proceso de que desgraciadamente nos estamos ocupando, porque fuera mejor que no hubiera existido.

Interviene el ministro de la Gobernación en 25 de Agosto é interviene con ese prejuicio Ferrer; dirige telegramas y comunicaciones al gobernador civil de Barcelona y estos telegramas y comunicaciones son en una parte de busca y captura, y en otra parte son de algo de más importancia, de más transcendencia. Hay entonces la hipótesis de si Ferrer está en España ó no, y ordena que la policía investigue en distintas Administraciones de Correos que señala qué certificados se han recibido en los últimos quince días, sobre todo en los tres últimos días; inmediatamente ordena que la policía busque en aquellos contornos el sitio en que Ferrer esté oculto, y, por último, ordena el registro de la finca de Ferrer de *Mas Germinal*, en términos acendradamente persecutorios, diciendo: "que examinando todo, buscando todo, tierra, suelo, pozo, etcétera." Es decir, había el prejuicio Ferrer, se buscaba á Ferrer como agente responsable,, cuya responsabilidad se definiría en el momento en que apareciere. Y, por último, se quería recoger todo el tesoro de secretos de Ferrer, para que de allí surgiese la prueba que no había aparecido y que tan tercamente se buscaba.

En estas condiciones, el ministro de la Gobernación experimenta el día 1.° de Septiembre el gozo de haber dado con la clave de la dificultad, de haber resuelto la incógnita. Ferrer es capturado, y al ser capturado, parece que ya se ha conseguido el éxito final, porque el ministro de la Gobernación, que tiene facultades tan superiores en lo de perseguir á los delincuentes, aunque se refugien en lejanos países, tiene en esta ocasión el inconveniente de confundir la captura de un presunto responsable con la responsabilidad de Ferrer. Aquí está el prejuicio, y el prejuicio conduce á un asunto que no he de tratar, porque estaba magistralmente trazado en el discurso de don Melquiades Alvarez. Me refiero á la formación de la pieza separada, me refiero á los trámites de desglose.

Y en esa formación de pieza separada, en esos trámites de desglose, ¿no hay algo que debe llamarnos la atención? Lo hay efectivamente, porque parece natural que, acordada la orden de desglose, se formase la pieza separada con aquellos elementos desglosados de la causa originaria, y no sucede eso; la causa no comienza con aquellas que se llaman diligencias preliminares, y en esas diligencias perliminares están la orden del capitán general, el dictamen del auditor general, y luego después siguen todos los documentos correspondientes al cumplimiento de la orden del ministro de la Gobernación de 25 de Agosto para que se buscara á Ferrer, para que se examinara todo lo contenido en su casa, y para la entrega de todo lo que se encontrara en la finca de *Mas Germinal*.

Parece que esto no tiene significación é importancia, y entre nosotros la tiene mucha. Por lo menos tendría la importancia de aquella mano que nosotros vemos marcada en cualquier punto de las calles para indicar una orientación.

Se encabezan las actuaciones con las órdenes del ministro de la Gobernación, que va diciendo en todos los términos de esa orden cumplida: "Ferrer, Ferrer, Ferrer." He aquí la orientación que debe seguirse; he aquí el hombre y. en efecto, en las actuaciones se ven las cosas deslizarse de

esta manera, obedeciendo á la pauta primordial que les da el ministro de la Gobernación; y lo que hace el ministro de la Gobernación, en mi entender, es establecer el primer prejuicio, porque aquel que se podría llamar un trámite de orden público, para la busca y captura de un sospechoso, se viene á convertir en la indicación del sujeto responsable, en una responsabilidad que se busca. Y he aquí como el prejuicio actúa en la formación de la pieza separada de una manera que yo me atrevo á exponer, por la razón sencilla de que hasta ahora no ha sido tratada por los expositores de esta causa; me refiero á la parcialidad en la formación del desglose.

Podríamos preguntar: ¿quién hizo el desglose? Conviene que se averigüe, es un asunto de la mayor importancia, es un caos de responsabilidad, y, naturalmente, tratándose de responsabilidad, sería cruel suponer que ésta le alcanzara al que, por todas las referencias, tengo yo que decir que es un digno juez, al señor Llivina. Por eso pregunto yo quién hizo el desglose, porque es un desglose amañado. Se separaron del proceso general todas aquellas referencias que podían perjudicar á Ferrer, no se separó ninguna que pudiera favorecerle, y como yo sigo el criterio de ir presentando documentos, voy á tener el honor de exponer aquellos elementos de la causa general que no se desglosaron. La omisión más significativa es la del documento inserto en las páginas 321 á 328 inclusive de la causa por el delito de rebelión militar, tomo primero. Es significativa por dos razones: porque se desglosan las declaraciones de Domenech y *Llarch*, que están al ladito, en las páginas 313 á 318 inclusive, y porque el documento de cuyo desglose se prescinde es fundamental, absolutamente indispensable para el conocimiento de los sucesos desarrollados en Premiá de Mar, trátase del parte detallado del primer teniente de carabineros de Premiá de Mar, que está unido á la causa de los sucesos allí ocurridos, instruida por el comandante don Atanasio Llorente, y de cuya causa, por la importancia de ese parte, se mandó testimonio á la causa general. Si se hubiera enviado ese documento á las diligencias referentes á Ferrer, se hubiera visto que Ferrer no pudo tener la menor intervención en los sucesos de Premiá de Mar, porque cuando allí llegó Ferrer, esos sucesos ya se habían desarrollado.

Además, el teniente de carabineros da un parte detallado, señalando nombre por nombre las personas que toman participación en los sucesos y diciendo quiénes son los jefes; y sin embargo, resulta que, no sólo no se desglosó este documento de la causa, sino que aquellos testigos que estaban presos, que estaban complicados en el proceso, que eran los que podían responder de los sucesos de Premiá de Mar, porque habían sido jefes y actuantes, no son llamados á declarar en la causa contra Ferrer; y esto podemos decirlo, porque es una cogida en que se complace el asesor por una alusión que le hace el defensor de Ferrer; refiriéndose á uno de los actuantes en los sucesos de Premiá de Mar, le dice el asesor: "¡Si no ha declarado en la causa contra Ferrer!" Y he aquí cómo resulta el asesor cogido; porque el hecho de no declarar estos sujetos, procesados por la comunicación detallada del teniente de carabineros, indica que no se quiso poner en claro que en los sucesos de Premiá de Mar Ferrer no había tenido participación de ninguna clase, porque allí el teniente de carabineros hace constar la presencia de Ferrer como una noticia sin importancia.

En las páginas 106 y 107 del proceso general aparece una nota reservada, en que se consignan los nombres de las personas que han estado al frente de la rebelión y que han dado dinero para ella, y entre esas personas no figura Ferrer. Este documento no se desglosa de la causa general ni se envía testimonio para la causa contra Ferrer.

En la página 118 del mismo proceso y tomo aparece una nota del inspector señor Ferreiro, nota de 2 de Agosto, dando cuenta de sus investigaciones para depurar quiénes han sido los iniciadores é instigadores del paro. No se habla absolutamente para nada de Ferrer; pero este documento tampoco se desglosó ni se envió testimonio para la causa contra Ferrer.

En las páginas 166 y 167 aparece una denuncia anónima en que se designa á varias personas, incluso á la que dió el dinero, y no se habla para nada de Ferrer; de quien se habla es de mi respetable amigo el señor Sol y Ortega; y si esta denuncia no fué desglosada del proceso general para descargar en la parte correspondiente la responsabilidad de Ferrer, seguramente que fué desglosada para buscar la pista de las graves responsabilidades que

sin duda concurrían en la insigne persona á quien estoy refiriéndome.

Tampoco se desglosó la declaración de don Cristóbal Litrán, que aparece en el tomo primero del proceso general, página 174, que es constancia de la presencia de Ferrer en determinado sitio. Y, en fin, no se desglosan las Memorias de los delegados inspectores de policía remitida por el jefe superior de policía al capitán general en 5 de Agosto, que están impresas en las páginas 255 á 264 del tomo primero. Estas Memorias son importantísimas como testimonio de que á Ferrer se le vigilaba, de que se seguía el historial de Ferrer, de qué se le espió en España y en el extranjero, en Barcelona y en provincias, y, por último, de que se hicieron constar los pasos de Ferrer desde que regresó de Londres y hubo constancia completa y perfecta de los pasos de Ferrer en Barcelona el día 26 de Julio. Y estas Memorias, que contienen tales datos, tampoco fueron desglosadas para incorporarlas al proceso. Por último, quiero decir que tampoco se desglosó la declaración del gobernador civil dimisionario señor Ossorio Gallardo; y si esas cosas ocurren de este modo, yo no apunto aquí únicamente un caso de prejuicio: es que el prejuicio ya se ha transformado en parcialidad, es que el prejuicio ha dicho qué el responsable tiene que ser una determinada persona, y en la afinidad que tiene la acusación se determina el que todos aquellos elementos que pueden ser probatorios se aparten para incorporar á la corriente sólo aquellos que puedan definir la responsabilidad.

Vamos, pues, á la prueba de los prejuicios, y á la prueba de los prejuicios tal y como aparecen en los diferentes documentos de la causa.

Del prejuicio del ministro de la Gobernación ya hemos dicho cuanto cabía decir. Vamos al prejuicio del jefe superior de policía. Nos ha resultado antes que este jefe superior de policía contestaba con palabras sibilinas y enigmáticas respecto á un movimiento revolucionario que se había originado en el mayor misterio; pero antes habíamos dicho que hacía algunas manifestaciones insidiosas. Son los prejuicios, y son éstos: "Otro hecho de mucha más importancia—dice—vendrá á convencer al juzgado de la versión que sostiene el testigo, que es la campaña de la prensa republicana de Barcelona con motivo del atentado ó regicidio frustrado de SS. MM., pues los periódicos de esa mal llamada comunión política hicieron la apología de los procesados Nakens y Ferrer Guardia, este último anarquista ferviente y gran propulsor de las ideas de este género, sosteniendo aquí la Escuela Moderna para inculcar las ideas en el ánimo de la juventud." Primer prejuicio en la declaración del jefe superior de policía; señalamiento de Ferrer, indicación de un proceso anterior de Ferrer, indicación de la Escuela Moderna y de su propaganda. Dice luego que Ferrer, después de su absolución fué á París, "siendo uno de los elementos más valiosos de la Confederación del Trabajo"; dice luego que hizo varios viajes á Londres "para ponerse en relación con los revolucionarios de más valía y con los anarquistas de más prestigios"; y dice, por último, que antes de los sucesos de Barcelona Ferrer había parecido (lo dice en estas palabras) "en donde por rara ó no rara coincidencia se encontraba desde bastantes días antes de estallar los presentes disturbios". Así es que no hay que buscar en ningún antecedente ni referencia el prejuicio de Ferrer, pues se encuentra en la primera declaración del proceso.

Resulta de lo que acabo de exponer, que empezó el proceso con el prejuicio del ministro de la Gobernación, que á éste siguió el prejuicio del jefe superior de policía, y luego siguen, en orden correlativo, los prejuicios de la policía. ¿Y en qué? En los cincuenta legajos de documentos recogidos en *Mas Germinal*. No sé si alguno de los que hayan de intervenir en este asunto hará la crítica de este registro por las responsabilidades que de la manera de proceder se pudieran exigir; pero resulta que en el acta del registro se dice el día que comenzó, que fué el 27 de Julio, pero no se dice la hora; dice cuándo terminó con toda puntualidad, el 29, á las trece, pero no se señalan descansos ni interrupciones. Sin embargo, hay una cosa de notoria importancia, en mi concepto de verdadera gravedad: los comentarios que en esa acta se ponen respecto á determinados documentos. ¿Qué falta hacían tales comentarios? ¿Qué es un acta de esta índole más que un documento de garantía? ¿Por qué ha de surgir el prejuicio? Y el prejuicio es muy significativo, porque se dice lo siguiente: "Otro ídem (legajo) con el número 4, compuesto

de catorce cartas de don José Nakens dirigidas al señor Ferrer Guardia, por las cuales se demuestra su amistad antigua desde antes del atentado á SS. MM. en Madrid." ¿Qué falta hace esto? Sobre todo, ¿á qué hablar de las relaciones con José Nakens de esta manera tan impertinente para los efectos de los sucesos de Barcelona?

Continúa: "Estas cartas, todas ellas (habla de otro legajo) están relacionadas con los sucesos políticos acaecidos en España, por lo cual se demuestra que el Francisco Ferrer Guardia ha sido durante muchos años el portavoz del desorden social."

Señores, ¡qué cosa tan grave: la policía en un documento de catalogación de registro marcando elementos acusatorios! ¿No es esto una verdadera impertinencia, un gran prejuicio, á mi entender? (Rumores).

Continúa todavía, y dice luego: "El número 34 consta de 56 cartas, notas y tarjetas, en todas las que se trata de asuntos editoriales y relativos á la Escuela Moderna; las que se ocupan por la relación directa ó indirecta que puedan tener los autores de las mismas con los sucesos últimamente desarrollados." Se ve la marca, el prejuicio cada vez más hondo.

Por último, de otros legajos de cartas: "Todas, como se dice para el número 34, de personas importantes en el mundo de la anarquía, del masonismo y de la revolución, tratando en ellas de asuntos editoriales en relación con la Escuela Moderna, y ocupándose por este motivo y por los conceptos é ideas que en su fondo contienen, pudiendo de ello deducirse quizás algo de lo ocurrido en los sucesos pasados."

Realmente la impresión que deja este trabajo de la policía, que responde á una orden apremiante, á rajatabla, como si dijéramos, del ministro de la Gobernación, es una de las pistas más importantes que se pueden seguir para en este proceso apreciar el hilo de intervención ministerial en las actuaciones, que aquí aparece perfectamente claro. Esta intervención hay que buscarla en la crítica de estas mismas notas. Se trata de 50 legajos de cartas. Yo he hecho el cómputo del número de documentos que contienen. Son: 14 cartas de Nakens; 276 del legajo número 16; 56 del legajo número 34, y 317 del legajo núm. 34, de la letra *A*, á la letra *E;* total 663; y duró, no el registro, sino todas las actuaciones que se hacen, desde el 27, no se dice á qué hora, hasta el 29 á las trece. Señores diputados, ¿es posible en ese tiempo y por los agentes de la policía que entienden de estas cosas, leer todas estas cartas para después poner el comentario? ¿No se ve aquí otra urdimbre, que podría indicar que el acta de este registro en *Mas Germinal* no se formó al terminar el registro, sino mucho después, y que quien examinó las cartas del legajo fué el gobernador civil de Barcelona, que es quien las envía, cuando se hace el desglose, para que de ellas se haga cargo el tribunal?

Y en ese caso los prejuicios de la policía que hace el registro, no son prejuicios de la policía, son prejuicios del gobernador civil de Barcelona en aquel entonces, que reflejan los prejuicios de sus jefes. (El señor Crespo Azorín: Supongo que no lo afirmará S. S.) Afirmo lo que aquí se indica. (El señor Crespo Azorín: La deducción que hace.) Afirmo lo que aquí se indica. Cuando se me demuestre la posibilidad de que las cosas pueden hacerse de otro modo, rectificaré mi juicio. (Rumores en la minoría conservadora).

Ya tenemos aquí, en mi demostración, una serie enlazada de prejuicios significativos. Vamos á ver los otros prejuicios de las declaraciones.

Declaración de Juan Puig Ventura, alias el *Llarch*. No tomo de la declaración más que el prejuicio; yo no hago aquí más que seguir la pista de los prejuicios. "Que cree que todo lo ha movido Ferrer, pues coinciden los excesos que se han cometido con las ideas de destrucción de dicho individuo; que también cree que la destrucción é incendio de iglesias y conventos ha obedecido á la venganza deseada por el Ferrer contra el elemento clerical por la campaña que éste hizo contra la Escuela Moderna hasta que se cerró."

Declaración de don Leoncio Ponte, teniente coronel de la guardia civil: "Que podría considerarse dicho centro (el de Premiá de Mar) como cuartel general de algunos incendiarios y sediciosos, donde es tuvo también conferenciando dicho Ferrer, largo y tendido, con el alcalde de Premiá, que es de las mismas ideas, de cuyo punto recibían y tramitaban órdenes á algunos pueblos del distrito."

Declaración de don Domingo Casas. Ya aparece aquí un elemento nuevo, la dinamita, que según todos los indicios, no apareció en la semana trágica de Barcelona.

Dice don Domingo Casas "que, según manifestaciones del señor juez municipal, había proporcionado dinamita (naturalmente, Ferrer) á algún individuo del pueblo que no cita y que el declarante ignoraba."

Declaración de don Vicente Puig Pons, juez municipal. Aparecen ya la dinamita y la partida: "Por la noche circulaban rumores que el señor Ferrer Guardia había mandado allí como unos 40 hombres, todos armados y llevando, según decían, un paquete de cartuchos de dinamita para ir á quemar y detsruir el convento de los Hermanos de la Doctrina Cristiana, cuyo intento no lograron aquella noche, no sabe por qué motivo."

No hablo del prejuicio que suponen las declaraciones de don Manuel Jiménez Moya y don Narciso Verdaguer Callís, pues ya fueron mencionadas en el discurso de don Melquiades Alvarez; terminaré esta pista de prejuicios con uno muy importante, porque indica ya en aquel momento el ambiente que se había formado, ambiente muy intenso, todo él encaminado á que apareciese culminante la personalidad de Ferrer como responsable y capitaneadora de los sucesos de Julio.

Este prejuicio está estampado en el parte del cabo de somatén que detuvo á Ferrer. Dice: "Hoy se ha prestado el servicio más importante de todos los días, cogiendo al célebre Francisco Ferrer: procesado que fué por el atentado contra Su Majesad el Rey (Q. D. G.), y hoy reclamado por la justicia, que, según los periódicos, es el autor de los últimos sucesos de Barcelona."

Aquí está Ferrer Guardia en el concepto de quienes lo capturan, con el antecedente de la causa por regicidio frustrado, y luego después con la añadidura de que es el responsable de los sucesos de Barcelona.

Pero con todo esto, ¿qué hay en la causa á la fecha de estas declaraciones, á la fecha de la intervención del señor ministro de la Gobernación en 25 de Agosto y á la fecha de la captura de Ferrer? No hay más que prejuicios, y los prejuicios continúan después de la formación de la pieza separada.

Había dos caminos que seguir, partiendo de la declaración fundamental de Francisco Domenech: los pasos de Ferrer en Barcelona y los pasos de Ferrer en Masnou y en Premiá de Mar. Yo que soy muy partidario del método gráfico, que simplifica las cosas, traigo aquí un esquema de las actuaciones (Rumores), y si queréis que os explique lo que es esto, os lo explicaré. (Se reproducen los rumores.—Varios señores diputados: ¡No! ¡no!—El señor Presidente agita la campanilla reclamando orden).

Es una representación simplificada de las actuaciones, porque yo me explico una cosa que es natural, ó sea que, aunque los ocho tomos están en poder de todos los señores diputados, la mayoría, la inmensa mayoría de ellos no los han leído. De manera que yo, al informar en esta cuestión, tengo el deber de hacer que los que no han leído la causa se enteren de ella, y se enteren con la mayor economía de tiempo. Por eso he buscado una representación simplificada de las actuaciones. Esto es lo que he querido decir.

Esta representación simplificada de las actuaciones demuestra que, habiendo dos pistas para las distintas autoridades que intervienen, la pista de Barcelona apenas se sigue, y no se sigue porque no se puede seguir, y todo el mundo carga sobre Masnou y sobre Premiá de Mar. Vamos á verlo en este cálculo que he hecho. Esta representación simplificada, naturalmente, es un cálculo muy sencillo. Para hacerlo es preciso paciencia nada más. Yo he hecho el cómputo de las páginas del proceso hasta el momento en que se terminan las diligencias sumariales, y como esto ocurre en la página 497, le he puesto este límite, y luego, contando páginas y viendo el contenido de las mismas, resulta: Diferentes actuaciones en Masnou, Premiá de Mar y Mongat. Registros y documentos recogidos: 376 páginas; indagatorias de Ferrer: 38 páginas; testigos citados por Ferrer: 10 páginas; careos con Ferrer: 9 páginas; los que vieron á Ferrer en Barcelona, que ya veremos—ya se ha visto después de lo dicho por el señor Alvarez—lo que significan: 12 páginas. Es decir que más de las tres cuartas partes del proceso se refieren á diligencias en Premiá, en Mongat, en Masnou; las diligencias de Barcelona son insignificantes; las diligencias donde está el peso enorme de la más grave responsabilidad son las más breves. Este es el esquema del proceso á que antes me refería.

Y aquí termino... (Rumores). No termino lo que tengo que decir. (Risas.—El señor Presidente reclama orden). El señor Presidente del Consejo de ministros puede buscar el apoyo de la impaciencia de la mayo-

ría para que termine este debate. (Varios señores diputados: No es la mayoría; es la Cámara.—Varios señores diputados de la minoría republicana: La Cámara, no.—El señor Azzati: Escuchamos con más respeto que la mayoría.) No sé si la mayoría tiene orden de corear. (El señor conde de Sagasta: Ni se dan, ni se admiten esas órdenes). Con eso digo que termino la molesta exposición de estos datos necesarios; se habrán de repetir otros; pero estos datos son el camino para quien quiera interesarse en el asunto y descargar su conciencia de una responsabilidad que se debe tener, porque esto traerá una votación, y, naturalmente, el voto necesita una conciencia de ciudadano para emitirlo con pleno conocimiento. Por eso se requiere que seamos un poco machacones en la dilucidación de estos hechos, y para ver, señor Presidente, si el cansancio que naturalmente yo he de experimentar después de hablar ya un largo rato modifica también las condiciones en que podamos exponer cosas más graves y de mayor transcendencia, yo pediría á Su Señoría un breve descanso antes de continuar.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á preguntar á la Cámara si acuerda prorrogar la sesión por menos de dos horas.

Hecha la oportuna pregunta por el señor secretario Quiroga, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesión por cinco minutos.

A las cinco y cincuenta y cinco minutos, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la sesión y el señor Salillas en el uso de la palabra.

El Sr. SALILLAS: Ruego á la Cámara un momento de atención, y la requiero por tratarse de un asunto que en este proceso implica considerable gravedad. Hasta ahora hemos ido marcando en el proceso la formación del prejuicio, é indicando como este prejuicio ha podido formarse; pero vamos á marcar con pruebas concretas y terminantes cómo este proceso se transforma en algo que tiene figura de delito, que constituye el delito de falsificación. Es grave lo que acabo de decir; pero, naturalmente, yo no afirmo sin convencimiento, y este convencimiento requiere prueba.

Empiezo por decir que el auditor general aparece incurso en un hecho de falsificación, en mi concepto de falsificación por prejuicio, y voy á probarlo. Este es un antecedente de importancia para que la figura del auditor general aparezca aquí y se vea qué garantías podemos concederle en las actuaciones. (El señor presidente hace sonar la campanilla.) Señor presidente, no voy contra cuerpo determinado, no iría en manera alguna; al acusar al auditor general, acuso á un funcionario público, y un funcionario público que en el proceso Ferrer desempeña un papel importante.

El Sr. PRESIDENTE: Puede hacerlo Su Señoría en forma que no constituya agravio.

El Sr. SALILLAS: He dicho que aparece incurso en falsedad, y he dicho falsedad por prejuicio. Yo que, según mi manera de ver las cuestiones penales, tengo cierta atenuante en mi criterio, por la manera de concepción que tengo del delito, incluso podría decir que el auditor general había experimentado algo de lo que les suele ocurrir á los histéricos y está calificado por Charcot como la representación de ese tipo de la Biblia, *homines mendaces*, y los histéricos mienten por sugestión, porque creen en la mentira, que consideran verdad manifiesta, y esto me parece el caso de que se trata.

El Sr. PRESIDENTE: Atenúe S. S. todo lo más que pueda.

El Sr. SALILLAS: Trátase, señores diputados, de una afirmación, mejor dicho, de una inculpación que en su dictamen hace el auditor general á Francisco Ferrer Guardia, y aquí aparece plenamente la nota y la prueba del prejuicio, y el prejuicio es este.

Francisco Ferrer Guardia tenía la costumbre, que aparece testimoniada en el proceso, de ir dos veces por semana á la barbería de Masnou á que le afeitasen. (Risas.) ¿Qué? Si precisamente aquí está la prueba de la falsedad y del prejuicio. Iba á que lo afeitasen en aquella parte correspondiente... (Risas.) Ferrer Guardia usaba bigote negro y perilla blanca. Estas son cosas que parecen de regocijo. Pues aquí está precisamente el dato demostrativo de que el auditor general incurrió en falsedad.

Al declarar Francisco Domenech Muntó en el proceso, dijo que el 28 de Junio se presentó Ferrer en la barbería de Masnou. Leeré sus palabras: "El miércoles, sobre las diez, se presentó el Ferrer en la barbería para afeitarse."

Ahora bien; el auditor, en su dictamen, que consta en la página 661 del proceso, dice lo siguiente: "También en Masnou se dejó sentir la influencia y la acción revolucionaria de Ferrer, quien después de desfigurarse afeitándose la barba que venía usando, mandó llamar á Juan Puig, alias *Llarch*. Esto es una falsedad, esto es una falsedad terminante, esto es una falsedad con todas las agravantes de la falsedad, porque la hace el auditor en el dictamen final del proceso, en aquel en que tiene que inclinar el ánimo del capitán general á la aprobación ó desaprobación de la sentencia. Dice que Ferrer se desfiguró en Masnou para realizar actos revolucionarios, y esta es una falsedad, y voy á demostrarlo.

Declaración de Francisco Calvet y Albert, cafetero de Premiá de Mar, que consta en la página 98 del proceso. Es sabido que Ferrer, con el *Llarch*, se trasladó desde la barbería de Masnou á Premiá de Mar, á eso de las doce de la mañana. Declara el cafetero, y dice: "...acompañado de un señor que venía muy fatigado, con el pelo de la perilla que usaba y el de la cabeza blanco, y siendo algo calvo... los cuales se dirigieron al sitio donde estaba el señor de la perilla, el cual dijo, dirigiéndose al señor Casas, que era Ferrer." Aquí hay una declaración terminante demostrativa de la falsedad del auditor.

Hay otra declaración, la del labrador Antonio Mustarós y Roig, que consta en la página 99, que dice: "...manifestando entonces dicho sujeto que se llamaba Ferrer, el cual era un poco calvo, con la cabeza blanca, y llevando también perilla blanca."

Señores diputados y señor ministro de Gracia y Justicia, ¿qué caso puede hacerse de un auditor que al formular el dictamen definitivo del proceso empieza por incurrir en falsedad tan notoria? He aquí la prueba de todos mis razonamientos: al ver este hecho queda confirmado el prejuicio, porque cuando cogen á Ferrer, Ferrer va enteramente afeitado, y el auditor quiere dar la sensación de que este Ferrer es el Ferrer de la captura, y dice con esa falsedad de histérico, que cuando salió de la barbería de Masnou y fué á Premiá iba afeitado por completo, disfrazado para realizar actos revolucionarios. Ahora bien, señores diputados; este auditor interviene en las que yo llamaré falsificaciones definitivas del proceso. El proceso referente á Ferrer venía enteramente fracasado, como venía fracasada hasta el final la causa ó el proceso general. Había que salir de aquel atasco; el prejuicio Ferrer no tenía pruebas más que en las diligencias realizadas en Masnou, en Premiá de Mar y en Mongat; pero en Barcelona, no. El auditor general, este auditor que hemos visto que en un detalle, ya lo veremos en otro, resulta falsario, el día 21 dicta un decreto auditoriado ordenando una rectificación del desglose.

Ya he manifestado que cuando se realizó el desglose en 3 de Septiembre hubo parcialidad, no se incorporaron á este desglose documentos importantes que hubieran servido para descargo de Ferrer; ahora, el auditor comprende que hay necesidad de rectificar este desglose parcial, y, en efecto, recibe el juez señor Llivina la orden, la cumplimenta el 22 de Septiembre, y la cumplimenta, como dice en su oficio, como continuación á lo realizado en 3 de Septiembre; es decir, el desglose primero. Este desglose no era una cosa inocente, era para algo que nosotros debemos ver por de pronto en la mente del auditor general, que tiene este prejuicio, que hace semejantes cosas.

No hablaré de algunas diligencias que se incorporaron y que no tienen importancia; pero sí diré que todas vienen falsificadas, con una forma de falsificación consistente en remitirlas fraccionadas, recortadas, amputadas.

El Sr. PRESIDENTE: Eso no es falsedad ni falsificar, y es un término que no puede admitirse. Llamo á S. S. á la cuestión.

El Sr. SORIANO: ¡Lo ha dicho ya lo menos veinte veces! (Varios diputados republicanos: ¡Discutiremos si lo es!)

El Sr. SALILLAS: Son diligencias amputadas, que tienen esta finalidad; no se había podido probar hasta entonces más que pasos de Ferrer en Barcelona el día 26 de Julio; pero nada más, porque en la noche del 26 salió de Barcelona, y el 27, á las cuatro de la mañana, aparece descansando en el café Cuyás, de Badalona, é inmediatamente sigue la caminata para dirigirse á Mongat.

Luego sigue la declaración fundamental de Francisco Domenech Munté, y Ferrer aparece el día 28 en la barbería, que es el momento en que el auditor general nos le presenta enteramente afeitado. Era indispensable, de todo punto indispensable, para que el prejuicio se impusiese y triunfase,

demostrar que Ferrer había estado en Barcelona el 27 y el 28, y á esto conducen esas diligencias que ordena el auditor y que tienen este encadenamiento. Había que preparar una declaración de dos soldados, y esta declaración de dos soldados... (Rumores.) ¿Se producen esos rumores por decir esto? Lo voy á decir con testimonios.

El Sr. PRESIDENTE: Llamo de nuevo la atención de S. S.

El Sr. SALILLAS: Además, en términos correctamente procesales, preparar una declaración es preparar una diligencia; de manera que no hay por qué llamarme al orden. Había que preparar la declaración de dos soldados, y se prepara esta declaración del siguiente modo: porque, naturalmente, declara primero uno, y voy á referirme al que declara antes que los soldados y da pie para preparar la declaración de éstos. Declara el agente de policía Angel Fernández Bermejo; pero vamos á ver cómo se prepara la declaración del agente Fernández Bermejo.

Hemos dicho que al hacer el desglose para la formación de la pieza separada se habían omitido una porción de documentos importantes, y entre ellos las Memorias de la policía. Estas Memorias de la policía vienen ahora, extractadas y en parte amputadas, con una amputación verdaderamente significativa. Vamos á verlo.

Dice la primitiva Memoria de la policía, la que consta íntegra en el proceso general, que se puede leer, respecto al informe de este agente Angel Fernández Bermejo, que seguía á Ferrer: "Que el 14 de Julio vino con la Soledad á Barcelona, y estuvieron en el Hotel Internacional hasta el 18, que regresaron á Mongat. En estos días se ha notado que Ferrer tomaba alguna vez coche, no pudiéndosele seguir por no haber otro cerca, según dice el agente Fernández, el que comunicó que el 26 del mismo mes, ó sea el día que comenzaron los sucesos, Ferrer vino á Barcelona, y al tratar de marchar á Mongat, como no había tren, se fué paseando por el de Colón y Ramblas, entrando en el Hotel Internacional, donde, según gestiones practicadas por el mismo agente, ya no durmió aquella noche." La prueba de que este agente de policía estaba bien enterado, es que refiere todos los pasos de Ferrer, porque dice: "llegando á su finca de Mongat á pie y acompañado de un sujeto de unos veintiocho años, regular de estatura, moreno, delgado, ojos grandes y poco bigote, vistiendo traje y sombrero claros, asegurándose que con él marchó de Mongat, ignorándose adónde." Es decir, que el agente de policía que siguió á Ferrer le siguió perfectamente hasta Mongat, y sabía tanto como supo por su indagatoria el sargento de la guardia civil Velázquez.

Ahora bien; llega esta Memoria amputada para la preparación de la segunda declaración, y ya no dice lo que acabo de leer. Se corta la Memoria en lo siguiente: "según el agente Fernández Bermejo, el que comunicó que Ferrer volvió el 26 á Barcelona." Es decir, se suprime todo lo que el agente Fernández declara respecto á que Ferrer va por el paseo de Colón, por las Ramblas, luego al Hotel Internacional, donde come, etc. Esto se corta, y ¿para qué se corta? Para preparar la declaración del agente de policía. (El señor presidente agita la campanilla.) Si declaró, prepararon la declaración; y vamos á ver lo que declara este agente, que había seguido los pasos de Ferrer, que lo ha seguido hasta Mongat, y que declara así, en 24 de Septiembre: "Preguntado si vió á Francisco Ferrer en la tarde del 26 de Julio pasado en la plaza de Antonio López, de esta capital, dijo: que sí, que le vió acercándose á los grupos que había en actitud subversiva en dicha plaza y que le vió hablar con varios individuos, sin poder precisar lo que dijera, pues encargado por el jefe superior de policía de vigilar al Ferrer, tenía que hacerlo á distancia, para que el interesado no se apercibiera.—Preguntado qué hora sería cuando vió á Ferrer entre los grupos á que se ha referido, dijo: que sobre las seis de la tarde.—Preguntado si puede dar algún detalle más sobre la presencia de Ferrer en el lugar y hora citados, dijo: (aquí vienen los soldados) "que una de las veces que una pareja de caballería disolvió los grupos, Ferrer se hallaba en uno de ellos, siguiendo Ferrer, al ser disuelto el grupo, hacia la Puerta de la Paz, hasta situarse frente á Atarazanas, donde también estuvo hablando con los que formaban uno de los grupos allí situados, continuando por la Rambla, donde al dar una carga fuerzas de seguridad le perdió de vista, volviéndole á encontrar en la misma Rambla por donde se dirigió al Hotel Internacional, donde, según manifestación del encargado del mismo, cenó y dijo que no sabía si volvería á dormir."

Yo, señor presidente, ya he hecho cons-

tar lo que me importaba que constase para demostrar mi tesis; la de que el prejuicio se convierte en algo sistemático, y este algo sistemático ya se definirá qué figura tiene, qué calificación merece. Vamos á ver, partiendo de esto, la declaración de los dos soldados de caballería.

Estos declaran en 25 de Septiembre; pero la preparación de la declaración, y hablo en estos términos, es de 21 del mismo mes, es un oficio del juez instructor preguntándole al capitán general qué fuerzas prestaban servicio en la plaza de Antonio López el día 26. Contesta que el regimiento de dragones de Santiago, y el 25 de Septiembre se constituye el juzgado en el citado cuartel y declaran los soldados. Aquí se ha tratado de estas declaraciones, y se ha dicho que las dos eran enteramente iguales, estereotipadas la una de la otra, y cuando esto se dice es necesario que quede la impresión de la realidad.

En efecto; declara el primer soldado y dice: "Que por ser la mayor parte (había de los grupos que había en la plaza) de las personas que había en los grupos, al parecer obreros, por la ropa con que iban vestidos, le llamó la atención (hay que fijarse bien, porque con ello demostraremos otro prejuicio) un señor con traje azul y sombrero de paja con el ala anterior de éste caída hacia la cara y la posterior subida, al cual cree que reconocería si volviera á verle, pues se fijó de nuevo en él, porque al disolver el grupo encarándose con el declarante le dijo: "¿pero es que no se puede leer eso?", y señaló el bando pegado en la pared; que ese señor iba acompañado por otros dos con blusas, y que, disuelto el grupo, estuvo paseando arriba y abajo en un espacio muy corto."

La declaración del otro soldado es enteramente igual, con las mismas palabras; no la repito porque sólo marcaré las diferencias: hay la omisión de un "de éste", refiriéndose al sombrero, cuando dice: "con el ala anterior hacia la cara"; y después, en vez de decir "encarándose con el declarante", pone "encarándose con su compañero Claudio Sancho".

Es decir, se trata de dos declaraciones iguales, enteramene iguales, estereotipadas. Pero para la demostración del prejuicio, así como hemos visto que el Ferrer afeitado cuando se le captura es una representación que se le impone al auditor general, así vemos también un señor de traje azul y sombrero de paja que aparece no solamente ante los soldados, sino también el día 28 ante el coronel del regimiento de dragones de Santiago y ante el capitán ayudante, que al cachear á algunos individuos que salían fuera de Barcelona y recogerles los revólvers que llevaban, preguntaron que quién se los había dado, á lo que contestaron que un señor con traje azul y sombrero de paja.

En esto, señores, se funda la suposición de que la persona á quien se referían los soldados era Francisco Ferrer, y sobre todo que la persona que entregó los revólvers era el propio Ferrer. Y yo pregunto: ¿en qué parte del proceso está demostrado que Ferrer vestía traje azul y sombrero de paja? Esto no aparece en ninguna parte del proceso; hay una referencia al traje cuando pasa por Badalona; pero solamente que vestía de americana y sombrero de paja. Después, si quisiéramos recoger otra referencia, resultaría que Ferrer no llevaba traje azul, sino que llevaba traje claro; y aquí tenemos el prejuicio. ¿Por qué es lo del traje azul?

Hay que recordar que el somatén de Alella al capturar á Ferrer le entregó en el Gobierno civil de Barcelona, donde fué despojado de todo; se le quitó el traje, se le quitó todo lo que llevaba, fué reseñado todo esto, y se le puso otro traje. Yo supongo que Ferrer, que cuando fué capturado iba afeitado del todo, vestía también un traje azul con sombrero de paja, y á este traje, que no llevaba con toda probabilidad el día 26 en Barcelona, se van refiriendo todos, y dicen: este es el hombre del traje azul y del sombrero de paja.

Además, cosa elementalísima en un orden de pruebas, es averiguar, en efecto, si Ferrer llevaba ese traje, y al mismo tiempo si lo llevaban otras personas, si estas personas eran cabezas de revolución, y si estas personas actuaron y entregaron revólveres y dispararon con revólveres; y esta diligencia se pudo hacer, porque la he hecho yo. Yo he encontrado á ese hombre del traje azul, no uno, dos hombres cabezas de revolución, que con toda probabilidad repartían revólveres; porque los que van con ellos disparan revólveres, y de igual modo que lo he encontrado yo, lo ha podido encontrar el juez, aliviando en el sumario un cargo verdaderamente abrumador por las consecuencias que tuvo, y sobre todo, diligenciando aquellas declaraciones

del coronel de dragones de Santiago y del capitán ayudante, que dijeron que algunos detenidos por ellos les habían manifestado que los revólveres que llevaban se los había entregado un hombre que vestía traje azul y sombrero de paja.

Pero ese hombre, ¿era Ferrer? Seguramente no era Ferrer; y, sin embargo, lo declarado era exacto; porque aquí, en una diligencia que está en el proceso general (no censuro que no esté en la causa, pero como el auditor general dice que él ha leído los centenares de procesos que se instruyeron, que él lo ha leído todo, pudo leer esto también), hay una carta del 4 de Septiembre, dirigida desde Lequeitio al juez instructor, en que constan las observaciones que hizo durante la sublevación José Lloret Cantó, que indudablemente es un buen observador, porque en primer término dice desde donde observa, desde el balcón de su casa, en segundo término dice que observa con unos anteojos de campaña, y luego, además, debe tener costumbre de observar, porque incluso cuando habla de la estatura de los sujetos, dice 1'700 metros. (Rumores).

Sí; podía ser un militar medidor que, en vez de decir un hombre alto, determina la estatura que tiene. Yo doy este dato para precisar las buenas observaciones que hace. Observa desde las nueve de la noche, observa desde su casa, en la calle de Clarís, número 16, y observa, como ya he dicho, con unos catalejos de campaña.

Vió un joven alto, según él dice, como de 1'700 metros de estatura, que venía por la acera de la calle de Caspe, por la parte del Tívoli, y del cual dice: "Pude comprobar que llevaba la cara completamente afeitada, usaba sombrero de *jipijapa* con las alas caídas hacia abajo y un traje todo azul turquí".

Sigue la reseña: "Veinte minutos después volvieron los grupos, esta vez ya arrimados á las casas de ambos lados de la calle de Caspe, y entonces pudimos observar la llegada de cuatro caballeros: dos que iban vestidos iguales y con el mismo sombrero; uno de los dos, el que he citado primero, y el otro un poco más grueso y próximamente de la misma edad (más tarde se dijo que estos dos eran los hermanos Ulled); otro con un traje gris á cuadros, con sombrero negro (que éste se dijo más tarde ser Vinaixa), y el cuarto ya de más edad, etc." Y últimamente añade: "Hasta que aparecieron, de los cuatro caballeros, los dos que vestían igual, ó sea trajes azules de paño y sombreros de *jipijapa*." Y dice, cuando sonaron los disparos: "Haciendo varios disparos, al parecer de revólver." (Muy bien, en la minoría republicana.—El señor Soriano: Reiros ahora.—El señor Presidente agita la campanilla.)

Aquí tenemos unos actuantes en la sublevación con caracteres de jefes de la sublevación, jóvenes, disparando tiros de revólver, vistiendo ese traje de que hablan los que declaran ante el coronel del regimiento de dragones de Santiago. Pues si fué uno de éstos el que entregó los revólveres á aquellos que declaran ante el coronel, ¿cómo se prueba que Ferrer estuviera el día 28 en Barcelona, ni que estuviera el 27 en estas condiciones?

Aquí vemos el prejuicio, que consite en esto, en que no se sabe el traje que vestía Ferrer el día 26. Por alguna indicación, más bien se podría creer que vestía un traje claro, y, sin embargo, á Ferrer se le presenta con traje azul. ¿Por qué? Porque ese traje era el maniquí que impresionaba el prejuicio y que existía en el Gobierno civil de Barcelona como una pieza de convicción. He aquí el prejuicio contra Ferrer.

He ofrecido, señores diputados, estas pruebas, porque son muy dignas de tenerse en cuenta para una revisión parlamentaria del proceso Ferrer, revisión parlamentaria que podría tener un alcance primordial si el Parlamento la acordara, porque lo ha de ser el Parlamento mismo el que haga la revisión; esta se ha de hacer conforme lo determina la ley. Y como hay que discutirlo todo, después de exponer toda esta parte del sumario en aquellas cosas que me han parecido llamativas y que os tenían que impresionar necesariamente, yo quisiera también deciros qué es lo que hizo Ferrer en Barcelona; porque en un proceso hay que representarse dos cosas: lo que se supone que hizo el procesado y que realmente hizo. En efecto; quiero hacer alguna indicación respecto á este particular, porque podría ocurrir que al contestar á los que intervenimos en este debate se dijera que habíamos querido presentar á un Ferrer absolutamente impecable, y con datos del proceso nos podrían hacer alguna indicación precisa y demostrativa de que Ferrer, efectivamente, había hecho alguna cosa. Veamos, pues, qué hizo Ferrer, y veá-

moslo concisamente, porque yo no os quiero fatigar.

Ferrer prestó su primera declaración ante el juez Llivina, y le da cuenta de todo lo que hizo en Barcelona el día 26 de Julio, desde su llegada en el tren de las ocho de la mañana desde Mongat.

Podría ir enumerando punto por punto los sitios en que estuvo Ferrer, siempre haciendo diligencias de carácter editorial, á fin de publicar el prospecto de una obra que preparaba. Revela en todo esto Ferrer una gran actividad, porque estuvo, según declaración suya, en once sitios, desde las ocho de la mañana hasta la tarde; y estos sitios, perfectamente probados todos, son: las casas de fabricantes de papel, impresores, fotograbadores, etc.; pero Ferrer no cuenta algunas cosas que se saben por la declaración de Francisco Domenech Munté, ni cuenta tampoco algunas cosas que se saben por la declaración de don Lorenzo Ardid; Ferrer no cuenta que estuvo en la Casa del Pueblo, ni tampoco cuenta que estuvo dos veces en la redacción de *El Progreso*.

Yo quiero que os imaginéis por qué conducto se sabe lo principal de los pasos de Ferrer; lo principal era su visita á la redacción de *El Progreso*, y eso se sabe porque lo refiere un mozo de veintidós años. Ya indicó con todo acierto el señor Soriano en su discurso que este es un dato de primera importancia para que nosotros podamos presumir qué clase de revolucionario era Ferrer, que al salir de la redacción de *El Progreso* (donde, en efecto, hay que ser sinceros—lo que dice Francisco Domenech es verdad—Ferrer no quería que se firmara un memorial, sino que expuso esa idea) se lo cuenta sencillamente á su acompañante. ¡El jefe de una revolución, que, según dijo el jefe superior de policía de Barcelona, se había fraguado en el misterio y obedecía á un plan, tomando por confidente á un mozo de veintidós años, que no tarda en ser indiscreto! (El señor Canals: Secretario del Comité republicano radical de su pueblo). Eso no quita para que sea un mozo de veintidós años, con estos caracteres de discreción. Pero no importa esto; vamos al segundo dato, á la segunda característica.

Ferrer llega á la Casa del Pueblo. En la Casa del Pueblo le recibe ásperamente don Lorenzo Ardid, le vuelve la espalda, le echa fuera y tiene que irse por la puerta falsa de la calle de Casanovas. ¿Qué prestigio tiene el jefe revolucionario, este hombre que viene al Centro del partido radical y es recibido de esta manera? (El señor Canals: Ya han dicho los radicales por qué declararon ciertas cosas ante los jueces). Y ocurre luego lo siguiente. En la redacción de *El Progreso*, cuando Ferrer llega y habla de que se firme un documento para que no se embarquen nuevas tropas, le dicen despectivamente: "¿Con qué fuerzas cuenta usted?" Y le vuelven la espalda, y tiene que irse y se va. ¿A dónde? Sale del centro de la revolución, y aquel inmenso revolucionario se contenta con ir á proclamar la República al pequeño pueblo de Masnou y al de Premiá de Mar. Señores diputados, acerca de esto se me ocurre un símil. (Rumores). Después de la lectura del proceso lo expuse ante gentes perfectamente enteradas de los sucesos de Barcelona, y les dije: la impresión que me producen los pasos de Ferrer es esto. Perdonadme la irreverencia del símil por tratarse de un muerto, pero cuando se trata de rendir tributo á la verdad todo es consentido. ¿Os acordáis de lo que pasa en el circo cuando llega el momento en que se prepara una maniobra peligrosa en el trapecio? Se preparan las redes, sale todo el personal y trabaja con digilencia elevando los postes, estirando las maromas y realizando rápidamente las operaciones; y en este momento sale un *clown* que se dirige á distintos sitios, figura que hace distintas cosas, aunque en realidad no hace ninguna y provoca la risa de todos. Eso es Ferrer en Barcelona. (Rumores). La revolución se desenvuelve expontánamente con todos los caracteres; Ferrer, el jefe revolucionario—ya hablaremos de sus antecedentes revolucionarios—simpatiza con la tendencia; pero va á la Casa del Pueblo, á la redacción de *El Progreso*, á Premiá, á Masnou, y en ninguna parte le hacen caso, y de todas partes se retira.

¿Queréis vosotros presentar ahora como hecho real la posibilidad de que Ferrer fuera el jefe de la revolución? Sabéis que él no era ese tipo. El señor Canals lo sabe porque lo ha escrito. Ferrer era un revolucionario de toda su vida. Podemos testimoniar todos sus pasos revolucionarios por inscripciones que constan en el Consulado general de España en París, y que pueden verse impresas en la causa de la calle Mayor.

Ferrer llegó á París á los diez y ocho años. Probablemente como revolucionario se estableció en París el año 1885. Cuando fué revisor de ferrocarriles prestaba servicios revolucionarios, pero ¿cómo? Como un correo de gabinete, llevando, tramitando encargos; en posición siempre subordinada, y esta es una característica que se manifiesta perpetuamente en sus trabajos. Porque Ferrer, que parece un director espiritual, no es tal cosa. El mismo tiene su director ó directores espirituales. Es una personalidad refleja; no ha tenido nunca condiciones, ni carácter, ni medios para ser jefe de una revolución; y sobre que en la revolución de Barcelona no hubo jefe, podríamos decir lo siguiente: que en un momento de efervescencia de esa revolución se buscó al jefe, y probablemente se encontrarían distintas personas que habían sido solicitadas para encargarse de esa jefatura; pero seguramente, nadie, absolutamente nadie, se acordó de buscar á Ferrer, y algunos rechazaron á Ferrer. ¿Dónde estaba Ferrer? ¿Dónde estaba el jefe? Además, en estas condiciones de representación, las jefaturas que vosotros encontráis no se destacan en el proceso. Jefatura y popularidad son términos sinónimos, y Ferrer no fué nunca popular. No lo fué en España, y la popularidad para este efecto es cosa absolutamente indispensable, y por eso no se ha dicho que la popularidad no es tan divisible como el mando.

Dicho esto, señores diputados, me permitiré breves palabras para llegar al fin de este examen del proceso en la parte correspondiente al plenario, faltándome sólo hacer una breve insinuación respecto á un particular sumamente interesante que he de exponer conforme á mis convicciones, nacidas del estudio del proceso, y que se refiere á esta característica que se le ha querido poner "de proceso militar".

¡Yo pregunto: "Es éste, propiamente, un proceso militar porque lo instruye la jurisdicción de guerra y porque actúa en él un juez militar? En primer término, yo podría recoger palabras del señor don Melquiades Alvarez en su discurso cuando aludía á la estructura del proceso, y en este proceso se puede decir que quien menos interviene es el juez militar: interviene la guardia civil, interviene en muchas ocasiones la policía, interviene el juez de instrucción de Mataró; las menos de las veces interviene el juzgado militar. A la vez y en estas intervenciones, ¿qué es lo que debemos considerar nosotros para ciertos juicios como propiamente militar? En el proceso hay tres elementos actuantes: el juez militar, el auditoriado y el Consejo de guerra. Estos tres elementos hay que diferenciarlos para ver qué participación han podido tener en determinadas actuaciones, y, si se quiere, en determinadas responsabilidades; y en cuanto á lo concerniente al auditoriado, tenemos que decir que mientras se instruye el proceso contra Ferrer el auditor general instruye un proceso aparte; él lo declara en su último dictamen, y su dictamen se funda precisamente en ese proceso: es el proceso de los cincuenta legajos recogidos en el registro de *Mas Germinal*, que le permitió al auditor general hacer una historia revolucionaria de Ferrer desde sus primeros tiempos. Lo cual quiere decir que en este asunto no hay un solo proceso; hay tres procesos: el proceso instruido por el juzgado militar; el proceso seguido por el auditor con los cincuenta legajos, y el proceso confesional formado por el fiscal del Tribunal Supremo señor Ugarte.

En estas condiciones, señores diputados, ¿por qué no especificar la responsabilidad que corresponde á cada uno? La responsabilidad del auditoriado es muy grande en lo que he demostrado y en lo que podría demostrar; pero ¿y la responsabilidad del Consejo de guerra y de aquellos que actúan en el juicio de Ferrer con verdadero espíritu militar? Allí nos encontramos confirmada una acusación que yo hice cuando por primera vez se trató aquí del proceso Ferrer. Yo dije que en el primer proceso, en el de la calle Mayor, Ferrer había sido absuelto por cobardía, y que en el proceso de los sucesos de Barcelona, Ferrer había sido condenado por todo lo contrario (lo dije con una palabra), por majeza. (Rumores.) Y esto, señores diputados, indica que sobre toda la balumba acusatoria que en el proceso Ferrer se presenta al Consejo de guerra, para que tenga que fallar con arreglo á conciencia, se le sugiere una especie que tiene que afectar hondamente al honor militar; y hay que decirlo aquí, ya que se habla de las manifestaciones de Europa: esas manifestaciones las presenta el auditor ante el Consejo de guerra para imponerse á aquellos que tienen que sentir como guerreros el honor de las armas, y dice lo siguiente:

"...con motivo de la prisión y procesa-

miento actual de Ferrer, se han repetido por sus partidarios y amigos, especialmente en el extranjero, dando lugar á que entre nosotros algunos espíritus apocados llegasen hasta pensar en algo así como la posibilidad de una intervención diplomática en el asunto, sin pararse á considerar lo absurdo de tal suposición, que cae por su base, con sólo recordar no es nuestro país una nación de capacidad jurídica limitada, ni obligada, por tanto, á tolerar ingerencias extrañas en asuntos interiores."

¿No os parece que esto es enormemente grave, dicho ante el Consejo de guerra, para colocar á los militares en una situación difícil, en la situación de tener que condenar, porque si no lo hacían demostraban temer la imposición extranjera y había la tacha de cobardía?

Señores, no quiero insistir. He terminado; pero el señalamiento de lo que acabo de demostrar en este proceso pone de manifiesto un hecho lamentable: la intervención en la causa de las autoridades gubernativas, que influyen en todas las diligencias, y este hecho, señores diputados, no es una cosa extraña en el medio en que vivimos; este hecho es el revelador de nuestro estado social. El caso Ferrer indica una cosa bien sabida en Europa: que en España no hay justicia. (Grandes rumores.)

El Sr. PRESIDENTE: Llamo á S. S. al orden, porque eso es un concepto peligroso. (Continúan los rumores.)

El Sr. SALILLAS: Lo diré, señor presidente, con palabras de un ministrro de Gracia y Justicia, el señor Sánchez de Toca, en la apertura de tribunales: "...que la libertad y sus amparos de justicia parecen, más que de fuero común, privilegio de un millar de oligarcas, que se busca al juez para ganar elecciones y aterrar á los contrarios, y que, en suma, lo que hay de más sagrado en la función judicial se convierte en un instrumento de lo más corrompido para las orgías de tiranuelos al disputarse la dominación."

El Sr. PRESIDENTE: Se refería á la justicia municipal. (Grandes rumores en la minoría republicana.)

El Sr. SALILLAS: Se refería, señor presidente, á la justicia civil, y lo pruebo con este texto de la misma procedencia, que dice:

"Allí están las más hondas raíces madres de que en los escalafones judiciales, las buscas de valedores, las servidumbres de la clientela con su prestación subterránea de favores y servicios recíprocos, resulten el resorte más eficaz y la vía más expedita para satisfacciones de la ambición."

Se refería, por tanto, á la justicia escalonada.

Por eso yo, que intervengo en este debate, como todos intervenimos, pensando en nuestra regeneración, creo que para que ésta comience es necesario que empiecen á sentir sus consecuencias esos oligarcas, esos tiranuelos de que hablaba el señor Sánchez de Toca, y por eso, de igual modo que Nelson en la batalla de Trafalgar decía á sus artilleros: "A los cascos, á los cascos", os diría yo á vosotros que si tenéis amor á vuestro país debéis gritar: "A las alturas, á las alturas". Allí es necesario hacer la revolución. La revolución desde lo alto se hace de este modo, y esta, señor presidente, es lección que aprendí en los estudios políticos de Gladstone cuando, ocupándose del gran influjo que tuvo en la mejora de las costumbres de Inglaterra el príncipe Alberto, consorte de la reina Victoria, decía que el soberano es como un sol que en torno suyo tiene unas constelaciones, cada una de las cuales es centro de otros astros, y de este modo, en todo el orbe sideral, el influjo, bueno ó malo, se transmite á todas partes, como se transmite la ondulación á las orillas cuando se arroja una piedra en el centro del estanque. Por eso digo que nuestra regeneración interesa hacerla en las alturas, y de ahí la necesidad de purificarlas y despejarlas.

Señor presidente, yo no puedo terminar este discurso sin dar una pequeña satisfacción á un sentimiento, con tanto más motivo cuanto que este sentimiento concuerda con las nobles manifestaciones de Europa. Es que en esta clase de procesos, cuando se conmueve hondamente el alma universal, hay un sentimiento muy grande herido, y este sentimiento no puede ser otro que el de humanidad. Por eso mismo, cuando hacía el señor Alvarez algunas críticas respecto á algunos tipos de legislación, yo pensaba en aquel momento en que hay una tendencia en los Códigos penales modernos al arbitrio judicial antiguo. ¿Por qué esa tendencia? El arbitrio judicial desapareció porque servía para hacer el mal; ahora que parece que la humanidad ha progresado tanto, se admite la posibilidad del arbitrio judicial porque se considera que los jueces modernos, los jueces nobles, los buenos jue-

ces, tienen en ese arbitrio un arma para hacer el bien.

Con eso, señores diputados, quiero responder también como protesta al sentimiento de Europa, porque precisamente todos los autores reconocen que ese sentimiento es tan vivo en nuesro pueblo que yo terminaré con unas elocuentes palabras aprendidas en el *Diario de las Sesiones* de las Cortes de Cádiz. En la sesión de 10 de Mayo de 1811 hablaba el diputado señor Mejía y decía respecto á este sentimiento de piedad: "Señor: No puedo menos de manifestar á V. M. que mi corazón se conmueve al oir lo que pasa en el de los buenos jueces cuando tienen que condenar á un reo. Me ha parecido ver á San Francisco de Borja cuando, siendo Virrey de Cataluña, al firmar una sentencia de muerte, se ponía á temblar y lloraba; y preguntado una vez cómo estando en sus facultades el perdonar, no lo hacía para no sufrir tales angustias, respondía: "La humanidad me arranca estas lágrimas; pero al mismo tiempo la justicia mueve mi mano." (Aprobación en la minoría conservadora.—El señor Soriano: Ya nos las pagaréis.)

Yo creo que si Europa hubiera visto en aquellos que tuvieron en sus manos el papel de Virrey, el papel de San Francisco de Borja para remediar la injusticia de la condena de Ferrer, si hubiera visto un temblor, si hubiera visto una lágrima, no se hubiera producido esa protesta, esa conmoción que á nosotros nos daña, que á mí me daña particularmente, porque aunque os haya molestado, he hablado siempre palpitando en mí el alto sentimiento de la patria. (Aplausos en la minoría radical.)

El señor ministro de la GOBERNACION (Alonso Castrillo): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor ministro de la GOBERNACION (Alonso Castrillo): Brevísimas palabras, señores diputados, á que me veo obligado por la cortesía que me mereces el señor Salillas, mi digno amigo; pero le suplico que me dispense si no soy extenso, porque la misma cortesía y consideración que tengo que guardar á S. S. tengo que guardárselas, y lo hago con mucho gusto, á otros señores de la minoría conservadora que han pedido la palabra y han de usarla esta tarde, sin duda, para contestar á los acerbos cargos que S. S. les ha dirigido. Voy á ser sumamente conciso.

La situación del Gobierno á que tengo la honra de pertenecer está perfectamente definida por el señor ministro de Gracia y Justicia, primero, en la parte jurídica, y después por las elocuentísimas palabras del señor presidente del Consejo de ministros; en cuanto á política, hay que rechazar, tantas veces como se levante uno en este banco, esas palabras, que no sé qué significado quieren tener, aunque las atenúe, según dice, el señor Salillas, de prevaricación, de falsedad y otras por el estilo, que, seguramente, no las ha usado S. S. en el léxico común, sino que ha querido significar con ellas algo jurídico que nosotros tenemos obligación de rechazar, como creo que las ha rechazado toda la Cámara. (El señor Lerroux: No; menos nosotros.) Claro es que yo no tengo la pretensión de que SS. SS. las rechacen; ya sé que SS. SS. forman parte integrante de la Cámara. Rectificaré; las ha rechazado la inmensa mayoría de la Cámara. ¿Queda S. S. satisfecho? (El señor Lerroux: Me anego en esa inmensidad.) Es posible.

Por un lado, el señor Salillas y los demás oradores que elocuentemente le han precedido parece que no quieren significar más que un sentimiento de humanidad. y por otra parte, parece que SS. SS., más que querer hablar para la Cámara, hablan para producir agitaciones fuera. (Rumores en la minoría republicana.) Yo he oido con toda calma á SS. SS. (El señor Soriano: Ya salió la hidra revolucionaria.) Lo que ha salido es el oro inglés, no la hidra.

Yo, señores, he recogido esas palabras sólo para protestar de ellas; porque S. S., con una suavidad extraordinaria, y atenuando, según decía, las frases mismas que pronunciaba, las pronunciaba; y luego vienen los ecos de fuera, y vienen los comentarios, y no aparecen las atenuaciones de S. S., sino una intención, acaso velada, de mortificar á cientas instituciones. (Protestas en la minoría republicana.) Y eso lo hacen Sus Señorías cuando debieran recordar sucesos gloriosos de hace muy poco tiempo, en que ese ejército, bizarro y honrado... (Fuertes protestas en la minoría republicana.—El señor Iglesias y Ambrosio: ¿Qué tiene que ver el auditor con el ejército?—Exclamaciones en la mayoría.—El señor Lerroux: Protestamos de que se nos suponga hostiles al ejército.) Lo digo con todas las atenuaciones que ha puesto en sus palabras el señor Salillas. (Nuevas protestas en la minoría

republicana.—El señor Giner de los Ríos: ¿Es que os conviene hacer constar eso?—El señor presidente llama al orden repetidas veces.) Está bien, todo constará; pero... (Nuevas protestas é interrupciones en la minoría republicana.—El señor Soriano: Queréis apoyaros en las bayonetas.—Protestas en la mayoría.) No queremos apoyarnos en nada, señor Soriano; pero me parece que yo he oido con calma á SS. SS., como les hemos oido aquí todos, guardando silencio cortés, á pesar de las enormidades que SS. SS. han dicho, sin que hayamos hecho ni siquiera un gesto, ni producido un murmullo, y creía yo que á mí se me permitiría decir el concepto que yo tengo del ejército. (Rumores en la minoría republicana.—El señor Barrasa: El ejército no necesita defensores.)

El Sr. PRESIDENTE: ¡Orden, señores de la minoría; es imposible continuar de esta manera!

El señor ministro de la GOBERNACION (Alonso Castrillo): ¿Es verdad, señores de la minoría republicana, que ese tribunal, tan criticado y tan censurado, estaba formado por dignos y caballerosos oficiales del ejército? Pues hemos acabado. (Rumores.)

El señor Alvarez decía, como no podía menos de hacerlo persona tan entendida como él, que no iba á la revisión por medio de la Cámara. ¡Claro! ¡Pues no faltaba! Y, sin embargo, la idea se insinúa, y además hoy, acaso sin querer, el señor Salillas no ha hablado más que de revisión del proceso, y en la Cámara no se ha hecho otra cosa sino realizar un análisis y una disección del proceso; y si esto no es revisión, no sé á qué se llama revisión. (Aprobación en la mayoría). El señor Salillas, siempre que se ha ocupado del proceso, ha usado la palabra revisión, y á mí me parece que lo natural sería, puesto que SS. SS., según creo, pretenden pedir en una proposición especial la reforma de la ley, como decía el señor Alvarez, para dar lugar y cabida á la revisión, guardaran todo eso para expresarlo en su lugar oportuno, ya que aquí no se ha de revisar ni se puede revisar el proceso. El proceso, en todo caso, habrá de revisarlo un tribunal; ¿no parece que fuera más propio y más oportuno hacer ante el tribunal, si á ello hubiera lugar, todas esas alegaciones que han hecho SS. SS. ante la Cámara? (Aprobación en la mayoría).

El señor IGLESIAS Y AMBROSIO: Estando los conservadores en el Poder se revisó aquí el proceso de Montjuich. (Protestas en la mayoría.—Continúan las interrupciones en la minoría republicana).

El señor PRESIDENTE: Señores de la minoría republicana, hemos oído á Sus Señorías durante veinte horas, y creo que no es mucho pedir á SS. SS. que guarden silencio.

El señor ministro de la GOBERNACION (Alonso Castrillo): Yo, que soy el hombre más pacífico de la Cámara, ó por tal me tengo, no quiero continuar provocando las iras de SS. SS.; pero me han de permitir que exponga un último concepto. El señor Salillas, al hablar de la revisión, se ha ocupado del proceso, empleando frases que yo no he de repetir porque no quiero que aparezcan en mi discurso en las columnas del *Diario de Sesiones*. ¿No le parece á Su Señoría que hablando de esa manera, de esa forma, y usando las frases que ha usado, podría creer alguien, yo no lo creo, que eso sería ejercer una coacción indirecta sobre ese tribunal que SS. SS. quieren autorizar para la revisión?

No tengo más que decir. (Aplausos).

El señor SALILLAS: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor SALILLAS: Los antecedentes que acaba de dar mi compañero don Emiliano Iglesias, de que aquí, en esta Cámara, ocupando el banco azul el partido conservador, se discutió el proceso de Montjuich (El señor ministro de la Gobernación: No he oído al señor Iglesias), indican que todas estas cuestiones se pueden tratar en el Parlamento y se deben tratar, y precisamente por poderse tratar sin desdoro en el Parlamento esas cuestiones, pueden no tener otra clase de peligros.

He hablado constantemente de revisión parlamentaria, porque es lo que hacemos, para proponer la revisión, que propondremos en la oportuna proposición, en la forma reglamentaria y la Cámara resolverá lo que crea conveniente: cada uno votará con arreglo á su conciencia, porque las votaciones han de ser nominales.

Pero lo que quiero dejar bien claro es lo concerniente al ejército. En mi discurso no hay absolutamente nada que se refiera á lo que es verdadero ejército. (Protestas y rumores en varios lados de la Cámara). Yo lo encuentro representado en el Consejo de guerra... (El señor ministro de la

Guerra: Ejército es todo lo que depende del ministerio de la Guerra.—Aplausos).

Del Consejo de guerra nada he tenido decir. Ahora bien; ¿se va contra el ejército porque en un Cuerpo del ejército, sea el Cuerpo jurídico, sea cualquier otro Cuerpo, haya algún individuo con tacha? (Rumores y protestas.—El señor ministro de la Guerra: Señor Salillas, ¿tiene la bondad, con la venia del Presidente, de permitirme que le haga nada más que una indicación? Que si en el ejército no fuera suficiente para corregir faltas ó delitos el Código de Justicia militar al juzgar á los jefes y oficiales, hay otro Código, por fortuna nuestra y como salvaguardia de la institución armada, con gran honor para nosotros, que es el Código del honor, y ese Código del honor hubiera juzgado ya á los jefes y oficiales aquí citados si no hubiesen cumplido con su deber. Su conducta merece la aprobación del ejército entero. — Aplausos. — Perdone Su Señoría la interrupción). Tan nos atenemos nosotros al Código de Justicia militar, que en él nos hemos de fundar para pedir la revisión del proceso.

El señor PRESIDENTE: El señor Cierva tiene la palabra.

El señor CIERVA: Necesito hoy, señores diputados, de toda vuestra indulgencia, porque es notorio que realizo un esfuerzo físico para acudir á este debate; yo no sé si tendré fuerzas suficientes para decir todo lo que yo tengo obligación de manifestar. En otras ocasiones, en muchas, me habéis dado todos los diputados pruebas de benevolencia; ahora os la pido con encarecimiento.

Me había propuesto, señores diputados, no intervenir en este debate hasta tanto que hubieran pronunciado sus discursos, creo que tengo razón al decir acusaciones, todos aquellos oradores que han anunciado que intervendrían en él. Desde hace muchos meses, á pesar de aquella discusión extensa del mes de Julio del año pasado, yo, como otros compañeros míos del Gobierno conservador, y singularmente mi ilustre jefe, venimos sufriendo ataques implacables que se relacionan con lo que ahora se discute. Era natural que todos nosotros deseáramos que llegase un instante en el cual todo eso que se ha dicho en los *meetings*, todo eso que se ha dicho en el periódico, todo eso que se ha agravado en los periódicos mismos, presentándonos como hombres sanguinarios, llamándonos, que este es el hombre que tanto se ha repetido, asesinos, que todo eso se nos dijera aquí y que aquí eso se explicara y se explicara precisamente por aquellas personas que, invocando principios de justicia y de humanidad, no han vacilado en condenarnos á nosotros reiteradamente, sin que tuviéramos ocasión de defendernos (*Muy bien*); y ya con eso empezaban á dar pruebas de cuáles eran sus sentimientos y de cuales eran sus propósitos. (*Muy bien.*) Porque eso deseábamos, no hemos opuesto nosotros ningún inconveniente á que este debate se plantease; por que eso deseábamos, á pesar de haber hablado tanto en el mes de Julio del año anterior, de haber contestado á cargos análogos á los que ahora se nos dirigen, de haber explicado nosotros cuál fué nuestra intervención en los sucesos de Julio de 1909, al pedir el proceso que se siguió en Barcelona á Ferrer Guardia, aun teniendo el criterio que reiteradamente hemos expuesto, y que coincide con el del Gobierno de S. M. lejos de oponernos á que ese proceso viniera, lejos de oponernos á que ese proceso se discutiese, hemos querido facilitar la discusión, y hemos solicitado la impresión del proceso mismo y la de otros que con él guardan alguna relación.

Yo debo esta explicación á la Cámara, porque cuando diga luego cuán irregular me parece todo este debate y señale los estragos que naturalmente está produciendo, que había forzosamente de producir, podría alguien entender que había contradicción con aquellos otros actos nuestros que he señalado y que tendían á dar facilidades para esta discusión.

Nosotros hemos creído siempre que por encima de todas las pasiones que se han desarrollado alrededor de aquellos sucesos de Julio de 1909 había algo que debía merecer de todo buen patriota un gran respeto; había algo que, aunque pudiera dar ocasión á debates, á reclamaciones, y aun á acusaciones, había de hacer que se formularan siempre dentro de una gran mesura, dentro de grandes miramientos; porque si es lícito y es corriente, y hasta su abuso ya se ha consagrado en nuestra Patria, que á los hombres públicos no se nos respete ni en nuestra vida privada, cuando esos ataques podían herir á instituciones fundamentales para la vida social de nuestro país, esos miramientos, esas consideraciones y esas austeridades nos parecían obligados. (*Muy bien*).

Pero no ha sido así, y hemos llegado forzosamente á esta triste situación; situación triste, en la cual—he de decirlo, señores—los que nos sentamos en esta minoría, los que representamos al partido conservador, singularmente los que tuvimos el honor de formar Gobierno con mi ilustre jefe el señor Maura, somos los que menos daño podemos sufrir, aunque al fin al cabo nuestro honor y nuestra conducta están en entredicho y es muy grande nuestro anhelo de reivindicar la justicia para nosotros; pero para todo el país, pero para ese Gobierno, pero para la mayoría, pero para España entera el mal que se está produciendo es muy grave, y quizá quizá, si pronto el patriotismo no se impone á todos, ese mal puede ser irreparable para el ejército.

¿A qué teníamos nosotros derecho, señores diputados? Cuando se nos ririgen todas esas acusaciones, acusaciones que son eco de otras acusaciones lejanas, que con la lejanía se quieren agrandar y que se nos recuerdan para abochornarnos, para deprimirnos, para que pese sobre nosotros una fuerza contra la cual la nuestra sería siempre insuficiente, nada menos que la opinión intelectual del mundo casi; cuando todo eso se nos dice, ¿no teníamos derecho, señores diputados, á que aquí, en la Representación Nacional, todas las imputaciones se probasen, en la discusión se empleara una gran lealtad, y en la referencia de los hechos, cuando se trata nada menos que de invocar una enorme injusticia, no se comenzara haciendo la injusticia también de tergiversar las cosas, de tergiversar los hechos, de mentir. (*Muestras de aprobación en la minoría conservadora.—El Sr. Soriano*: De decir verdad.) Yo digo, señores, sin aludir ahora á nadie, estableciendo principios para derivar mis razonamientos, que cuando así se nos ataca y en materia como esta, de tanta delicadeza, es mucho más sensible, es mucho más punible, llega á ser criminal fundar la acusación que contra nosotros se hace en hechos que son notoriamente falsos. Pero, señores diputados, ¡si es que contra nosotros no se ha esgrimido otra arma! ¡Si es que todo esto que se relaciona con el proceso Ferrer tiene su origen en una inmensa, en una grandísima mentira; mentira consciente, mentira sistemática, arma política empleada desde los primeros momentos y no nueva tratándose del nombre de Ferrer! ¿Qué tendríamos nosotros que contestar aquí, qué tendríamos nosotros que hacer aquí si sólo se presentara delante de nosotros la verdad y la razón? No. ¿Habrá alguien, que discutiendo lealmente, niegue que lo mismo que cuando fué Francisco Ferrer Guardia procesado con motivo del atentado de la calle Mayor de Madrid, que cuando ha sido procesado por consecuencia de los sucesos de Julio de 1909, en el extranjero, esa intelectualidad, que vosotros, algunos, invocáis antes de conocer los hechos, antes tal vez de ser detenido Ferrer, había ya proclamado en ambos casos que era inocente, que era un crimen que se preparaba, que era la reacción inquisitorial española la que se apoderaba de aquel apóstol del racionalismo que venía á regenerarnos y á abrirnos vías de progreso? ¿Habrá alguien, digo, que con lealtad discuta que me niegue esos hechos? Porque esos hechos están muy documentados, y yo ya, en Julio del año anterior, dejé en el *Diario de Sesiones* no pocos documentos, pero tengo todavía muchos más.

Yo afirmo que el origen de todo este debate, que no es más que consecuencia del anterior, es una mentira, un gran prejuicio, señor Salillas, un arma de combate de elementos revolucionarios, que aquellas personas afiliadas á este movimiento amparan cueste lo que cueste; y siendo así, no puede extrañarme que suceda lo que sucede.

Yo he pedido que se imprima el proceso que se siguió con motivo del atentado de la calle Mayor de Madrid, porque ahí tenéis un arsenal de datos, una gran enseñanza, algo que para la Historia de España tiene importancia suma.

Aquellos que para acusarnos á nosotros y para hacer la crítica de los procedimientos judiciales en Barcelona no vean más ni les haga falta otra cosa que las páginas de pieza separada para investigar la responsabilidad de Ferrer Guardia; para quienes lo interesante es probar si hay una diligencia más ó menos perfecta y un atestado completo ó incompleto, ó verosimilitud en la declaración de este ó del otro testigo, para esos la impresión de este proceso quizá no tenga importancia alguna. Para los que entiendan, por el contrario, que este asunto no puede entenderse, ni puede, por tanto, juzgarse sin conocer primero la figura de Ferrer Guardi; para los que entienden que se trata de un proceso que no permite ciertamente ese análisis menudo y curialesco á que tal vez algunos oradores se han dedicado, para esos se ha impreso el proceso de

la calle Mayor; que examinen en él antecedentes, que vean allí el rastro luminoso de una vida que queda esclarecida, que queda iluminada. Y después de esto, ¡bueno será anticipar, porque la malicia camina rápidamente que nadie ha pensado, ni ha querido, ni se hubiera hecho, que al dictarse la sentencia por el Tribunal militar de Barcelona se tuviera para nada en cuenta lo que en ese proceso de la calle Mayor ha aparecido.

Es para cosa más alta, Sres. Diputados, para lo que hay que mirar ese proceso; es que si sólo analizamos los hechos, si sólo los juzgamos pensando en que había un sér que se llamaba Francisco Ferrer Guardia, que no tenía antecedente ninguno, que no era conocida su vida, que no había tenido intervención en las luchas políticas y en los movimientos revolucionarios de España, entonces es como si elgieran del monton de los procesos de nuestras Audiencias uno cualquiera para examinar qué responsabilidades aparecen en los autos para el incógnito, para el anónimo, para el desconocido. (Muy bien).

Pero aquellos que invocan la representación que tenía Ferrer Guardia, aquellos que invocan la opinión de Europa alarmada, porque aquí se supone que hemos sacrificado á un gran intelectual sólo por sus ideas y no por sus actos y sus hechos delictivos, á esos les debemos ofrecer el estudio de este proceso con el de todos los demás antecedentes; á esos, digo, porque quiero hacerles la justicia de que discuten con lealtad, que si vienen aquí exclusivamente á una obra revolucionaria, ¿qué nos importa? (Aprobación en la minoría conservadora.—Rumores en la minoría republicana).

He indicado antes, señores, que esta Cámara no tiene derecho á hacer, á juicio mío, lo que está haciendo.

He dicho que nosotros, diputados de la Nación, no podemos examinar un proceso como si vistiéramos la toga ante un tribunal y lleváramos allí la representación ó del interés privado ó del interés público; que nosotros no estamos capacitados, que sería una enorme injusticia que nos sustituyéramos á la conciencia y al juicio de los juzgadores, porque ya veis lo que resulta. Resulta que un ilustre orador, primero, otro ilustre orador después, muchos ilustres oradores, sin duda cada cual va á recoger del proceso la pieza que le haga falta para su razonamiento, el aspecto que le convenga, y va á examinar testigo por testigo, y va á decir: este es ridículo, el otro estuvo procesado; á aquel, ¡cómo se le va á creer!; el otro, ¿no veis cómo en rueda de presos reconoce al cabo de dos meses; no veis que son las mismas palabras; no veis, en fin, que todo esto no es bastante para juzgar? ¡Para juzgar! ¿Y á quién juzgáis cuando decís eso? Pues no estáis juzgando á Ferrer Guardia, estáis juzgando al tribunal que le sentenció (Muy bien. —Aplausos en la minoría conservadora); estáis juzgando á todas las autoridades que intervinieron y que sancionaron aquella sentencia; los estáis juzgando y queréis que se les condene.

Y es natural, ¿quién se puede levantar á defender en el mismo terreno en que la contienda se plantea? Porque, claro es, para hablar de que es imposible, de que es absurdo, de que es calumnioso, de que es criminal pensar que un jefe y seis oficiales del ejército español, puesta la mano sobre su conciencia, sean capaces de prestarse á la venganza de un Gobierno, á la verdadera infamia de un Gobierno que quiere que se cometa una injusticia, para decir eso yo creo que estamos capacitados todos los que aquí nos sentamos; es más, creo que tenemos obligación de hacerlo y de decirlo.

Pero entrar en el examen de todas esas pruebas y contradecir todos eso, y demostrar que el estado de conciencia de aquellos jueces es opuesto á eso, eso ¿quién lo va á hacer? ¿Va á ser el Gobierno de S. M., que va á entretenerse en penetrar en todas esas hojas del proceso y se va á convertir aquí en abogado defensor ó en abogado acusador, frente á otro defensor ú otro acusador? ¿Veis absurdo semejante? Pues eso es lo que se está haciendo.

Y se está haciendo en unas condiciones, señores diputados, que, como yo decía antes, el estrago puede ser definitivo. Porque esos discursos salen de esta Cámara y se propalan y se difunden, y son muchos los periódicos que literalmente los sirven al público, y se trata de un asunto, señores diputados, que fácilmente apasiona, y sobre la pasión encendida se arrojan todas esas brasas. ¿Qué ha de suceder, señores diputados, cuando son tantas y tantas las gentes que se sienten indefensas, que no pueden venir aquí á defenderse, que no pueden tener representación legítima y adecuada para su defensa?

En fin, si se hubiera tratado sólo de imputaciones personales á nosotros, si se hu-

biera dicho algo de lo que matiza buena parte de los elocuentes discursos á los cuales me refiero, imputándolo singularmente á mí, que es claro, señores diputados, yo vengo hace tiempo siendo blanco de todas esas acometidas y de todas esas, no lo digo en son de queja, sin vanagloria, sin jactancia, sin majeza, que yo no las he tenido nunca, puedo decir que es para nosotros un gran honor; pero, en fin, si se tratara sólo de eso, el estrago de que yo hablaba, las dificultades, los daños á que me he referido no tendrían ya importancia, por lo menos la tendríamos escasa Somos hombres políticos, nos podríamos defender, espero que nos sabríamos defender, y nos sabremos defender en la parte que nos toque. Pero, de lo otro, ¿qué hacemos nosotros?

Nosotros formábamos un Gobierno que se encontró frente á un movimiento revolucionario cuyas circunstancias ya expliqué, no hago más que invocarlas para vuestra memoria. En aquellas circunstancias y frente á un movimiento revolucionario, los que habíamos jurado defender á la Monarquía, defender el orden público, les defendimos.

Está bien. Por nuestros actos que se nos juzgue, que se nos ataque. Pero luego los tribunales de justicia funcionaron, y funcionaron con una indepedencia, señores diputados, con una abstención tan absoluta del Poder gubernativo, que nadie, en conciencia, podrá decir lo contrario.

Conviene decir eso á esos revolucionarios que ni una sola vez han hablado, ¿cómo han de hablar? de la gravedad de los sucesos de Barcelona. ¿Cómo han de hablar de los incendios de Barcelona, de los saqueos, de los asesinatos, de los ataques á la fuerza pública? No; eso en la Historia; ahora hay que atacar á los hombres que cumplieron con su deber.

Ya digo. ¿Es obra revolucionaria? Estáis en vuestro papel. Pero ¡si á mí me parece eso natural! Estando vosotros aquí, disponiendo de la tribuna pública, ¿cómo no habíais de acometernos á nosotros? ¡Si entonces vosotros no seriáis nada, absolutamente! Lo único que á mí me pasa es que me parece que sois demasiado ingenuos cuando habláis de que el día que vengamos nosotros al Poder, singularmente dos personas, se hará la revolución. Sois muy ingenuos. ¿Por qué nos lo anunciáis? ¡Pues si es lo que buscáis, debéis desearlo! (Risas. —El señor Soriano pronuncia palabras que no se perciben claramente.—El señor Presidente agita la campanilla reclamando orden).

Pero decía que al entrar en la discusión de ese proceso y al hacerlo en la forma en que se hace, nosotros nos encontramos en una situación realmente difícil, porque ¿vamos á defender nosotros, nos consideramos obligados especialmente, singularmente, á un tribunal militar, las autoridades que han intervenido en ese proceso? Y esa obligación, ¿no es general, no es común singularmente al Gobierno de S. M.? Porque es claro que los tribunales españoles no son conservadores ni son liberales, y cuando sale un Gobierno de ese banco no se lleva los tribunales; los tribunales son siempre los mismos.

Por eso nosotros, al plantearse este debate, no podíamos menos que esperar á lo que dijera el Gobierno de S. M. No habíamos pensado nunca que aquella parte de reproche ó de acusación personal á nosotros pudiera ser aceptada por el Gobierno que ahora se sienta en ese banco, eso no; pero en la defensa del fuero, en la defensa del honor, de la lealtad, de la rectitud de ese tribunal, nosotros no podíamos disputarle al Gobierno de S. M. el primer puesto. (Muy bien, muy bien).

Pero hay una cosa singular, y ello es que cuando aquí se discute y se analiza el proceso, no obstante la precaución que yo tomé, que tomamos, que aceptastéis, de imprimir ese proceso, en él se dicen cosas contrarias al proceso mismo. No nos ha valido la precaución, aunque yo estimo que si no la adoptásemos y sólo en la mesa ó en la Secretaría de la Cámara estuvieran los procesos con la letra difícil de la curia, á estas horas nadie lo conocería. Y cuando esto sucede, y cuando sale de este recinto la versión tergiversada y se presentan los hechos así, ¿qué hacer? Comprendo yo que el Gobierno de S. M., aun teniendo ahí todo ese proceso, pudiéndolo estudiar como nosotros, ya lo he dicho antes, no puedo entrar en ese examen minucioso. El señor ministro de Gracia y Justicia primero, el señor Presidente del Consejo de ministros después, esta tarde el ministro de la Gobernación, hablaron en términos generales, en la forma que realmente correspondía, en cuanto al proceso, á sus deberes, que yo ahora no juzgo; pero, en fin, deberes tal como ellos los entendieron; pero que quedan flotando todas esas cosas; pero quedan

en pie todas esas alteraciones, esas verdaderas alteraciones del proceso que producen su estrago fuera; se forma una opinión falsa, se ayuda á que la leyenda crezca; y cuando son tantos y tantos los que agitan esa opinión, los que contribuyen á esa leyenda y los que aumentan la mentira, á mí me pone pavor en el alma que todo eso se acreciente y se aumente; y por eso yo, que creía no tener necesidad de hablar hasta más tarde, hablo ahora, porque creo que debo contribuir, en lo que sea posible, á rectificar los hechos inexactos, á que se sepa fuera que todo eso que se le ha servido en larga y elocuente prosa, no está enteramente ajustado á la verdad y á la realidad. (Aprobación en la minoría conservadora.)

¡Pero, señores, si como ya varias veces he dicho, en este asunto no hay otra cosa! ¡Si es enorme la facilidad con que en el extranjero, no sólo se acogen, sino se forjan las mentiras y las leyendas respecto de nuestro país! ¡Por más que yo me voy acostumbrando á oir que esto sólo sucede cuando está en el Poder un Gobierno reaccionario, clerical, como aquel al cual tuve yo el honor de pertenecer; aunque á mí me parece que ahora, que no hay un Gobierno que merezca ese dictado, ocurre lo mismo, y antes había ocurrido lo propio! Pero, en fin, lo cierto es que las leyendas se han ido sucediendo respecto de España, no ya durante años, sino durante siglos. Todo ese mal producido en el extranjero, que tiene su origen, que tiene su explicación en nuestra Historia, es para lamentado y para que nuestros afanes ptrióticos procuren evitarlo; pero lo más triste es que todas esas leyendas y todas esas mentiras sean á veces aprovechadas en nuestro país por españoles, y sean difundidas por españoles, y por españoles que ocupan altas posiciones intelectuales. Eso es lo triste; y hablo ahora de esto, porque se ha publicado este verano un libro que no sólo ha hecho estragos en el extranjero, sino que ha hecho estragos en nuestro país, y que ha llegado en el daño y en el estrago hasta esta Cámara.

Me refiero, porque no lo he de ocultar, al libro del señor Simarro, un libro, señores diputados, que por haber tenido lectores en esta Cámara, y por haber servido de texto, me parece, para algunos de los que han hablado ya, merece que yo le dedique algunas palabras, que no serán ociosas, para los que contemplen cómo un catedrático de la Universidad Central no ha vacilado en escribir ese libro, y no ha vacilado en montarse en él para hacer propaganda en el extranjero y para asistir, como en el verano último, á aquella manifestación que en Bruselas se celebró por el Congreso de librepensadores para llevar la famosa lápida á la Casa de la Villa, pronunciando un discurso en el que habló de la gran vengüenza que representaba para nuestra patria el proceso de Ferrer.

No será ocioso, señores diputados, que consideréis que persona tan ilustrada, de tan alta mentalidad, que presidía las sesiones de aquel Congreso en unión de Soledad Villafranca, ha escrito este libro cuajado de mentiras; un libro, señores diputados, debemos hablar con toda claridad, publicado en el verano último, cuando ya se habían fallado esos procesos, lo mismo el seguido contra Ferrer Guardia que el general por los sucesos de Barcelona, y su autor tenía medios seguramente, ó por los mismos procesados, ó por sus defensores, creo yo que hasta por las mismas autoridades judiciales militares, de conocer bien esos procesos, y, sin embargo, esta obra, difundida por toda Europa, se funda en reseñas de periódicos. ¡Y en qué periódicos! Para hablar del proceso general por los sucesos de Barcelona toma la reseña de *El Progreso*, de Barcelona; para hablar de actos míos se toma como texto *España Nueva*. (Risas y rumores).—(El señor Soriano: Y *La Epoca*).

El señor PRESIDENTE: Señor Soriano, escuche S. S. en silencio, como le han escuchado á S. S.

El señor CIERVA: Ya comprenderán los señores diputados, y no hago excepción de nadie, que hablando yo de estas cosas no tengo en la intención ni en el propósito interés menudo de ninguna clase. Lo que yo digo es que en España ha podido escribirse un libro como ese, en el cual se establece como primera base que Ferrer era un hombre alejado de la política desde 1901, que no había intervenido para nada en las luchas políticas ni en los movimientos revolucionarios de nuestro país, y para eso se invoca ¿qué? ¿Testimonios españoles? No; lo que dicen en Inglaterra, lo que dicen en Francia, lo que dicen en Bélgica, como en tardes anteriores á un orador hemos oído para justificar algo de eso, invocar el testimonio del periódico *La Roggione*, de Roma, que naturalmente está ente-

radísimo de todo cuanto ocurre en el interior de nuestro país. (Risas).

Pues este ilustre profesor dedica largos capítulos á demostrar con esos testimonios extranjeros que Ferrer no era un hombre revolucionario; que Ferrer estaba completamente alejado de la política, y después dedica también largos párrafos á demostrar que Ferrer no fué señalado ni directa ni indirectamente—tesis del señor Alvarez—hasta muchos días después de los sucesos de Julio. Nadie, absolutamente nadie, ninguna autoridad, nadie se había ocupado de Ferrer, y sobre eso razona para demostrar que hasta que la reacción encarnada en el dignísimo fiscal del Supremo, señor Ugarte, llegó allí, consignada á la Defensa Social, hasta entonces nadie había pensado en la responsabilidad de Ferrer; pero entonces las garras clericales se apoderaron de aquel apóstol de nuestro renacimiento intelectual. ¡Y ese es un español! ¡Y ese es un profesor de la Universidad Central!

Pues hay más—y con esto acabo ya, y perdonadme, señores, que todo esto me sirve para el debate—hay más. Este profesor, por esas referencias de los periódicos, supone que Ferrer Guardia no fué procesado por la autoridad militar porque resultaran cargos en el sumario. ¿Qué diréis que supone y lo que brinda á la Europa intelectual? Pues que fué una orden de procesamiento del capitán general de Barcelona; y, naturalmente, supone que esa orden la recibió á su vez el capitán general, ¿de quién? De nosotros; del señor Maura y de mí; porque claro es que el doctor Simarro también habla exclusivamente del señor Maura y de mí.

¿Necesito yo explicaros, señores diputados, después de cuanto habéis oido, que Ferrer Guardia fué procesado, lo mismo por la autoridad militar que por la autoridad civil, por el juez de Mataró, porque resultaron cargos en los sumarios que estaban instruyendo, sin intervención absolutamente ninguna del capitán general ni de ninguna otra autoridad? Pues es uno de los temas del libro del doctor Simarro. Y todo eso se ha servido á la opinión europea; y yo no hablo del desdén con que trata á otros; no hablo de otras enormes injusticias; no hablo siquiera de las alusiones, incluso á S. M. A mí me basta con hacer una triste consideración, señores diputados, y es que la *Gaceta* de hoy publica lo siguiente: "Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á don Luis Simarro y Lacabra y á don José Ortega y Gasset delegados del Gobierno de España en el Congreso de Filosofía que ha de celebrarse en Bolonia durante el mes de Abril próximo, con la subvención de 1.750 pesetac á cada uno, etc." (Fuertes y prolongados rumores.—Muy bien, en la minoría republicana.)

¡Ese es el representante que va á tener el Gobierno de S. M. en el Congreso de Filosofía de Bolonia, y eso, cuando se habla de que en muchas ciudades del extranjero se ha dado el nombre de Ferrer á algunas de sus calles; cuando se habla de las lápidas que se han puesto; cuando se recuerda lo que en alguna inmortal ciudad se dijo de aquellos sucesos, eso tiene una significación tal, que yo no hago más que dejarlo ahí, apuntarlo y presentarlo; juzgad vosotros. Si se tratara del interior, si se tratara de España, ¡ah! ¿cómo habíamos nosotros de sorprendernos de eso, si ahora, por lo común, el tipo del revolucionario terrible, más se encuentra en los salones de los ministerios y en los puestos públicos que preparando la revolución en las barricadas? (Rumores de protesta en la mayoría.)

Yo no quiero que nadie entienda que con esto hago yo política enfrente de la política del Gobierno liberal... (Continúan los rumores en la mayoría.) Perdóneme el señor presidente del Consejo; yo creo que tengo derecho á hacerla; pero yo le digo á S. S., yo digo á la Cámara que hablo de una cosa que considero que está por encima de todos, que es todo un estado político y social que he venido combatiendo y combato. Es que con esto lo que yo quiero decir es que se viene haciendo, quizá hemos venido haciendo todos los partidos durante mucho tiempo, una política cuyo fruto estamos recogiendo ahora; eso es lo que lealmente me cumple decir. (Siguen los rumores.)

Yo, señores, siento abusar de vuestra benevolencia; tengo que cumplir lo ofrecido y señalar no todas, porque eso sería imposible, pero señalar para que queden en el *Diario de las Sesiones*, algunas de esas inexactitudes, de esas tergiversaciones de hecho á que yo me he referido, y que, en una interrupción, me permití anunciar al señor Alvarez. No quiero dejar de hacer extensiva esa rectificación á ningún orador; y así, por ejemplo, cuando fuera de aquí lean que en veinticuatro horas un defensor ha tenido

que examinar ocho tomos impresos, realmente, no se explicarán cómo ese milagro haya podido suceder; y, sin embargo, lo que ese defensor y lo que luego el Consejo de guerra tuvo que examinar y conocer no es más que un tomo impreso. Pues se ha hablado de todos los tomos. (Rumores.—El señor Soriano: No se ha hablado de eso, es inexacto; ya se lo probaré á S. S.; se ha hablado de 1.200 páginas.) Pues el tomo impreso del proceso Ferrer sólo tiene en la parte del sumario 495 páginas. (El señor Soriano: Yo hablaba de los folios, no de las páginas del tomo. No se ha enterado S. S. —Protestas en la minoría conservadora.)

Cuando se emplea ese argumento de las veinticuatro horas que el defensor de Ferrer tuvo para examinar todo el proceso y preparar su defensa, se olvida que el día 2 de Octubre se le dió lectura á presencia del procesado y tomó notas, como autoriza el Código de Justicia militar, de todos los cargos del proceso; que después tuvo ese proceso durante veinticuatro horas, y como hasta el día 9 no se celebró el Consejo, son siete días. Cuando se habla de esto no se recuerda (lo recordó muy oportunamente el señor ministro de Gracia y Justicia), que, según dice el Código de Justicia militar, ese defensor podía pedir ampliación de término hasta de diez días, y no la pidió.

Cuando se habla de que el juez de instrucción de Mataró procesó á Ferrer estimando que resultaban indicios de culpabilidad por el delito de proposición á la rebelión, y se dice que sólo exigió 2.000 pesetas de fianza refiriéndose á la prisión, se dice cosa contraria á lo que en el proceso aparece, porque el juez decretó la prisión sin fianza, y la fianza de 2.000 pesetas se refería sólo á la responsabilidad civil. ¿Es este un detalle insignificante? Ved, señores diputados, que un error y otro error y otro error, van formando el error fundamental contra el cual nosotros debemos protestar.

Cuando se afirma que está completamente probado en el sumario que en los días anteriores al 26 de Julio no estaba en Barcelona Ferrer, se prescinde de que en ese proceso aparecen las declaraciones del inspector señor Carbonell, en la página 80, diciendo que le vió en las noches del 23 y 24 de Julio en Barcelona. Y se dice, como afirmación concluyente, que nadie, absolutamente nadie, ha dicho en el proceso que Ferrer antes del 26 estuviera allí. No hablo de otros días anteriores, de los cuales hablaré luego; hablo de estos inmediatos al 26.

Cuando resueltamente se afirma por un orador que Ferrer no estuvo el día 26 en la Casa del Pueblo, se olvida, claro está, que no había de conocer yo lo que iba á á decir hoy el señor Salillas; se olvida que en el careo que tuvo Ferrer con Ardid, que es el que había dicho que estuvo hablando con él el 26 en la Casa del Pueblo, Ferrer no niega, y dice: no lo recordaba, pero cuando este caballero lo afirma, podrá ser verdad. Eso no se dice, y para la exportación, la negativa rotunda. (Rumores.)

Cuando se lee en el *Diario de las Sesiones* que desde Barcelona á Mongat hay 45 kilómetros... (El señor Soriano pronuncia palabras que no se perciben claramente.) En el *Diario de las Sesiones* se dice, lo he comprobado. (El señor Soriano: Hay 15 kilómetros.) Ahora se aclara; pero en el *Diario de las Sesiones* está todo lo contrario, y yo quiero que conste lo que ahora oímos, ó sea que desde Barcelona á Mongat no hay más que 15 kilómetros. (Grandes rumores en la minoría republicana.—El señor Sáenz de Quejana: Os hemos oido tres tardes.) Cuando se habla de la declaración del señor Colldeforns, y se tacha de falsa, una de las cosas que un orador ha dicho, y se habrá leido por ahí profusamente, es algo que el doctor Simarro ha propalado también, ó sea que no era posible en la tarde de 27 de Julio que por las Ramblas circulasen grupos sediciosos, porque se había dado un bando por el capitán general diciendo que se haría fuego contra los grupos y contra cualquier persona que estuviera en la vía pública, sin ninguna clase de previo aviso, y en, efecto, señores diputados, ese bando se dictó el día 28. (El señor Soriano: ¿Y qué?) Pues se afirma por un orador que no podía ser cierto lo que del día 27 dijo aquel testigo, porque ese bando se había publicado, lo cual no es verdad.

Cuando se dice y se repite que el auditor general de Barcelona, en la causa general por los sucesos de Julio, reconoce que no se ha podido hallar á los directores é inductores de estos sucesos, como contradicción palmaria con la significación de la sentencia respecto de Ferrer, al que atribuye el carácter de jefe, no se omite más que lo siguiente: "Y la funesta concurrencia de multitud de circunstancias que no

son del caso enumerar, *así como el hecho de haberse esclarecido en pieza separada importantísimos hechos derivados de estas actuaciones*, etc." De modo que ese auditor no contradice en el proceso general lo que en la pieza separada, que se formó para juzgar á Ferrer, se resolvió y se falló.

Paso á algunas rectificaciones que me voy á permitir hacer al señor Alvarez.

El señor Alvarez, cuya elocuencia peregrina se ha puesto al servicio de esa causa, de esa, lamentándolo yo, porque creo que S. S. debía emplear los poderosos medios que Dios le ha dado en causas más justas, el señor Alvarez, que con su palabra vibrante, insinuante, sugestionadora, ha dado aquí la nota aguda en la protesta y en la acusación; el señor Alvarez comenzaba diciendo que él había creído en la culpabilidad de Ferrer. Y debía ser así: debía ser así, porque si no, ¿cómo se explicaría el silencio del señor Alvarez, persona tan eminente de la política, cuando aquel proceso se desarrollaba y aquella sentencia se cumplía, sin una protesta, sin una reclamación, sin una petición de indulto, ahora que el señor Alvarez nos acusa á nosotros por no haber aconsejado el ejercicio de esa gracia? (Rumores.) Porque cualquier ciudadano, el hombre obscurecido en su provincia, ese no tendría que dar explicación de tal omisión; pero el señor Alvarez, que viene jugando tanto y con tan justos motivos en la política española, que por sus circunstancias especiales todo el mundo sabe que ha influido muchas veces en la política monárquica (Rumores), el señor Alvarez acusarnos ahora y callar entonces al presenciar todo aquello. Tenía mucha razón el señor presidente del Consejo de ministros cuando recordaba que sobre aquello no se había hablado; no habló el señor presidente del Consejo, pero es que no habló tampoco S. S.

El señor Alvarez decía que oyendo á sus compañeros acusarse de desleales, pero afirmando todos á una que Ferrer era inocente, así hablaba S. S., después estudiando el proceso con tanta minuciosidad, adquirió esa convicción de que S. S. se ha hecho eco aquí. ¿Y á qué hora lo ha dicho el señor Alvarez? ¿A qué hora ha hablado S. S. de que todos sus compañeros reputaban inocente á Ferrer? Pero Su Señoría, ¿no ha leído *El Progreso* y *El Radical*, de Madrid, estos días? Porque yo no soy de esa cuerda, permítaseme la frase, y los leo, y me he enterado de cosas como las que va á oir el Congreso.

Porque en todos esos procesos hay enseñanzas admirables; en este proceso general de los sucesos de Barcelona, cuya impresión yo reclamé, hay un texto vivo que creo yo que será histórico, respecto al carácter que hoy tienen nuestros revolucionarios; ese carácter singular que les permite hablar variedad de lenguajes, y en unos sitios decir una cosa y decir otra en otros, y hablar, según el auditorio y según las circunstancias. ¡Y así se vive! (El señor Lerroux: Y según el auditor.)

Claro es que llegamos á la cumbre de todo eso en esta tarde, porque el señor Salillas, para quien yo tengo muchos respetos personales para su mentalidad y para su honradez, el señor Salillas, que ha repetido hoy lo que ya había dicho antes, que Ferrer, á su juicio, fué absuelto en la causa de la calle Mayor indebidamente. (Rumores.) Ha dicho que por cobardía, pues eso es indebidamente, porque la cobardía ¿cómo ha de caber en un tribunal para juzgar?

Pues bien; dejando eso aparte, el señor Salillas, en la tarde de hoy nos ha revelado ¿qué? Pues nos ha revelado que todo ese artificio de los que callaron por considerar culpable á Ferrer y de los que ahora le defienden, suponiendo que se ha cometido una iniquidad, que todo eso realmente es artificioso, porque ha versado el proceso en una buena parte sobre el hecho de si Ferrer estuvo en la Casa del Pueblo una ó dos veces, y si estuvo en *El Progreso* una ó dos veces, y si vió á Emiliano Iglesias una ó más veces.

Sobre todo eso se han practicado extensas diligencias. Sobre las negativas de Ferrer, en España y fuera de España, se han escrito copiosas obras, y ahora se levanta el señor Salillas y dice que estuvo en la Casa del Pueblo dos veces (El señor Salillas: Una) y en *El Progreso* dos. (*El señor Salillas*: Dos.) Pues ya lo veis. (El señor Soriano pronuncia palabras que no se perciben.)

El Sr. PRESIDENTE: ¡Orden, señor Soriano! S. S. tiene obligación de escuchar en silencio y no interrumpir.

El Sr. CIERVA: En ese proceso general, señores diputados, hay algo que yo considero que, sin ánimo de agraviar á nadie, tengo que recoger. Porque ¿no recor-

dáis vosotros aquellas discusiones de Junio? ¿No recordáis cómo se revolvía don Emiliano Iglesias contra el auditor señor Pastor, porque dijo en su informe que había preparado la coartada como buen letrado, y que merced á eso había escapado de la acción de la justicia? ¿No recordáis cómo acusaba á don Ramón Pastor? ¿No recordáis qué palabras pronunció, tales, que el señor ministro de la Guerra tuvo que protestar de ellas? Pues ahora resulta que en ese proceso don Emiliano Iglesias desde el primer momento comparece y dice: "Pero á mí, ¿por qué se me persigue? Si yo repruebo todo lo que ha pasado, si eso es execrable, si yo no soy de esos; si yo he censurado todo eso; si yo no soy redactor de *El Progreso* (y era director, pero ni siquiera se declaraba redactor); si yo no escribo en *El Progreso;* si yo asistí á un mitin algunos días antes del 28 de Junio en que se iniciaron los sucesos, y porque dije en él que el movimiento era injusto, que la protesta era tardía, porque tal como estaban las cosas no había ningún Gobierno, por radical que fuese, que hiciera otra cosa que lo que estaba haciendo el Gobierno (el Gobierno, ¿de quién?, del señor Maura), por decir eso, á mí no me han vuelto á invitar á los mitins y no he asistido á ninguno."

Claro es que luego en el proceso figura el parte del delegado que asistió á ese *meeting* en la Casa del Pueblo, y resulta que dijo lo contrario don Emiliano Iglesias; pero, en fin, él dijo en su declaración esto. Y luego dijo que esas Damas Rojas, por quien se le preguntaba, no tenía ninguna relación, porque le parecía una asociación ridícula. Y de la Casa del Pueblo dijo que que él no iba casi nunca á la Casa del Pueblo, porque estaba en manos de cuatro mangoneadores, y luego habla de cómo empleó su tiempo, y explica que estuvo en el Ayuntamiento, y que estuvo enfermo en su casa, etcétera, etc. Y sigue declarando, y sigue diciendo que él realmente estuvo cooperando á las funciones de la autoridad, porque cuando ésta mandó desalojar la Casa del Pueblo, él cooperó á ello. (El señor Lerroux: Pero ¿declaraba como testigo ó como procesado?) Como procesado, y sin juramento.

¡Si yo le hago justicia! (Risas). Yo digo que don Emiliano Iglesias, segundo del señor Lerroux, que habrá pronunciado creo centenares de discursos eminentemente revolucionarios, que ha pedido al pueblo de Barcelona su apoyo electoral recordando que él estuvo en la revolución y en las barricadas; el señor Iglesias, ante el juez militar y ante el tribunal militar, decía todo esto. Y no renuncio á leer lo siguiente: "Preguntado si recordaba si la mentada noche (la del 26) estuvo allí (en *El Progreso*) Francisco Ferrer Guardia, y de que hablase con el dicente, dijo: que no sabía estuviera dicho señor, y que no es cierto que haya hablado de él, pues á Ferrer hace mucho tiempo que no lo ha visto; aparte de que sus relaciones vienen siendo desde hace mucho tiempo de hostilidad completa, hasta el punto de que cuando ejercía funciones de redactor-jefe en *El Progreso* (que ya nos las ejercía, luego vino el verdadero director y dijo que sí; pero, en fin, este es un detalle), publicó por su orden el redactor Jiménez Moya unos artículos combatiendo los libros de la Escuela Moderna, de la que aquél era fundador ó director, y que más tarde, por el mes de Marzo ó Abril publicó por su orden (por orden de don Emiliano Iglesias) el administrador del periódico, Francisco Rivas, una hoja en que se le combatía (á Ferrer), por estimar que de él salió el dinero que las sociedades de resistencia empleaban para combatir personal y ferozmente al que dice, y que de este antagonismo estaba enterado (¿quién?), el inspector de policía señor Tressols, á quien facilitó datos que le pedía sobre el funcionamiento sindical."

Señor don Pablo Iglesias, el confidente de la policía era don Emiliano Iglesias. Y ahora tengo que decirle al señor Alvarez, adelantándome á algo de lo que luego diré, que cuando habla de que al formarse la pieza separada respecto de Ferrer se omitieron algunas diligencias que eran favorables á Ferrer... (El señor Alvarez pronuncia palabras que no se oyen). En la mutilación del informe. Esta declaración, que está dada el 10 de Septiembre, cuando ya estaba detenido Ferrer, esta declaración que le señala como proveedor de dinero de las sociedades de resistencia, cosa que tiene una gran transcendencia en este proceso, esa declaración no pasa á la pieza separada. Lo digo á propósito de aquella intención que Su Señoría suponía de llevar sólo á la pieza separada los cargos y no las exculpaciones; porque eso era un cargo y no fué, y la declaración que en la pieza separada dió don Emiliano Iglesias sobre este mis-

mo extremo fué más atenuada porque no nombró á Ferrer respecto á la entrega del dinero.

Pues con todos estos antecedentes, oigan los señores diputados, si me quieren prestar atención: *El Progreso* del 23 de Enero de este año publica un discurso del señor don Emiliano Iglesias, el cual ya sabéis que ha asegurado y asegura la inocencia de Ferrer y que no intervino para nada en aquello. Pues ved este párrafo: "Yo puedo aseguraros que los socialistas en la redacción de *El Progreso* se negaron á tratar con Ferrer, y que los anarquistas nos confesaron que carecían de fuerza para realizar ningún acto. Entonces, si los unos por cobardía y los otros por falta de medios nada hicieron, ¿quién llevó á cabo las gloriosas jornadas de Julio más que el partido radical?"

Pero hay textos más recientes. El mismo periódico, órgano del señor Lerroux, del 26 de este mes, publica un artículo que titula "Campaña revisionista". ¡Es evidente que para pedir la revisión de un proceso, el antecedente mejor es decir que sí, que fué culpable! Pero, en fin, así es.

Se viene analizando las declaraciones de don Emiliano Iglesias en *El Progreso*, y hay un epígrafe que dice: "Lo que no dijo Emiliano Iglesias.—Contestó Iglesias á la segunda pregunta de las que se le habían hecho, que no había visto á Ferrer desde hacía nueve meses; pues bien durante la semana gloriosa le vió y habló en dos ó tres distintas ocasiones en la redacción de *El Progreso*, en su casa y en otro sitio. Ferrer, negando, confió en Iglesias, y no se equivocó." (Risas). Y el señor Colldeforns, el corresponsal de *El Siglo Futuro*, mentía diciendo que le vió el día 27, porque Ferrer, para el tema de los que le acusan de injusta sentencia, la madrugada del día 27 llegó á Mongat y allí permaneció, y no volvió á Barcelona, sino que se escondió hasta que fué detenido. Pues ahora confiesa el propio señor don Emiliano Iglesias (claro es que no ha de repudiar este texto) todo lo que acaban de oir los señores diputados (Los señores Miró é Iglesias y Ambrosio piden la palabra), que *durante la semana gloriosa*, no durante el día 26, le vió y habló en tres distintas ocasiones y sitios. "Pero hay más: pudo decir á la tercera pregunta que la intervención de Ferrer en el movimiento fué como la de otras personas sin carácter de jefe, ni siquiera parcial." ¡Ah! Luego tuvo intervención en el movimiento. ¡Y se le llama inocente! ¡Y se hacen los párrafos de esta tarde del señor Salillas! Pues los órganos de su partido declaran que intervino en el movimiento. (El señor Iglesias y Ambrosio: Que intervino como otros; como intervino toda Barcelona.—Fuertes rumores.) "Y ahora viene la última pregunta que se ha esgrimido para combatir políticamente á Emiliano Iglesias. Este no ignoraba los grados de relación existentes entre Ferrer y algunos individuos de Solidaridad Obrera, y los calló aprovechando la pregunta para repetir que tampoco con él podía sostener relaciones dicha Solidaridad, dada la violenta polémica que todos recuerdan y lo que dijo respecto al dinero gastado por Solidaridad Obrera. No se refirió para nada á Ferrer, sino á la polémica, y esto se ha repetido en *El Progreso* infinidad de veces." Y termina: "Es una indignidad que se retuerzan los conceptos para combatir al adversario. Emiliano Iglesias no podía acusar á Ferrer por muchas razones: porque no le era dable traicionar una amistad mantenida *honradamente* (Rumores), porque fué su abogado defensor en el proceso Morral, porque al comprometer á Ferrer se comprometía á sí mismo. Más claro." Esto de más claro lo dice el artículo, no lo digo yo. (Risas).

A este punto, señor Alvarez, me parece que he puesto yo el comentario; aquello de que S. S. oía á sus amigos acusarse unos á otros de desleales, aunque protestando todos de la inocencia de Ferrer. Ahora Su Señoría verá lo que eso puede significar. (El señor Alvarez: ¿Eso va por mi cuenta?) Por cuenta de su discurso, porque Su Señoría dijo que había oído mucho á sus amigos de minoría imputarse deslealtades, pero protestando todos de la inocencia de Ferrer, como un elemento de juicio para Su Señoría para formar la conciencia de que era inocente, y ahora le presento á Su Señoría estos textos de algunos de sus amigos. (El señor Lerroux: Que no prueba que era culpable para fusilarle). El señor Alvarez dijo que no quería entrar en la farragosa prueba, que no quería hacer un análisis minucioso de la prueba del proceso, que procedería por grandes síntesis. ¿Dónde están? Porque esas síntesis que anunciaba S. S. yo no las he encontrado; lo que yo he encontrado en su discurso es ese análisis minucioso y farragoso; porque Su Señoría ha cogido este testigo y aquella dili-

gencia y aquel atestado, y parcialmente los ha estudiado presentando sus deficiencias; pero la síntesis de la prueba, los enlaces de la prueba, la personalidad de Ferrer, toda esa relación de las cumbres, que son los indicios, eso que habría podido S. S. presentar en síntesis, no lo ha presentado.

Hablaba S. S. de que en el proceso general figuraban varios anónimos; es un tema para un demócrata y para lo que Su Señoría sostenía presentar á los ojos de la opinión que por medio de anónimos también se influyó en el fallo definitivo; eso es un rasgo. Pero, ¡ah, señor Alvarez! resulta que hoy el señor Salillas echaba de menos que un anónimo del proceso general no se hubiese transportado á la pieza separada. Por lo visto le gustaban los anónimos. Pero á la pieza separada de Ferrer no fué ni un sólo anónimo del proceso general. (El señor Alvarez: Ni yo lo he dicho). Pues si hablaba S. S. de Ferrer y del proceso Ferrer, ¿para qué hablaba de anónimos? (El señor Alvarez: De que en la causa general existían anónimos). (El señor Maura y Montaner: Pues es lo peor que podía Su Señoría decir, porque con eso daba á entender lo contrario de lo que se había hecho.—Aplausos en la minoría conservadora.—Protestas de los republicanos.—El señor Alvarez: ¡Su Señoría no puede entrar en el fondo de mis intenciones! Permítame S. S. que le diga...)

El señor PRESIDENTE: Ya rectificará Su Señoría.

El señor ALVAREZ (don Melquiades): Ya rectificaré.

El señor CIERVA: Esto, señores diputados, es un tema de interés, porque todas estas minucias cuando salen de aquí se agigantan y se agrandan. (Rumores y protestas en la minoría republicana.—Varios señores diputados pronuncian á la vez palabras que no se perciben).

Pero ved qué coincidencia. ¿Sabéis quién presenta un anónimo que ha recibido para que se una á este proceso, no al de Ferrer, sino al general? don Emiliano, y es el que figura impreso en la página 88. (Rumores.—El señor Iglesias y Ambrosio: Como estaba detenido y veía que hacían fe los anónimos... Por otro anterior me detuvieron á mí.—El señor Lerroux: Si la autoridad militar entendía en los unos, también debía entender en los otros. Además, era un anónimo que no tenía nada que ver con Ferrer).

El señor Alvarez, en uno de los párrafos más brillantes, si alguno puede ser más, de su discurso, decía: durante muchos días, tramitándose el proceso hasta el folio trescientos tantos, nadie, absolutamente, nadie, ¿lo entendéis? (y lo repetía para que lo entendiéramos bien), señala á Ferrer, nadie habla de Ferrer, ni directa ni indirectamente, ni autoridades ni nadie. Ese es uno de los argumentos del doctor Simarro, precisamente.

Cuando se ha hablado tanto de que estábamos desorientados, de que no sabíamos nada, de que ni el gobernador civil, ni yo como ministro de la Gobernación habíamos sospechado que pudiera haber allí movimiento, ni nos habíamos enterado de su iniciación, ni de su desenvolvimiento, ni de quiénes fueron sus jefes, todo esto, claro es, se presenta frente á esa sentencia que declara que Ferrer tenía el carácter de jefe. Pero ¿es verdad que nadie había señalado á Ferrer? Pero, señor Alvarez, Su Señoría que habla nada menos que de qué había deglutido el proceso (Risas), ¿cómo pudo deglutir sin advertirlo todo esto de que yo voy á hablar á S. S. y á la Cámara? Porque ya hoy el señor Salillas ha rectificado á S. S.

Ya en 3 de Agosto (después hablaré de otras cosas anteriores), en 3 de Agosto hay una comunicación del teniente de carabineros de Premiá de Mar en que señala á Ferrer con intervención en los sucesos. Pero es que el día 29 de Julio, es decir, cuando todavía luchaban las tropas con los revolucionarios en las calles, cuando apenas habían podido, como es natural, funcionar los tribunales militares (pues hay que tener en cuenta las circunstancias de aquella ciudad y la escasez de tropa, para comprender que era más urgente atender al restablecimiento del orden público que al funcionamiento normal de los tribunales militares y que por eso se retrasó la investigación), el jefe superior de policía de Barcelona, página 21 del impreso, al que me refiero mejor que á los autos, para que se pueda comprobar, declara ante el juez militar hablando de los antecedentes de los elementos revolucionarios de Barcelona, y una de las cosas que dice es que Francisco Ferrer tenía grandes relaciones con los elementos anarquistas de Barcelona y que, por coincidencia casual ó no casual, Ferrer Guardia había estado en Barcelona en el día de los sucesos ó en los inmediatos á él. Coinciden-

cia casual ó no casual. Ya habla de las relaciones íntimas con los elementos anarquistas, y señala á los elementos anarquistas como uno de los principales de aquellos sucesos. ¿Eso no es ya señalar á Ferrer? (El señor Soriano pronuncia palabras que no se perciben, y el señor Presidente agita la campanilla reclamando orden).

Pero hay más. En esta Memoria, incorporada el día 6 de Agosto á los autos generales, formada con las parciales que redactaron varios inspectores de Barcelona, en esa Memoria se van refiriendo minuciosamente los viajes de Ferrer Guardia á Barcelona durante el mes de Julio, y la permanencia de Ferrer con Soledad Villafranca durante algunos días en un hotel de Barcelona, señalando los movimientos de Ferrer, y, en suma, acentuando ya su significación en relación con los sucesos.

¿Les parece á los señores diputados que cuando el día 29 de Julio, habiéndose iniciado el movimiento el día 26, ya se le señala por el jefe superior de policía de Barcelona, y el día 3 de Agosto un teniente de carabineros de Premiá de Mar dice lo propio, y el día 6 se refuerza en la Memoria de la policía la sospecha de que Ferrer ha tenido intervención en estos sucesos, se puede presentar todo eso como un indicio de que fué sólo luego cuando se pensó en dar otro giro á las investigaciones y cuando nos acordamos de Ferrer? (El señor Alvarez hace signos negativos). Pues si eso no es lo que significa aquel párrafo brillantísimo de S. S., yo no lo entiendo. Y cuando se habla de 370 folios que se habían llenado de diligencias sin aparecer nada, se olvida este detalle; pero además se olvida que la mayor parte de esas diligencias estaban constituídas con listas de las juntas directivas de sociedades republicanas y anarquistas, con registros, con actas de clausura de algunos establecimientos; la mayor parte de esos folios no contienen otra cosa; de modo que no hay diligencias sustanciales, y, por consiguiente, no se puede decir que las investigaciones marchaban y por ninguna parte aparecía Ferrer Guardia. (Muy bien, en la minoría conservadora). Esto era lo que me convenía dejar establecido.

Su Señoría, señor Alvarez, hablaba de que fué procesado Ferrer en el juzgado de Mataró por supuesta intervención en delito de preparación de rebelión, en el juzgado militar por delito de inducción á la rebelión, y S. S., eminente jurisconsulto, hablaba de esto para decir que esa calificación legal era muy otra, muy distinta y muy diferente de aquella que prevaleció en la sentencia. Su Señoría ¿pudo olvidar que *inductor* á la rebelión, dentro de las leyes penales aplicables á este caso, quiere decir *autor* del delito de rebelión? ¿Es que S. S. puede negar que para la determinación de la responsabilidad de los autores, cómplices y encubridores de los delitos que se penan con arreglo al Código de Justicia Militar, hay que atender al Código común? ¿Lo reconoce S. S.? Entonces ¿cómo es que S. S. ha olvidado que el artículo 13 del Código penal común considera como autor de delito al que induce directamente á otro á realizarlo? (Muy bien, muy bien.)

De suerte que hablar de que la autoridad militar sólo encontró indicios de un delito liviano, y decirlo eso tan eminente jurisconsulto, y reconocer que el delito era de inducción á la rebelión, era contribuir á toda esa leyenda y á que las gentes imperitas, que son las más, puedan pensar que, en efecto, ni el juez de Mataró ni el juez militar encontraron en Ferrer Guardia más que indicaciones de una ligerísima culpabilidad.

Luego dijo S. S. una cosa que no pasó de afirmación, pero que no intentó siquiera demostrar. S. S. dijo que nosotros consentimos que se publicaran documentos apócrifos, cuando hablaba de que nosotros toleramos, cuando ejercimos la previa censura en aquella ocasión, que se hiciera en la prensa un proceso tendencioso y que se fuera creando aquella atmósfera que ejerció verdadera sugestión sobre el tribunal militar; y habló de documentos apócrifos, pero luego sobre ello no volvió.

¿Cuáles eran esos documentos apócrifos? Porque cuando eso se lea fuera de aquí, tendrán por seguro que hombre de la respetabilidad de S. S. no pudo decir una cosa semejante sin estar convencido y tener la prueba á mano de que, en efecto, eran apócrifos, y S. S., repito, no demostró ni intentó demostrar que fuera apócrifo ningún documento de los que se publicaron. Lo que hizo S. S. fué decir que Ferrer Guardia no reconoció como suyas unas circulares que publicó la prensa; pero de eso á decir que eran apócrifas, me parece que hay alguna diferencia, señor Alvarez. Y esos documentos se encontraron en aquellos 50 legajos que fueron hallados en el

Mas Germinal, compuestos casi todos ellos de cartas y documentaciones que no pueden ser de ninguna manera rechazadas, que en parte fueron reconocidas por el mismo Ferrer Guardia; y en uno de esos legajos, que me parece tiene el número 7 y que tiene hecha la numeración del mismo lápiz, con un trazo vigoroso de lápiz azul como todos los demás y de la misma mano, en ese legajo aparecen no sólo esas circulares, que por su contenido debían ser de fecha del año 1899, pues hablaban de la Unión Nacional y de cosas análogas, sino que se encontraron aquellos manifiestos del Congreso de librepensadores del año 1892, que S. S. tuvo en la tarde de ayer que reconocer, por una interrupción del señor Canals, que, en efecto, Ferrer Guardia los reconoció como auténticos. Pues juntos estaban aquellos documentos, Ferrer Guardia no los reconoció, pero los peritos dicen que parecen que estaban hechas de su mano algunas correcciones; y sepan los señores diputados que de aquellas circulares se encontraron un ejemplar en letra de máquina, con correcciones manuscritas, que los peritos dijeron que eran de mano de Ferrer, que lo parecían, y otro ejemplar, hecho ya sobre ese borrador, impreso. Eso se encontró allí. Y yo no puedo negar que Ferrer no los reconoció; pero yo tengo derecho á decir que mientras no se acredite que eran apócrifos, S. S. no tenía derecho á decirlo, S. S. no tenía derecho á estamparlo en el *Diario de las Sesiones* para que fuera corriera la leyenda nuevamente de que Ferrer Guardia había sido condenado mediante documentos apócrifos.

El señor Alvarez entró luego en el período más grave de su argumentarión. Fué aquel en el cual señaló S. S. al capitán general de Cataluña como presa de malas pasiones, y, sobre todo, sin la imparcialidad debida. Esas fueron sus palabras.

El señor ministro de Gracia y Justicia había contestado acertada y elocuentemente antes á S. S., cuando demostró que el hecho en que S. S. fundaba la parcialidad del capitán general no era una cosa arbitraria de aquella autoridad, sino obligada, el desglose de la documentación y la formación de pieza separada para el proceso Ferrer; pero, es claro, S. S. se encontró con aquel oficio primero (no es difícil de encontrar, porque es el primero que se halla cuando se abre el proceso), en el cual aquella dignísima autoridad le decía á su auditor, después de detenido Ferrer, que dijera qué medios legales existían para poder exigir rápidamente la responsabilidad en que hubiera incurrido Ferrer Guardia. Ahí está ya la prueba de que había el prejuicio, como decía hoy el señor Salillas, de que había el propósito resuelto, decidido, de hacer caer sobre Ferrer Guardia toda la responsabilidad de los sucesos de Julio; ahí está la prueba de la parcialidad del capitán general.

Y ¿por qué? ¿No es el capitán general la autoridad judicial que ha de velar por que se cumplan las leyes y como tal autoridad ha de cumplirlas? ¿Y era caso insólito, y era indicio de que aquel Gobierno perseguía sistemáticamente á Ferrer Guardia, aunque éste fuera inocente, que el capitán general procurase activar el proceso contra Ferrer? Vamos á hablar con toda claridad, señores.

Cuando á nosotros se nos imputa que buscábamos ansiosos á Ferrer Guardia; cuando se recuerdan mis telegramas mandando investigar qué cartas, qué correspondencia telegráfica, en qué sitio se hallaba Ferrer; cuando yo ordenaba que se hicieran registros en *Mas Germinal*, ¿faltaba yo á mi deber? ¿Demostraba yo la pasión bastarda de que nos acusáis más ó menos veladamente? Pues ¿qué era Ferrer Guardia, en qué situación se encontraba y cuáles eran los deberes de un Gobierno respecto de él? Ferrer era un hombre procesado por una autoridad militar, por una requisitoria mandándole presentar ante el tribunal militar, con orden á todas las autoridades para proceder á su captura. Y ¿en qué condiciones? ¿Y en qué momento? Pues era el 16 de Agosto cuando se dictó el procesamiento.

¿Creéis, señores diputados, que á la sazón estaba completamente asegurado el orden público en España? Alguien que recuerde lo que entonces pasó, ¿puede creer que no perduraba la preocupación en aquel Gobierno de nuevas alteraciones de orden público? Pues yo tengo que deciros que en el ministerio de la Gobernación obran multitud de datos y antecedentes que acreditan que después de los sucesos de Julio se intentó nuevamente reproducirlos, y aquellas amenazas de alteración del orden público por parte de los que huyeron cuando se restableció la tranquilidad en Barcelona, todavía alcanzaron al actual Gobierno; como que el señor presidente del Consejo de

ministros recordaréis que aquí nos habló de lo que intentaban hacer aquellos fugitivos que se hallaban en la frontera. Estaban aún bien recientes aquellos sucesos; había temores todavía de alguna desgracia para nuestra acción en Africa, había temores de que algún contratiempo de nuestras tropas pudiera levantar al pueblo español á una parte del pueblo español, á la que ya había sido trabajada para que se levantase contra la guerra. Todas esas tristes esperanzas tenían todavía muchos elementos revolucionarios, y tenía el Gobierno que velar por el orden público. Entonces se encontraba allí Ferrer Guardia, procesado, señalado como autor ó como un complicado (que entonces nada más podíamos nosotros decir y saber) en aquellos sucesos. Ferrer Guardia se manifestaba, con cartas suyas ó de su familia, en los periódicos europeos, con interviús que publicaron primero periódicos de Londres, luego periódicos de París, más tarde periódicos de Bruselas, y, sin embargo, nosotros teníamos noticia de que en esos sitios no se encontraba Ferrer. Veíamos toda la actuación revolucionaria, veíamos como se iba ya formando la leyenda de Europa, veíamos las cartas de Soledad Villafranca, presentando á la reacción persiguiendo á Ferrer, y veíamos á Ferrer que tenía un vencimiento de un crédito en la Sucursal del Banco de España en Barcelona, y sin embargo de exigírsele que se presentara personalmente para la renovación, con riesgo de perder alguna cantidad importante, no se presenta. En esas condiciones, señores diputados, ¿no era natural que el señor ministro de la Gobernación hiciera todo lo posible, primero, para cumplir las órdenes de la autoriddd judicial, que reclamaba á Ferrer Guardia, segundo, para evitar que persona que yo suponía, en efecto, que podía haber influído grandemente é influir en la renovación de aquellos sucesos revolucionarios, lograra su intento? Por eso hice lo que hice, y no me puedo arrepentir, y no tengo peso ninguno sobre mi conciencia.

En efecto; después de tan larga ocultación y después de fingir que estaba en el extranjero, un día Ferrer Guardia (entonces sí que iba afeitado, completamente afeitado, entonces sí que iba disfrazado), fingiendo que era esperantista con una carta preparada al efecto, fingiendo que iba al Congreso de esperanto que se iba á celebrar por entonces en Barcelona, es detenido por el somatén de Alella y oculta su nombre; y cuando se le pregunta, dice que viene de una aventura amorosa. Más tarde dijo que iba á presentarse á las autoridades. Es que pocos días antes había sido desterrada su familia de Mongat, y cuando le faltó el auxilio y la protección de su familia, la que cuidaba de él donde se hallare oculto, y, al propio tiempo, difundía ya por Europa la supuesta maniobra de aquel Gobierno, Ferrer quiso huir y fué detenido, y á la sazón, señores diputados, ya el movimiento creciente que se había iniciado en favor de Ferrer fuera de España era tal, que nos obligaba á todos á tomarlo en consideración.

Ya recordaréis que en el primer registro que se hizo en el *Mas Germinal* se encontró una carta de Carlos Albert, dirigida al hermano de Ferrer, en la cual se dice: "Estamos ansiosos porque no tenemos noticias de Francisco Ferrer. Démelas. Estamos dispuestos á agitar la opinión cuanto sea necesario." Luego ya apareció, y se ha publicado, una carta de Ferrer en la cual pedía á sus amigos de Francia que agitaran la opinión, como lo pidió desde la Cárcel Modelo en Noviembre de 1906, cuando estaba complicado en el proceso de la calle Mayor; también entonces acudió á Francia, pidiendo que se agitara la opinión. Siempre en el extranjero; en España, no.

Pues en esas condiciones, ¿qué tenía de extraño que el capitán general preguntara á su auditor qué medios tenía para acelerar el procedimiento?

Pero, dejando esto aparte, S. S. se fijaba en la ilegalidad de la pieza separada. ¿Ilegalidad? S. S. no pudo rebatir ninguno de los argumentos del señor ministro de Gracia y Justicia en este punto. S. S. se fundaba únicamente en la interpretación de aquel texto, que dice que será necesario para formar la pieza separada que sean varios los procesados y no sean iguales las pruebas, y S. S. entendía que la desigualdad de las pruebas consistía en la cantidad de ellas. (El señor Alvarez pronuncia palabras que no se perciben.) ¡Ah!, sí, eso se desprende de lo que S. S. decía del número de pruebas. (El señor Alvarez: No he dicho eso.) ¿Ha dicho S. S. de la gravedad? Pues de la gravedad, y yo le digo á S. S. que no es eso lo que el texto dice, porque, además, no tendría explicación que el texto dijera lo que dice S. S. Para fa-

cilitar el procedimiento, que no otra cosa se propone el texto legal, lo que hace falta es que sean diversas las pruebas, que se trate de hechos diferentes, que tengan comprobación diversa, que es lo que dijo el señor ministro de Gracia y Justicia. Y ¿cómo habían de ser iguales las pruebas respecto de Emiliano Iglesias, á quien se imputaba que había estado en las barricadas; ni respecto de Zurdo de Olivares, á quien se cogió con el fusil; ni respecto de la mujer Ardiaca, ni respecto de otros procesados, acusados cada uno por hechos diversos, como respecto de Ferrer, que venía señalado por su intervención en Premiá y en Masnou, con testigos que no hablan nada de los demás y con pruebas exclusivamente referentes á Ferrer? Eso es lo que el texto dice; esa es la interpretación recta y la que se dió en otros casos en el mismo proceso, y eso es lo que se ha estado haciendo en Barcelona en muchos procesos; pero vosotros no habláis más que de Ferrer y suponéis que, por formarse pieza separada, ya se perjudica á Ferrer. ¿Por qué? ¿Porque los otros han sido absueltos? No, señor Alvarez; S. S. dijo que Zurdo de Olivares estaba paseándose por Barcelona; pero olvida S. S. que fué condenado á reclusión perpetua. ¿No fueron todos sometidos al mismo Código y á los mismos tribunales? ¿Es que la absolución estaba vinculada en determinados tribunales militares? ¿Cómo puede decir S. S. eso?

Hizo S. S. ayer cosa que yo no me explico más que por un error, que si yo entendiera que no fué error, con mucho sentimiento habría de dirigir á S. S. una censura. ¿Recordáis, señores diputados, con cuánta brillantez y elocuencia hablaba el señor Alvarez de que el juez Raso, que entendía en el proceso, publicó un edicto llamando sólo á los testigos de cargo contra Ferrer, á los que tuvieran que decir algo contra Ferrer, para suponer que ese Código bárbaro, según S. S., que esas autoridades que—en caso de que faltaran á sus deberes serían prevaricadoras—no querían descargos para Ferrer, sino sólo cargos? ¿Lo recuerdan los señores diputados? (Rumores de asentimiento.) Pues oigan: el juez Raso, en la página 76 del proceso impreso, llama "á cuantos tengan noticia de la intervención de Ferrer en los sucesos ocurridos en esta región." ¿Es que esto no comprende á todos? (Rumores en la minoría republicana.—El señor Nougués: Lea Su Señoría el epígrafe.) No tengo aquí más que el edicto, y el edito llama literalmente "á cuaatos tengan noticia de la intervención de Ferrer en los sucesos ocurridos en esta región." Esto ¿se puede considerar que es lo mismo que llamar solamente á los que puedan declarar contra Ferrer? (Muy bien, en la minoría conservadora.) ¿Es que este matiz de palabras en materia tan delicada como esta, señor Alvarez, no constituye un verdadero peligro?

Cuando yo entré ayer en la Cámara, aunque oigo con dificultad, oí que alguien hablaba de que S. S. traía una bomba al debate. Seguía yo á S. S. en el curso de su peroración, esperando siempre con el natural temor que apareciera la bomba, porque suponía yo que algún casco me habría de tocar, y me parece que la bomba á que se referían los admiradores de S. S. (son muchos, y con razón), era ésta: que había tal parcialidad en aquellos jueces, que mutilaron un informe de la policía cuando lo trasladaron á la pieza separada, para que no resaltara así la contradicción en que había incurrido con ese mismo informe un agente de vigilancia. Hablaba S. S. del informe de las páginas 260 á 262 del tomo primero; es decir, que el agente Bermejo estaba encargado, al parecer, de la vigilancia de Ferrer, según S. S. declaró en la pieza separada, y dijo cosa diferente de lo que decía el informe de la policía, y que entonces el informe se remitió mutilado á la pieza separada en esa parte á que se refería el agente Bermejo. Esto, presentado así, era de un efecto realmente de bomba.

Pues vamos á ver bien qué hay en eso. Se trata de un extensísimo informe, del que he hablado ya, creo que refiriéndome al señor Salillas, en el cual la Jefatura superior de policía reune los informes parciales de muchos agentes, y habla de publicaciones periódicas, de artículos, etc.; y cuando se traslada á la pieza separada, se suprime una gran parte de ese informe; no es sólo lo de Bermejo, son muchas cosas; pero, en efecto, lo de Bermejo se suprime en una gran parte. Dice el jefe superior de policía que el agente Bermejo manifiesta que el día 26 estuvo en Barcelona Ferrer Guardia, y no habla de que por la tarde fué á la estación, que al ver que no salían los trenes para Mongat dejó una caja que

llevaba con un vestido de señora en el restaurant de la estación, que luego se volvió por las Ramblas hasta el hotel, donde no durmió, y por la mañana regresó á Mongat acompañado de un sujeto cuyas señas da. Esa es la parte que se suprime.

Pero vamos á examinar si eso tiene alguna importancia y en qué fecha se hace eso, señor Alvarez; porque S. S. supone que primero declara el agente, y después, para que no haya esa contradicción (El señor Alvarez hace signos negativos) está en el *Diario de las Sesiones*, lo he comprobado yo personalmente (El señor Alvarez: No; está S. S. equivocado)— después se manda el informe mutilado. Primera rectificación: el atestado se traslada á la pieza separada el día 22 de Septiembre (consta en la página 473), y el agente Bermejo declara en la pieza separada el día 24. De modo que por haber declarado en una pieza separada el agente Bermejo cosa distinta de lo que había dicho á la Jefatura superior, no se mutiló; porque si hubo mutilación, fué anterior á la declaración del agente Bermejo. Eso es lo que yo quiero demostrar. Pero, repito, ¿eso tiene alguna importancia? Vamos á cuentas; porque como S. S., después de anunciar que iba á tratar todo esto en grandes síntesis, ya ven los señores diputados cómo se ocupó de pequeñas observaciones del proceso, de las más menudas diligencias del proceso, tiene mucha importancia saber si eso realmente acusa un prejuicio contra Ferrer.

Van á ver los señores diputados lo que resulta. Resulta que cuando se supone que el juez sistemáticamente rechazaba los testigos de descargo de Ferrer y sólo aceptaba los de cargo, declara Ferrer Guardia ante el juez Raso en la pieza separada y dice lo que hizo el día 26 de Julio: que llegó á las ocho y media de la mañana; que tuvo entrevistas con el grabador; negó entonces lo de la Casa del Pueblo; negó también lo de *El Progreso*, etc.; dijo que fué á la estación; que llevó la caja con un vestido de señora; que la entregó al encargado del restaurant y que se marchó al hotel; eso es lo esencial. Pues el juez Raso inmediatamente después de declarar Ferrer (éste citó los testigos que lo podían comprobar) evacúa las citas—ese juez que no evacuaba las citas de descargo (El señor Alvarez: No dije que no evacuara las citas.—Rumores).—Que había el prejuicio de que no se buscaban más que cargos. Y, en efecto, don Agustín Figarol, en la página 67 del proceso, declara que es verdad lo que había dicho Ferrer. De suerte que S. S. echaba de menos aquella sustracción de una prueba favorable á Ferrer que acreditaba que se había querido volver á Mongat en el tren de la tarde, y no lo había podido hacer porque los trenes no circulaban; eso estaba acreditado por el juez, que había recibido declaración á los testigos que cita Ferrer. ¿Se ve en algo de esto intención de perjudicar á Ferrer? Pero se supone que hay contradicción entre ese agente Bermejo declarando así, y lo que había dicho la Jefatura superior de Policía en su informe, porque llega el agente Bermejo, habla de que camino del hotel ve el día 26, á las seis de la tarde, entre los grupos á Ferrer, entre los grupos que fueron luego disueltos por una pareja de caballería, y Ferrer llega después al hotel. ¿Hay en eso contradicción alguna con el informe de la Jefatura superior? (El señor Alvarez: Solo que no lo dijo así. Su Señoría es el que dice equivocadamente lo contrario; ya rectificaré á S. S.) Señor Alvarez, yo no soy infalible; pero me parece que será difícil que Su Señoría demuestre que lo que yo digo se separa en la esencia de la verdad. (El señor Alvarez: En algún detalle que es esencial).

Por último voy á hablar de dos cosas de las que trató S. S. Es la primera aquella imputación gravísima, que evidentemente lo sería, que dirigió al auditor general y al juez cuando habló de que los desterrados en Teruel escribieron el día 28 una carta que se debió perder, decía donosamente Su Señoría, una carta al juez Raso, diciendo que querían declarar. Yo no sé por qué hablaba de que se debió perder una carta certificada el 28 en Teruel, que llegó el 29 á Barcelona; pero en fin, dijo S. S. que llegó esa petición de declaración cuando ya se había elevado á plenario la causa, y el juez contestó á los desterrados en Teruel diciendo que no podían ya declarar. Su Señoría, señor Alvarez, dijo con gran elocuencia: "Pero esos eran testigos de descargo, por eso no declaraban; en cambio el día 1.° de Octubre el testigo Figueras, que era de cargo, declaró." Ya veis, señores diputados, se niega á aquellos que decían en su carta al juez Raso que estaban enterados de cuanto hizo Ferrer en Barcelona en aquellos días, y en cambio se admite á declarar, con criterio completamente opuesto, á un testigo de cargo. Esto, con la autoridad de Su

Señoría, había de producir un gran efecto. Yo en esta parte, no he leído lo que Su Señoría dijo, sino lo que han publicado los periódicos, y algunos estoy seguro que pusieron *sensación*.

Pues bien; ¿de qué se trata? Se trata sencillamente de que ayudando la policía, como es su obligación, á la acción de la justicia, remitió en 1.° de Octubre al juzgado un acta levantada sobre la declaración de un Pedro Figueras, que se refería á Ferrer; pero no fué un testigo citado ni escuchado por el juez, que se limita á incorporar el documento á la causa, exactamente como lo hace con la carta de Teruel, y sin más transcendencia. (Nuevos rumores en la minoría republicana).

El señor PRESIDENTE: Orden, señores diputados, silencio.

El señor CIERVA: Por consiguiente, fíjense los señores diputados en que es un oficio que se recibe y que allí figura, como figura la carta de los desterrados en Teruel, que por eso se ha enterado S. S.; pero el juez no ha recibido declaración, el auditor no ha admitido todo lo que dice el testigo. Y así, señores diputados, presentando las cosas con esta diversidad aparente de matices, se impresiona la opinión pública, se hacen elocuentes párrafos, se produce sensación, y los grandes tribunos hacen la causa del proceso Ferrer. (El señor Nougués: La policía de Teruel, ¿por qué no mandó el atestado?)

El señor PRESIDENTE: Señor Nougués, no interrumpa S. S.

El señor CIERVA: Señor Presidente, yo mañana seguramente en poco más de media hora podré terminar; estoy haciendo un esfuerzo considerable, y lo peor es que estoy imponiéndolo también á los señores diputados, no conviniendo que en asuntos de esta naturaleza dejen de prestar su atención. (Aplausos en la minoría conservadora).

El señor PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

Sesión del día 4 de Abril de 1911

El señor PRESIDENTE: El señor Presidente del Consejo de ministros tiene la palabra.

El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Canalejas): Tengo, señores diputados, que tributar el homenaje de nuestro respetuoso saludo á la Cámara, y me apresuro á cumplir este grato deber.

Responsable principal yo del planteamiento de la última crisis, único responsable de su desarrollo y solución, he de ofrecer aquellas explicaciones que el Parlamento en todo caso me demandaría y que mi respeto y la costumbre me obligan á someter á su benévolo juicio. Procuraré, señores, ser breve y ser claro; seguro estoy de ser sincero, y faltaría á tal sinceridad, si por un solo momento pretendiera sustraer á los comentarios de todos el hecho indudable de que esta crisis se ha relacionado con el desarrollo de un debate parlamentario que motivó la remisión á la Cámara de un proceso, en virtud del cual fué sentenciado Francisco Ferrer Guardia.

No pudimos nosotros—no examino ahora si debimos—oponer excepción alguna al envío de ese proceso. Un ilustre ministro de la Guerra del último Gabinete conservador, requerido por el señor Soriano, ofreció traerlo al Parlamento. No estamos capacitados para oponer excepciones ulteriores, porque la iniciación de ese debate y la impresión de ese proceso fueron solicitados por republicanos y conservadores, y admitidos por nosotros sin impaciencias, es verdad, pero sin resistencias.

Y como he ofrecido ser breve, sin perjuicio de aquellas ampliaciones á que debates ulteriores pudieran dar ocasión, voy á explicar al Parlamento, con carácter oficial, cuanto ha ocurrido desde la última sesión en que tuve el honor de dirigirme á la Cámara, á esta en que presento al nuevo Gabinete.

Celebróse, señores diputados, el jueves de la semana última en el Palacio Real un Consejo de ministros, presidido por el Rey; cumplí yo entonces, cual es costumbre, con el grato deber de resumir las tareas parlamentarias; me referí al discurso aquí pronunciado, y tracé las líneas generales del que debía pronunciar contestando al señor Alvarez.

El digno ministro de la Guerra de en-

tonces, general Aznar, á quien nunca agradeceré bastante el concurso leal é inteligente que me ha prestado en la obra del Gobierno, que deja un glorioso recuerdo, á mi juicio, de su paso por el Poder, habiendo obtenido la aprobación en la alta Cámara del proyecto de ley de servicio militar obligatorio, que constituye uno de los compromisos ineludibles del partido liberal y punto esencial de nuestro programa; el señor general Aznar insinuó, en términos breves, pero claros, la conveniencia de que el debate planteado terminase pronto, muy pronto, no violentando las facultades de la Cámara, pero haciendo apelación á aquellos extremos recursos que consigna el Reglamento y que hubiera podido utilizarse para apresurar, para apresurar mucho, muchísimo—tal era su vehemente deseo—la ultimación de ese debate. No era oportuno, delante del Monarca, comentar la indicación del ministro de la Guerra, pero hube de recogerla en mi espíritu, atribuyéndole la gran importancia que, á mi juicio, tenía. Llegué á la Cámara y contesté al señor Alvarez muy brevemente, porque deseaba y me propongo hablar con amplitud tan sólo al terminar el debate, sometido á una honda preocupación, porque desde entonces fué notorio que íbamos camino de una crisis ministerial inesperada, grave contrariedad para mí, embarazo en la acción del Gobierno, pero inevitable.

Cuando terminé ese discurso, todos mis dignos compañeros de Gabinete, que habían asentido con su aplauso al que el día anterior pronunciara el entonces ministro de Gracia y Justicia, absolutamente de acuerdo conmigo, discurso que ratifico desde la primera palabra hasta la última, cuando yo terminé, repito, mi discurso, teniendo el honor de contestar al señor Alvarez, mis compañeros todos (en primer término el ministro de la Guerra) hallaron en mis palabras desmañadas, poco elocuentes—no suelen serlo mucho de ordinario, pero menos aquel día—reflejaban el criterio y el propósito unánime del Gabinete, y á todos escuché palabras que si fueran de satisfacción banal de una cortesía no tuviesen valor alguno, pero que juzgo la expresión consciente de su asentimiento á cuanto yo había dicho.

Despedimos en la estación de Atocha á Su Majestad el Rey, cambiamos allí impresiones gratas, y el ministro de la Guerra no tuvo oportunidad, claro está, de exponerme razonamientos que desarrollaran lo que incidentalmente había indicado en la cámara regia y que fundamentasen su propósito de obtener del Gobierno una solución inmediata relacionada con el desenvolvimiento de los trabajos parlamentarios.

Sabe todo el mundo—no es artificio ni habilidad, que yo soy, por respeto á mí mismo, incapaz de apelar á semejantes habilidades ni artificios—que nos habíamos propuesto reunirnos en Consejo el sábado á primera hora de la mañana. Al día siguiente, en las primeras horas de la tarde, tratándose de un asunto de interés nacional—y en mi deseo de ser franco y explícito no debo omitir detalles, aunque acaso algunos parezcan nimios—honró mi casa con su visita el ministro de la Guerra, que mostrábase preocupado. Yo ya digo con sinceridad que desde el jueves, desde el Consejo que presidió S. M. el Rey, lo estaba. En una conversación extensa, el señor ministro insistió en sus puntos de vista, y me dijo que lo que se había permitido apuntar en un inciso delante del Rey era una resolución irrevocable suya: la de recabar de sus compañeros de Gabinete que se acelerara, que se apresurara mucho la tramitación del debate referente al asunto á que tantas veces he aludido. Desde aquel momento, la presunción mía de que pudiera surgir una crisis se convirtió en un pleno convencimiento. Dije al ministro de la Guerra, en la expansión sincera de una amistad muy cordial y muy íntima, debida al hombre que tan leal ha sido y ha seguido siendo siempre conmigo, y á quien tanto estimo y respeto, que no pensaba como él, que no estaba de acuerdo con su criterio, que someteríamos al Consejo de ministros nuestros opuestos pareceres, y si no resultaba unanimidad de dictamen, tendría la dolorosa necesidad de separarme de él.

El señor ministro de la Guerra insistió en su resolución, y cuando nos reunimos en Consejo al día siguiente, había yo adoptado la natural cautela, la legítima precaución, que nadie creo haya de censurarme, de poner en noticia de S. M. la inminencia de una crisis; me parece que era la más elemental de mis obligaciones en cualquier caso, y mucho más en las circunstancias en que lo hice.

Nos reunimos en el ministerio de la Gobernación, y como yo no deseaba que la autoridad que bondadosamente suelen atribuir mis compañeros á mi pobre dictamen

pesara en el suyo, después de exponer con una exactitud que yo rogué que comprobara (aunque era innecesario, podía faltarme memoria y padecer el achaque de olvido) el señor ministro de la Guerra de entonces, lo que expuse á nuestros compañeros, refiriéndome á nuestras conversaciones, dije que yo no apuntaba opinión alguna, aunque tenía formada la mía, y con ella mi resolución inquebrantable, pero que primero deseaba oir su consejo y que cada cual fijara su actitud pensando en su propia responsabilidad, sin atenerse á indicación alguna que privadamente tampoco había apuntado nadie.

Y aun para que apareciese la intervención de los ministros más sujeta á un método que no permitiera la suposición de ninguna habilidad ni de ninguna combinación previa, que estas cosas se ha acostumbrado á ver en la política, y yo no las quiero ni gusto de ellas, siguieron los ministros, al contestar á mi ruego, el orden de antigüedad en las carteras. Y el señor ministro de Estado, el primero que por el cargo que desempeña, coincidió en absoluto con el criterio mío, que hasta entonces sólo había manifestado al señor general Aznar. Hablaron los demás compañeros, y al llegar su turno al señor ministro de la Guerra, pronunció un breve discurso, muy convincente desde su punto de vista, y muy categórico. El general tuvo buen cuidado de apuntar que no podría deducirse jamás de sus palabras ni de su actitud nada que remotamente transcendiera á insinuación ni sospecha de que actuaran en su ánimo otras influencias que la de su propio raciocinio, y con esta premisa, que era indeclinable por todo linaje de circunstancias, y por su responsabilidad de soldado, de ministro y de caballero, respondiendo á convencimientos muy arraigados que se habían fortalecido en su ánimo en aquellas horas, anuncia en el Consejo resueltamente su dimisión, en el caso de que no se suscribiese á un procedimiento, que podía ser, á su juicio, el de una proposición de no ha lugar á deliberar. Algún ministro insinuó en el curso de esta especie de exploración de actitudes, la posibilidad de una sesión indefinida. Llegado el momento de resumir, con toda sinceridad dije que ni uno ni otro procedimiento aceptaba.

¿A qué molestar á la Cámara, si este es un asunto que todos conocemos, que la prensa comenta, que la opinión ha acogido, atribuyéndole la importancia que, á mi juicio, merece, insistiendo acerca de los fundamentos de mi actitud?

Si hay debate y se me requiere, yo los expondré, pero son notorios, y sin exponerlos todo el mundo los presume. Y habiendo surgido aquella divergencia, ¿qué cabía hacer, señores diputados? Porque yo he de recoger la posibilidad de una censura por haber atribuído á aquella discordia de opiniones el carácter de una crisis total.

Entiendo que cuando se aceptan las responsabilidades del cargo que inmerecidamente desempeño, en momentos bastante difíciles que no son para despertar la ambición de retenerle, pero en cualesquiera otros ó en esos el que desempeña este cargo debe estar muy propicio á recibir la ratificación de la regia confianza, propicio sin inoportunidades, que puedan ser censurables, y á recobrar la ratificación de la confianza de las mayorías, y aun si se quiere aquella especie de ratificación tácita que se induce de los silencios, de las actitudes reservadas, no hablo ya de los plenos asentimientos, de las oposiciones, ó aquel género de desconfianzas que se manifiestan en la impugnación de la conducta y de las palabras de un Gobierno. Pero aparte esa razón de carácter general, por la que mi ánimo propende, surgido un conflicto ó una dificultad cualquiera en Gobierno que presido, á plantear una crisis con carácter total, señores, ¿quién lo duda?, que una crisis sobre el procedimiento parlamentario para discutir tal asunto, y con el Rey ausente, con divergencias de opiniones que no eran exclusivamente del ministro de la Guerra, sino matices de opinión en el seno del Consejo de ministros, era obligado, inexcusable para mí dar á la crisis el carácter de una crisis total, someter mis actos á la sanción del Rey, primero, y luego, que á eso vengo, á la sanción del Parlamento, al juicio de las Cámaras, y hablando en las Cámaras, al juicio de la opinión nacional.

Como ya había tenido el honor de anunciar á S. M. el Rey la posibilidad de una crisis, aunque no podía, naturalmente, notificarle la crisis mientras ella no surgiese, en la esperanza de que hubieran podido modificarse los criterios y concertar las opiniones contradictorias, desde el mismo ministerio de la Gobernación tuve la honra de dirigir un respetuoso telegrama a Su Majestad el Rey notificándole lo que ocurría y poniéndome á sus órdenes. Contestó

Su Majestad el Rey manifestándose sorprendido de que surgiera esa crisis y diciéndome que inmediatamente se pondría en camino para venir á Madrid á conferenciar con el Gobierno.

En la estación misma S. M., que es todo diligencia cuando se trata del servicio público, hubo de expresarme su deseo de que acudiese á Palacio inmediatamente, y á los pocos minutos de haber llegado S. M., allí acudí á recibir sus órdenes. Expuse al Rey muy detenidamente, muy circunstanciadamente, todo lo que en términos menos detallados, pero lo suficiente, para su juicio, he expuesto en la Cámara; y S. M. el Rey, de quien me parece que no debo omitir que escuché palabras de enaltecimiento para el régimen parlamentario, y de amor y entusiasmo al ejército de la Patria, después de escucharme se limitó á esta pregunta: ¿Usted está seguro de contar con mayoría en ambas Cámaras para continuar desenvolviendo el programa del partido liberal, que yo he aceptado al depositar en usted mi confianza, yo, partidario de Cámaras que vivan mucho y de Gobiernos que duren y de partidos que realicen íntegramente sus programas? Y entonces, recogiéndome en mi espíritu, pensando en vosotros, dije: sí; algunos con afecto, con entusiasmo. (Voces en la mayoría: Todos, todos), otros por convencimiento, otros por amor al partido liberal, creo que cuento con el apoyo de la mayoría de las dos Cámaras. (Aplausos en la mayoría.—El señor Soriano: Cuarenta.—Protestas en la mayoría.) Está bien; cuando no sean los necesarios para gobernar, cuando no sean los precisos para subsistir, cada cual medite sus responsabilidades, que yo no seré remiso en adoptar mi resolución. (Muy bien. Aplausos en la mayoría.)

Yo dije que sí, que estaba seguro de contar con el apoyo de las mayorías de ambas Cámaras para realizar la política liberal. Si hubiera tenido dudas, si hubiera sentido vacilaciones, ya comprenderéis cuál habría sido mi resolución. ¿Me engañé, y al engañarme yo cándidamente, engañé al Rey? Pues él me absolverá cuando se demuestre el engaño, y yo me arrepentiré. (Denegaciones y aplausos en la mayoría.) ¿Acerté? Pues era, señores, natural solución la de que siguiese desenvolviendo la política y presidiera el Gobierno del país. Y ¿por qué entonces no acepté una solución que algunos me han recomendado: la de continuar con el mismo Gabinete excepción hecha del ministro de la Guerra del Gobierno anterior?

Tenía, señores diputados, de mucho antes recogidas vivas instancias para que, en momento oportuno, y ellos deseaban que el oportuno fuera el próximo, restituyese varios compañeros ó á la libertad de su hogar ó á los cuidados de su salud, porque distintas circunstancias obraban en ellos. El ministro de Hacienda del anterior Gobierno, querido amigo, cuyos servicios y cuyo concurso nunca agradeceré bastante, habíase ofrecido tan sólo á continuar en el Gobierno hasta la presentación del próximo presupuesto, venciendo grandes resistencias de salud y aun algunas del ánimo. Tenía un requerimiento también muy expresivo del entonces ministro de Marina, quien, seguro, por pruebas inequívicas, muy reiteradas y poco habituales, de merecer no sólo la confianza, sino el cariño de todos los elementos de la marina española, habiendo podido prestar á la armada servicios de carácter general, habiéndose por su honradez, por su austeridad, por sus altos prendas de carácter captado muchas benevolencias y simpatías personales; pensaba, sin embargo, y su opinión influyó mucho en mi ánimo, que no era oportuno, que no era discreto ni justo llevar al convencimiento de los elementos directores de la marina española la idea de que habíamos substraído por una especie de captación generosa la representación de ese departamento en las Cortes al elemento marítimo. El señor Arias de Miranda me había instado varias veces á que aprovechase cualquier oportunidad de una crisis, en la que su salida no pudiera producirme dificultades ni embarazos, para que recogiese su cartera un marino que tuviese todos los prestigios y toda la autoridad que concurren en el digno señor ministro de Marina, á quien muy especialmente me refiero porque no es conocido de muchos de vosotros, que tiene un abolengo militar prestigioso, que ha merecido de todos sus compañeros las mayores pruebas de estimación y confianza, y de quien, violentando su modestia, no puedo decir lo que estoy seguro que sabéis muchos de vosotros (Muy bien; aplausos), porque el nombre del señor Pidal trasciende de las esferas íntimas de los barcos que él ha dirigido y mandado, á todos los departamentos y á todas las organizaciones de la armada española.

Juntamente con ello yo sé, yo conocía

cuánta violencia tuve que ejercer en el ánimo de mi ilustre colaborador señor don Amós Salvador para sustraerle á descansos y empleos de su actividad muy acomodados á sus gustos, para que formara parte del Gobierno. Y ya, como respecto del señor Alonso Castrillo, por su amistad fraternal conmigo, había recibido yo desde el primer día el ofrecimiento de disponer de su cargo, hice una reorganización ministerial, que yo supongo que merece la aprobación de mis amigos y el respeto de mis adversarios.

Hay cinco, seis, no sé cuántos precedentes para no discutir la organización de los Gobiernos que nos representan las mismas ideas, las propias tendencias y sustenten el programa que habían sustentado los ministros que, bajo la dirección de un mismo presidente, representaran una política.

Yo no creo que necesito, señores diputados, sino contestar á estas preguntas que surgen en seguida en el camino de mis manifestaciones.

¿Cuál es el programa del Gobierno? ¿Ha modificado el Gobierno actual las tendencias del anterior?

Nosotros tenemos un programa que, por haberle votado todos, á todos nos obliga. Este programa es el Mensaje que dirigimos á la Corona contestando al discurso del Trono que se leyó al abrirse estas Cortes, y ayer, como hoy, inalterable; y claro que la permanencia mía al frente del Gobierno bastaba para que nadie hubiese de molestarse en la pregunta.

Y aparte ello, en el asunto del día, en el que ha motivado la crisis, ¿cuál es nuestro criterio? Casi unánimemente prevaleció entre nosotros el que tuve el honor de exponer al ministro de la Guerra cuando surgió el para mí doloroso disentimiento nuestro.

Yo os dije, señores diputados, que apelaba á vuestra gran prudencia, á vuestro gran patriotismo, al de todos, para que sin menoscabar en lo más mínimo prerrogativas y facultades parlamentarias á que habíamos asentido sin oponer excepción, os encerraseis en aquellos límites compatibles con otras actitudes parlamentarias y propias de la natural excitación que este linaje de debates produjo en todas partes y han originado en España. Yo hablé del respeto al Reglamento interpretado en condiciones normales, cooperando la prudencia de las oposiciones con la benevolencia del presidente, á que discurrieran los debates por los cauces de la normalidad; y esa es nuestra actitud, y ese es nuestro propósito, y eso es lo que á todos pedimos, y lo que nos proponemos realizar. Es decir, que salvo circunstancias que no puedo prever, salvo un abuso sistemático del Reglamento y y de las prácticas reglamentarias, que ni vosotros pretendéis ni la presidencia toleraría, mi deseo es que este espinoso asunto se discuta con toda la amplitud indispensable, para que todos los contendientes puedan hacer valer su razón; porque yo lo creo indispensable ya, sobre todo después de iniciado, porque no he tenido el propósito de impedirlo ni un solo instante, y aun recuerde el señor Pedregal (sin duda no me expresé con claridad, ó él no me entendió bien, aunque es buen entendedor) que dije que yo no trataba de ninguna coacción, sino de dirigir un ruego á las oposiciones extremas.

Vamos, por tanto, desde esta misma tarde, en cuanto vuelva del Senado, á continuar la labor pendiente. "Decíamos ayer"; estas pueden ser mis palabras de hoy. Vamos á discutir ese asunto, en el cual no puedo entrever riesgo alguno ni peligro de ningún género; porque ¿cómo he de pensar yo que en el Parlamento español, por ningún partido, por ninguna fuerza social, se produzcan frases, ni conceptos, ni actitudes que atenten al prestigio y al honor de las instituciones militares? (Muy bien, muy bien).

No tengo yo que cantar sus glorias; aun que modestos, con actos he anticipado yo mis ditirambos. Me excusan antecedentes de mi vida; haber compartido en Cuba y luego en Melilla la vida militar; haber cooperado en aquella esfera á que mi influencia en el Gobierno me autoriza, el desenvolvimiento de los presupuestos, á que todos habéis asentido, naturalmente, que esta es labor cuya gloria con todos hay que compartir; haber revelado en todos los actos de mi vida, siendo Gobierno y desde el "cueste lo que cueste", dificultad para mí insuperable en cierta crisis, mi amor al ejército. Basta con haber iniciado yo mi carrera parlamentaria, mis trabajos parlamentarios, discutiendo sobre asuntos militares y haber presidido su Comisión de reformas y haberse asociado siempre á las glorias del ejército, para que estando yo en este banco, nadie, sin injusticia, pueda creer que seré remiso en el cumplimiento de mis obligaciones. (Muy bien, muy bien).

Pero es que creo que no habrá lugar á que yo cumpla esas obligaciones; es que creo que habrá un ambiente superior que comprenda que sólo en el respeto nacional pueden vivir robustas y enérgicas las instituciones militares (Muy bien); que comprenda que así como al soldado se le exige y reclama aquella sumisión á la disciplina que no le permite discutir y afrontar los riesgos del debate, ni intervenir en la vida pública, á esas grandes austeridades, á esas nobles cualidades se ha de corresponder con el respeto á sus prestigios. (Grandes aplausos).

Así como no puede caber duda alguna de que el soldado que se educa en el culto á la disciplina es para el respeto á la ley, es para el amor á la ley, es para la consideración al Poder público el más subordinado y el más respetuoso de todos los ciudadanos. (Muy bien, muy bien; aplausos en la mayoría). ¿Por qué queremos, entre otras muchas razones, varios de los que estamos aquí la extensión del servicio militar á todas las clases sociales, el servicio militar obligatorio? Pues porque lo creemos una gran escuela de disciplina legal, de civismo, de respeto á la legalidad y de amor al derecho, y así se combinan en mí las confianzas en la gran prudencia parlamentaria, en los respetos debidos á todas las instituciones.

Pero ¡si eso es en mi añejo! Hasta el otro día me permití hacer á un amigo mío, joven diputado de la minoría conservadora, observaciones por censuras que dirigía á elementos que no son ciertamente militares, ni benévolos para conmigo, porque yo creo que en este régimen se impone el respeto á todas las instituciones, á todas las individualidades, á todas las personalidades, que la ciudadanía tiene que ser aquí acogida, para debatirla con todo el respeto que la dignidad humana, que el derecho humano consagra y que vosotros seguramente guardaréis.

Y no quiero molestar más la atención de la Cámara. Si pequé de confuso, pedidme aclaraciones; si fuí demasiado breve, me extenderé en mis réplicas; de lo que creo que nadie podrá argüirme, y si me arguye será con notoria injusticia, es de insincero; no he ocultado nada, no he encubierto ni disimulado nada de aquello que tenía que someter al juicio del Parlamento y del país.

Y ahora, señores de la mayoría, á continuar nuestra obra y á seguir nuestro trabajo. Mientras me asista vuestro apoyo, aquí estaré, y cuanto mayores sean las dificultades (y por muchas razones en el orden internacional y en el orden interno las dificultades han de ser grandes) más obligado me sentiré á perseverar en este puesto, porque yo soy capaz de ceder á todas las sugestiones; pero á la sugestión para desertar mi deber y de mi puesto de honor, á esa no me someteré jamás, porque esa resultaría indigna de mí. (Grandes y prolongados aplausos en la mayoría).

El señor AZCARATE: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor AZCARATE: El señor Presidente del Consejo de ministros ha dicho que el Gobierno va á la otra Cámara para cumplir un deber de todos conocido. Cuando vuelva aquí, con mucho gusto haré á Su Señoría algunas observaciones en una breve interpelación.

El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Canalejas): Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Canalejas): Con la venia de la Cámara y de la Presidencia nos retiramos para ir al Senado. Cuando vuelva, tendré el honor de contestar al señor Azcárate.

El señor VICEPRESIDENTE (Rosales): Se suspende la sesión.

Eran las cuatro y cincuenta y cinco minutos.

Se reanuda la sesión á las cinco y cincuenta minutos.

Solución de la crisis ministerial

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Azcárate para explanar su interpelación.

El señor AZCARATE: Señores diputados, nosotros nos habríamos abstenido de hacer uso de la palabra en esta ocasión, teniendo, como tenemos, el vivo deseo de que continúe el debate pendiente, si no fuera porque en esta crisis va envuelta una cuestión que interesa á la política en general y que interesa á la entraña del ré-

gimen parlamentario, por lo que conviene establecer las cosas tal como son y sentar los principios que cada cual profesa en esta materia.

La explicación, muy detallada y muy circunstanciada, que el señor Presidente del Consejo de ministros se ha servido dar de la crisis al Congreso, me pone á mí en el camino de explanar esta interpelación á que he aludido, prescindiendo de entrar en el examen de hechos que pudieran dar lugar á discusión. Yo no tengo para qué examinar en qué consistía el peligro de que se hablaba por todas partes en la semana pasada; si hay alguien que negara su existencia, yo puedo decirle, como el protagonista de *El hombre de mundo*:

Todo Madrid lo sabía;
todo Madrid, menos él.

No voy, por tanto, á ocuparme en algo extraordinario ocurrido en esta Cámara, y en algo, también extraordinario, ocurrido en los pasillos, ni hablaré de cierta prensa que evocaba hasta la sombra del general Pavía. Nada de esto lo necesito; me basta con la explicación que ha dado el señor Presidente del Consejo de ministros, de la cual resulta que la crisis se ha promovido porque de un lado mantenía una opinión el que era digno ministro de la Guerra, señor general Aznar, y de otra mantenían opinión distinta el Presidente y sus demás compañeros, respecto el debate que aquí se estaba desarrollando, al debate por lo que hacía á su continuación; luego veremos cuál era el motivo de que se deseara por los unos que continuara y por los otros que no se continuara. Pero resulta este hecho: que es el ministro de la Guerra sólo el que da lugar á la crisis, sólo el que plantea la cuestión; y yo digo: me basta ese hecho, teniendo en cuenta el empeño con que aquí cada ministro de la Guerra ha dicho siempre que tiene la representación del ejército, para sacar la consecuencia de que ese peligro venía ¿de parte del ejército?, no; de cierto número de individuos, escaso, pero existente, real y positivo; pero de todas maneras, es siempre el ministro de la Guerra el que plantea la cuestión. ¿Y qué cuestión se plantea? Una que es hora de que resolvamos de una vez, no con principios republicanos, sino con principios democráticos, ¿qué digo democráticos? en los países más afortunados que el nuestro, eso pasa ya como cosa corriente. Hace años hubo en la India una cuestión delicadísima entre lord Kittener, el general, y lord Cuzzon, que era el virrey, y con este motivo dijo lord Campbeman, Presidente á la sazón del Gobierno liberal, que era un principio inconcuso, que nadie ponía en duda, la supremacía del Poder civil. (Muy bien).

Y es preciso que se convenza todo el mundo de que así como no ha lugar á la distinción tradicional del Poder civil y Poder eclesiástico, tampoco lo hay á hablar del Poder civil y del Poder militar, porque no hay más que un solo Poder.

¿Pero cuál era el motivo? El debate, ya lo ha justificado el señor Presidente del Consejo, ha sido á instancias de miembros de esta minoría y de la conservadora; ¿pero ha habido quien pueda poner en duda la legitimidad de este debate y no cree que quepa dentro del régimen parlamentario? Pues yo digo que sí, no ya invocando el principio según el cual se puede discutir aquí todo, sino porque los legisladores necesitamos conocer cómo se aplican las leyes para estos dos fines: para, si el resultado es injusto por culpa de la ley, reformar ésta; y si lo es por defectos en su práctica, para modificar esta aplicación, y por consiguiente es de necesidad y de interés general para el legislador conocer esto.

¡Ah, señores diputados! los que ya somos viejos podemos registrar las etapas que ha seguido la política en esta materia, y yo recuerdo aquellos tiempos en que era principio inconcuso que no se podían discutir los asuntos que estaban *sub judice*, ni tampoco las sentencias. Pero allá por el año 1860, con motivo de la célebre causa Fontanellas de Barcelona, don José Indalecio Caso, que era el defensor, publicó un folleto haciendo la crítica de lo que había ocurrido en aquel proceso. Se publicó porque era ministro de la Gobernación don José Posada Herrera, espíritu muy abierto y que tenía además un gran afecto á Caso, y entonces surgió una discusión académica, en la que tomaron parte individuos del Tribunal Supremo, unos defendiendo el pro y otros el contra, unos en favor de la doctrina antigua y otros opinando que podían discutirse los actos *sub judice* y las sentencias.

Desde entonces la discusión de los actos *sub judice* se puede hacer en todas partes, menos aquí, por una razón muy sencilla, y es que sería una violencia, una coacción

para el tribunal. Pero ¿por qué no discutir las sentencias? ¿Dónde iríamos á parar entonces, señores diputados? Si mañana alguien dijera que no se pueden discutir las sentencias de los 500 juzgados de primera instancia, ni de las 49 Audiencias de lo criminal, ni de las 15 territoriales, ni del Tribunal Supremo, y se añadiera que tampoco podemos discutir el Código penal, ni la ley Orgánica de los Tribunales, ni las de Enjuiciamiento, ni las facultades gubernativas de los presidentes de las Audiencias y el del Supremo, ¿no diríamos que estaba loco?

Pues esto es lo que se pretende por algunos, lo que se deduce de las palabras de algunos, de los que niegan el derecho que tenemos nosotros á discutir todo eso. Y como eso puede dar lugar á un equívoco, es preciso que desaparezca, y es necesario aclararlo en estos momentos, porque tengo noticias directas de lo que hoy ha dicho el señor ministro de la Guerra al recibir á los militares ó en una orden del día, no quiero ocuparme de ello, porque no deseo estorbar en lo más mínimo que se entre en el debate pendiente, ya se discutirá y quizá yo tenga el honor de hacerlo.

Pero el equívoco nace de hacer distinción entre los casos individuales y las instituciones mismas, y aquí se quiere llegar al absurdo de que discutir el acto de un individuo ó de varios sea atacar á la institución á que pertenece. Y yo no voy á decir nada que no haya dicho antes desde este banco hace muchos años, denunciando un abuso de una pareja de la guardia civil. Algún ministro hizo notar que aquello era ofender al Cuerpo de la guardia civil, y yo dije: "No, señor; yo censuro el acto de dos guardias civiles, no otra cosa". Y añadí: "Además, digo á S. S. que hago eso porque se trata de pecados individuales, de faltas individuales; si se tratara de una falta que fuera general ó comun al Cuerpo, yo me creería, no en el derecho, sino en el deber de denunciarlo aquí". Pues qué, ¿no discutimos á toda hora el estado en que se encuentra la administración de justicia, la organización administrativa, el profesorado, etc,. etc.? Y por eso también, con motivo de aquella famosa ley de Jurisdicciones, que hay por desgracia en el elemento militar quien la sostiene, á pesar de que persona tan significada, tan autorizada, perteneciente al Cuerpo jurídico militar como mi querido amigo el señor García Alix la calificó de engendro, hube de dirigirme al señor Canalejas, que entonces presidía la Cámara, y le dije: "Señor Presidente, desde este momento yo protestaré cada vez que alguien aquí se levante á censurar la magistratura, el profesorado, la Administración pública". Y el señor García Prieto, que era á la sazón ministro de Gracia y Justicia, me hacía signos afirmativos; y creo recordar, no he podido consultar el *Diario de las Sesiones*, que el general Luque, ahora ministro de la Guerra y que también entonces lo era, desde ese banco dijo: "No; el ejército no quiere ningún privilegio". Está bien; pues nosotros no queramos otra cosa sino que se someta á las leyes generales.

¿Qué pasa, señores diputados? Salgamos del equívoco. Hoy existe un mal que se ha agravado ahora, y se ha agravado porque el vocablo antimilitarismo que yo lamentaba antes mucho que tuviera dos sentidos, ahora va á tener tres; tenía dos sentidos, porque unos lo confundían de un modo lamentable con el llamado pacifismo y otros con la supremacía del Poder civil, que es en el sentido en que históricamente se ha empleado. Como si no fueran bastantes esos dos, ahora aparece un tercero, y es que se considera antimilitarista al que censura los actos de una autoridad militar, al que censura las leyes militares. Por este, ¿á dónde vamos á parar?

Por eso con gran sorpresa oigo decir: yo soy militarista, yo soy antimilitarista, tratándose de esta cuestión. Es más, señores diputados; he leído en un periódico que el actual ministro de Fomento había dicho á los periodistas: "Se dice por ahí que yo soy antimilitarista; no es verdad, no es verdad". Pero ¿qué quiere decir esto; ser por eso enemigo del ejército? Y, francamente, no quiero hablar ya, no quiero decir lo que yo pienso del ejército y lo que piensa todo el mundo: lo que piensa de toda institución que es fundamental en un país y que tiene condiciones especiales que es preciso que tenga para su existencia; pero nada de privilegios, privilegios odiosos que le pueden enagenar las simpatías del pueblo.

Por eso, en esta cuestión yo recibo cada día más datos, más elementos para asegurar que esos que vieron ese peligro de que se nos habló desde ese banco (Señalando al banco azul) y desde aquél (Señalando á los de la minoría conservadora) son los menos, son muy pocos, poquísimos; y en ese

sentido yo tengo que decir que el modo de plantearse la crisis, el hecho significativo de ser el ministro de la Guerra y él solo el que la provocó, tiene ese sabor, esa tendencia. Ahora bien; ¿vamos á llegar, como antes indicaba, no sólo á poner trabas, no las trabas normales y ordinarias del régimen parlamentario, sino trabas especiales á esa discusión, alegando esa indiscutibilidad de la sentencia? ¿Vamos á hacer, como parece haber indicado en la mañana de hoy el señor ministro de la Guerra, intangible el Código penal militar? ¿Vamos á considerar intangible asimismo la ley de Jurisdicciones? ¿No será lícito juzgarlos? Eso lo vamos á ver.

Entretanto, señor Presidente del Consejo de ministros, yo creo que S. S. pecó, porque en la alternativa decía: S. S. quizá alguien me pidiera que yo obtuviera la dimisión de todos mis compañeros, menos del ministro de la Guerra. Su Señoría quizá pensará como yo que debió dimitir el ministro de la Guerra y quedar todos los demás. ¿Para qué? Para no dar la importancia que S. S. ha dado al peligro de que se habló.

Los hechos han demostrado que el peligro, positivo en la extensión, sabe Dios con qué intención, creo que siempre mínima y pequeña, ha pasado; pero interesa sentar bien el principio y tomar pie y base de lo que significa esta crisis.

La crisis ha tenido una solución que yo no tengo reparo, al contrario, mucho gusto, en decir que ha sido parlamentaria, no tiene nada de oriental, y que ha sido, por la rapidez y el modo como se ha resuelto, una crisis completamente normal y que no puede sino celebrarse; pero es preciso afirmar este sentido de la solución de la crisis y ser lógicos luego con él, desde hoy mismo que se va á continuar el debate, y en adelante, cuando se trate de esas otras reformas, porque si no, volveremos á las andadas; y así como cierta actitud cuando se trató de otros sucesos (no hablo de sucesos de impontante carácter análogo á lo que aquí se temió, y que por los precedentes podían hacer más creíble lo que se anunciaba, sino de otros más graves ocurridos hace años en Barcelona, donde hubo excesos que entonces se denunciaron), produjo efectos que aquí no se han repetido, yo digo, dando á esta crisis el valor que tiene, que no dé lugar á que se repita nada que se parezca á la negación de la supremacía del Poder civil y á la absoluta independencia del Poder parlamentario. (Aprobación en la minoría republicana).

El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Canalejas): Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Canalejas): Muy brevemente voy á contestar al discurso, también breve, del señor Azcárate.

Yo, señores diputados, tengo una extricta obligación de conciencia de declarar que ni por un solo momento ha podido atribuirse á ningún organismo militar ningún género de coacción, de influencia ilegítima sobre las resoluciones soberanas de la Cámara, ni sobre la libertad del Poder civil; que esos son fantasmas, ficciones que yo he recogido también en algunos corrillos de esta Cámara al paso y leído en algunos periódicos; pero por honor al ejército español, modelo de disciplina, á sus jefes, oficiales y generales, ruego al señor Azcárate que deseche esa hipótesis y la relegue á uno de tantos chismecillos menudos que suelen surgir en los asuntos parlamentarios. (Muy bien, muy bien).

Ahora, que el señor ministro de la Guerra, por algo dije yo, y lo subrayó alguna reticencia irónica, antiguo parlamentario, que el señor ministro de la Guerra, que ha convivido con nostros en las tareas parlamentarias muchos años, que ha intervenido prolijamente en los debates como hombre político, como miembro del Consejo de ministros pensase acerca de este debate lo que acaso hubiera podido pensar en iguales condiciones un hombre civil, no caracteriza la crisis de discordia entre la representación especial de nuestro ejército dentro del Consejo de ministros y los demás elementos; y creo que no habrá nadie que tenga interés en ahondar esto ni en extremarlo, creo que á todos nos interesa para el juicio de propios y extraños, consideran que ha sido un punto de vista personal, respetable como suyo, del digno señor general Aznar. (Muy bien, muy bien).

Respecto al tema que el señor Azcárate abordó con la inmensa autoridad que todos le reconocemos y que le atribuyen sus antecedentes, acerca de la competencia del Parlamento, no es esta la oportunidad para debatirle ampliamente, pero por lo menos reconocerá el señor Azcárate que la ampli-

tud de las facultades de la crítica necesita un freno en la prudencia, que es la prudencia de las virtudes cardinales, la virtud esencial en este régimen, la que más se impone á todos, la que más debemos reverenciar. (Rumores.) ¡Si eso, hablando de la caridad, lo ha escrito un pensador racionalista, diciendo la primera de las virtudes! No tiene eso sabor ninguno, ni clerical, ni anteclerical. (Muy bien, muy bien, en la mayoría.)

Esa virtud de la prudencia es fundamental, porque reflexione el señor Azcárate, él que me acompañó alguna vez en juicios que yo sustenté desde la presidencia; aquí se puede discutir todo y se puede discutir á todos, menos el augusto poder irresponsable que actúa, naturalmente, garantido por nuestras responsabilidades; pero se puede discutir todo dentro de esos límites de prudencia. Es decir, que para que se induzca al Parlamento á la rectificación ó á la modificación de una ley, para que rectamente sea ese el propósito y todos lo reconozcan, es necesario que la pasión no albergue bajo ese manto respetable una intención de carácter político ó pueda presumirse por la viveza ó por la naturaleza de los ataques.

Ya digo que no es esta ocasión de debatir, pero si fuere, recordando antecedentes propios y antecedentes extraños, y sobre todo en Francia y en Italia, dos procesos famosos, yo diría al señor Azcárate que hombres que pertenecían á la extrema izquierda del republicanismo ó á la extrema izquierda monárquica en Italia reconocieron que, al examinar las sentencias de todos los tribunales, pero singularmente de los tribunales militares, podría engendrarse (y en Francia bien caro lo pagaron) no una negación de la soberanía del poder civil, que eso es elemental y está por todos consagrado y asentado y escrito en la Constitución y cien veces sellado en la práctica, sino un germen de discordia, de desavenencia, que á todos importa evitar.

El elemento militar (no conozco la orden del señor ministro de la Guerra á que Su Señoría se ha referido y por eso no puedo discutirla, no hablo de lo que no sé), la institución militar, lo reconocerá el señor Azcárate, tiene grandes singularidades, ya brevemente lo dije antes, y es que el militar no tiene, aun para la defensa de sus propios actos, aun para razonar y discutir sobre su propia deliberción, aquella libertad y aquella amplitud de medios de defensa que tienen los que pertenecen á otras corporaciones ó á otros institutos, y, dentro de términos legítimos y prudentes (siempre invocaré la prudencia), me parece muy estimable que haya en el organismo militar una susceptibilidad moral colectiva que es quizás el elemento vital de las instituciones militares, porque una institución militar tiene en muchas expresiones de la vida á que sería indiscreto aludir ahora, que el buen juicio de todos recoge, una susceptibilidad más vigorosa y acentuada de la que puedan tener otras instituciones.

Repito que no quiero yo abordar ahora ningún tema doctrinal. Como ha de seguir el debate y en él no he de omitir yo mi intervención, me limito á estas palabras y á recoger, agradeciéndola (que no es común que se dispense justicia), aquella parte del elocuente y breve discurso del señor Azcárate en que reconoce que esta crisis se ha iniciado y se ha desenvuelto dentro de las normas del constitucionalismo más sereno, y he de decir además al señor Azcárate, con respecto á aquella posible divergencia de opinión acerca de si debiéramos haber hecho una crisis parcial ó total, que habría puesto más de relieve á los ojos de los suspicaces esa indicación de conflictos ó de coacciones más ó menos importantes á que S. S. se refería el que hubiera sido la crisis exclusiva del señor minisrto de la Guerra, y además he dicho yo con toda sinceridad que había circunstancias por muchos sospechadas, por mí, naturalmente, plenamente conocidas, que me inducían á aprovechar (ya que otros anuncios de cansancios ó de retiradas del Gobierno me eran conocidos y no los he ocultado antes ni los oculto ahora), á aprovechar esta circunstancia, porque no vamos á vivir en constante crisis. Bastantes disgustos cuestan las pasadas para que yo quiera meterme en otras nuevas. (Grandes aplausos en la mayoría.)

El señor AZCARATE: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El Sr. AZCARATE: Respeto el que el señor presidente del Consejo de ministros, después de la crisis, reduzca á la categoría de chisme lo que aquí sabía todo el mundo y todos han creído. Dice S. S. que no hay interés por parte de nadie en ahondar esta cuestión. En efecto; después de dada la batalla, nosotros no lo tenemos.

Voy ahora á decir dos palabras nada más en contestación á lo más importante.

Ha reconocido S. S. que aquí se puede discutir todo, y ha invocado la prudencia. Yo creo que la prudencia debe reinar siempre en todos los debates. Pero creo también que no hay dos clases de prudencia, una para unas clases y otra para otras; yo pido que haya prudencia, pero igual para todos. Bien sé que cada función, que cada clase tiene ciertas exigencias; pero siempre que eso no implique un privilegio que resulte odioso para los demás. ¿Cómo he de desconocer que hay lo que se llama el honor militar, como hay el valor militar? pero honor hay también en todas partes, lo mismo que el valor. En cuanto al ejército, el cual está en que por su modo de ser y su disciplina no tiene aquí más representación que la oficial del ministro de la Guerra, y esto, que es una desventaja, envuelve el peligro de que unos cuantos, más ó menos, tomen su nombre. Eso es lo que yo lamento y lo que lamentamos todos, y lo que hay que evitar.

Por lo demás, repare bien S. S. en que yo no puedo pedir nada que venga en menoscabo del ejército; pero pido también que no haya nada que venga en menoscabo de las demás clases sociales y funcionarios, estableciendo una desigualdad que no consienten ni la política moderna ni el régimen parlamentario, y que no se cierre la puerta para discutirlo todo, sin perder de vista la distinción entre la crítica de actos individuales de autoridades ó tribunales y la crítica de las instituciones, las cuales también se pueden discutir como todo lo demás, pero en forma totalmente diversa.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminada esta interpelación.

Revisión del proceso Ferrer

Continuando la interpelación del señor Soriano relativa á este asunto, dijo

El señor PRESIDENTE: El señor Cierva continúa en el uso de la palabra.

El señor LA CIERVA: Terminaba yo, señores diputados, en la tarde anterior examinando aquellas principales inexactitudes en que, á juicio mío, habían incurrido los oradores que me precedieron en el uso de la palabra al examinar el proceso que es objeto de este debate. Claro es que yo no podía tener, ni puedo tener ahora la pretensión de examinar uno por uno todos los argumentos, todas las razones y todos los hechos expuestos ó señalados por dichos oradores; pero, en fin, paréceme que era obra útil, obra necesaria y de gran oportunidad rectificar aquellos que eran más salientes dentro de todos los que merecían y necesitaban rectificación, y entre ellos me que quedan ya muy pocos, pero que no puedo ni debo omitir antes de entrar en otro orden de consideraciones y de estudios dentro del debate que nos ocupa.

Se dirigió un cargo por el señor Alvarez, cargo que parecía grave, al juez instructor del proceso contra Ferrer porque le había hecho preguntas referentes á las proclamas encontradas en el *Mas Germinal*, afirmando que se habían encontrado á presencia de Soledad Villafranca, de José Ferrer y de su esposa. Yo no puedo negar que el juez incurrió en un error al hacer esas preguntas; pero quiero demostrar que ninguna transcendencia pudo tener ese error en el proceso.

Se habían hecho—y conviene sobre esto llamar la atención de la Cámara porque todos los oradores han fundado algunas de las imputaciones que directamente se me han hecho precisamente en esos registros—se habían hecho tres en el *Mas Germinal*: en uno apenas resultaron indicios contra Ferrer, y fué decretado por el juez militar de la causa general señor Llivina. Este registro fué ordenado por el juez y practicado por la policía, y en él se encontraron claves para comunicar con el señor Lerroux, una tarjeta postal, á que yo me referí en la primera parte de mi discurso anterior, firmada por Carlos Albert, y algunos otros documentos. A ese registro es al que asistieron las personas que antes he mencionado.

El segundo registro tuvo lugar el día 27 de Agosto, cuando todavía no había sido detenido Ferrer, que como saben los señores diputados, lo fué el día 31 de ese mes. Este registro fué practicado por orden gubernativa. Ya explicaba yo en la tarde anterior que se trataba de investigar dónde se hallaba Ferrer y conocer toda clase de antecedentes relativos á su persona, y no he de insistir sobre esto. En dicho registro se hallaron las proclamas á que se refería el juez en las preguntas al procesado y multitud de documentos, á los cuales también me referí yo en la tarde anterior. Pero ahora recuerdo á los señores diputados que

ese registro lo presenció la madre de doña Soledad Villafranca, doña Josefa los Arcos, que suscribió el acta de registro, y la equivocación, el error del juez consistió en confundir un registro con otro, pero al fin y al cabo consta que una persona que puede considerársela, hasta cierto punto, como de la familia de Ferrer, había presenciado el registro y había suscrito el acta del mismo. Sólo he de añadir que Ferrer no reconoció una de esas proclamas; pero reconoció aquellas otras de 1892 como hubo de declarar el mismo señor Alvarez.

Al discurso del señor Salillas tendría yo que oponer extensa rectificación si fuera oportuno ahora entrar en todos los detalles; pero ya en la tarde anterior me parece que algo le dije y algo fué rectificado, porque la rectificación era común á todos los oradores que me habían precedido. Ahora quiero simplemente decir á S. S. y á la Cámara que cuando hablaba de que el informe ó el parte del teniente de carabineros de Premiá era favorable á Ferrer, padeció S. S. un error. De suerte que aquella omisión en llevar á la pieza separada de Ferrer esa comunicación del teniente de carabineros, en nada absolutamente podía perjudicarle; al contrario, en esa comunicación lo que resulta es una de las primeras indicaciones de culpabilidad de Ferrer, como S S. reconocía; la comunicación es de 3 de Agosto; exculpación, no aparece ninguna; atenuación de su delito, no aparece absolutamente ninguna.

Pero hay más, y esto es lo que principalmente me convenía dejar consignado; ese teniente de carabineros declaró en el proceso Ferrer sin contradicción absolutamente ninguna con lo que tenía manifestado á la superioridad, y dijo claramente que después de llegar Ferrer á Premiá el día 28, los sucesos que allí se habían desarrollado y que hasta entonces tenían un carácter pacífico tomaron el de violencia y comenzaron los incendios y los ataques á la estación y al almacén del ferrocarril, y, por último, se atacó al convento de Hermanos de la Doctrina Cristiana, que tuvo que ser defendido por la fuerza de carabineros. Esa declaración que no contradice, repito en ningún punto, absolutamente en ninguno, la comunicación que ese mismo teniente de carabineros llevó al proceso general, paréceme que aleja toda duda de lo que pudiera decir tal oficial, favorable ó contrario á Ferrer, se omitiese.

Yo no había querido recoger todas las insinuaciones, más bien todos los cargos, las palabras verdaderamente ofensivas—no vacilo en decirlo—que reiteradamente se han venido pronunciando dirigidas contra el dignísimo auditor general de Cataluña. No lo había querido hacer todavía, porque yo esperaba que con mayor precisión y cumpliendo ofrecimientos que he visto hechos en la prensa se dijera aquí todo cuanto se hubiera de decir, imputando prevaricaciones, imputando delitos, imputando una indebida y nociva intervención de ese auditor general y de los auditores á sus órdenes en los procesos (El señor Lerroux pide la palabra); porque es bueno, señores diputados, que oigáis lo que el periódico *El Progreso* atribuye al señor Lerroux, como anuncio de lo que venían á hacer aquí los diputados de la minoría radical.

"Tenemos el derecho de pedir al pueblo que nos rodee de esos prestigios" (habla de elecciones), "porque vamos á acusar á Maura, jefe del Gabinete conservador, y á su miserable Vargas Machuca, á La Cierva, que ejerce actualmente de verdugo." (Rumores.) "Después acusaremos á Ugarte, fiscal entonces del Tribunal Supremo, que hizo traición á los intereses de la sociedad que por razón de su cargo le estaban encomendados, siendo el primer acusador de un inocente, recogiendo la calumnia de un miserable integrista. Fué Ugarte quien abandonó los prestigios del poder civil para entregar la causa de un inocente á la jurisdicción de Guerra.

Acusaremos al auditoriado militar, que cometió la iniquidad oprobiosa de amañar procesos, ocultar testigos de descargo, intimidar á los de cargo para que los acusados estuvieran sin defensa, en fin, obra de iniquidad realizada, amparándose cobardemente en el honor de un Consejo de guerra intachable."

Eso se le decía al pueblo de Barcelona, esto publicaba la prensa que llegaba á mi poder, y aparte de lo que á mi persona se refiere, que sobre ello ya dije bastante la tarde anterior, y aquí estoy, esperaba yo que esos anuncios se cumplieran y que se acusara directamente á esos auditores, y cuando yo debiera intervenir para recoger esas acusaciones, si es que se enlazaban con las mías, ya habría yo dicho lo que tuviera que decir; pero ahora, cuando se han adelantado otros oradores, y algunos en la última tarde acusaban tan directamente al

auditor general, nada menos que de delito de falsedad, yo no puedo esperar á que se cumpla ese anuncio, y tengo que protestar de esas palabras, y tengo que decir que ninguna de las noticias que tenía el Gobierno de que yo formaba parte, del auditor general de Barcelona, permiten asegurar que fuera capaz de cometer incorrección, ni mucho menos delito. Sólo que desde el primer momento en el cual se inició este debate, ya advertisteis señores diputados, cómo se dirigían los ataques contra los auditores para declarar, como luego brillante y elocuentemente se ha declarado, y en muy alta voz, que esa sentencia era injusta, y la sentencia la daba y la votaba y la firmaba un tribunal militar; pero antes era conveniente ver si se atacaba á los auditores, suponiendo que amañaban los procesos, suponiendo que encerraban al tribunal en una red de mallas de la cual no podía escapar, y así, poco á poco, se ha ido iniciando el ataque, y así se ha ido formando la leyenda, y así se ha ido haciendo ese estrago.

A eso me refería yo en la tarde anterior, y al referirme á ese estrago, yo no podía suponer que el señor Azcárate pudiera señalar á estos bancos en la forma en que lo ha hecho hoy, pues á mí me parece que hablé bien claro y que expuse bien mi situación y cuál era mi propósito, y que nadie puede suponer que yo me asociaba á rumores, á amenazas, ni á excitaciones, de todo impropias de un hombre de orden, é impropios de mí.

Pero viniendo á lo que concretamente yo quiero examinar, digo que suponer nada menos que se comete delito de falsedad por que el auditor general al informar diga que al ir el día 28 Ferrer á Masnou se afeitó la barba que usaba para disfrazarse, y pueda resultar que haya algún testigo que diga que luego le vió con barba, mejor dicho, que le vió con perilla, que es lo que dijo el señor Salillas, y lo que resulta de las declaraciones, eso, á lo sumo, podrá ser un error (aunque ha de tenerse en cuenta que cuando Ferrer fué aprehendido estaba completamente afeitado); pero nunca podrá ser una falsedad y si es un error, de todas suertes no fué expuesto ante el tribunal que había ya juzgado y fallado, sino en un informe al capitán general después de la sentencia.

No quiero omitir, porque ha sido uno de los temas en que más se ha insistido, aquella censura que tan ligeramente, tan alegremente se ha hecho de las declaraciones de dos soldados del regimiento de dragones de Santiago.

Ya habéis oído que esas declaraciones de los soldados que afirman que el día 26 de Julio por la tarde vieron á quien luego en rueda de presos reconocieron, y era Ferrer, entre grupos y leyendo un bando del capitán general, son exactamente iguales, constan de las mismos palabras. No hablo yo de la relación que se ha establecido por esos oradores entre tales declaraciones y la de aquel agente Bermejo que estaba encargado de vigilar á Ferrer; eso quedó explicado en la tarde anterior; pero ahora me importa desvanecer el efecto que haya podido producir esa afirmación repetida de la igualdad absoluta de las declaraciones, y no hay tal. No hay tal, porque se trata, señores diputados, de un hecho concreto sobre el cual son preguntados, uno después de otro aquellos testigos soldados, y el uno se refiere á su compañero cuando habla de lo que Ferrer le dijo. Ya en esto hay desigualdad en la redacción de las declaraciones, pero al fin y al cabo, ¿habrá alguien que imparcialmente juzgue, que conociendo lo que pasa en las declaraciones que se prestan ante los juzgados de toda clase, cuando se trata de hechos sobre los cuales dicen lo mismo los testigos, pueda negar que de la redacción está encargado un secretario, y que generalmente propende á la igualdad en la redacción? ¿Quién que realmente discuta no recordará que esa en todo sumario, en todo proceso, se observa, y, sin embargo, á quién se le puede ocurrir que eso sea indicio de la falsedad de una declaración? Sobre todo, señores diputados, cuando lo esencial de esas declaraciones es que en rueda de presos, por dos ó tres veces consecutivas, los dos soldados, uno después de otro, reconocen á Ferrer. ¿Qué se quiere decir, que esa diligencia es falsa? ¿Qué se quiere decir, que todos los que intervienen en el proceso, absolutamente todos, son prevaricadores y falsarios y que fingen todas esas diligencias? Pues decidlo; pero insinuar que son iguales las declaraciones y que han transcurrido dos meses, por lo cual parece inverosímil que después de ese tiempo dos personas, dos soldados, puedan reconocer á Ferrer, decir todo eso sin sacar la conclusión de que es amañada esa diligencia y de que todo eso es falso, á mí me parece que es

sistema, señores diputados, que nadie puede admitir sin protesta.

Por último, se hablaba por el señor Salillas, con su elocuencia acostumbrada, de que el asesor del Consejo de guerra, al dirigirse á éste recordando toda la campaña que en el extranjero se había hecho, lo mismo cuando Ferrer fué procesado por consecuencia del atentado de la calle Mayor, de Madrid, que en el proceso de que se trataba, y al llamar la atención del tribunal militar sobre esa propaganda y excitarle á que obrara con absoluta justicia, hizo presión sobre ese tribunal. Yo recomiendo á los señores diputados que lean esa parte del informe del asesor, y ya verán cómo lo que hizo este dignísimo funcionario, ejercitando un perfecto derecho, á mi manera de ver cumpliendo un estricto deber, fué llamar la atención del tribunal sobre estas circunstancias que eran importantísimas, tan importantes que ya se están viendo todas las consecuencias que se derivan de ellas; hacer un llamamiento al espíritu sereno de justicia para que, sin consideración á nadie ni á nada, obrara con rectitud, reconociendo á la vez que en estricta justicia también había procedido el tribunal civil que había fallado la causa de la calle Mayor.

Y vamos ya, señores diputados, á lo que yo, si no me hubiera considerado en el deber de hacer las anteriores rectificaciones, después de oir lo que han dicho rotundamente y han dado á entender otros, que es injusta esa sentencia, que Ferrer era inocente, me habría creido en el deber de decir; y me creo en el deber de decirlo, porque ya que hemos convenido en que todo esto se puede y se debe discutir, faltaríamos á una sagrada obligación si frente á esas acusaciones no dijéramos nosotros lo que creemos y lo que sentimos, sobre todo cuando van enlazadas las acusaciones contra los que han intervenido en el proceso, con el que entonces era ministro de la Gobernación.

Y lo que me propongo decir, contando con vuestra benevolencia, es todo aquello que se refiere á Ferrer, los antecedentes y la vida de Ferrer, todo lo que caracteriza su persona, todo cuanto era inherente á su persona; porque cuando yo os decía que pedí que viniera á la Cámara y que luego fuera impreso, el proceso instruido con motivo del atentado de la calle Mayor, ya os llamaba la atención sobre aquello que yo considero absolutamente cierto, ó sea que errará quien hubiera de juzgar á Ferrer, lo mismo en el proceso que se ha instruido en Barcelona que después para apreciar todas las actuaciones de ese proceso, y la aplicación y la ejecución de la pena de muerte á Ferrer, si no tuviera medios de conocer, si no se trajera al debate, en el cual se analiza el proceso, se analiza el sumario y se analiza la sentencia, toda esa historia de Ferrer, que no puede ser separada de su persona.

Yo ya he visto cómo los mismos que invocan nada menos que la opinión europea para establecer como base de su impugnación que Ferrer no era culpable de los sucesos de Barcelona, teniendo delante todos esos materiales que yo les he presentado, todos esos antecedentes, todo ese arsenal de datos que figuran en el proceso de la calle Mayor, han pasado sobre ellos silenciosamente. Les interesa lo que piensan en el extranjero, les interesa lo que algunos intelectuales extranjeros dicen de Ferrer; pero no les interesa, para conocer quien era Ferrer y qué hacía en España y cuál había sido su vida, no les interesa lo que está en las páginas de ese proceso. Pues vamos á examinar algo, señores diputados, y ciertamente no con aquella minuciosidad que merecía el tema, porque entonces yo no podría contar con la benevolencia vuestra; sólo lo haré á grandes rasgos; tomaré sólo aquello que es de pública notoriedad, lo que está perfectamente probado en esos autos ó en otros, documentalmente, y habré de repetir con ese motivo algo de lo que ya en Julio dije: que ya entonces me parecía á mí necesario dejar consignados en el *Diario de las Sesiones* algunos hechos, algunos actos, que aun cuando conocidos de la mayoría de los españoles, parece como que se olvidan cuando discutimos estos asuntos, parece como que no se quieren recordar; y, sin embargo, á mi modo de ver, arrojan potente luz sobe toda la vida de Ferrer y sobre todo lo que estamos discutiendo.

En la mayor parte de las obras que se han escrito, no sólo en el extranjero sino en España, atacando la sentencia del tribunal militar, se parte de una afirmación: la afirmación de que Ferrer desde 1901 (y aquí, en esta Cámara, se ha dicho), desde unos dos ó tres años antes de los sucesos de Barcelona, estaba completamente alejado de la vida política de España. Esa es la base principal de toda argumentación contra la condena de Ferrer. (Rumores.) Esa es

la base primera. (El señor Soriano: No se incomode S. S. Nos hace reir.)

El S. PRESIDENTE: Señor Soriano, no interrumpa S. S. ¡Ya rectificará á su tiempo.

El Sr. SORIANO: ¡Vaya si rectificaré!

El Sr. CIERVA: Yo supongo, señores, que quien airadamente me acusa á mí me habrá de dejar que me defienda.

Pues yo digo, señores diputados: ¿habrá alguien que conozca la vida política de nuestro país en estos últimos años que pueda hacer en conciencia, imparcialmente, semejante afirmación? Que la hagan autores ingleses, que la hagan amigos que Ferrer tenía en Francia, que en toda esa propaganda que se viene haciendo y en toda esa difusión de mentiras no se vacile en afirmar que Ferrer estaba retirado de la vida pública; todo eso tiene la explicación que yo daba en la tarde anterior, pero aquí, españoles, ciudadanos, cuando se discute nada menos que un asunto como éste y se supone que se ha cometido una tremenda iniquidad, por lo menos un gravísimo error judicial, ¿quién, dispuesto á probarla, podrá hacer semejante afirmación? ¡Si Ferrer fué revolucionario hasta su muerte, esencialmente revolucionario, haciendo alardes de revolucionarismo! Porque es verdad que, contestando lo mismo al juez de Madrid en la causa de la calle Mayor, que luego al juez militar en la causa de Barcelona, ha negado que tuviera esas ideas, que tuviera tales propósitos, que interviniera en movimientos revolucionarios; pero, ¿cuánto pudieron durar esas negativas?

Ferrer salió de España hacia el año 1885; se estableció en París; tuvo estrechas relaciones con Ruiz Zorrilla; había sido ya en España uno de sus agentes predilectos y más activos. De la documentación encontrada en su archivo y que hoy existe en Barcelona, resulta que tuvo alguna intervención en el alzamiento de Santa Coloma de Farnés y en todos los demás intentos de alzamiento que siguieron á éste; por ejemplo, en el de Casero, en el de Villacampa y en el de Badajoz.

Repito, señores diputados, que en esos documentos aparecen indicaciones concretas de la intervención de Ferrer en todos esos movimientos revolucionarios.

Ferrer, en París, se separó de su legítima esposa entonces (y hablo de esta porque es esencial, que si no yo no tendría por qué entrar en la vida privada de nadie) pero separado de su mujer, la cual le hizo disparos de arma de fuego, entró en relaciones con Leopoldina Bonald, que luego, tanto en el proceso de la calle Mayor como en la propaganda que se hizo en Europa á favor de Ferrer, fué figura principalísima. Leopoldina Bonald tenía relaciones con elementos anarquistas de Europa.

Para que los señores diputados tengan idea de esa clase de relaciones y de la propaganda anarquista á que se venía dedicando Leopoldina Bonald y que aprovechó luego para encender las pasiones y para difundir la leyenda cuando Ferrer fué complicado en el proceso de la calle Mayor, voy á leer tres cartas que figuran en dicho proceso, encontradas en el *Mas Germinal* también, donde se hallaba en el año 1906 Leopaldina Bonald con un hijo que tuvo con Ferrer llamado Riego. Dice así una de las cartas: "Querida señorita: Yo creo que es prudente para usted también el no ir á París, sobre todo porque se ha dicho que las bombas han sido encontradas en los bosques de Clamart, y como usted va á Clamart, se podrían hacer combinaciones que no serían justas, pero que podrían ponerla en un compromiso, ¿y por qué lo haría usted si no es necesario? La idea de ir en casa de las señoras Vandecum es muy buena, y eso les convendría, ¿por qué no directamente? Eso hubiera sido para usted mucho más agradable. Esas señoras son muy amables y usted estará con más comodidad que en otra parte." (El señor Soriano: ¡Terror!) Yo no puedo discutir más que en serio en este asunto.

El señor PRESIDENTE: Señor Soriano, no interrumpa. Ha hecho S S. uso de la palabra seis horas sin que nadie le interrumpiera. (El señor Soriano: He comentado la carta).

El señor CIERVA: Esta carta está firmada por F. Domela. Es este un hombre que más de una vez habré de pronunciar, porque tiene gran importancia en la vida y en los actos de Ferrer. La carta lleva la fecha de 16 de Junio de 1905.

Otra carta del 17 de Agosto del mismo año dirigida también á Leopoldina Bonald tiene este párrafo: "No se oye decir nada del proceso. Adjunto á esto un artículo de Thaioulouse, que Rich tendrá á bien traducir en holandés. Gracias anticipadas. Muches recuerdos de nuestra parte y un abrazo al pegueño Riego, que quedará siempre

en nuestra memoria como nuestro amiguito.—F. Domela Nieuvenhuis."

Otra carta dice así: "Mi querida Leo: Si en nuestra casa no se encuentra en sitio seguro, yo la ofrezco de llevaros yo mismo con mi familia, en donde encontrarán todas las comodidades que os sean necesarias para usted, su hijo y las personas que usted traiga; yo les recomendaré y podrán vivir un instante tranquilos y descansados. Entonces, tan pronto como usted pueda escaparse; venga, les esperamos; adjunto dos tarjetas diferentes de la Alcaldía."

¿Qué importancia tienen estas cartas? Pues fíjense los señores diputados en la fecha, Junio y Agosto de 1905, y en que se habla del "proceso". ¿Recordáis la fecha del atentado que en la rue Rohan, de París, tuvo lugar contra S. M. el Rey de España y el presidente de la República francesa? Pues tuvo lugar pocos días antes de la fecha de estas cartas, y luego resultó, cuando se practicaron diligencias con motivo del atentado de la calle Mayor, que Morral, que vivía en la misma casa de la Escuela Moderna de Barcelona, que era el amigo de Ferrer, el que tenía con él una caja en el Crédit Lyonnais, había sido, por reconocimiento de los mismos empleados de la Agencia que facturaron las bombas, quien las facturó para París, y sirvieron, según resultó en aquel proceso, para realizar el atentado de la rue Rohan. Yo quiero con esto señalar la coincidencia de que el nombre de Ferrer va unido ya de alguna manera á aquel atentado de la rue Rohan, porque no se puede desconocer que si Leopoldina tiene en su casa esas cartas que se encuentran en 1906, no por consecuencia de diligencias en la causa de la calle Mayor, sino en otra que se seguía con motivo de lapublicación de una obra de Nicolás Estévanez, titulada *Pensamientos revolucionarios*, que editaba Morral de acuerdo con Ferrer; que si Domela, uno de los más caracterizados anarquistas de Europa, iniciador del movimiento sindicalista en el Congreso de Amsterdam de 1907, frente al Congreso socialista, y en el que se inspiró Ferrer para dar desenvolvimiento en Barcelona á Solidaridad Obrera, con todos los caracteres sindicalistas y anarquistas que preconizaba aquel Congreso de Amsterdam; que si Domela, repito, escribe esas cartas á Leopoldina Bonald, mujer que estaba haciendo vida marital con Ferrer, y le dice todas esas cosas, y luego se acredita que Morral había intervenido en aquel atentado, y Morral estaba en la Escuela Moderna, y era la persona de confianza de Ferrer, é hizo luego lo que veremos, éste, señores diputados, es un antecedente del cual, en conciencia, no se puede prescindir: pues Ferrer interviene en lavida pública española, yendo su nombre unido, no sólo á movimientos revolucionarios, sino á crímenes políticos durante muchos años.

Aquel que suponen los que le defienden, que era sólo un hombre de ideas que, desengañado después de los intentos revolucionarios de Ruiz Zorrilla, se había dedicado exclusivamente á la pedagogía, á la enseñanza racionalista, y que había creado la Liga para la enseñanza racional de la infancia, y fundado varias revistas en Roma, en Bruselas y en París, se consagraba además á otros trabajos, que son desconocidos ó negados, pero nosotros tenemos que ponerlos enfrente de esas manifestaciones, y por eso tenía gran importancia que Ferrer reconociera, como reconoció, aquellos documentos encontrados en "Mas Germinal", y que llevan la fecha de 1892, con ocasión del Congreso de librepensadores que se celebró entonces en Madrid. Ferrer no pudo negar esos documentos, y quedó establecido que era el autor de ellos. No pudo negarlos porque estaban escritos de su propia mano; y en esos documentos—pueden verlo los señores diputados—traza un programa de constitución de un grupo de 300 hombres "de corazón", que habrán de escribirle manifestándole si tienen ó no "víveres" (así llamaba á la dinamita). Al trazar el plan revolucionario habla de que cuando llegue el día en que vuelen el Palacio Real y todos los ministerios, no será difícil apoderarse de todos los edificios públicos y realizar la revolución. (Rumores).

Esto, señores diputados, podrá parecerle á alguien fantástico ó inocente; pero, en fin, tratándose de un hombre que ha estado procesado por el atentado de la calle Mayor, de Madrid, de un hombre sobre el cual existen sombras, al menos en lo referente á otros crímenes políticos, el hecho de que haya reconocido como suyos esos documentos meparece que tiene importancia.

Cuando en Julio del año pasado se trataba de estas cuestiones, yo hablé ya de esa coincidencia de que el nombre de Ferrer aparezca siempre unido á los crímenes políticos; y además hablé de que el señor Lerroux fué á declarar á París á favor de los

procesados por el atentado de la rue Rohan; y el señor Lerroux declaró ante la Cámara, y consta en el *Diario de las Sesiones*, que si fué á declarar lo hizo en los términos que aquí quedaron explicados, fué porque Ferrer se lo rogó; Ferrer, que no declaró en el proceso; Ferrer, que estaba en París y que no se consideró en el caso de ayudar á su amigo Malato, que es por quién se interesaba; sin embargo, siguiendo su sistema, el sistema que en todos estos procesos se puede observar, rogó al señor Lerroux que fuera, y el señor Lerroux fué.

Pues ahora tengo que decir á los señores diputados, que cuando yo hablaba entonces de estos hechos ignoraba otros; ignoraba otro que cuando examiné las copias de los documentos encontrados á Ferrer, y me fijé en el documento de que voy á dar lectura, recibí penosísima impresión; porque si bien yo había tenido conocimiento, siendo ministro de la Gobernación, y por los antecedentes que allí existen, de que Portet, testamentario hoy de Ferrer, amigo íntimo suyo, que vive, me parece, en Liverpool, desde hace varios años, que ha regresado precisamente en estos días á Barcelona, y que no sé si todavía se encuentra allí, de que Portet, digo, á raiz del asesinato de don Antonio Cánovas del Castillo, fué expulsado de París, donde se encontraba, yo confieso que no tenía la menor noticia de que el nombre de Ferrer, aun siendo tan íntimo amigo, como lo era notoriamente de Portet, hubiera sonado de alguna manera con motivo del asesinato del señor Cánovas del Castillo. Pues en esos documentos se encuentra una carta del señor Nakens dirigida á Ferrer, con fecha 19 de Julio de 1897 (el 8 de Agosto fué asesinado el señor Cánovas), y en esa carta le dice el señor Nakens á Ferrer que ha recibido la visita de Emilio Rinaldini—Emilio Rinaldine, tenedor de libros, corresponsal del periódico *Il Popolo*, ésta era su tarjeta—, hacía cinco ó seis días, y añade: "Hablamos mucho de usted." Saben los señores diputados que Nakens, en efecto recibió la visita de Emilio Rinaldini, que era Angiolillo, el asesino de Cánovas. (Murmullos). Esto lo ha referido el señor Nakens; esto lo ha publicado bajo su firma el señor Nakens en la Prensa; esto se ha repetido con motivo del atentado de la calle Mayor, invocando el señor Nakens su criterio sobre la delación. Saben, digo, los señores diputados, que el señor Nakens recibió la visita de Angiolillo, ó sea Rinaldini, y se enteró por él de que iba á cometer un atentado, y no le denunció; y es cosa singular que venga á Madrid Rinaldini, que visite á Nakens y hable mucho con Nakens de Ferrer. Yo todo lo voy señalando, y lo quiero hacer constar y dejar consignado en el *Diario de las Sesiones;* y ya ven los señores diputados que me fundo siempre en documentos; ¡ojalá todos los que intervienen en este debate hagan lo propio. (Aprobación en la minoría conservadora).

Pues con estos antecedentes, en el año 1901 Ferrer funda la Escuela Moderna de Barcelona. ¿Es que, en efecto como afirman algunos, Ferrer entonces abandonó la vida pública y se dedicó exclusivamente á la educación racionalista? ¿Era la Escuela Moderna un Centro de cultura, de enseñanza, con caracteres más ó menos radicales y avanzados, pero ageno enteramente á todo pensamiento, á todo propósito revolucionario? Sólo quiero leer un párrafo de la carta que en 18 de Noviembre de 1900 dirigió Ferrer á José Prat, con el cual se entendía para la instalación de la Escuela Moderna: "Al mismo tiempo, se darán conferencias—decía—, y *se tendrá un local á la disposición de los Sindicatos ó grupos de obreros, Sociedades de resistencia que no se ocupen de elecciones ni de mejorar su clase, trabajando para llegar á su completa emancipación.*" Aquí ya se observa, señores diputados, cómo trataba de enlazar Ferrer con lo que él llamaba su obra educadora el movimiento sindicalista en Barcelona.

En varias cartas suyas declara que, desengañado de los intentos de pronunciamientos que al lado de Ruiz Zorrilla hizo sin resultado alguno, creía que era lo más práctico iniciar esa obra educadora, y, sobre todo, organizar los elementos obreros en forma sindical, atraérselos y preparar la revolución por medio de la huelga.

Prescindo ahora del origen de esa Escuela Moderna, es decir, del dinero para establecerla. Es ya muy conocida la manera como Ferrer llegó á ser heredero de una señora que se llamó Ernestina Meunier, señora católica, que moría con testamento en el cual protestaba de su fe religiosa, pero que le dejó una casa en París, calle des Petites Ecuries, y mediante ese legado, Ferrer pudo establecer, primero, la Escuela Moderna, y después, la casa editorial de libros con ella relacionada. Lo que más me

interesa ahora es hacer constar que desde que aparece Ferrer, en 1901, en Barcelona, se dedicó principalmente á la organización de los elementos obreros, si la preparación de las huelgas con fines revolucionarios, y para eso, al par que establece la Escuela Moderna, crea un periódico que se llamaba *La Huelga General*.

Y es claro, como era tan intenso el trabajo de organización de Ferrer en esta dirección van ya surgiendo manifestaciones pruebas, antecedentes y datos que lo revelan, no obstante el interés de los partidarios de Ferrer en seguir suponiendo y hacer creer á los demás que, en efecto, había abandonado todo movimiento revolucionario.

Por ejemplo, Anselmo Lorenzo, persona de la cual supongo que todos habéis oído hablar, uno de los principales anarquistas de Barcelona, uno de los hombres más íntimamente ligados á Ferrer en estos últimos tiempos, decía:

"No siendo un partidario—habla de Ferrer—, no pudiendo someterse á una disciplina, tenía poderosa iniciativa y extraordinaria actividad. De ello dió prueba cuando organizada y en funciones la Escuela Moderna y su biblioteca, quiso contribuír al movimiento de las reivindicaciones proletarias con la creación de un periódico y de una biblioteca de propaganda. El periódico fué *La Huelga General*."

"Como muestra edificante de los artículos de Ferrer, allá van tres párrafos de uno publicado en 5 de Enero de 1902 y que se titula: ¿HABRA SANGRE? SI; MUCHA.

"Los acaparadores de la riqueza y sus sostenedores, en vez de ser razonables entrando en componendas y de ser inteligentes tratando de coadyuvar al cambio del régimen explotador por uno de fraternidad y solidaridad, querrán oponer resistencia, y entonces, naturalmente, ocurrirá la tragedia inevitable.

"¡Qué lamentos! ¡Qué imprecaciones tardías!

"Serena, firme y sin inmutarse seguirá su camino la Revolución triunfante, sin deplorar acaso la sangre vertida, fija la mente en la nueva era de paz y justicia que con el bautizo de sangre humana se instaurará por primera vez, dando origen á una sociedad realmente digna de ser vivida."

Era ya, como ven los señores diputados, en 1902 cuando Ferrer escribía esto, y sin embargo, repito, la mayor parte de las obras que se han publicado referentes al proceso Ferrer establecen la afirmación de que desde 1901 no intervino Ferrer en ninguna propaganda revolucionaria.

En 1902, señores diputados, estalló la huelga general en Barcelona, y yo creo que todos recordaréis la gravedad de las circunstancias en aquella ciudad por consecuencia de esa huelga; las medidas enérgicas que tuvo que tomar el Gobierno; los muchos millares de obreros que declararon la huelga y contribuyeron á ella, y sus colisiones con la fuerza pública. Y llegamos así, pasando por muchos datos y antecedentes, que por no fatigaros no expongo, al año 1906.

En el año 1906 tuvo lugar el atentado de la calle Mayor, de Madrid. Sobre esto yo desearía que los señores diputados me prestaran atención, porque he de hacer consideraciones que son de grandísimo interés.

En 1906 Leopoldina Bonald, que antes he nombrado, vivía ya en "Mas Germinal", evidentemente alejada de Ferrer, porque había aparecido junto á él la figura de Soledad Villafranca. Negó Ferrer que tuviera relaciones con Soledad Villafranca en las diferentes declaraciones prestadas en la causa por el atentado de la calle Mayor. Lo negó también Soledad Villafranca; pero ved el proceso, y observaréis que una de las manifestaciones terminantes que en él se hacen, en relación con lo que el propio defensor de Ferrer establecía en sus conclusiones, es que ya existían esas relaciones entre Ferrer Guardia y Soledad Villafranca.

Pues Morral desde algún tiempo antes se incorporó á la Escuela Moderna. Era Morral anarquista conocidísimo; había estado en el extranjero; había vivido en comunicación con los principales anarquistas del extranjero, y apenas encontró á Ferrer se trabó íntima amistad entre ambos.

Recordaréis que en el mes de Julio hablé yo de una carta que se ha encontrado ahora entre los documentos de Ferrer, una carta que á mí me pareció de tal transcendencia que debía quedar en el *Diario de las Sesiones*, y ahora he de volver sobre ella.

Ferrer, en el proceso de la calle Mayor, al preguntársele por las relaciones que tuviera con Estévanez, dijo que eran casi nulas; dijo que él no había intervenido en la publicación en España del libro titulado "Pensamientos revolucionarios"; que eso era cosa de Morral. Negó que hubiera remitido dinero á Estévanez, no obstante ha-

berse encontrado el libro talonario de cheques y en uno de ellos comprobarse que había sido librada ó girada una cantidad por Ferrer á Estévanez.

Pues esa carta tiene fecha de 9 de Marzo de 1906 (el crimen tuvo lugar el 31 de Mayo), y en esa carta Estévanez le dice á Ferrer: "Hágame usted el favor de decirle á Roca (Roca era Morral) de mi parte, que sólo en estos últimos días he salido á la calle por haber estado con la *grippe*, que le mandaré libros de electricidad, no habiéndolo hecho ya por no haber visto ningún tratado de aplicación á la guerra ni aun en las librerías militares de la rue Danton, y que estoy de acuerdo con lo que me dice de que con discursos y libritos no vamos á ninguna parte. Supongo que lo dirá por mí, pues yo escribo poco y hablo menos, y *los actos decisivos, de quien hay derecho á esperarlos es de la gente joven.*"

Esta carta se encontró, repito; entre los documentos de Ferrer al hacerse uno de los registros con motivo de los sucesos de Barcelona. Pues en el proceso de la calle Mayor, Ferrer nunca habló de que hubiera visto á Estévanez; en sus declaraciones primeras, nada absolutamente dijo de eso; fué negando, como he indicado, toda relación con Estévanez, que le hubiera él girado dinero y que hubiera intervenido él en la publicación de "Pensamientos revolucionarios", pero se averigua que Estévanez había recibido la visita del señor Lerroux y de Ferrer. Y, en efecto, el señor Lerroux declaró en aquella causa diciendo que había recibido una carta del señor Estévanez anunciándole su viaje, preguntándole si sería molestado á consecuencia del proceso que se seguía por la publicación del libro á que antes me he referido, y que habiendo investigado y sabido que no se le molestaría, le escribió; que el señor Estévanez llegó á Barcelona en esa fecha, y que, en efecto, le visitó y coincidió con Ferrer en la visita, yendo los dos á despedirle al vapor en que Estévanez marchó á la Habana.

Pues el señor Estévanez que decía á Ferrer, para Morral, que "los actos decisivos de quien hay derecho á esperarlos es de la gente jóven", y luego agregaba: "cualquier boticario amigo le dará mejor que yo la receta de la arena, pues no hay una sola, sino muchas, y yo no soy químico"; el señor Estévanez, que había escrito esta carta á Ferrer para Roca, para Morral, salió de Barcelona el día 16, y el día 19, tres después, salió para Madrid Mateo Morral Roca, preparado para realizar el atentado de la calle Mayor. Yo no sé si los jueces que en Madrid sentenciaron ese proceso hubieran conocido tal carta, lo que hubieran hecho; lo que me importa es hacer constar, á la hora en que se habla de revisiones y de sentencias injustas, que existe ese documento y que está incorporado desde el verano anterior al *Diario de las Sesiones*, sin que nadie haya hablado más de ello, y, sin embargo, seguimos hablando de lo otro. (Muy bien, muy bien, en la minoría conservadora).

Pues Ferrer fué detenido, me parece, el día 2 de Junio de 1906. El 31 de Mayo tuvo lugar el atentado. Mateo Morral arrojó la bomba sobre la carroza real, salvándose de milagro nuestros Soberanos, pero pereciendo 24 personas entre militares y civiles, y quedando heridos 107. Morral, una vez realizado el crimen, huye, y ¿dónde va? Pues va á buscar á Nakens, el cual refiere en sus declaraciones que, una vez transformado de alguna manera Morral, por haberse recortado el bigote, le acompañó. Era hombre opuesto á la delación; es un gran espíritu, que no podía entregar á un hombre que se había confiado á él, y no le entregó.

Pero hizo algo más, y hablo así porque es bueno que hagamos su silueta á la hora misma en que tantas siluetas y tan calumniosamente se hacen. Hizo más. Apenas repuesta su hija, dice, que había presenciado el atentado y, como es natural, se impresionó. Nakens, acompañado de alguna otra persona, sale con Morral por las calles de Madrid; llega á los Cuatro Caminos, se sienta á la puerta de una taberna llamada de Canuto, y allí, encontrándose con otros amigos, todos juntos beben cerveza durante una hora. Está Nakens al lado de Morral; ya sabía Nakens que había tantos muertos, tantos heridos, que se habían producido tantos estragos, que se había cometido uno de los más grandes crímenes de la época contemporánea, y bebió cerveza durante una hora con Morral. Después de esto busca un amigo suyo y protegido y logra que le ampare, y como consecuencia de todo eso, al día siguiente huye Morral disfrazado y asesina á aquel pobre guardia de Torrejón de Ardoz; pero no lo delató; Nakens no delató á Morral.

Nakens fué preso porque se descubrió el encubrimiento, y Nakens en sus declaracio

nes no decía nada de Francisco Ferrer; tam poco lo quería delatar. Pero Francisco Ferrer es detenido; el enlace con Morral era notorio; la autoridad judicial de Barcelona investiga rápidamente, ve todas las relacio nes íntimas que entre ambos existían, y, sobre todo, observa que el día 30 de Mayo Ferrer sale de Barcelona, ó al menos dice que Ferrer dispone de 20.000 pesetas de su en el Crédit Lyonnais junto con Morral, y que errer dispone de 20.000 pesetas de su cuenta corriente, y que vuelve el día 2 por la mañana, cuando era ya público que había huído Morral, y entonces Ferrer es conducido á Madrid, y el juez le pregunta á Nakens si conoce á Ferrer y si tiene alguna relación con él. Esta es la segunda declaración de Nakens, y dice que sí; que ha tenido con él algunas relaciones como escritor y nada más. Pero ya Nakens percibe que se ha descubierto la relación entre Morral y Ferrer, y ya reflexiona el enemigo perpetuo de la delación y piensa que puede él estar comprometido, y van á ver los señores Diputados lo que dice.

Había declarado Nakens por primera vez el día 6 de Junio, el día 7 por segunda vez y el día 9 al recibírsele nueva declaración, sin pregunta ninguna del juez, espontaneamente dice que tiene que hacer una manifestación de importancia al Jurado, y la de que los días anteriores había recibido dos cartas de Ferrer; una de ellas enviándole un talón de 1.000 pesetas y haciéndole el encargo de un libro para la EscuelaModerna. Y al contestarle que él no podía escribir para anarquistas, le escribió otra segunda carta, diciéndole: "Basta de embustes. Cobre usted esa cantidad (está en el *Diario de las Sesiones* y por eso no hago más que esta indicación para la esencia del asunto); quiero ayudar á usted en su labor revolucionaria. Me he equivocado muchas veces; no juro que no me volveré á equivocar; siempre adelante. Yo considero que el único hombre que puede hacer la revolución en España es Lerroux, y por eso me abrazo á él." Y luego dice: "¡de los militares, ¡qué desengaño, qué amarguras!" He recibido esas cartas, que están en mi biblioteca (porque no había habido registro ninguno todavía); y como sabía (dice la declaración) como sabía la filiación anarquista de Ferrer, pensó que pudiera ser una maquinación de estos anarquistas para envolver al declarante. ¡Qué sino el de Ferrer, Sres. Diputados, que sean siempre los republicanos los que le acusan, incluso los que se han declarado enemigos de la declaración! (Rumores). Pues Nakens agrega en esa declaración que le habían llamado la atención no sólo esas cartas con tales fechas, cuando ya hacía mucho tiempo que no tenía relación ninguna con Ferrer, sino que también le dijera Morral al verle propicio para ocultarle y favorecerle: "¡Qué bien le conoce á usted Ferrer!" Que todo esto le había hecho pensar á Nakens que esos anarquistas podrían estar en relación y procurar envolverle. Y cuando él temió ser envuelto en el atentado de la calle Mayor, ya se olvidó de sus doctrinas y delató. Pues bien; Ferrer, con todas esas circunstancias, habiéndose encontrado multitud de documentos en el Más Germinal, en los cuales se acreditaba su labor revolucionaria, entre ellos hasta de Leopoldina Bonald, que son bien significativos, Francisco Ferrer fué absuelto.

Pero lo que me importa sobre todo recoger es que apenas Ferrer Guardia fué detenido y llegó á los amigos de Ferrer en el extranjero la noticia de que estaba complicado en este proceso, en el instante mismo Carlos Albert, Malato, Naquet, Domela y todas las personas principales que luego en la agitación europea de 1909 han figurado, esas mismas personas comenzaron á agitar la opinión, y Leopoldina Bonald, mujer ya alejada, como antes he indicado, de Ferrer, encuentra todavía en su espíritu amor, gratitud, ó lo que fuese, abandona el Más Germinal, y con sus grandes relaciones en el mundo anarquista fomenta también esa propaganda; convoca á mitins, asiste á toda clase de reuniones, publica artículos en la Prensa, y ayudada también principalmente por estos anarquistas enciende un fuego que todavía no se ha apagado. Este es el origen de todo esa propaganda y de toda esa leyenda, y me parece que no es ocioso señalarla, aunque fatigue vuestra atención, cuando vamos á examinar lo que pasó en el año 1909.

Ferrer, que había sido absuelto por un Tribunal que procedió con absoluta independencia, cuando ya habíamos formado nosotros Gobierno, en el año 1907 (es curioso estudiar los documentos que se refieren á esto de que voy á hablar), paseó por gran parte de Europa presentándose como un hombre que había escapado de las garras de la reacción española, que había sido víctima de una vil calumnia al suponerle complicado en el atentado de la calle Mayor;

que solamente los jesuítas, enemigos de su obra educadora en Barcelona, habían inventado cosa semejante, y se presentó, digo, en la mayor parte de los Centros anarquistas de Europa como un hombre que había podido escapar de semejante peligro. Y la figura de Ferrer es evidente que tomó gran relieve. No lo podía tener como hombre de cultura; no podía tener ese relieve como hombre de gran ilustración; el señor Salillas ha dicho sobre esto lo bastante; me parece que serán pocos los que ante nosotros pudieran afirmar, si lealmente discuten, que, en efecto, Ferrer tenía relieve en Europa por su intelectualidad; eso quédese para los panegiristas de Ferrer, para los que desde lejos le hayan visto y no le hayan conocido de cerca.

Pero es evidente que la figura de Ferrer en el mundo revolucionario europeo tomó grandísimo relieve, y Ferrer lo aprovechó. Ferrer, que venía cultivando (y esta es una de las características cuyas), que venía constantemente cultivando la amistad de esos elementos revolucionarios; que figuraba en la masonería francesa con un elevado grado; que había establecido la Liga que antes mencioné; que tenía revistas en varias capitales de Europa, procuró afianzarse principalmente en el extranjero, y apoyarse principalmente en el extranjero. En España se guía su obra revolucionaria; aunque estaba cerrada la Escuela Moderna (cerrada en 1906, y en 1906 no estaba el partido conservador en el Poder), había procurado crear otras muchas, y para ello se había puesto de acuerdo con el partido radical de Barcelona; en sus Centros había establecido sucursales de aquella Escuela, había ido creando un Cuerpo de profesores, de maestros de toda su confianza; pero esa labor sigilosa, silenciosa, astuta de Barcelona, penetrando en el elemento obrero principalmente, tenía su raíz, tenía su origen, tenía su apoyo principal en el extranjero.

¿Es que después de 1907, es decir, después de la absolución de Ferrer en el proceso de la calle Mayor, Ferrer se retiró de la vida pública? No; porque Ferrer, en el verano de 1908, en Amelie-les-Bains tuvo una famosa reunión á la cual había invitado también al señor Lerroux. (El señor Leroux: No es exacto.) A su familia. (El señor Lerroux: Eso es otra cosa. Yo estaba en París y había invitado á mi familia.) Exacto; lo rectifico. A S. S. le había escrito una carta afectuosísima invitando á su familia para que fuera á pasar una temporada con Soledad Villafranca y con él, con Ferrer. (Rumores). Pues en ese período, en esa época tuvo una reunión con Anselmo Lorenzo, con Malato y con otros caracterizados anarquistas.

Y en la correspondencia con Anselmo Lorenzo, que precedió á esa reunión, bien se habla de que van á tratar de asuntos importantes. Pero, en fin, *El Progreso*, de Barcelona, ha publicado recientemente un artículo, que Ferrer publicó á su vez en un periódico del Mediodía de Francia, en Diciembre de 1908, en el cual se lee lo siguiente: "Es la forma burguesa y capitalista de esta República—se refiere á Francia—la que únicamente se puede combatir. He aquí por qué los revolucionarios españoles, apartándose de la táctica de los socialistas, sistema Pablo Iglesias, no combaten á los republicanos que luchan contra la Monarquía; al contrario, nosotros nos organizamos en la medida de lo posible, formando Sindictos y Federaciones para llegar á la constitución de la confederación general del trabajo español, á fin de que cuando el partido republicano se decida, podamos nosotros tomar parte en la lucha y hacer sentir el peso de nuestras fuerzas para que la República española sea una República social, comunistas y libertarios en lo posible. No gritaré, pues, ¡Viva el Rey!, sino ¡Viva la República comunista!

Me parece, señores, que yo voy presentando los documentos que acreditan la labor revolucionaria de Ferrer, la persistencia en el propósito revolucionario de Ferrer, para desvanecer la idea de que se trataba de un pedagogo, de un buen señor que había abandonado la vida pública y que de pronto se encontró ante un Consejo de guerra como anarquista. Dije ya en el mes de Julio, y lo repito ahora, porque es indispensable para el encadenamiento de los hechos y de los razonamientos, que Ferrer dedicó gran parte de su actividad, desde que fué absuelto en 1907 en el proceso de la calle Mayor, á organizar Solidaridad Obrera, Solidaridad Obrera sindicalista, anarquista. Se ha encontrado entre los papeles de Ferrer una carta de Anselmo Lorenzo, de la cual ya di lectura en otra ocasión ante esta Cámara, en la que se queja de que se haya hecho público que Ferrer ha prestado una importante cantidad á Solidaridad Obrera.

Fíjense los señores diputados, porque como luego habré de demostrar que Solida-

ridad Obrera fué la que primeramente impulsó la huelga y el movimiento revolucionario de 1909 en Barcelona, el enlace de Ferrer con Solidaridad Obrera, la dependencia indiscutible que existía de los directores de Solidaridad Obrera respecto á Ferrer, todo eso tiene capital importancia y es una de las afirmaciones y de las bases de la sentencia. Pues habiendo organizado Solidaridad Obrera, habiendo, en toda ocasión que sepresentaba, aconsejado á cuantas Sociedades obreras le consultaban que se incorporasen á Solidaridad Obrera, habiendo ayudado á los elementos sindicalistas en todas sus luchas en Barcelona en aquel tiempo, y de eso *El Progreso* sabe bastante, y sobre eso don Emiliano Iglesias ha declarado también, como yo recordaba en la tarde anterior, llegamos en estas circunstancias y en estas condiciones á los sucesos de 1909.

Tenemos, pues, que Ferrer, cuando se inician los sucesos del verano de 1909, era un constante revolucionario, que desde muy joven había manifestado sus propósitos, que había actuado en la vida pública española, que no había desistido de actuar, que, desgraciadamente para su recuerdo, va unido su nombre á los grandes crímenes políticos de estos últimos tiempos; que suena, como veis, cuando asesinan á Cánovas; que interviene, como veis, cuando atentan en París contra la vida de S. M. el Rey y del Presidente de la República, y que es procesado con motivo del atentado de la calle Mayor de Madrid. Pues bien; Ferrer, después de haber hecho una excursión por casi toda España en el año 1909, en la cual tuvo algunos episodios como el de Sevilla, que consistió en poner marcado empeño en venir á Madrid, ó á alguna estación intermedia por lo menos, en el mismo tren en que venía S. M. el Rey, haciendo alarde y ostentación de su persona, después de esa expedición, Ferrer fué á París y de París á Londres, y en Londres estaba en el mes de Junio de 1909.

Reclamo un poco de atención de los señores diputados, aunque tan generosamente me la vienen prestando; pero es que vamos llegando á un momento culminante de lo que yo tengo que manifestar.

Se hallaba, digo, Ferrer en Londres en los primeros días de Junio de 1909 acompañado de Soledad Villafranca. No hablaré de lo que hizo en Londres, pero alguna noticia tenía yo como ministro de la Gobernación. Ferrer era bien conocido lo mismo en París, que en Londres, que en otras capitales. Ya saben los señores diputados que consta en esos procesos, y declara la sentencia misma del proceso de la calle Mayor, que las autoridades francesas reputaban á Ferrer como un peligrosísimo anarquista; de suerte que yo, repito, algo sabía de lo que Ferrer hacía en Londres; por lo menos puedo afirmar que seguía manteniendo relaciones constantes, recibiendo visitas y acompañándose en sus expediciones dentro de Londres con los más conocidos anarquistas. Pues en los primeros días de Junio se cerraron las Cortes, é inmediatamente se discutió en el Consejo de Estado un crédito para preparar tropas con destino á Melilla, y sobre eso se habló, sobre eso se discutió; eso no fué secreto, eso transcendió, y Ferrer, que había escrito el día 9 de Junio una carta al secretario de la Liga para la Enseñanza Racional de la Infancia, Carlos Albert, su íntimo amigo, diciéndole que sentía no poder ir por entonces á París y que preparaba, además, para el verano una asamblea de la Liga; es decir, que se proponía estar en el extranjero el día 11, ó sea dos después, escribe nueva carta á Carlos Albert diciéndole que recibe noticias de la enfermedad de una persona de su familia en España, que tiene que salir precipitadamente para acá, y que le espere en París. Salió para París y allí estuvo cuarenta y ocho horas; á pesar de la urgencia y á pesar de la enfermedad, permanece cuarenta y ocho horas en París y viene á Mongat. Llega, me parece, el 16 de Junio; cuando llegó, su cuñada, la esposa de José Ferrer Guardia, ya estaba levantada; había recuperado la salud; en cambio, estaba enferma una hija de ésta, que murió uno de aquellos días, el 19. Pues bien; Ferrer Guardia, que dijo que tenía que esperar en Londres, que anunció que se proponía celebrar la asamblea de la Liga, y que interrumpió todo esto por las enfermedades de su familia, no obstante haber cesado estas enfermedades, permanece el resto de Junio y todo el mes de Julio en Mongat. ¿Qué explicación tiene esto? En un proceso en que todo se aquilata y todo se estudia, en esas obras que circulan por el mundo, las cartas de Ferrer son como testimonios que hay que creer, ante los cuales hay que rendirse. Bueno es que examinemos también estos detalles, que realmente no lo son.

Permanece allí Junio y Julio. Y ¿qué ex

plicaciones dan los que estudian toda esta fase del proceso? Pues que Malato, el amigo cariñoso, aquel por quien fué á declarar el señor Lerroux á instancia de Ferrer, le había encargado, dice, á Ferrer que se enterase de cuál era el precio, de cuál era la cotización de las acciones de una Sociedad de electricidad de Barcelona. Y para averiguar eso permanece todo el mes de Junio, permanece todo el mes de Julio y le sorprende la revolución de Julio á Ferrer. Aquí, señores diputados, conviene mucho que fijemos la atención sobre aquella característica de que yo os hablaba, de que Ferrer era mucho más un extranjero que un español; aquí conviene recordar que cuando Ferrer se veía amenazado en el proceso de la calle Mayor, como cuando luego se vió amenazado en el proceso de los sucesos de Barcelona, no acude á ningún español; nadie ha presentado sus cartas; á nadie ha pedido auxilio más que al extranjero.

Antes de intentar huir el 31 de Agosto, disfrazado de esperantista, porque así lo dijo y porque llevaba una carta en el bolsillo que iba dirigida á un supuesto esperantista, que era él; antes de intentar huir, digo, me parece que el 10 ó el 12 de Agosto, ya escribió una carta á Malato, en la cual explicaba todo lo que había hecho en los días anteriores, el 26 y este día y el 27 de Julio y los siguientes, en los cuales se desarrollaban los sucesos de Barcelona; y en una declaración ante el juez dice: "ya había yo tomado precauciones; ya había yo escrito á un amigo mío de París, diciendo todo lo que hacía para que se pudiera comprobar cuando en el proceso declarase". Pero repito, señores diputados, que siempre se dirige al extranjero; y ¡qué casualidad, qué coincidencia!; estos sucesos de Barcelona, que tuvieron origen en la campaña de Melilla, en la acción de España en Melilla, tienen la singularidad de haber producido en elementos políticos españoles movimientos que apenas tienen explicación, y que sin embargo, considerando el enlace de esos elementos con otros extranjeros, podría hallarse la explicación.

Y lo mismo que digo de esos elementos á los que aludo, y de los cuales hablaré luego, digo de Ferrer. ¡Qué coincidencia! Ferrer un extranjero más que un español, aunque nos guardaba para España la acción revolucionaria; Ferrer, en Londres cuando se inician los preparativos de la acción de Melilla; Ferrer, saliendo precipitadamente para Mongat y quedándose en Mongat sin una explicación satisfactoria, y á todo esto en el extranjero, donde Ferrer tenía sus apoyos y sus raíces, iniciándose aquella campaña inicua de difamación contra nuestro ejército, oponiéndose á nuestra acción en Melilla, campaña de que ya he hablado yo varias veces, para demostrar con documentos que obran en el *Diario de las Sesiones*, que antes, mucho antes de producirse los sucesos de Barcelona, que antes, mucho antes de ser detenido Ferrer, ya en el extranjero se estaba haciendo esa campaña, apenas iniciada la acción de España en Melilla. (Muy bien, en la mayoría conservadora). Sea de ello lo que quiera, es lo cierto que Ferrer, teniendo todas esas relaciones y todos esos enlaces con el extranjero, coincide viniendo á España y actuando en el movimiento revolucionario con la campaña que en el extranjero se había iniciado.

Así las cosas, el día 26 de Julio se promueve la huelga general, y después todos los movimientos revolucionarios que se extendieron por Cataluña. Ha quedado demostrado que desde los primeros momentos Ferrer fué señalado: el jefe superior de Policía, el día 29 de Julio ya le señaló; pero á la vez que esas indicaciones en el proceso, que inician los Tribunales militares, aparecen espontáeamente otras indicaciones, brotan otras indicaciones; en Premiá de Mar, por el teniente de carabineros en la comunicación á que se ha referido el señor Salillas, y secomienza la instrucción del proceso por el juez de Mataró. Fíjense los señores diputados, porque cuando se habla tanto de la sugestión gubernativa, cuando se dice que nosotros actuábamos sobre la autoridad militar con el prejuicio que explicaba el señor Salillas, es bien extraño que á un tiempo mismo la autoridad militar encuentre, aprecie, recoja datos y acusaciones directas contra Ferrer, y esas mismas acusaciones y esos mismos datos se presenten á la consideración del juez de Mataró; y por eso el juez de Mataró, una vez recibidas las declaraciones de varios testigos, procesa; y por eso el juez militar, una vez recibidas las declaraciones de varios testigos, procesa. Y ya estamos en el proceso.

Claro es que yo puedo descartar todas esas cuestiones que he procurado ventilar con los oradores que me precedieron, de la formación de pieza separada, etc., de eso no tengo para qué tratar; yo tengo que tratar exclusivamente de la causa, de cómo se

desenvolvió, y á grandísimos rasgos, brevísimamente, porque he ofrecido hacerlo en síntesis.

Pero es absolutamente necesario en este punto, señores diputados, que consideremos á Ferrer Guardia, frente al juez militar, á Ferrer Guardia luego delante del Tribunal militar, tal como era Ferrer Guardia. Pues qué, si se tratara de un simple ciudadano de una persona desconocida, de un hombre que no tuviera vida pública, que no hubiera intervenido en todos esos movimientos revolucionarios, que no hubiera hecho todas esas propagandas, que no tuviera su nombre unido á los crímenes que antes he recordado, ¿sería lo mismo? ¿Habrá alguien, sin embargo, que piense que sólo por eso y por tales antecedentes, á Ferrer se le hubiera de condenar? No. Pero cuando se trata de un hombre que ha dedicado su vida entera á procurar la revolución en su país; cuando se trata de un hombre que ha intervenido en todos esos movimientos, que ha escrito todos esos artículos, que ha fundado todos esos periódicos, que ha creado Solidaridad Obrera, que le ha dado el carácter anarquista; cuando se trata de un hombre que tiene toda esa historia, ¿es acaso que el juez primero y el Tribunal después no lo han de considerar?

¡Ah! Cuando yo oigo á ciertos oradores censurar que eso se pudiera tener en cuenta, recuerdo el proceso por el atentado de la calle Rohan, al que fué Lerroux y declarar que él creía que todo eso había sido cosa de la policía española; y en ese proceso declaraban personas tan significadas como Jaurés, como Briand, y esos dos personajes franceses decían: "Nosotros consideramos que Malato es un hombre de ideas avanzadas, muy avanzadas, radicalísimas, pero no le consideramos capaz de tomar parte en un atentado"; y eso se consideraba que era de gran importancia en el proceso. ¿Cómo? no rechazaréis ese sistema de enjuciar y esa clase de prueba, y esos ecos de opinión por hombres de gran prestigio y de gran relieve, y ¿queréis borrar, sin embargo, todo lo que consta, todo lo que es notorio y la opinión española recuerda?

Pues el proceso de Barcelona no se podrá entender nunca, lo dije y repito hasta la saciedad, si no se tienen en cuenta todos los precedentes de Ferrer; porque, en efecto, el decirle al alcalde de Premiá que es necesario proclamar la República y quemar conventos é iglesias y el aconsejar eso mismo al *Llarch* respecto de Masnou y el decirle á aquel Gudás que trabaja en su casa, carpintero, "ha llegado ya la hora de quemarlo todo" y el hacer todas las demás gestiones que estima como probadas la sentencia, aisladamente esto, tratándose de una persona desconocida, yo no niego que tendría mucha menos importancia, siempre sería de importancia, mas tendría mucho menos; pero tratándose de un hombre que ha estado intentando organizar siempre la revolución, que ha escrito aquel programa de 1892, señalándose con el número cero, y los trescientos con la dinamita, hombres de corazón, que habían de volar la Casa Real; y cuando tiene esa inmensa autoridad en el mundo revolucionario que ha dado lugar al movimiento que se inició fuera, y que ahora repercute aquí; cuando se tiene toda esa intervención y toda esa personalidad, al ver le actuar, como evidentemente actuó en los sucesos de Barcelona, ¿qué es lo primero que se piensa?

Pues lo que se piensa es lo que pensaba Barcelona entera, lo que pensaban aquellos cientos de miles de ciudadanos que no protestaron, aquellos cientos de miles de ciudadanos que no se conmovieron y que supieron la sentencia y su ejecución y callaron. (*El señor Lerroux*: Cualquiera protestaba estando S. S. de Ministro de la Gobernación). Pues recomiendo á S. S. lo que dijo el poeta Alomar; recomiendo á S. S. los artículos de *El País* de aquellos días, y recomiendo á S. S. al artículo de *España Nueva*; pero, en último término, S. S., sin riesgo ninguno, pudo pedir desde París ó Londres el indulto. (*El señor Lerroux*: Cuando lo supe en París, ya estaba fusilado.—*El señor Iglesias y Ambrosio*: ¿Por qué suprimió *La Tribuna*, de Barcelona?—*Rumores*.) Ved Sres. Diputados, que se inicia ese proceso por las indicaciones que antes señalé de haber estado el día 28 de Julio en Masnou y en Premiá de Mar, de haber aconsejado, excitado, sugestionado para proclamar la República, para quemar iglesias y conventos. ¿Cuál es la resultancia total de esta causa? ¿Podía exigirse para que un Tribunal declarase culpable á Ferrer del delito de rebelión militar con el carácter de jefe, que declarasen todas las personas que habían intervenido en los conciliábulos, en la proclamación de esa jefatura, en las órdenes que se dieran, en todos los actos que por inspiración y dirección de esas personas se realizaran?

¡Pero, señores, si mirásemos á las dificultades con que los Tribunales militares han investigado esos hechos por falta de cooperación social, resultaría que ni en Barcelona ni en parte alguna de Cataluña se habían cometido tales delitos. Supongo que no me exigiréis pruebas á mí ni á nadie de los delitos cometidos, de los ataques á la fuerza pública, de los incendios, de los saqueos, de los asesinatos; supongo que no tendremos necesidad de probar que se cortaron las líneas férreas, las telegráficas y las telefónicas. Todo esto se hizo, ¿verdad? Pues ved el proceso y os encontraréis con una dificultad enorme para acreditar las responsabilidades. ¿Por qué? Porque se trata de un movimiento revolucionario, porque se trata de un movimiento inspirado en un fin político, y mucha gente se retrae, mucha gente tiene miedo, son infinitas las coacciones del elemento anarquista de Barcelona, donde el terrorismo viene dando señales de vida durante tantos años. De suerte que la escasez de pruebas directas de los hechos es una cosa general á todos ó casi todos los procesos que se han seguido, tanto por la autoridad militar como por la autoridad civil

Pero en este de Ferrer, ¿qué es lo que aparece, prescindiendo de todas esas cosas de que nos hablaba el señor Alvarez? Porque, Sres. Diputados, si hubiéramos de decir: "Don Domingo Casas, alcalde de Premiá de Mar, por la misma razón no merece crédito; el teniente alcalde Mustaró, porque se hallaba en el mismo caso, no merece crédito; Alvarez, auxiliar de la Secretaría de Premiá de Mar, por la misma razón no merece crédito; mi Alsina, porque es inverosímil lo que dice." Si así hubiéramos de examinar á los testigos, claro está que acabaríamos con toda la prueba. Pero resulta que los únicos que podían declarar sobre aquella acción, adecuada á la manera como los sucesos se produjeron y como se organizó el movimiento, tenían que ser principalmente los mismos que habían intervenido en aquéllos, y gracias que lo dijeron.

Pero ¿por qué no se les ha de creer? ¿Dónde está escrito que no se les ha de creer? Porque yo ya he leído en el libro del doctor Simarro que las leyes de Partidas hablaban de eso; pero supongo que el señorAlva rez no seguirá al doctor Simarro en ese punto. (*El Sr. Alvarez, D. Melquiades*: Ni he dicho que no les creyera. Está haciendo S. S. un argumento fantástico.) Pues me basta con lo que dice S. S., y tomo nota de ello. Resulta que no hay motivo para que no se les crea. ¿Y qué resulta? Pues resulta que Ferrer, no por reaccionarios, no por representantes de la Defensa Social ha declarado en contra de ningún procesado, que yo sepa. El conde de Santa María de Pomés, dignísima persona de Barcelona, protesta escandalizado de que se suponga que él acusó, cuando únicamente en el proceso general dijo que había oído una conversación referente á dos personas que señaló; pero que no podía responder siquiera de que lo que dijeron fuera verdad; y eso es toda la intervención que tuvo en el proceso general, en el proceso de Ferrer, absolutamente ninguna, esa dignísima persona de quien se supone que vino á Madrid y habló con el Sr. Presidente del Consejo y conmigo, quedando convenida ya toda la feroz represión de Barcelona; cuando vino aquí como ciudadano, en uso de su perfecto derecho, como vinieron tantos otros, á reclamar amparo del Gobierno de S. M. sin que en libros, en artículos, en discursos de oradores eminentes sirva para presentarlo como síntoma, más que como síntoma, como prueba evidente de que el Gobierno estaba completamente entregado á una reacción feroz?

Pues no por reaccionarios, no por personas apasionadas por aquellos estragos que se habían hecho en templos y conventos; sino por republicanos casi todos, por esos elementos es acusado Ferrer. ¿Cómo? Desmintiendo las manifestaciones que va haciendo desde la primera declaración; porque Ferrer, que tenía todos esos antecedentes que antes he indicado, Ferrer huye, hasta que el 31 de Agosto es detenido, después de simular que se hallaba en el extranjero, como he explicado antes. Disfrazado huye, y es detenido; y esto me recuerda que apenas puede escribir—al extranjero siempre—describe la detención que hicieron de su persona los del somatén de Alella, diciendo que llevaron la crueldad hasta el punto de no querer desasirle para que pudiera beber agua, y tuvo que renunciar á beber agua; iba ya presentando su martirio ante el mundo revolucionario. Pues huye y es detenido, y eso me parece que constituye ya un indicio, que unido á todos los demás y á las acusaciones directas que se le dirigen podía hacer nacer la idea de que aquel hombre era culpable.

Después determina Ferrer en el proceso

las diligencias editoriales que hizo el día 26, y van viniendo los testigos citados por él, y van demostrando que es verdad; pero Ferrer ocultó ó niega que estuviera en *El Progreso*, y resulta comprobado que estuvo; y niega que estuviera en la Casa del Pueblo, y Ardid, un significado republicano, dice que estuvo en la Casa del Pueblo y que le preguntó si aquéllo iba á terminar así, y le contestó: "Pues claro está; ahora los que son organizadores verán"; y que no quiso que estuviera allí aquel hombre y le dijo que saliera inmediatamente, yque por una puerta falsa salió. Esto lo niega Ferrer, pero luego en el careo con Ardid retrocede y tiene que admitir la posibilidad de que sea verdad.

Pero ahora no vamos á discutir eso, porque ahora habéis declarado que todo eso es verdad, porque se va haciendo la luz. De modo que queda desmentido Ferrer en la versión que da del empleo de ese tiempo aquel día. Viene un testigo, Domenech, que le acompaña desde los primeros momentos y que es quien da todas estas noticias y quien habla, sobre todo, de que Vicente Moreno, el secretario de la Solidaridad Obrera, un maestro racionalista á quien Ferrer había puesto en una escuela de Sans, la persona de toda su confianza, que luego en París, en los *documents du Props*, en textos que aquí tengo, declara que era uno de los del Comité revolucionario, ese Moreno se encuentra con Ferrer, y le dice Ferrer si están ya entendidos con los de *El Progreso*, con los radicales, y le dice que vuelva y que les exija que queden entendidos, que vayan de acuerdo, y añade: "Nosotros ya estamos entendidos, y ¡ay del que falte! Haremos lo que en Rusia se hace con los traidores." Pues esas reuniones y esas entrevistas ¿no han quedado ya completamente esclarecidas? ¿No son cosas que todo el mundo reputa y acierta?

Y cuando ya en la noche del 26 se inicia la construcción de barricadas, después de esas entrevistas, cuando ese Moreno toma ya el carácter de capitán y se titula el capitán Moreno, y así figura en los procesos tramitados ante la autoridad militar, en unión de Rodríguez, el presidente de la Solidaridad Obrera, Ferrer, cuando ya la revolución está en marcha en Barcelona, sale para Mongat y se dedica, ¿á qué? ¿A lo que consideraba el señor Alvarez casi ridículo, á proclamar la República en Premiá de Mar? No; no era eso, no era á labor tan pequeña y tan insignificante á la que se dedicaba Ferrer: era á entender el movimiento revolucionario á todos los pueblos; y así ocurrió, porque se inició la revolución en Barcelona, y poco á poco se fué extendiendo por toda Cataluña casi. Por eso va Ferrer á Mongat y á Masnou, y en Masnou al presidente del Comité republicano le dice que quemen conventos y que quemen iglesias, y declaran muchos testigos que aquella misma tarde, cuando en Masnou había sido el movimiento huelguista tranquilo, vinieron grupos de forasteros en actitud de violencia y atacaron al ferrocarril, por lo que hubo que llamar al somatén para evitar nuevos atropellos que preparaban, y desde el balcón del Ayuntamiento uno de los que vinieron declaró, según afirman por lo menos dos testigos, que venía en nombre de Ferrer.

Y en Premiá de Mar excita delante de varios testigos al alcalde Casas y le invita á que hagan lo propio; y aquella misma tarde atacan la estación del ferrocarril y queman el almacén del ferrocarril y por la noche atacan el convento de la Doctrina Cristiana, donde había 30 ó 40 niños, á quienes tuvo que recojer luego el cañonero *Temerario*, y que no perecieron porque el teniente de carabineros con algunas fuerzas les defendió cuando los revolucionarios hicieron armas contra el convento y dispararon cartuchos de dinamita.

Luego en Barcelona se le ve el día 27, y hay un testigo, ese tan tachado por algunos oradores, que dice que le vió al frente de un grupo, y hubo soldados que le vieron entre los grupos y el día 26 hubo un agente de policía que también señaló ese día su presencia entre los grupos, y hay multitud de testigos que le señalan todos como director del movimiento de Barcelona. Y yo digo: todo esto, ¿es insignificante? Todos estos hechos que aisladamente podían constituir un delito de más ó menos importancia, reducido cada uno al sitio donde se cometía ó se realizaba todos ellos enlazados, unidos, examinando los antecedentes y viendo la documentación que se encontró en la casa de Ferrer, todo eso, ¿no puede formar, no debe formar, no hay derecho para pensar que pudo y debió formar la conciencia de los juzgadores para entender que Ferrer, que no había procurado otra cosa, llegado el momento oportuno, la hizo y la realizó? (Muy bien).

Yo lo que quiero deciros, Sres. Diputados, es que todas estas y las demás prue-

bas que diseminadas, que analizadas separadamente pueden parecer pequeñas, todas ellas enlazadas y unidas son muy bastante para formar la conciencia de los jueces. Y pensad, señores, que se trata nada menos que de un Tribunal que actuó como un Jurado y de un Tribunal que estaba en Barcelona, y que había intervenido en los mismos sucesos y que respiró aquel ambiente; y á eso dice el señor Salillas: ahí está el prejuicio, eso les llevó al fallo.

¡Ah, Sres. Diputados! Pues ¿no recordáis que hubo otro fallo contra un desgraciado que se llamaba Rull? Pues un Jurado de Barcelona, á ese Rull, sin pruebas bastantes de esas materiales, evidentes que no pudieran dejar ni sombra de duda, un Jurado de Barcelona le condenó á muerte y se le ejecutó, y luego nadie protestó, y el señor Lerroux dijo que se alegraba de la sentencia. (Rumores). Y ahora, cuando el Tribunal se constituye con un jefe y seis oficiales designados por la suerte, con una absoluta independencia, con una independencia que nadie que conozca lo que es el ejército español pensará que puede ser superada en ninguna clase del Estado ni en ninguna parte. (Muy bien); cuando ese Tribunal, allí en Barcelona, después de los sucesos, viéndolos todos, después de oir al defensor, que estuvo, según decía Ferrer, "divino", es decir, que estuvo insuperable; cuando Ferrer, encontrándose con aquellas acusaciones, no pidió la ratificación de ningún testigo; cuando encontrándose con aquellas proclamas, que no quiso reconocer, frente al dictamen pericial, no proponía ningún otro dictamen pericial; cuando se limitó á llamar á su familia, estemporáneamente, si bien se conoció luego lo que hubieran declarado, sin que nada absolutamente de ello fuese contrario á lo que habían dicho los testigos y vosotros mismos (*Dirigiéndose á la minoría republicana*) reconocéis y declaráis, ¿cómo se puede levantar voces aquí y fuera de aquí que digan que Ferrer es inocente? ¿Con qué derecho se puede hacer eso?

Sí, Sres. Diputados, venimos al principio; porque lo tengo por seguro, y no agravio á nadie (sobre todo no agravio á la verdad y á la realidad), y tengo por seguro que aquí se está haciendo una obra revolucionaria y se está haciendo una obra exclusivamente política; no se hace una obra de justicia. (Muy bien).

Pues qué, ¿somos tan ciegos y se puede pensar que la gente es tan imbécil que no advierte todos los enlaces políticas que tiene esta campaña? ¿Pues no estamos viendo cómo se circunscribe á dos personas, y coincide eso con los intentos de división del partido conservador? ¿Pues no estamos viendo cómo se miente uno y otro dia, diciendo que el Consejo de Ministros se dividió cuando se trataba de aconsejar ó no la gracia de indulto? ¿Pues no sabéis, señores Diputados, que cuando mi ilustre y querido amigo el señor Dato se levantó hace pocas tardes é hizo esa solemne declaración—que no habíamos hecho nosotros (antes ya la habían hecho otros compañeros dignísimos nuestros, como el señor Besada) por decoro personal—, hizo esa declaración, al día siguiente, no más que al día siguiente, el periódico *El País* en su artículo de fondo insistía en que nos habíamos dividido?

¿No estáis viendo, pues, señores diputados que se trata, repito, de una obra política, de una obra de venganza?

¿De dónde vienen esos tiros, de dónde vienen esos ataques? ¡De esos hombres (Señalando á la izquierda). Ahí, ahí hay hombres, todos dignísimos, siendo diputados todos dignísimos; pero ¡en funciones de justicia! ¡En funciones de justicia los que huís de la acción de los Tribunales, algunos de vosotros, los que estáis escudándoos con la inmunidad parlamentaria, venís aquí (Muy bien, aplausos), venís aquí á hablar de injusticias y á pedir para nosotros esas penas y á señalarnos como reos de tantas culpas! ¿A quién vais á engañar?

En el extranjero. ¡Ah, en el extranjero! En el extranjero claro es que no se han de convencer, porque la mayor parte de los que os acompañan y de los que os impulsan son como vosotros, revolucionarios, y piensan y quieren, como vosotros, destruir todo lo que se opone á la revolución; y vosotros los revolucionarios pensáis que nosotros, que tuvimos que cumplir tristísimo pero ineludible deber, nosotros debemos ser perseguidos implacablemente, perseguidos para decirle á todo el mundo que aquel que se opone á vuestro paso y á vuestra acción, ese no puede vivir, ese tiene que perecer. Es, pues, la revolución en marcha.

Pero vosotros, ya os lo he dicho varias veces, estáis en vuestro papel, vosotros sois los que más naturalmente procedéis; las grandes censuras y los grandes desdenes míos, y creo que de toda persona honrada, han de ir contra aquellos que también aprovechan eso sin que puedan con

fesarlo, porque sus compromisos y sus notorias ideas se lo impiden; no es odio revolucionario lo que les inspira; es una concupiscencia menuda, una venganza personal menuda, un odio personal menudo. Y eso es lo que á todos hemos de decir.

Y lo que más siento es que para hacer vosotros esa labor tengáis que atacar cosas sagradas, porque, ¡que remedio! Cuando habláis de mí—no hablo más que de mí—, cuando me imputáis á mí intervención en ese proceso, presión, sugestión sobre jueces, auditores y vocales del Tribunal militar para condenar á un inocente; cuando habláis así, ¿qué es lo que queréis decir? Una de dos cosas: ó que todos esos elementos, desde el capitán general para abajo, se prestaron á la ruin venganza de un Gobierno, ó que injustamente procedieron ellos En el primer caso, prestarse todos ellos á la vileza de secundar á aquel Gobierno, ¿qué es lo que significa? En el segundo caso, prevaricar también por pasión para llevar nada menos que al patíbulo á un hombre, ¿qué significa? No engañáis á nadie, no podéis engañar á nadie; que esa es toda la cuestión.

Decid, pues, que nosotros hemos faltado á nuestros deberes; demostradlo. Si se trata, como yo en tardes anteriores decía, de cosas puramente de Gobierno, sin enlace ni relación ni medio alguno con el Tribunal militar, con las autoridades militares, ya nos defenderíamos; pero es que no podéis pasar por encima de todos esos elementos, y eso es lo que resulta.

Y no hablamos así para escudarnos en el ejército. ¿Por qué habíamos de escudarnos nosotros? Pero es que no podemos ayudaros en el equívoco, y es necesario, ya que todo se discute en el Parlamento, es absolutamente necesario que todo el mundo acepte la responsabilidad de sus actos.

En suma: para hacer imputaciones semejantes es necesario llevar la prueba; para decirme á mí que yo influí en ese proceso indebidamente, que yo prevariqué, que yo llevé á un hombre á los fosos de Montjuich, es necesario, no el razonamiento artificioso y apasionado que vosotros hacéis, sino presentar la prueba. Mientras eso no hagais, vosotros estáis haciendo una obra de iniquidad. (Aplausos en la minoría conservadora); mientras eso no hagáis, vosotros estáis haciendo una obra de grandísima injusticia.

Y aquellos elementos, como los socialistas de don Pablo Iglesias, que á última hora, cuando no tenían relación ninguna con Ferrer, cuando ya se ha visto, por toda la documentación á que yo me refería antes, que eran elementos contrarios, que se odiaban, y ahora resultan engrosando el ejército, que nos ataca precisamente por eso, tan poco engañáis á nadie; porque vosotros sois los que, como Ferrer, tenéis más enlace con el extranjeroy obedecéis más sus impulsiones; porque vosotros, como ya en algún discurso en Julio último os explicaba, no vais por donde va el elemento socialista europeo, que en este mismo verano, en Copenhague, á pesar de todas las aclamaciones á S. S., que se presentaba como héroe de los sucesos de Julio, á pesar de todo eso, allí no prevaleció; quedó para estudio de la oficina de Brueselas lo referente á la huelga contra la guerra. No lo podrá negar S. S. (El señor Iglesias Posse: Lo niego), que bien enterado estoy de los acuerdos aquellos y de cómo terminaba aquel Congreso de representantes del proletariado en la Casa de la Villa de Copenhague, en un gran banquete, en un gran baile. (Risas).

Pero vosotros aquí, ante ese gran problema que llamáis de justicia, os habéis unido á elementos que son opuestos á vosotros, y yo tengo el derecho de decir, á repetir, á pensar, que lo mismo que Ferrer Guardia tenía sus raíces y recibía sus impulsiones del extranjero, vosotros sois los que más directamente las recibís de fuera de España. (Muy bien, muy bien.—Grandes aplausos en la minoría conservadora).

Sesión del día 5 de Abril de 1911

El Sr. PRESIDENTE: El señor Sagnier tiene la palabra.

El Sr. SAGNIER: Dios sabe bien, señores diputados, con qué profundo temor voy á dirigiros la palabra, ya que no entra dentro de mis grandes aficiones el hacer uso de ella. Me conozco lo bastante para comprender que aquí, donde se riñen estas batallas del bien decir, casi no tenemos plaza los que gracias á que usemos torpemente del lenguaje para expresar con toda incorrección nuestros pensamientos. Esta es la tercera vez que los electores del distrito de Arenys de Mar depositan en mí su confianza para que los represente en Cortes, y bien habréis podido observar que en ninguna de las dos anteriores requerí

vuestra atención para que la prestaseis á mi desautorizada palabra. Mi silencio era, sin embargo, fundadísimo, puesto que se basaba en la firme convicción que tenía y que sigo teniendo de que yo aquí, en esta casa, y entre vosotros, mucho, muchísimo tengo que aprender, y en cambio nada podría enseñar, y en nada podría ilustraros, por más que á ello consagrara mis mayores esfuerzos. Pero se ha puesto á discusión y traído á debate un asunto que, por lo que soy, por lo que represento, me toca á mí tan de cerca que de apático, de descuidado, de inadvertido y hasta de cobarde pudiera tachárseme—y yo jamás he sentido cobardía en el cumplimiento de mi deber—si yo, en el día de hoy, no hubiera reclamado un puesto de honor en esta discusión, y si al menos, por esta vez, no quebrantase la firme resolución que me había impuesto de acompañaros muchas veces con mis aplausos, pero siempre con mi silencio, en vuestras animadas discusiones.

Personalidades ilustres del partido conservador, con muchísima mayor competencia que la mía, han intervenido y seguirán interviniendo en este debate para rebatir los injustos cargos que contra el partido se han tratado de hacer por su supuesta intervención en el proceso Ferrer. Voces meritísimas, pero tal vez no tan entusiastas como la mía, se oirán de los elocuentes señores diputados y representantes de los distritos de Cataluña. (El señor Soriano: No se oye.) Con muchísimo gusto esforzaré más la voz. (El señor Soriano: Muchas gracias.) Decía que oiréis la voz elocuentísima de los representantes de los distritos de Cataluña, quienes no han de dejar pasar sin protesta ciertas afirmaciones encaminadas á elevar á la categoría de gloriosos hechos realizados, para vergüenza nuestra, en aquella hermosa región durante esa semana que algunos han querido llamar sangrienta y otros trágica, y yo no me atrevería de ninguna manera á calificar porque sería preciso ampliar las palabras del Diccionario para encontrar una que adecuada le fuese.

Recriminaciones y protestas tal vez saldrán del elemento militar, que tan brillante representación tiene en esta Cámara, como en su día salieron de los autorizados labios del anterior señor ministro de la Guerra; porque no han de dejar pasar sin protesta ciertas afirmaciones por las cuales se ha querido poner en tela de juicio el acierto ó la jusitcia de algunos elementos militares y de las autoridades militares que en el proceso han intervenido. Pero yo, señores diputados, reclamo un mejor derecho, ya que no un mayor acierto, para intervenir en estas cuestiones, puesto que por rado accidente de la suerte me encuentro reuniendo circunstancias que tal vez ningún otro señor diputado reuna, toda vez que á mi condición de diputado conservador reuno la de diputado catalán, y asimismo la de diputado militar.

Una sola de estas circunstancias fuera bastante para intervenir sin entrometerme en esta discusión. Como diputado conservador, si con mayor elocuencia y con mayor autoridad no lo hubieran hecho otros, yo vendría aquí á demostrar la justicia con que ha procedido mi partido durante la sustanciación del proceso, justicia cuyos únicos caminos consistieron en respetar la independencia del poder judicial y en no poner la menor traba á su libérrimo funcionamiento.

Representante de un distrito de Cataluña y testigo presencial de aquellos sangrientos sucesos, he de alegar mi condición de amante entusiasta de Cataluña para no consentir que ni por la complicidad del silencio, ni por la afirmación del aplauso, se pueda llegar á sospechar que Barcelona aplaude y comparte las responsabilidades de esos hechos, capaces de hacer ruborizar á las mismas regiones salvajes si en ellas hubieran podido llevarse á cabo. Y como perteneciente al ejército y honrándome sobremanera de vestir el honroso uniforme del Cuerpo jurídico militar, he de protestar contra algunas afirmaciones que aquí se han vertido.

El Sr. PRESIDENTE: Aquí no hay más que diputados. Solamente como diputado puede hablar S. S.

El Sr. SAGNIER: Hablo como diputado, pero no puedo olvidar ni por un momento que visto el uniforme del Cuerpo jurídico militar.

El Sr. PRESIDENTE: No hace falta exponerlo aquí. S. S. habla como diputado, exclusivamente como diputado.

El Sr. SORIANO: Aquí no hay uniformes; todos somos iguales. (Rumores.)

El Sr. PRESIDENTE: Ya lo ha dicho la presidencia y basta. Continúe S. S., señor Sagnier.

El Sr. SORIANO: Pero yo lo ratifico.

El Sr. SAGNIER: Acepto la adverten-

cia del señor presidente; pero yo quiero únicamente rechazar inculpaciones que contra este Cuerpo se han hecho, sin tener en cuenta que, queriéndolas dirigir contra él, se venían á herir altos prestigios del ejército español.

Ausente de Madrid, de España, y atendiendo á ineludibles deberes de familia, me encontraba yo cuando á principios del verano pasado empezasteis á tratar del asunto que hoy motiva este debate, y con grande, con honda, con profundísima pena pude enterarme de que por algún señor diputado se habían dirigido aquí despectivas frases contra el Cuerpo jurídico militar, se habían dirigido también violentísimos ataques, rayanos casi en la injuria, si no en la calumnia, contra los dignísimos funcionarios del mismo, que por razón de su cargo tuvieron que intervenir, siempre con su acertado consejo, nunca con su definitiva resolución, en la sanción jurídica que siguió á la represión necesaria de los delictivos sucesos ocurridos en Barcelona durante la sangrienta semana de Julio. Esos ataques los he visto confirmados estos días; estos ataques he visto que salían de labios tan autorizados como los del señor Salillas hace pocas sesiones. Yo debo deciros que escuché las recriminaciones de este digno señor diputado y las escuché con pena; pero las encuentro enteramente justificadas saliendo de su boca. En aquel entonces se usaron argumentos que ahora han sido repetidos, y variando las palabras, en la sustancia y en el fondo vienen á ser los mismos.

Se ha venido á querer suponer que el Cuerpo jurídico militar es así á manera de un cuerpo pegadizo al ejército, casi olvidado de éste, que no responde á las conveniencias modernas ni al alto espíritu de abnegación y altruismo de que tan frecuentes pruebas da siempre el ejército español. Está claro, señores diputados, que yo tendría que salirme del terreno del derecho constituido y penetrar de lleno en el del derecho constituyente para demostraros la imprescindible necesidad que tiene todo ejército bien organizado de un elemento jurídico encargado dentro de él de precisar, de aplicar y de determinar el Derecho; claro está que pudiera empezar esta demostración recordando las hermosas frases de un autor francés, que dijo que si era un principio axiomático que la buena administración de justicia es la primera necesidad que toda sociedad siente, con no menos razón se puede decir que esta es la primera atención que requiere un ejército

Pudiera añadir que si en alguna ocasión se ha sostenido la idea, el principio de que sólo los tribunales ordinarios son los que pueden tener competencia para entender en toda clase de delitos, ya sean del orden civil, ya sean del orden militar, con no menor razón pudiera recordaros que es este un principio que la Historia nos presenta como definitivo y obligado el de que debe haber en el ejército tribunales militares encargados de precisar, determinar y aplicar el Derecho.

Claro que pudiera salir al encuentro de quien lo contrario dijere, recordando el ejemplo de Inglaterra, en cuya nación, si bien se han hecho dos inútiles, estériles é infructuosos ensayos en este sentido, como sucedió en 1651 y en 1698, vemos desde entonces en esa nación regir sin interrupción, renovado de año en año, el célebre *Mutiny Act* sin reclamaciones ni protestas por parte de nadie, en ese pueblo, tan celoso de sus leyes, de sus fueros y de sus libertades. Claro que pudiera demostrar que la jurisdicción militar no es así como á manera de un privilegio especial concedido al ejército, sino una imprescindible necesidad nacida de los estrechos deberes de la disciplina, sin la cual no hay ejército que viva en el mundo, puesto que, como dijo Napoleón I, la disciplina es la primera virtud del soldado; no el valor, que sólo es la segunda; y el ejército vive con leyes especiales y con obligaciones también especiales. Y está claro que el ejército, que vive con leyes especiales, con deberes especialísimos y con obligaciones mucho más estrechas que las del resto de los ciudadanos, necesita que quien está llamado á determinar sobre estas leyes que á la disciplina se refieren sean aquellos mismos que del mandato y la obediencia hacen la ley, la costumbre constante de su vida.

Claro está que el ejército no comprendería la justicia de esta severísimas leyes, sino saliendo de sus propias filas y aplicadas por personas que hablan su lenguaje, que abundan en sus ideas, que comparten sus peligros, que están sujetas á sus mismas obligaciones, cosas que no sabría encontrar en un tribunal ó en un juez ordinario muy justo, muy competente, muy legal, muy esclavo del derecho, pero en el

fondo de cuya alma no habría de hallar este alto espíritu de disciplina y de severidad, que como dice M. Langlois en el *Rapport au Corps Legislatif sur le project de Code militaire*, es el alma, la esencia y la vida tan sólo del juez que ciñe espada.

Esta claro que yo pudiera deciros esto y muchísimo más; pero no quiero hacerlo porque esto me llevaría á entablar aquí una discusión más académica que parlamentaria, y como con mucha razón decía el señor Presidente del Consejo de ministros el otro día, aquí nos han mandado nuestros electores á discutir y á votar las leyes en la forma que debe hacerse en el Congreso, no como puede hacerse en una Academia ó Ateneo. No lo haré, porque esto me llevaría á separar la discusión de su cauce, y, finalmente, no lo haría porque esto exigiría de mí que abusara desconsideradamente de vuestra benévola atención.

Y refiriéndome ya á los ataques, no ya al Cuerpo jurídico militar dirigidos, sino encaminados contra los dignísimos funcionarios que por razón de su cargo tuvieron que intervenir en estos procesos, y refiriéndome muy especialmente á las palabras pronunciadas por el señor Salillas el otro día, debo repetiros lo que antes he dicho; yo las oí con profunda pena, con grandísimo disgusto, pero sin que me causaran el menor asombro. Tuve grandísima pena, porque siempre la causa en mí toda injusticia que delante de mí se haga, y no me causaron el menor asombro porque las comprendo perfectamente justificadas en boca del señor Salillas, que por los estudios especiales que ha cultivado y que con tanto provecho ha popularizado en España, está en continuo contacto, sin contaminarse por ello, con todos los vicios, con todos los errores, con todas las irregularidades sociales, que está respirando siempre el ambiente de la crápula y de la prostitución .. (Risas). Ya he dicho antes que sin contaminarse por ello. (El señor Soriano, señalando al señor Salillas: Es una buena persona.—El señor Presidente reclama orden).

En el señor Salillas no me ha sorprendido esta apreciación. El señor Salillas cogía un pedazo de un informe del auditor general de Barcelona, del digno señor don Ramón Pastor, y en ese una afirmación hecha por él que yo encuentro perfectamente justificada, diga lo que quiera el señor Salillas; pero en eso que otro cualquiera hubiera creído que había una equivocación, una falsa apreciación de un hecho, el señor Salillas se ha empeñado en ver nada menos que una grave prevaricación realizada por el auditor, y es que al señor Salillas le ha pasado lo mismo que les ocurre á los médicos especialistas de cierta clase de enfermedades, que suelen ver en todos los casos que á su consideración se presentan, aquellos síntomas, aquellos caracteres reveladores de las enfermedades que ellos estudian. Por eso no me he extrañado de que el señor Salillas, en lo que otro cualquiera hubiera podido ver una imperfección natural, haya podido fundamentar una gravísima acusación, tan grave como injustificada, contra el auditor general de Cataluña; pero yo puedo decir al señor Salillas, arguyéndole con sus mismas armas, que esos mismos ataques dirigidos contra el auditor general podía yo dirigirlos contra él, porque S. S. nos ha dicho que el auditor general de Cataluña prevaricó porque en un informe dijo, por ejemplo, que Ferrer Guardia había acudido á la barbería y se había hecho afeitar la barba.

El auditor no dijo más, y, sin embargo, el señor Salillas, á las pocas palabras de haber dicho eso, vino á decirnos que el auditor general de Cataluña había manifestado que Ferrer se había afeitado toda la cara, lo cual no es lo afirmado por el auditor. (El señor Salillas: El auditor lo afirma.) No dice que se afeitase toda la cara, se refiere á la barba únicamente, y Su Señoría dijo que el auditor manifestó que se había afeitado toda la cara.

De todos modos, yo quiero hacer constar ante la Cámara, y quiero que mis pobres palabras lleguen á todo el país, que del primero al último de los individuos de Cuerpo jurídico militar que se hubiesen encontrado en el puesto de honor en que se encontró el dignísimo auditor general de Cataluña don Ramón Pastor, todos hubieran ajustado su conducta exactamente á la suya, y que todos, del primero al último de los individuos del Cuerpo jurídico militar, tenemos á este señor en el alto, en el noble, en el merecidísimo concepto á que tiene derecho. ¡Cómo no había de ser así, señores diputados, si en don Ramón Pastor hemos visto siempre al amigo cariñoso, al compañero bien reputado, al digno funcionario en quien siempre han resplandecido la legalidad, la justicia y el acierto!

(El señor Soriano: Dios nos libre de él por si acaso).

El señor PRESIDENTE: No interrumpa S. S., ya rectificará.

El señor SAGNIER: Dicho esto, casi podría terminar mi discurso, pero tengo que molestar por algunos instantes más al Congreso, del cual espero que me prestará, como hasta ahora, su benévola atención. Confieso que quise hablar al principio de este debate y quise hacerlo actuando como verdadero relator del proceso, no en la forma en que nos prometió el señor Salillas hacerlo, aunque luego on cumplió su palabra. Yo venía dispuesto á hacer un examen analítico de la cuestión, y sintiéndome, si me lo permite el señor Presidente, enteramente jurídico-militar, yo hubiera hecho ante todo una manifestación; yo hubiera dicho que todo procedimiento criminal militar, ó sea toda sumaria (y es claro que al referirme á la sumaria, entendía excluir todo lo que se refiere á expedientes y diligencias previas, ya que ni en unos ni en otras se ve por un momento el aspecto criminoso de la cuestión), tiene cinco puntos bien delineados, bien diferentes: el sumario, el plenario, la celebración del Consejo de guerra, la aprobación de la sentencia y la intervención del Supremo de Guerra y Marina.

Yo os hubiera hecho un examen analítico de todos estos puntos y hubiera invitado á los señores diputados que creyeran que en el proceso Ferrer se había podido faltar á la legalidad y á la justicia, á que me precisen en qué forma, en qué instante, por qué procedimiento se había faltado á la una y á la otra, porque yo, por más que he examinado detenidamente el proceso, no con aires de defensor, sino con el espíritu crítico del fiscal, para ver si entre las mallas del proceso mismo encontraba alguna falsedad, alguna incorrección, alguna ilegalidad, y, os lo digo con entera franqueza, si la hubiese hallado, para venir aquí á traeros las excusas oportunas en pro de mis amigos que en tal defecto hubieran incurrido, por más que he procurado esto, señores diputados, no he sabido encontrarlo. Yo hubiera traído esto á todos vosotros, como á más señores, á ver si tenían la suerte ó la desgracia de encontrar lo que yo no había tenido acierto bastante para hallar; pero el debate ha tomado tales vuelos, prescindiendo ya del examen analítico para ceñirse á un terreno de la más completa síntesis, que mi intervención excesiva en ese debate pudiera también pareceros inoportuna. Al principiar mi discurso he dicha que yo intervenía en ese debate para que no se me tachara de cobarde. Si yo diese demasiada importancia á mi intervención en él, no al título de cobarde, sino al de temerario sería acreedor, y yo en todos los actos de mi vida he procurado mantenerme siempre á igual distancia de la cobardía que de la temeridad.

Yo entro en este debate y me encuentro con que el campo ya está trillado; me encuentro como si por este campo hubiesen pasado ya los segadores y no hubiese faena alguna que hacer, pero recuerdo que hay un refrán en mi tierra que tiene hermosa equivalencia en la lengua de Cervantes y que dice: "El que no puede segar, espiga". Yo no segaré, yo espigaré, y recorreré el campo y veré si hay algunas espigas que hayan quedado abandonadas; las recogeré y os las presentaré á vosotros, señores diputados, en la forma más breve que me sea posible. Voy á hacerlo en forma verdaderamente telegráfica para molestar menos vuestra atención.

Tanto se ha discutido y hablado, que me será difícil no volver sobre algunos razonamientos que se han expuesto ya, pero no puedo olvidar que aquí se ha hablado en primer lugar de la injusticia que supone la cuestión de la competencia resuelta á favor del ramo de Guerra y de la injusticia que supone el desglose de algunas diligencias de la causa general para formar con ellas la pieza separada en que se ha perseguido la determinación de responsabilidad en contra de Ferrer.

Respecto á la cuestión del desglose, yo creo que en el fondo ninguno de vosotros podrá estar disconforme con nosotros después de haber leído y examinado detenidamente el art. 403 de la ley, que deja fuera del alcance de la menor duda que era preciso el desglose de las diligencias para formar la pieza separada de Ferrer, y considero fuera de toda discusión el recto proceder con que el auditor aconsejó y el capitán general determinó la resolución del asunto, á tal punto, que yo me pregunto: cómo podían proceder esos señores de otra manera sin faltar abiertamente á la ley.

No examinaré esto con la extensión con que pensaba hacerlo, pero en otra ocasión yo os hubiera traído aquí unas resultancias de otros procesos seguidos en Barcelona, en las cuales, en un caso análogo, el audi-

tor aconsejó y el capitán general determinó que no había lugar á un desglose; se trataba de un caso análogo, idéntico casi al de que se trata, y el auditor no era el actual, era uno de los dignísimos señores que le precedieron; el auditor recibió una advertencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, diciendo que procedía el haberse hecho el desglose de las diligencias. Esto, para que podáis comprobarlo los que queráis hacerlo, os diré que se refiere á la causa seguida en Barcelona con motivo de la bomba de la calle de los Cambios.

La cuestión de la competencia ha sido tratada con tal extensión y acierto, que yo solo vuelvo sobre ella para refrescar vuestra memoria. El señor ministro de Gracia y Justicia el otro día, con grandísimo acierto, nos explicó las razones por las cuales la única competente era la jurisdicción de Guerra para haber entendido en ese proceso, y os lo dijo fundándose acertadamente en el artículo 237 del Código de Justicia militar en relación con el 15 y el 10 de la misma ley; pero yo quiero también advertiros, señores diputados, para ampliar esta idea y para enteraros asimismo ó para que os percatéis de la libertad y de las facilidades que da la jurisdicción de Guerra en toda clase de actuaciones, que la cuestión de competencia ante los tribunales de Guerra se propone, plantea y resuelve en dos momentos distintos y con dos formas diferentes; en cualquier momento en que se está tramitando la causa acudiendo á la jurisdicción ordinaria para que ésta reclame, recabe y discuta el mejor derecho que crea asistirle para entender en el procedimiento, y puede ser también cuando al comparecer el procesado acompañado de su defensor ante el instructor se le pregunta, como primera pregunta, si tiene que alegar alguna razón de competencia de jurisdicción.

Pues bien, señores diputados; ni en la primera, ni en la segunda ocasión, ni por uno ni por otro procedimiento, ni á Ferrer ni á su defensor ni á los que le pudieron asesorar se les ocurrió plantear la cuestión de competencia. Entonces, ¿á qué viene discutir esta cuestión de competencia ahora, si no fué traída á colación en su debido tiempo por los que debieron hacerlo?

Además, si no temiera dar excesiva extensión á mi discurso, yo os daría lectura de algunas sentencias que en casos análogos á éste han recaído, en las que con rara unanimidad el Tribunal Supremo, al resolver sobre la competencia, ha dicho que ésta correspondía á la jurisdicción de Guerra para entender en esta clase de asuntos.

Tratadas estas dos cuestiones, así, como á manera de preliminar, quiero también referirme á alguna de las otras cuestiones de que aquí se ha hablado. La primera de ellas es la de la justicia y aptitud con que han procedido los jueces encargados de intervenir en esta causa. Yo he oído aquí algunas palabras que ponían en tela de juicio el acierto con que alguno de ellos había procedido, y yo os aseguro que esa acusación era injusta. No quiero hacer de los dos instructores todo el elogio que merecen, porque podríais tacharme de testigo parcial, podríais creer, y lo creeríais con razón, que una grande y sincera amistad me une con uno y otro; por eso no haré yo su elogio, prefiero que le hagan testigos de mayor excepción. Uno de los diputados que con mayor encono ha combatido la legalidad de este proceso, hablando del primero de los instructores, el señor Llivina, dijo que era un juez modelo, un ilustrado jefe, licenciado en Derecho, hombre perito, si los hay, y minucioso hasta la escrupulosidad.

Del segundo de ellos, de don Valerio Raso, para comprobar sus condiciones puedo también citar el testigo de mayor excepción, el mismo Francisco Ferrer, quien en una carta dirigida no sé si á Malato ó á Soledad Villafranca, decía que su juez don Valerio Raso era muy culto, muy correcto, muy caballero y con el aire de una buena persona. (El señor Soriano: Eso era de Llivina). No, del segundo juez, del señor Raso. (El señor Soriano: Lo que decía era que temía fuera el Becerra del Toro de ese proceso).

También es verdad que decía eso; pero no era sino un temor, que luego no se confirmó.

También se ha querido suponer que en el procedimiento militar no existen todos los elementos de exculpación y defensa que los sistemas procesales modernos conceden á todo procesado encartado en un proceso. Esto bueno que lo afirme algún doctor en Medicina y Cirujía, que es natural que sea más competente en las artes de Galeno que en la ciencia de Justiniano; pero los que tenemos obligación de conocer los preceptos y los principios del Derecho y estamos al corriente de los avances de la cien-

cia jurídica, no es posible que digamos eso. Sin embargo, yo oí con sorpresa cómo el otro día don Melquiades Alvarez nos estuvo hablando del derecho militar español, diciéndonos que era una composición de principios atávicos, que era un derecho anticuado, un derecho draconiano, bárbaro y no sé cuántas cosas más, y yo, cuando le estaba escuchando con tan correcto silencio y con tanta y tan profunda admiración para su arrebatadora elocuencia, pensaba que á haberme atrevido á ello le hubiera dicho: queridísimo compañero (si él me permitía usar de este nombre para con él), ¿cómo es posible que en un momento se haya S. S. olvidado de que es un culto catedrático, de que es un conspicuo político y un habilísimo orador, para venir á decirnos cosas que están tan lejos de la realidad? Yo habría invitado al señor Alvarez á que me acompañase á hacer una rápida excursión por todas las legislaciones jurídico-militares del mundo, no ya sólo de Europa, sino también de América, para demostrarle palmariamente, palpablemente, que la nuestra representa un gran progreso, un gran avance dentro de todas las legislaciones militares mundiales. Yo le hubiera dicho esto al señor Alvarez. (El señor Peris Mencheta: Es verdad.—El señor Iglesias Ambrosio: Pero en esos países á los paisanos no los juzgan los Consejos de guerra.—Rumores.—El señor presidente reclama orden.)

No pensaba hacer uso de los datos y antecedentes que tenía respecto á las otras naciones. La brevedad que me proponía dar á mis palabras me lo impedía. Sin embargo, no puedo resistir á la tentación excepcionalmente de hacer mención de un caso que no les ha de sorprender á los señores diputados, porque están enterados de lo que pasa en las otras naciones, pero que les sorprendería si no estuviesen de ello impuestos. He dicho en el rápido correr de mis palabras que en Inglaterra está vigente, y desde tiempos de Guillermo III, una ley que se renueva de año en año; pero por la rapidez con que me expresaba no me ha sido posible deciros otra cosa, y es que ha tenido dos modificaciones: una en 1879, la otra en 1893. ¿Y sabéis en que ha consistido principalmente la modificación de 1893? En la de conceder al procesado, sujeto á un procedimiento criminal, el derecho de defensa. Es decir, que en Inglaterra hasta 1893, el militar ó el paisano sujeto á procedimiento militar no tenían siquiera el derecho de defenderse, y desde 1893 lo tienen, pero sólo en raros, en contadísimos casos.

¿Y qué me diríais si os dijese, para no extenderme en el derecho militar de otras naciones, que este derecho militar inglés dice que se reunirá el Consejo de guerra y dictará su sentencia sin fundamentarla ni decir las razones que tiene para fallar? (El señor Soriano: Muy mal.) Pues nosotros somos españoles, y esto sucede en la liberal, en la avanzada, en la democrática Inglaterra. (El señor Soriano: Me parecerá muy mal en todas partes esto, en Inglaterra y en Dinamarca.) Os quería decir también, señores diputados, que una de las mayores garantías de acierto y de justicia que tiene un Consejo de guerra al dictar sus fallos es la minuciosidad con que sabe apreciar las pruebas, es la meticulosidad tal vez excesiva con que se atiene á la resultancia del proceso.

Con permiso del señor presidente diré: mi larga experiencia jurídico militar y mi repetida asistencia á Consejos de guerra me autoriza para deciros y afirmaros que jamás se ha logrado que un Consejo de guerra dicte una sentencia si no tiene para fundamentarla unas pruebas bien directas y que los vocales que de un Consejo de guerra forman parte son siempre tan nimios, tan meticulosos, tan escrupulosos, en la determinación de la prueba, que jamás se logra de ellos que dicten sentencia, y más si es condenatoria, si no tienen á su mano verdaderos elementos de prueba directa ó al menos indicios tan completos, tan terminantes y tan categóricos que á sus ojos lleguen á tener toda la evidencia de una prueba auténtica.

Y es natural que así suceda; no lo digo en son de crítica para los tribunales militares, porque, bien lo sabéis vosotros, la prueba de indicios se distingue de la directa, tanto por el camino que se sigue para llegar al conocimiento de la verdad, como por el grado de certeza que el espíritu por la misma alcanza.

En la prueba directa obra la percepción; puede decirse que para apreciarla basta el funcionamiento de los sentidos, que en ella se establece la correlación tan sólo entre dos objetos y se establece mediante la afirmación que de un simple juicio se deduce; pero la de indicios es más complicada, es una posibilidad que el raciocinio

convierte en probabilidad y que puede llegarse á convertir en certeza. Se va de lo desconocido á lo conocido, y el camino es largo y el trayecta fatigoso; es una larga cadena de hechos, y los eslabones á veces son tan tenues, tan difíciles de apreciar, que se necesita una gran costumbre y una gran perspicacia para estimarlos debidamente. Por eso no os extrañará la afirmación que antes os hice de que los Consejos de guerra únicamente fallan apreciando la prueba directa, y si aprecian alguna vez la prueba de inducción, es porque hay una relación tan directa entre el hecho conocido y el hecho que se quiere conocer, entre el hecho conocido y el que se quiere investigar, que más que una prueba de inducción llega á tener todos los caracteres de una verdadera prueba directa. Tanto se ha hablado de las pruebas, tanto se ha discutido sobre ellas, que no quiero hacer examen de todo el proceso, como lo hubiera hecho en otro caso; pero quiero deciros, sin embargo, que no puedo prescindir de una prueba importantísima realizada en esta causa y á la que no se le ha dado toda la importancia que debía dársele. Me refiero á una declaración de don Francisco de Paula Colldeforns, que es una—prescindiendo de otras mil—de las que con más fijeza han determinado el fallo condenatorio contra Ferrer. Yo quiero que la Cámara se fije en esta declaración, porque tiene verdadera importancia, tan grande la tiene, que para desvirtuarla ese doctor á que me he referido antes, en el libro que ha publicado quería probarnos una especie de coartada á favor de Ferrer para demostrar que no puede ser cierta esa afirmación. De esas palabras del autor de ese libro se ha hecho intérprete el otro día el señor Soriano cuando con mucha habilidad trató de probarnos esa coartada á que me refería, explicándola en la forma siguiente:

Decía el señor Colldeforns que el día 27 estaba Ferrer en Barcelona; Ferrer el día 27 no podía estar en Barcelona, porque si es cierto, como lo es y está probado, que á las dos ó dos y media de la madrugada del 27 salió Ferrer de Barcelona para llegar á Mongat á las cinco de la misma; si es cierto que Ferrer el día 28 estaba en la barbería de Masnou afeitándose ó no afeitándose y aceptamos como cierto que Ferrer el día 27 estaba en Barcelona, resulta que Ferrer, en el espacio próximamente de 24 horas, había tenido que recorrer tres veces el trayecto que separa á Barcelona de Mongat, que es de 15 kilómetros, había tenido que recorrer á pie, hombre de edad, con las comunicaciones interrumpidas, como lo estaban, la distancia respetable de 45 kilómetros, y esto no es aceptable. Yo os digo, señores diputados, que esta razón, que si estuviese fundada en la realidad de los hechos sería algo importante, cae por su base desde el momento en que tengáis en cuenta que las comunicaciones de Barcelona y los pueblos de su alrededor estaban interrumpidas, sí, ferroviariamente; pero no estaban interrumpidas para todos los medios de que puede disponer un hombre para trasladarse de un sitio á otro. Barcelona y los pueblos de alrededor se comunicaban continuamente, porque circulaban coches, carros, tartanas, caballos, bicicletas, gracias al respetuoso cuidado con que los dejaban circular los revoltosos, siempre y cuando llevasen ciertas señales. (El señor Lerroux pronuncia palabras que no se perciben.) Pero también quiero deciros que aun sin esas comunicaciones existían otras que ponían en relación á Barcelona con los pueblos del litoral; continuamente de Barcelona salían todo género de embarcaciones que llevaban á los pasajeros de Barcelona á todos los pueblos de la costa, y no quiero que olvide el Congreso que Mongat, Masnou, Premiá y Vilasar, son pueblos que están en la costa. Quiero, pues, que el Congreso se fije en la declaración del señor Colldeforns por la importancia grandísima que tiene.

Dijo Colldeforns que estando el día 27 frente al teatro del Liceo, vió un numeroso grupo de rebeldes, y que capitaneando á todos ellos iba un sujeto á quien no conocía; pero que todos los que le rodeaban le dijeron que era Ferrer. Esta declaración tiene para mí muchísima importancia, porque no es la declaración de un solo testigo, sino de siete testigos que vienen á declarar por boca de uno solo. La prueba en los juicios modernamente no está tasada; en ella se aprecia más la calidad que la cantidad. Pueden ir á declarar 20 testigos que uniformemente digan lo mismo, y, sin embargo, se puede hacer mayor aprecio de la declaración de uno solo que ofrezca mayores condiciones de veracidad y honorabilidad.

La declaración del señor Colldeforns, por ser suya, ya bastaba para ser apreciada; pero para mí le da muchísima más importancia la forma en que la presta, porque

si hubiera dicho: "yo, que conocía á Ferrer, le ví capitaneando un grupo", esa declaración no tendría más fuerza que la que prestase la calidad del testigo; pero para mí su fuerza nace precisamente de haber dicho que no conocía á Ferrer, y que las siete personas que le rodeaban dijeron que era él; porque, una de dos, ó el señor Colldeforns era un impostor, ó aquello era una prueba bien sencilla de comprobar. Para demostrar y comprobar la certeza de esa prueba se sujetó al procesado á reconocimiento en rueda de presos, en la cual fué reconocido por el señor Colldeforns cuantas veces se le puso delante, diciendo que aquél era el individuo que las siete personas que le rodeaban en la tarde del 27 le habían dicho que era Ferrer.

No quiero referirme más á las diligencias realizadas en el sumario, y, sin embargo, tengo que entretenenerme un tanto en las diligencias del plenario, porque los oradores que han tomado parte en esta discusión no les han dado la importancia que merecen.

Dos objeciones se han hecho ó se han querido hacer contra las diligencias del plenario, y por eso me cabe á mí ser un poco más extenso en este punto. Terminado el sumario—lo sabéis todos—se abre el período de plenario, en el cual, lo mismo que acontece en la jurisdicción ordinaria, se hacen públicas las diligencias que hasta entonces habían sido reservadas. Entonces se pasa la causa al fiscal, quien hace una á manera de calificación del delito. Hecha esta calificación, se devuelve la causa al instructor, quien requiere al procesado para que nombre su defensor. Se entregó á Ferrer una lista de jefes y oficiales, y Ferrer, según dice en una carta dirigida á no sé quién, eligió entre todos ellos al capitán de ingenieros don Francisco Galcerán Ferrer por la coincidencia de su segundo apellido. Hecho esto, según el artículo 481, comparece ante el instructor el procesado, acompañado de su defensor, y el instructor le pregunta si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía ó cualquiera otra causa accidental que pudiera hacer variar la resultancia del proceso; le pregunta, en segundo lugar, si tiene que ampliar ó rectificar sus declaraciones; en tercer lugar, si está conforme con los cargos que el fiscal le hace en su acusación, y en cuarto y último lugar, si conviene á su defensa que se ratifiquen algunos de los testigos aducidos en el sumario ó si le interesan nuevas diligencias de prueba.

Y aquí he de hacer mención de las dos objeciones que se han querido oponer contra la legalidad de este proceso: es la una la referente al poco tiempo que se dice haber tenido á su disposición el defensor la causa para estudiarla y preparar la defensa, y es la segunda, la inculpación que se quiere hacer contra la jurisdicción militar por haberse, según dicen, denegado algunos diligencias de prueba.

La primera, afirmo desde ahora que es absoluta y rotundamente inexacta, y esto lo comprueban los simples hechos. Comparece el defensor acompañado del procesado ante el instructor el día 2 de Octubre—ruego á los señores diputados que se fijen bien en las fechas y vean los plazos que se han dado.—Comparecen ante el instructor el 2 de Octubre, á las nueve de la mañana, se pone al defensor de manifiesto la causa, y se le invita á que la estudie y tome todos los datos y antecedentes que juzgue oportunos. Dura la diligencia hasta la una de la tarde, y creyendo el defensor que no ha tomado bastantes datos ni ha buscado bastantes antecedentes, pide que se prorrogue la diligencia, se acuerda así, y á las tres de la tarde del mismo día 2 se reanuda para terminarla á las siete ó las ocho de la noche, que de esto no estoy seguro. Tampoco concluye entonces, porque, diciendo el defensor que no había terminado su estudio, pide que se siga al día siguiente, y al día siguiente, domingo, día 3, á las nueve de la mañana, prosigue el examen de la causa, que dura hasta la una, hora en que termina definitivamente, porque el defensor dice que ha estudiado bastante la causa y ha tomado todos los datos y antecedentes necesarios. Pero no llega solamente á este extremo la facilidad que se da á la defensa, sino que el mismo instructor, de acuerdo con la autoridad judicial, ofrece á la defensa hacerle entrega del apuntamiento de la causa, y aceptado este ofrecimiento, el instructor en persona, el mismo domingo, á las tres de la tarde, según diligencia que según creo consta en los autos, va á casa del defensor y le entrega el apuntamiento. No he visto diligencia de la devolución de este apuntamiento, pero creo poder deciros, y creo no tendréis inconveniente en aceptar como buenas mis palabras, que el defensor lo tuvo á su disposición hasta pocos momentos antes de celebrarse el Con-

sejo. Me parece que son días suficientes para haber estudiado la causa.

Pero después de esto, ¿creéis que tienen algún fundamento lógico los razonamientos que empleaba el señor Soriano el otro día, haciendo, por cierto, equivocado uso de las matemáticas, al decir que para la lectura de cada página había tenido únicamente el defensor seis segundos ó seis y medio? ¿Creéis que eso tiene algún fundamento de razón y de verdad? Si lo creyeréis, que no es sólo en esos instantes á que me he venido refiriendo cuando el defensor tiene á su disposición el proceso sino que lo tiene en aquel otro caso á que se han referido los que han atacado el proceso, lo tienen en ciertos momentos en que, después de haber pasado las diligencias al fiscal para que formule su verdadera acusación, y de unida la acusación al proceso, vuelve la causa al defensor, quien la tiene en su poder por un espacio de tiempo, que nunca puede ser menor de veinticuatro horas, pero que puede extenderse hasta diez días, si el volumen de la causa así lo requiere. Tampoco he visto en la causa diligencia que demuestre el tiempo que la tuvo el defensor en su poder; pero yo acudo á vuestra buena fe y á la que supongáis en mí para asegurar que el defensor tuvo la causa en su poder dos ó tres días seguidos, no veinticuatro horas, como ha querido aquí sostenerse.

Hechas estas afirmaciones, me parece que no puede quedar la menor duda acerca de la facilidad que es ha dado al defensor para preparar su defensa, de la facilidad que ha tenido para estudiar la causa y no dejar indefenso á Ferrer; pero también quiero hacerme eco de otra objeción que se ha hecho á ese proceso, y es la referente á la denegación de prueba, á no otorgarse á la defensa la que había pedido al proponer la práctica de diligencias que consideró oportunas. Dice la ley, como antes he manifestado, que el defensor puede proponer la ratificación de cuantos testigos hubiesen depuesto en el sumario, y al mismo tiempo puede pedir cuantas otras diligencias de prueba se le ocurra y le parezcan convenientes para su defensa. Pues bien; la defensa de Ferrer propuso como prueba la ratificación en su declaración de doña Josefa Los Arcos, madre de Soledad Villafranca, y propuso asimismo, como declaraciones nuevas, las de tres ó cuatro testigos residentes en el extranjero. La autoridad judicial accedió á lo primero, y doña Josefa Los Arcos se ratificó en su declaración; pero en cuanto á lo segundo no pudo acceder porque la ley militar, en sus categóricos términos, dice que se aceptarán nuevas declaraciones en el plenario, refiriéndose á asuntos de índole común; pero cuando se trate en la causa de asuntos meramente militares, no se admitirá á declarar en el plenario más que á aquellos que lo hubieran hecho en el sumario.

Pero yo he de preguntar á la Cámara, y quiero que vosotros reflexionéis: ¿qué se pudo proponer el defensor de Ferrer al llamar á declarar á ciertos testigos que, no habiendo estado nunca en Barcelona, y muchísimo menos durante la semana trágica, mal podrían aportar prueba ninguna, y menos acerca de los hechos ocurridos en aquella semana? ¿Qué se pudo proponer el defensor al solicitar esta diligencia de prueba? Pues es muy sencillo, señores diputados: se proponía, y no lo critico, porque yo acepto y aplaudo todos los medios de defensa, siempre que sean honrados y legítimos, y éste lo es, se propuso, digo, prolongar indefinidamente la sustanciación de la causa. Pero yo quiero hacer una declaración, señores diputados: si el defensor quiso proponerse y conseguir ese fin, otros medios más expeditos tenía para lograrlo, y más sujetos á la ley y que no se le hubieron podido negar: con haber dicho que se ratificaran en el proceso todos los individuos que en el sumario habían declarado, había tela cortada para rato. ¿Por qué no se hizo? ¿Fué torpeza del defensor, fué torpeza de algunos otros que pudieran asesorarle? Yo no lo sé; no me atrevo á emplear calificativos ni á decir de nadie lo que yo tal vez esté en trance de pensar; pero lo único que puedo pedir y esperar de vosotros es que jamás podáis atribuir á la justicia y á la jurisdicción militar algún defecto, algún vicio que sólo podría imputarse al encargado de hacer la defensa del procesado.

Llega el momento más solemne del proceso: el momento de la celebración del Consejo de guerra; el momento en que la causa se ha entregado á seis pundonorosos oficiales del ejército, presididos por un ilustre jefe, asesorados por un ilustre auditor, quienes, puesta la mano sobre su conciencia, ateniéndose á los resultados de la prueba, sometiéndose únicamente á los rígidos dictados de su corazón, dictan la sentencia,

y fallan, condenando ó absolviendo, según las imposiciones de propia conciencia.

El señor Salillas, que es un hombre que cuando deja correr desenfrenada su inteligente sinceridad, que cuando se olvida por un instante de que pertenece á un partido político determinado para obedecer únicamente á los categóricos mandatos de su bien repleta inteligencia, ha venido al Congreso á decir grandes verdades, dijo en una solemne sesión á que aludía la otra tarde el señor Cierva, tal vez no recordando exactamente sus palabras, que Ferrer, en el asunto de la calle Mayor, fué juzgado por una Sala mísera, y que en aquellos momentos hubo una corriente de presión que explica el desenlace que el asunto tuvo. Pues bien, señores diputados: un Consejo de guerra nunca podrá ser tachado de mísero ni de pletórico; sobre un Consejo de guerra nunca podrá decirse que ha hecho presión el miedo ni ninguna otra clase de influencias; un Consejo de guerra se forma automáticamente. Siento que no esté aquí el señor Alvarez para discutir sobre un equivocado aserto suyo que advertí el otro día cuando nos dijo que el capitán general es la autoridad suprema judicial de la región, y, por consiguiente, él delega en los vocales del Consejo de guerra la administración de justicia, y él determina, por tanto quiénes han de formar esos Consejos.

Yo vengo á decir, demostrándolo con la realidad de los hechos y con la ley en la mano, que esto no es cierto, que esto no es exacto; que en las Capitanías generales, ó por mejor decir, en los Gobiernos militares se lleva siempre un turno riguroso para designar las personas que han de asistir á los Consejos de guerra como vocales y como presidentes; que á este turno no se falta nunca, no se puede faltar, y no se faltó en el momento de organizarse el tribunal que falló el asunto de Ferrer.

Yo quisiera que vosotros hubieséis podido escuchar, ó que á mí me fuera dable repetiros, las frases llenas de emoción con que, al salir de la celebración del Consejo de guerra, se expresaban muchos de los corresponsales de periódicos extranjeros que á Barcelona fueron para asistir á dicho acto; afirmaban que de tal manera se les había pintado nuestra justicia militar, tan desnuda de formalidades y de requisitos, que habían quedado honda y profundamente impresionados al ver el detalle con que se daba cuenta de lo actuado, la minuciosidad con que los hechos habían sido averiguados, lo fundamentada que estaba la acusación fiscal, los límites amplísimos que se habían concedido á la defensa y la majestad con que en el Consejo de guerra se había asentido al derecho de todos.

Se dictó la sentencia. Yo no os la leo; la conocéis todos. Está bien ajustada á los preceptos de la ley y á los extrictos límites de la justicia. Al pie de ella encontraréis la firma de seis capitanes y un jefe del ejército español; de la misma manera podíais encontrar al pie de ella las firmas desde el primer general hasta el último de los oficiales de ese mismo ejército, porque yo creo que todos, todos, dentro de sus esferas y dentro de sus escalafones, se hacen solidarios de la justicia que entraña la sentencia dictada por el Consejo de guerra reunido en Barcelona para fallar el asunto de Ferrer.

Os lo digo por una sola razón; os lo digo porque todos vosotros convendréis conmigo en que en el ejército sólo hay una fuente de inspiración, cual es la de la justicia; sólo hay un camino que seguir, que es el del deber.

He dicho más palabras, muchas más de las que yo quería. Acabo ya. Pero quiero decir la última, una sola: la que baste para expresaros mi más profundo agradecimiento por la atención con que habéis escuchado mis desautorizadas palabras. (Muy bien).

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Soriano había pedido la palabra para rectificar?

El señor SORIANO: Deseo oir al señor Salvatella y á los demás oradores que han de intervenir en el día de hoy en este debate, para no molestar á la Cámara con tantas rectificaciones. Ruego, pues, á Su Señoría que me reserve la palabra para mañana á primera hora.

El señor PRESIDENTE: El señor Salvatella tiene la palabra.

El señor SALVATELLA: Señores diputados, lamentaría que la natural molestia que ha de produciros mi intervención en este largo debate, no fuese excusada por vuestra bondad, porque pudieráis creer que una vez establecidos, como es evidente, los puntos fundamentales de la discusión por grandes oradores, sólo puede obedecer á un afán de exhibición el tomar la palabra un modesto parlamentario como yo! Mi intervención en este debate es justifica-

dísima y en breves palabras os lo voy á demostrar.

Existe, como no desconocéis, en la minoría de conjunción republicano-socialista, un grupo, no pequeño, de diputados republicanos por distritos de Cataluña. Testigos la mayor parte de los mismos de los sucesos de Julio de 1909 y de su represión, en las Cortes anteriores, en el mes de Octubre, en el momento en que cayó el Gobierno conservador y aquellas Cortes fueron cerradas, quedaron apuntados en la lista del señor Presidente para hacer uso de la palabra é intervenir en el debate. Es verdad que cuando en el mes de Junio se discutió aquí el Mensaje de contestación al discurso de la Corona, y el debate fué á concretarse casi exclusivamente en aquellos sucesos y en aquella represión, el señor Corominas, perteneciente á esta minoría, hizo uso de la palabra; pero es lo cierto, que los que entonces éramos diputados y la habíamos pedido, y éramos, en tal calidad veníamos aquí, testigos de los sucesos y de la represión, aún no hemos hablado, y hoy, como testigos de la represión conservadora, vamos á hacer uso de la palabra.

Los sucesos de Julio, señores diputados (no temáis que os moleste con una larga relación de los mismos, hecha y repetida ya por otros oradores en este y anteriores debates) tuvieron un origen que á nosotros, por servir á la verdad, al mismo tiempo que por interés político, no hay que desconocerlo, nos interesa señalar desde luego. Es un origen que nadie podrá desmentir, es un origen que, á pesar de las complicaciones que esos sucesos tuvieron, nadie podrá desconocer; ese origen fué el sentimiento popular encarnado en todas las clases sociales de Barcelona en los primeros momentos de la que se ha llamado por unos semana trágica, por otros semana gloriosa (ya hablaremos de eso, que de todo tuvo la semana), el sentimiento popular encarnado en todas las clases sociales de Barcelona contra la acción militar en Africa. Esa es una verdad de la que se debe partir.

Ese sentimiento produjo, señores diputados, el fenómeno de que resulta por cierto organismos obreros una huelga general, como protesta contra la acción militar en Africa y contra el hecho singular de que fuesen llamados los reservistas los primeros enviados por aquel Gobierno conservador á sostenerla, produjo el fenómeno, digo, de que esa huelga, preparada por determinados organismos obreros, prendiese de tal modo en el espíritu de toda Barcelona, que bastara la simple indicación de grupos escasísimos de obreros ante talleres y fábricas donde trabajaban centenares para que los mismos patronos accedieran á la voluntad de los obreros, de modo que se produjera un movimiento unánime de toda la opinión barcelonesa.

La opinión barcelonesa, patronos y obreros, resolvió de hecho, señores diputados, el arduo y difícil problema de si es lícita ó no la huelga general más que para las reivindicaciones obreras; en aquel día reconoció Barcelona entera que, por lo menos en aquellos momentos, no había otra manifestación que la que habían organizado los obreros, y á ella se asoció toda la ciudad para protestar contra algo que no tenía nada que ver con las reivindicaciones obreras, algo que se refería á un alto interés nacional. Y es lo cierto, señores diputados, que transcurrió el primer día de aquella semana, estando convencida Barcelona de que realizaba un acto de protesta contra la guerra, y nada más.

Me conviene señalar estos hechos, porque como hemos de pronunciar nuestro juicio respecto al punto concreto que se discute, como hemos de afirmar nuestra absoluta convicción en el mismo nos habrán de servir de precedentes para afirmarla.

El martes de aquella semana, señores diputados, y voy á hablar ya de los hechos personales de algunos de los que nos sentamos en estos bancos, teníamos convocada los diputados que constituíamos toda la Diputación catalana, es decir, los diputados de la Solidaridad Catalana, republicanos, regionalistas é incluso carlistas, una reunión en el domicilio del que era nuestro compañero, mi ilustre maestro el señor Vallés y Ribot, reunión convocada desde días antes, en ocasión en que no teníamos la menor noticia de que se preparase en alguna forma una protesta, una manifestación pública de protesta contra la guerra; pero convocada con el objeto de estudiar la iniciación de la guerra, y con el objeto de dirigirnos al Gobierno del señor Maura dándole nuestra opinión, opinión que había sido ya adelantada por parte de los solidarios de la izquierda, pero que tratábamos de fortalecer, intentando lograr que toda la representación de Cataluña, conservado-

res y radicales, la manifestase al Gobierno.

Para eso estaba convocada la reunión; y sucedió, señores diputados, que mientras la reunión convocada con ese objeto, y completamente ajena á toda previsión de que una semana trágica se fraguara en Barcelona, se estaba celebrando aquella pro testa pacífica de la huelga general del lunes, empezaba ya á convertirse en protesta violenta en la tarde del martes, y conocedora la mayor parte del pueblo de que en aquellos momentos los representantes de Cataluña estaban reunidos en el domicilio de uno de ellos, comenzaron á llegar á ese domicilio comisiones de 20, de 30, de 40, de 50 individuos, cada cinco ó diez minutos, pidiendo la presencia de los diputados entre los grupos, y pidiendo su consejo para la acción que se hubiese de emprender.

Yo no sé si ellos dirían verdad ó no; pero yo digo verdad al afirmar que en aquellos momentos las nutridísimas comisiones que al domicilio del señor Vallés y Ribot acudían, y que yo, por circunstancias especiales, era más que ninguno de los otros compañeros el encargado de recibir, manifestaban estar compuestas de elementos que pertenecían al partido que nosotros representábamos, y también al partido radical de Barcelona, diciendo, los que afirmaban pertenecer al partido radical (repito que ellos dirían ó no verdad, yo la digo), que acudían á nosotros porque no sabían dónde encontrar á los que en aquellos momentos habían de ser sus jefes.

Tenemos, pues, señores diputados, como precedente de hecho indiscutible, que en la tarde del martes el pueblo de Barcelona, que el día anterior se había limitado á la protesta pacífica—salvo algunas excepciones de que después quizá hablaré—(El señor Giner de los Ríos pide la palabra), por la tarde estaba en la calle, y se dirigía á los diputados de Cataluña. Voy ahora á manifestar lo que esos diputados dijeron, precedente de hecho también necesario para llegar á la conclusión á que queremos llegar en este debate.

No niego que hubo un momento en que algunos de nuestros compañeros estuvieron á punto de perder la serenidad; pero es lo cierto que ninguna de esas nutridas comisiones salió del domicilio del señor Vallés y Ribot sin la misma contestación: "Nosotros ignoramos lo que esto es: nosotros no sabemos ni quién ha organizado este movimiento que empieza, ni la finalidad que el movimiento persigue; honradamente nosotros no podemos sacrificaros, ni debemos sacrificaros, y os aconsejamos que no acudáis á una lucha violenta en la que de un modo indefectible tenéis que sucumbir."

Yo no sé—por ahora no me ha ocurrido el fenómeno,—yo no sé si algún día tendremos que arrepentirnos de haber tenido tanta serenidad; lo cierto es que la tuvimos, y afirmo el hecho porque es verdadero, y afirmo también honradamente que desde aquel instante nosotros no hemos sabido más, y no hemos hecho más que lo que hizo una parte escasísima de nuestra representación, pero asumiendo nosotros sus actos, trayéndolos aquí también por entender que se deben conocer, en la misma noche de aquel martes. Pasada aquella noche del martes, nosotros no sabemos nada más de la revolución de Julio. Y no me refiero al telegrama que redactamos, y que no circuló porque ya no nos lo admitieron en Telégrafos. Vale la pena de hacer constar que era un telegrama en forma más ó menos expresiva, yo creo que lo suficientemente expresiva, firmado por todos los diputados y senadores de la Solidaridad catalana, en el que se elevaba al Gobierno del señor Maura una protesta contra la forma en que iniciaba la acción militar en el Rif, y se señalaban á su atención las consecuencias que aquello había producido, diciéndole que no tendríamos, si se trataba en remediarlo, ninguna responsabilidad en ello ni medios para evitarlo.

Creo que debo decir, y mis compañeros no han de hallar en ello mal, que en la noche de aquel martes hubo un representante significadísimo, acompañado de otros no tan significados del elemento obrero, que había sido el organizador de la huelga, que se dirigió á alguno de nosotros. diciéndonos: "Francamente, nosotros hemos querido hacer un movimiento de protesta contra la guerra; creemos que el pueblo español debía secundar esa protesta, porque á la guerra habrán de ir casi exclusivamente los que menos interés tienen en la misma y en sus resultados; pero esto se nos convierte, fijaos bien, señores diputados, se nos convierte en un movimiento revolucionario y nosotros no estamos en condiciones, sería insensato creer otra cosa, para intentar una revolución social. ¿Queréis vosotros hacer una revolución política, derivando el movimiento hacia un camino favorable á la

proclamación de la República?" Y es también un hecho cierto que si á los organizadores de la huelga les había sorprendido que aquello se convirtiera en revolución, más sorprendidos estábamos los republicanos de la izquierda catalana de que la revolución surgiera, y por lo mismo el consejo que habíamos dado por la tarde á las comisiones que á nosotros se habían dirigido, se convirtió por la noche en resolución de que no podíamos aceptar ninguna dirección de lo que fuese acto revolucionario, cuyo origen no conocíamos y cuya finalidad no estaba ya en nuestra mano señalar.

¿Os habéis fijado, señores diputados, en que en ningún momento de esos en que tuvimos intervención por dirigirse á nosotros parte del pueblo de Barcelona que espontáneamente creía poder hacer un movimiento revolucionario, ó esos elementos obreros organizadores de la huelga, hablamos de Ferrer? Sinceramente he de deciros, creo que en mi sinceridad habéis de creer, que nosotros no os hablamos de Ferrer porque ninguno de esos elementos, ni siquiera estos de Solidaridad Obrera que luego aparecen como tan ligados y directamente unidos á Ferrer, no habló jamás de él, ni el nombre de Ferrer sonó jamás en nuestros oídos.

Y después de eso, no hicimos más ni supimos más. No supimos más después de no querer nosotros, elementos republicanos, dirigir un movimiento que no conocíamos, cuando surgieron en Barcelona todos esos actos de incendio y de saqueo, incluso de pillaje, á los cuales me refería cuando he dicho que de todo hubo en la llamada semana trágica ó gloriosa. Claro que fué semana trágica; ¿cómo hemos de desmentir nosotros lo que con nuestra firma y á los pocos días de restablecida la calma en Barcelona hemos sostenido? Todos hemos firmado una protesta contra una gran parte de esos sucesos. Pero afirmemos, porque son antecedentes de hecho necesarios para pronunciar nuestro juicio sobre el proceso Ferrer, que la iniciación de aquella semana fué un sentimiento popular de toda Barcelona, que en él tomaron de momento parte todos los ciudadaaos barceloneses, que después, los que tenían ó podían tener autoridad de organización, no la quisieron, y que después los que conocidamente habían organizado el primer movimiento pacífico de protesta le abandonaron, é incluso pasaron la frontera. Estos son los hechos que se deben tener en cuenta, añadiendo que jamás se oyó hablar de Ferrer por nadie.

Pasó la semana de Julio, señores diputados, y entonces comenzó un espectáculo que yo no he de ocultar, que aun cuando en el fondo de mi alma, en muchos de sus aspectos, me duele por tratarse de mi ciudad, de mi Barcelona, yo no quiero ocultar; entonces se dió un espectáculo (ya veremos si espontáneo ó no), en el cual no sonaba nada más que las desesperadas voces de protesta de los que en sus intereses, ó en sus sentimientos, ó en sus ideas, se habían visto ofendidos y vejados por la semana trágica; pero no tenía voz, ni podía tenerla, un espíritu sereno que al lado del castigo en lo que fuere justo, impusiera la prudencia que nos apartara de entregarnos á una represión ciega, á una represión que produjese las tristes consecuencias que produjo la represión de Barcelona.

Claro es que al cruzarme, señores, en este debate entre el elocuente discurso pronunciado por el señor Cierva y las rectificaciones que los señores Alvarez, Soriano y Salillas puedan después dirigirle, yo tengo necesidad, ya que mi propósito es, en nombre de mis compañeros, proclamar nuestro absoluto convencimiento, después de estudiado el proceso, después de oídos los oradores que han tomado parte en este debate —y no se ofendan ellos, aun antes de oirlos, porque nuestro deber era estudiar por nuestra cuenta la cuestión—teniendo yo, repito, el deber de proclamar nuestro convencimiento absoluto de que Ferrer no podía ser justamente considerado jefe de la rebelión de Barcelona, parecería mal y parecería incluso que hablo sin fundamento, y por ganas de hablar, si no me permitiera, dejando, empero, el campo libre á los otros oradores, recoger algunas de las afirmaciones hechas por el señor Cierva en su discurso. Y la primera que voy á recoger es esta: la de que en el momento del fallo, de la ejecución de la sentencia, no sólo no protestó don Melquiades Alvarez, ni pidió el indulto don Melquiades Alvarez, sino que se sintió satisfecha la opinión de centenares de miles de habitantes de Barcelona.

Dijo el señor Lerroux en una interrupción que cualquiera protestaba siendo ministro de la Gobernación el señor Cierva. Para mí eso sería indiferente; si se sin-

tiera el deber de protestar, debía hacerse siendo ministro de la Gobernación S. S. como cualquier otro ministro. Pero, señor Cierva y señores diputados, yo no sé si lograré daros la impresión del estado de Barcelona en aquellos momentos; aún lograré quizás menos, porque fué mucha la habilidad del señor Cierva, trazaros fielmente la impresión mía y de estos compañeros míos cuando le oíamos.

Dados los sucesos, dada la represión, permanente aún en nuestro espíritu el ambiente de Barcelona en aquellos días, ayer, de labios del señor Cierva, nos pareció que surgía el espíritu que presidió el estado de opinión de Barcelona en aquellos días. No; no protestó Barcelona, salvo esas excepciones á que S. S. mismo se refería; no pidió el indulto una masa de la opiuiónn pero es que la opinión de Barcelona, la opinión de una ciudad dolida, de una ciudad quebrantada durante muchos años por crímenes repetidos é impunes; la opinión de una ciudad que había presenciado, con la natural vejación y con el natural dolor—que eso era imposible que se desvaneciera,—los sucesos de Julio, no tenía, como antes he dicho, otra voz que la voz del que exigía la condenación de los autores de aquellos sucesos.

Pero no sabía quiénes eran estos autores, y, además, tenía confianza en la justicia y en el Gobierno (¿por qué negarlo?) para creer que si la acción se había dirigido contra Ferrer y el tribunal había condenado á Ferrer, debía ser Ferrer el autor de los sucesos de Julio. Pero ¿cómo podía saber otra cosa? ¿Qué contraste tenía contra esa creencia? ¿Era conocido el proceso? No. ¿Eran conocidas las actuaciones? No; es decir, sí, había alguna conocida.

El señor Cierva, contestando la otra tarde al discurso de don Melquíades Alvarez, dedicó gran parte de su oración á discutir la mayor ó menor justicia con que el señor Alvarez calificaba de apócrifas las proclamas que se dicen encontradas á Ferrer. Y no era eso lo que teníamos que discutir; no había sido ese el argumento del señor Alvarez, pues poco importa ya si eran ó no apócrifas. El argumento del señor Alvarez y el que yo hago en estos momentos para reflejar el estado de opinión de Barcelona en aquellos instantes, es otro; es que, faltando al secreto del sumario, en la prensa aparecieron las proclamas encontradas á Ferrer; es que á la opinión de Barcelona se le estaba diciendo: "Ferrer es el autor de estas proclamas, es el que tiene este programa que habéis visto en todo ó en parte desarrollado durante la semana trágica." Y aquí, señores diputados, voy á defender á las autoridades militares: yo no creo que el juez militar faltara al secreto del sumario para publicar esas proclamas; esas proclamas fueron encontradas en un registro, y con otros documentos, el Gobierno civil las iba mandando en dosis, según le parecía conveniente, al juez instructor; yo prefiero creer que la publicación salió del Gobierno civil y no del juez instructor.

Estaban en suspensión, decretada por el Gobierno, una porción de periódicos republicanos y liberales... (El señor Cierva: No eran muchos). No eran muchos, porque tan poco son muchos en Barcelona. (El señor Cierva: No una porción. *El Poble Català, El Progreso* y *La Tribuna*.) Bueno; yo no tengo una gran autoridad académica en cuanto al uso de nuestro idioma; pero me parece que en una ciudad donde se publican seis ó siete diarios de gran circulación, el que se suspendiera á tres merece que se diga que había una porción de órganos de la prensa suspendidos.

Aparte de que la suspensión de tres era una voz de alerta para los demás, pues podrían presumir que la misma suerte de sus colegas habían de correr ellos en cuanto no dijeran lo que al Gobierno convenía.

Además, decía el señor Cierva que tampoco se había pedido el indulto. Estaba Barcelona de tal manera que cuando antes de fusilar á Ferrer se había fusilado á Baró—que fué, si no recuerdo mal, el primero á quien se fusiló,—porque dos de nuestros compañeros fueron al Gobierno civil á solicitar el indulto de Baró y á ponerse de acuerdo con la autoridad gubernativa para la mejor manera de dirigirse al Gobierno en solicitud del indulto de Baró, hubo incluso una parte de esa prensa que quedaba publicándose que, dicho vulgarmente, á la noche de aquel mismo día, tomaba el pelo á nuestros compañeros porque habían realizado un acto tan humanitario. Pero, además, cuando nuestros compañeros fueron á pedir el indulto de Baró, Baró estaba ya fusilado; no tuvieron que ponerse de acuerdo con la autoridad gubernativa para cursar la petición de indulto al Gobierno; lo único que tuvo que hacer la autoridad gubernativa fué decirles: no se mo-

lesten ustedes, porque Baro ha sido fusilado hace una hora. Y así se fusiló á los demás, y no se podía pedir el indulto, porque ¿quién sabía el momento en que se iba á ejecutar la sentencia? ¿Quién sabía el momento en que Ferrer iba á ser pasado por las armas? Se sabía que se había celebrado el Consejo de guerra; sabíase, no sé si fué habilidad consciente esa ó si fué cosa espontánea de la prensa, se sabía que un capitán de ingenieros había hecho una brillante defensa de Ferrer, porque la prensa la había publicado casi íntegra; pero no se sabía nada más. Los conocedores de la ley sabían que había de hablar el Gobierno, que el Gobierno tenía que cumplir la fórmula de haber quedado enterado de la sentencia, que todo eso podía suceder en cuarenta y ocho horas, en doce, en catorce, y si no recuerdo mal, en la misma mañana, á las pocas horas de haber llegado aquí el extracto del proceso que se ha de enviar al Gobierno para que conozca la sentencia, á las pocas horas se recibió en Barcelona el telegrama de contestación, dándose el Gobierno por enterado, para proceder á la ejecución de la sentencia.

No influyó en nuestra convicción, la afirmó más, si cabía, lo que en la tarde de ayer, al continuar su interrumpido discurso el señor Cierva, pudo presenciar la Cámara. Señores diputados, yo creo que el momento en que el señor Cierva hablaba ayer de los antecedentes de Francisco Ferrer Guardia, es el momento en que debéis fijar todos más atención, más que en cualquier otro de este debate, para pronunciar vuestro juicio y arreglar á él vuestra conducta. ¿Os acordáis bien de las palabras del señor Cierva? Nos decía ayer el señor Cierva que en cualquier otro ciudadano, no conocido por los antecedentes de Ferrer, no habría sido lo mismo; y decía al comienzo de otro párrafo, que no se pueden explicar los sucesos de Barcelona, sin conocer bien la persona de Ferrer.

Pues bien; eso, lejos de llegar á lo íntimo de nuestra convicción, y alterar la que teníamos de la inocencia de Ferrer, confirmó en nuestro ánimo esa misma inocencia. Empezaba el señor Cierva por sostener algo que no es absolutamente exacto en cuanto tiene relación con el proceso, y es que había cuidado muy bien el fiscal en el proceso de apartar en absoluto (y lo que hace constar en su informe) todo ese aspecto de la personalidad revolucionaria de Ferrer, para que no pesara en el ánimo de los juzgadores, y quiso ceñirse á los hechos que se examinaban, y de cuyo juicio se trataba.

Y es verdad, señores diputados, es verdad. Pero los que hayáis leído el proceso, habréis podido observar que si el fiscal, de un modo original sigue esta conducta, después de haber deliberado el tribunal, interviene el auditor para dar dictamen; y el auditor, después de haber deliberado el tribunal, hace en su dictamen una exposición y un resumen de la personalidad revolucionaria de Ferrer; y á continuación del dictamen leeréis la resolución del capitán general que dice, que visto el anterior dictamen, y de acuerdo con sus razonamientos, viene en aprobar la sentencia dictada, después de que el fiscal ha observado esa actitud prudente; pero antes de que el auditor traiga á conocimiento de la autoridad judicial suprema, que ha de decidir según sus razonamientos, toda esa personalidad revolucionaria de Ferrer. De manera que ó no es argumento el que el fiscal se abstuviera de eso, ó si eso había de tener alguna influencia en el proceso, habrá que reconocer que se hizo á deshora y en un momento en que no podían ya, ni el defensor, ni Ferrer, ni nadie, apartar del ánimo de la autoridad judicial suprema, que había de resolver, el efecto consiguiente.

Pero es que además nosotros no podemos admitir ese sistema; por ese sistema de enjuiciar, que quería comparar el señor Cierva con el efecto que habían producido en un tribunal francés las declaraciones de algunas eminencias de la política y de la sociología francesa en otro proceso, por ese sistema de enjuiciar podía caer Ferrer y podían caer muchos otros en la sentencia que resolviera el triste problema de los sucesos de Julio en Barcelona. No; la personalidad revolucionaria de Ferrer lo único que indica, señores del Gobierno conservador, lo único que creo que puede contestar la opinión española á esa parte del discurso del señor Cierva, es lo siguiente: ¿cómo esa personalidad tan temible, cómo Ferrer, cuyo nombre suena, según todos hemos conocido ahora, en el asesinato de don Antonio Cánovas del Castillo y se ve encartado y procesado en uno de los más grandes y lamentables crímenes que han tenido lugar en la época moderna, cómo Ferrer, que tiene toda esa personalidad, no es objeto de vigilancia por parte del Go-

bierno, ó si lo es, como lo era, la vigilancia del Gobierno no puede responder de un solo acto de Ferrer con anterioridad á los sucesos de Julio, del cual se deduzca que estaba en Cataluña laborando con otros y dirigiéndolos para preparar dichos sucesos?

Eso es lo que dirán esas clases conservadoras en nombre de las cuales habláis y que yo creo que preferirían ver en vosotros la posibilidad de una prevención otro día que gobernaséis, á la efectividad de una represión airada y de un reto á los que no pensamos como vosotros.

Yo creo que lo que podían pensar estas clases conservadoras es que sus intereses quedan abandonados por vosotros cuando mandáis; por cuanto un hombre tan temible para la sociedad española como don Francisco Ferrer, no puede ser inculpado por vosotros, concretamente, de ningún acto anterior al 26 de Julio, en el cual se demuestre que era un jefe preparador de la revolución de Barcelona, porque si ese hombre tan temible estaba hacía mes y medio en Cataluña preparando la revolución, y la autoridad gubernativa de Barcelona y su provincia tenía constantemente quien le vigilara, yo creo que era cosa muy sencilla impedir que ese jefe llegara á realizar sus propósitos.

Como hubiera sido cosa muy sencilla, señores diputados (de este precedente me he olvidado al referir los sucesos de la semana de Julio, y lo voy á sentar ahora, porque es igual), reprimir los sucesos de Barcelona. Hay que decir sobre esto también la verdad. Cuando cayó el Gobierno conservador en Octubre de 1909, pudimos sentir la satisfacció que sintió la opinión liberal de España por aquella caída y por el advenimiento al Poder de un partido liberal; pero en el fondo, lo he de confesar, muchos de los diputados catalanes, los diputados de la izquierda solidaria entonces, lamentamos que hubiese podido marcharse el señor Maura del Poder tan cómodamente sin explicar lo que habían sido los comienzos de la semana trágica de Julio, sin explicarlo á nosotros, sin explicároslo á vosotros, sin explicárselo á los católicos, sin explicarlo á la opinión radical y republicana, y sin explicárselo á las mismas clases conservadoras; porque, y esto que voy á decir lo habéis leído, á vuestros oídos ha llegado porque en los pasillos lo hemos dicho, pero para que lo sepáis bien lo hemos de manifestar ahora aquí, en los comienzos de esa semana pudieron reprimirse y evitarse todos los actos de violencia que se cometieron, que no reprimidos y evitados dieron lugar á que se extendieran y á que los que ya no eran políticos ni gentes honradas que buscasen en un movimiento popular la satisfacción de sus ideales, sino gentes perversas, se lanzaran á la calle y dieran carácter lamentable y repugnante á los últimos días de aquella semana, realizando las fechorías que realizaron. Porque habéis de saber, lo ha publicado la prensa, sin que nadie lo desmintiera, lo garantimos nosotros, habéis de saber que los primeros conventos que ardieron, ardieron á ciencia y paciencia de las autoridades, y con elementos armados presenciando el incendio, sin que hicieran nada para reprimirlo; habéis de saber que había un gobernador civil en Barcelona que, por las conveniencias de partido, que yo no le discuto, podrá guardar silencio ó podrá arreglar sus palabras, si habla, á dichas conveniencias; pero es lo cierto que había un gobernador civil en Barcelona, que entendía que se trataba de una alteración de orden público, que la autoridad gubernativa podía reprimir y que porque el Gobierno le decía que no le quería reprimir por medio de él y le ordenaba que resignara el mando, tuvo que resignarlo. (El señor Cierva: Eso no lo ha dicho nunca.—El señor Ossorio: He dicho que no fué orden ni acuerdo del Gobierno, sino decisión de la mayoría de la Junta de autoridades, contra mi criterio y con mi voto en contra.—El señor Cierva: Que es cosa distinta). Muy bien, señor Ossorio Gallardo, y con eso me basta. (El señor Rodés pronuncia palabras que no se perciben.—El señor Ossorio: Con arreglo á la ley, no tenían que intervenir en la Junta de autoridades más que la autoridad militar, la judicial y la gubernativa). A mí me basta con la declaración del señor Ossorio Gallardo de que él opinaba absolutamente en contra de lo que opinaba la mayoría de la Junta de autoridades. (El señor Cierva: Pero el Gobierno no le ordenó nada). Yo traigo esto á colación, porque creo que lo menos que se admitirá es que el señor Ossorio en aquellos momentos podía y debía ser persona conocedora del estado de Barcelona, y persona conocedora de los medios adecuados para reprimir aquel movimiento popular que empezaba.

Pues bien; eso es lo que nosotros hubié-

ramos deseado que se explicase; porque es una coincidencia algo significativa, señores Diputados, que por aquellos días mismos hubiese perturbaciones del orden público en otros puntos de España bien alejados de Barcelona, porque es cosa evidente é indiscutible que en Madrid tuvísteis alteración del orden público; porque es evidente é indiscutible que se hablaba de las mismas alteraciones en Zaragoza, en Alcoy y en otros puntos de España y es otra cosa que no sé si se negará en el Parlamento, pero que todos conocemos por personas de las que no podemos dudar, que hubo un momento en que el Sr Ministro de la Gobernación entonces, que no estuvo incomunicado con Barcelona más de una ó dos horas, porque, inmediatamente que cortaron las comunicaciones normales dispuso del cable de Mallorca, dejó decir, si no lo dijo él, que en Cataluña se había promovido un lemiento separatista, que Cataluña se había alzado en armas, no para que no fuesen los reservistas á Melilla, sin contra España; y con eso el Sr. Ministro de la Gobernación de entonces (á quien no he de regatear mi aplauso en cuanto hombre sereno que sabe salvar una situación, pero en cuanto hombre que produjo con eso el desconocimiento de la verdad de lo que pasaba en Cataluña y quizá se atrajo la responsabilidad de lo que después ocurrió, tampoco le he de regatear mis censuras) salvó la situación, porque en España, incluso los revolucionarios,, creyeron que Barcelona y Cataluña eran separatistas, y mirando á la Cataluña separatista se dejaron embarcar á los soldados para Melilla; pero quizás agravó el conflicto, y desde luego infirió á Cataluña una ofensa de la cual tiene que responder. (*El Sr Cierva*: ¿Su señoría me oyó á mí decir eso? Nadie me lo ha podido oir.) Señor Cierva, yo, en efecto, no se lo oí á S. S.; pero recuerdo que en un periódico conservador, *La Epoca*, salió con un epígrafe que decía: "Acuerdo patriótico", la referencia de un acuerdo de la Cámara de Comercio de una provincia andaluza, fundado en el separatismo de que habían dado muestras los catalanes en aquellos días para incitar á las demás regiones de España á una guerra comercial ruinosa para Cataluña. De algún lugar sacaría la Cámara de Comercio de Almería la noticia, quizá directamente de S. S., no; pero lo que recuerdo es que S. S. la dejaba circular, y entonces no circulaba nada más que lo que quería S. S.

Nosotros, Sres. Diputados, repito que habríamos deseado entonces que sin la caída rápida del Poder del partido conservador, recientes los actos del partido conservador, desde el banco azul hubiese dado exacta cuenta de su conducta al Parlamento. Pero eso ya pasó. Estamos en la discusión del proceso Ferrer. A Ferrer, como os decía, no le vemos aparecer nosotros en ninguno de los actos que tienen lugar en Barcelona. En Barcelona no se sabe de Ferrer nada, absolutamente nada, hasta que los telegramas llevan á la Prensa de aquella capital la declaración del fiscal del Tribunal Supremo ante los corresponsales de Madrid. (*El Sr. Cierva*: Ya estaba ya procesado.) ¿Estaba ya procesado? Estaba procesado por el Juzgado de Mataró. (*El Sr. Cierva*: Por la autoridad militar.) Y por la autoridad militar, Sr. Cierva, pero era antes, perdone S. S. Estoy hablando de Barcelona, y yo distingo entre Barcelona y el despacho del juez militar. ¡Y tanto como hay que distinguir! Digo que en Barcelona (estamos hablando de esa opinión que no protestó ni pidió el indulto de Ferrer) no se supo nada hasta que se leyeron las declaraciones del fiscal Supremo. Porque entonces es verdad que Ferrer estaba procesado, pero no estaba detenido, y cuando S. S. ha tenido la bondad de interrumpirme, iba yo precisamente á decir que en Barcelona, gracias á ese estado de opinión, gracias á doce ó quince años de dolor y de pena, gracias á la publicación ilegal de las proclamas de Ferrer, el efecto que produjo la noticia de la interview del fiscal Supremo fué ésta, expresado con este comentario: "¡Ah!; ahora dan la culpa á Ferrer porque ya debe estar en el extranjero."

Ya ve S. S. cómo yo iba á referir sinceramente el estado de opinión de Barcelona cuando S. S. me interrumpió, y eso, si tiene algún valor, también servirá para significar que no estaba convencida esa opinión que de tal manera hablaba de que fuese Ferrer el autor de los sucesos de Julio.

Pues bien; entonces siguió el curso que debía seguir el proceso. Yo no he de entrar, ya lo he dicho antes, en un detenido examen jurídico del proceso mismo; se ha hecho aquí magistralmente por el señor Alvarez, y los argumentos en contra de él expuestos por el S. Cierva y los del señor Sagnier estan tan de, á nosotros no nos han convencido, sino que, por el contrario, han afirmado nuestra anterior convicción. Y po lo mismo que no pretendo hacer un nuevo examen jurídico del proceso, yo he de acabar esta parte de mi

discuso, antes de dirigir unas brevísimas observaciones al Gobierno, diciendo á los representantes del partido conservador que todo eso que pudo ser la impresión de una ciudad en circunstancias anormales, que pudo existir cuando no conocía el proceso, ha sido después desvanecido. El proceso ha sido conocido, el proceso ha sido estudiado, y dejemos aparte, Sres. Diputados de la minoría conservadora, esa discusión jurídica y reconozcamos el hecho. El hecho indudable es que hoy día la mayor parte de esa opinión, la que entonces, por lo menos, callaba, y no se atrevía á protestar, tiene la misma convicción que nosotros, eso yo se lo afirmo á S. S. Y cuando ocurre esto, claro es que hay derecho, ¿cómo lo vamos á negar?, á discutir, á defenderse, á proclamar la convicción de que la sentencia es justa contra los que proclamamos lo contrario; pero no hay derecho, señor Cierva, por lo que á nosotros se refiere, á lanzar el apóstrofe que S. S. nos lanzó ayer tarde. ¿Qué derecho tenía S. S. para dirigirse á nosotros?... (*El Sr. Cierva*: ¿Había hablado S. S.?) No había hablado yo, pero se dirigía S. S. á la izquierda.

Pero es que además está S. S. equivocado si cree que trato de separar mi responsabilidad de la de mis compañeros; yo, lo que no acepto para mí, mientras no tenga otra convicción, tampoco la acepto para los demás. Su señoría, quizá sin querer, nos ofendió gravemente, cuando ayer, dirigiéndose hacia todos nosotros, nos dijo que respondemos á una acción extranjera para perturbar nuestra Patria y nuestra nacionalidad.

No, Sr. Cierva; nosotros no respondemos á eso; pero sí tenemos la convicción de la inocencia de Ferrer; nosotros la proclamamos y la proclamaremos siempre, porque ya sabemos lo que son estos debates, y que al final se ha de imponer, y que quizá no resultará triunfante la solución que nosotros propagamos; pero no lo dudéis, señores de la minoría conservadora: si ahora hay indiferentes, antes de un año, en España, todos los ciudadanos serán revisionistas y antirrevisionistas, y cuando se dé el hecho en España de que todos los ciudadanos tengan un interés en pro ó en contra de esa revisión y de esa sentencia, ¡ah!, vosotros podréis decir que obedecemos á un interés extranjero; pero será la realidad la que impondrá esa revisión, á la que tendréis que ceder vosotros para honra vuestra y para honra de esos Tribunales, que insensatos son si han creído jamás que con la discusión del fallo que dictaron y del procedimiento á que la ley les obligó á ajustarse, están en litigio su honra y su prestigio; su honra y su prestigio estarían en litigio si se impedía que libremente se discutieran los actos que realizaron. (*Muy bien, en la minoría republicana*).

Y ahora, Sres. Diputados, yo he de abordar un aspecto del problema para el cual deseo una absoluta serenidad y, si á tanto puedo aspirar, una absoluta precisión de lenguaje para dejar bien sentado nuestro criterio, nuestra opinión y nuestra conducta. Empiezo por decir que tampoco ha producido en nuestro ánimo impresión alguna, ni creemos que tenga nada que ver con el juicio que aquí se trata de formar sobre la justicia, el acierto ó desacierto de la sentencia, toda aquella parte que el señor La Cierva dedicó en su discurso á estudiar la conducta del partido radical, mejor dicho, de algunos radicales, y mejor dicho aún, de una personalidad del partido radical. Yo creo que no será necesario por nuestra parte, y quizá mucho menos por parte mía, hacer patente ante la Cámara la distancia inmensa que separa al partido radical de nuestra representación; pero creo que discutiendo la justicia, el acierto ó desacierto de la sentencia que condenó á muerte á Ferrer no podemos aceptar como punto legítimo de discusión el que brindaba á la Cámara el señor La Cierva examinando la conducta del partido radical, mejor dicho, de algunos radicales, y aun con más exactitud, de un individuo del partido radical.

Su señoría, Sr. Cierva, ó quiso significar cosa que mi modesta inteligencia no puede entender, ó al referirse á las declaraciones de don Emiliano Iglesias quiso significar que venían á comprometer el nombre de Ferrer en situación hasta ahora desconocida, por mediación de lo que los periódicos pertenecientes al partido de ese Diputado manifestaban. Bien es verdad que no se acababa de comprender si tal era la convicción de S. S., porque diciendo en una frase evidentemente irónica, porque sino no tenía siginficado, que hacía justicia á don Emiliano Iglesias, creo que S. S. quiso decir que su convicción era la de que esa participación que ahora se atribuye en los hechos no es exacta, y que lo exacto es lo que declaró en el sumario. No podía ser de otra manera. Eso constituirá un medio más ó menos discutible, á mi entender no legítimo, de sustentar una significación ante los correligionarios; pero yo no puedo creer que en los momentos en que su partido discute la revisión del proceso Fe-

rrer, un Diputado le acumule en la Prensa actos que, si la revisión se acordara, podrían constituir un grave cargo contra aquel desgraciado. De manera que yo no doy absolutamente ningún valor ni importancia á eso.

Resumiendo, Sres. Diputados, toda esta parte de mi discurso, voy á hacer la siguiente declaración:

Yo desafío á quien haya estudiado el proceso de Ferrer á que señale ante la Cámara y ante la opinión algo que en cuanto á la intervención de Ferrer en los sucesos exceda de lo siguiente: la presencia de Ferrer en Premiá de Mar hablando á algunos políticos de aquel pueblo, admitiendo todo lo que se da por probado en el sumario y en la sentencia, hablando de que era preciso secundar el movimiento revolucionario de Barcelona y proclamar la República; la referencia, no ya la prueba de que alguien en Masnou había hablado desde un balcón dirigiéndose al público congregado en la calle, por orden de Ferrer, incitando al pueblo á la rebelión; la presencia de Ferrer en la plaza de Antonio López en la tarde del 26 de Julio en medio de un grupo que leía un bando y encarándose con algunos soldados que al echarles los caballos encima habían de producir por fuerza un movimiento de protesta, y preguntando á los soldados si no se podía leer aquello; admitiendo todo, la concurrencia de Ferrer á la redacción de *El Progreso* para enterarse de qué elementos estaban allí, saliendo indignado porque no querían firmar un manifiesto contra el Gobierno; la concurrencia de Ferrer á la Casa del Pueblo, de donde salió casi despedido por don Lorenzo Ardid; el paso de Ferrer por una calle de Barcelona, donde encontró á un tal Moreno y á otros, á los cuales se les oyó hablar de que el que sea traidor recibirá como en Rusia los traidores su merecido, y la marcha de Ferrer hacia su pueblo, á pie, deteniéndose en Badalona á las tres ó las cuatro de la madrugada, para descansar un momento.

Todo esto, por sí solo, ¿es lo bastante para que se fusile á un hombre? Pero es que, además, todo esto, Sres. Diputados, es la explicación racional, lógica de la inocencia de Ferrer.

Yo no voy á discutir, porque ya lo hizo magistralmente el señor Alvarez y porque además no me interesa, si es más ó menos exacta, más ó menos amañada la declaración de esos dos soldados de caballería, No, señores Diputados; que sea exacta; ¡si lo que quiero es que sea exacta! Si habéis leído el proceso y recordáis la declaración de Ferrer sobre lo que hizo el día 26 en Barcelona, observaréis, en primer lugar, que lo que él dijo que hizo se comprueba, que todas sus entrevistas con editores, fabricantes de papel, etc., se corroboran; y, por fin, lo que dice de que á eso de las seis de la tarde pensaba regresar á su casa y fué á la estación de Francia á tomar el tren, también se confirma. Los empleados de la estación declaran que á aquella hora estuvo Ferrer pretendiendo tomar el tren, y se encontró con que los trenes ya no circulaban. Cinco ó diez minutos después de eso, estaba Ferrer en la plaza de Antonio López, y, Sres. Diputados, encontrarse Ferrer en la plaza de Antonio López cinco ó diez minutos después de haber pretendido tomar el tren en la estación de Francia, es lo mismo que encontraros cualquiera de vosotros regresando dela estación de Atocha para dirigiros á la calle de Alcalá, allá por las alturas del Botánico ó del Museo de Pintura. Esto es confirmación absoluta, si ya no estuviera confirmado por las declaraciones de testigos fidedignos, de que Ferrer en aquellos momentos venía de la estación, donde no había podido tomar el tren. Y ¿qué hace Ferrer en la plaza de Antonio López? Se encuentra con que han colocado un bando en una esquina y se para á leerlo. Junto á él hay otras personas que están leyendo también el bando, y como la fuerza del ejército, cumpliendo las órdenes que seguramente tendría, trata de disolver el grupo, al echarse encima de Ferrer, uno de tantos que formaban el grupo, dijo Ferrer á los soldados: "pero ¿es que no se puede leer este bando?"? Exactamente lo mismo que tuvo que hacer el señor Rodés en una de las calles de Barcelona, leyendo un bando, y exactamente lo mismo que hubiéramos podido hacer cualquiera de nosotros en semejante caso. Esa es la declaración de los dos soldados, esa y nada más. Yo reconozco que Ferrer estaba allí, y era lo natural que allí estuviera, siguiendo su camino para regresar al centro de la ciudad, pasando por el paseo de Colón. Y eso es lo que hizo, porque se comprueba que después siguió por el paseo de Colón hasta las Ramblas.

En cuanto á las conversaciones con los de Premiá de Mar, me limitaré á repetir lo que dijo el señor Alvarez. Si Ferrer fué á Premiá para producir trastornos revolucionarios, lo que está probado en la causa es que habló únicamente con esas cuatro ó cinco personas que lo declaran y cuyo testimonio vale para

condenar á Ferrer. Y si marchó del pueblo y se produjeron los trastornos, ó Ferrer no era el autor ni director de los mismos, ó aquellos cuatro ó cinco hombres que habían hablado con él fueron los que transmitieron las órdenes de Ferrer. Esto es evidente, y estos hombres están absueltos y Ferrer fusilado. Lo mismo digo en cuanto se refiere á la participación que se le atribuye por haber ido á la redacción de *El Progreso* y por haber ido á la Casa del Pueblo. Absueltos están todos los que en aquellos actos tomaron alguna parte, y Ferrer fusilado.

Me había olvidado, Sres. Diputados, de la presencia de Ferrer en Barcelona el día 27. Es claro, señores, aparecía en la causa que Ferrer el día 26, por lo menos, había tratado de entusiasmar á ciertas gentes para que hiciera la revolución; pero ya no aparecía nada al día siguiente; era un jefe revolucionario que al primer día dejaba su acción y su obra y al día siguiente no hacía absolutamente nada en Barcelona; pero por fin hay quien le vió. Pero eso no se puede afirmar, y yo siento que el señor Sagnier haya hecho esa afirmación tan rotunda esta tarde, porque no hay más que ese testigo, Colldeforns, que dice que ha visto en las Ramblas de Barcelona, á eso de las ocho de la noche, si no recuerdo mal, á Ferrer, capitaneando un grupo; pero no dice qué hacía el grupo, ni que fuese un grupo revolucionario; lo único que dice es que ese grupo desapareció por la calle de San Pablo ó del Hospital, sin que pueda responder absolutamente de nada más, y aun dice que todo esto es al parecer, por lo que decían los que rodeaban aquel grupo. Yo he de añadir otro elemento de hecho, y es que á esa hora, poco más ó menos, los concejales y algunos altos empleados del Ayuntamiento de Barcelona salían de la Casa Consistorial para acompañar al alcalde á la suya, y en ese sitio donde Colldeforns, que no conocía á Ferrer, vió á Ferrer, á las ocho de la noche, en ese sitio tuvieron que pedir que les dejaran pasar y que no dispararan, porque el tiroteo contínuo desde las cuatro ó las cinco de la tarde impedía la formación de ningún grupo allí.

Y como por todo esto, Sres. Diputados, nosotros estamos convencidos de que Ferrer no pudo ser ni fué el jefe de la rebelión de Barcelona, concepto por el cual se le ha condenado y fusilado, nosotros proclamamos esta convicción y nos sumamos á la acción de todos aquellos que han traído al Parlamento este debate para lograr la revisión de este proceso; pero también nos interesa dirigir algunas observaciones al Gobierno y á la mayoría de la Cámara.

Claro es que un reciente suceso ha apartado del debate muchas de esas observaciones que en otro caso nos hubiéramos permitido hacer; pero como siempre queda una cuestión fundamental, y á ella hemos de ir nosotros para ver de resolver el debate pendiente y lograr una solución de justicia, yo me permito respetuosamente protestar aquí de lo que desde el banco del Gobierno se ha manifestado, y afirmo, además, que no vemos por ese lado el camino de ninguna solución que sirva al interés de la justicia y satisfaga los anhelos de la opinión nacional.

Yo admitiría, aunque lo combatiera persiguiendo el mismo fin que ahora perseguimos, que desde ese banco, ocupándolo los conservadores, se levantaran, aunque no todas, algunas personalidades, á invocar, tratando del proceso Ferrer, la santidad de la cosa juzgada y la intangibilidad del fallo del Tribunal de Barcelona; pero dicho sea con todo respeto, yo no puedo admitir en labios del actual señor Presidente del Consejo de Ministros que hable de la cosa juzgada y de que la sentencia fué proferida por un Tribunal militar. Aquella sentencia de la calle de Cambios Nuevos y la ejecución de aquella sentencia produjo en España y en la opinión extranjera un movimiento muy similar al que desde el fusilamiento de Ferrer se observa.

Yo no recuerdo si con el carácter de Presidente, de personalidad más sobresaliente en aquel acto, pero por lo menos con el de asistente y orador, don José Canalejas tomó parte en aquel mitin del Frontón Central en que Pedro Corominas juró por su madre que los tormentos de Montjuich eran ciertos, en aquel mitin en que al calor del más grande de los entusiasmos, por la verdad y por la justicia, se votó la conclusión de que había que ir á la revisión del proceso. Esto honra á S. S., no lo digo en censura; pero no estaría á la altura que entonces estaba, si ocupando el banco azul no pusiera de su parte, obrando con arreglo á sus convicciones, todo lo posible para que los anhelos de averiguación de la verdad y los anhelos de justicia de España se cumplan. Porque el que ha hecho eso y ocupa ahora el banco azul, tiene derecho á defender la sentencia, ¡cómo no!, tiene derecho á censurarla; á lo que no tiene derecho es á decir que ni censura ni defiende.

Junto á eso hemos de proclamar nuestra

extrañeza ante los intentos de declarar sagrado é intangible un Código como el de Justicia militar, del cual llegó á decir el señor Canalejas en su primer discurso, incluso que era la ley que llamaba á los hijos de la Patria á defenderla. No; ¿qué va á ser el Código de Justicia militar la ley que llama á los hijos de la Patria á defenderla? (Algunos señores diputados de la mayoría: No dijo eso). Sí. Lamento que lo desmientn SS. SS., porque eso, después de todo, no creo que tenga una gran importancia; creo que es una cosa que dijo el señor Canalejas, y en este sentido la citaba, en el calor de la improvisación; pero no se diga que no, porque entonces tendré que leer el discurso, y veréis cómo aparecen exactamente estas mismas palabras.

Pero es un Código del cual, además, según refería ayer el señor Azcárate, aunque no dando cuenta de la referencia, pero afirmando que la tenía y que le constaba, y según reproduce hoy la prensa, el señor ministro de la Guerra de este nuevo ministerio, después de lo que ha sucedido, al tomar posesión de su cargo ha dicho, si no recuerdo mal, que es el Código que nos ha llevado á la victoria. (El Sr. ministro de la Guerra: ¿Cómo?) Señor ministro de la Guerra, vamos á entendernos perfectísimamente; lo mejor será que S. S., que tiene tanta bondad, diga cuáles son estas palabras. (El Sr. ministro de la Guerra: ¿Me permite S. S.? Es que no he oído la frase, y hasta que la oiga no puedo contestar.) Tiene razón S. S. ha sido una imprevisión mía no traer la nota. (Rumores), pero aquí me la dan.

Dice S. S., después de otras cosas: "A eso voy á las Cámaras, y á decirles también que con ese Código, que ellos llaman bárbaro, hemos acabado dos campañas coloniales, manteniendo incólume la disciplina militar, y hemos sabido reprimir, aplicando las leyes de su procedimiento, los más graves atentados terroristas." (El Sr. ministro de la Guerra: Exactísimo). No dudaba yo de que la referencia era exacta, pues ya tenía noticias del raro concepto de la disciplina que tiene el actual ministro de la Guerra, porque en momentos en que—haya pasado después lo que se quiera, y háyase encubierto después como se quiera—era evidente que una guarnición se había indisciplinado, el actual ministro de la Guerra, desde el puesto que entonces ocupaba dirigió telegramas á aquella guarnición felicitándola por su conducta. (Rumores.—El señor ministro de la Guerra pide la palabra.) Como conozco ese criterio del actual ministro de la Guerra sobre la disciplina, no me extraña que así se hable del mantenimiento de la misma. (Continúan los rumores).

Aparte de lo que digamos en este debate, ese Código le hemos de examinar y lo hemos de discutir en otros debates; de modo que lo que debe constar por encima de todo, es que, por lo menos para discutirle con libertad, persona de tanta autoridad y de tantos prestigios como el señor ministro de la Guerra, debería ser parca en sus manifestaciones; pues si resulta que tan grandes servicios ha prestado á la Patria ese Código, claro que sobre todos nosotros ha de ejercer una gran coacción y no nos hemos de atrever á discutir con tanta libertad un Código cuya reforma ha anunciado el señor Presidente del Consejo de ministros. Se pondrán de acuerdo el señor Presidente del Consejo de ministros y el señor ministro de la Guerra.

Cuando discutamos el Código hablaremos de eso del *Mutiny Act*, de esa referencia á Inglaterra, de la cual resulta que el instrumento legislativo que garantiza precisamente la libertad civil, puesto que aparta á los hombres civiles de esos procedimientos, es ahora base para una argumentación encaminada á sostener que nuestro Código de Justicia militar es el mejor del mundo. ¡Hablar de Inglaterra, donde hace dos años un general en jefe iba ante un juzgado municipal á responder de una contravención de las leyes! (Rumores.—El Sr. ministro de la Guerra: Y en España). En España, ya lo veríamos. (Continúan los rumores.—El señor Presidente agita la campinilla reclamando orden).

Por de pronto, señores diputados, no ante un juez municipal, sino ante la augusta representación del Poder legislativo, lo que para cualquier otro ciudadano había sido origen de un procedimiento, para un digno individuo del ejército ha sido objeto de explicaciones y satisfacciones. (Aprobación en la minoría republicana.—Rumores en el resto de la Cámara.)

El Sr. PRESIDENTE: A nadie se ha procesado por actos semejantes desde que hay Parlamento.

El señor SALVATELLA: Y voy á terminar.

Yo, señores diputados de la mayoría, no he de negaros que nosotros hemos puesto

una gran confianza en vuestra actitud en este debate. A los señores conservadores podrá parecerles vano, podrá parecerles inútil, podrá parecerles perjudicial que se intente revisar el proceso Ferrer; á vosotros os debe parecer saludable para el país y os debe parecer indispensable para fundamentar vuestra persistencia en el Poder y defenderla de todos los ataques que diariamente se os dirigen. (Rumores en la minoría conservadora).

Aunque produzca extrañeza en los conservadores lo que digo, yo digo lo que siento. Yo recuerdo que, derribado por vosotros el Gobierno de Maura en 1909, fuimos varios compañeros á oir el discurso que el jefe de aquel Gobierno caído pronunció á las mayorías parlamentarias en el salón de sesiones del Senado, y allí lo oímos proclamar que para vuestro movimiento ascensional hacia el Poder "habíais colocado vuestras turbinas en las aguas de una cloaca". Esa fué la afirmación del señor Maura dirigiéndose á sus mayorías. Yo no sé si la ha rectificado; pero lo que no creo que haya rectificado la verdad de los hechos es el mero transcurso del tiempo.

Decía la otra tarde el señor Canalejas, contestando á don Melquiades Alvarez, que entonces no se habló del proceso Ferrer; pero ¿quién desconocerá que esa opinión europea que se invocaba para echar del Poder á los conservadores no la había producido hasta entonces más que la ejecución de la sentencia contra Ferrer? Y ese es el precedente que debéis recordar. ¿Para qué? No os digo yo que para que os coloquéis á nuestro lado, que á mí me ha repugnado siempre todo eso que á veces se os achaca y que es indigno de vosotros y de nosotros, de que estéis entregados á las izquierdas, no; si eso es imposible; si hay entre vosotros y nosotros un abismo; esto es lo primero que habremos de proclamar siempre, un verdadero abismo. ¿Dónde estaría si no nuestra fe republicana inquebrantable é invencible? (El Sr. ministro de Estado: Y la nuestra monárquica.—Rumores.) También, también pero me parece, señor ministro de Estado, que si á mí me cumplía afirmar mi fe republicana, era á SS. SS. á quienes correspondía afirmar su fé monárquica. (El Sr. ministro de Estado: Por eso lo hacemos). Y á mí me parece el complemento de lo que iba diciendo.

Digo, pues, que yo lo recuerdo como precedente de hecho, del cual no podéis prescindir, porque ayer tarde mismo era el señor Cierva el que, al terminar su discurso, decía que después de todo, se explicaba en nosotros, se explicaba en la izquierda ciertas afirmaciones y ciertos temperamentos que podían conducir á un estado de opinión revolucionario, pero en quien no se las explicaba era en otro elemento, y seguramente no sería á nosotros sino á vosotros á quienes aludiera, sobre todo después de aquel recuerdo que en la primera tarde en que habló hizo de una disposición firmada recientemente por el Rey y refrendada por el anterior señor ministro de Instrucción pública, nombrando al doctor Simarro para la representación de España en un Congreso de Filosofía, con lo cual habremos de proclamar que no cabiendo suponer que el ministro sorprendiera la firma del Monarca... (Rumores.—Un Sr. diputado: Fué una Real orden); está bien, no cabiendo suponer que el ministro tomara el nombre del Rey para otorgar un premio á quien, según el señor Cierva, por algunas insinuaciones que hizo, al Rey había ofendido, no cabiendo suponer (á menos que la causa de la salida de aquel ministro haya sido ésta). (Rumores) que tomara el nombre del Rey para eso, habrá que reconocer que el Monarca, si no con su firma, sancionando después con la ratificación de confianza al Gobierno del señor Canalejas aquel acto, por lo menos sabía prescindir más que el señor Cierva, aun tratándose de su propia personal reputación, de esas suspicacias con que tan equivocadamente se ha juzgado los actos de una eminencia de la ciencia española.

Y nada más. Perdonadme la molestia que os haya causado. He entendido cumplir con un deber exponiendo sinceramente nuestra opinión, y para terminar afirmo que estos diputados republicanos de Cataluña, que han reconocido en muchas ocasiones que á algunos de los problemas fundamentales de la región que representan les dedicaba atención preferente el Gobierno del señor Maura, lamentando no poder encontrar tanta ni tan honda atención en otros Gobiernos liberales, después de estudiar el proceso Ferrer, después de estudiar otros procesos, de los cuales no se ha hablado todavía, pero se hablará, porque no creáis que la discusión del proceso Ferrer ha terminado con hablar de Ferrer, pues aquí han de invocarse los nombres de Malet, de Baró y de Clemente García, y se ha de citar á los especialistas para que vengan á examinar esos procesos

y proclamar las excelencias del procedimiento; después de todo eso, y á pesar de aquellos antecedentes, y de no haber abandonado los intereses de nuestra región en los cuales hemos de pedir á todos los Gobiernos que detenidamente se ocupen, no hemos vacilado en entrar á formar parte de la conjunción republicano-socialista; y ya sabéis cual fué, señores conservadores, uno de los principales objetos de la conjunción.

El señor PRESIDENTE: El Sr. ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. ministro de la GUERRA (Luque): Señores diputados, voy en primer término á cumplir un deber de cortesía que satisfago gustosísimo saludando á la Presidencia, representada hoy por mi querido amigo el digno señor conde de Romanones, y saludando también á la Cámara, á los representantes del país con afectuoso respeto, encomendándome al mismo efecto á su benevolencia, que bien la necesito en estas circunstancias. Yo vengo á luchar con pocas armas; no tengo el arma de la elocuencia, que todos vosotros poseéis, y por ello me confío al gratísimo recuerdo que de esta Cámara tengo en anteriores etapas ministeriales, y siempre me trató con suma benevolencia, y espero que seguirá otorgándomela.

Dicho esto, voy á tener el gusto de contestar al señor Salvatella. De la disciplina, señor Salvatella, tengo el concepto que la experiencia de cuarenta y cinco años sirviendo en el ejército me ha hecha adquirir, y en ese telegrama que S. S. ve tan peculiar y que tatas veces S. S. y sus amigos me recuerdan, era perfectamente correcto, puesto que iba dirigido al capitán general en el acto de tomar el mando de la región.

¿Cómo puede ser un acto de indisciplina la felicitación á la primera autoridad de la región?

Voy á ser muy sobrio, porque sobre no querer interrumpir el curso del debate, me pongo desde luego á la disposición de SS. SS. en lo que se refiere á su parte militar. No extrañarán los señores diputados, como no extrañará S. S., que tanto á los que vestimos el uniforme militar como á muchos distinguidos jurisconsultos, nos haya dolido se haya llamado arcáico y *bárbaro* al Código de Justicia militar, aunque se haya revestido de la más soberana elocuencia, y por tanto, la protesta se imponía, y por eso, ahora que se me presenta la ocasión, protesto. A los señores generales, jefes y oficiales de la brillante guarnición de Madrid les dije, al tener el honor de recibirles, lo que SS. SS. han leído. Claro es que las campañas coloniales no las hicimos *materialmente* con el Código, porque sabido es que las guerras se hacen con soldados, fusiles, sables y cañones; pero con el Código mantuvimos incólume la disciplina militar; ha sido garantía del orden público, y durante mucho tiempo con él ha quedado satisfecha la vindicta pública, sin protestas ni rebeldías de nadie.

Mereció nuestro Código de Justicia militar la más favorable opinión de jurisconsulto tan eminente como don Francisco Silvela, que era una autoridad en la ciencia jurídica. Y ahora, al cabo de veinte años de administrar justicia con el Código, caéis en la cuenta que es arcáico y bárbaro, y no habéis levantado una voz de protesta cuando desgraciados infelices han perdido sus vidas. (Aprobación en la mayoría, y protestas en la izquierda). Y protestáis y hacéis una tenaz campaña cuando se le aplica el Código á un aristócrata del anarquismo. (Aplausos en la mayoría y minoría conservadora).

¿Por qué á impulsos de los mismos sentimientos humanitarios no habéis protestado cuando el Código se aplicaba á los que de su nombre no se podía hacer una bandera política? (*Muy bien, muy bien.—Algunos señores Diputados*: ¡Eso, eso!—*Muy bien.—El Sr. Azcárate*: No es eso.—*Varios señores Diputados de la minoría conservadora*: Sí es eso.—*Rumores.*)

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Luque): Agradecido á la atención que me prestáis, señores Diputados, os ruego que la redobléis, porque he de deciros algo interesante. ¿Creéis vosotros que si hubierais dicho que había necesidad de reformar el Código hubiéramos protestado los que vestimos el uniforme? ¿Creéis que nos íbamos á oponer á la reforma?

No entiendo de achaques jurídicos, y por eso no recuerdo si en el Código civil se consigna que se ha de reformar cada diez años. Si es así, máxima que coincide con la de Napoleón, que decía que cada diez años había que reformar las tácticas, nosotros, los militares, jamás nos opondríamos á la reforma, porque en el transcurso de veinte años, á pesar de nuestro Código de Justicia militar, uno de los más progresivos de Europa, algo que

de haber anticuado; y por eso, honrada y lealmente digo, que todo lo que... (*El señor Azcárate*: Ya lo veremos) signifique progreso, es por los que nos honramos vistiendo el uniforme bien recibido. Y, oid bien; un Código de Justicia militar será tanto más perfecto, cuantos menos asuntos agenos á la milicia trate en él. (*Aplausos.*)

Si, Sres. Diputados, todo lo que sea progreso es simpático al ejército; porque en esta España tan llevada ytraída, pasadas las fronteras los militares son cultos... (*El señor Alvarez, Don Melquiades*: Nadie habla de la cultura de los militares, y nadie la ha negado.) Yo, señor Alvarez, no he dicho que S. S. lo niegue; pero S. S. ha llamado bárbaro al Código de Justicia militar. (*El señor Alvarez, Don Melquiades*: ¿Qué tiene que ver el llamar bárbaro al Código de Justicia militar con el honor militar, Sr. Ministro de la Guerra?) Señor Alvarez, no he hablado del honor militar. (*El Sr. Alvarez, Don Melquiades*: Por eso me parece una inoportunidad lo que ha dicho el señor Ministro de la Guerra.—*Protestas de la mayoría.*)

El Sr. PRESIDENTE: No interrumpa S. S. ¡Orden!

El Sr. Ministro de la GUERRA (Luque): Será para S. S., señor Alvarez, una inoportunidad; para mí, no. Yo he dicho lo que estimaba respecto á nuestro Código, y así lo estiman todos los militares, que protestamos del calificativo de bárbaro y arcaico.

Por lo demás, estoy á la disposición de S. S., como á la de todos los señores de enfrente, para intervenir en este debate. Por ahora, nada más tengo que decir. (*Aplausos en la mayoría.*)

El señor SALVATELLA: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor SALVATELLA: Nada más que para una breve rectificación al señor Ministro de la Guerra.

Lo del telegrama de Andalucía á Cataluña lo hemos discutido tres ó cuatro veces en la Cámara.

Recojo las manifestaciones de S. S. en cuanto está dispuesto á marchar siempre por el camino del progreso (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Quién lo duda?) en las reformas de las leyes militares deseando sólo que el progreso no consista en una nueva ley de Jurisdicciones como la que refrendó S. S. (*Rumores*).

El Sr Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Canalejas): Varias veces, señores Diputados, he tenido ocasión de advertiros que juzgo grave responsabilidad para el Gobierno intervenir en los debates en términos que los complique ó los dilate; pero ese propósito mío, tantas veces confesado, no me permite, sin embargo, en la ocasión presente, sustraerme á impugnaciones muy directas y á requerimientos que tengo la obligación de contestar, dimanados de esos bancos. (*Señalando á los de la minoría republicana*).

Yo, Sres. Diputados, atribuyo una importancia muy relativa, doy un valor muy exiguo á calificaciones que se expresan rotunda, pero ligeramente, y á mí me pareció un calificativo impropio y con gran ligereza vertido el que aplicaba el señor Alvarez al Código de Justicia militar. Dije entonces que ese Código no era bárbaro, sino que representaba en el momento en el cual se publicó un gran progreso jurídico, porque recogía precisamente enseñanzas del Derecho internacional de la guerra expresadas en la Codificación de Bluntschli, y que todos los tratadistas extranjeros que comentaron nuestro Código hubieron de estimar, con permiso de los impugnadores actuales, como un gran adelanto jurídico; porque ese Código, precisamente en el extremo singular que determinó las impugnaciones del señor Alvarez,, en el de no encerrar al juzgador dentro de los moldes rígidos é inflexibles que le obligan á apreciar y estimar las circunstancias atenuantes y agravantes, representaba un progreso jurídico, que visto desde el mirador de Filangieri no se podía prever que á la luz de la ciencia contemporánea los ilustres publicistas de Derecho lo habían de defender y de encomiar. Y dije luego, señor Salvatella, que ese Código regulaba las relaciones de respeto y disciplina de los reclutas, de los elementos activos de la sociedad española que habían de acojerse bajo el pabellón de la patria para servir en las filas del ejército; y que decirle al soldado inculto, al elemento rural que acude á las filas: "ese Código que te va á regir es bárbaro é inicuo", era tanto como estimular hondamente á la indisciplina, lo cual no puede hacer S. S. (*Muy bien, muy bien.*)

Cuando estamos pensando en la extensión del servicio obligatorio... El señor don Melquiades Alvarez suele reirse de todo lo que decimos, cuando nosotros con tanto silencio

le escuchamos; pero con permiso de su sonrisa irónica, yo digo que en el momento en que deseamos recoger en las filas del ejército á ciudadanos españoles sin distinción de clases, categorías ni posición social, decirle al pueblo que ha de acudir á las filas, decirles á los soldados que han de responder por su honor y con su vida de la disciplina, que les va á regir un Código bárbaro, es un estímulo directo y enconado á la indisciplina. (*Aplausos*). ¿Qué tiene eso que ver...? (*El Sr. Soriano*: No hay enmienda posible.—*Fuertes rumores.*) ¿Qué tiene eso que ver con aquella otra expresión bien subalterna, impropia de mí, que me atribuía el señor Salvatella? (*El señor Soriano interrumpe con palabras que no se oyen bien porque la mayoría protesta ruidosamente.*) Señor Soriano, me dirijo á la Cámara, y cuando S. S. habló seis horas, no sé si dentro ó fuera del Reglamento, le escuché con la cortesía que en mí es peculiar y con el respeto que me inspiran, no sólo S. S., que lo merece, sino todos los demás circunstantes. (*Muy bien*).

El señor Salvatella me invita á un debate con el señor Cierva y me recuerda conceptos vertidos por el señor Cierva que tengo la obligación de recoger. Agradeciendo su recuerdo, es innecesario su estímulo; ya diré, cuando llegue el término de este debate, lo que tenga que decir contestando al señor Cierva, quien no tomará á mala parte que para entonces lo reserve. Ahora voy á una contradicción fundamental que el señor Salvatella, derivando el debate (está en su derecho y es natural) hacia este lado de la Cámara, hacia la mayoría y el Gobierno, quiere señalar en mis actos.

Yo, en efecto, concurrí á un mitin celebrado en el Frontón Central, al que asistieron hombres ilustres de la democracia española y del partido liberal; no sé por qué circunstancia extraña ó por qué bondad inmerecida, me dispensaron el honor—el honor, repito, lo digo muy claro—de presidir aquel acto. Y ahora dice S. S. que si concurrí al mitin y hube, sin merecerlo, de presidirlo, estoy obligado desde este banco á impulsar, á promover, ó á aceptar cuando menos, el concurso del Gobierno, el asentimiento del Gobierno, para la revisión del proceso Ferrer. ¿No es eso? (*El Sr. Salvatella*: ¿Me permite S. S.?) Con mucho gusto. (*El Sr. Salvatella*: A no hablar de la cosa juzgada y á decir si acusa ó si defiende.) Está bien; es lo mismo. Pues bien, Sres. Diputados; rige todo el derecho histórico y toda la doctrina revisionista una máxima fundamental que necesito recomendar á vuestra ilustrada consideración.

No se revisan los procesos por lo contenido en los autos y por lo desenvuelto en el procedimiento que determina la sentencia; se revisan por los hechos posteriores, se revisan por los hechos que determinan la posibilidad y la perentoriedad de la revisión, y en aquel mitin no se trataba de revisar directamente un proceso, se trataba de que habiéndose producido ante la consideración pública vehementes recriminaciones por torturas, esas alegaciones de torturas llevaron á las consecuencias de su comprobación y á la determinación de los efectos, que con ellas se habían producido. Pero en este proceso, decidme, ¿qué discutís? Descomponiendo los elementos probatorios, sustituyendo vuestra conciencia á la conciencia del juzgador, siendo vosotros, no jueces del juez, sino jueces del proceso (*Muy bien, muybien*), que es un concepto bien distinto, no jueces de la sentencia, sino jueces del procedimiento que determinó la alegación, el raciocinio que condujo á la sentencia, vosotros queréis que nosotros lo revisemos, y eso no está en parte alguna, eso no se ha pretendido en parte alguna.

Yo recuerdo el famoso proceso Dreyffus en Francia y otro semejante en Italia, y allí ¿qué se adujo? El conocimiento de un *bordereau*, de hechos extraños al proceso y mixtificados con el proceso, en virtud de los cuales el Tribunal acordó la revisión; pero no se les ocurrió á aquellos revisionistas sustituirse á la conciencia de los individuos que formaran el Tribunal militar para examinar las circunstancias todas que concurrían, y discutir los hechos y decirles que habían prevaricado, que es una forma de impugnar la sentencia y de exigir responsabilidades. Fueron hechos de posterior conocimiento. Se trataba muchos años, y en una Cámara democrática, en una Cámara republicana, un Ministro de la Guerra que no podía naturalmente ofrecer la sospecha de pretorianismo, un Ministro de la Guerra civil y el Presidente del Consejo de Ministros, se opusieron una y otra vez, hasta que, no la Cámara, el Tribunal de casación, por los elementos aducidos posteriores al juicio, por los actos aducidos, posteriores y extraños al juicio, acordó la revisión. Pero aquí no es eso; aquí lo que decís un día y otro día es lo que está impreso en esos libros, lo que consta ahí, lo que contribuye al juicio de conciencia, al fa-

llo del Tribunal, eso es inicuo, eso es injusto, lo cual es muy distinto que colocarse en el precedente, repito, de la doctrina y de la teoría del procedimiento mismo. (*Muy bien, muy bien.*)

Pero además, señores, ¿es que en España, en Francia, en Italia, los únicos países que he tenido que recordar por procesos análogos al que examinamos, no consignan los Códigos casos, circunstancias y procedimientos para la revisión? ¿Es que nuestro Código común penal y nuestro Código militar no tienen establecidos los casos y las circunstancias y los métodos para conseguir y tramitar la revisión? ¿Es que quien tiene tal falange de admiradores no tiene, lo dije la otra tarde, el séquito de deudos necesarios para intentar la revisión dentro de los procedimientos y normas del Derecho, es decir, acudiendo á los mismos Tribunales de justicia? Desde allí me interrumpió una elocuente voz, cuando yo tronaba contra la posibilidad de que se convirtiera el Parlamento en Covención, diciendo que nadie pensaba en eso, y creo que fué el señor Alvarez quien dijo que nadie cometía semejante dislate. Tenedlo bien presente, porque si hubiera sido dislate llegar á ese resultado, no sé si había sido temeridad el comienzo del proceso intelectual que condujese á ese resultado.

Se puede por sus métodos, por sus razones jurídicas y circustancias tasadas en los casos peculiares sustanciar la revisión; pero yo oí hablar, ¿y por qué no he de acudir al fondo y término, si es posible, del debate?, oí hablar aquí de una proposición de ley. ¿Por qué hurtar el cuerpo á ninguna dificultad? ¡Si yo no la he de rehuir! ¡Si sobre lo que ocurrió en Barcelona y sobre la actitud del partido liberal hablaré con tanta franqueza como si estuviera ahí. (Señalando á la oposición), ¿qué digo con tanta franqueza?, con más libertad que si estuviera ahí. Porque ahora conozco lo que antes ignoraba: porque ahora sé lo que entonces no podía saber. ¿Por qué hurtar el cuerpo á la dificultad? ¿Qué genero de proposión es esa? Si podemos ganar trámites, si podemos evitar equívocos, á ganar los trámites y á que los equívocos no surjen.

¿Esa proposición de ley quiere, por ventura, atribuir carácter retroactivo á los métodos y procedimientos aplicables á este caso, ó es, por el contrario, una previsión del legislador, que juzgando estrechos los moldes en que se contienen las definiciones jurídicas de la revisión quiere ampliarlos? Según sea lo uno ó lo otro, será nuestra actitud; porque nosotros tenemos aquí, liberales y demócratas, grandes obligaciones, obligaciones que cumpliremos de un modo inexorable, sean cuales fueren las consecuencias y menoscabos que esas consecuencias nos originen.

El señor Salvatella decía, y decía con razón, que ellos están en su campo y nosotros en el nuestro. ¡Quién hubiera podido temaplarlo por la equidad, que debe ser constante regla de conducta de los hombres y de las colectividades! ¡Quién hubiera podido recordar (no me importa que no se agradezca, la repetiría cien veces) la campaña pacificadora, de clemencia prudente, algunos han considerado que de indulgencia laxa, en que nosotros hemos desenvuelto nuestra actividad gobernante! (Muy bien). Yo no censuro á nadie, pero hablo de mí. Yo sé que ni una sola pena de muerte se ha ejecutado en España, y llevamos catorce meses gobernando; sé que aquellos ciudadanos que habían traspuesto la frontera, y no sólo el proceso de Ferrer lo que determinaba las impulsiones de la conciencia colectiva ni las protestas de los hombres eminentes y representaciones augustas de la intelectualidad española, repasaron la frontera y vinieron á la zona templada de la legalidad, por una benevolencia que quizás alguien censure, pero de que no me arrepentiré porque injustamente se olvide y con falta de equidad no se agradezca. (Muy bien).

Esa es nuesera política; pero esa política, ni siquiera por la somnolencia en que viven las exacciones de responsabilidades que se nos recordaba la otra tarde, y que no sólo nuestras, sino de todos, para constituir en situación de privilegio al legislador, no ha consistido en que defienda privilegios de ningún elemento social ni privilegios del uniforme militar; no. Sujeto está el soldado como el hombre civil á los rigores de la ley, á los respetos al derecho, á las normas jurídicas que amparan el orden social; pero al legislador también, su túnica ó su toga no puede ser la que le exima, la que le sustraiga de responsabilidades jurídicas que pesan sobre todos los ciudadanos españoles. Con esa regla de conducta, con esos rigores y con esas laxitudes vivimos.

¡Pero ¿qué más? Reparad, señores diputados, lo que implica la revisión de ese proceso; meditad, señores diputados de la iz-

quierda—no quiero hablar de República ni de Monarquía, que es problema jurídico aquello que estamos examinando, y dejo aparte esas fundamentales diferencias que creo que perdurablemente nos separarán—, meditad lo que representa ese ultraje injusto, no me permito, como vosotros, adjetivos más resonantes, dirigidos al Código por que se rige la justicia militar.

Nosotros hemos dicho, lo he dicho en la Cámara, lo he dicho en las conferencias celebradas delante del señor Presidente del Congreso, con representantes de las oposiciones; se lo he dicho al Sr. Azcárate: nosotros queremos la revisión del Código de justicia militar; lo queremos, porque antes que nosotros lo han querido los militares; porque está trazada la huella, porque está señalado el camino en el nombramiento de varias Comisiones para la reforma de ese Código, porque ese Código no lo hicieron sólo soldados, ni es bien que sólo soldados lo reformen. En la memoria que conservamos de los generadores de ese Código, de los comentaristas de ese Código, aparte del señor Silvela, recordado con tanta exactitud por el señor ministro de la Guerra, que recomendaba como modelo muchos preceptos suyos, hay hombres de toga, hay ex presidentes del Tribunal Supremo, hay hombres memorables con todo respeto recordados, como don Hilario Igón, respecto de quien en mi historia, como la mayor, como la única quizá de mis pocas buenas obras, lo que más me honra y vanagloria de mi gestión en el ministerio de Gracia y Justicia: el haberle llevado, prescindiendo de las rutinas, de las tradiciones de la política, haberle llevado á la presidencia del Tribunal Supremo, complaciéndome en elevar á ese alto puesto la figura venerable del sabio jurisconsulto don Hilario Igón. (Rumores). Sí, don Hilario Igón, presidente que fué de la Sala primera, maestro de todos nosotros y presidente de tantos juicios á que hemos asistido; una verdadera autoridad, una eminencia, una gloria de la Magistratura, ¿quién no lo recuerda? Pues el señor Igón escribió el Código bárbaro; precisamente la prescripción más bárbara, aquella que motiva los desdenes y los agravios del señor Alvarez, esa está trazada por la mano del señor Igón y recomendada por el señor Silvela en la reforma del Código que sometió á las Cortes; y allí dice, ¿cómo no lo había de decir hombre tan entendido de los progresos de la ciencia jurídica?, allí dice, que ese es el camino del progreso; por eso he dicho y repito que representa un gran progreso el Código de Justicia militar.

Y si le cotejamos con otros, vosotros conocéis mejor que yo, porque sois más doctos, aunque seáis más apasionados, vosotros conocéis mejor que yo el trabajo, la labor activa de las últimas comisiones que en Francia estuvieron encargadas de la reforma del Código, y, sobre todo, de los trabajos del general Langlade.

¿Quién duda que cotejando con nuestro Código esos Códigos, cotejando con nuestro Derecho vigente lo allí establecido en extensión de la competencia y en detalles del procedimiento, hay reformas que nosotros nos complacemos en admitir y nos complacemos en anunciar?

De modo que, resistencia, ninguna; porque, entendedlo bien, pues repito que quiero huir de los equívocos: á aceptar reformas jurídicas, á dejar á los ciudadanos en el libre ejercicio de su derecho político, lo más sustraidos posible á toda ingerencia de la autoridad militar, á eso vamos: pero á lo que mine la disciplina, á lo que no ampare el prestigio de las instituciones militares, á lo que no preserve contra el antimilitarismo, á eso no; contra esto iremos, sean cualesquiera las consecuencias de nuestra actitud. (Muy bien, muy bien.) Y esa reforma, os decía el ministro de la Guerra con su ingenuidad de soldado, lo dijo ya su digno antecesor el señor Aznar la otra tarde, esa reforma que estamos dispuestos á admitir no exigirá tantos apremios, no estará justificada por tantas iniquidades que vuestras austeras conciencias, no más austeras que las nuestras, pero austeras sin duda, os hubieran impulsado á pedirlas años ha; y jamás, jamás, cuando se hable de este podrá desconocerse que con un debate del Senado, muy breve, pero muy sustancioso, que conviene recordar á veces, ese Código de Justicia Militar desfiló delante de eminencias de la ciencia española y de las representaciones excelsas del republicanismo histórico y de todo el partido liberal, sin que determinase ni resistencias ni reparos.

Eso ¿qué acusa? ¿Acaso una indolencia tal que nos incapacita á todos para censurar lo que no supimos prevenir, ó lo que es más cierto, un asentimiento, no ya tácito, sino expreso? Cuando aquí llega una ley importante, transcendental, que reforma un organismo, una institución del Es-

tado, se deposita por un Gobierno sobre esa mesa, se estudia mucho tiempo por una comisión, se pone á debate y nadie protesta de ello, tiene el asentimiento expreso y la responsabilidad concreta de todos los que prestan con su silencio su apoyo.

Después de declarado, repito que con la brevedad que me exigen las circunstancias, y aun pudiera añadir que me imponen decaimientos de fuerzas, quebrantos de salud, después de declarado lo que antecede, me dirijo al señor Salvatella y á sus dignos amigos para terminar diciendo: que en mis declaraciones sobre la sentencia, por representar lo que represento, por sentarme donde me siento, por las responsabilidades propias de mi cargo, tengo que hablar como un hombre de Derecho y no como un hombre político; tengo que oír razones y dirigirme á la razón y á la reflexión; no tengo que sucumbir á pasiones ajenas, ni ostentar las mías, ni menos imponerlas; tengo que proceder, sobre todo, pensando en algo que es muy fundamental, sobre lo cual os invito á que meditéis, señores, vosotros, sobre todo los que con elementos del partido liberal que hoy encabezan y dirigen el partido conservador y con muchos de nosotros, sois los responsables de los nuevos métodos de enjuiciar.

La antigua soberanía legislativa había delegado la función de juzgar sujetando al juzgador á los límites y á las tasas de procedimiento y de prueba que había coscretamente especificado. Ese era el derecho antiguo, ese era el antiguo enjuiciamiento, el que conocimos nosotros, el que destruyó la revolución de Septiembre, el que antes había ya destruído la revolución que transformó la ciencia jurídica contemporánea. Entonces la sociedad, que había delegado con tasa y con límite la función de juzgar en los tribunales, creyó (si se ha equivocado, habrá que rectificar la ley del Jurado y todas las leyes que rigen nuestro procedimiento criminal), creyó que era mejor depositar en la austeridad de la conciencia, en la responsabilidad de la conciencia, ó por sentimiento religioso, ó por exaltación de la responsabilidad humana, depositar, entregar toda la facultad soberana de pronunciar la sentencia á la autoridad judicial; y la sentencia es una ley; y así como el legislador es irresponsable por la ley que aquí traza, por la ley á que aquí asiente, el juez es irresponsable (salvo el caso de prevaricación, que ha de depurarse por procedimientos legales) cuando dicta la sentencia. Es decir, que es toda la soberanía del Estado, que es todo el poder del Estado lo que se delega en el juzgador y se expresa en la sentencia. Por eso os decía y repito: desde este puesto, ¿qué tengo que examinar? Tengo que examinar si la sentencia la ha dictado el juez competente (eso no me ofrece duda, entre otras razones, porque no fué impugnada la competencia, y cuando no fué impugnada en tiempo, fué consentida); si la dictaron jueces de honor, jueces de público concepto y de pública estimación, y si se guardaron las solemnidades legales; y entonces, es cosa juzgada.

Ahora bien; ¿es que la santidad de la cosa juzgada es una fórmula huera, es una superstición, es un fetichismo de sentido conservador y reaccionario? No; es el amparo tutelar de todas las libertades modernas; y si el jurado, si el ciudadano á quien por ministerio de la ley se le impone como obligación, como se le impone al juez militar, que es un jurado, bajo la austera responsabilidad de su conciencia, el aplicar las leyes y el definir el delito, está conmovido por el temor de que cada día, utilizando las amplitudes del procedimiento de fiscalización parlamentaria, se penetre en su conciencia para examinar los móviles á que respondió, y se analicen los elementos probatorios, ¡ah!, creo que esta toga de juez depositada sobre los hombros del hijo del pueblo, del ciudadano lego, tendría una inmensa pesadumbre, como la tiene, y sólo por el ministerio del deber la acepta, el juzgado militar. Bastante tiene, pues, bastante tiene el jurado con la responsabilidad de su conciencia indocta que ha de definir sobre cosas tan graves, complejas y transcendentales, para que luego se le sume la flagelación de posibles revisiones del procedimiento con el examen intelectual de los métodos y conductas por que llegó á formar su juicio. De modo que no amparo, cuando hablo de la santidad de la cosa juzgada, sólo á los tribunales organizados por la ley en la justicia ordinaria, las Audiencias de lo criminal y jueces de instrucción; amparo al juzgador militar, nombrado contra su voluntad, sin anticipación, sin conocimiento previo de que sobre él se delegan tantas responsabilidades y atribuciones, y lo hago también por el ciudadano en quien se delega la función del jurado.

Desearía, señores diputados, y singularmente señor Salvatella, que estas palabras, si no satisfacen criterios que respeto, pudieran parecer las bastantes para cumplir mis obligaciones del momento. Digo y repito que es natural que el Gobierno, cuando el debate llegue á su término, haga las declaraciones que correspondan para dejar bien determinadas las responsabilidades de todos, porque, ó este asunto fenece aquí definitivamente, sometiéndonos todos al juicio de la opinión en cuanto hemos hecho, ó si aquí se preparan campañas y aquí se inician propagandas, si este no es el punto de llegada, sino de partida, la responsabilidad de todos en los actos ulteriores ha de ser determinada aquí delante del país; que no trato de exponer ningún criterio ni actitud de gobierno que sorprenda á nadie, porque he dicho que así en problemas internacionales como en los de política interior, cuanto pueda representar una modificación transcendente en los criterios de gobierno ó algún hecho de importancia para la vida pública será por mí sometido al Parlamento, puesto que yo no soy sino copartícipe vuestro; no copartícipe en las responsabilidades, que teniendo nosotros las nuestras en conciencia pesadas nos bastan, pero sí en la atención debida á vuestro juicio y á vuestra crítica.

Yo estoy oyendo con atención respetuosa lo que dicen los unos y los otros. De las cosas que me han dicho desde la minoría conservadora me he enterado bien; ahora me entero de las que me decís vosotros. Y aunque sea doloroso tener que combatir con los unos y los otros y rechazar injusticias que parten desde distintos puntos de vista, pero que confluyen sobre el Gobierno, de lo que unos y otros han dicho me habré de ocupar, porque todos me merecen respeto; porque nosotros en la posición actual, ni somos aliados de los conservadores, ni de los republicanos; ni nos vence el temor de perder influencias que nunca hemos solicitado, ni se nos dispensaron, ni el deseo de atraer otras, que aunque son muy valiosas y dignas de requerirse, no hemos menester.

Nosotros tenemos que estar aquí solos con nuestra responsabilidad, con la del partido liberal, con las fuerzas del partido liberal; es decir, teniendo una personalidad en la política. (Grandes aplausos.) Porque si no, ¿qué seríamos? Esclavos de los unos y de los otros, advertidos de que deseamos la amistad de la derecha ó de las izquierdas. No; tenemos que regir nuestros actos por nuestra conciencia. ¿Hay una fuerza en el país que nos apoya? Con esa gobernamos. ¿Estamos convictos de haber perdido fuerza y prestigio en el pas? No gobernaremos. Pero mientras gobernemos, con nuestro criterio, bajo nuestra exclusiva responsabilidad. (Grandes aplausos.)

El Sr. SALVATELLA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El Sr. SALVATELLA: Me levanto sólo para cumplir un deber, que lo es hasta de cortesía.

Decía el señor presidente del Consejo que no sabía si había cumplido, por las necesidades actuales del debate, suficientemente su deber con las palabras que acaba de pronunciar. He de decirle que por lo que se refiere á mi modesta persona, excesivamente, con bondad excesiva, que le agradezco mucho, y he de asegurarle que si no he hablado de la actitud de indulgencia que desde el poder ha adoptado S. S., que ha tenido consecuencias que son de agradecerse y agradecen, seguramente, las personas que han sido objeto de ellas, no ha sido por el deliberado propósito de omitir unos actos que merecen por nuestra parte reconocimiento. De manera que no haría bien S. S. en seguir quejándose de injusticia por nuestra parte. Es más; he de decir á S. S. que lamento no haberlo recordado, y agradezco á S. S. que haya traído aquí este recuerdo, porque es un argumento que me había olvidado hacer al pronunciar mi modesto discurso, y que para el futuro juicio de todo lo que sucedió en 1909, revolución y represión, tendrá siempre una fuerza definitiva; desde que el partido liberal está en el poder, no han sufrido el peso de la ley los que le sufrían cuando gobernaba el partido conservador.

Respecto al Código, yo ahora no estoy en disposición de discutir con S. S. Ha pedido la palabra el señor Azcárate, y si no es en este momento, tratará ese extremo en su oportunidad.

Hecha la pregunta de si se prorrogaba esta parte de la sesión por menos de dos horas, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El señor PRESIDENTE: El señor Iglesias y Ambrosio tiene la palabra para alusiones personales.

El señor IGLESIAS Y AMBROSIO: Señores diputados, si nunca me ha faltado vuestra cortesía, en este momento necesito de vuestra benevolencia para intervenir en este debate, intervención inexcusable por las repetidas y marcadas alusiones de que he sido objeto. Reconozco que este momento del debate es difícil después del discurso brillantísimo, como todos los suyos, que ha pronunciado el señor Presidente del Consejo de ministros para rechazar la posibilidad de la revisión de una sentencia que algún orador ilustre calificó de notoriamente injusta; declaración que quita interés á toda ulterior discusión, pero mi intervención es inexcusable, repito, por varios motivos, sobre todo porque mi nombre ha sido traído y llevado por unos y por otros, y porque en esta revisión parlamentaria que del proceso Ferrer estamos realizando, los unos desde allí (Señalando á los bancos de la minoría conservadora), y los otros desde aquí, es preciso que os forméis cabal cuenta y tengáis exacto conocimiento de lo que ocurrió en Barcelona y de la supuesta actuación de Francisco Ferrer, más tarde sentenciado como jefe de la rebelión militar de Barcelona á la pena de muerte.

Si yo tuviera la menor sospecha, la menor sombra de duda, sobre la inocencia de Ferrer, tanto respecto de la huelga general como del subsiguiente movimiento sedicioso, no vendría aquí ni iría fuera de aquí á formular cargos ni juicios contra la situación conservadora. Mi convencimiento de la absoluta inocencia de Ferrer, señores diputados, no arranca sólo de los folios del proceso; mi convencimiento tiene el valor del testigo presencial, del conocimiento directo de los hechos, el cual me permite formular el juicio de que Ferrer ha sido ageno en absoluto á la huelga general, como ha sido también ageno en absoluto al movimiento sedicioso que siguió á la huelga general. Ya comprenderéis que siendo ageno á lo uno y á lo otro, y constándome ello de un modo personal, he de suscribir todo lo que de la sentencia se ha dicho desde estos bancos, y ratificarme en lo que tuve el honor de decir á la Cámara en el mes de Julio, anticipando juicios renovados ahora con más elocuencia.

La huelga general, señores diputados, pudo ser posible y factible en Barcelona por la concurrencia de distintas circunstancias, una de las cuales, la más capital, fué la unanimidad con que la prensa popular, con que la prensa diaria dió cuenta del acuerdo de los organismos obreros de declararla el día 26 de Julio, prestándole el calor de su legítima influencia en la opinión. Sin esto no hay manera de explicar la rapidez y unanimidad de aquel movimiento. El domingo anterior, la noche anterior, una comisión de obreros, no una comisión de Solidaridad Obrera, como de un modo erróneo, equivocado, vienen afirmando algunos oradores,, sino una comisión de obreros recorrió las distintas redacciones para formular la petición de que se les ayudara con la excitación al planteamiento del paro general como protesta contra la guerra del Rif, y aún más que como protesta contra la guerra del Rif como protesta contra la imprevisión gobernante y contra la incorporación á filas de los soldados reservistas.

Es conveniente, señores diputados, que os deis exacta cuenta de la importancia de aquella comisión, porque después, en la sucesiva narración de los hechos, habréis de notar que Ferrer, no sólo no tuvo parte, sino que no podía tener parte ni en la huelga general, ni en el movimiento sedicioso, por virtud de la composición de los elementos que actuaron en este sentido. Aquí se ha invocado una y cien veces por el señor Cierva el hecho notoriamente inexacto de que Ferrer había tomado parte en la huelga general; por el señor Cierva se ha abusado también del tópico de la connivencia de Ferrer con Solidaridad Obrera, y no hay tal cosa. Ni Ferrer tuvo participación en la huelga, ni Ferrer tenía relación más que con algunos individuos que formaban parte de Solidaridad, pero con el organismo de Solidaridad Obrera nunca tuvo relación alguna. Tienen importancia estos datos porque con ellos veréis que de no haber prestado la prensa su calor á la huelga general, ésta no se hubiera realizado, y porque por ellos llegáis al conocimiento de la inexactitud con que se afirmaba por el señor Ossorio que la huelga general á las cuatro de la mañana del lunes aún no estaba acordada, cuando á las nueve de la noche en las redacciones de los periódicos se habían escrito artículos excitando á las clases trabajadoras al paro general para el día siguiente, y estos artículos, al menos el de *El Progreso*, fué leído á los que se constituyeron desde aquella tarde en Comité de huelga.

Formaban esa comisión, señores diputados, y es importante el conocimiento de los individuos que formaban esta comisión, un sindicalista, un anarquista ó racionalista, Moreno, y un socialista, Fabra Rivas. Doy estos datos y estos antecedentes porque Fabra Rivas en el mes de Agosto de aquel año lo hizo público en *L'Humanité* y porque llegada la hora de revisar no sería correcto desfigurar ó alterar antecedentes que os explicarán la imposibilidad de que Ferrer tuviese dirección alguna en la sedición. Tiene una importancia capital, señores diputados, porque resulta lo siguiente: que la huelga general, que no creían que fuese total y absoluta esos tres individuos que se habían erigido en comisión permanente de la huelga, que no creían que hasta el miércoles siguiente fuese posible la total paralización del trabajo en Barcelona, se precipitó, y el lunes por la tarde el paro era completo en Barcelona y en sus contornos. Primera sorpresa que da la clave de las demás y que consiste en no haber apreciado con exactitud el grado de excitación ambiente.

Ferrer no había estado en Barcelona, Ferrer no había tenido participación alguna en la preparación de esa huelga, ni en la prensa diaria, ni en la comisión del comité de huelga. Es más; para unos y para otros fué una sorpresa el que la huelga se generalizara hasta el extremo de ser absoluta y total en la tarde del lunes. Ferrer llega el lunes á Barcelona y realiza toda esa serie de trabajos editoriales que él declara y comprueba en el sumario. No debía tener mucha confianza en la huelga cuando concurre á los talleres á hacer encargos. A él, como á los que la habían iniciado, tuvo que sorprenderle la generalidad y rapidez del paro. Y va por la tarde de aquel día á la Casa del Pueblo. De conocer y tener participación en la huelga no hubiera ido allí á preguntar por Litrán, hubiera acudido á ver al comité de huelga. Pero él ignora todo lo que hace relación á la huelga, y como cualquier ciudadano, procura enterarse. Ni más ni menos. Intenta marcharse á Mongat, y no puede por estar interrumpida la línea; y por la noche va á la redacción de *El Progreso*. ¿A qué? A la cosa más natural, á buscar al secretario de su casa editorial señor Litrán, que es redactor de este periódico, y no encontrándole y estando yo en la redacción, pasa á saludarme, conversa conmigo del tema general, del tema de aquellos momentos, del tema del día, que fué el tema de toda la semana.

Pero Ferrer, ¿tuvo alguna participación directa ó hizo alguna proposición encaminada á realizar algún acto que pudiera ser punible? ¿Hubo allí alguna reunión revolucionaria á la que concurría Ferrer, como afirma el barbero? Nada de eso. Ferrer habló sólo conmigo de la huelga general, como pudo hablar cualquier otro ciudadano y á Ferrer hube yo mismo de excitarle á que, por la circunstancia de estar seguido por la policía, se fuera á su casa. Pero no podía haber aquí una duda; la posible concomitancia de Ferrer con el comité de huelga; y para que si tal duda surgiera se desvanezca, con toda sinceridad, os voy á relatar lo ocurrido aquella noche, á continuación de esta conversación: poco después de haber estado Ferrer en la redacción de *El Progreso* concurrió allí Fabra Rivas, quien, por las especiales circunstancias de su cultura y de su voluntad, tenía preponderancia extraordinaria, no sólo en el comité de huelga, sino en Solidaridad Obrera. Al señor Fabra Rivas, á quien hube de comunicar determinados detalles de la huelga, preguntéle por Ferrer, y el señor Fabra, en cuanto oyó nombrar al señor Ferrer, dijo que si él tuviera la sospecha siquiera de que Ferrer podía intervenir en el comité ó en los trabajos de la huelga, él sería el primero en retirarse. Hasta tal extremo, señores diputados, me hizo impresión esta declaración del señor Fabra que, llegando Ferrer de nuevo á buscar á Litrán á la redacción del periódico para dejarle un encargo, ya que no había podido encontrarle, para evitar una suspicacia ó una sospecha en el ánimo del señor Fabra y para evitar además que se pusieran frente á frente dos personas que al parecer eran enemigos ó adversarios, hube de salir al antedespacho para indicarle al señor Ferrer que me perdonara que lo recibiera allí, pero que estando conferenciando con el señor Fabra, y no teniendo ambos simpatías, la más elemental prudencia me obligaba á recibirlo en el antedespacho. No dijo ni objetó nada Ferrer, y después de cambiar ligeras palabras, se despidió para Mongat, adonde se iba á pie. De modo que tenemos para formar juicio sobre la supuesta intervención de Ferrer en los sucesos estos datos: que el partido radical y sus hombres ni le prestaron calor á Ferrer ni éste se lo pidió por

desconocer en absoluto la generación de aquellos sucesos ni tener participación directa ni indirecta en ellos: que el comité de huelga, y principalmente el que más valía y el que más inteligencia tenía en aquel comité, señor Fabra Rivas, era resueltamente adversario del señor Ferrer, hasta el extremo que he señalado. ¿Dónde, pues, por día, de qué modo podía intervenir el señor Ferrer, en la huelga general, ni en los sucesos que á ella siguieron, si ni unos ni otros de los que pudieron atribuirse algún conocimiento de aquellos sucesos tuvieron ni quisieron tener relación con Ferrer?

El señor Ferrer fuese á Mongat, y, á pesar de eso, la declaración del señor Colldeforns, que ya ha explicado elocuentemente el señor Alvarez, asegura que estuvo Ferrer al día siguiente, ó sea el martes, de los sucesos en la Rambla, frente al Liceo. Nada más inexacto y nada más fuera de la realidad, si bien es cierto que el señor Colldeforns no lo afirma, no hace más que decir que á él le parece. Yo puedo afirmar resueltamente que el martes no estuvo Ferrer en Barcelona, y que mucho menos tuvo relación ni con el comité de huelga ni con nadie á quien se pudiera achacar cierta dirección en los sucesos que sorprendieron por igual á todos.

El martes al mediodía se reunió en mi casa el comité de huelga, que desconocía en absoluto las derivaciones sediciosas que tenía el movimiento, precisamente en aquellos momentos. Reunido ese comité, que parecía asumir la representación de la huelga, en el despacho de mi casa, nadie, absolutamente nadie, mencionó para nada al señor Ferrer ni mencionó para nada el movimiento sedicioso, que se desconocía aunque se estaba mascando. Allí estaban los tres que formaban el comité, y alguno más, y se dió el caso de que al salir de aquella reunión, creyendo que aquella tarde, según noticias que tenían algunos individuos del comité de huelga, se iba á realizar un embarco, que había de evitar para que la protesta tuviese justificación, cuando el comité salía de aquella reunión estaban ya quemándose los conventos en Barcelona; porque no fué el miércoles, sino el martes, cerca del mediodía, cuando comenzó á arder la iglesia de San Pablo, y fué el martes por la tarde cuando estaba el incendio de casi todos los conventos de Barcelona iluminando el espacio de aquella ciudad. La indignación popular sobrepuso los cálculos de los que creyeron inocentemente en Barcelona y en aquellas circunstancias una huelga general pacífica. La sedición, favorecida por la imprevisión de las autoridades y por la intemperancia de sus agentes, estalló, sorprendiendo al comité de huelga y adquiriendo las enormes proporciones que tuvo aquella tarde, en la que cada barriada estaba iluminada por el tizón inmenso de un convento ó de una iglesia.

De manera, señores diputados, que hay estos hechos: en el comité de huelga el señor Ferrer no tenía intervención ni podía tenerla, no la tenía tampoco en el partido radical; no la tuvo en la huelga del lunes ni en los hechos que al mediodía del martes sorprendieron á todos, y es que aquellos sucesos, señores diputados, surgieron expontáneos, y la imitación, esa ley que explica Tarde, fué la principal rectora de aquellos hechos que no tuvieron dirección, ni posibilidad de establecerla; digan lo que quieran *a posteriori* los que ni los vivieron ni los tocaron; sucesos que tuvieron su chispa inicial en la inepcia de determinadas autoridades, que sin tener en cuenta el momento aplicaron medios de que debieron prescindir para evitar herir las susceptibilidades del público y no dar lugar á los actos que en este plano de la excitación eran la consecuencia natural.

De manera que el martes, cuando comenzó la revuelta, cuando, según declaran las autoridades militares en los procesos, empezó la rebelión militar; el martes, repito, no está el señor Ferrer en Barcelona ni le ve nadie. ¿Quién impulsa á los sediciosos? El instinto que hace del fraile un enemigo. Se quema el primer convento, y en pocas horas son pasto de las llamas docenas. Nadie habla de Ferrer. El pueblo quema, y de un convento se va á otro en cuanto cualquiera lo menciona. Si hubiera complot ardieran todos á la vez. Y no sucede eso. Se quema la iglesia de San Pablo, y á pocos pasos están los Escolapios, y es el segundo, y á pocos más las Jerónimas, y es el tercero. Y cuando cunde la noticia es á media tarde. Y es entonces cuando se quema en las demás barriadas. Ni hay dirección ni hay más que explosiones de alegría y el decir unos á otros, ¡á tal convento ó á tal otro!

El movimiento fué espontáneo, nacido de la imprevisión de las autoridades; tuvo su origen, más que en nada, en la malquerencia del pueblo contra determinados actos agre

sivos de la guardia civil y de los agentes de orden público. Así se da el caso, señores diputados, y debo decirlo aquí, donde se ha hablado de hostilidad al ejército, de que el capitán general, á la sazón señor Santiago, hubiera de publicar un bando declarando sedicioso el grito de ¡Viva el ejército!, no el lunes ni el martes, sino el miércoles, cuando estaba vencida la sedición. ¿Por qué? Porque el pueblo de Barcelona, que quemó los conventos y levantó las barricadas, aclamó siempre al ejército, porque estimó que el ejército era el mismo pueblo en armas, porque luchaba porque no se cometiera la iniquidad de llevarlos, como se decía, al matadero, porque realizaban el sacrificio en pro de sus hermanos los reservistas. El pueblo de Barcelona jamás hostilizó al ejército; quien le hostilizó, señores diputados, fueron el jueves y el viernes los "pacos negros y traidores", esos "pacos negros" que no fueron habidos y que cuando lo fueron se les abrió en el papel de los procesos las puertas para que pudieran escapar á la acción de la justicia militar.

Y ahora debo hacerme cargo de una manifestación singular del señor Sagnier, para dejar descartado para siempre este aspecto de la cuestión. El señor Sagnier ha venido aquí á hacer una calurosa defensa del Auditoriado militar de la cuarta región; ha venido aquí, impuesto por sus compañeros, á hacer su defensa. Y yo pregunto al señor Sagnier, que no sé si me escucha, y á quien, si no está presente, aludo ahora para que recoja la alusión si quiere; yo pregunto al señor Sagnier, que tan elevado concepto tiene de sus compañeros del Auditoriado de la cuarta región: si tan buen concepto tiene de ellos, si tan altas dotes de imparcialidad y justicia les adornan, si tan excelente le parece el Código de Justicia militar, ¿por qué trabajó é influyó tanto S. S. para lograr, como en efecto consiguió, que la causa de los sucesos de Arenys de Mar, que es el distrito que representa, fuera inhibida á favor de la jurisdicción civil, y por qué no la dejó en la militar, él que es un auditor y tan bien conoce á los auditores?

Y dejando esta incidencia á un lado, voy á aportar el último dato, señores diputados, con el cual termina la serie de los que personalmente puedo dar ante la representación del país, para que tenga conocimiento exacto del fundamento con que se asegura que Ferrer ha sido ajeno á aquellos hechos, dato del miércoles por la noche, que fué cuando terminó la sedición en Barcelona; porque ya los hechos posteriores, los del jueves, viernes y sábado, fijaos bien, señores, leed todos los procesos incoados para compulsarlo, son hechos alarmistas de los "tíos pacos negros", pero en los que no intervino el pueblo ni la masa.

Todos los procesos se refieren en Barcelona al 26, 27 y 28; sucesos relativos al 29, 30 y 31 casi no existen; casi todos los sucesos se refieren al 27 y 28, y es porque la sedición terminó el 28; y el 29 y el 30 continuó por medio de los "tíos pacos negros". El miércoles por la noche, señores diputados, cuando ya el señor Fabra Rivas, elemento que tenía preponderancia como acabo de decir, en el comité de huelga, no estaba en Barcelona, ó si estaba yo no lo vi; el miércoles por la noche hube de conferenciar con el otro elemento del comité de huelga, el señor Moreno, que en aquellos momentos tremendos en que parecía desquiciada por completo toda la orientación que pudiera imprimirse para dar una solución al conflicto, hubo de repetirme análogas manifestaciones á las del día anterior, sin mencionar ni por incidencia á Ferrer, y eso que llegamos á discurrir sobre los medios que había que poner en práctica para evitar víctimas. No pudo explicarse el cambio violento de la mañana del martes, y conmigo se lamentó de que en tiempo y por causa de la precipitación de la huelga no se la hubiera podido dirigir ni encauzar. De la falta de dirección y de jefatura y de orden nos quejamos todos. El comité de huelga no había tolerado que á la protesta contra la guerra se le diera otro carácter, pero éste sobrevino sin que naciera de un plan preconcebido por la voluntad de un individuo, de la voluntad de un jefe, de la voluntad de un director; sobrevino fatalmente por la concurrencia de estas circunstancias que antes he mencionado y que tienen su origen capital y principal en la imprevisión de las autoridades que entonces regían á Barcelona. No podía ser otra cosa tampoco. Porque la responsabilidad de una dirección requiere confianza y no era ésta precisamente, por causas de todos conocidas, la que brillaba entre los que tuvieran que mandar y ser obedecidos.

Y esto es lo que me importaba consignar, señores diputados. Me importaba consignar esto, porque el señor Cierva, utili-

zando sus medios peculiares de censurar á los demás, que llegó á formular juicios de cierta severidad sobre eminencias que están muy por encima de todas las pasiones políticas, como el doctor Simarro, para lo cual se había documentado con recortes de periódicos como siempre; el señor Cierva, que en sus discursos no hace más que leer recortes y más recortes, pretendiendo dar á esos recortes una autenticidad que nadie puede aceptar, y que yo niego en absoluto, ha pretendido tergiversar un suelto de *El Progreso* sobre la estancia de Ferrer en Barcelona que, como habéis visto, no ha tenido relación alguna con el movimiento ni con los que más significadamente pudiera suponérseles con preponderancia en las masas.

Ved cómo está justificada la revisión del proceso Ferrer, y el por qué la minoría radical, á quien hube de enterar con más minuciosidad de todo esto, tuvo la fortuna de formular antes que nadie tal petición. ¿Cómo no pedir la revisión de este proceso, si se está convencido de la inocencia de aquel que fué acusado y condenado? ¿Cómo no pedir la revisión de este proceso, después de leer sus folios y de oir los testimonios que pueden deponer en pro de esa inocencia? Vea el señor Cierva con cuánta desdicha ha traido al debate un suelto de periódico. Ello ha dado lugar á que la Cámara y el país se enteren de que la estancia de Ferrer en Barcelona ha sido ajena á todo movimiento.

El señor Cierva, maestro en estas habilidades de cortar por un lado y presentar el dato independientemente del antecedente y del consiguiente; el señor Cierva, digo, se ha aprovechado incluso de las erratas del proceso para atribuir declaraciones en fechas no prestadas por los testigos y atribuirles los conceptos contrarios á lo que declararon. Yo quiero creer que ha sido de buena fe; pero es preciso poner la rectificación en la Cámara, en donde él lo ha dicho, aunque me haya apresurado á hacerlo en la prensa.

El señor Cierva recordaréis que días pasados leía el proceso general, y se ocupaba de una declaración mía que aparece impresa con fecha 12 de Agosto de 1909, y á renglón seguido pretendía, mediante esta declaración, meter cizaña entre los compañeros de esta minoría. Por qué? ¿Para qué? ¿Cómo? Valiéndose de otras erratas de la misma declaración. Porque, en efecto, la declaración no fué prestada en 12 de Agosto, como aparece en el texto impreso de la misma; fué prestada en 10 de Septiembre. Y eso tiene una importancia transcendental para esas habilidades manidas y pasadas de moda, de querer meter cizaña en una minoría, porque responde á una acusación que se había formulado por el conserje de Solidaridad Obrera en otras diligencias, el día 30 de Agosto. Y la errata de que se valió el señor Cierva era que en el impreso se habla del inspector Tresols, á quien yo facilité datos; y lo que dije es que el exinspector Tresols me había facilitado aquellos datos. Que es precisamente lo contrario.

Pudo el señor Cierva continuar, porque á renglón está esta otra errata, señores diputados: "Preguntado si el señor juez de guardia le puso de manifiesto una alocución dirigida al Gobierno, amenazándole con la revolución, contestó que no." Porque es claro que este *juez de guardia* no es tal juez de guardia, es Ferrer Guardia. Pero esta errata, como la otra, el señor Cierva, yo he de suponer que con buena fe, la ha utilizado aquí para establecer dualidad y para meter cizaña en esta minoría. El señor Cierva, utilizando erratas, me hace decir lo contrario de lo que declaré, y que era lo racional, porque lo que yo trataba de defender, mejor dicho, de lo que yo trataba de convencer al juez era de la imposibilidad que había de que yo hubiera estado en Solidaridad Obrera el lunes ó martes, como maliciosamente se preguntaba; y lo que yo tenía que aducir como prueba ó garantía de esta imposibilidad, era la manifestación de aquel que estaba enterado de esas cosas en aquella fecha, y que ya no era policía, porque hacía muchos meses que había dejado de serlo cuando ocurrieron los sucesos, y había dejado de serlo ruidosamente, y de su cesantía debía tener perfecto conocimiento el señor Cierva, lo que me hace sospechar que ha utilizado la errata á sabiendas, lo cual no me sorprende, porque ya estábamos advertidos por *El País* de que iba á utilizar este medio.

Se dice y se pregunta, señores diputados, por los que ejercían aquella inhumanitaria represión, que por qué no se ha pedido el indulto, que por qué no se han levantado voces á defender á aquellos inocentes, ó que nosotros estimamos inocentes, y se habla á este propósito de los cientos de miles de ciudadanos de Barcelona que no han protestado.

El señor Dato, en un breve discurso de días pasados, se lamentaba, dirigiéndose al señor Alvarez, de que á la política de aquel Gobierno se la llamase sanguinaria y cruel, de que á aquellos gobernantes se les llamase crueles y sanguinarios, á lo que replicaba el señor Alvarez que él no dijo eso.

Y bien, señores diputados, y bien, señor Alvarez, nosotros sostenemos y mantenemos los calificativos, fundados en los hechos. S. S. calificó de bárbaro un Código que se ha aplicado en la represión. Quienes han aplicado ese Código á sabiendas de que no era aplicable y quienes hicieron coacción sobre el poder judicial para que no defendiese sus prerrogativas, ¿no han sido crueles al hacer lo uno y lo otro? Porque no todas las responsabilidades son sólo de los auditores, señor ministro de la Guerra; los magistrados también han pecado por pasividad, á mi juicio, y á juicio de la ley, por dejarse arrebatar, de una manera que yo no quiero calificar el fuero que debieron defender, que estaban obligados á defender por ministerio de la ley, incurriendo en responsabilidad manifiesta.

Crueles, sí, señor Alvarez, puesto que aplicaron á sabiendas una ley de esta naturaleza; crueles en lo judicial y en lo gubernativo, porque se iba contra familias y corporaciones enteras, atendiendo á las órdenes del señor Cierva, al señor Crespo Azorín, para que se deportara á todos los elementos radicales y los elementos avanzados de Barcelona. Crueles, sí, y sanguinarios también, señor Alvarez. ¿Por qué no se puede decir que fué sanguinario aquel Gobierno? ¿Porque no fusiló más que á cinco, señor Alvarez? Es que no pudo fusilar á más. Pero querer fusilar á más, sí; fusiló, señor Alvarez, á más que personas fusilables le presentaron los Consejos de guerra.

No se podía pedir clemencia, no se podía levantar la voz en Barcelona pidiendo que terminara la sangre. *La Tribuna*, de aquella capital, el día 16 de Agosto, cuando se levantó el estado de sitio y, por tanto, estaba restablecido el imperio de la autoridad civil, el día 16, después del fusilamiento del infortunado Baró, *La Tribuna*, de Barcelona, escribió un artículo titulado "Basta de sangre", en cuyo artículo se reflejaba la opinión unánime de Barcelona, á la que había causado un efecto desastroso el fusilamiento de Baró á los dieciséis días de ocurridos los sucesos, y cuando parecía que la calma se restablecía. "Basta de sangre" se titulaba el artículo, señor Alvarez, y el señor Crespo Azorín no sólo tachó aquel artículo, y aquí tengo la prueba tachada, sino que al día siguiente suprimió el periódico, sin duda para que, por descuido de la censura, no pudiera publicar suelto parecido.

No se podía pedir clemencia, tenían deseos de sangre, y buena prueba de ello es que el señor Cierva llamaba á su despacho á los redactores de *La Epoca*, encargándoles que censurasen al general Santiago porque no castigaba lo bastante. Es decir, porque no se fusilaba bastante, que á esto equivalía acusarlo de benigno. Hay dos procesados, Baró y Malet, por cuya muerte sentirá seguramente el general Santiago cierto remordimiento, del cual habrá de exculparse con la responsabilidad de aquellos que le excitaron á realizar tales actos.

Señor ministro de la Guerra, á S. S., que ha hecho una calurosa defensa de la disciplina y de la ley, yo le pregunto si es posible seguir un juicio sumarísimo contra un paisano á quien se le detiene ocho días después de cometido el supuesto delito, y á quien se le detiene por confidencias, cuando, además, el juicio sumarísimo no está determinado en el bando del capitán general. Pues bien, señores diputados; esta enormidad jurídica hubo que realizar con Baró, y esta enormidad jurídica hubo que realizar también, por consejo del auditor, con aquel infortunado Malet; esas dos víctimas propiciatorias del odio, de la saña, de la sangre que á todo trance pedía el señor Cierva, quien luego excitaba á los redactores de *La Epoca* á que censuraran por su lenidad al general Santiago, para poderse dar la satánica satisfacción de ver cumplida su frase del escarmiento hasta la cuarta generación. ¿Ve S. S., señor Alvarez, cómo los calificativos van adquiriendo vigor y justificación con los hechos?

Porque no se trata sólo del caso Ferrer, sino de todos los casos de la represión de Barcelona: el Auditoriado sometido servilmente; y esto se puede decir, señor Presidente, no sólo porque la prueba material existe en los procesos, sino porque, además, nosotros hemos pedido repetidas veces que viniera á la Cámara la correspondencia telegráfica cruzada entre el señor Cierva y el señor Crespo Azorín; y esa co

rrespondencia telegráfica, en la que constan telegramas tan edificantes como los que he citado, no ha venido ni vendrá á la Cámara, porque de acuerdo estáis los unos y los otros para evitar que las responsabilidades puedan exigirse y, más que exigirse, probarse. Negaréis esto, pero no traeréis esos telegramas, porque en ellos está la prueba material de la ingerencia del Poder ejecutivo en las funciones judiciales.

Cuando yo he oído aquí, y lo he oído varias veces repetido por unos y por otros, que nosotros pretendíamos atacar al ejército, me asombraba, señores diputados, me asombraba, señor ministro de la Guerra. Su Señoría puede tener conocimiento exacto de lo ocurrido en Barcelona, porque allí estaba uno de sus hijos, distinguido oficial de infantería.

Me asombraba, repito, porque nadie, absolutamente nadie, ni en Julio ni ahora, ha ido contra el ejército. Señores diputados, hay que decirlo alto y muy claro: los oficiales tendieron á salvar la vida de Baró, como tendieron á salvar la vida de Malet y la salvaron, y si fué ejecutado no se eche la culpa al Consejo, sino á aquellos que violaron el procedimiento: ya decía Cánovas del Castillo, autoridad que no podía ser recusada por nadie, que los procedimientos son garantía de la justicia, y cuando se violan los procedimientos se puede llegar hasta la iniquidad. A Baró se le formó juicio sumarísimo contra la letra y el espíritu de la ley, que no lo autoriza más que en caso de flagrante delito, cuando éste lleve aparejada la pena de cadena perpetua ó muerte. Y ¿sabéis lo que hicieron los oficiales de aquel Consejo? Dar tiempo á Baró para que pudiera presentar sus pruebas y exculparse, para tener fundamento en qué basar la atenuación de la terrible pena que había de imponérsele; pero el procedimiento se había violado; se había aplicado el procedimiento sumarísimo y no pudo defenderse, porque no pudieron concurrir todos los testigos que habían sido citados.

¿Y lo de Malet, señores diputados? Malet es detenido á los ocho días de realizado el supuesto delito; por dictamen del auditor se le forma juicio sumarísimo. ¿Sabéis cuál fué el delito cometido y declarado en la sentencia? Aquel desgraciado había ayudado á quemar unas cuantas sillas, ó si queréis toda la iglesia de San Adrián de Besós. Este es el hecho cometido por Malet, y es claro que tal hecho no lleva aparejada reclusión perpetua ó muerte en ningún Código, ni constituye el delito de rebelión militar. Pues, sin embargo, es considerado como incurso en la calificación de rebelión militar por el mismo auditor que después despachaba cientos de causas declarando incompetente la jurisdicción militar en delitos iguales.

¿Y sabéis lo que hizo el Consejo de guerra que sentenció á Malet, aquí que tanto se ha hablado del honor de los seis oficiales y un jefe que sentenciaron á Ferrer para escudarse tras de ellos? Pues le condenó á reclusión perpetua. ¿Cómo? Haciendo para ello uso de la facultad que concede exclusivamente á los tribunales militares el Código, de dejar la apreciación de las circunstancias agravantes ó atenuantes á la conciencia del que juzga. Pues bien; Malet, á pesar de esto, á pesar de la sentencia pronunciada con arreglo á la conciencia de los jueces, fué fusilado porque disintió de la sentencia el auditor general. De manea que aquel Gobienno pudo aconsejar en todos los casos el ejercicio de la regia prerrogativa, pero mucho más en este de Malet, porque yo no conozco, y ruego á los jurisconsultos que hay en la Cámara que consulten sus recuerdos, aplicación de la pena de muerte cuando hay dos sentencias contradictorias, cuando hay la posibilidad de la duda respecto á la culpabilidad que pretende penarse, *y la hay desde el momento en que existe el fallo de un tribunal.*

Se trata de una pena irreparable que no puede aplicarse, ni debe ejecutarse cuando en el ánimo de aquel que haya de aplicarla exista, por lo menos, la duda. ¿No había de existir la duda, señores diputados, si existía la sentencia de esos seis caballerosos oficiales y de ese jefe que consideraban, por haberlo visto, por haberlo observado al reo, por haber estudiado á los testigos, puesto que, siendo juicio sumarísimo, todo ha de ser oído, todo ha de ser de presencia y de vista, declarándole culpable de un delito de reclusión perpetua? Pues al pobre Malet no le sirvió para nada la conciencia de esos seis oficiales y de ese jefe que le condenaron á reclusión perpetua, porque el auditor disintió en algo que era de la exclusiva competencia de aquellos y Malet fué fusilado, señores diputados, como incurso en el delito de rebelión militar con la agravante de incendiario. Y era fusilado, señores diputados, entendedlo bien,

por el dictamen del auditor general señor Pastor, que disintió de esa sentencia, estimando que no estaba bien castigado con la pena de reclusión perpetua aquel que había quemado unas cuantas sillas en la iglesia de San Adrián de Besós. Y este mismo auditor, señores diputados, que sostiene que este delito es un delito de rebelión militar, este mismo auditor entiende luego en cientos y cientos de causas instruidas por delitos exactamente iguales de incendio de iglesias y de conventos, y está conforme en que no la jurisdicción militar, sino la ordinaria, es la que debe entender en ellos. De manera que si á Malet no se le hubiera sometido á juicio sumarísimo contra el texto de la ley y hubiera sido encartado en un procedimiento ordinario de guerra, y, por tanto, las diligencias hubieran rebasado más allá de la caída de los conservadores, Malet hubiera vivido, estaría en la calle, como lo están hoy todos aquellos que fueron acusados de haber quemado iglesias y conventos, porque ese mismo auditor se hubiera inhibido á favor de la jurisdicción común y el Jurado le habría absuelto. ¿Qué calificativo tiene esto? Ha habido, pues, crueldad en los procedimientos judiciales aplicados y crueldad en los procedimientos gubernativos.

Una de las mayores y de las más eficaces defensas que se han hecho de la sentencia de Ferrer, señores diputados, ha consistido en decir que á Ferrer se le aplicó una ley preexistente, que el tribunal funcionó con arreglo á ella, y que mientras no se reforme no puede decirse que aquella sentencia fué injusta. Ya quedó demostrado por el testimonio directo de las personas que habían intervenido y por el estudio del proceso, que es lo que más interesa en todo caso, que Ferrer no tuvo intervención ninguna en lo de Barcelona. Pero la intervención de Ferrer en Premiá ó en Masnou, ¿puede determinar un delito militar? La responsabilidad del Gobierno en esta sentencia va muy aparejada con el inconcebible abandono de los fueros de la jurisdicción comun, abandono sólo explicable por la coacción del Gobierno.

El señor Ugarte, fiscal del Tribunal Supremo, y como tal, con arreglo á la ley adicional á la Orgánica, sujeto á la influencia y á la intervención del Gobierno, determinó en Barcelona, de acuerdo con éste, la calificación del delito cometido, y calificó aquello de delito de rebelión militar. Pero, señores diputados, todo procedimiento ha de ir encaminado á dos cosas: á investigar el delito y á determinar el delincuente, y si en los folios del proceso no se determina el delito, han de ser sobreseídas esas diligencias.

Pues bien; ¿en qué procedimiento de los seguidos por la autoridad militar de Barcelona se determina la condición requerida para el delito de rebelión militar y en dónde se determina esto en el proceso contra Francisco Ferrer Guardia? *A priori* no se puede legalmente calificar. Es preciso que el delito quede determinado en las actuaciones para que sea castigado. Y en el proceso Ferrer por ningún lado aparece la rebelión militar. Se trata de un proceso que está formado de tres: uno hecho por el señor Llivina, otro por el juez de Mataró, y otro por el juez señor Raso. Los hechos de Premiá y de Masnou, señores diputados, son objeto de un procedimiento civil por el juez de Mataró, quien, no como prevención, no como medida previa, porque ya estaba levantado el estado de sitio y estaba reintegrada la autoridad civil en todas sus funciones, sino como determinación propia, el día 20 de Agosto abre un sumario contra Francisco Ferrer Guardia, como supuesto incurso en el delito de proposición á la rebelión. Y continúan las diligencias, y llega el final de estas diligencias, y el señor juez de instrucción de Mataró, sin ser requerido por nadie, envía el día 4 de Septiembre estas diligencias al capitán general, dictando un auto en el que se inhibe, porque entiende que las diligencias eran de conocimiento de la autoridad militar, sin dar ninguna razón de derecho, razón que no podía dar porque por razón del delito que se perseguía, y declara en el auto de procesamiento, era el único competente. Se inhibe, señores, cuando ya está formada la pieza separada, y se inhibe de oficio para calificar más tal medida á todas luces impuesta, ya que ni siquiera se atreve á dar la razón de tan absurda, monstruosa inhibición, necesaria para poder realizar contra Ferrer lo que más tarde se realizó. De mantenerse la competencia, como era su deber, Ferrer no hubiera sido fusilado, porque hubiera sido absuelto por los tribunales ordinarios, y esto es lo que se quería evitar y se evitó. Se han puesto en juego, como veis, todos los medios para conseguirlo.

Lo grave de esta inhibición que nadie pi-

de, que nadie solicita, señores diputados, es que no es válida; porque, no sólo por ministerio de la ley Orgánica y de la ley de Enjuiciamiento han de mantenerse los fueros de la jurisdicción comun, sino que precisamente, estando los conservadores en el Poder se dictó una Real orden que dice que "la Fiscalía mantendrá en todo caso que ninguna inhibición de la jurisdicción comun se tenga por válida y eficaz sin haberse cumplido todos los trámites de intervención del fiscal". Es una disposición dada por los conservadores, que creo no podrán rechazar, y, sin embargo, esta inhibición se realiza y se hace sin que nadie la pida, sin que intervenga el ministerio público, y se tiene por válida y eficaz, tan válida y eficaz, señores diputados, que determinó el fusilamiento de Francisco Ferrer Guardia. ¿Cómo habrá de intervenir el fiscal? Si interviene, hay que notificarlo al procesado é instruirlo, y éste mantendría su fuero, y entonces ¡adiós presa! Veis toda la trama siniestra que se urdió para llevar á este hombre á Montjuich. Y es que la intervención del Gobierno se sintió en todos los organismos, llegó á todos los órdenes; y en este caso, señores diputados, determinó el fusilamiento de Ferrer, porque sin la trabazón de los sucesos de Premiá con los fantásticos ocurridos por la intervención de Ferrer en Barcelona, falta la jefatura de la rebelión, necesaria para fusilarle, ya que no se le pudo probar, por no haber tenido participación alguna, responsabilidad directa en la pretendida rebelión militar. Si el juez de Premiá, conforme á derecho y á la ley, mantiene la competencia de su jurisdicción, entonces no hay posibilidad de atribuir ni siquiera ese linaje de jefatura de la rebelión á Ferrer, que inventa el fiscal de su causa; jefatura por la cual ha de borrarse de una manera total el concepto que de ella da el Código penal comun. Porque, ¿qué ha ocurrido en el juzgado de Mataró? Vedlo: "Considerando—dice el juez para inhibirse de oficio—que aun cuando el hecho relatado era de la competencia de la jurisdicción de Guerra, este juzgado ha instruído las presentes diligencias, etcétera." Y esto no es verdad, porque en el auto de procesamiento se procesa á Ferrer por proposición á la rebelión comun, de la exclusiva competencia entonces, por estar levantado el estado de guerra, de la jurisdicción ordinaria. Y no podía ser de otro modo; ¿qué delitos se han perseguido en Masnou y Premiá de Mar? Cortes de vía férrea, intento de incendio de un convento, todos delitos comunes, exactamente los mismos que ocurrieron en Arenys de Mar y que, por virtud de los trabajos del señor Sagnier y de la voluntad decidida y firme de otro diputado de la minoría conservadora, señor Fournier, juez á la sazón de allí, el cual supo mantener la integridad del fuero comun, pasaron á la jurisdicción ordinaria de la de Guerra en que estaban, asintiendo á ello la jurisdicción aforada. Más fácil, como veis, era mantenerse al juez de Mataró en su fuero que al de Arenys, que tenía que requerir, y, sin embargo, el de Mataró se inhibe voluntariamente, evidentemente por la presión é intervención constante del Gobierno, que determinó que el juez de Mataró enviara las diligencias al capitán general para que fueran acumuladas al proceso contra Ferrer Guardia, desglosado entonces para la finalidad que tan claramente se deduce, y estableció el señor Alvarez.

Se quería fusilar á Ferrer, y por eso se hizo todo esto, y no se le indultó, como no se indultó á Baró ni á Malet, á pesar de los motivos legales que había para aconsejar su indulto. Y de la misma manera fueron fusilados Hoyos y Clemente García, para quienes tampoco hubo gracia, á pesar de no tener antecedentes revolucionarios ni realizar actos que determinaran culpabilidad que llevara aparejada la ejecución de la pena de muerte. Hoyos era un pobre tísico, guardia de orden público, que estaba en su casa enfermo y dado de baja, á quien se le atribuyó, luego se ha sabido que fué erróneamente, haber disparado, al ver que le mataban unos pollos que tenía en el terrado de su casa, tal vez su único capital. No formaba con los revolucionarios, no tenía nada que ver con la revolución, no había siquiera prueba concluyente de que hubiera disparado, y se le sacrificó.

Y Ramón Clemente García, ¿no pidió nadie el indulto? Pero ¿es que las sentencias que fueron ejecutándose en Barcelona no llegaron á levantar el espíritu público, y, á pesar de las amenazas, á pesar de la suspensión de periódicos, á pesar de la acción depresiva que ejercía el gobernador civil sobre todos los espíritus, no se inició un movimiento popular á favor de aquel desgraciado imbécil? Todos los vecinos de la calle en que vivía el pobre Ramón Clemente

¿no acudieron á determinado diputado, al señor Cambó, suponiendo muy atinadamente que tenía influencia, para que pidiera al Gobierno que indultara á Ramón Clemente? ¿No se dirigieron peticiones al Gobierno pidiendo el indulto de Ramón Clemente? *El País* lo pidió en un notabilísimo artículo, y todos tuvimos, todos, señores diputados, todos tuvimos la esperanza de que se salvara aquel desdichado, recusado por el testimonio indirecto de una confidencia que no se probó. ¿Por qué no se concedió á Ramón Clemente el indulto? El señor Dato lo deslizaba el otro día, lo dejaba entrever: no se concedió el indulto á Ramón Clemente porque si se conceda éste había que conceder el del siguiente, y hubo que fusilar á Ramón Clemente para poderse dar el gusto de fusilar á Ferrer Guardia. Semejante atrocidad justifica todos los calificativos que se han empleado contra los autores de represión tan inhumana y cruel.

Y estos son los hechos, señores diputados, estos son los hechos ocurridos en Barcelona, que levantaban á toda la opinión en forma tal, que cuando se dice que Barcelona estaba insensible á los ataques del poder público, se falta á sabiendas á la verdad, y cuando se dice que Barcelona en pleno pedía represión,, se falta á sabiendas á la verdad; porque el hecho de que *El País*, de Madrid, que era el periódico que hacía una campaña más violenta y razonada á la vez contra aquella represión, es decir, la campaña que podía realizar dentro de aquellas circunstancias, llegase á vender en Barcelona diariamente 40 mil ejemplares, casi tantos como los que puede tirar el rotativo de mayor circulación de España, debió servirle al Gobierno para calcular que la opinión pública en Barcelona tenía sensibilidad suficiente para rechazar aquella represión injustificada y á deshora; porque faltaba á los que la realizaban autoridad para realizarle; les faltaban aquellas condiciones necesarias para evitar que el menos malicioso achacase á baja venganza lo que se pretendía revestir de inexorabilidad.

El señor Cierva recordaba, ó pretendía evocar aquí supuestos horrores de la revolución ó de la sedición de Barcelona; pero ¿de quién es la culpa de la sedición sino de S. S.? ¿Es que S. S. pretende que reviva con trazos negros la silueta con que la fantasía riquísima de S. S.—rica siempre y expeditiva para todos los procedimientos—ha pretendido llevar á la imaginación de los diputados los supuestos horrores de Barcelona, y no recuerda los horrores de los reservistas? ¿Quién provocó la sedición de Barcelona, sino vosotros con vuestra imprevisión? Aquella depresión del espíritu público ante las noticias de Melilla, creyendo que iban á repetirse, que iban á renovarse las tristezas de las guerras coloniales, aumentadas por la desolación de los hogares, ¿no la provocasteis vosotros, exclusivamente vosotros? Si erais los promovedores de la protesta, ¿con qué autoridad podíais fusilar ni reprimir? Para tenerla tendríais que comenzar haciendo justicia, y si creíais que debía fusilarse por aquello, ordenar que antes os fusilaran á vosotros.

A mí me importa hacer constar aquí, señores diputados, ante la Cámara, que el señor Cierva, que estuvo haciendo ayer una minuciosa y extraordinaria labor de investigación personal de Ferrer, para exculparse de que se le atribuyera á él el fusilamiento; para defenderse él, que pretendía desde el banco azul, apoyado por la fuerza del poder, recabar para sí todas las grandezas de los hombres que saben arrostrar la impopularidad cuando defienden causas justas; y venía á acusarme á mí, señores diputados, de que en el procedimiento militar, cuando yo tenía conciencia de que se estaba utilizando y abusando de la ley, aplicándola en los términos que quedan expresados y produjeron tan tristes consecuencias, no hubiera inocentemente ido á confesar mis supuestas culpas. ¿Es que pretendía el señor Cierva venir á escarbar también en mi memoria como escarbó en la de Ferrer? Pues prefiero contarlo yo á que S. S. se tome ese trabajo. Al señor Cierva no le amenazó un fusilamiento, como me amenazaba á mí, y el señor Cierva se defiende; no me parece mal, me parece muy bien; pero lo que le parece muy bien á él, debe parecerle también en los demás, y, sobre todo, me conviene rechazar para siempre que en el mes de Julio el señor Cierva deslizó, de esa manera con que viene dejando caer los puntos de su mala intención... (El señor presidente toca la campanilla). Si el señor presidente quiere, diré de su buena intención. Pues bien, con la buena intención que caracteriza al señor Cierva, deslizó algo que después de publicados los tomos se ha visto que no era verdad. El señor Cierva dijo entonces que

yo personalmente había declarado algo que pudiera molestar ó perjudicar á Ferrer. El señor Cierva, después de leído el sumario con más atención, no se ha atrevido ahora á repetir lo que dijo en Julio; pero además, señores diputados, me conviene hacer constar que ni él ni nadie, absolutamente nadie, podrá encontrar una línea, no sólo contra Ferrer, sino tampoco contra nadie personalmente. Lo que hice, y ya tenía trabajo, bastante, era defenderme. ¿Es que se me quiere negar el derecho á la defensa? Mi lealtad la proclaman docenas de personas con quienes tuve relación y las que no sufrieron ni la más leve molestia. Con Ferrer, su reconocimiento por medio del periodista italiano señor Panochia.

Es verdad, señores diputados, que en el procedimiento general que se trae aquí á colación unas veces y otras para truncarlo, hube de negar la participación que se me atribuyera en los sucesos, y el señor Cierva pretendía hacer de esto un cargo contra mi partido. Pues qué, ¿iba á dejarme fusilar? Cualquier futesa hubiera bastado y las explicaciones no hubieran servido de nada. Es ridículo, señores, que se le pregunte á uno que por qué no se ha dejado fusilar.

Mi partido ha dicho, por medio de sus órganos, lo que tenía que decir, señor Cierva. Mi partido, el martes de los sucesos tuvo el valor de levantarse en la Casa Consistorial de Barcelona por medio de mi voz, y decir que saludaba al pueblo de Barcelona, y se adhería á la protesta de Barcelona. Ninguna otra minoría nos acompañó. Y mi partido en plena represión, señor Cierva, el martes siguiente á los sucesos tuvo el valor, porque valor se necesitó en aquellas circunstancias, de oponerse en el Ayuntamiento á una proposición que presentaron los catalanistas y fué votada por todos, excepto por los radicales, llamando vandálicos y execrables á los sucesos de Barcelona. Ese es mi partido. Pretender sacar ahora de los folios de los procesos, de las declaraciones de los procesados esta ó la otra negación, ¿qué significa? ¿Desde cuándo puede eso tener importancia, si ni siquiera en la ley de procedimiento antes, cuando el juramento era obligatorio, se le exigía al procesado? Mi partido es ese, y mi partido procede así; pero mi partido, ni entonces ni ahora, ni nunca, se hace solidario de nada que pueda representar mancilla ni menoscabo para ningún ciudadano. Pero ¿es que además de Ferrer no fusilasteis otros cuatro? ¿Es que creíais que iban á terminar allí los fusilamientos? ¿No era el señor Cierva, desde el banco azul, cuando discutía con el señor Moret, el que amenazaba con continuar la represión aplicando aquellos procedimientos que levantaron la protesta mundial? ¿Eran justas las leyes que aplicaba S. S.? ¿Eran las preexistentes? Pues entonces no son justas las que aplicaron los liberales. O son aplicables las unas ó son aplicables las otras; pero las unas y las otras á la vez, no.

La competencia estaba determinada á favor del fuero común. SS. SS. tuvieron el valor suficiente de obligar al fiscal del Supremo á determinar la competencia á favor de la jurisdicción militar, y la jurisdicción militar se vió envuelta en esta asechanza; cuando quería salvar, el auditor determinaba el juicio sumarísimo; cuando salvaba é imponía la pena de reclusión perpetua, el auditor se metía en la conciencia de los juzgadores y disentía del fallo, y se fusilaba. Y así ocurrió, señores diputados, que cuando sentenciaron á Ramón Clemente, el Consejo estuvo reunido tanto tiempo casi como para fallar el caso Ferrer, y no porque los hechos lo merecieran, sino porque se discutía la posibilidad de que la sentencia que dictaran con arreglo á su conciencia pudiera ser ejecutiva. Cuatro horas duró la discusión del Consejo de guerra contra Ramón Clemente y por fin se le condenó á muerte, por eso, porque recordaron los vocales lo que había ocurrido en los demás Consejos de guerra, y comprendieron que era inútil y que estaban expuestos, como lo está todo el que interviene en un Consejo de guerra, á ser corregidos disciplinariamente. Por eso se condenó á Ramón Clemente; por haberse fusilado á Malet, condenaron luego á Clemente, porque vieron que era imposible otra cosa, porque á pesar de que vosotros habláis de honor de los oficiales y de los jefes, olvidáis eso (aunque yo no creo que se trate del honor de los oficiales y los jefes), olvidáis eso, ¿para qué? ¿para hacer justicia? ¿para ser más humanos? No; para ser crueles, para ser sanguinarios. Así, porque fusilasteis á Malet, se condena después á Clemente, y fusilasteis á Clemente para poder fusilar á Ferrer. ¿Habéis visto encadenamiento más trágico que este de los fusilamientos de Barcelona? No hubo más que cinco; naturalmente, si los Consejos de guerra no

han ofrecido más cabezas, ¿cómo habían de caer más en los fosos de Montjuich? Hay que decirlo en honor de los militares: la inmensa mayoría de los jueces (no diré que todos, porque en toda colectividad siempre puede haber y hay temperamentos más ó menos levantados), pero yo puedo decir y asegurar que la mayor parte de los jueces militares nos hicieron el extraordinario favor, el grandísimo servicio, de prolongar los procedimientos, contra el dictamen, el parecer y la influencia de los auditores.

La inmensa mayoría de los jueces militares hicieron esto; si no hicieron lo otro, no tuvieron ellos la culpa; porque llegaban al momento de la sentencia en las condiciones de que hablaba el señor Alvarez; por que cuando querían realizar una labor humana, una labor justa y legal, como la de Malet, se disentía de su sentencia, y esa sentencia era revocada; por eso ocurrió el caso de Ramón Clemente: y eso ocurrió en casi todas las sentencias; ¿y qué habían de hacer? No se habla de influencia positiva en el ánimo, no se habla de peticiones á los oficiales y jefes para que fusilaran á Ferrer; ¿quién ha hablado de esa clase de coacción? Se ha hablado de esta otra, que se entreteje en la convivencia social, en el ambiente, que se va apoderando de los ánimos y llega á determinarse en casos como la condena de muerte de Ramón Clemente. El señor ministro de la Guerra puede enterarse de si estos detalles son rigurosamente ciertos: así se llegó á la condena de muerte de Ramón Clemente. Pues si se llegó á la condena de Ramón Clemente por estos procedimientos, ¿cómo no había de llegarse por aquellos otros que explicaba el señor Alvarez á la condena de Francisco Ferrer Guardia?

No contra los militares, no; lo he dicho en Julio, lo repito ahora, y si algo tuviera que decir, lo diría; contra los auditores, sí; porque S. S., señor ministro de la Guerra, que es teniente general del ejército, y ha pasado por todas las escalas, estará cansado de sufrir y aguantar auditores; porque esta es la opinión general de los militares, señor ministro de la Guerra; porque todos tienen repugnancia á formar parte de Consejos de guerra, por no estar bajo la autoridad del auditor, del asesor, que es algo aparte de las funciones propias del ejército. Contra el Auditoriado, sí; el Auditoriado, unos hecho los calificó de delitos de rebelión militar, llevando hasta sus últimas consecuencias la calificación, y cuando llegó el Gobierno liberal del que S. S., señor Luque, formaba parte en Octubre de 1909, mudó de criterio, y, en efecto, todos los procedimientos cambian, y todas las causas que se estaban instruyendo por rebelión militar, cuando viene el Gobierno presidido por el señor Moret al poder, pasan del fuero de Guerra á la jurisdicción común, y son absueltos aquellos que estaban encartados en los procedimientos por los mismos hechos por los cuales habían sido condenados y fusilados otros cuando estaban en el poder el señor Maura y el señor Cierva.

De los otros aspectos de la cuestión hablará el ilustre jefe de esta minoría señor Lerroux; yo al intervenir en este debate sólo he querido aportar el conocimiento personal, el testimonio de presencia de los actos realizados por Ferrer, para que no pudiera caber duda alguna, si en los folios pudiera surgir alguna de su absoluta inocencia, que no surge, porque basta la indicación que el señor Cierva hizo ayer de que se le fusiló porque era Ferrer, por sus antecedentes; lo cual, después de todo, no es ninguna novedad, porque S. S. no ha hecho más que repetir unas veces recortes de periódico y otras lo que le dice el señor Canals, que en el libro que sobre este asunto ha publicado ha sostenido las mismas teorías, fundándose en recortes de periódicos, como el señor Simarro, á quien S. S. censuraba. Sobre otros aspectos jurídicos me atengo á lo que he dicho en Julio, y aunque en el proceso hay bastante aún que criticar, no quiero molestaros más, ya que he dicho todo lo que me proponía en corroboración de lo expuesto en el debate anterior y que ahora en este han comprobado ilustres oradores.

Nada más que para eso, para aportar mi testimonio por si hubiere alguna duda respecto de la absoluta inocencia de Ferrer, tanto en el movimiento de la huelga general como en el movimiento sedicioso; para aportar mi testimonio, y con mi testimonio, el de Moreno y el de Fabra Rivas, que lo ha repetido en *L'Humanité*, y tantos otros como puedo aportar á esta causa, señores ministros, en que la revisión puede hacerse. No hace falta acudir á los procedimientos de que hablaba el señor Canalejas. Con una interpretación auténtica de la ley, como decía el señor Silvela cuando le hablaban de revisión del proceso de Montjuich, se puede ir á la revisión. En el Código de Justicia militar hay medios si hay voluntad para

llegar á la revisión. Y con la revisión la responsabilidad ministerial, porque lo uno va á la par de lo otro. La revisión está en la conciencia pública y habrá de hacerse. Nosotros, al pedir la revisión, fundándonos en la ley, venimos á defender un derecho, y, además, á defender lo que consideramos que ha de ser timbre y prez de nuestro ejército y timbre y prez de nuestra patria; la verdad y la justicia.

El señor ministro de la GUERRA (Luque): Pido la palabra.

El señor VICEPRESIDENTE (Ruiz Jiménez): La tiene S. S.

El señor ministro de la GUERRA (Luque): Señores diputados, habrá observado don Emiliano Iglesias que no le he interrumpido lo más mínimo, ni siquiera he hecho un gesto de desagrado, y ¡cuidado que S. S. ha dicho inexactitudes de bulto sobre los auditores! Yo no me voy á hacer cargo en este momento de los injustos cargos á funcionarios distinguidísimos. El debate sigue su curso y ya le contestaré cumplidamente; pero quiero dejar sentada una afirmación. Los auditores cumplieron con su deber; y por lo que S. S. ha dicho desconoce la misión de los auditores, de los jueces, y mucho menos las del capitán general. Ha dejado S. S. sentado, casi como axioma, que los capitanes generales se conforman siempre con el auditor. No; el capitán general disiente con frecuencia de los auditores cuando lo considera pertinente, y si el capitán general de Barcelona no disintió de la causa de Ferrer, fué porque la sentencia estaba ajustada á la más extricta justicia.

Y nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Ruiz Jiménez): El señor Azzati tiene la palabra.

El señor AZZATI: Señores diputados, yo he de intervenir muy brevemente en la cuestión que ocupa vuestra atención; pero el señor Cierva ayer deslizó algunas acusaciones contra el señor Nakens, en cuya defensa me levanto á molestaros breves momentos, para recoger y rectificar algo de lo dicho por el señor Cierva. Dicho se está que si el señor Nakens no hubiese hecho en diversas ocasiones pública manifestación de sus opiniones respecto á aquello que motivó acusaciones por parte del señor Cierva, yo con mayor motivo tendría ocasión de levantarme para hacer pública la protesta mía en nombre del señor Nakens y de todos sus admiradores; pero habiendo hecho el señor Nakens en diversas ocasiones pública manifestación sobre lo que el señor Cierva decía delación acusando á Nakens, cosa que no es cierta, me levanto de todas maneras, conociéndole, á protestar; mas ya que el señor Nakens lo hizo elocuentemente, he de referirme á palabras y á escritos suyos, para que el señor Cierva tenga la convicción de que ayer padeció error.

Y como estamos en un debate en que parece que se trata de rectificar errores importantísimos, no ha de ser ocioso que rectifiquemos aquellos que, aunque no sean tan importantes como los que se discuten, es necesario se rectifiquen, para que las siluetas que ha trazado ante nosotros el señor Cierva tengan la debida proporción y ajuste. El señor Nakens no delató. El señor Cierva no dijo verdad ayer tarde, perdóneme se lo diga en esta forma. (El señor Cierva pronuncia palabras que no se oyen bien). Yo lo celebro, porque el señor Cierva trata á la minoría republicana cuando le conviene con toda confianza, atribuyendo á muchos diputados republicanos hechos que no han realizado. Yo debo, pues, decir al señor Cierva que el señor Nakens no tuvo ninguna intervención ni participación, como parece deducirse por la forma sutil con que S. S. lo dió á entender en su discurso de ayer tarde al referirse á los procesos de Angiolillo y de Morral, en los sucesos ocurridos en el balneario de Santa Agueda y en la calle Mayor, de Madrid. El señor Cierva, ayer por la tarde nos dijo que había una misteriosa coincidencia, una casualidad inexplicable, algo fatal, que colocaba al señor Nakens en condiciones tan terribles ante sus estudios y ante sus investigaciones, que colocaba al señor Nakens en una situación, mediante la cual S. S. había podido averiguar de una manera más ó menos directa que el señor Nakens había tenido participación ó relación más ó menos íntima con los autores de esos sucesos. No, señor Cierva; lo que digo aquí está consignado en el *Diario de Sesiones*. Por lo demás, yo creo que S. S. está en el caso, si lo cree pertinente, de rectificar lo que digo.

El señor VICEPRESIDENTE (Ruiz Jiménez): Ruego á S. S. que se dirija á la Cámara.

El señor AZZATI: Me dirijo á la Cámara y á la Presidencia; pero estoy recogiendo algo que estimo erróneo, y tengo el

deber, no sólo porque me lo encargan mis compañeros de minoría, sino por amistad y admiración á una personalidad insigne del partido republicano, á un hombre honrado, de rectificar eso que es erróneo.

El señor Nakens no tuvo las relaciones que el señor Cierva supone con el autor del atentado del balneario de Santa Agueda, ni con Morral; las afirmaciones que hizo ayer el señor Cierva son, en mi concepto, completamente inexactas, no se ajustan á la verdad de los hechos ni á la realidad de los informes que he recibido y que conocía de antemano. El señor Cierva, que no leyó un artículo del señor Nakens referente á este punto, á pesar de haber tropezado con esa buena intención que le caracteriza, recogiendo el término que antes pudo aplicarle mi compañero el señor Iglesias, dijo algo que, de haberlo justificado con razones, con argumentos, con lógica, hubiera podido producir sobre nosotros el efecto persuasivo que producen todas aquellas cosas que tienen un razonamiento bien fundado; pero el señor Cierva ayer tarde, aun acusando al señor Nakens de relaciones comprometedoras con Angiolillo, no tuvo en cuenta que para hacer esta acusación debía aportar al debate algo más que sus indicios, que sus estudios personales, que podrán tener mucha cantidad de ciencia y de suficiencia, pero que ante nosotros tienen que aparecer muy débiles, muy infundados, y sobre todo muy poco razonados.

El señor Nakens ha dicho en un artículo, del que voy á leer un párrafo brevísimo con objeto de no molestar á la Cámara, lo siguiente acerca de una entrevista que tuvo con Angiolillo: "Al explicarme lo que el libro contenía, se entró por el terreno de la cuestión social, y conforme avanzaba, su exaltación iba en aumento. Le hice una observación y disparóse. Discutimos. Después de condenar yo con toda dureza como él los horrores de Montjuich, combatí la propaganda por el hecho; él la defendió con gran calor, llegando ya á brutalidades de palabra y de concepto que seguramente le hicieron formar mediana idea de la educación de los periodistas españoles. Le dije que yo no comprendía al anarquista tirando una bomba y huyendo cobardemente como en el Liceo y en la calle de los Cambios Nuevos, sino cayendo con sus víctimas, ó dando su cabeza en cambio, como Pallás y Caserio; que el anarquismo iba á conseguir que se entronizara la reacción en toda Europa, y que esto únicamente á la Iglesia le convenía. A lo que calló; á lo primero asintió con un movimiento de cabeza."

Este, que es un dato importantísimo de la psicología del señor Nakens, que da la revelación, la sensación de verdad de la inexistencia de relaciones expuesta por el señor Cierva entre Angiolillo y Nakens, no ha sido leído por el señor Cierva; de suerte que venía á quedar como flotando en el ambiente una sospecha completamente infundada, una sospecha que yo rechazo en absoluto, por cuanto los informes, por cuanto los hechos, por cuanto las referencias posteriores, comprobadas y confirmadas por esos mismos hechos han puesto en evidencia que lo que ayer el señor Cierva pretendía deslizar de una manera insidiosa respecto del señor Nakens no es verdad, ni está confirmado por los hechos.

Pero hay además, en el relato de esa entrevista otro breve párrafo que voy á leer, y que el señor Cierva, cuando trataba de pintar siluetas de hombres republicanos tenía el deber de haber leído, porque, aunque para la silueta de Nakens basta con el párrafo anterior, la completa admirablemente el breve párrafo que voy á tener el honor de leer:

"Al despedirse tropezó en mi mano derecha con la mitad de mi fortuna. Me la cogió nerviosamente entre las suyas, y me la besó sin decir palabra. No pude evitarlo. Noté algo en ella, algo parecido á lo que ya asomaba á mis ojos. De esta manera regia me pagó el anarquista la seguridad del albergue y la comida de aquella noche.

Al abrir la puerta, volvióse precipitadamente y me silbó al oído estas palabras: "Ya que usted ha sido tan bueno conmigo, voy á confiarle un secreto. He venido á Madrid á matar á Cánovas, al Rey ó á la Regente". Me sonreí. ¡He oído decir á tantos algo parecido! Si cada uno que me lo ha dicho, y no anarquista precisamente, lo hubiera hecho, habría yo visto lo menos 50 ó 60 Reyes nuevos y 500 ó 600 Presidentes del Consejo de ministros. Hay muchos á sacrificarse verbalmente por su ideal."

Yo creo, señor Cierva y señores diputados, que cuando se trata de pintar la silueta de un hombre con tintas sombrías; cuando se trata de dejar flotando en el ambiente acusaciones, suspicacias ó sospechas respecto de determinada personalidad juzgada por la opinión como enteramente hon

rada, se tiene el deber de fundarlas en argumentaciones sólidas, en algo que pueda tener cuando menos, verosimilitud. El señor Nakens dice de una manera terminante, hasta de un modo festivo, con su gracejo particular, que no creía de ningún modo que Angiolillo realizase ese crimen, ese delito que el mismo Angiolillo le anunció cuando recibía de él una limosna ó un donativo. Nakens tenía el convencimiento, y lo dice festivamente, irónicamente, de que el atentado que Angiolillo le anunciaba no se había de realizar, que era algo así como un anticipo, una palabra de gratitud envuelta en algo que fuese inexacto. Estaba acostumbrado el señor Nakens á oir esos mismos ofrecimientos (Rumores), él mismo lo dice. ¿Por qué, pues, el señor Cierva, al traer á la discusión una sospecha de esta naturaleza, no trató de fundarla leyendo este mismo texto? ¿Por qué suscitó en la Cámara una imputación que nosotros no podemos permitir que se deslizara, sin considerarnos en el deber de recogerla?

Yo lamento mucho haber tenido que intervenir en este debate, aunque brevemente, con más extensión de lo que hubiera querido, puesto que os he molestado; pero mi deber era dejar bien sentado que en absoluto no hubo ninguna relación entre Angiolillo y Nakens, por la cual se infiera que Nakens estaba completamente persuadido de que se iba á realizar el atentado, como supuso S. S.

Por lo que hace á referencias de relaciones entre Morral y Nakens, también dijo Su Señoría inexactitudes; también desliz versiones que, si yo hubiera de recogerlas, habría de fundamentar con textos más extensos. No lo hago por no molestar vuestra atención. Me basta tan solo con protestar contra lo que el señor Cierva dijo respecto del señor Nakens.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la discusión.

Sesión del día 6 de Abril de 1911

El señor PRESIDENTE: El señor Lerroux tiene la palabra.

El señor LERROUX: Señores diputados, procuraré aprovechar el tiempo ciñéndome á la cuestión todo lo que sea posible, ya que este debate comienza á hacerse pesado, tanto por el número de los oradores que han tomado parte en él, como porque la preocupación pública ha de repartirse entre asuntos que, como el que es objeto de discusión, la atraen sobre sí de manera principalísima.

El señor Salillas, el día que usó de la palabra planteó en términos concretos los de la cuestión. En la tarde de hoy, siguiendo el mismo plan, yo me propongo, en representación de la minoría parlamentaria del partido radical, y coincidiendo con la orientación que han dado á sus discursos todos los oradores, demostrar que en el proceso Ferrer se ha cometido una iniquidad, una injusticia y una ilegalidad; y como quiera que las injusticias, iniquidades é ilegalidades no se cometen solas, nosotros entendemos que esta injusticia, que esta iniquidad, que esta ilegalidad se han cometido por personas, cuya responsabilidad vamos á exigir. Yo vengo á cumplir aquí este deber, yo tengo la obligación, puesto que hago afirmaciones de esta naturaleza, de demostrarlas, y entendiendo que la responsabilidad radica en un régimen ó procedimiento de enjuiciar y encarna en personas, vengo á pedir, en nombre de mis amigos, que se modifique este régimen de enjuiciar y que se exijan á las personas que resulten culpables las responsabilidades consiguientes.

La finalidad que nos proponemos con este debate puede concretarse en los puntos siguientes: pedir la derogación de la ley de jurisdicciones, la modificación del Código de Justicia militar; pedir la revisión del proceso como proceda en derecho, es decir, con arreglo á las leyes vigentes; pedir que se haga efectiva aquella responsabilidad á que acabo de referirme.

No tema el señor Presidente, porque ya sabe que yo, respetuoso con el Parlamento, acostumbro á producirme en términos que no requieren, al menos en cuanto depende de mi voluntad, la corrección de la campanilla.

El señor PRESIDENTE: Así lo espera la Presidencia y se lo agradece de antemano.

El señor LERROUX: Antes de entrar en el fondo de la cuestión, para que después no se mezclen en ella asuntos que pudieran perturbarla y aun tal vez envenenarla, me conviene liquidar otras que considero previas.

Principalmente el señor Cierva, algunos otros oradores también (quiero hacerlo notar para que no parezca que pasó inadvertido á mi inteligencia que, aunque modesta, no lo es tanto), pero principalmente el señor Cierva, han tenido á bien involucrar en sus discursos con la del proceso Ferrer otras cuestiones que á mí me parecen enteramente agenas á él. El señor Cierva, elevándose á causas que podemos considerar, dada la presente intensidad del vivir, casi remotas, quiso presentarme, como ya lo hizo en el mes de Julio del año anterior, como ligado—¿para qué no decirlo con su palabra verdadera?—como cómplice en todas aquella sactuaciones revolucionarias del señor Ferrer. No me colocó en mala compañía, me colocó en la del señor Ferrer y en la del señor Estévanez; quiso que quedara consignado en el *Diario de Sesiones* y afirmado en la opinión pública que el que aparece hoy al frente de una minoría y de un partido organizado en España es un hombre que, no solamente tiene antecedentes que trascienden de los términos de la doctrina radical política á los de la doctrina radical social, sino que además, poniendo en armonía su conducta con las doctrinas ultrarradicales, con las de los propagandistas por el hecho, ha tenido algo que ver, no sé si también en el atentado contra el señor Cánovas del Castillo, en el atentado de la calle Rohan, de Paris, y en el atentado de la calle Mayor, de Madrid. No he de seguir en su camino y en su táctica al señor Cierva, porque, aun cuando modesto capitán, ya sé escoger el terreno que conviene á las batallas con que se me brinda. Yo no voy por ese camino. Si Su Señoría entiende que soy culpable, como entiendo yo, y pretendo demostrar que es culpable S. S. en el asunto Ferrer, medios tiene para que, independientemente de esto, lo discutamos. Lo discutiremos; pero ahora yo no me he de defender. Para mí lo que no está en el proceso Ferrer ó íntimamente ligado con el proceso Ferrer, y con esto me dirijo á S. S. y á otras señorías, no está en el mundo: yo no lo discuto. Hemos hecho afirmaciones tan graves, y si no las probase se deducirían para nosotros responsabilidades tan tremendas, que me he de concretar exclusivamente á la demostración de lo que dije al comienzo, que había de ser tema de mi discurso, es decir, que en el proceso Ferrer se han cometido iniquidades, injusticias é ilegalidades. Todo lo demás no ha de impresionarme siquiera; no habré de recoger ni lo que dijeron los oradores anteriores, ni lo que se pueda decir después. Por consiguiente, será inútil que se me llame á ese camino. El proceso Ferrer: eso es lo que tenemos que discutir.

Liquidado esta cuestión previa, vamos á liquidar otras dos. Una de ellas es el proceso Ferrer y el partido conservador. Yo no puedo cometer la injusticia. S. S. va á pensar que con esto realizo una habilidad, y no lo es, porque cuando comienzo por confesarla deja de ser artimaña oculta—yo no puedo cometer la injusticia de hacer responsable á toda una comunidad de hombres de aquello que reputo como responsabilidad personal de los que formaron parte del Gobierno conservador en la ocasión en que acaecieron los sucesos de la semana trágica ó sangrienta. Yo no puedo, por ejemplo, confundir en la misma acusación al señor Dato, que presidía entonces esta Cámara, y al señor Cierva, que era ministro de la Gobernación, y que, según aquí se ha demostrado á juicio mío, intervino de una manera activa, eficaz y constante en el desarrollo y en las actuaciones de ese proceso. Recuerdo, por si no fuera bastante lo que es evidente, lo que conocen todos los que se ocupan de política en España, respecto á la manera cómo se compone el partido conservador, que una autoridad que no podéis repudiar, el señor Sánchez de Toca, como para rechazar toda responsabilidad respecto de la manera que teníais de gobernar, un día, en unas famosas declaraciones, precisamente coincidiendo con todos esos antecedentes en que voy á ocuparme, decía que vosotros no érais el partido conservador, sino la comunidad gobernante, y refiriéndose al señor Maura, y lo repito porque en ello no hay injuria, porque yo no vengo á luchar con armas de jayán, sino con las armas del caballero, decía, como para rechazar que fuese el jefe aceptado por todos los conservadores, que era un temporero del Poder. Pongo esto

por delante y hago la advertencia, porque en días de tempestad que cada palo aguante su vela.

Liquidada otra cuestión, voy á la tercera: el proceso Ferrer y el ejército.

Se ha pretendido, por unos conscientemente é inconscientemente por otros, presentarnos á nosotros los republicanos, cuando nos hemos ocupado del proceso Ferrer, como injuriadores sistemáticos del ejército, como enemigos del ejército.

Anteayer hablaba aquí el señor Azcárate con motivo de la crisis, y en sus palabras palpitaba el espíritu de toda la democracia española. Con esas palabras, con aquel sentido, con la afirmación de la supremacía del Poder civil sobre todo otro Poder, mejor dicho, con el reconocimiento del único Poder, del Poder civil, estamos todos absolutamente identificados y conformes, que la conducta de esta minoría, parcialidad dentro de toda la minoría radical, ha de ser siempre la de preceder, acompañar ó seguir, sin necesidad de requerimientos de ninguna especie, en sus iniciativas, á todo republicano que las tome en beneficio de los ideales que nos son comunes. No tengo que añadir punto ni coma, ni que rectificar como ni punto á cuanto con el mismo motivo hube de decir en Julio del año anterior. Militaristas, no; pero antimilitaristas, tampoco.

Nosotros hemos dado pruebas de nuestro amor al ejército. Queremos que el tiempo nos brinde ocasiones de reiterar estas pruebas. Somos de los que entendemos que en los tiempos que corren no puede haber Patria sin ejército, y que no puede haber ejército sin prestigio; é interesados en sostener estos prestigios estamos nosotros, tanto, por lo menos, como podáis estarlo vosotros mismos. Yo creo que todavía, durante mucho tiempo, el ejército permanente, que representa la fuerza en las naciones constituídas y que es la garantía del derecho y de la libertad, ha de ser indispensable, y más en un país como el nuestro, que no ha llegado todavía en el camino de la evolución á una cierta plenitud; porque yo miro á otros países y pienso que en Italia la unidad está representada por la espada victoriosa de Garibaldi; miro á Alemania, y pienso que la idea de la unidad germánica, de la unidad alemana, está representada por la espada de Moltke; miro á Francia, y pienso que el afianzamiento de su libertad, no obstante la República, se debe á la espada vencedora y aun vencida de Napoleón, que supo esparcir á todos los vientos los gérmenes de libertad afirmados por la gloriosa revolución que realizó aquel país. Y en España recuerdo que durante todo un siglo, el ejército ha luchado constantemente por la Constitución, es decir, por la libertad, y que gracias al ejército existe este reégimen en España, y recuerdo, y lo he dicho en otra ocasión, que cuando todavía en nuestro país el pueblo se uncía voluntariamente al carro del tirano, acaso del más despreciable de los tiranos de España, el ejército se sublevaba por la libertad con Riego, y por eso sin duda su nombre figura en las lápidas que son ornato del salón de sesiones del Congreso.

No; nosotros no podemos ser en este punto sospechosos, y personalmente mucho menos he de serlo yo. Yo nací cuando mi padre tenía la categoría de teniente, y nos reuníamos á la mesa seis; cuando tenía la categoría de capitán y cobraba 50 duros y tenía un traslado cada año, y cada dos años un nuevo hijo. (Risas.)

Conozco, por consiguiente, la angustiosa penuria del hogar de los militares; he vivido en íntimo contacto con ellos, y recuerdo que aquí donde los militares, con alguna frecuencia, acaso más de la que fuera de desear, se han pronunciado por ideales, ni siquiera en estos tiempos, en que la lucha de clases hace que alguna, la desheredada, luche por el mejoramiento de sus condiciones económicas y morales, nadie podrá señalar una sola ocasión en que individuos del Ejército se hayan sublevado, los de tropa para mejorar el rancho, los oficiales por mejorar la paga.

No; nosotros amamos al ejército y amamos las glorias del ejército; pero pretendemos que el ejército esté reducido al cumplimiento de su misión, esté subordinado al poder civil, no sea como una cosa aparte del Estado, distinta del pueblo, sino identificada con el pueblo y subordinada á los poderes del Estado. Y en tanto contribuímos á su enaltecimiento en cuanto venimos aquí en términos mesurados, comedidos, razonables, á discutir miserias que no son exclusivas de esa institución, que, como compuesta de hombres humanos, defectos puede padecer; que lo son de la Administración del Estado en todos los órdenes. Y al tratar de remediarlas, por su enaltecimiento, nos preocupamos y demostramos así que contribuimos al amor, sin el cual

el ejército no puede subsistir en ningún país, y menos en un país como el nuestro, que no está todavía definitivamente constituido.

Con esto, señores diputados, voy á entrar ya á tratar, una vez liquidadas estas tres cuestiones que consideraba previas, en el fondo de la cuestión, y, sin embargo, me habréis de permitir, y me habrán de tolerar los principalmente aludidos, que haciendo algo de lo que ellos hicieron me remonte, aunque sea muy rápidamente, á los que yo considero orígenes fundamentales donde se ha de encontrar la raiz de la responsabilidad personal de los sucesos que estamos juzgando, á la par que juzgamos el proceso de Ferrer; no le ha de extrañar al señor Cierva, quien el día en que pronunció su elocuente discurso, para justificar la sentencia recaída, hubo de remontarse nada menos que al año 1882 para tomar al señor Ferrer casi en la infancia y no dejarle ya de la mano, siguiendo año por año sus pasos en la vida hasta entregarle al piquete que acabó con la de aquel desgraciado en los fosos de Montjuich.

Lo ocurrido, señores diputados, en mi modesta opinión, obedece á la tónica de la política conservadora en nuestro país, que, á pesar de los nobles empeños de algunos de sus jefes, directores ó caudillos, no puede sustraerse al tirón del atavismo. Vosotros recordaréis que la política conservadora fusiló á Ferrándiz y Bellés; vosotros recordaréis que bajo la política conservadora se realizaron los tormentos de Montjuich, de cuya existencia no es lícito dudar, cuando están escuchando personas que se asociaron á nosotros, á pesar de su caracterizada significación en el campo de la política general como elementos de la derecha, y aun otros más próximos á nosotros, para pedir la revisión de aquel proceso, ó por lo menos, el indulto de los que fueron víctimas de aquel proceso; recordaréis que la política conservadora estableció como régimen consuetudinario, pudiera decirse, el de suspensión de las garantías constitucionales, procedimiento extraordinario al que acudían no en extraordinarias ocasiones, sino con más frecuencia de la que el derecho común hubiera deseado, singularmente en Barcelona. Recordaréis que la política conservadora no se caracterizó por el apaciguamiento de los ánimos mediante el empleo de reformas que á la mano tenía, en las colonias que España poseyó, sino que cuando estalló el grito de Baire, contestó á la provocación con otra que era un reto, diciendo que acudiría allí hasta con la última peseta, y esto hubiera podido darse de barato, y hasta con la última gota de sangre, porque siempre la sangre en los procedimientos seguidos por el partido conservador ha sido lo que por lo visto ha costado menos sacrificar.

El señor Silvela, espíritu cultísimo, mentalidad superior, escéptico ganado á las ideas fundamentalmente liberales, acaso por ese mismo escepticismo quiso arrancar de su estancamiento al partido conservador y á la política conservadora que tenía como lastre todas aquellas honradas masas que, vendiéndose por un pedazo de pan, pasaron desde el campo donde asesinaban á los liberales hasta las poltronas ministeriales y hasta los bancos donde se vive del presupuesto del Estado; pero el señor Silvela, que no supo hacer la comedia religiosa para convencer á la beatería que formaba buena parte del partido conservador, hubo al fin de retirarse desalentado y le sustituyó rápidamente un ilustre hacendista, al que debemos el homenaje de nuestro respeto, no sólo por la buena intención, sino por el resultado obtenido en el propósito de nivelar los presupuestos, de reconquistar el crédito nacional; pero tuvo la mala ocurrencia de decir un día desde aquellos bancos (Señalando al del Gobierno) ó en una interviú, que yo no me propongo decir nada que no pueda comprobar, que era excesivo el desarrollo de Congregaciones religiosas en España, y por esto le abandonó el amparo de la beatería, y el señor Villaverde fué flor de un día en el poder.

El señor Silvela y el señor Villaverde, como si hubieran estado minados por una enfermedad espiritual que transcendiese luego á su organismo físico, sucumbieron rápidamente, y en vacante así producida, que pudiera llamarse por imitación, vacante de sangre, el señor Maura, recién llegado á las filas del partido conservador, ocupó el puesto de jefe. Llevaba para ello, además de sus méritos personales, además de su elevada inteligencia, aquello que gana más rápidamente la confianza de esos elementos que no la pusieron en Silvela, ni la pusieron en Villaverde; el señor Maura es un católico sincero, practicante que se entrega á ejercicios espirituales, en uso de su derecho, yo no lo critico, yo soy respetuo-

so con todas las opiniones, sobre todo cuando se practican sinceramente y de buena fe; y al ver al señor Maura en el poder, y al dar en el poder sus primeros pasos, toda esa masa del partido conservador que le había puesto en cuarentena por su origen liberal, exclamó: ¡ese es el hombre!, y cuando en uno de aquellos arranques propios de su carácter tomó ciertas medidas de Gobierno, esa misma masa del partido conservador exclamó: ¡así se gobierna! Y ¿sabéis cómo se gobernaba, señores diputados?

Yo para cumplir lo que prometí al comienzo de mis palabras, no voy, detalle por detalle, á ocuparme en todas las desdichas que en el período que ocupó el ministerio de la Gobernación el señor Maura le salieron al paso. Voy solamente á hacer de ellas el resumen que en el día 2 de Mayo de aquel año publicó el *Diario Universal*. Decía:

"Diez muertos en Infiesto y un número incalculable de heridos; tres en Almería, cuatro en Jumilla, y esto sin contar los dos alcaldes que han perecido asesinados en dos distritos de Almería y Alicante. ¡Diez y nueve muertos que hay que sumar á los cuatro en Vigo, á los dos de Salamanca, al de Madrid! ¡Veinte y seis muertos en unas cuantas semanas! Diez y siete en un solo día!"

Yo ya sé que el señor Maura no es un espíritu sanguinario, no le acuso en eso; lo que digo es que tuvo la desgracia de ese período de su ministerio de encontrarse con motines, los unos por hambre, los otros (por que fueron de varias clases) por distintas causas, y que no tenía para reprimirlos, en el libro de su táctica política, otro procedimiento que el de la fuerza, la fuerza, da esta coincidencia, señores diputados, que cuando están los conservadores en el poder parece que abiertas todas las esclusas de la arbitrariedad se manifiesta de la manera más extrema, y la manera más extrema es el derramamiento de sangre; pero cuando estáis vosotros en el poder,—forzoso es reconocerlo, y yo he de rendir esta justicia al actual señor presidente del Consejo de ministros—se trata con un poco más de mesura, se economiza un poco más la sangre humana, y, sin embargo, no solamente las leyes son las mismas, sino que los agentes de la autoridad son exactamente los mismos, porque por fortuna pasó ya aquella época en que hasta los funcionarios más modestos cambiaban cuando cambiaba un ministerio.

El señor Maura, ya presidente del Consejo de ministros, realizó toda aquella obra respecto á la que yo no he de insistir, porque ya me ocupé de ella en mi discurso del mes de Julio anterior, obra que tuvo por objeto principal, como si fuera su única obsesión, destruir la democracia que tenía su cuartel general en Cataluña y más circunscritamente en Barcelona, haciendo para ello todo lo que podía hacer. Yo imagino, yo supongo cuáles fueron los tormentos del espíritu del señor Maura, que amante del ejército, hubo, sin embargo, de pactar con los que al ejército ultrajaron é injuriaron hasta hacerle salir del límite de las leyes en Barcelona, hubo de ponerse al lado de los que en algunas ocasiones, por causas que no es la hora oportuna de examinar, incluso atacaron á la patria, y les protegió de tal suerte, que con razón se ha dicho que no parecía sino que el Gobierno del señor Maura en el poder no tenía otra misión que la de atraerse á aquellos elementos de la Solidaridad en Cataluña, singularmente, y esto es justo hacerlo constar, á los elementos de la derecha.

Fracasó en su empresa, ciertamente que fracasó en su empresa, como lo demostró bien un artículo que, coincidiendo con el período de la represión, publicó el señor Cambó leader de esas fuerzas de la derecha de la Solidaridad, que hoy constituyen un partido independiente, declarando que no era ni monárquico ni republicano; el que no fuera republicano nos dolió, el que no fuera monárquico debió de dolerle á S. S., y era la confesión de un fracaso. Verdad es que S. S. tuvo la altivez de la franqueza, y hubo de aclarar que, en lo que á la Solidaridad se refiere, había fracasado, en efecto; pero no fracasó solamente en la empresa de inutilizar la democracia española, fracasó en todas las empresas. Fracasó, afortunadamente para todos, para España, para el progreso, en todas sus empresas liberticidas, y las llamo así, desde mi punto de vista, porque liberticida fué, en cuanto atacaba al sufragio universal, aquella parte que se refería al voto corporativo del proyecto de Administración local, porque liberticida fué aquel proyecto llamado del terrorismo, porque lo era también, por sus exageraciones, el proyecto de ley contra la calumnia. (El señor Martín Sánchez: Era del señor Moret.)

Posteriormente, si no me equivoco, en todo caso es un detalle, que, como todo lo que fuese erróneo estoy dispuesto á rectificar, porque los hay tan abundantes que se los puedo dar de regalo á SS. SS., y todavía me quedará abundante materia, posteriormente fracasó en el proyecto de ley relativo al duelo. Pero no solamente fracasó S. S. en todos esos empeños políticos, á pesar del período, que debió parecer largo á todos los españoles, de su dominación, sino que fracasó en otros proyectos de ley de carácter económico. Todos recordaréis que no fué después de uno, ni de dos, ni de tres, sino después de varios, cuando mi ilustre y querido amigo y compañero de representación el señor Sol y Ortega, tuvo que levantarse y formular aquella formidable acusación que, recogida con un reto arrogante, fué contestada con una manifestación altiva de la opinión entera del pueblo de Madrid, que salió á las calles á manifestarse.

Y bien; con todo esto, me explico yo que hombres que, á pesar de toda su buena intención, que yo les reconozco, de toda la lealtad de sus propósitos, que yo no discuto ni pongo en tela de juicio, habían manifestado tal carencia de dotes para gobernar, como son la ausencia de serenidad y de toda ecuanimidad, me explico perfectamente que llegasen á aquel estado de ánimo en el cual á los gobernantes no se les impone como solución más que una de estas dos cosas: ó la dimisión ó la dictadura, y con la dictadura la tiranía, y con la tiranía el oscurecimiento de las libertades y el divorcio de todas las leyes; no les quedan más para gobernar que las morales que haya en el fondo de sus conciencias, porque las escritas ya vamos á ver cuando entremos, citándolo como caso típico, á examinarlo, de qué les sirvieron á SS. SS.

Y claro es que con esta ética para gobernar, con este temperamento para dirigir de los gobernantes del partido conservador, llegan al día 6 de Junio. No sería extraño que en cuanto á fechas cometiese algún error, porque estaba ausente de España y presencié desde lejos todas estas cosas como mero espectador. El 6 de Junio, si no recuerdo mal, se cerraron las Cortes, y pocos días después comenzaban los rumores de guerra en el Rif, y un ilustre periodista, por sus relaciones bastante enterado de todo lo que ocurría, de las intimidades del Gobierno, publicó un artículo contra la guerra, anunciando que estaba dispuesto á salir por España entera á hacer una campaña levantando los ánimos hasta en las poblaciones más pequeñas contra aquel conato de guerra, artículo que después reforzó y refrendó en otro que un mes después, acaso el 9 de Julio, coincidiendo con la agresión primera de los rifeños, publicó diciendo que ir á Melilla era ir á la revolución.

Comenzaron los elementos radicales de España, los socialistas, tomando la iniciativa la juventud socialista con un manifiesto, y los republicanos á hacer campaña contra la proximidad de la guerra; continuaron declaraciones públicas de eminencias políticas que, como el señor Moret, calificaron duramente todo conato de guerra, todo intento de empresas guerreras, y llegó por fin, como decía hace un momento, el día 9 de Julio, en que por la agresión de los rifeños tuvo pretexto ó tuvo razón, que esto no lo he de discutir, España para lanzarse á aquella campaña de Melilla. ¿En qué condiciones cogía al Gobierno? Yo no quiero recordar sino que, con los antecedentes á que acabo de referirme, con las dificultades con que había tropezado el Gobierno, habían llegado los gobernantes, y especialmente el señor Maura y el señor Cierva, y principalmente el señor Cierva, sobre el que pesaron las mayores incumbencias del Gobierno, si bien supongo que las compartió, naturalmente, por teléfono y por telégrafo con el Presidente ó jefe de aquel Gobierno, ausente en aquella estación veraniega; habían llegado estos dos hombres de gobierno á un estado de ánimo, el menos propicio, dado su temperamento, para acudir á los consejos de la prudencia; y en aquel período de la primera función de guerra, digámoslo así, ó de la agresión de los rifeños para precisar más los términos, será bueno recordar que se tomaron medidas tan prudentes, suaves y previsoras, como la de llamar á filas á los reservistas, como la de enviar la brigada de cazadores que estaba en Barcelona y parte de ella en Cataluña á Melilla. El señor Villanueva y algunas otras personalidades ilustres contribuían, con la franca manifestación de su pensamiento, á formar la opinión contraria á aquella campaña, de la que ya había comenzado á cundir la especie de que más era una campaña mercantil en que se ventilaban intereses particulares, que una empresa guerrera á la que nos obligara la defensa de nuestro

territorio y el honor de nuestras armas. Parecía cosa obligada que frente á toda esta perturbación del espíritu público, los gobernantes y principalmente el señor Cierva, que permanecía en Madrid al pie del cañón, como vulgarmente se dice, en su ministerio de la Gobernación, procurasen apaciguar los ánimos; pero lejos de eso, forzoso es reconocer que el señor Cierva hizo todo lo que pudo para excitarlos. Yo tengo necesidad, mal de mi grado, para justificar que la tesis que pretendo demostrar, de recordar un manojo de aquellas frases que S. S. dejaba caer, no sé si con unción evangélica, frecuentemente entre los periodistas. Decía el señor Cierva el día 28 de Junio:

"Estoy dispuesto á suprimir los periódicos", porque hacían una campaña contra la guerra. Agregaba el día 29: "Es forzoso que la prensa haga silencio sobre estas cosas, cuya publicidad dificultan las operaciones militares." El día 2 de Agosto publicaba en Madrid bandos verdaderamente amenazadores. El día 13 nuevas amenazas de suspender la prensa que hablase de huelgas, de prisiones, de movimientos de tropas, ó que publicase grabados sentimentales. El día 17 de Agosto una amenaza concreta á periódico tan morigerado como *El Correo*, de suspender su publicación. El día 19, en su conferencia con la representación de la Defensa Social que desde Barcelona vino á Madrid, S. S. prometió que sería muy enérgico, y ya se había fusilado á uno. El día 28 hablaba S. S. de aplastar y combatir á sangre y fuego los gérmenes de la revolución. El día 29 dice S. S.: "Haré tal represión que quedará larga memoria de ella." El día 8 de Septiembre, cuando ya se había constituído en el extranjero una comisión en defensa de Ferrer, exclamó el señor Cierva: "Ya verán los del flamante Comité cómo cumplo yo mi deber." El día 19 decía: "Pondré cuantos explosivos pueda en el camino de la mala prensa." El 20, como arreciara en el exterior la agitación á favor de Ferrer, S. S. exclama: "Es inútil que alboroten, porque sus gritos me tentarían á apretar más los tornillos; todo ese alboroto me produce la sensación de ladridos que desprecio."

Claro está que todo este rosario de frases, como las que acabáis de escuchar, yo rectificaré, yo daré por no pronunciadas las que el señor Cierva me diga que no pronunció, si quiere decirlo, pero con la previa advertencia de que están tomadas de periódicos ministeriales, que por entonces tenían un carácter semioficial, puesto que existiendo la previa censura, no podían publicar sino lo que la previa censura les dejaba publicar; pero aun así todavía quedarán las suficientes pruebas para demostrar que S. S., siquiera circunstancialmente, se encontraba en un estado verdaderamente patológico.

Yo no sé si por entonces los elementos de la Defensa Social, de las setenta y tantas sociedades católicas que formaban la Junta Diocesana de Barcelona y de algunas otras le dirían á S. S. que así se gobierna. Yo tengo el honor de decirle á Su Señoría que así ya no se gobierna en ninguna parte, ni siquiera se gobierna á los presidiarios, porque la ciencia penitenciaria ha enseñado que con la dulzura, que con la piedad, que con la suavidad, que no son enemigas de la energía ni de la entereza, se consigue vivificar hasta en los hombres más caídos su dignidad personal, y ponerlos en condiciones de reintegrarse al seno de la sociedad para cumplir una función benéfica.

No eran estos solos los motivos que yo reputo causa de que SS. SS. llegasen á la época de la represión en un estado de tal exacerbación, perdido ya el dominio de sí mismos. Era que el señor Ossorio Gallardo hacía declaraciones el día 4 de Agosto que podían molestar á S. S., puesto que eran enteramente contrarias al criterio de Su Señoría; que el gobernador interino, señor Enciso, señores diputados, decía también por entonces que los sucesos debieran atribuirse á la llamada y embarque de los reservistas y que se habían extendido por un caso de sugestión colectiva; que casi todos los personajes políticos, ya que no podían bajo aquel régimen de casi terrorismo gubernamental hacer manifestaciones en el seno del Congreso ni publicar artículos en la prensa, se dedicaban á celebrar *interviews*, en todas las cuales, naturalmente, hacían la crítica de los actos de gobierno de Sus Señorías, y hasta Mr. Arrow, que desempeñó una función policíaca de orden particular en Barcelona, dijo desde el extranjero que la causa de aquellos acontecimientos había sido la falta de previsión del Gobierno; que habiendo abierto un poco, mediante las manifestaciones públicas, las válvulas de la indignación del pueblo, hubiera podido quedar reducida la cosa á su más

mínima expresión. Por aquel entonces había sido ya fusilado Baró, se habían celebrado los primeros desposorios de sangre; por aquel entonces en Barcelona estallaron numerosos explosivos, S. S. lo recordará, yo no estaba en Barcelona. La prensa publicó la protesta del clero de Barcelona que, como es natural, achacaba el origen de todas aquellas cosas á la libertad de reunión, á la libertad de asociación, á la libertad de pensamiento, á la libertad de enseñanza, á las escuelas racionalistas, á las numerosas sociedades republicanas, etc., etc.

La minoría republicana publicó entonces un manifiesto excitando al pueblo, pidiendo la reunión de Cortes y prometiendo hacer una propaganda, una campaña levantando los ánimos del país, que, por cierto, estaban excesivamente aplanados. Sobrevino después el fusilamiento de otro; la prensa, sometida á esa tiranía del señor Cierva (esto no es una injuria, es una calificación de un acto político), por medio de sus representantes, acordó elevar un mensaje al Monarca, y pocos días después una comisión personalmente se lo entregó. El señor Sánchez de Toca espoleó á los gobernantes con tremendas declaraciones, entre las cuales estaba aquella á que antes me he referido, calificando al grupo del partido conservador que gobernaba y calificando á su jefe el señor Maura. También el señor Canalejas hizo sendas declaraciones, que, naturalmente, desde el banco azul no puede reproducir en aquellos propios términos; pero que, con las atenuaciones que le imponen las responsabilidades que lleva consigo el ejercicio del Poder, á retazos y burla burlando ya he reproducido aquí en distintos discursos. El día 27 de Septiembre coinciden varias graves circunstancias, aparecen nuevos cadáveres en el Barranco del Lobo, lo que produce en España entera una conmoción de horror; en una desgraciada acción militar pierde la vida el general Díez Vicario, algunos otros jefes y oficiales y numerosos héroes de nuestro ejército; el Gobierno no puede resistir ya á la presión de las circunstancias y acuerda abrir las Cortes el día 15 de Octubre. Otro fusilamiento, y era el tercero, viene inmediatamente á demostrar que, á pesar de todos los clamores de los hombres públicos de altura, á pesar de la actitud de la prensa, á pesar del medio ambiente exterior que comenzaba á manifestarse, no por órganos anónimos, sino por el instrumento de las más altas mentalidades del extranjero, á pesar de todo eso, SS. SS. no se detenían en el camino emprendido, sino que, afectados por un terrible daltonismo que les hacía ver sangre en todas partes, estaban dispuestos á llegar hasta el fin. Su Señoría no acertó á ver aquello que se dice que fué para un gobernador anuncio que debió haberle aconsejado la dimisión: la aparición en el cielo de una aurora boreal. Su Señoría, que debía ver todo el horizonte teñido de rojo en torno suyo, no vió mezclarse la sangre de los héroes que sucumbían en Melilla, con la sangre de los hombres que por delitos políticos eran fusilados, cosa que ya hacía muchos años que no se realizaba en España y que se va ahuyentando en todos los países civilizados. Su Señoría no vió eso en la aurora boreal; al contrario, se afirmó en sus posiciones y se manifestó dispuesto á continuar. Así se llegó á la hora en que Ferrer fué fusilado.

Señores diputados, os decía al principio que me proponía aprovechar el tiempo, que no quería abusar de vuestra paciencia, que este debate se iba haciendo pesado. Yo no soy abogado, aun cuando azares distintos de mi vida me han obligado á estudiar parcialmente los Códigos. Para tomar parte en este debate, porque en mí, por mi posición en la Cámara y fuera de ella era ineludible deber, he tenido necesidad de estudiar el proceso, y si me permitieran Sus Señorías una vanidad, diría que después de haber escuchado á tantos oradores me precio de no haberme quedado atrás en el conocimiento de las más íntimas reconditeces de este proceso, que lo conozco mejor que su S. S., señor Cierva, como tendré el honor de demostrarlo después, por algunos yerros que ha cometido, cosa que señalo, no porque me parezca extraordinario, sino porque me ha parecido que Su Señoría era el más obligado acaso á estudiar este proceso. Y antes de pasar adelante quiero decir á S. S. que hablo sin ninguna clase de rencor, porque no soy rencoroso, y si alguien que yo crea que tiene derecho á usar, y para emplear un término vulgar, á abusar de la palabra, es S. S., y si hay alguien á quien puedan y deban tolerarse todos los medios de defensa, incluso teniendo, como hay que tener alguna indulgencia para los excesos, es S. S. De modo que á mí no me extraña nada de lo que Su Señoría haya dicho en su defensa; lo que me

extraña es que todavía no conozca bien el proceso de Ferrer.

Y digo que ahora entro en una parte de mi discurso en que más que á improvisar necesito consagrarme á leer, porque es mi propósito no hacer una afirmación que no lleve al lado el texto, y si por invitación de los señores diputados fuera menester, leído sería inmediatamente el texto en que tenga que apoyar mi razonamiento.

No parece necesario que yo insista en mejorar, en perfeccionar, en acentuar la descripción de la tragedia que se realizó en Barcelona desde el día 26 de Julio de 1909 hasta el día 29 ó 30 del mismo mes. Desgraciadamente fué tan pública y notoria, que todo el mundo la conoce en sus detalles. Yo la estimé cuando la conocí, y desde el primer momento no me equivoqué; como un estallido de la cólera popular.

Yo salí embarcado de Buenos Aires el día 23 de Julio; en Santos, donde por una niebla hubo de detenerse el buque que me conducía, veinticuatro más de las señaladas, leí, en un periódico del Estado de San Pablo, la noticia de que en Tarrasa (y no sé si fué, en efecto, en Tarrasa ó en Sabadell) había habido un movimiento subversivo, en el que fué herido un capitán de la guardia civil, y la noticia añadía que había sido volado un puente. Aquello me puso un poco en alarma, pero sabiendo las circunstancias por que se atravesaba con motivo de la guerra, sospeché que no habría de haber pasado de un mero accidente de los que son acostumbrados en tales circunstancias. Llegué yo al puerto de Las Palmas, creo que el día 11 ó el 12 de Agosto. Allí tuve, por el práctico que salió á darnos la entrada, las primeras noticias, y no voy á entretenerme en haceros la descripción patética de mi estado de espíritu cuando me iban contando á empujones, á grandes trozos, toda la tragedia de Barcelona. Yo la consideré desde el primer momento, y no he modificado mi criterio, como una formidable explosión de la cólera popular, harto justificada.

Para el Gobierno, según el señor Cierva declaró aquí, creo que en la sesión del 18 de Octubre de aquel año, fué también una gran sorpresa, lo cual no se compadece bien con lo que el otro día nos relataba en su discurso S. S., hablando de que conocía todo lo que se tramaba en Londres y los pasos que daba Ferrer, á quien nos pintaba preparándose (aunque S. S., siempre hábil, no puntualizaba en este particular) para su intervención en los sucesos, que quería significar S. S. que él ya tenía previstos. Pero yo pregunto: ¿para quién no fué una sorpresa aquella tragedia de Barcelona, aquella explosión que no tuvo escenario solamente en Barcelona, que lo tuvo en Madrid, y que si no fué más amplia fué porque aquí los instrumentos del Poder llegan con más rapidez, con más eficacia, con más energía á cortar esos movimientos; que tuvo su escenario en Calahorra, que lo tuvo en Alcoy, que lo tuvo, en fin, en distintas poblaciones de España? ¿Para quién no fué una sorpresa?

Lo fué para la democracia social, que ya había ensayado en otra ocasión otra huelga general, sin que derivase en revolución política; lo fué para la democracia política, para la democracia radical política, que no escoge ni ha escogido nunca para sus iniciativas los días de angustia para la patria; lo fué para las clases conservadoras, que no con resignación, sino con simpatía y complacencia, asistieron en Barcelona á aquel estallido, y ayer lo declaraban aquí testimonios irrecusables; lo fué para los católicos, que vieron cobardemente (no puedo decir que con complacencia, yo no cometo nunca errores voluntarios), con cobarde resignación, como ardían sus iglesias y sus conventos; lo fué para el mismo ejército, lo fué para el mismo departamento militar que, incautamente, dejó desguarnecida á Barcelona, y no sólo desguarnecida, sino que, llevándose de allí numerosos reservistas, ya que hoy, localizada la organización militar, pertenecen al mismo país en que prestan servicio de guarnición los reclutas, hizo brotar gérmenes de disolución, de disgusto, de protesta, exacerbados por la ausencia y por el peligro que justamente imaginaban las familias que había de correr el ser querido. Fué una sorpresa para todo el mundo; lo fué por consiguiente, para el Gobierno. Hubiera sido mejor que los representantes de aquel Gobierno lo hubieran confesado también, según lo declararon el día 18 de Octubre, con toda franqueza y con toda claridad, y hubiéramos podido entonces llegar á un acuerdo.

Claro que á SS. SS no les convenía, porque eso quiebra su táctica, decir que fué una sorpresa, reconocer lo que declaró el señor Ossorio, que aquel movimiento no tuvo un jefe que lo guiara, un caudillo que lo encarnara, una voz que fuera su verbo,

y eso no os podía convenir á vosotros, porque entonces flaqueaba el fundamento de la sentencia de Ferrer.

El día 29 de Julio se dió orden de proceder, por el capitán general, al comandante don Vicente Llivina, y decía la orden: "para depurar quiénes son los instigadores, directores y organizadores de este movimiento"; al cabo del proceso declara en su resumen el señor Llivina que termina su misión desencantado, y el auditor dice en su dictamen que ha fracasado en su empresa. El día 3 de Septiembre se ordena insólitamente la formación de pieza separada; se nombra juez especial al comandante que ya era juez permanente de causas, don Valerio Raso Negrini, para que llevase al nuevo proceso todos los elementos aportados en el principal que se referían á Ferrer, á cuyo efecto se dan las oportunas órdenes para el desglose de documentos y para sacar de los que no podían ser desglosados el testimonio correspondiente.

El primer proceso, señores diputados, tiene 843 páginas, y se tramita en doscientos quince días; el segundo proceso tiene 719, y se tramita en cuarenta días. En el primero ha habido tiempo para toda clase de investigaciones y á ellas contribuyen las policías gubernativa y judicial, los cuerpos de la guardia civil y de carabineros y el mismo ministro de la Gobernación, que dió desde Madrid órdenes para practicar un registro en *Mas Germinal*, y se dispuso de todos los medios posibles para llegar al descubrimiento de la verdad, y, sin embargo, al final de lo que se encuentra es una sentencia de reclusión perpetua para uno de los encartados y la absolución para los otros tres

Y en el otro proceso se ha removido el cielo y la tierra, y solamente, en opinión de SS. SS., puede ser cierto que al final se encuentren fundamentos de justicia para una pena de muerte.

El primer proceso termina, como he dicho, en una pena de reclusión perpetua, la única aflictiva impuesta, y el segundo acaba con una pena de muerte, y es, yo lo he declarado con toda claridad, que el señor Ferrer estaba condenado á muerte desde el día 1.° de Septiembre en que cayó preso.

Respecto á la intervención ministerial en este proceso, la demostró aquí tan admirablemente el señor Salillas en su discurso, que yo, para ganar tiempo que necesito dedicar á otros extremos del proceso, no he de insistir respecto al particular; pero conste que la intervención del ministro de la Gobernación está documentada en el mismo proceso, y, además, fundándome en aquel carácter semioficial que tenía la prensa ministerial por aquella temporada, diré que está también documentada en *La Epoca*, un periódico afecto á SS. SS., yo no digo que estaba escrito, redactado ó inspirado por Su Señoría, pero que sin corrección del señor Cierva publicó la noticia de que cuando se encontraron los documentos habidos en el *Mas Germinal*, se remitieron facsímiles fotográficos á S. S. He de rectificar una cosa que la flaqueza de mi memoria hace dudar en este momento: no sé si eso lo dijo *La Epoca* ó *La Vanguardia*, de Barcelona; de todas suertes, se dijo sin rectificación, y hay una cosa que viene á corroborar la verosimilitud de este rumor: el que, no sé si con quebrantamiento del secreto del sumario, en todo caso, de reglas morales á las cuales deben de subordinarse gobernados y gobernantes, se publicaron, escogidos maliciosamente, algunos de aquellos documentos, suprimiéndose las fechas de algunos.

El proceso marcha rápidamente en los primeros días, realizando el señor Raso Negrini todas las diligencias y actuaciones que á juicio suyo, y derivadas del estudio de los antecedentes que desglosados—ó testimoniados al proceso de pieza sepadada se habían unido,—eran necesarias, y hace declarar á todas las personas citadas en su primera indagatoria por Francisco Ferrer Guardia. Pero, señores, si abrís el proceso por la página 482, correspondiente hasta el 24 de Septiembre; si examináis de ahí para atrás todas las páginas; si compulsáis todos los documentos; si estudiáis, hasta con el ánimo predispuesto en contra de Ferrer, todas las diligencias y actuaciones, yo estoy cierto, segurísimo, de que actuando como jurados no os atreveríais á condenar.

Pero á partir de ese día, fijaos en la crónica que me voy á permitir leer. El día 24 de Septiembre declara el policía Bermejo, encargado de seguir y vigilar al señor Ferrer. El día 25 de Septiembre declaran dos soldados que le vieron el 26 de Julio, y declaran asimismo el coronel y el capitán del regimiento á que esos soldados pertenecían. El día 26 de Septiembre declara el señor Colldeforns, corresponsal de *El Siglo Futuro*. El día 27 le reconoce en rueda de presos. Quiero decir que el día 23 no había en el proceso absolutamente ningún funda-

mento para otra cosa que no fuera aquel auto de procesamiento dictado por el juez civil de Mataró, calificando el delito de proposición á la rebelión, á la rebelión común, me apuntan, y obra en el proceso del señor Llivina, con fecha 16 de Agosto, el procesamiento de Ferrer como reo de inducción al delito de rebelión, sin distinguir si militar ó común.

Porque respecto de este particular quiero hacer una observación curiosa que el examen de algunos de los procesos me ha revelado, y es que los que se incoaron con anterioridad á la llegada del señor Ugarte á Barcelona tienen en el exterior de la carpeta, ocupando un solo renglón, esta calificación: "Rebelión", y después, debajo de ese renglón, evidentemente añadido por mutación de un criterio, subrayada la palabra, porque le falta la línea que impresa está en la cubierta, dice: "militar". Lo cual viene á probar, por una demostración gráfica, que hubo un momento en que el criterio jurídico fué el de rebelión, supongo que el de rebelión común, porque no hay más que dos, y hubo otro momento, que coincide con la presencia del señor Ugarte en Barcelona, en que se añade la palabra *militar*: "rebelión militar".

Pero decía yo que hasta el día 23 de Septiembre en los autos no encontraremos absolutamente nada que motive otra calificación que aquella que había aplicado el juez civil de Mataró y el juez militar, en el que concurre la circunstancia de ser letrado y conocer, por consiguiente, las leyes, señor Llivina.

Pero desde el día 23 hasta el 27 hay una rápida mutación; en cuatro días, como por intervención de la *Providencia*, aparece la prueba plena de la culpabilidad de Ferrer, y el día 27, en que el señor Colldeforns en rueda de presos reconoce por fin á Ferrer Guardia y en que se cita al señor Fábregas, testigo que no comparece en aquel mismo día, el Gobierno acuerda que se abran las Cortes el 15 de Octubre. Diecisiete días después de ese 27 de Septiembre, Ferrer era fusilado.

Yo he formado también mi composición de lugar respecto á lo que ha ocurrido en este proceso. Al juez don Valerio Raso Negrini, digno comandante de infantería, se le ha dado hecho, no sé por quién, después procuraremos averiguarlo ó deducirlo, se le ha impuesto este prejuicio: el autor de todo este movimiento, respecto al cual se ha mandado inquirir, averiguar, quiénes han sido sus instigadores, directores ú organizadores, es Ferrer. Y el señor Raso Negrini, como si en su horizonte intelectual no hubiera más que un estrecho camino de luz, obsesionado por esa idea fija, se lanza en el proceso tras de esa pista; todo lo que no sea la preocupación y el prejuicio de que Ferrer es el autor, no merece para él los honores de seguirle la pista. Sobre este pie forzado realiza todas sus actuaciones; se encuentra con documentos desglosados de la pieza principal, los estudia, los ratifica; estudia la primera indagatoria de Ferrer, realizada con arreglo á los preceptos del Código de Justicia militar, es decir, sin preguntas capciosas, sin insidias, sin celadas; verifica las citas y oye á todos los testigos, que vienen á coincidir con lo que había dicho Ferrer en su declaración.

Entonces, impresionado, supongo yo, estoy haciendo una hipótesis, por las declaraciones que dejó caer desde lo alto de la jefatura suprema del Ministerio público el señor Ugarte, y pensando lo que en su caso hubiera pensado cualquiera en un régimen normal de vida, es decir, que el jefe supremo del Ministerio fiscal no puede acusar sin pruebas, siquiera por el respeto debido á la jurisdicción ajena, él no tuviese que revelar esas pruebas sino en juicio ó en el sumario, creyendo que lo que decía el señor Ugarte era artículo de fe que se fundaba en pruebas que él en la hora oportuna aduciría, libra un exhorto llamando á declarar al señor Ugarte, el cual, por cierto, como si tuviese algún interés (no lo supongo yo así) en que persistiese la duda y en que se impresionasen el juez y la opinión pública en aquellas reclaraciones que aquí había hecho, al regresar de Barcelona y al salir de Palacio ante los periodistas, calla hasta última hora y no contesta al exhorto desde Fuenterrabía sino bien avanzado el proceso, y no se incorpora la declaración del señor Ugarte al proceso de pieza separada, sino también muy á última hora.

A la vez, Raso, cumpliendo sus deberes de juez, publica un edicto, pero no así como se quiera; lo hace publicar en *El Noticiero Universal*, de Barcelona; escogiéndolo como un periódico imparcial, naturalmente, lo hace publicar en *El Diario de Avisos*, de Barcelona, y además en los cuatro *Boletines Oficiales* de las cuatro provincias catalanas; y pasan los días, y, en efecto, no se presenta nadie á declarar espontáneamente en el

proceso. Pareciéndole, porque de otra manera no se puede explicar, que la prueba documental aportada al proceso, aun siendo tan abundante que se formaba de una porción de voluminosos legajos, y tan sustanciosa como que sacaba á relucir la vida privada de una porción de personas que no tenían nada que ver con Ferrer ni con los sucesos, pareciéndole sin duda, porque esto es lógica pura, al señor juez de instrucción comandante Raso que ahí no había el menor fundamento en que apoyar una acusación contra Ferrer que le presentara como jefe de rebelión, se dedica pertinezmente, obstinadamente, á buscar esa prueba y decreta un registro, y luego otro registro en *Mas Germinal* y en la casa del alcalde de Premiá de Mar. No se había obtenido nada en la casa editorial de Ferrer; no sé si algún otro registro aparece en el proceso, aunque creo que no, y recoge algunas menudencias; pero tampoco nada en que fundar una acusación. De ninguno de aquellos papeles, como si tuviesen algún interés en ser cómplices de la criminalidad de Ferrer, de ninguno surgía ni la menor prueba de culpabilidad para aquel desgraciado. Entonces, el juez continúa cumpliendo con su deber, y por dos veces—y luego diré en qué circunstancias—se constituye en las poblaciones del litoral, va á Premiá de Mar, á Mataró, á Masnou, á Mongat, interroga á gran número de vecinos, y no encuentra prueba de ninguna clase. En Mongat personalmente vigila y dirige la diligencia de registro.

Se recibe en aquella sazón una denuncia anónima (S. S., señor Cierva, me parece que en algún caso ha dicho que en la pieza separada de este proceso no había ningún anónimo, y sin duda S. S. está equivocado, porque yo le podría citar lo menos tres), y como si en lugar de anónimo fuera acta notarial, se lanza detrás de aquella pista, llama á declarar á todos los nombrados y tampoco encuentra nada. Entonces hace ampliar su declaración á Emiliano Iglesias, á Zurdo Olivares, á Ardid, á Bonet, y no encuentra nada. Nueva indagatoria de Ferrer, sobre la cual no voy á poder llamar la atención por falta de tiempo, pero en la que evidentemente se infringe el espíritu y aun la letra del Código de Justicia militar.

Fué una lucha terrible, un duelo á muerte entre el juez y el reo, entre el que acusa y el que se defiende; fueron preguntas no dirigidas á buscar la verdad, sino preguntas dirigidas á abatir la voluntad enérgica de aquel sér que estaba tan próximo á la muerte, para arrancarle declaraciones que, estuvieran ó no estuvieran en el fondo de su espíritu, no había derecho á arrancárselas de aquella manera violenta.

¿Qué le quedaba ya por hacer al señor Raso Negrini? Absolutamente nada. A todo esto era el 23 de Septiembre y faltaban pocos días para tomar una resolución en cuanto á la apertura de Cortes, insistentemente solicitada por la opinión pública y respecto de la cual llegaron á tomar un acuerdo todas las minorías parlamentarias reunidas, si no estoy equivocado. Y ya lo habéis visto, señores diputados. El juez ha buscado ansioso, si bien que vacilante, por todas partes; no encuentra la pieza, pero está seguro de que la pieza está en su campo de tiro. Tiene la idea fija, la obsesión que se le ha sugerido. Se le ha dicho: "El autor de eso es Ferrer". No se le ha dicho: "Busca al autor", sino: "El autor de eso es Ferrer; ahí le tienes en la cárcel; busca." Y el juez ha buscado, y no ha encontrado. Y ¿qué ha hecho el juez? Examinémoslo bien, porque importa mucho conocer á qué han obedecido las distintas actuaciones del juzgado. El art. 247 del Código penal dice: "Cuando la rebelión no hubiera llegado á organizarse con jefes conocidos, se reputarán por tales los que de hecho dirigieron á los demás ó llevaron la voz por ellos, ó firmaren los recibos ú otros escritos expedidos á su nombre, ó ejercieren otros actos semejantes en representación de los demás."

¿Qué ha buscado el juez en las poblaciones del litoral? Pruebas, testimonios de donde deducir que Ferrer dirigió á otros ó llevó la voz por otros términos del artículo del Código penal. ¿Qué ha buscado en los insistentes registros en *Mas Germinal* y en la casa del alcalde de Premiá de Mar? Ha buscado recibos escritos, expedidos por Ferrer, ó escritos expedidos á su nombre. ¿Qué buscaba en los interrogatorios á que sometió incluso á los nombrados en los anónimos? Pruebas de que si no ejerció aquellos actos, ejerció otros semejantes. ¿Qué buscaba, y en virtud de qué inspiraciones, sometiendo á interrogatorio á los cinco encartados en el proceso por el incendio de la iglesia de Horta, cuando les pregunta si han recibido dinero para actuar como incendiarios, é inmediatamente les pregunta si conocían á Ferrer, sin re-

cibir más que de uno solo la contestación de que le conocía y creía que era un político, pero que él no se metía en la política y que no sabía más? La prueba de que Ferrer había pagado á aquella gente para realizar actos de rebelión. Y hay que confesar, es preciso confesar con los autos en la mano, que á pesar de esta obsesión del juez, no ha encontrado ni una sola prueba. Ha fracasado en sus investigaciones en las poblaciones del litoral; ha fracasado en sus registros en los domicilios particulares, y ha fracasado en sus interrogatorios, deducidos de anónimos, de esos individuos que se confiesan reos del delito de incendio.

Y así, señores diputados, entramos en la última fase de este proceso. Como antes decía, los jefes de las minorías parlamentarias habían apremiado al del Gobierno directamente, ó indirectamente, por la publicación de la noticia de que se habían concertado, para que abriera las Cortes.

La tempestad se iba condensando. Los ministros al fin acuerdan que las Cortes se abran el 15 de Octubre, y correspondiendo con tal estado de excitación, después de este fracaso notorio y evidente del juzgado en todos los aspectos de su investigación, dirigida, como por un plan preconcebido, á buscar en el reo ó en el procesado aquellas características de jefe de rebelión que define perfectamente el citado artículo del Código penal comun, en estas circunstancias se producen en brevísimos días acontecimientos notables en el proceso y en perjuicio del procesado. Inesperadamente—luego demostraré cómo y por qué—aparecen testigos que han visto á Ferrer dirigiendo grupos, excitando á las masas, realizando ó ejerciendo actos de dirección, de inducción, de organización, de impulsión, de autoridad, y desde aquel momento el proceso no corre, vuela.

El día 27 se acuerda la apertura de las Cortes para el 15 de Octubre; el día 29 se eleva la causa á plenario; el 30 la devuelve el fiscal; el 1.° se nombra defensor; el 2 y el 3 se notifican los cargos al procesado; el 4 termina el plenario; el 5 pasa la causa al fiscal; el 6 hace el fiscal su acusación y devuelve la causa; el 7 escribe su alegato el defensor; el 8 se acuerda celebrar el Consejo de guerra; el 9 se verifica el Consejo de guerra y se condena á muerte á Ferrer; el 10 dictamina el auditor y aprueba el capitán general la sentencia y se libra testimonio que se envía al Gobierno; el 11 se recibe en Madrid; el 12 se da por enterado el Gobierno y se comunica al capitán general y Ferrer entra en capilla; el 13 se ejecuta la sentencia; el 15 se abren las Cortes. ¡No parecía sino que todo estuviera subordinado á la apertura de las Cortes!

Señores diputados, entro ahora en otro aspecto del proceso. Ya veis que, como no cumple á mi competencia, yo soy un hombre sinceramente modesto, acaso más de lo que convenga á mi posición social y política, y teniendo en cuenta que oradores tan autorizados y tan ilustres como los que me han precedido en el uso de la palabra han diseccado ya materialmente el proceso en lo que se refiere á las actuaciones, yo quiero ocuparme de otros aspectos que seguramente ellos vieron, pero que si de ellos no se ocuparon es porque es una labor tan complicada, tan difícil de reunir, de concertarlos con un poco de arte para no aburrir á los que habíamos de venir después á ser segundones modestos, pero completadores de la obra á realizar. Yo quiero ocuparme de la actuación del señor Ugarte acerca del proceso. Está ausente de la Cámara, y yo debo á los ausentes—hasta la indicación me molesta—los respetos á que me obliga la cortesía, cuando no me obligara también el Reglamento, por tratarse de un señor senador. Pero esto no ha de ser obstáculo para que yo diga que el señor Ugarte se significa en la política principalmente por su actuación en la extrema derecha, por su afinidad con las Comunidades religiosas, con las asociaciones católicas, á las cuales ha servido y representado en las condiciones en que aquí explicó en una sesión que yo recuerde, un orador, por cierto carlista, cuando hablando de su catolicismo, le decía que había sido "un catolicismo á sueldo".

El señor Ugarte tiene, sin embargo, un culto á la amistad que le hace para mí digno de todas las consideraciones y de todos los respetos, y es el culto á la amistad de su protector, de su amigo, de su verdadero jefe político el digno general Azcárraga. Yo tengo noticias de que el señor Ugarte, jefe supremo del Ministerio público, y, aun que procedente del Cuerpo jurídico militar, celoso de las funciones que desempeñaba, no iba de buen grado á Barcelona. Fué, sin embargo, á Barcelona; el señor Cierva sabe por qué fué á Barcelona el señor Ugarte; yo también lo sé, pero no

lo diré, y aunque S. S. me lo pidiera tampoco lo diría, porque S. S. y yo habríamos de coincidir en que bien merece el silencio aquel culto á la amistad que el señor Ugarte sabe rendir cerca de la persona del digno general Azcárraga. (Rumores.—El señor Cierva: Por mi parte puede S. S. decirlo.) Ya manifesté que aunque S. S. me invitara, yo no había de decirlo; me basta esta indicación, que la comprendemos Su Señoría y yo, y es posible que algunos otros. (Continúan los rumores.—El señor Cierva: Explíquelo S. S. Tiene mi autorización, si la necesita.) Yo no puedo hacerlo sin ofender las canas venerables de una persona á quien profeso respeto. (El señor Peris Mencheta pronuncia palabras que no se oyen.) Yo no reglo mi conducta por el criterio de mi querido amigo señor Mencheta, sino por el mío personal. A mí me basta con afirmar que el señor Ugarte, que no fué de buena voluntad á Barcelona, pero que ha dado tantas pruebas de ser un espíritu dúctil que se acomoda y se adapta al medio con facilidad, en cuanto llegó á Barcelona se identificó con el ambiente que le rodeara, y el ambiente que le rodeara, conociendo vosotros la significación á que me acabo de referir, bien podéis suponer, señores diputados, cuál fué.

En Barcelona cumplió órdenes é instrucciones del Gobierno; lo declaró él mismo, no solamente ante los periodistas, sino también en el exhorto que consta en los autos; y el señor Presidente del Consejo de ministros de entonces, el señor Maura, en la sesión me parece que del día 19 de Octubre, decía: que el señor Ugarte, fiscal del Supremo, había ido á Barcelona á asegurar que no se perdería ninguna denuncia posible para hacer más efectiva la aplicación de la sanción penal. Estaba decretado el estado de guerra; funcionaba la jurisdicción militar. ¿Qué quiere decir "que no se perdería ninguna denuncia posible para hacer más efectiva la aplicación de la sanción penal?" ¿No es una duda de que hiciesen efectiva la sanción penal los encargados de administrar la justicia militar? Acaso esto fuera un *lapsus*, pero bueno es que los que hablan sean responsables de lo que dicen.

¿Cuáles fueron las instrucciones que llevó el señor Ugarte? Eso no lo sé; meterse en el terreno de las suposiciones ó de las deducciones, es fácil á errores ó á equivocaciones.

Yo no tengo que añadir sino que el señor Ugarte llamó á tambor batiente á todos los que tuvieran algo que decir respecto á los sucesos acaecidos en Barcelona, que se rodeó de las setenta y tantas asociaciones católicas que constituyen la Junta Diocesana, que vivió constantemente al habla con la Defensa Social, y que cuando se ausentó de Barcelona dió las gracias, como quien dice de Real orden, en nombre del Gobierno, al pueblo de Barcelona, por la asistencia que le había prestado al mejor desempeño de las funciones que había llevado á Barcelona, lo cual, sin embargo, contrasta con lo que el auditor dice en su dictamen respecto de la sentencia recaída en el proceso Ferrer, cuando habla de la cobardía ambiente en Barcelona y de que el único que se había presentado á declarar expontáneamente, en lo cual también se equivocó, había sido el señor Collderforns.

El señor Ugarte volvió satisfecho de su misión á Madrid, estuvo en Palacio á dar cuenta de ella al Rey, salió de Palacio y habló con los periodistas, y en sus conversaciones echó los cimientos sobre los cuales se levanta después la acusación del fiscal, el dictamen del asesor y el dictamen del auditor; hay una correlación entre estos tres documentos que obran en el proceso y aquellas manifestaciones que les dan una altísima gravedad. Sin embargo, el señor Ugarte, cuando declara en su exhorto, y el que quiera lo puede leer, y si se me pide lo leeré yo, obrante en la página 555 del proceso de pieza separada, dice que él no vió nada, que él no sabe nada, que á él no le consta nada (claro es que no son estas sus palabras, esta la sustancia), y que todo lo que dice es por referencias de gentes que se acercaron á él á declarar cuando les llamó. Esta ha sido, señores diputados, la actuación del fiscal del Supremo señor Ugarte en Barcelona y su relación con el proceso, cumpliendo instrucciones del Gobierno, y según aquellas que el señor Maura declaró aquí y constan en el *Diario de Sesiones*.

Entro ahora á ocuparme de la actuación del auditor, y como ya voy á ocuparme de las autoridades militares, bueno será que yo ponga por delante estas explicaciones. En toda ocasión y en todo momento, señores diputados, durante el curso de nuestra vida, la mía no es ya escasa, han sido sometidas á procedimiento autoridades militares de todas clases. Quiero recordaros,

porque hay aquí personas que lo recordarán, que en 1881 ú 82, no lo he comprobado bien, fué fusilado en Puerto Príncipe (Cuba) un capitán de voluntarios, de origen español, santanderino, si no me equivoco, por el delito de infidencia ó traición El presidente del Consejo de guerra, un jefe del ejército; el fiscal, un capitán del ejército; cinco vocales, capitanes de infantería, y el auditor de Guerra que dictaminó sobre la sentencia, fueron sometidos á proceso, y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, constituído en Sala de justicia, vió este proceso, en el cual actuó de secretario el señor don Antonio García Alix, compañero nuestro; de defensores, el hoy general de brigada don Federico Madariaga, el difunto general Cassola y los también difuntos generales Dabán y Fuentes; el auditor, don Alejandro Chacel, fué condenado á muerte civil, puesto que fué separado del Cuerpo y condenado á inhabilitación perpetua, y no se alarmó el Cuerpo, no se despertaron suspicacias del ejército. Otro auditor, que ra una verdadera eminencia, don Pedro Pablo Blanco, si no me equivoco (si estuviera aquí el digno señor ministro de Estado, que ha pertenecido al Cuerpo jurídico militar y ha servido á las órdenes de aquel auditor, acaso podría recordárnoslo bien), fué también sometido á procedimiento por una interpretación que á los superiores se les antojó viciosa, de la aplicación de las penas accesorias á los soldados ó á los que ingresaban en filas del ejército procedentes de presidio. Y fué tambien sometido á proceso el auditor que no dictaminó de acuerdo con la opinión del señor Cánovas en el proceso que terminó con el fusilamiento de los señores Ferrándiz y Vallés. Igualmente fué sometido á procedimiento el auditor de la Capitanía general de Navarra que entendió en el proceso por la sublevación, en la que pereció el capitán Manglano. Por nada de esto se despertaron suspicacias en el ejército ni se sintió molestado el Cuerpo jurídico militar. ¿Ni cómo se había de sentir molestado el Cuerpo jurídico militar, ni cómo se había de sentir molestado el ejército?

Los que por hábito se hayan ocupado de estas cosas, deben de conocer de mucho más tiempo que yo un protocolo acordado entre los Estados Unidos y España en 1877, actuando en representación de nuestra patria un ministro que no puede ser sospechoso, el señor Calderón Collantes, y siendo jefe de Gobierno el señor Cánovas del Castillo. En ese tratado, señores diputados, se establecen para los súbditos norteamericanos excepciones de tal naturaleza, que no ya les iguala en condiciones jurídicas á los súbditos españoles en circunstancias normales, sino que acaso les hace superiores. Las excepciones son tales—no las recuerdo todas catalogadas en este momento—que llegan á equiparar á la defensa y á la acusación, que llegan á imponer que el procesado norteamericano tenga derecho á comparecer en el Consejo de guerra, considerado como un verdadero jurado, con abogado y representado por procurador. Y todo esto, señores diputados, cuando ardía en Cuba la guerra separatista. Y yo pregunto: ¿no era esto casi una enagenación de la soberanía? ¿Y esto no era una desconfianza de los tribunales militares? ¿Es que se alarmaron entonces los tribunales militares ni se alarmó el ejército? ¿Es que se levantaron estas suspicacias?

Recordad, señores, que las filas de los insurrectos, de los separatistas, se nutrían, como en toda clase de guerras ocurre, de aventureros de todos los países, pero principalmente de los del país norteamericano, y que había de darse, como se dió con frecuencia, el caso de que, sorprendidos en acción de guerra ó hechos prisioneros en flagrante delito, no pudieran ser sujetos á juicio sumarísimo, y en cambio, cualquier súbdito extranjero ó cualquier hijo del país, cualquier cubano ó cualquier español que era en tal caso sorprendido, era pasado por las armas después de un juicio sumarísimo.

Señores diputados, ¿en qué se diferencia este régimen del régimen consular que se aplica en Egipto y que se aplica en Marruecos? Esto ¿no debió avergonzar, no debió estimular al ejército para la protesta? Sin embargo, el ejército no protestó. ¿Por qué? Porque el ejército es patriota, y se hizo cargo de las circunstancias, y comprendió que en aquella guerra separatista estaba sometida España á tales amarguras, que una protesta, subrayando ese tratado, era una disminución de los prestigios nacionales, que son tan indispensables en la guerra como las mismas armas. No se protestó entonces; ¿por qué esta alarma de ahora?

Yo sé que se me podría decir que ahora no existe el mismo régimen jurídico que entonces existía; yo sé que el Código de Justicia militar de 1877 no es el mismo Código de Justicia militar que rige en la actuali-

dad; pero sé también que en 1886 se hizo una reforma y se dió otro Código de Justicia Militar, en el que no llegó á triunfar el criterio de muchos militares, que querían que aquellas excepciones otorgadas en el tratado hispano yanki se hicieran generales y se integraran en el nuevo Código de Justicia militar. Eso fué una evolución progresiva; pero actualmente el Código de Justicia militar vigente, en el fondo, en la sustancia, en el espíritu, en lo que se refiere á las condiciones de defensa del acusado, es parejo del Código de Justicia militar de 1877.

Yo no entiendo de estas cosas, pero para no hablar de memoria, para no hablar por boca de mis consejeros, he tenido que comparar los Códigos y lo he visto, y, señores, y si nos encontramos con un Código de Justicia militar que con relación al de 1877 es un retroceso, y además con la ley de Jurisdicciones, ¿á dónde iremos á parar? Si el señor presidente del Consejo de ministros, que anticipándose espontánea y generosamente á nuestra petición oficial, siquiera no á los clamores de la opinión, anunciaba ayer y ha anunciado en otras ocasiones su propósito de modificar este régimen, lo hiciera, prestaría un gran servicio á la patria y al ejército mismo, y nosotros le excitamos á que lo haga, porque de lo contrario, si el porvenir nos deparara nuevos infortunios nacionales, pudiera darse el caso de que otras naciones vinieran á pedir para sí la misma excepción que se otorgó en el tratado hispano yanki para los Estados Unidos, aunque después, por extensión humanitaria, nos la aplicaran á nosotros mismos, que sería preferible á aquel régimen con que gobernaron durante algunos meses los conservadores en el año 1909. Por consiguiente, señores diputados, no hay que alarmarse porque nosotros, en uso de un derecho que propende á purificar de las máculas que pueda tener, si las tiene, no una institución, sino un procedimiento, vengamos aquí á hacer la crítica sobre la base de un proceso, de un procedimiento jurídico militar.

Y ahora entro en la manera de actuar el auditor en este caso.

El artículo 39 del Código de Justicia militar, perdonadme si esto os parece una petulancia, pero lo he tenido que trabajar así, ignorante de estas cosas, teniendo delante el artículo pertinente del Código, dice así: "Corresponde á los auditores militares emitir juicio en todos los casos de interpretación ó aplicación de las leyes, é intervenir, proponiendo la resolución que corresponda, en cuantos procedimientos judiciales se instruyan é incidencias de los mismos se susciten en el ejército ó distrito en que tengan su destino."

Doy lectura á este artículo para fijar bien cuáles son las atribuciones del auditor.

Antes de continuar por este camino quiero recordaros que hay una ley que regula el tiempo que cada funcionario judicial puede ejercer en un destino; no sé cómo se llama esta ley, pero sé que existe, y que ella determina las condiciones que hacen incompatible al funcionario judicial para ejercer jurisdicción en ciertos casos. Sé también que esto no está en el Código de Justicia militar; pero ¿no es verdad que parece que la ley moral que inspiró á los legisladores para establecer estos preceptos no debiera ser ajena á los funcionarios jurídico militares? Y, sin embargo, señores, se dan en el Auditoriado militar de Barcelona los siguientes casos: el auditor general, don Ramón Pastor, lleva allí largos años de residencia, interrumpidos brevemente por cambios de destino, que á veces no han obedecido á su voluntad, sino á disposiciones de autoridad superior, que quiso apartarle de allí, para hacer cesar una campaña política de tendencia determinada, incompatible con las funciones de su cargo; que hay allí un teniente auditor, el señor Comyn, persona de reconocida integridad moral, pero que es hermano de otro abogado, naturalmente del mismo apellido, é hijo de otro abogado que tiene un cargo en la Junta de Defensa Social, y que los tres mancomunadamente son abogados de un mismo bufete; y yo ya sé que no es incompatible el ejercicio de la carrera con el de la función judicial que ejerce; pero cuando se ejerce ésta, en determinadas circunstancias como aquellas que hubo en Barcelona, es claro que se presenta un caso de incompatibilidad moral en que la propia dignidad debe ser la que actúe de recusadora ó de inhibidora, y, por fin, hay otro teniente auditor, señor Senmenat, en el que ha concurrido este caso: es hermano de otro Senmenat, significado en la Junta de Defensa Social, que ha actuado como testigo de cargo en el proceso seguido á Emiliano Iglesias, á Zurdo de Olivares y á otros, y además en otros procesos en los cuales á la vez actuaba de asesor el teniente auditor señor Senmenat, y éste también,

señores diputados, es un caso de incompatibilidad moral, en que el señor Senmenat debía haberse recusado.

Y hechas estas advertencias, paso ó ocuparme de la actuación del señor Pastor. Bastaría para juzgarla abrir el proceso impreso, el de la pieza separada, por la página 645 y leer su dictamen. El auditor hace lo mismo que ha hecho aquí el señor Cierva, no juzga al señor Ferrer por los hechos de hoy, sino por los hechos de antaño, y por todos los sucesivos hasta llegar á las proximidades del proceso Ferrer; no respeta ni la vida privada, ni la cosa juzgada; llega, en un afán verdaderamente literario, á hacer la descripción de los sucesos de Barcelona de una manera que pudiera decir pornográfica; nos describe escenas que yo no me atrevería á repetir aquí,, para acumular toda la cantidad de execración que en el ánimo honrado se levanta contra aquellas escenas de violación, de saqueo, de incendio, etc., sobre el espíritu de los dignos vocales del Consejo de guerra que han de sentenciar. En la página 648 habla ampulosamente de las sublevaciones en que tomó parte Ferrer, desde el 83 hasta el 86, como si no supiéramos todos cuáles habían sido aquellas sublevaciones y cuál había sido su finalidad. El caso es levantar espuma, hacer una montaña y agrandar el prejuicio y la preocupación en los juzgadores de Ferrer.

Pero lo que yo he encontrado más notable en este auditor general, que llega á su cargo después de una larga carrera en la que es de suponer que ha leído, que ha estudiado, que ha marchado al compás del tiempo, que ha adquirido experiencia, es ver cómo al comienzo de su dictamen escribe esta frase:

"Bastaría con lo expuesto, sin necesidad de levantar la cubierta de los autos, para llevar al ánimo la convicción íntima, razonada é incontrovertible, de que Ferrer Guardia fué el autor moral y el jefe del movimiento revolucionario anarquista de Cataluña."

Sin levantar las cubiertas de los autos, sin examinar las diligencias practicadas, las declaraciones, solamente con la biografía que hace del procesado basta para formar una convicción íntima, razonada é incontrovertible. ¡Ah, señores diputados! Cuando esto lo dice un alto magistrado de la jurisdicción militar, ¿cómo tenemos derecho á ensañarnos con aquel pobre oficial, con aquel pobre jefe que no tenía la carrera de abogado, y que en el proceso de Montjuich dijo también, actuando de fiscal, que, cerrando los ojos á la razón, pedía veintitantas condenas de muerte para los procesados?

En la página 649 dice al comienzo de su dictamen que Ferrer dió réplicas despectivas á los soldados que el día 26 de Julio por la tarde trataron de disolver el grupo en que él se encontraba. Pero señores, ¿un funcionario, de cuyo criterio acaso depende la vida de un hombre, tiene derecho á ampliar la verdad, poniendo en ella su criterio personal, que probablemente la desnaturaliza agravándola? No; en la declaración de los soldados no se dice que contestó despectivamente Ferrer á la orden de que se disolviera el grupo de que formaba parte. Se dice que alzó la cara y les dijo: "¿No se puede leer esto?" ¿Es que en las palabras hay tono despectivo? Ciertamente; desde el tono más dulce y más humilde hasta el tono más airado, hay una graduación que pudo haber sido empleada por el procesado; pero ¿dónde existe, de dónde saca el señor auditor que Ferrer habló despectivamente á los soldados? ¡Ah! Se trataba de seguir inclinando el ánimo de los juzgadores para que fuera condenado. (El señor Martín Sánchez: Ya estaba firmada la sentencia.) Pero ¿es que el capitán general no es juez por jurisdicción propia? El juez supremo, el que ha de aprobar el dictamen del auditor es el capitán general, que es el juzgador á quien me estoy refiriendo. Luego la interrupción de S. S. no es oportuna. (El señor Martín Sánchez: Quiero que conste que la sentencia estaba firmada.)

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á S. S. que no interrumpa.

El Sr. LERROUX: Estaba firmada por los vocales, pero no por el capitán general, y el capitán general es el juez supremo, de tal suerte, que si él no aprueba, viene la causa al Consejo Supremo por disentimiento. De modo que mire S. S. si tenía importancia el dictamen del auditor. (El señor Martín Sánchez: No niego la importancia, pero no para la sentencia.) ¡Ah, para la sentencia no!

En otro párrafo dice que Ferrer se presentó en la Casa del Pueblo para recabar de Ardid que la protesta no quedara reducida á la huelga del día 26, y esto es falso, porque lo que dijo Ferrer á Ardid es que pensaba él que si aquello no iba á pasar de allí; no le dijo ni excitó á que pasara de allí; y cuando esto, señores diputados, ha

sido comprobado, depurado por repetidas declaraciones y por careos en que no se pusieron de acuerdo los dos, y en que, sin embargo, respecto de este particular lo estuvieron, se atreve el señor auditor á decir que fué Ferrer á la Casa del Pueblo á ver á Ardid para recabar de él que la protesta, es decir, que la huelga general no quedara limitada á aquello.

Afirmaba luego el señor auditor que Colldeforns fué el único vecino de Barcelona que se presentó á declarar que vió á Ferrer capitanear un grupo; y, en efecto, señores diputados, Colldeforns no se presentó, fué citado, á pesar del elogio que el auditor hace de Colldeforns, por donde colijo que el señor auditor tampoco ha estudiado los autos. Además, Colldeforns no dice que vió; eso lo escribe en *El Siglo Futuro;* lo que dice en la declaración es que le parece, que se figura, que le dijeron; pero no tiene la convicción firme, resuelta, categórica, indubitable de que vió á Ferrer.

Dice todavía más el señor auditor en su dictamen: que Ferrer entregó varios cartuchos de dinamita. La palabra que emplea es esta: *entregó,* y, en efecto, señores diputados, el hecho es absolutamente falso. El juez señor Puig Pons, de Premiá de Mar, dice en una declaración primero que reunidos los mayores contribuyentes en aquella población, le preguntó al alcalde: "¿Qué sabe usted de unos cartuchos de dinamita que le han sido entregados á un empleado de este Ayuntamiento?—No sé nada." Y después el juez, por dos veces, interrogó no sé si á 12 ó 14 testigos, y de ellos solamente unos cuantos dicen que, en efecto, oyeron que el juez le hacía esa pregunta al alcalde, pero que á ellos no les consta nada de eso. Y el mismo á quien se acusa de haber recibido los cartuchos, Carreras, niega; se me dirá que es natural; pero es un testimonio; y al mismo juez, señor Puig Pons, en una última declaración, se le dice que fué un rumor; y sin embargo, el auditor dice en su dictamen: "Ferrer entregó cartuchos de dinamita".

Que Ferrer trató de desfigurarse afeitándose en Masnou. No le doy importancia después de haberse dilucidado esto en la discusión habida entre el señor Cierva y otros oradores. En efecto, Ferrer no trató de desfigurarse; fué á afeitarse como de costumbre, se arregló la barba en la forma acostumbrada y nada más, pero no trató de desfigurarse; quien desfiguró la verdad en este documento es el señor auditor.

Afirma también el señor auditor, y todo esto en unos cuantos párrafos muy inmediatos unos de otros, que á la circular número 2, una circular revolucionaria, subversiva, en que se habla de destruirlo todo, acompaña así, empleando este tiempo del verbo afirmativamente "acompaña" la receta para fabricar panclastina. Y en efecto, la receta no está en los autos, ni ha estado nunca. Hay que decirlo así porque hay cosas que han estado en los autos y han desaparecido de ellos; pero la receta para fabricar panclastina no ha estado nunca en los autos, y presumo que no ha estado nunca en el mundo.

Añade el señor auditor general que personalmente, y por medio de sus subordinados de Solidaridad Obrera, Ferrer influyó de un modo decisivo en el partido radical. Y yo me pregunto: ¿dónde está eso? Domenech cuenta en *El Progreso* las inútiles tentativas de Ferrer; Ardid no le hizo caso, está probado en los autos; el alcalde de Premiá de Mar y otro en Masnou, consta que no le secundaron; cuando se pensó que le habían secundado los procesaron, los prendieron, y cuando se probó ó pareció que probaron que no le habían secundado, los *desprocesaron,* como decía el señor Alvarez el otro día, y los pusieron en libertad. ¿Dónde están esos subordinados y dónde está esa influencia?

Añade después el señor auditor general en su mismo dictamen y á las pocas líneas, que resulta demostrada la jefatura de Ferrer por la declaración del señor Ugarte. Ya me he ocupado antes de ella, y si no temiera fatigaros, bastaría leerla para que quedase demostrado que en esta como en las anteriores afirmaciones, el señor auditor... ¿cómo lo diré que no ofenda?... se ha apartado de la verdad, se ha ido por una vía muerta que acaba en la mentira.

Ahora bien; todo esto ¿puede ser error de inteligencia? No, señores diputados; todo esto no es error de inteligencia, es pasión de sectario, porque siendo hombre no se puede dejar de ser hombre, vístase el traje que se vista, y por eso yo suelo ser tan indulgente con ciertos pecados de los eclesiásticos, pero no puedo serlo con los que afectan al honor y á la vida de los hombres.

El señor auditor no se conforma con esto, sino que va fuera de los autos, contra-

viniendo los preceptos de la ley, á buscar textos para vigorizar más su acusación, como si, desgraciadamente, no hubiera estado bastante vigorizada, primero por la acusación fiscal, y después por el dictamen del asesor; todos están cortados por el mismo patrón.

Será bueno recordar, aunque se incurra en una repetición, que ese mismo auditor que ha encontrado todos estos fundamentos para demostrar la jefatura de Ferrer, llega al final del proceso general, tiene que dar dictamen, y allí declara, á la par que el juez, su desencanto, y que la empresa judicial que se confiara al tribunal militar no había sido comprobada por el éxito. Si no había sido coronada por el éxito, ¿qué se ha de entender aquí por éxito? ¿Qué se buscaba? Los inductores, los organizadores, los instigadores, los directores de la rebelión. Encontrarlos, ¿no es un éxito de la empresa judicial? Y, sin embargo, se confiesa que ésta no ha sido coronada por el éxito.

Por último, señores diputados, este funcionario, que en el proceso Ferrer concede un valor tan considerable á una sola prueba, al testimonio de un solo testigo de cargo, ha actuado en otro proceso con un criterio diametralmente opuesto. En efecto; al maestro de una fábrica de confitería instalada en la calle de San Pablo, llamado Ros, se le sigue proceso por haber disparado contra la fuerza pública desde el domicilio de una hija suya. Acuden diversos testigos y lo comprueban; dicen siete agentes del cuerpo de seguridad que desde el balcón de la casa de la hija del procesado disparaba éste contra ellos, que, faltos de municiones, se defendían dentro del portal de la delegación, y que cuando no les podía disparar, disparaba á los guardias civiles que atravesaban á galope por la bocacalle. Dice también algún otro testigo y es circunstancia agravante, que este procesado había pertenecido á alguna partida carlista, y aun añade su propio yerno que antes de entonces ya les había dado algún disgusto por su excesiva afición á disparar armas. ¿Saben los señores diputados lo que ocurrió? El fiscal pidió se le aplicase la pena de muerte, y el asesor pidió para él la pena de reclusión perpetua. El Consejo de guerra falló conforme al dictamen del asesor. ¿Qué hizo el auditor? El auditor dió el siguiente dictamen; os ruego que prestéis atención, aunque es breve. Dice así:

"La circunstancia de ser siete los agentes de seguridad que acusan á Pablo Ros constituye, sin duda alguna, un prejuicio desfavorable para el procesado; pero si se tiene en cuenta que los siete y otros más, hasta el número de 20, se hallaban reunidos en la Delegación de Sans, y, por tanto, las observaciones se hacían desde el mismo punto y podrían estar sujetas al mismo error y que el espíritu del cuerpo pudo influir poderosamente en que se admitiese como cierta la apreciación de un compañero, hecha tal vez con ligereza ó equivocadamente, se deduce la consecuencia de que el testimonio de estos testigos carece de la eficacia que tendría si cada uno de ellos depusiese sobre hechos observados con separación de lugar, tiempo y circunstancias y si no estuviesen ligados por los vínculos del compañerismo y de la comunidad de intereses." (Murmullos).

Es decir, que el señor auditor, á las deposiciones de siete testigos que afirman lo mismo, no les da valor porque los testigos pertenecen al mismo Cuerpo, sin embargo de tener carácter de autoridad, y á las deposiciones de dos soldados, que luego demostraré que atestiguan en contradicción con otros testimonios; sí les da valor, y de tal naturaleza, que si no hubiera habido soldados, no hubiera habido traje azul, y si no hubiera habido soldados ni traje azul, no habría habido sentencia de muerte, y Ferrer todavía estaría vivo.

Esta es la manera de actuar el auditor general que Dios se ha servido proporcionar al distrito militar de Cataluña.

Y ahora, señor presidente, más que por mí, que me siento capaz de terminar en dos ó tres cuartos de hora, por los señores diputados que de un asunto tan áspero deben estar ya más que fatigados, ruego á S. S. que á ellos y á mí se sirva concedernos diez ó cinco minutos de descanso.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesión por cinco minutos.

A las seis y veinte minutos, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la sesión, y el señor Lerroux en el uso de la palabra.

El Sr. LERROUX: Señores diputados, al terminar hace un momento la primera parte de mi discurso, omití una conclusión que era fundamental para apreciar el valor

del contraste que ofrecía el criterio del señor auditor en el proceso Ferrer y el criterio del señor auditor en el proceso Ros, y esa conclusión era la de que, afortunadamente, muy agusto de todos, el señor Ros fué absuelto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á pesar de que contra él había una prueba testifical tan abrumadora.

Y esto dicho, voy á entrar en otros aspectos del proceso, sobre los cuales procuraré abreviar tanto como sea posible; pero ya os advertí lealmente, para que no os llamaseis á engaño, al comenzar, que el asunto es árido, todavía más árido para un profano como yo, pero que obligado por deberes ineludibles, tiene que analizar este proceso.

De la prueba documental, ni palabra, porque ni palabra merece.

En cuanto á la prueba testifical, aun cuando aquí ya se habló de la principal, quiero yo ocuparme del asunto presentando aspectos nuevos, al final de los cuales y de las consideraciones que yo he de hacer, habréis de convenir conmigo en que esa prueba testifical carece en absoluto de valor para fundar en ella una sentencia de muerte.

En efecto, en párrafos anteriores de mi discurso demostraba yo cómo el juez señor Raso Negrini había ido siguiendo punto por punto la definición que de jefe de rebelión hace el Código penal común y había atemperado sus investigaciones á las tres ó cuatro direcciones que caracterizan á ese delito, y cómo en esas direcciones había practicado sus diligencias, fracasando en todas ellas. Pues exactamente, amoldándose á ese mismo criterio, procuró reproducir la escena para llegar á encontrar la prueba apetecida, tan buscada y que no se halló por ninguna parte.

Necesito, porque para aquilatar esta prueba así me ha sido necesario, sujetarme estrictamente á las cuartillas. No se dirá de mí con razón que me atengo á minucias propias de leguleyo, porque yo no lo soy; á detalles insignificantes, cuando yo oí aquí al señor Cierva disculparse también de tener que entrar en estos detalles, puesto que en ellos habían entrado otros oradores anteriores.

La verdad es que en proceso de tal monta no hay detalle insignificante, porque se trata de aquilatar si, en efecto, estuvo bien ó estuvo mal sentenciado el señor Ferrer, y colocándome yo en el punto de vista del señor Cierva, de su jefe el señor Maura y de todos los que están conformes con su criterio, entendería, oyendo hablar á quien lo hiciera como yo y suponiéndoles, como les supongo, animados de la mayor buena fe, que era preciso persuadirse de que la obra que ellos habían sancionado era una obra de razón y de justicia calcada en las leyes.

Se trata de las leyes, y hemos de ver si se han cumplido ó no se han cumplido. El día 21 de Septiembre aparece el primer rastro de que las cosas van á cambiar, y se lee en el proceso una comunicación del juez al capitán general, preguntándole qué fuerzas prestaban servicioen día 26 de Julio á las cuatro y media de la tarde en el Paseo de Colón, frente á Capitanía general.

Importa mucho fijarse en estos detalles. El que lo quiera comprobar puede dirigirse á la página 435 de la pieza separada.

Yo no niego al juez el derecho á su iniciativa; pero como en este proceso, según acabo de decir, hay que aquilatarlo todo, me he preguntado con frecuencia por qué medios de adivinación pudo el señor Raso llegar á coger ese rastro, ya que de ahí arranca todo el último trámite y toda la prueba testifical de cargo definitivo; porque hay que convenir, mirándolo con los ojos de jurisconsulto, si yo fuera capaz de sustituirme en esa personalidad científica, ó con los del sentido común, en que antes de esa fecha podría haber motivo para condenar á Ferrer como cómplice, si se quiere como inductor, como hombre que hace una proposición á la rebelión, como todo lo que se quiera, pero no como jefe de rebelión, ni como ejecutor de actos de rebelión.

El 21 de Septiembre contesta el capitán general que las fuerzas que prestaron servicio en el Paseo de Colón á las cuatro y media de la tarde del día 26, frente á Capitanía general, eran las de un regimiento de caballería que estaba alojado en el cuartel de la Barceloneta. Los señores diputados que tengan curiosidad en ello pueden ver la página 478, donde consta esta diligencia con fecha 21 de Septiembre precisamente y no antes.

Yo ruego á los que oigan con interés este asunto que se fijen bien en estos detalles. No me lastima ni me preocupa que otros señores diputados no atiendan; me refiero á los que sigan con interés el debate, y les ruego que se fijen en estos detalles, porque son importantísimos.

Con fecha 21 de Septiembre, precisamente, y no antes, dictamina el auditor señor

Pastor que en el proceso general se deben producir testimonios de tales y cuales particulares, y entre ellos cita los extractos de las Memorias de los delegados de policía, obrantes en el proceso general en las páginas 255 y siguientes, y, en efecto, se saca ese testimonio y pasan al proceso de Ferrer, á la pieza separada, parte de un oficio del señor Ossorio Gallardo, otros documentos de menor importancia y un extracto de la Memoria del delegado señor Andrade, con el informe del policía Fernández Bermejo, encargado de vigilar y de seguir los pasos del señor Ferrer.

Hay que poner cuidado en estos detalles, porque este policía es el que luego va á declarar cómo y de qué manera vió á Ferrer el día 26 por la tarde, hablando con grupos de rebeldes disueltos por una pareja de soldados de caballería. Llamo la atención de los señores diputados que quieran reguir al detalle este análisis de la prueba sobre esta prodigiosa adivinación del juez. El 21 de Septiembre ya sabía lo que Fernández Bermejo iba á declarar el día 24, y por eso sin duda, el 21 ya se preocupó, para ganar tiempo de averiguar qué soldados eran los que el policía le iba á decir que habían disuelto los grupos en que figuraba Ferrer. Procedamos con orden.

En el proceso general, según acabo de decir, páginas 255 y 261, figura el informe de Fernández Bermejo con relación al proceso Ferrer, que es extenso, que ya se leyó aquí, y en el cual, para no molestar á la Cámara y abreviar, se dice sustancialmente que Ferrer llegó á Barcelona el 23; que después estuvo con Soledad Villafranca en el Hotel Internacional; que luego volvió á su finca de Mongat; que el 26 estuvo en Barcelona y que á las seis de la tarde fué á la estación á tomar el ferrocarril, pero que no circulando, por estar interrumpidas las comunicaciones, el de las seis de la tarde, se dirigió por el Paseo de Colón á las Ramblas, en las cuales le perdió de vista, porque las fuerzas de orden público dieron una carga; que volvió á verlo en el Hotel Internacional, donde cenó aquella noche, y después, hacia la madrugada, marchó con un joven de tales y cuales señas á Mongat, adonde llegó entre cuatro y cinco de la mañana.

Esto es casi textualmente lo que se contiene en ese informe que dió el vigilante de Ferrer al delegado señor Andrade. Si ahora tomáseis la pieza separada y la abrieseis por la página 467, veríais cómo pasa mutilado á los autos este informe testimoniado á instancia del auditor. De esto se han ocupado otros oradores. ¿Dónde aparece mutilado? Precisamente en el momento en que el policía deja á Ferrer en la estación. Allí ya no se dice todo lo demás; no se dice, y conviene repetirlo, que continuó por el Paseo de Colón, que llegó á las Ramblas, que le perdió de vista al dar una carga las fuerzas de orden público, que reaparece en el Hotel Internacional, que cenó allí, pero no durmió, y que, por último, marchó á Mongat.

Ahora bien; ¿habrá quien pueda explicarme racionalmente por qué pasó mutilado este informe del policía Fernández Bermejo desde el proceso general, donde está íntegro con todos estos detalles que él recordaba, á la pieza sparada? si no hay quien me dé la explicación, la voy yo á buscar en los autos, porque esa mutilación es gravísima y presupone una premeditación para la comisión de un verdadero delito. El día 24 compareció, y por cierto sin que conste en autos la diligencia de citación—la he buscado antes y después y no la he encontrado—, el policía Fernández Bermejo. Y ¿qué declara? El policía Fernández Bermejo, en contradicción con lo que dice el informe que no se trasladó íntegro desde el proceso general á la pieza separada, dice que Ferrer, como no circulaban los trenes de las seis de la tarde, se apartó de la estación y se fué á la plaza de Antonio López, en la cual se entretuvo hablando con unos grupos.

Prefiero decirlo á leer la declaración, porque tengo la seguridad de que soy fiel en la narración. Dice también que no sabía lo que dirían los que formaban aquellos grupos, porque como él estaba encargado de vigilar á Ferrer, no podía acercarse, naturalmente, para no hacerse sospechoso. Añade que vió que una pareja de soldados disolvía el grupo donde estaba Ferrer, pero no dice que Ferrer contestara despectivamente á los soldados, y que después Ferrer continuó por el Paseo de Colón hasta la puerta de la Paz, que es el embarcadero en el muelle de Barcelona, próximo al cuartel de Atarazanas; que frente á Atarazanas volvió á hablar con algunos grupos y que después se fué al Hotel Internacional, donde comió. Es decir, como se ve esta es una declaración contraria enteramente al informe que había dado ese mismo policía, bajo su firma, á su jefe señor Andrade, y que éste había transmitido

al jefe superior de policía, y éste, á su vez, al juez que instruía el proceso.

En cuanto á las preguntas que el juez hizo al policía, también á mí se me antojan un tanto sospechosas. ¿Qué hora sería cuando vió á Ferer? le pregunta; y dice el policía: las seis. Sin embargo, el juez, que actuó por adivinación había preguntado al capitán general qué fuerzas prestaban servicio á las cuatro y media de la tarde, y, no obstante esto,, le pregunta al policía, no con relación á las cuatro y media de la tarde, sino con relación á las seis de la tarde. ¿Prueba de sinceridad? No. Es que no podía decir que la cosa pasó á las cuatro y treinta de la tarde. ¿Sabéis por qué? Porque en la página 320 aparece la declaración de un llamado Bueso, portero de la casa donde está instalada la editorial que tenía Ferrer, que dice que de cuatro á cuatro y media le vió entrar en aquella casa y le vió perfectamente porque en aquellos días estaba cerrada la puerta del establecimiento, y, naturalmente, aunque no lo dijera en la declaración, se supone que no podía entrar por la puerta que estaba cerrada, sino por otra que no era la principal.

De modo que no podía ser á las cuatro y media como había preguntado al capitán general, tenía que ser á las seis. Acaso fuera también esto porque el juez se acordara de que la entrevista con Ardid fué á las cuatro y media de la tarde en la Casa del Pueblo, y eran demasiadas idas y venidas, demasiado ajetreo, para suponer que á la misma hora, con diferencia de minutos, estaba en la Casa del Pueblo y en el Paseo de Colón.

Otra pregunta sospechosa del proceso. Le pregunta á Fernández Bermejo si vió á Ferrer en la plaza de Antonio López. Pero, ¿no habíamos quedado en que el juez preguntó al capitán general qué fuerzas prestaban servicio en el Paseo de Colón frente á la Capitana general? La distancia no es extraordinaria, pero es la suficiente para que se haga notar este hecho. ¿Por qué arte de adivinación cuando le pregunta el juez á Fernandez Bermejo rectifica y no dice que frente á la Capitanía general en el Paseo de Colón, sino en la plaza de Antonio López? ¡Ah! Para que luego se de la circunstancia en la declaración de los soldados de que éstos pudieran conocerle, ratificando el reconocimiento en rueda de presos y decir que le vieron. Además, no podía pegarse un bando en las palmas que decoran el paseo de Colón; tenía que ser en la plaza de Antonio López para hacer verosímil la escena de que Ferrer estuviera leyendo el bando del capitán general que empezó á fijarse de tres á cuatro de la tarde y cuando los soldados se dirigían á él y Ferrer les contestase: "¿Es que no se puede leer eso?" Pero el hecho es que con todos estos pequeños defectos de la prueba el juez tenía ya lo que necesitaba: un policía que dice que vió á Ferrer hablando con unos grupos. Acaso el testimonio de un policía es sospechoso, y entonces el juez se constituye en el cuartel de la Barceloneta, ve al coronel, le pregunta por las parejas que prestaron servicio de cinco á seis de la tarde (ya no es á las cuatro y media; la diferencia es escasa, sin embargo; lo reconozco de buena fe) desde la plaza d Antonio López al paseo de Colón. Ya hay una cierta manera de cohonestar la antigua declaración. El coronel consulta el libro de servicio y dice: tal pareja de soldados le prestaba á esa hora; comparecen los soldados Claudio Sancho y Miguel Salvo, quienes deponen en los mismos términos, exactamente.

Respecto á la identidad de términos, yo no he hacer hincapié; ya se ha hablado aquí de eso. Sin embargo, como estoy discutiendo de buena fe, diré que como uno de los soldados no sabía leer, acaso no tenga nada de particular que las dos declaraciones aparezcan en términos exactamente iguales; pero además, con esa misma buena fe, voy á decir que á mí me conviene que no tenga nada de particular esa idenitdad de términos. ¿Por qué? Voy á explicarlo.

Dicen los soldados que el señor Ferrer iba acompañado de otros dos de blusa, y que disuelto el grupo estuvo paseando arriba y abajo en un espacio muy corto. Volvamos á la declaración del policía, que dice que disuelto el grupo siguió Ferrer hacia la puerta de la Paz. El policía no se ha fijado en los dos de blusa; démoslo como de buena fe también; pero ¿cómo se puede compaginar que el policía diga que disuelto el grupo continuó Ferrer hacia la puerta de la Paz, embarcadero, donde se detuvo á hablar (estos son detalles) con otros grupos, y digan los soldados que disuelto el grupo Ferrer se entretuvo en pasearse en un corto trayecto? En todo esto pasaron algunos minutos; no es una cosa instantánea. Si hemos de admitir la verosimilitud de lo uno, no podemos admitir la de lo otro; si los soldados, que declaran con tanta seguridad, tienen razón, entonces miente la policía y su declaración no tiene valor; y si tiene valor lo que

dice la policía, no es cierto lo que dicen los soldados.

A mí se me ocurren algunas observaciones respecto á estas cosas. Yo no me explico, primero, cómo se le ocurrió al juez la idea de citar al policía, de hacer que declarase el policía, que no está citado, ni tampoco consta en diligencias la circunstancia de que compareciera espontaneamente, cosa que era muy digna de hacer constar, y probablemente el señor auditor, que faltando á la verdad lo dice respecto al testigo señor Colldeforns, lo hubiera anotado también para elogiar el valor cívico de aquel policía. Es cierto que el juez no conocía íntegra la Memoria del delegado señor Andrade con el informe del policía señor Bermejo, que obra en el proceso general; pero debió advertir la contradicción entre la declaración del policía y la de los soldados de caballería, y haberles sometido á un careo para ver quien de los dos tenía razón, para ver si les podía poner de acuerdo ó para ver cuál de los dos mentía, porque indudablemente uno de esos testimonios no es verdad.

Los soldados dicen que se fijaron en Ferrer porque la mayor parte de los del grupo (la mayor parte) vestían el traje de obrero; y yo digo que si solamente hubiera sido Ferrer el que no vistiera el traje de obrero, lo mismo que citaron la una circunstancia, expresándola en otra forma, hubieran citado la de ser el único que no vestía el traje de obrero.

¡Ah! Esto es nimio. Pero en estas cosas no hay nimiedades, cuando de ellas depende la vida de un hombre. El juez debió apurar este extremo; no lo apuró, como no apuró otros, porque acaso el apurado era él y los apurados eran todos, porque ya estábamos á 24 de Septiembre, cerca del día en que se tenían que determinar la apertura de Cortes, y cerca del 15 de Octubre, en que las Cortes se abrían.

Los soldados añadieron en su declaración que recuerdan á Ferrer, y que acaso le conocerían si le volvieran á ver, porque éste alzó la cara al volverse para decir que si no se podía leer aquel bando, y parece natural que tratándose de una cosa tan importante, como que hasta la fecha era el único testimonio de cargo que se aportaba al proceso, el juez depurase bien esta circunstancia y que verificase ó reprodujese la escena, porque á ello le autoriza el Código de Justicia militar, ó que montase á caballo él mismo é hiciese que otro hombre de la estatura de Ferrer se vistiese con indumentaria parecida, que alzase la cara el tiempo necesario para prorrumpir en aquella frase, y después dictaminara en el fondo de su conciencia, si cria verosímil, ó no le parecía excesiva, la memoria de aquellos soldados, que en aquellas circunstancias de lugar y de tiempo, en que por el servicio excepcional que prestaban no debían estar muy bien humorados, pudieran reconocer al cabo de dos meses la cara que fugazmente vieron bajo las alas de un sombrero de jipijapa.

El traje azul famoso, ese traje azul no lo ven más que los soldados; porque el conserje de la Fraternidad Republicana de Premiá de Mar dice en su declaración que vió llegar á Ferrer con un traje claro. En la diligencia inventario de los efectos recogidos á Ferrer el día de su prisión, en que se llevó con él la crueldad á extremos inusitados, inverosímiles é innecesarios, porque yo no veo la necesidad de quitarle hasta los calcetines, se dice que el traje que llevaba puesto Ferrer era un traje de lanilla gris, con rayas verdosas, y además resulta que el señor Llorens, que escribe de una población del Norte que da las señas de su domicilio en Madrid, al par que habla de dos jóvenes que vestían traje azul turquí (los vió aquel hombre de vista maravillosa á las once de la noche, con gemelos de campaña), también habla de otro que lleva traje gris á cuadros, y tales detalles se dan que se está viendo que en los del traje azul apunta á los hermanos Ulled, mis queridos correligionarios, y en el del traje gris á cuadros, de más edad, apunta á Ferrer. Los únicos que han visto con traje azul á Ferrer han sido los soldados, esto es evidente.

Yo creo que el juez pudo y debió carear á los soldados con el policía para ponerlos de acuerdo; pudo y debió apurar el caso de los soldados, preguntándoles cómo vestían los los que sin ser obreros no llevaban traje azul; pudo y debió preguntar al polcíía y á los testigos del sumario, que habían hablado con Ferrer el día 26, sobre la indumentaria que Ferrer llevaba; pudo y debió hacer reconstituir la escena entre Ferrer y los soldados; pudo y debió hacer declarar á Ferrer sobre todos estos extremos, y no lo hizo. No se me arguya que el juez no va á proceder con arreglo á mi criterio: hay un artículo, el 450 del Código de Justicia militar, en el que se dice que el juez instructor podrá disponer que se conduzca á los testigos al lugar donde hubieran ocurrido los hechos, para examinar

los, poniendo á su vista los objetos sobre que versen sus declaraciones. De modo que ha podido verificar todas estas diligencias.

Y después de así aquilatada y desmenuzada de buena fe—no he puesto en esto ninguna mala intención, me he atenido exclusivamente á detalles que constan en los autos—la prueba testifical referente á los soldados, sin ocuparme, porque no es necesario, del testimonio del coronel y del capitán del mismo regimiento á que pertenecían los soldados, diré cuatro palabras no más respecto al testimonio del señor Colldeforns, del corresponsal de *El Siglo Futuro*, que el día 9 de Agosto publicó en el periódico á que sirve, una correspondencia en la que dice terminantemente que ha visto á Ferrer capitaneando grupos y que él le vió al frente de uno en la Rambla el día 26.

Primera circunstancia que me llama la atención: una diligencia del juez, en que dice que él, él mismo, adquirió el día 25 de Septiembre el ejemplar de *El Siglo Futuro*. Sin malicia, señores, pero en uso de un legítimo derecho, permitidme que me fije en este detalle. Los que somos periodistas sabemos que el papl atrasado no se mantiene en poder de los corresponsales paqueteros durante dos meses y pico, y es mucha coincidencia, sobre la cual cabe hacer suposiciones, la que de que el juez llegase al corresponsal paquetero de *El Siglo Futuro* y encontrarse inmediatamente el ejemplar. Acaso puede tener esto otra explicación. ¿Se hallaba en poder del señor Colldeforns este ejemplar? Entonces, como después hay una diligencia por la cual se cita al señor Colldeforns, habrá que convenir en que antes de citarlo y comparecer estaba de acuerdo con el juez. ¿No es eso? ¿Es que anticipadamente pidió el juez el número á Madrid á la administración de *El Siglo Futuro*? De todas maneras aparece aquí un prejuicio del juez y una cosa inexplicable. ¿Cómo se le ocurrió eso, ó quien se lo sugirió? ¿Qué duende misterioso había detrás del proceso tejiendo otro proceso para suplir las faltas, las deficiencias ó para hacer de providencia del juez?

Es lo cierto que *El Siglo Futuro* aparece en el sumario, y el párrafo de la carta escrita por el señor Colldeforns en los términos que he tenido el honor de exponer á la Cámara, y en seguida viene una citación al señor Colldeforns; el señor Colldeforns comparece á declarar el día 26, y declara. Su declaración aparece en la página 492. Ya he dicho que *El Siglo Futuro* decía que á Ferrer se le vió varias veces capitaneando grupos, y que él le vió una vez frente al Liceo. ¿En qué términos lo declaró? En los siguientes:

Que el martes, día 27, si mal no recuerda, entre siete y media y ocho y media de la noche vió un grupo en las Ramblas, frente al Liceo, capitaneado, al parecer, por un sujeto que al declarante le pareció asimismo ser Francisco Ferrer Guardia, que no conoce personalmente, y sí por fotografía, y teniendo el convencimiento de que realmente pudiera serlo, por oirlo decir á los que transitaban, etc."

Yo pregunto si se puede hacer una declaración en términos más dubitativos. Porque el señor Colldeforns no dijo: "En efecto, yo ví á Ferrer capitaneando un grupo; y aun cuando de antes no le conocía, por su parecido con el retrato que circulaba ya hasta en tarjetas postales, y porque me lo decían personas que rodeaban al grupo, deduje y me convencí de que era Ferrer Guardia." Los términos dubitativos en que lo dice, ¿pueden tener el valor de un testimonio veridico, de una aseveración indestructible? Yo creo que no; pero me allanaré á la opinión de los jurisconsultos que alegan la suya en contrario.

Las contradicciones, como veis, señores diputados, son patentes. El señor Colldeforns, que procesa sinceramente, hasta con fanatismo, una religión de verdad, á pesar de los edictos numerosos, de las diligencias profusas que se hacen para pedir á las gentes que vayan allí á declarar lo que sepan, y sobre esto ya habló elocuentemente el señor Alvarez; á pesar de todo esto, durante dos meses al señor Colldeforns se le pasea el alma católica por el cuerpo, y no se cree en la obligación de ir á decir la verdad ante el juez; pero, qué casualidad, llega el día 26, para cuando es citado, llega allí, se acuerda de todo y lo declara.

Por lo menos, permitidme, señores, decir que este testimonio es tardío, y por las circunstancias que concurren en él, en cuanto á su calidad moral, no lo digo en detrimento suyo, sino por las ideas y sobre todo por la exaltación con que las profesa, diré que es un testimonio un tanto recusable, cuando hemos visto al vicario capitular, en representación de todo el clero de Barcelona, publicar un manifiesto dirigiéndose al Gobierno; cuando hemos visto á la Junta diocesana, compuesta de 80 Sociedades católicas,

subvertiendo las opiniones de sus correligionarios; cuando hemos visto á la Junta de Defensa social haciendo también todo esto, y el señor Colldeforns, á pesar de todo ello, no acude sino ¿cuándo? Cuando, si no acude, la prueba queda coja.

A juicio mío, y á juicio del artículo del Código militar que he leído hace un momento, el juez pudo y debió llamar la atención del señor Colldeforns sobre sus contradicciones, y acaso el señor Colldeforns hubiera declarado en términos más precisos y categóricos; pudo y debió hacerle precisar si eran cerca de las siete y media ó de las ocho y media, porque, aunque parezca que no, esto tiene mucha importancia. ¿Sabéis por qué, señores diputados, y me dirijo principalmente á los que no hayan estado en Barcelona? Porque aun cuando recordéis que esto sucedió en el mes de Julio, el 27 de Julio, sabéis que en Barcelona, y sobre todo en las Ramblas, la fronda del arbolado, que allí es abundante, produce una sombra que anticipa el crepúsculo; de suerte que de ser las siete y media á ser las ocho y media, van mayores y menores probabilidades de que pueda un individuo conocer á otro, á quien no había visto antes, á una cierta distancia, porque es de suponer que el beatísimo señor Colldeforns no se mezcló con el grupo de rebeldes, y á tal punto se grabara en su memoria, que al cabo de dos meses, el día 27, coincidiendo con el acuerdo de Consejo de ministros de abrir las Cortes el día 15 de Octubre, reconociese en rueda de presos á aquel que vió dos mesesantes, entre las sombras del arbolado, no sabiendo si á las siete y media ó á las ocho y media de la tarde del día 27 de Julio de 1909.

Yo ya sé que los hombres de leyes me van á salir con lo de la tasación de la prueba. Yo no me voy á meter en este terreno, que para mí sería resbaladizo y en el cual aparecería petulante. Yo no he de decir nada sobre este particular, porque acerca de la responsabilidad que por los medios que nos dá el Reglamento y la ley nos proponemos exigir á los que resulten responsables, habrá de hablar mi querido amigo y compañero el señor Albornoz. (El señor Albornoz pide la palabra), si le dan tiempo, que mimbres le sobran. Además, respecto de esta prueba, á mí se me ocurre todavía una consideración.

Démoslo todo por verdadero y exacto, no insistamos sobre detalles; todo es verdad, no hay mácula de ninguna especie, y ¿qué? ¿Es que los que formaban el grupo que disolvió la pareja de caballería estaban organizados militarmente, estaban armados ó realizando algún acto de hostilidad contra la pareja de caballería? Es de suponer que no, porque en caso afirmativo, la pareja no se hubiera limitado á disolver el grupo, sino que hubiera cargado, y á los que hubiera podido los hubiera detenido. ¿Es que el grupo entre el cual ó capitaneándolo vió el señor Colldeforns á Ferrer pasar por delante del Liceo pudo pasar por allí? Ayer dijo aquí un testigo presencial que era imposible, porque bajo el pórtico del teatro-casino del Liceo estaba situada, según se me ha dicho, una fuerza del ejército, que cumpliendo el bando del capitán general, cuidaba de que no hubiera gupos, y si los hubiera habido, los hubiera fusilado, si no se hubiesen disuelto á la primera intimación, puesto que todavía no había llegado el bando del 28, en que decía: que sin previa intimación los disolviera. Pero, además, suponiendo que pudiera ser, ¿es que iba armado ese grupo? ¿Iba organizado militarmente? Aunque fuera con ellos el señor Ferrer, ¿en qué se conocía que los capitaneaba y los dirigía? ¿Llevaba galones? ¿Llevaba algún signo? ¿Daba voces de mando? ¿Daba órdenes á algunos de los que iban allí? ¿Iban en formación y él delante de todos? ¿En qué se conocía, en una palabra, que el señor Ferrer era el capitán de aquel grupo? Que lo pudo ser, yo no lo dudo; pero ¿por qué no lo verificó el señor juez? ¿Por qué no apuró todo esto? No apuró, porque se estaba á 27 de Septiembre, y diez y ocho días después tenían que abrirse las Cortes, y en esos diez y ocho días tenía que elevarse el sumario á plenario, celebrarse el Consejo de guerra, dictaminar el auditor, deducir el testimonio de la causa, remitirlo á Madrid, verlo en el Consejo de ministros, contestar y ejecutarse la sentencia, si había lugar á ello, y si el Consejo lo acordaba, y corría prisa; corría tanta prisa, que el señor Colldeforns citó á otro testigo, persona conocida, un ingeniero, el señor Fábregas; le citó el juez, no estaba en Barcelona, su hermana dijo que estaba en Gerona y como si estuviera en la China, nadie se cuidó de librar un exhorto. No había tiempo para eso; no había tiempo, porque había que hacer todas aquellas operaciones, había que abrir las Cortes el día

15 de Octubre y había que liquidar primero aquella cuenta.

Y respecto á la prueba testifical, ni una palabra más. Pero ahora entro en otro terreno que me importa y creo interesantísimo.

Si yo demostrase, señores diputados, que en la tramitación del proceso se han cometido repetidas y numerosas infracciones de ley, algunas de las que causan nulidad de todo ó parte de lo actuado, ¿qué haría el Gobierno? ¿Qué haría el señor ministro de la Guerra? ¿Qué haría el Consejo Supremo de Guerra y Marina, si allí llegase por órgano oficial noticia de esto que yo voy á denunciar?

El art. 134 del Código de Justicia militar se ocupa de la manera cómo debe hacerse el nombramiento de jueces para cada causa. Por no molestaros, y por ir derechamente á la demostración de otras infracciones de la ley más importantes, no leo la que se ha cometido de este artículo, respecto del que tengo que decir que la existencia de jueces permanentes es una costumbre, pero todas las costumbres no son legales; cuando son buenas, se incorporan á la ley por ministerio del Parlamento; cuando son malas, por la ley se corrigen; y el Código de Justicia militar dice que para proveer los cargos de fiscal, instructor y secretario se celebrarán concursos, que no se han celebrado; y de ahí que esos cargos con carácter de permanentes los unos no existen, y los que existen no funcionan dentro de la ley sino por una corruptela de la ley misma.

Por aquí ya el juez, señor Raso Negrini, actuaba fuera de la ley. Pero es que además, señores diputados, nombrado especialmente para este proceso, estaba fuera de los términos categóricos de la ley. Y ya, puesto que me he metido en la demostración, lo diré. El artículo dice: "El nombramiento de juez instructor se hará para cada causa por la autoridad militar que ejerza la jurisdicción ó por las autoridades ó jefes militares que den la orden de proceder á la formación del procedimiento, según sus atribuciones, etc. Para las de Consejo de Guerra ordinario, serán nombrados los comandantes fiscales de los Cuerpos ó un capitán ú oficial subalterno."

Yo me explico perfectamente, que lo mismo el señor Cierva que otros jurisconsultos, se sonrían un poco de esta manifestación que hago refiriéndome á una jurisdicción que no es de mi competencia. No me moleste, no me extraña, naturalmente; pero como me he propuesto aquilatarlo todo, vengo á aquilatar también esto, y á demostrar que el juez ha sido ilegalmente nombrado.

Por Real orden de 4 de Septiembre de 1905 se dispone que, en ausencia ó enfermedades del teniente coronel ó comandante juez instructor de los regimientos de infantería, será sustituido por uno cualquiera de los comandantes del regimiento á elección del coronel. El señor don Valerio Raso Negrini no era juez, no era comandante fiscal de ningún Cuerpo, sino juez permanente de causas. Por consiguiente, no pudo y no debió ser nombrado; y yo entiendo que en esta infracción de la ley hay un vicio de nulidad. Pero es de los más insignificantes, lo confieso. Aquí va otro que es de los más graves, y que se lo brindo á los que, no habiendo leído detenidamente el proceso, van á escucharlo con sorpresa.

Dice el art. 142: "El secretario será nombrado por la misma autoridad ó jefe militar en la propia forma y bajo iguales reglas que el juez instructor. En las causas cuyo cumplimiento corresponda al Consejo de guerra ordinario podrá hacer el nombramiento de secretario el juez instructor, si no lo nombrare la autoridad ó jefe que dé la orden de proceder."

Pues bien, señores diputados; en el proceso de Ferrer no hay ningún secretario que funcione dentro de las condiciones de la ley. ¿Por qué? Porque en la página 6 se encuentra una diligencia en la que consta que un soldado, Sebastián Margall, que actúa, en efecto, de secretario del juez permanente de causas, acepta el cargo para el cual es nombrado, y jura cumplirlo fielmente con arreglo á los términos del Código de Justicia militar; pero ¿y el nombramiento? No hay ninguna diligencia en que conste que está nombrado.

¡Ah!, se dirá que esto es una minucia. Por minucias han fusilado á Ferrer, y yo tengo derecho á argüir apoyándome en esta minucia que, si fuera ella sola, no tendría importancia ninguna. ¿Sabéis quién le da importancia á esa minucia? El capitán general, que poco después, en 6 de Septiembre, ordena al coronel del regimiento de infantería de Mallorca que nombre un cabo ó sargento para que actúe de secretario en el proceso contra Ferrer que incoa el señor Negrini, y es nombrado José Gandía, cabo, que comparece y acepta el día 7, escogido,

como decía el capitán general, por su seriedad y por su reserva. Véase aquí cómo se ha tratado de suplir aquella deficiencia.

Pero ¿ceéis que es esto solo? No; el 9 de Septiembre se recibe declaración á Rosendo Gudas, y ¿sabéis quién la toma? Sebastián Margall, y en los autos no he encontrado ninguna diligencia anterior ni posterior en que se diga que José Gandía ha dejado de actuar y que ha sido sustituido legalmente por Margall. Y esto se repite y ocurre el 16 de Septiembre, y vuelve á repetirse y ocurre el 19 de Septiembre, nada menos que en la indagatoria tercera que se recibe á Ferrer, en un documento de tanta importancia, en una actuación que dura siete horas. Y otra vez actúa Margall el 23 de Septiembre, y en el mismo día, en otra diligencia, aparece la firma de Gandía. Y por cierto que en la declaración de Pedro Vidal, que se le recibe en el mismo día, ocurre una coso extraña; no consta la firma de ningún secretario. Yo me he preguntado si sería un olvido, propendiendo siempre á la interpretación más benigna; pero no puede ser un olvido, porque si bien la diligencia se encabeza con la fórmula de ritual: *Ante mí el juez instructor y el secretario*, etc., al final falta la otra fórmula: *Firmando con el juez y presente secretario, de que certifico*, que es la acostumbrada. Falta esa fórmula. ¿Por qué? ¿Porqué no consta la firma de ningún secretario? He aquí una diligencia que no está bajo la fé de ningún secretario. Si se ha omitido esta firma, evidentemente es porque el secretario no estaba.

Señores diputados, ¿es que con esta información puede juzgarse del honor, de la libertad y de la vida de los hombres? Pues esa promiscuidad de secretarios, sin diligencias anteriores ni posteriores que legalicen ese relevo contínuo, sigue en el proceso, y nunca sabemos si el secretario es Sebastián Margall, soldado, ó si es José Gandía, cabo; y esto ocurre en diligencia de tanta importancia y trascendencia como es la lectura de cargos al procesado y hasta en el caso mismo del enterramiento del cadáver de Ferrer Guardia. Minucias, ¿eh? Pero son minucias que acusan vicio de nulidad, que acusan informalidad, contra la cual tengo que protestar.

No es esto sólo. El art. 511 dice que el registro se hará, á ser posible, á presencia del interesado ó de las personas que le representen; y, en efecto, en la casa de Ferrer, después de ser preso, se hicieron dos registros, y ninguno de ellos lo presenció. ¿Dónde está la diligencia en que consten las razones por las que el juez no creyó prudente que presenciara esos registros el procesado? A mí me parece que, por lo menos, aquí, si no una infracción, hay un conato de infracción.

El art. 430 del Código de Justicia militar dice así: "El juez instructor recibirá declaración á cuantas personas puedan suministrar noticias ó pruebas para la comprobación del delito y averiguación de los culpables." Y el 436 dice: "El juez instructor evacuará las citas que en las declaraciones se hagan y sean pertinentes." Como se ve por la redacción de ambos artículos, la fórmula es preceptiva, es imperativa, es categórica: se recibirá declaración, el juez evacuará las citas pertinentes. Pues ambos artículos están infringidos repetidas veces en el proceso. Anselmo Lorenzo, Soledad Villafranca, José Ferrer, María Fontcuberta han podido suministrar noticias de Ferrer; pero no han sido llamados á declarar. El portero y los ordenanzas de la redacción de *El Progreso*, donde dijo Domenech que había estado varias veces Ferrer, parece que debían haber sido citados, y tampoco han sido llamados á declarar.

Entre los varios que instruyeron diligencias por los sucesos ocurridos en Premiá de Mar, aparece un comandante que actuaba de juez, el señor Llorente, el cual encabeza los autos que le pertenecen con un oficio dirigido al capitán general por el teniente de carabineros, comandante del puesto de Premiá de Mar, don Valentín Alonso. Un testimonio de este oficio, que obra á la cabeza de esos autos, pasa á formar parte del proceso general que instruyó el señor Llivina.

En el proceso Ferrer lo que hay es un testimonio librado por don Rafael Ruiz Montes, que también instruía diligencias sobre los mismos sucesos, resumiendo las actuaciones verificadas por él, y no pareciéndole suficientemente amplias al juez señor Raso Negrini, pidió ampliación, y por testimonio se incorporaron íntegramente. En este testimonio está la declaración del teniente de carabineros; pero el señor Cierva—quiero recoger este detalle—nos decía el otro día que el teniente de carabineros había declarado en el proceso, sin duda por no haber examinado detenidamente los autos y confundido por la apostilla que lleva al costado la declaración, decía y sostenía que don

Valentín Alonso, teniente de carabineros, había declarado en el proceso Ferrer. No declaró; pero el testimonio de su declaración en los autos de don Rafael Ruiz Montes es suficientemente explícito, y allí se citan muchas personas á quienes acusa en el oficio que dirigió, como en la declaración que prestó el teniente de carabineros, á quienes vió atacando el convento que él, con fuerzas á sus órdenes, defendía en Premiá de Mar, y dice que cuatro de ellas fueron presas y llevadas á Barcelona, y son personas de tal calidad por su importancia en los sucesos, que nada menos fueron las que dirigían el movimiento en Premiá. ¿Cómo es que el juez señor Raso Negrini no evacua estas citas, ó por lo menos no llama á declarar á estos testigos? ¿Será acaso porque como eran de los que dirigían ese movimiento sedicioso, rebelde, ó lo que fuere, en Premiá de Mar, se sospechaba que iban á deponer en favor de Ferrer? Eso no es lícito: la obligación del juez era haberlos llamado á declarar. No los llamó é infringió el artículo de la ley que he leído hace un momento.

Por cierto que quiero recordar que en el proceso general y en la comunicación del delegado de policía, señor Andrade, al jefe superior de la misma, se hace constar que desde la casa 161 y 163 próximamente de la calle de Aragón disparaban á la vía pública dos sacerdotes disfrazados, dice, de paisano. Sin embargo, no consta en ninguna parte que de este testimonio, que de este parte se encabezaran diligencias, actuaciones de ninguna clase, de prueba ni de otro linaje, para depurar los hechos. ¡Ah! Porque allí se tuvo benignidad con todos esos "tios pacos" de que hablara ayer don Emiliano Iglesias, que fueron los que hostilizaron á la fuerza pública, y sobre todo al ejército, para excitarle contra el pueblo.

También creo que en este particular se ha faltado á la ley; pero, en fin, yo no he de ahondar mucho en esto, porque esa responsabilidad incumbiría á un juez ilustrado y humanitario como el señor Llivina, que si tuvo benignidad para los procesados en algunas causas, la que le permitía la ley, la tuvo también para esos sacerdotes, y pasada aquella ocasión yo le absuelvo á él, como absuelvo á los otros.

El art. 548 dice: "Nombrado el defensor, el instructor hará comparecer al acusado asistido de aquél, y le enterará de los cargos que le resulten del sumario, leyéndole al efecto las declaraciones y diligencias en que se funden, así como las que pidiere el defensor y todas las que se crean conducentes á la defensa."

Yo bien comprendo que soy excesivamente prolijo; pero tened en cuenta, Sres. Diputados, que estamos ventilando un asunto de altísima importancia.

Las prescripciones textuales de la ley no deben considerarse, y mucho menos por un juez, arbitrarias ni caprichosas. Consta en la diligencia que la lectura del proceso la hizo uno de esos secretarios que no sabemos si lo eran ó no lo eran, y dispone taxativamente la ley que la lectura debe hacerla el juez instructor, no el secretario. Esto es importante, importantísimo.. ¿Por qué? Porque esta es una diligencia de las más graves; esta no es una mera diligencia de trámite, no es una notificación que pueda hacer por sí mismo el secretario. No; es una diligencia gravísima, á la que ha querido el legislador dar toda su importancia, y por eso ha impuesto al juez la obligación de que sea él quien la lea. Pero ¿qué se hizo? Leed el texto de la diligencia y veréis que lo que se hizo fué sencillamente una lectura indigesta, durante veinticuatro horas, de todos los autos; y no es eso lo que dispone la ley. La ley dice que le enterará de los cargos que le resulten del sumario, leyéndole al efecto las declaraciones y las diligencias en que se funden, y luego añade: "así como las que pidiere el defensor y todas las que se crean conducentes á la defensa". Si hubiera querido el legislador que lo que se leyese fueran todas las diligencias y todas las actuaciones, hubiera dicho que se leyese todo lo escrito en los folios del proceso. ¿Sería, acaso, porque en realidad no había cargos? Yo no puedo creer en que se propusiera nadie la inhumanidad de someter al procesado y al defensor á una tortura de tal naturaleza que, terminada la lectura de diligencias, se encontrase en la misma situación en que os vais á encontrar, Sres. Diputados, todos vosotros, ó la mayor parte luego que yo termine mi discurso: con los pies fríos y la cabeza caliente.

Pero yo creo que en esta diligencia concurren varias causas ó vicios de nulidad: primero, por lo que se refiere al secretario; segundo, porque el juez instructor no leyó por sí; tercero y principal, porque lo que manda la ley es que el juez instructor lea los cargos y las diligencias ó declaraciones en que los cargos se funden; y esto es porque ya es bastante restrictivo el procedimiento mili-

lar, pero no es inhumano y no quiere dejar indefenso al procesado; quiere notificarle los cargos que resulten para que se prepare á la defensa, porque de otra suerte no podría hacerlo; y cuarto, porque se denegó la prueba, partiendo de un supuesto equivocado, de una falsa interpretación de la ley, como voy á tener el honor de demostrar. Y me parece que si consiguiera el asentimiento del señor García Prieto, que conoce perfectamente la legislación militar, porque ha pertenecido, según antes he dicho, al honroso Cuerpo jurídico-militar, habría conseguido uno de mis mejores triunfos.

Decía yo que hizo mal el juez, en la diligencia de lectura de cargos al procesado, en no aceptar la proposición de prueba que hizo el procesado, y voy á demostrarlo. El artículo 552 dice así: "Las diligencias de prueba, que pueden practicarse á instancia del fiscal ó á propuesta del defensor en los procedimientos militares, son las siguientes:" las enumera, y luego dice el párrafo 5.°: "Declaraciones de nuevos testigos cuando se trate de delitos comunes". Por cierto que quiero llamar la atención, para que veáis de qué poco puede depender á veces el honor, la libertad y hasta la vida de los hombres, sobre la circunstancia de que este artículo, redactado exactamente en los mismos términos en el Código de Justicia de la marina de guerra, suprime ese final "cuando se trate de delitos comunes"; es decir, que admite la declaración de nuevos testigos, trátese de delitos comunes ó de delitos militares. El artículo 553 dice que "sólo se admitirán las diligencias de prueba pertinentes al mejor esclarecimiento de los hechos perseguidos y de las responsabilidades contraídas, según los méritos de lo actuado, sin que proceda la práctica de las que no se funden en indicios bastantes que resulten previamente de los autos".

El señor Ferrer pidió en tiempo hábil que acudiesen á declarar en el proceso nuevos testigos, y el juez negó la práctica de esas pruebas, fundándose en el párrafo 5.° del art. 552, primero de los que he tenido el honor de leer; y yo entiendo que se equivocó gravemente el juez, y que al dictaminar, aprobando el acuerdo, se equivocó también el auditor. ¿Por qué? Porque el Código de Justicia militar es un cuerpo de doctrina en que se enlazan unos con otros los títulos, capítulos y artículos, y precisamente estos dos que yo he leído están bajo el epígrafe que se titula: "De la prueba", y se enlazan con otros. Pero, además, yo sé muy bien el aforismo latino, que por no parecer pedante no cito en latín, que establece que "donde la ley no distingue, nadie tiene derecho á distinguir"; más cuando se dstingue y la cosa está tan perfectamente distinguida y tan clara, tenemos derecho á fijar en ella nuestra opinión. En efecto; trata el art. 552 de las pruebas que pueden practicarse á instancia del fiscal ó á propuesta del defensor, pero no dice nada del procesado; y si la ley no exceptúa al procesado, claro es que éste tiene derecho, y no se le ha podido negar, con el pretexto del párrafo 5.°, la declaración de nuevos testigos, porque se tratara de delitos militares; porque quien proponía esa prueba no era el defensor, ni era el fiscal, sino el procesado, á quien no le está prohibido por los artículos 552 y 555. Luego, como veis, por error de interpretación, sin duda, se ha cometido otra infracción de ley, una gravísima infracción de ley; tan grave, señores, que si se hubiera podido admitir la declaración de nuevos testigos que pedía Ferrer, ó porque ellos la exculpaban, ó porque se aplazaba la resolución final del proceso, Ferrer hubiera salvado la vida.

¿Es que ésta es una opinión exclusivamente mía? No, señores diputados; esa es la opinión del sentido común, que interpreta los textos escritos, porque no se conoce ningún otro artículo contradictorio; y, además, no es opinión sólo mía, que yo no me permitiría meterme en estos andurriales jurídicos de la interpretación de leyes, sino que la he leído en una obra titulada *Procedimientos militares*, premiada con la más alta distinción que se concede á esta clase de merecimientos, y de la que es autor el auditor de guerra señor Manzaneque, quien sostiene la misma interpretación de estos artículos. Pues bien; si hubiera intervenido en este proceso un auditor como el señor Manzaneque y no como el señor Pastor, que tiene opiniones tan contradictorias, aun tratándose de una cosa así, de seguro que á estas horas viviría el señor Ferrer.

¿Cómo queréis, señores diputados, que yo prescinda de marcar esta flagrante infracción de la ley?

Voy rápidamente al final. El artículo 377 dice: "Terminado el relato, si el fiscal ó el defensor lo pidiere, podrá el presidente acordar la lectura íntegra de alguna de las diligencias de que se hubiere dado cuenta sucintamente." Se refiere á las atribuciones del Consejo de guerra. Pues bien, señores

diputados; hasta en el acta del Consejo de guerra consta la prueba documental de una infracción de ley que se refiere á este artículo.

El otro día argüía aquí alguien: "Pero no; si es que los vocales pueden pedir la lectura de diligencias, de declaraciones." Y me parece que un diputado que aquí vis te la toga del ligeslador y fuera de aquí el honroso y distinguido uniforme militar, de cía: "¡Pues claro es!"; y se equivocaba tam bién. Y si persona tan ilustrada como ese digno compañero nuestro se equivocó, ¿qué extraño es que se equivoquen los demás?

No; los señores vocales en los Conse jos de guerra no tienen derecho á hacer que se lean diligencias del sumario, ni de claraciones que consten en el sumario, ni nada escrito en el sumario. El artículo dice terminantemente: "Si el fiscal ó el defensor lo pidiere, podrá el presidente acordar la lectura de alguna de las diligencias." Ahora bien; la confusión es fácil, porque luego hay un artículo, el 578, cuyo párrafo segundo dice: "También podrán formular preguntas—á los testigos de que se ocupa en el párrafo anterior—el presidente y los vocales." De aquí nace la confusión. Pero como no hubo testigos en el acto del Consejo de guerra no pudieron pedir que declarasen los testigos. ¿Pidieron que se leyesen algunas diligencias? Pues sin quererlo y sin saberlo faltaron á la ley, hay una infracción de ley; y á mí me importa consignarlo, no por lo que interese á esos dignos vocales del Consejo de guerra, no, sino por lo que interesa á la tesis que yo estoy sosteniendo, al final de la cual, y por consecuencia de todas estas infracciones de ley, yo he de sostener la revisión del proceso.

Otro artículo, el 133, dice: "El juez instructor es el encargado de la formación de las actuaciones judiciales." Este artículo define precisa y concretamente cuáles son las funciones del juez instructor. Y el 40 y el 41, que no leo para no molestar, pero he echado á perder un ejemplar del Código, que bien valía la pena, para pegarlo aquí en mis cuartillas de apuntes, definen precisa y concretamente cuáles son las funciones de los individuos del Cuerpo jurídico militar. Las que les atribuyen son: "A los tenientes auditores, las de fiscales en las causas en que se persiguen delitos que no tengan carácter militar, etc. También tienen funciones fiscales en las cuestiones de competencia que se promuevan entre la jurisdicción de Guerra y otras jurisdicciones." En tal concepto les corresponde defender la integridad de aquella, con arreglo á las leyes. El párrafo, pertinente á esta tesis, del artículo 41, dice: "Asistirá también un asesor del Cuerpo jurídico militar cuando no desempeñe las funciones fiscales otro individuo del mismo Cuerpo y el delito tenga señalada pena superior á prisión militar correccional." Pues bien, se ñores diputados; fijáos en la prueba que traigo para demostrar que estos artículos han sido infringidos.

El otro día, antes de comenzar á discutirse este proceso, pedí yo al señor ministro de la Guerra que reclamase del capitán general de Cataluña ciertos documentos, que vinieron á la Cámara y que en el Negociado correspondiente están. Y uno de ellos dice así: "Don Francisco Rodríguez Sánchez Espinosa, general de brigada y jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la cuarta región, certifico: Que por esta Capitanía general se dictó, en fecha 7 de Agosto de 1909, la orden general siguiente:

Con el fin de que los jueces instructores de los procedimientos que se instruyen con motivo de los sucesos ocurridos en esta capital sigan en las actuaciones un criterio comun y para activarlas en lo posible, resolviendo las dudas que en su tramitación puedan presentarse, el excelentísimo señor capitán general de la región se ha servido ordenar que el excelentísimo señor general gobernador de la plaza disponga que en el local del Parque de Artillería destinado á conferencias de jefes y oficiales se instalen convenientemente mesas y elementos apropiados para que dichos instructores puedan actuar, asesorados, en aquellos puntos que merezcan consulta por los auditores que al efecto se nombrarán. A este fin, el día 9 del corriente, á las diez de la mañana, se reunirán en el expresado local todos los jueces indicados, llevando los procedimientos que tengan para recibir instrucciones y las notas y cargos que resulten á los procesados."

Uno de los auditores nombrados para ejercer estas funciones fué el señor don Enrique Gesta García, y si no bastase esta prueba de carácter general, porque afecta á todos los procesos, y queréis una concreta por lo que respecta á la pieza separada contra Ferrer, os la voy á dar con la lec-

tura de otro documento mucho más breve. Hay que hacer ya estas advertencias para que no se impacienten los señores diputados.

"Don Francisco Rodríguez Sánchez Espinosa, general de brigada y jefe de Estado Mayor, certifico: Que por esta Capitanía general se expidió en Septiembre de 1909 un pase para que el comandante juez instructor don Valerio Raso Negrini, acompañado de un oficial (que fué el teniente auditor de segunda don Enrique Gesta García) y un individuo de tropa, como secretario, marchase á distintos puntos de esta provincia para la práctica de diligencias, cuya comisión se practicó en los días del 11 al 15—primera constitución del juzgado en los pueblos de l litoral—y en los 23 y 24 del mismo mes de Septiembre y año—segunda constitución del juzgado en esos mismos pueblos del litoral.—Y para que conste expido le presente, etcétera."

Señores diputados, el señor don Enrique Gesta García, que por la primera orden general leída actuó de asesor, de consejero permanente de los jueces que instruían proceso por los sucesos de Barcelona y de su provincia, fué también el que, unido al juzgado acudió con él, en los días que cita el certificado, á verificar actuaciones y diligencias en distintas poblaciones del litoral, y en el día en que se celebró el Consejo de guerra, don Enrique Gesta García, teniente auditor, actúa en el Consejo de guerra como asesor.

Ahora bien; el art. 150 del Código de Justicia militar, dice: "Son causas de incompatibilidad... 5.ª Haber intervenido en la causa como acusador, perito ó testigo."

Acabo de demostrar con pruebas que el teniente auditor don Enrique Gesta García intervino en la instrucción del proceso no sólo por la orden general del día 7 de Agsto, sino también acompañando al juzgado á la práctica de diligencias y á recibir declaraciones en Premiá de Mar, Mataró, Masnou y Mongat. ¿En calidad de qué intervino el señor don Enrique Gesta García? ¿En calidad de acusador? No. ¿En calidad de testigo? Tampoco. ¿A qué calidad podremos asimilarle? A la de perito evidentemente, porque el que aconseja, el que interpreta textos de la ley... (Risas).

Yo no sé por qué se ríe esa eminencia jurídica que se llama señor Crespo Azorín.

El señor PRESIDENTE: Se va á preguntar al Congreso si acuerda prorrogar esta parte de la sesión por menos de dos horas.

Hecha la pregunta por el secretario señor Quiroga, el acuerdo fué afirmativo.

El señor LERROUX: El hecho indudable es que ha actuado de dos maneras el señor don Enrique Gesta García. ¿Es esto legal? No lo es, evidentemente. Aquí hay una infracción de la ley práctica y una infracción de la ley moral.

Ahora bien; en el art. 603 se dice: "Sólo serán causas de nulidad de todo ó parte de un procedimiento las que se refieran directamente á lo sustancial del mismo: primero, por haber intervenido en él alguna de las personas á quienes la ley declara incompatibles, no siendo recusables." Como, según mi criterio, don Enrique Gesta García, no siendo recusable, era incompatible por las razones que acabo de alegar, hay evidentemente, con una infracción gravísima de la ley, un fundamento de nulidad para todo lo actuado.

¿Procede la revisión después de todo lo que dejo demostrado? Probadas todas las infracciones legales, probados fundamentos evidentes de nulidad, yo, improvisado y modesto leguleyo, que saca toda su ciencia de los mismos textos de la ley á los cuales se han de atener los encargados de administrar justicia, yo digo que sí, y para decirlo me apoyo en el art. 679 que trata de los recursos de revisión, de cuándo, cómo y quienes podrán promoverse y promoverlos; y en e lart. 680, que faculta al ministro de la Guerra, previa formación de expediente, para ordenar al fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina que interponga el debido recurso.

Yo no pretendo, no hemos pretendido ninguno de nosotros, que el Congreso se erija en convención; pero, señores diputados, yo estoy actuando aquí de una manera muy semejante á la de todos los diputados que en las horas de preguntas vienen y se dirigen á unos y á otros ministros para denunciar tales ó cuales transgresiones ó infracciones de las leyes vigentes, y el ministro se entera, y el ministro procede. Yo no digo que el Congreso tome un acuerdo solemne, por medios que no constan en el Reglamento y que no se pueden improvisar, para obligar á que se revise el proceso; pero puesto que en el Código de Justicia militar existe en distintos artículos previsto el caso en que puede ser revisado

un proceso, ¿qué es lo que aquí ocurre y qué es lo que aquí procede? Pues ocurre que un diputado denuncia estas infracciones de la ley, y le dice al señor ministro de la Guerra: "Cumpla S. S. con su deber"; y, á juicio mío, sin que yo tenga autoridad para decirle al señor ministro de la Guerra cuál es su deber, pero como diputado que realiza el suyo, á juicio mío, el señor ministro de la Guerra, dando traslado de los *Diarios de las Sesiones* en que consten todos estos discursos, así los en pro como los en contra, debe decirle al Consejo Supremo de Guerra y Marina: "Cumple con la ley y ejercita el derecho que le atribuye el art. 680 del Código de Justicia militar."

Por consiguiente, al señor ministro de la Guerra es á quien toca proceder. (El señor Martín Sánchez pronuncia palabras que no se perciben). Señor Martín Sánchez, tengo aquí el Código de Justicia militar, en el que constan las condiciones que tienen que concurrir para que sea posible la revisión. Por cierto que he notado una diferencia entre el Código de Justicia militar viejo, aun cuando de la misma fecha, y otro ejemplar más moderno que he tenido que comprar porque mutilé el antiguo, y en éste está perfectamente incurso el caso de que nos estamos ocupando. Para no molestar á la Cámara con la lectura de más artículos, no lo cito, y, sobre todo, porque otros señores diputados han de hacer todavía uso de la palabra para intervenir en este debate.

A mí no me toca ya otra cosa que dirigirme á los responsables personales de estos acontecimientos, de lo que ocurrió en este proceso, y decirles que nosotros no venimos á pedir su cabeza; que nosotros, en representación no solamente de la opinión española, sino de una opinión que no reconoce fronteras, que rota la unidad moral establecida por la comunidad cristiana, se ha integrado en esa otra unidad moral de la civilización moderna, pedimos que estos casos no se repitan. No pedimos vuestro castigo, porque practicamos una máxima tomada del Evangelio, que ya cité yo en mi discurso de Julio, que dice: "Odia el delito y compadece al delincuente". Os pedimos, sí, que seáis vosotros vuestros propios jueces; que inclinéis la cabeza delante de esa opinión, que en el mundo entero reclama las responsabilidades que se deducen de este proceso, y que os apartéis de la aspiración al dominio y al gobierno de la cosa pública, y en un ostracismo purificador os hagáis dignos nuevamente de la confianza de la opinión.

El señor PRESIDENTE: El señor Corominas tiene la palabra.

El señor COROMINAS: Señores diputados, dada la altura á que ha llegado este debate, después de los brillantes discursos que se han pronunciado y de los distintos puntos de vista que se han presentado á vuestra atención cuando ya ha tomado parte en este debate un ilustre amigo nuestro, el señor Salvatella, exponiendo el pensamiento de los diputados que constituyen la minoría federal nacionalista catalana, creo que me incumbe á mí únicamente recoger algunas alusiones que se me han dirigido, y desarrollar, al propio tiempo, unos cuantos puntos de vista que yo creo que no se han presentado á vuestra atención.

Aquí se ha dicho la otra tarde que para calificar la sentencia de Ferrer era preciso estudiar los antecedentes de Ferrer; que era conveniente presentar su personalidad ante la Cámara, y yo creo que para juzgar la sentencia de Ferrer, ó para apreciarla y criticarla, que es lo que estamos aquí haciendo, es muy conveniente ver cómo esa justicia militar que ha dictado esta sentencia ha pronunciado otras sentencias relativas á los mismos sucesos y referentes á otros procesados.

La justicia militar en Barcelona, en primer término, no ha procedido con aquella rapidez que parece ser una de las principales condiciones que desde el punto de vista conservador la hacen apreciable para ser aplicada en ciertos momentos.

Fueron detenidos—y si no me equivoco espero que se me rectifique, pues los datos los he tomado de una nota que se ha publicado en un periódico y no tengo el dato oficial—se han detenido en Barcelona 990 personas, que, sumadas á las que en el resto de Cataluña han sido detenidas, hacen una totalidad de 3.270 personas. ¿No son tantas? Yo he tomado, repito, estos datos de los periódicos en la época en que todavía regía la censura y me parecía que no habían sido rectificados. (El señor Cierva: Me parece que son menos). Pues bien, señores diputados; después de tres meses de represión, después de funcionar algunos Consejos de guerra en juicios sumarísimos, después de haberse desarrollado toda la capacidad en cuanto á la rapi-

dez en las actuación, se llegó al momento en que vino al Poder el partido liberal sin que se hubiesen visto en Consejo de guerra la inmensa mayoría de los procesos que estaban bajo la actuación de las jurisdicción militar. Y no solamento esto. Había entonces en las cárceles de Cataluña un gran número de ciudadanos á quienes no se les había interrogado por ninguna autoridad judicial después de tres meses de represión. Si no recuerdo mal, se habían celebrado de 60 á 70 Consejos de guerra; y si se compara esta falta de rapidez cuando se trata de un castigo que se quiere aplicar en el momento; si se compara, digo, esta falta de rapidez en las actuaciones con la excesiva, yo me atrevo á decir excesiva, no ilegal, pero humanamente excesiva rapidez con que se han tramitado otros procesos; cuando se observan estas deficiencias, creo yo que cabe declarar ante el Congreso que un procedimiento que conduce á deficiencias tales es un procedimiento defectuoso.

Hay al mismo tiempo en el estudio de todas estas actuaciones otra cosa que hacer notar, y es la incoherencia en cuanto á la sucesión graduada en los procedimientos militares. Se dirá á esto que los que dirigían la represión debían contar con que la sociedad toleraría que la llevasen á cabo hasta el último término, supuesto que la sociedad rectificó, aunque de una manera, á mi juicio, tardía. Se dirá que por esto no se puso orden; se dirá que por esto no se puso una gradación; pero yo he de exponer aquí el resultado, y ese resultado fué que no se comenzó por aquellas causas más graves para ir luego á las menos graves y acabar por las más leves, sino que se empezó desordenadamente, persiguiendo delitos que no eran los más importantes entre los que se habían cometido, de tal manera, que se produjo el extraño espectáculo de que, tratándose de reprimir una revolución que había tenido por centro, por foco, por principal desarrollo la ciudad de Barcelona, dominan en los procesos, por lo menos entre los más graves, los procesos referentes á delitos cometidos en núcleos de población situados fuera de la ciudad de Barcelona.

Se tramitan, según yo creo, cinco juicios sumarísimos, ó al menos hasta primeros de Septiembre se habían celebrado cinco juicios sumarísimos, y éstos se habían referido, en cuanto á dos procesados, á delitos que no tenían, seguramente, ninguna importancia en los hechos acaecidos en Barcelona. En cuanto al de José Miquel Baró, se refería á sucesos ocurridos en un barrio extremo, en San Andrés de Palomar. Por lo que hace al de Malet, se refería á sucesos de poca importancia acaecidos en el pueblo de San Adrián de Besós. El otro se refería también á un accidente ocurrido en la ciudad de Barcelona, suceso sin importancia, no porque no la tuviera para el desgraciado que fué condenado por él, sino porque era un caso completamente aislado: me refiero al del agente de seguridad señor Hoyos.

De modo que de este desorden en las actuaciones ha resultado lo siguiente, señores diputados; que el criterio que ha dirigido la represión ha variado fundamentalmente, y á consecuencia de esta variación de criterio, como no se procedió por un orden que naciese de la gradación en la gravedad de los delitos cometidos y de las penas que les correspondiese, ha resultado que hombres que se encontraron en casos absolutamente accidentales y sin ninguna importancia fueron fusilados, y los verdaderos autores de la revolución de Barcelona, los verdaderos incendiarios, no porque no hubieran sido descubiertos, sino verdaderamente conocidos, que habían realizado todas esas escenas sangrientas que han sido vergüenza de los que han podido encontrarse en estos espectáculos, esos han sido juzgados según un nuevo criterio de lenidad, y están hoy día en libertad ó sujetos á una pena de extrañamiento. Pero la crítica más severa que debe hacerse de este procedimiento es la que se deduce del estudio de los procesos incoados contra los fusilados; aquí se ha tratado principalmente del proceso Ferrer; incidentalmente se ha dicho algo de otros procesos; yo, muy breve y rápidamente—porque tampoco los procesos permiten más—voy á exponer sobre ellos algunas consideraciones á la Cámara.

El proceso que se incoó contra Malet, encartado por haber contribuido á la quema de algunos enseres de la iglesia de San Adrián de Besós, empezó el día 9 de Agosto; el día 10 se había acabado el sumario; el día 11, si no recuerdo mal, se celebró el Consejo de guerra. Si la autoridad militar no hubiera disentido de la sentencia dictada por el Consejo, probablemente en uno ó dos días más este hombre habría sido

fusilado. El sumario que se instruyó para averiguar los hechos puede publicarse con gran facilidad, porque solamente comprende cuatro folios y el principio del otro folio siguiente. De modo que yo expongo á la consideración de los señores diputados, á donde conduce un procedimiento en virtud del cual se puede llevar al patíbulo á un hombre con cuatro páginas de averiguaciones hechas así en una tarde del mes de Agosto. (Rumores.)

Pero, señores, ¿es que á este hombre se le había cogido in fraganti, es que á este hombre se le había cogido en el momento de hacer uso de armas contra el ejército, es que se le había sorprendido de una manera que calificase de indubitable el delito que se le atribuyó? Según una comunicación del jefe militar que entrega al preso, han comparecido ante el juzgado de Badalona tres individuos á declarar, conjuntamente, que este procesado era el que capitaneaba el grupo que produjo el incendio de algunos enseres procedentes de la iglesia de San Adrián. Yo no quiero ahora dudar de la veracidad de estos testigos; yo solamente he de exponer que Malet, en el último día de su vida, cuando le anuncian que va á ser puesto en capilla, cuando se le dice que va á ser inmediatamente fusilado, este hombre pide hacer una declaración, y este hombre lo que declara en aquellos momentos en que parece que su testimonio debe ser algo así como una cosa sagrada es que el que capitaneaba á estos tres testigos, el secretario del pueblo de San Adrián, cuando se produjo el hecho de autos, se había quedado con el dinero del cepillo de la iglesia. ¿Qué declaran estos testigos? Uno de estos testigos dice que por referencia, únicamente por referencia, y advertid que es bien extraña esta referencia, por cuanto todo lo demás él lo ha visto, pero esto no lo ha visto; por referencia sabe que algunos de los que constituían la llamada partida de San Adrián de Besós iban armados; pero él no lo ha visto; él lo ha oido decir, y el mismo que declara esto, este testigo, que es el que dice cosas más terribles contra el procesado, declara que no se disparó ni un tiro, que no se hizo ni un solo disparo de arma de fuego en el pueblo de San Adrián de Besós. Lo que se averigua después de todo esto es que otro testigo viene á declarar de una manera indirecta que Malet no usaba armas, porque dice que cuando él lo vió salir de la iglesia esgrimía un martillo.

De modo, señores diputados, que cuando se han incendiado 61 casas de religiosos de Barcelona, sin que á ninguno, que yo sepa, á ninguno de los que han intervenido en estos incendios se les haya castigado de una manera tan severa, á un hombre acusado pura y simplemente de haber pegado fuego á unas sillas y á algún objeto del culto en San Adrián de Besós, á un hombre acusado de esas cosas tan leves en comparación con las otras, se le somete á un juicio sumarísimo y al cabo de pocos días se le fusila. Yo he de creer, señores diputados, á la vista de estos hechos, que seguramente esto debió influir en el Consejo de guerra constituido por pundonorosos militares, que después de haber oido al fiscal, después de haber oido el juicio del asesor, dicen que aplicando el artículo, creo que es el 172 del Código de Justicia militar, que autoriza para aplicar la pena, según el prudente arbitrio, el honrado arbitrio, de los hombres que constituyen el Consejo de guerra; echando mano de este precepto de la ley, ellos no quieren condenar á muerte al procesado. Y es necesario que venga el auditor, y que el auditor exponga como circunstancia agravante, á fin de legitimar que entre la pena de cadena perpetua y la de muerte se opte por la de muerte; es preciso, repito, que venga el dictamen del auditor á apreciar como circunstancia agravante el hecho de haberse cometido un incendio. Este es el delito mismo, señores diputados, y esta es la circunstancia agravante. Pero es que ya luego se ve el auditor en el caso de conciencia, que se aprecia transparentemente en el proceso, se ve en la precisión de justificar que aquella era una partida armada, y se funda para decir que era una partida armada en que, según declaración de algunos testigos, la partida venía por el lado de Barcelona, que está á siete kilómetros de San Adrián de Besós, y por esta sola circunstancia de declarar allí los testigos que venían por la parte de Barcelona, dice ya el auditor: "¡Ah! Venían de allí donde los rebeldes se batían con la tropa, un grupo de estos rebeldes que si no dispararon allí, habían disparado en Barcelona; por tanto, éstos son un núcleo de la revolución y deben ser castigados como núcleo de la revolución."

Y vamos al fusilado Clemente García. En la calle de Roig, de Barcelona, existe el es-

tablecimiento de carbonería donde trabajaba como dependiente este Clemente; delante de esta tienda hay otra en que trabajaban otros tres dependientes, y estos cuatro hombres son acusados por un policía, son acusados como resultancia de unas confidencias que ha tenido el policía de haber construido ó tomado parte en la construcción de una barricada de la calle del Carmen; pero hay una diferencia: este pobre Clemente García evidentemente es un cretino, evidentemente no sabe bien de lo que se trata, y este hombre declara lisa y llanamente, diciendo: "Yo he puesto cuatro piedras en la barricada." Y cuando le preguntan que si lo ha hecho forzado, este hombre, que no sabe lo que ha de decir para defenderse, cuando tenía esa salida, dice: "No, señor; yo puse las piedras porque los otros también las ponían." En cambio, los otros tres alegan que se les han presentado un par de hombres con revólvers en la mano y que les han obligado á poner las piedras en la barricada; pero este hecho no se comprueba en el proceso, no viene absolutamente ninguna declaración á ratificar esta escusa que dan los otros procesados. De modo que en cuanto á la construcción de la barricada la acusación es la misma contra estos tres dependientes de la huevería que la que se formula contra el dependiente del carbonero. Entonces, ¿cómo es que se ha condenado á cadena perpetua á los tres dependientes primeros y se ha condenado á muerte á Clemente García? ¿Qué diferencia hay entre la acusación que pesa sobre los unos y la acusación que pesa sobre el otro? La diferencia es la siguiente: este policía que declara por confidencias, confidencias que dice que no puede sevelar, confidencias que no le permiten siquiera citar los nombres de los otros testigos para demostrar lo que dicen las confidencias, este testigo dice que Clemente García había hecho burla de una momia de las que los revolucionarios dejaron en la barricada de la calle del Carmen; y nada más, no hay ningún otro testigo, ninguna otra declaración.

Se le pregunta al cretino, al infeliz, si ha hecho esto, y dice franca y lisamente, como siempre, lo que ha ocurrido: dice: "Yo encontré esta momia allí, me pareció que se debía llevar á la Casa de la Ciudad, yo me apoderé de la momia, é iba á llevarla á la Casa de la Ciudad como se había hecho con las otras momias, y cuando estaba en la calle de Egipciacas, me llama la dueña de la carbonería y me dice: "deja aquí eso", y dejó la momia allí; y al juez no se le ocurre preguntar á esta dueña de la carbonería si esto es verdad; ni se le ocurre buscar ningún otro testigo; con esto basta, con una confidencia reservada, con un testigo de referencia, que no puede invocar ningún otro testimonio; y sencillamente por esta agravación, por esta mayor perversidad que revela este hecho, á este hombre se le fusila, y á los demás se les condena simplemente á cadena perpetua; y digo simplemente á cadena perpetua porque esta pena les ha sido conmutada después por la de extradición temporal.

Y vamos con otro fusilado: José Miquel Baró.

Todo el proceso que se ha instruido contra José Miquel Baró tiene 69 folios hasta el archivo del proceso; en el folio 37 se declara concluso el sumario que comienza en el folio 6, de modo que en 31 folios se ha despachado todo el sumario, toda la averiguación del proceso. El día 11 de Agosto empiezan las diligencias; el día 14 se declara concluso el sumario, y vais á ver el tiempo que tiene este hombre para defenderse; este hombre, que no se va á defender de una causa leve, que va á defender su existencia. A las dos de la tarde ha sido devuelto el proceso al juez militar, y cerca de las ocho de la noche se hace la lectura de cargos al procesado; á esa hora el procesado cita los testigos de descargo, los cuales son llamados por teléfono á las ocho de la noche del día 14; y el Consejo de guerra empieza el mismo día 14, á las nueve ó las diez de la noche. Todo el tiempo para buscar la prueba, para pedirla, para llamar á los testigos para que los testigos compareciesen, es de una ó dos horas, señores diputados.

Se podrá decir que este hombre pudo hacer su descargo en la indagatoria; y yo digo que en la indagatoria no pudo hacer su descargo, porque simplemente se le preguntó en qué empleó el tiempo durante la semana sangrienta, y después se le preguntó acerca de algunas supuestas contradicciones, pero no se le preguntó nada esencial respecto á los hechos que fueron luego apreciados como constitutivos del delito por el cual se le fusiló. Y entre los testigos de descargo que ha citado el procesado hay uno cuya importancia es tanta que puede excusar toda su intervención; porque este hombre era un dependiente de la Tenencia de Alcaldía de

San Andrés, y este hombre dice: "á mí el teniente de alcalde me ha ordenado que me mezclase entre los grupos para averiguar si trataban de asaltar la Tenencia de Alcaldía del distrito", y este testigo, este teniente de alcalde, este hombre que con su declaración puede echar abajo toda la acusación contra el procesado, este testigo de descargo no tiene tiempo de comparecer ante el Consejo de guerra.

Señores diputados, todo esto es grave, todo esto es lamentable. Yo no lo digo para acusar personalmente á nadie; yo lo digo para exponer aquí que un procedimiento que conduce á tales resultados es un procedimiento que debe ser condenado por la opinión pública y por la opinión de cualquier cuerpo colegislador.

Pero es que ahora se va á producir un hecho más grave todavía. Ahora se va á repetir aquel caso, señor presidente del Consejo de ministros, del castillo de Montjuich, donde un hombre, un militar, el fiscal, después de haber pedido la pena de muerte para 28 procesados, cuando no encontraba sin duda en su conciencia suficiente justificación para tamaño castigo, aconsejaba á los jueces que cerrasen los ojos á la razón. Se va á producir este caso otra vez, y se va á producir, porque voy á leer la conclusión fiscal, tal como consta en el proceso y que podéis comprobar si no queréis dar fe á mis palabras, á lo que os digo bajo la fe de mi juramento.

Dice la acusación fiscal: Es de advertir antes que el único testigo presencial que había declarado haber visto personalmente á Baró en el ataque del cuartel de la guardia civil (por cuyo hecho se le fusiló), éste dice que no lo ha visto entre los grupos aquel día, sino al siguiente. Esto en el Consejo de guerra. Y entonces dice el Ministerio fiscal: "Sin embargo, esto no hace variar las conclusiones mantenidas en el escrito fiscal, por cuanto si bien no existe, á su manera de ver, prueba testifical—estas son las palabras,—por cuanto si no existe, á su manera de ver, prueba testifical, toda vez que el teniente de la guardia civil dice que *sospecha* que estaría José Miquel Baró entre los atacantes y que el guardia Pla *cree* que lo vió entre ellos, *tiene el convencimiento moral* de que efectivamente el procesado dirigía el ataque, *el convencimiento moral*, convencimiento fundado en la confidencia que anunciaba próximo ataque al cuartel, confirmado por el paso del grupo capitaneado por Miquel y en el hecho de la intimación dirigida por el procesado á los vecinos de que le cedieran el paso á las azoteas de la casa para desde ellas atacar el cuartel." No dice más.

Y después de esto, señores diputados, en nombre del Rey (Q. D. G.), cuya frase adquiere un sentido de profunda y fatal necesidad cuando de tal modo se administra la justicia, un hombre de honor pide la pena de muerte para un procesado contra el cual cree que no existe prueba testifical suficiente para condenarle.

Yo creo, señores diputados, que aquí podremos discutir, ó en las Academias se podrá discutir acerca de la bondad, de la legitimidad, de la modernidad ó de la barbarie del Código de Justicia militar; pero yo entiendo, señores diputados, que el pueblo, la opinión, no va á entendernos suficientemente; la opinión no va á entender esta discusión, y no será porque la opinión española no esté educada en las prácticas democráticas, porque lo mismo sucedería á la opinión inglesa ó á la francesa. Yo creo que no va á entendernos, porque cuando un Código de Justicia militar conduce á semejantes resultados, no es preciso discutir, señores diputados; este Código de Justicia militar ha perdido todo contacto con el sentimiento de justicia que está en el corazón humano. Esta y otras causas, este y otros procesos, yo no sé si decir que esta y otras injusticias, han creado esa opinión barcelonesa, ese estado que produce constantes revueltas, esa eterna perturbación, porque cuando un pueblo se encuentra desilusionado, defraudado en este sentimiento fundamental, es imposible que tenga conciencia de su personalidad política y que no se entregue á esas revueltas y á esas perturbaciones. Y esto es lo que ha sucedido en Barcelona. No es que haya allí un movimiento revolucionario superior al que pueda haber en otros países, es que allí se ha cegado la fuente de un hondo sentimiento, es que allí se ha faltado al criterio más fundamental que puede mover al hombre al respeto á la ley y á la confianza en la justicia.

Allí ha sucedido eso á que ayer se hacía referencia aquí, eso á que aludía el señor Presidente del Consejo cuando en el Frontón Central decía: "Toda España es Montjuich." Allí se han producido hechos á los que no han sucedido la necesaria, la fatal reparación; allí se han producido enormes

acusaciones, y estas acusaciones no se han comprobado, no han sido sometidas á un juicio completo para llegar hasta la sentencia.

Yo, señores diputados, que me he callado tanto tiempo, que he escondido y guardado en mi pecho tan hondas amarguras, creo que tengo derecho á esta pequeña, á esta nimia derivación del debate; no os molestaré por mucho tiempo. Yo me he visto acusado, y en vista de esta acusaciones, este fiscal, que pedía que se cerrasen los ojos á la razón, pidió contra mí pena de muerte; yo me he visto acusado por hombres que habían sido sometidos á vergonzosas sevicias, y cuando he salido del castillo y he ido al destierro, no he avergonzado á mi patria. Yo, puedo decirlo muy alto, no he hecho denuncia de estos hechos, no he hecho escándalo ni con mi presencia, ni con mis palabras, de estos hechos (Muy bien), porque yo, señor Canalejas, tengo esa confianza en la ley y en la justicia á que á nosotros nos invitaba. Creo en la eficacia de los procedimientos, y yo, que he vivido en este silencio; yo, que he escondido en mi pecho todas estas amarguras, cuando ha llegado la hora de que un juzgado militar, un comandante del ejército, el señor Gotarrodona, me ha llamado á prestar declaración, he declarado sin cobardes recelos, he dado los nombres de los desventurados que habían cometido aquellas sevicias, he dado los nombres de los más desventurados todavía que habían sido sometidos á ellas, he dicho lo que vieron mis ojos, lo que oyeron mis oídos; he declarado allí todo crudamente, lisa y llanamente; y yo, que he cumplido con mi deber; yo, que vengo á que se me diga que he cumplido con mi deber, pregunto si las autoridades cumplieron con el suyo. (Muy bien, en la minoría republicana). Porque, una de dos: ó era cierto lo que yo dije, ó eran verdad mis acusaciones, y entonces debían ser castigados los culpables, ó fuefementida calumnia mis palabras, y en era yo quien debía ser sometido á un proceso criminal. (Muy bien, en la minoría republicana).

El señor Canalejas, delante de aquellos hechos y de los hechos de ahora, nos dice: "Yo estoy al frente del Gobierno; yo no puedo obrar aquí como un político; no puedo ser el hombre agitador; yo he de conservar aquí, he de fortalecer aquí todos esos elementos que son el sustentáculo, que son la fuerza, que son las columnas del régimen". Y yo digo: ¡ah, señor Canalejas! incluso desde las esferas del Poder es necesario hacer algo más; es necesario indefectiblemente, ó encontrar fórmulas de reparación, ó dejar ese banco á otros que encuentren en su inteligencia esas fórmulas y en su corazón energías para realizarlas (Muy bien, en la minoría republicana); porque si no se encuentran esas fórmulas de reparación, vais á producir algo que todavía será más grave que el perjuicio á esas fuerzas, á esas columnas del régimen, á esas instituciones que queréis conservar, porque ni esas fuerzas, ni esas columnas, ni ese régimen tienen ningún sentido, absolutamente ningún sentido si habéis ahogado en el pecho de los ciudadanos el fuego del ideal, la santa esperanza de que toda reparación será posible dentro del régimen que vosotros defendéis.

Yo he de dirigirme también á los señores diputados de la minoría conservadora; he de dirigirme también al señor Maura, á quien antes de intervenir en la política, yo he de reconocer que le he visto rodeado en mi mente de los mayores respetos; yo he de dirigirme al señor Maura para recordarle aquel ideal del partido conservador que expuso aquí en cierta ocasión cuando se trataba de una suspensión de garantías constitucionales en Barcelona.

El señor Maura decía entonces que esta Monarquía sería democrática, ó no sería; que toda suspensión de garantías constitucionales era un alto en firme en el progreso constitucional; era un horizonte que se cerraba á la esperanza. El señor Maura afirmaba que cuando se ha producido una profunda perturbación social, no hay nada, no hay remedio más puro, no hay remedio más eficaz que la acción sedante de una justicia ordinaria, lisa y llanamente. Yo entonces, y creo que conmigo una gran parte de los hombres que antes que republicanos son patriotas, sentí en mi pecho una profunda alegría, porque creí ver al partido conservador encaminado por esas vías que siguen hoy los partidos conservadores de los pueblos más avanzados. (El señor Maura y Montaner: ¿Por qué prescinde Su Señoría de la semana de Julio?) Voy á ella. (El señor Maura y Montaner: Hay que pasar por ella, porque esa es la clave de todo).

Vamos á la semana de Julio, pero es que yo quiero sostener aquí que, enfrente de

este primer criterio consolador de la constitución de un partido conservador liberal en la Monarquía, habéis llegado demasiado allá en la represión; represión que, sin duda alguna, todo hombre honrado habría de justificar, en parte, yo lo reconozco, porque en ningún país del mundo puede negarse á los hombres que están al frente del Poder la resistencia, en nombre de la sociedad, contra aquellos que quieren alterar ó perturbar su vida ó sus instituciones. Pero es que hay un límite; y yo no quiero hablar aquí precisamente de la represión, sino del hecho á que os ha conducido la represión, y el hecho es el siguiente: encarcelastéis á 3.270 ciudadanos; salieron desterrados voluntariamente de la ciudad de Barcelona y de toda Cataluña un gran número de ciudadanos que yo no podría precisar porque no lo conozco, pero debieron ser muchísimos, porque se notó su ausencia en Barcelona de una manera bien evidente; cerrastéis multitud de escuelas, más de cien, simplemente por defecto de cumplimiento de ciertas fórmulas, de requisitos administrativos que tampoco habían cumplido otras instituciones que no cerrastéis. (Aprobación en la izquierda). Además de esto, cerrastéis un gran número de Casinos republicanos, haciendo presunción de culpabilidad las ideas de aquellos que los constituían, por donde viniséis á reprimir las ideas que presidían á la organización de esos Casinos. Suspendistéis tres diarios de Barcelona, cuando la previa censura pudo evitar absolutamente todos los perjuicios y alteraciones de la opinión pública que pudieran venir por su publicación; de modo que tomastéis esto simplemente como un castigo. Hicistéis algo más: convertir en lista de sospechosos un aparato administrativo que ningún Gobierno hasta entonces se había atrevido á usar para dicho fin. Todos los que han sido gobernadores pueden testificar de ello.

Aquí está el señor Ossorio Gallardo, que fué gobernador de ese partido conservador á que antes aludía, no de éste; y dicho señor y todos los gobernadores podrán testificar que allí había un registro de policía, como yo creo que existe en todas las administraciones de policía de los pueblos modernos; pero aquel registro de policía, que era un vago, un quimérico indicio, se convirtió en lista fatal de sospechosos en manos del señor Crespo Azorín. Solamente por el hecho de estar comprendidos en esa lista de sospechosos se desterró de Barcelona á algunos ciudadanos. ¿Sabéis con qué criterio, con qué principio de crítica se ha ido á ver los que había en estas listas de sospechosos? Pues os lo voy á decir. El señor Crespo Azorín, recibiendo la visita de un compañero nuestro, diputado en la anteriores Cortes, manifestó á éste, cuando le exponía que uno de los comprendidos en esas listas hacía más de catorce años que no militaba en ningún partido político, que eso del anarquismo era una vesanía incurable y que el que había sido anarquista un día de su vida, debía estar perpetuamente comprendido en esas listas. (El señor Crespo Azorín: No es exacto.—El señor Carner: Yo lo he oído.—El señor Salvatella: Su Señoría dijo al señor Hurtado, que así nos lo escribió: "usted no conoce mi teoría de la idea anarquista; y era esa.—Rumores). Pues este es el resultado, y á esto me refería yo; no precisamente á la represión, sino á esas listas de sospechosos (El señor Crespo Azorín: Que yo no hice), pero S. S. las utilizó y ha convertido en listas de sospechosos lo que antes era un frío y mudo aparato administrativo. (El señor Crespo Azorín: Yo recogí las que había allí, y con los informes de la policía, respecto de los que eran peligrosos).

Pero todo lo que dice el señor Crespo Azorín no obsta para la conclusión á que yo voy á parar, que es la de que en esas listas de sospechosos están comprendidos más de 6.000 ciudadanos. (Rumores. — El señor Cierva: Me parece que no se les desterró á todos.—Rumores.—Un señor diputado: No tuvistéis tiempo.—El señor Cierva: Eso quedó aquí esclarecido en Julio último y consta en el *Diario de las Sesiones* el número de los que fueron desterrados y su justificación). Yo no he dicho que fueran desterrados todos los comprendidos en esas listas de sospechosos; he dicho ó he querido decir que á fines de Septiembre ó principios de Octubre habían empezado los destierros, y como no quiero penetrar en la intención de SS. SS., no voy á suponer lo que habrían hecho de haber continuado en el Poder. (Murmullos).

Pero el hecho es éste, señores diputados, id echando cuentas: 6.000 hombres comprendidos en las listas de sospechosos, 3.000 encarcelados, quizá otros tantos en el destierro; eso quiere decir que hay en España un partido conservador que ha colocado fuera de la ley, que ha marcado con ese estig-

ma á una multitud tan grande de ciudadanos, que hace evidentemente peligrosa su vuelta al Poder. Y he de decir, á pesar de que, quizá sin quererlo os ofenda en vuestras intenciones y en vuestros propósitos, que cuando un partido político ha puesto así fuera de la ley á una masa tan enorme de ciudadanos, en vez de ser un partido conservador es un peligro para la paz pública. (El señor Cierva: Pero ¿quién ha puesto fuera de la ley á esos ciudadanos?) Ese ha sido el resultado de la represión.

Porque, señores diputados, yo también aquí acudo á una antigua frase del señor Maura. El señor Maura nos hablaba una vez del ciudadano que se siente en posesión de su personalidad política, y yo quiero que me digáis en qué posesión de personalidad política está un hombre comprendido en esas listas de sospechosos, un hombre que ha sido encarcelado. Aquí no hay personalidad ni confianza posible en la personalidad política. Y cuando un partido conservador se ha colocado en semejantes condiciones, no es de extrañar, señores diputados, que en una gran parte de la opinión barcelonesa produzca zozobras el pensamiento de que este partido conservador, sin reformar de una manera evidente y garantizada sus propósitos... (El señor Maura: Nada de eso) vuelva á ocupar mañana el Poder.

Yo no quiero tomar nota, no quiero sacar consecuencias de ese *nada de eso*. Yo espero que si la humildad de mi persona no vale una posterior declaración, cuando menos ese *nada de eso* necesitará una explicación que piden estos ciudadanos de Barcelona, que se ven amenazados en la integridad de sus familias, en el respeto de su libertad por el partido conservador, cuyo jefe pronuncia esa frase.

Y finalmente, para terminar, señores diputados, yo solamente quiero recoger unas palabras del discurso del señor Cierva.

Decía el señor Cierva: "Sí, señores diputados; venimos al principio. Porque yo tengo por seguro que no agravio á nadie, sobre todo no agravio á la verdad y á la realidad, yo tengo por seguro que aquí se está haciendo una obra revolucionaria, y se está haciendo una obra exclusivamente política; no se hace una obra de justicia. ¿No estáis viendo, pues, señores diputados, que se trata, repito, de una obra política, de una obra de venganza? En suma, para hacer imputaciones semejantes, es necesario llevar la prueba." No continúo leyendo lo que sigue, porque me pareció entender, por una interrupción del señor Cierva, que se refería, no á toda la minoría, sino á una parte de esta minoría. (El señor Cierva: Me refería á los que me imputaban á mí lo que S. S. ha oído).

Pero en cuanto á que esto era una obra política, en cuanto á que podía ser una venganza partidista, yo supongo que el señor Cierva se refería á todos los que constituimos las minorías republicanas. Y aquí hay un equívoco, y este equívoco yo necesito aclararlo.

Porque, señores, es verdad, y lo hemos de decir franca y noblemente, que en nuestra actuación hay también, no únicamente, pero también, una finalidad política. Aquí hay dos cuestiones enteramente distintas, señores diputados: hay un caso de justicia; hay el caso Ferrer; hay una reparación social necesaria, indispensable; pero hay al mismo tiempo un anhelo de los partidos republicanos, un anhelo de los hombres liberales, que piden la reforma de esa ley de Orden público y de ese Código de Justicia Militar, que pueden conducir á los resultados á que han conducido en Barcelona. Y este equívoco ha de quedar completamente aclarado. Aquí nosotros no podemos hurtar el cuerpo, no podemos esconder nuestros ideales; nosotros hemos de declarar franca y noblemente, en contradicción de otras palabras que se han pronunciado aquí por el señor presidente del Consejo de ministros, que esta tendencia á la reforma del Código de Justicia militar es constante anhelo del partido republicano español. Esta reforma está comprendida en el programa de los diputados que formamos la minoría federal nacionalista. ¿Cómo se puede decir aquí que no nos hemos acordado de esa reforma hasta que se ha producido el caso del aristócrata del anarquismo, como decía el señor ministro de la Guerra?

Bien clara y lisamente, no para hacer una exposición teórica, pero en dos palabras, clara y lisamente voy á expresarme. Nosotros no hemos de cejar en nuestro propósito, no hemos de cejar en nuestra propaganda, por un lado hasta que se haya producido una reparación al sentimiento de justicia ofendido, y por otro hasta que haya venido aquí una reforma de los procedimientos militares, en virtud de la cual todo ciudadano, sea ó no sea militar, esté

siempre sometido á los tribunales civiles en cuanto á los hechos de la vida ordinaria, y solamente pueda ser sometido á los tribunales militares cuando sea militar y haya cometido un delito militar. No quiero molestar más vuestra atención. (Muy bien, muy bien, en la minoría republicana.)

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barral. (Varios señores diputados de la minoría republicana: Mañana.)

No puede ser. Se ha prorrogado esta parte de la sesión por dos horas, y tenemos que concluirlas. Lo siente mucho la presidencia, pero no puede acceder á ello.

El Sr. BARRAL: Accediendo á las indicaciones de la presidencia, voy á hacer uso de la palabra, y para ser breve, comenzaré por suprimir el exordio que había de dedicar, como han dedicado otros oradores, á expresar el motivo ó la causa por que intervengo en este debate. Yo suprimo el exordio, y voy de lleno á la cuestión.

El señor Cierva, en su brillante discurso, vertió un concepto que envolvía una acusación para nosotros ó era, cuando menos, una invitación. Decía en uno de sus últimos párrafos: "En suma, para hacer imputaciones semejantes es necesario llevar la prueba. Para decirme á mí que yo influí en ese proceso indebidamente, que yo prevariqué, que yo llevé á un hombre á los fosos de Montjuich, es necesario, no el razonamiento artificioso y apasionado que vosotros hacéis, sino la prueba. Mientras eso no hagáis, vosotros estáis haciendo una obra de iniquidad; mientras eso no hagáis, vosotros estáis haciendo una obra de grandísima injusticia."

Atento yo, señores diputados, con todos, y especialmente con el señor Cierva, porque en aquellos momentos se defendía de los ataques que desde esta minoría se le habían dirigido, recojo la invitación, y voy á ver si tengo la suerte de estar claro de palabra para poder llevar á la Cámara el convencimiento que en estos momentos domina mi ánimo.

Voy á hacerlo y voy á probar la intervención del señor ministro de la Gobernación y de funcionarios á sus inmediatas órdenes durante aquellos acontecimientos, sin necesidad de llegar á extremos que den motivo al señor Cierva para utilizar aquel otro argumento que utilizaba cuando decía con esa elocuencia que le caracteriza que nosotros estábamos juzgando el proceso Ferrer, y que al juzgar el proceso Ferrer, juzgábamos al Consejo de guerra, censurando un tribunal militar y socavando con nuestras apasionadas críticas los cimientos y prestigios del ejército, porque sacaba Su Señoría la siguiente consecuencia: si vosotros decís que ese Consejo se prestó á esas exigtncias, á servir de instrumento al Gobierno, para que ejecutara una iniquidad, lo que me releva á mí de la obligación de rebatirlo, quedó desvirtuado el artificio y demostrado el derecho y la razón que tenemos á ocuparnos de los procedimientos militares y sentencias en ellos recaídas durante la represión de Barcelona, para deducir racionalmente varias consecuencias referentes á la legislación militar vigente, y especialmente para exigir la responsabilidad manifiesta del Gobierno conservador.

Por mi parte, puedo asegurar que vosotros decís que ese Consejo, que estaba compuesto por militares, no tuvo el suficiente valor para cumplir con su deber por sí, sin imposiciones de nadie; deshecho ha quedado el argumento, que demuestra la habilidad é intención de S. S. No tendré necesidad de emplear frases, conceptos ni argumentos que sirvan de base al señor Cierva para reproducir el mismo argumento.

Yo voy á ocuparme poquísimo del proceso Ferrer, comprendo lo cansados que estáis, sé que os molesta ya esta cuestión, por más que no debiera molestaros por la importancia que tiene; sólo voy á tratar esta cuestión bajo un matiz que, si se ha tratado ya, no ha sido desde el punto de vista mío. Me refiero al efecto que la prueba documental podía producir en el juicio que formó el Consejo y la forma como esa prueba llegó al sumario.

Se ha dicho aquí, y se ha repetido desde el banco azul, que el Consejo de guerra era un jurado ilustrado, un jurado de capacidad. Pues bien; yo, opinando lo mismo, digo que si el Consejo de guerra es un jurado ilustrado, un jurado de capacidad, es un tribunal de opinión, de conciencia, y á esa opinión y á esa conciencia puede llegarse de distintas maneras; siendo muchos los casos en que ese estado de opinión ha influido de tal manera en un jurado, que, honradamente, ese jurado, dejándose llevar de la opinión, ha inspirado en ella la sentencia, y esto es lo que yo quiero probar que ha sucedido aquí.

De la prueba testifical no tengo por qué ocuparme, ya que maravillosamente, magis-

tralmente se han ocupado de ella varios oradores; pero sí he de referirme á la prueba documental y á cómo va la prueba documental al proceso Ferrer.

El registro de 11 de Agosto, ordenado por el juzgado y llevado á efecto por la policía, fué el primero que se hizo en *Mas Germinal*. En él se ocuparon algunos documentos, y guiándose por las disposiciones del Código de Justicia militar, parece ser que no se ocuparon otros documentos que indudablemetne debieron ver los que hicieron el registro, porque creyeron que no tenían relación de ninguna naturaleza con los autos; y como ese Código citado dispone que sólo se ocuparán aquellos efectos y documentos que tengan relación con el procedimiento, con los autos, dejaron los otros. En este registro, que fué minucioso y que duró desde las cinco de la mañana hasta las cinco y media de la tarde, doce horas, no se encontró nada que pudiera comprometer á Ferrer. (El señor Cierva: A juicio de S. S.) A juicio mío, claro está; pero si no temiera fatigar á la Cámara, yo, analizando documento por documento, probaría mi aserto. Y esto me sirve de base para contestar á una argumentación del señor Cierva (lo cual, como inciso, voy á hacer-, que si bien demostró la gran habilidad, la gran elocuencia y las excedentes dotes de abogado que adornan á S. S., no nos convenció ni podía convencernos. S. S. se limitó á probar en su discurso, con todos los datos y documentos que utilizó, la concurrencia de un indicio, el de capacidad en Ferrer para tomar parte en un delito de rebelión, su capacidad de rebelarse y de haber podido tomar parte en los acontecimientos de Barcelona; pero de ninguna manera demostró que hubiera intervenido en ellos. El discurso del señor Cierva se redujo á probar la capacidad de Ferrer para delinquir, pero no su delincuencia.

Este es mi juicio, expuesto con todos los respetos debidos, sin dejar de reconocer, dada la difícil situación de S. S., el mérito de su discurso. Después de este registro de tan escasos resultados, se practicó el segundo registro de 27 de Agosto, ordenado el día 25 por el ministro de la Gobernación y por el gobernador civil de Barcelona. De este registro han hablado algunos; pero no han dicho lo que resulta del examen de la diligencia de la práctica de dicho registro, que figura en los autos. Me llamó, en primer término, la atención que la diligencia dice que comienza el registro el día 27, sin decir la hora, y termina el 29 sin solución de continuidad. Otra cosa me llamó la atención, y es que comienza diciendo que asiste el inspector Carbonell, acompañado por otros agentes, los cuales proceden á verificar el registro. Y me decía yo: ¿Quién presenció este registro? ¿Quién puede justificar que esos agentes de policía no cometieron ilegalidad alguna que sea digna de censura? Y mirando la orden de aquel registro, veo que el gobernador civil la dicta apoyándose en la ley de Orden público.

Claro está; estaban en suspenso las garantías constitucionales y entraban en todo su vigor las disposiciones de la ley de Orden público. Yo lo confieso: no recordaba, y para decir la verdad, no conocía al detalle esta ley, porque no había tenido ocasión de estudiarla, y por curiosidad dije yo: ¿es posible que una ley, aun siendo de excepción, que rige en circunstancias anormales, autorice un registro, la práctica de una diligencia tan importante, que se relaciona con un derecho constitucional, sin garantías de ninguna clase? Consulté la ley de Orden público, y esta ley, en su artículo 10, dice: "La autoridad civil podrá también entrar en el domicilio de cualquier español ó extranjero residente en España sin su consentimiento y examinar sus papeles y efectos. Pero nada de esto podrá verificarse sino por la misma autoridad ó por un delegado suyo provisto de orden formal y escrita." Hasta aquí no hay nada que oponer. "En uno y otro caso el reconocimiento de la casa, papeles y efectos tendrá lugar siempre que sea presenciado por el dueño ó encargado de la misma ó uno ó más individuos de su familia y por dos vecinos de la propia casa ó de las inmediatas, si se hallasen en ellas, y en su defecto, por dos vecinos del mismo pueblo. No hallando en ella al dueño ó encargado de la casa ni á ningún individuo de la familia, se hará el reconocimiento á presencia únicamente de los dos vecinos indicados, levantándose acta del reconocimiento, que firmará con ellos la autoridad ó su delegado."

De modo que exige este artículo 10, como condición precisa, la presencia de esos dos testigos para la práctica del registro. Se trata, señores diputados, de un registro que dura dos noches con cerca de dos días, y no asiste á él más que doña Josefa de Los Arcos, y no aparecen por ninguna parte los testigos. ¿Qué garantías hay para poder

probar que los documentos recogidos, que constituyen el arsenal de la prueba documental que figura en el proceso Ferrer, realmente fueron encontrados en el domicilio de Ferrer? Con la agravante de que doña Josefa de Los Arcos, única persona que presenció el registro, no pudo estar atenta á él durante dos días con sus noches y sin dormir, y así declara, señores diputados, que no puede decir qué documentos se llevaron, que fueron muchos y que puso su firma en el acta porque tenía confianza en los agentes de policía. ¿Quién puede asegurar que los documentos que la policía presenta como producto de un registro tan arbitrario son realmente los encontrados en el domicilio registrado?

En este registro es donde la policía encuentra los documentos que más influyen en la sentencia, precisamente los únicos que no son de letra de Ferrer y que éste no reconoce nunca.

Todos los documentos, absolutamente todos los que aparecen en el proceso Ferrer, y en los cuales se ve por su contenido que se refieren á hechos revolucionarios, que tienen tendencias revolucionarias, en todos ellos está la prueba manifiesta de que ninguna relación tienen con los acontecimientos de Barcelona, porque tienen fechas anteriores y se refieren también á hechos anteriores. No ocurre así en estos de que me estoy ocupando.

Yo no dudo de que todos los documentos que obran en el sumario se encontraron por la policía en el domicilio de Ferrer; y no lo dudo, porque en el sumario hay pruebas manifiestas de que se encontraron en casa de Ferrer; pues si no se encontraron aquel día, por lo menos estaban en casa de Ferrer; éste los reconoció y no opuso reparo de ninguna naturaleza á ello. Pero, señor Cierva—y yo celebro mucho que S. S. haga signos de asentimiento (El señor Cierva: En cuanto á los que han sido reconocidos por Ferrer)—, yo no quiero extremar los argumentos; quiero sólo limitarme á exponer hechos, y en cuanto pueda procuraré quitar á mis palabras toda la pasión que, por mi temperamento, pudiera darles.

Conforme en que reconoció muchos documentos; pero hay otros que no los reconoció; á éstos me refiero; á las célebres circulares y al programa terrorífico que las acompaña. Esos documentos no los reconoció y son los únicos en los cuales no aparece fecha; y á esos documentos, como ya demostraré después al señor Cierva, á esos documentos se les da en el sumario el aspecto y el carácter de actualidad y se acoplan á los acontecimientos de Barcelona; y aquí es donde comienza ya, en mi sentir, la intervención del Gobierno en el Consejo de guerra, formando opinión, formando un estado de conciencia, del cual no podían prescindir los militares que formaban dicho Consejo; pues viviendo en Barcelona, tenían que participar de aquel ambiente, y con esa predisposición de ánimo iban á juzgar á Ferrer.

Y ¿cómo intervino el Gobierno? Lo voy á probar y lo voy á exponer; pero sin dar pie á que se esgriman argumentos como los que, con tanta habilidad, se han esgrimido aquí por el señor Cierva; intervino violando el secreto del sumario y facilitando copias de estos documentos á la prensa neoconservadora para que formase un estado de opinión contrario á Ferrer.

El día 11 de Septiembre se publicó en *La Vanguardia*, de Barcelona, el riguiente artículo: "*Un programa revolucionario.* — Con motivo de la protesta contra la actitud de cierta parte de la prensa extranjera, respecto de los procedimientos incoados por los tribunales para el esclarecimiento de los sucesos ocurridos en la última semana de Julio, recibimos ayer la visita de una persona con quien nos unen antiguos vínculos de amistad, y de cuyo crédito podemos estar seguros, que nos hizo algunas manifestaciones de interés.

Según nuestro amigo, en el registro practicado por la policía en casa de Francisco Ferrer Guardia fueron hallados algunos documentos, entre los cuales había una especie de programa, que sin duda habrá circulado, y del cual obra una copia en su poder. Movidos por el deseo de nuestra información periodística, pedimos á nuestro amigo nos facilitara dicha copia, que reproducimos, al objeto de que el público pueda formar juicio sobre el particular.

Eso dice *La Vanguardia* del 11 de Septiembre, y se publican las dos proclamas, que yo no quiero reproducir porque son conocidas. Pero sí he de exponer á la consideración de los señores diputados, porque es breve, el programa que, juntamente con las proclamas, publicó *La Vanguardia* de ese día, para que deduzcan la impresión y efecto que produciría. Dice el programa:

"Abolición de todas las leyes existentes.

Expulsión ó exterminio de las comunidades religiosas.

Disolución de la magistratura, del ejército y de la marina.

Derribo de las iglesias.

Confiscación del Banco, de los bienes de cuantos hombres civiles ó militares hayan gobernado en España ó en sus perdidas colonias.

Inmediata prisión de todos ellos, hasta que se justifiquen ó sean ejecutados

Prohibición absoluta de salir del territorio, ni aun en cueros, á todos los que hayan desempeñado funciones públicas.

Confiscación de los ferrocarriles y de todos los Bancos mal llamados de crédito.

Para el cumplimiento de estas primeras medidas se constituirá, etc."

Aquí entran los procedimientos.

Esto se publicó, como digo, en *La Vanguardia* del día 11 de Septiembre; se reprodujo por el *Diario de Barcelona*, y ahora yo pregunto á los señores diputados si creen que este programa, publicado en la prensa de Barcelona y reproducido por la prensa de toda España, influyó en contra de Ferrer; si un programa tan delirante como este había de predisponer á la opinión en contra de Ferrer, y predisponer también, porque formaban parte de esa opinión y de esa conciencia pública, á los señores oficiales que, en definitiva, habían de juzgarle.

Una de las cosas que más llaman la tención es que el Gobierno, tan celoso del cumplimiento de las leyes, consintiera la comisión de un delito y no lo corrigiera, y no lo ha corregido aún, porque aquí hay un delito manifiesto. ¿Quién violó el secreto de este sumario? No voy á hacer caso de lo que dijo entonces la prensa, que atribuyó la violación al gobernador de Barcelona en aquella época, mi distinguido amigo el señor Crespo Azorín, habiendo también quien la atribuyó al ministro de la Gobernación señor Cierva; pero yo no quiero creer ninguna de las dos versiones; yo quiero demostrar, sí, que el entonces gobernador de Barcelona cometió un delito que el Código penal castiga y define en su artículo 378. Dice así: "De la violación de secretos. El funcionario público que revelase los secretos de que tenga conocimiento por razón de su oficio ó entregase indebidamente papeles ó copia de papeles que tenga á su cargo y no deban ser publicados, incurrirá en las penas de suspensión en sus grados mínimo y medio y multa de 125 á 1.250 pesetas." Y para que no quepan dudas, leeré una circular del fiscal del Tribunal Supremo, de 21 de Enero de 1899, que dice que en este artículo está comprendido el funcionario que diere á la prensa noticias sobre los sumarios en que intervenga.

Convengo en que no hiciera la visita á la redacción de *La Vanguardia* el gobernador de Barcelona, convengo en que la hiciera otro cualquiera, no tenía más remedio que ser el señor Carbonell, que es el inspector de policía que practicó aquella diligencia, ó alguno de los cinco agentes á sus órdenes; alguno de éstos tenía que ser, no podía ser otro, el que diera copia de esos documentos. Pero es que el señor Crespo Azorín incurre en una responsabilidad como autor, porque, con arreglo al artículo 13 del Código penal, el señor Crespo Azorín realizó actos sin los cuales no se hubiera violado el secreto del sumario. En *La Vanguardia*, de Barcelona, aparece precisamente en la línea anterior á este artículo esta nota: "Este número ha sido revisado por la censura."

¿Quién ejercía entonces la censura en Barcelona? El gobernador. Al revisar el periódico, ¿no vió el gobernador que estaban el artículo con proclamas y programa y que todo esto constituía el secreto del sumario? Pues si el gobernador al revisar ese número lo hubiera tachado, no hubiera contribuido á la violación de ese secreto, y no se hubiera realizado el delito; luego el señor Crespo Azorín es autor de este hecho, según el caso tercero del artículo 13, por haber realizado actos sin los cuales no se hubiera verificado la violación del sumario. Este es un hecho claro y terminante, y á pesar de ello no se le exigieron responsabilidades al gobernador, no se le suspendió del cargo ni pagó multa; en una palabra, no se exigió responsabilidad de ninguna naturaleza al gobernador civil de Barcelona en aquel entonces, claro está, como que no hacía más que cumplir órdenes del Gobierno que obedecían á un plan concertado á extraviar la opinión, á presentar á Ferrer como enemigo peligroso de la sociedad, y prueba de ello es que lo mismo hacía el señor Cierva, pues con su consentimiento, toda la prensa reprodujo aquellos documentos y se creó aquella atmósfera, aquel estado de opinión, aquel estado de conciencia que, en definitiva, obró sobre el Consejo y contribuyó á la condena.

Y que tiene importancia esta prueba, que influyó decididamente en el Consejo de guerra, no tiene duda, Influyó por la considera-

ción que acabo de exponer á la Cámara; con la agravante, señores diputados, de que cuando publicaba y reproducía esta proclama, la prensa, la prensa conservadora, porque la liberad no las reproducía, dudando de su autenticidad, afirmaba que habían sido repartidas profusamente, faltando á la verdad, y precisamente este es uno de los caracteres de la jefatura, en esta prueba documental es en la que se podía cimentar con algún fundamento el carácter de jefe de rebelión por el mero hecho de haber redactado y repartido esas proclamas entre sus secuaces, y es un detalle que viene así á incluirle en la definición de jefe que hace el Código penal.

Además influyó, señores diputados, por la manera y forma como se dió cuenta de esta prueba documental al Consejo, porque no se hizo notar á los señores jueces, como era deber del juez instructor al dar cuenta al Consejo de guerra del apuntamiento que hizo para poner en su conocimiento la prueba practicada, la forma y manera como esa prueba llegó á los autos. De modo que el Consejo de guerra, los señores oficiales que lo componían, no tenían ese antecedente y hubieron de dar á esa prueba documental toda la autenticidad que hubiera tenido de haber sido encontrada en el domicilio de Ferrer, con las garantías que exige la ley de Orden público.

Aparecía la negativa de Ferrer, es verdad, negativa de la cual se dió cuenta al Consejo de guerra; pero aparecía también esa diligencia de peritaje practicada por los peritos calígrafos, los cuales venían á afirmar que probablemente aquella sílaba manuscrita que encontraron en una de las proclamas debió ser escrita por Ferrer; pero el dato principal, el dato que desde luego hubiese influido indudablemente en el ánimo de los señores que formaban el Consejo, no se dió, y debió haberse hecho constar, al dar cuenta de las diligencias practicadas, la forma como esa prueba documental llegó á los autos, debió hacerse constar que fué un registro practicado sin garantías de ninguna naturaleza, y que no habían asistido á él aquellos testigos que la ley de Orden público exige que presencien esta diligencia para dar garantías de que no se falta á la ley, la de que todos los documentos que aparecen como resultado de ella realmente fueron encontrados en el domicilio de Ferrer.

Claro está, pues, la intervención del Gobierno en el proceso Ferrer, patentes de ilegalidades y delitos cometidos para agravar la situación de aquel desgraciado, influyendo en el ánimo del Consejo de guerra, al cual se le presentan como pruebas de cargo legalmente aportadas documentos que por las razones expuestas pueden calificarse, con razón, de apócrifos, que constituyeron uno de sus principales fundamentos en que se cimentó su condena.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Barral, ¿está S. S. fatigado?

El Sr. BARRAL: Agradecería á la presidencia que me otorgase algún descanso.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á suspender la sesión por cinco minutos, para que descanse el señor Barral.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Canalejas): Pido la palabra, si me lo permite el señor Barral.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Canalejas): Siento, señores diputados, que sea tan escasa la concurrenca de representantes del país en la Cámara, no porque me oigan, sino porque deseo únicamente, como cuestión de Gobierno, dirigiéndome sobre todo á nuestro digno é ilustre señor presidente, hacer una observación que creo que todos encontraréis atendible y razonable.

Llevamos discutiendo una interpelación, en la que sólo podían intervenir reglamentariamente tres oradores, nueve sesiones, treinta y tres horas, siete ú ocho oradores. Hay asuntos muy delicados de Gobierno, de legislación, pendientes de las Cámaras, están anunciadas otras interpelaciones de gran transcendencia, y no marchamos, no hacemos más que discutir este proceso, fuera de condiciones reglamentarias.

Por respeto á muchos comentarios y por la índole especial del asunto, yo me he sometido, mejor dicho, yo he sido el primero en acceder y casi en estimular á los señores diputados á que el debate revistiera todas las amplitudes que ha alcanzado. Comprendo que aquellas personas que tienen más especial intervención en el asunto que se debate, mayor responsabilidad contraida y mayor derecho para intervenir en él, necesitan rectificar, y que no podemos tasarles los límites de la rectificación; pero que indefinidamente se prolongue el debate, que de una minoría compuesta de seis ó siete señores diputados hablen los siete

y sigamos el procedimiento adoptado hasta ahora, será imposible, lo digo con toda pena, y el Gobierno tendrá que acudir al señor presidente para que, ejercitando su legítima autoridad, y siempre cumpliendo el Reglamento, lleguemos al término de este debate.

Es imposible realizar obras de Gobierno urgentes, ni atender á interpelaciones que tenemos aceptadas ya, si uno y otro día se sigue, no diré que repitiendo los mismos argumentos, pero exornándolos con distintos aderezos se sirven los mismos manjares intelectuales al gusto del auditorio.

No quiero imponer ni exigir, sino sólo llamar la atención de todos acerca de que hay un Reglamento, y que éste no es el único asunto nacional y el solo empeño de las tareas parlamentarias.

Si estas observaciones son, como espero, atendidas, lo agradeceré; si no, yo habré de rogar al señor presidente que, reglamentariamente, se acelere el término de este debate, sin ahogar la voz de nadie, pero no permitiendo estas excesivas expansiones que á mi ruego, y bajo mi responsabilidad, ha permitido el señor presidente, pero que van excediendo los límites de lo razonable.

Supongo que todos los señores diputados de todas las fracciones encontrarán que es atendible y racional lo que propongo; si no, yo de todos modos asumiría la responsabilidad como Gobierno de formular en la forma que correspondiera una proposición para poner término razonable á este debate.

El señor SOL Y ORTEGA: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor SOL Y ORTEGA: He de declarar que no podréis tacharme de abusar de la palabra; llevamos un año y hasta ahora no la he usado; por consiguiente, al intervenir en este momento, recogiendo las palabras del señor Presidente del Consejo de ministros, creo que lo que voy á decir no se podrá achacar á deseo de que se abuse de los turnos, ni de las rectificaciones, ni de las alusiones; pero se me figura que conviene precisar el verdadero alcance del ruego que acaba de dirigir el señor Presidente del Consejo de ministros al Congreso.

¿Qué es lo que se quiere? ¿Se quiere que se precipite y se ahogue y se termine este debate? (El señor Presidente del Consejo de ministros: Ahogar, no). No puede ser. Cuidado, señores, que yo no he intervenido en él; pero ahogar este debate no puede ser; la importancia del asunto es tal, la trascendencia del asunto es tal, que es imprescindible que aquí puedan intervenir en el debate todos los que quieran.

El señor PRESIDENTE: Reglamentariamente, no.

El señor SOL Y ORTEGA: Claro que ello ha de amoldarse al Reglamento; pero es que si hasta aquí el Reglamento se ha interpretado de tal manera, yo entiendo que no hay razón ninguna para que ahora se violenten las cosas, interpretándolas de una manera distinta de como ha venido interpretándose dentro de este debate. Aquí ha de haber un mismo rasero, una misma medida para todo y para todos.

Hasta ahora creo que se han consumido dos turnos, creo que se ha hablado para alusiones y para rectificaciones, y aun faltan algunas rectificaciones. (El señor Maura pide la palabra). Yo considero que llevando las cosas como hasta aquí se han llevado, el debate se prolongaría indefinidamente, en perjuicio de todos nosotros y en perjuicio de la vida parlamentaria y hasta de la vida gubernativa del país. (El señor Presidente del Consejo de ministros: No he dicho más que eso. Nada de ahogar). Conste que en cuanto de mí dependa, no sólo no me he de oponer al deseo del Gobierno, sino que lo he de facilitar, siempre partiendo de la base de que aquí se han de llevar las cosas de tal suerte que se haga compatible la discusión del asunto á que la interpelación se refiere con los demás asuntos del orden parlamentario ó del orden gubernativo que considere el Gobierno que puede y debe tratar. Sabe perfectamente el Gobierno que es conveniente que la mayoría y las minorías se pongan de acuerdo, porque si no, aun dentro de la interpelación y dentro del Reglamento cabe aquello de presentar proposiciones incidentales nacidas del mismo asunto.

Así, pues, yo contesto al señor Presidente del Consejo, sin asumirme representación ninguna más que la mía personal, que por mi parte habré de curar que el debate, en cuanto de mí dependa, se aligere; pero sí he de rogar al señor Presidente del Consejo y al de la Cámara que procuren no atropellar en lo más mínimo, porque á veces ocurre que, queriendo abreviar, lo que se hace es dificultar la cosa. Recuerdo aquí

llo de Carlos III: "Vestidme despacio, que estoy de prisa".

No tengo más que decir.

El señor PRESIDENTE: El señor Maura tiene la palabra.

El señor MAURA: Dos palabras, recogiendo la indicación del señor Presidente del Consejo, para decir que nosotros, como tuve el gusto de manifestar al señor Presidente de la Cámara en su despacho, opinamos que si hay un debate en el cual es indispensable que nadie, absolutamente nadie, carezca de todos los medios para decir cuanto tenga que decir, es éste. Por tanto, es un debate que no se debe limitar por parte del Gobierno, ni de la Mesa.

Lo que podemos hacer es habilitar, y á eso estamos dispuestos, los medios que el Gobierno y la Mesa quieran, para que haya todo el tiempo necesario, haciendo el consumo de todo el tiempo disponible, pues sentiría mucho la coacción para la abreviación del debate.

El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Canalejas): Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Canalejas): Resulta, señores diputados, que estamos todos de acuerdo, porque no habrá oído el señor Sol y Ortega ni habrá escuchado el señor Maura nada que se parezca á la menor coacción á los señores diputados. (El señor Maura: No, seguramente, y no lo he dicho por considerarlo excusado). Diputados que han pedido suspensiones de sus discursos, descansos largos, los han tenido; señores que han rebasado los límites que el Reglamento permite, no han sido objeto de ninguna observación por la Presidencia; señores que no tenían ni pretexto siquiera para considerarse aludidos, han hablado con amplitud, y así seguiremos; pero yo, responsable de la dirección de esta máquina, he de llamar muy cordialmente, muy afectuosamente, muy consideradamente la atención de los señores diputados sobre el espectáculo que estamos ofreciendo.

No voy á censurar á nadie; no voy á analizar la repetición constante de los mismos datos y argumentos. Lo que yo digo es que no estamos dentro de las condiciones normales de un debate, ni siquiera interpretando el Reglamento en la forma amplia que dice el señor Sol y Ortega. ¿Se quiere discutir todo el día, tarde y noche, en dos ó tres sesiones diarias? Está bien; pero yo digo que se plantea el problema de los cultivadores de la caña y de la remolacha, tantas cuestiones que están preocupando la opinión pública y no se pueden discutir; que se anuncian sobre asuntos interesantes internacionales interpelaciones y no se pueden entablar, que está la máquina parada, que no funciona bien. Vamos á ver si entre todos, con prudencia, con mesura, con respeto, con deferencia, hacemos que la máquina funcione.

No pido más; este es mi ruego á todas las minorías; no hay que decir que los señores Sol y Ortega y Maura me han entendido, y les doy las gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Barral tiene la palabra. Estos minutos le habrán servido de descanso.

El señor BARRAL: ¿Cuánto tiempo falta para que termine la sesión?

El señor PRESIDENTE: Para terminar la sesión faltan veinticinco minutos.

El señor BARRAL: Yo suplicaría á la Presidencia...

El señor PRESIDENTE: Su Señoría acaba de oir el requerimiento del señor Presidente del Consejo. La Presidencia no piensa atropellar á ningún señor diputado, como ha pensado el señor Sol y Ortega.

El señor SOL Y ORTEGA: No lo ha pensado.

El señor PRESIDENTE: Pero tampoco ha de tener una laxitud con los señores diputados que fuera contraria á todo precepto reglamentario. Su Señoría lleva hablando media hora; puede hablar una hora; esto no fatiga á nadie.

El jefe del señor Barral ha hablado cinco horas, y creíamos que había dicho todo lo que tenía que decir la minoría que representa.

Yo lo lamento; pero me atengo al requerimiento que muy justamente y á la hora debida me ha hecho el señor Presidente del Consejo. No hay más remedio que aprovechar hasta el último minuto.

Y después hablará el señor Amado.

El señor BARRAL: Perfectamente; no repetiré nada de lo que se ha dicho, porque comprendo que es cansado volver á insistir sobre los mismos hechos aunque se expongan distintos argumentos; pero creo que yo he expuesto un hecho y un argumento acerca del cual nadie se había ocupado, que es la forma cómo determinada prueba docu

mental había ido al proceso, precisamente la más importante.

Pero dejemos esto, y vamos á otra cuestión en la que tengo la seguridad de que no he de incurrir en ninguna repetición lamentable reproduciendo argumentos que hayan sido expuestos á la consideración de la Cámara. Me refiero al proceso que desgraciadamente terminó también con la ejecución de una sentencia de muerte, al que se siguió á Clemente García. Es cierto que el señor Corominas ha tratado esta cuestión esta tarde, pero es cierto también que la ha expuesto á la consideración de la Cámara relatando sólo el hecho, no exponiendo las consideraciones jurídicas que de ese procedimiento se desprenden, consideraciones jurídicas verdaderamente extraordinarias y asombrosas.

El señor PRESIDENTE: Señor Barral, ¿se ha propuesto no terminar su discurso en los veinte minutos que quedan? Porque si es una decisión de S. S., como la Presidencia no puede hacer nada para coartarle su libertad, suspenderá el debate.

El señor BARRAL: Yo se lo agradecería á S. S.

El señor PRESIDENTE: Pero, en cambio de esto, ¿terminará S. S. mañana en breves minutos?

El señor BARRAL: Seré lo más breve posible.

El señor PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

Sesión del día 7 de Abril de 1911

El señor PRESIDENTE:: El señor Barral sigue en el uso de la palabra.

El señor BARRAL: Señores diputados, voy á ser muy breve y voy á terminar en unos cuantos minutos la labor que comencé ayer.

Puse de relieve en mi discurso de ayer las ilegalidades cometidas en el proceso Ferrer, señalando las responsabilidades en que había incurrido el gobernador civil de Barcelona en los días que se desarrollaron aquellos sucesos, y en las que había incurrido el señor Cierva, en aquel entonces ministro de la Gobernación, por sus ilegales y abusivos registros practicados, que dieron como resultado un arsenal de documentos de dudoso origen, utilizados en contra del procesado y que sirvieron de base para su condena; demostré también la violación del secreto sumarial para facilitar á la prensa conservadora medios para fundamentar la campaña que contra Ferrer se hacía, para formar un estado de opinión adverso á éste, de cuya influencia no pudo abstraerse el Consejo de guerra que le juzgó.

Comencé ayer á ocuparme de otros de los procesos que en aquellos días también se tramitó y que terminó con la ejecución de una sentencia de muerte; me refería al desgraciado Ramón Clemente García; ya observaríais el efecto que en la Cámara produjo la relación escueta de este hecho, sin que en ella se analizara nada referente al proceso ni menos que tuviera relación con su aspecto jurídico, fué suficiente para causar profunda impresión en el ánimo de cuantos oyeron la simple relación de lo ocurrido á aquel pobre cretino, como le calificaba el señor Corominas.

Pero lo grave es, señores diputados, que hubo ocasión para que se averiguara si Clemente García era ó no un degenerado, un cretino, porque bastó la impresión que recibió su defensor al verle delante y enterarse de lo que había declarado, para que adquiriese el convencimiento de que se trataba de un inconsciente, y la única prueba que pidió y á que le autorizaba perfectamente el Código de Justicia militar fué el examen pericial de Clemente García, y le fué denegado por el juez instructor, quien apoyó la negativa en que habiendo servido Clemente García en el ejército hasta el año 1905, ó sea cuatro antes de los sucesos, no fué una sola vez al hospital, ni los médicos que le vieron entonces dijeron que sufriera ninguna enfermedad, y además para probar la completa posesión de sus facultades mentales alegó que Clemente García era dependiente de una carbonería, y que el hecho de repartir carbón demostraba que tenía la posesión de sus facultades intelecuales.

Con estos razonamienos denegó la prueba y dió por terminado el sumario, y el auditor en su informe á Capitanía general aceptó como buenos estos razonamientos y aprobó la denegación de la prueba del juez instructor.

Pero aquí ocurre un hecho que llama la atención de todo el que examina el proceso, y es que el auditor pidió una sola prueba, la de que se examinaran por los médicos y fueran reconocidos los otros cuatro procesados correos de Clemente García, porque no constaba la certificación de su

nacimiento en el sumario para que informaran acerca de la edad, y excluyó de este examen á Clemente García porque en autos obraba su hoja de servicios, en la que se hace constar la fecha de su nacimiento. Yo no digo que hubiera mala intención en esta negativa de reconocimiento respecto á Clemente García; pero cualquiera puede pensar que parece se tenía miedo de que los médicos le reconocieran acerca de su edad, porque de ese reconocimiento pudiera deducirse que estaban delante de un imbécil, de un degenerado, de un insconciente.

Este es el hecho, del que se deduce la peregrina teoría, que el repartir carbón á domicilio es prueba evidente de estar en la completa posesión de las facultades mentales, sin que de hoy en adelante según esta teoría tenga que recurrirse á la ciencia para resolver problema tan difícil y delicado, se dió por consciente y responsable de sus actos á aquel desdichado y por terminado el sumario, que pasó al fiscal para su calificación.

El encargado de actuar como fiscal califica el hecho como constitutivo de los delitos de rebelión por el que pide pena de muerte, petición excesiva por ser la máxima que correspondía al delito en el que no apreciaba circunstancias de agravación. Y así vemos á un pobre imbécil por haber colocado cuatro piedras en una barricada porque vió que otros lo hacían, como declara, esto es, obró por imitaciones, lo que prueba su inconsciencia, y por haber cogido para trasladar á la casa Ayuntamiento el cadáver de una monja, calificado de temible rebelde, para el que se pide la pena más grave del Código, y además, por la profanación de cadáveres, seis meses de arresto.

Es racional creer que esta calificación hecha por persona desconocedora del derecho sería corregida por el asesor, perito en derecho, suavizando este excesivo é improcedente rigor, y efectivamente, el asesor discrepa de esta calificación, pero es para inferir mayor agravio al derecho, comprendiendo que las reglas para la aplicación de las penas, según el derecho penal, prohiben que se aplique la pena en grado máximo á un delito cuando no concurren en él circunstancias que lo agraven; comprendiéndolo así, empieza por olvidar los preceptos de ese mismo Código, y á un mismo hecho le atribuye dos efectos distintos, y lo aprecia como agravante del delito de rebelión, y al propio tiempo como constitutivo de un delito aparte; considera el delito de profanación de cadáveres como agravante del de rebelión, y por este delito de rebelión pide la pena de muerte, y al mismo tiempo pide también por ese otro hecho aparte, por el de profanación de cadáveres, la pena de seis meses á que antes me he referido.

Después de esto no os he de leer las disposiciones del Código penal, primero, por no cansaros, y segundo, por no ofenderos, porque es esto tan elemental, tan esencial en el derecho penal, que yo creo que ofendería á la Cámara si tuviera el atrevimiento de leerle un artículo que debe ser conocido por todos, hasta por los no peritos en derecho, que prohibe terminantemente que un hecho que en sí constituye delito pueda servir de agravante á otro delito.

Termina, pues, el asesor su informe, y el Consejo de guerra, de acuerdo con el dictamen del asesor, condena á Clemente García á la pena de muerte, y le impone también la pena de seis meses de arresto por el delito de profanación de cadáveres.

Y el auditor, y esto es lo más grave, señores diputados, el auditor, al examinar la sentencia, al informar al capitán general sobre ella, sienta la siguiente teoría; teoría realmente peregrina, porque en ella veréis un caso sorprendente de hermenéutica, en ella veréis una manera de interpretar las leyes realmente extraordinaria. Se da el siguiente caso: que un mismo hecho sirve al auditor para cimentar sobre él una absolución, y al mismo tiempo para llevar al autor de ese hecho á la pena de muerte.

El auditor, comprendiendo, señores diputados, que el asesor había olvidado aquellas prescripciones del derecho penal tan elementales que no puede olvidarlas nadie que las haya leído una sola vez, dice que no puede prestar su conformidad á la sentencia del Consejo de guerra, porque no es posible aceptar que un hecho mismo constituya en sí delito y sirva para agravar otro delito, porque esto, dice el auditor, viciaría una sentencia, aunque en ella no se impusiera más que una pena correccional, y mucho más ha de viciar una sentencia como esta, en la que se impone una pena de muerte. Esto impediría que se aprobara la sentencia, por esto no puede aprobarla. Pero á renglón seguido afirma que el delito de Clemente García, en lo que se refiere á la profanación de cadáveres, no está previsto en el Código penal, aconsejando

la absolución por este hecho; afirmación inexacta porque este delito está definido y penado en el art. 350 del Código penal, que hace referencia á profanación de sepulturas, y de no comprenderse en él, porque según el auditor se trata de un cadáver y no de una sepultura, estaría, como yo creo, comprendido en el art. 596, como constitutivo de una simple falta; pero como al auditor el hecho de haberse atrevido á escarnecer, según él, el cadáver de una monja es de una gravedad tan extraordinaria que no cree son suficientes las sanciones señaladas en el Código, y por ello, y olvidando lo dispuesto en él, y á fin de que el terrible castigo de que se iba á hacer víctima al infeliz Clemente, para dar satisfacción á los ofendidos sentimientos religiosos, sienta el auditor la teoría que antes expuse, de que el hecho realizado por Clemente García no podía constituir delito y alega en abono de esta teoría el artículo segundo del Código penal, faltando también á él por interpretarle erróneamente, porque este artículo dice que cuando los tribunales tengan conocimiento de un hecho que no constituya delito se abstendrán de todo procedimiento contra él y elevarán consulta al Gobierno exponiendo aquellas consideraciones que abonen la existencia del delito; pero el auditor no se abstiene de seguir procedimiento en contra de este hecho, sigue el procedimiento, ¡y tanto como sigue!

Después de afirmar que el hecho no es constitutivo de delito, dice que, dada la perversidad que demuestra el que lo cometió, puede aplicarse como circunstancia agravante al delito de rebelión, porque este hecho tuvo lugar por la rebelión y á causa de esa misma rebelión; y con esto olvida disposiciones del mismo Código militar, artículo 242, su única especialidad, lo cual hace pensar que si el auditor no conoce el Código de Justicia militar, ¿qué leyes ni qué disposiciones ha de conocer? El Código de Justicia militar dice que los delitos comunes que se cometan con motivo de la rebelión serán objeto de procedimiento aparte; luego no puede de ninguna manera éste, que es un delito común, que debe ser objeto de un procedimiento aparte, servir de agravante al delito de rebelión; y, sin embargo, el auditor le hace servir de agravante al delito de rebelión y aprueba la condena del Consejo en cuanto se refiere á la imposición de la pena de muerte. Y hay en esto una circunstancia que me produjo impresión de verdadero terror cuando estaba leyendo el sumario. Clemente García confesó el delito de rebelión, confesó que había tomado parte en la construcción de una barricada, confesó que recogió el cadáver; y en lo único en que discrepó del denunciante Marcen, es en que negó el hecho de escarnecer el cadáver; y acerca de este extremo, el agente Marcén no puede declarar haberlo presenciado; lo justifica por medio de una referencia, de una confidencia reservada, y el auditor da crédito á esta confidencia; y sin embargo, ese mismo auditor, en esa sentencia absuelve á otro procesado, Leandro Espelleta, porque dice que no hay contra él más que la declaración de ese mismo policía; de modo que niega fuerza probatoria á la declaración de este policía para absolver á Leandro, y en esa misma declaración de ese mismo policía se apoya para solicitar la pena de muerte á Clemente García.

Lo sensible es, señores diputados, que aquella sentencia que fué al Supremo de Guerra y Marina fuera aprobada, y es más sensible aún que el Gabinete conservador que en aquellos tiempos gobernaba no concediera el indulto á este desgraciado. Tengo la completa seguridad de que si aquel Gabinete se hubiera fijado en la sentencia, hubiera visto en seguida la enormidad jurídica que en ella se cometía, y hubiera concedido el indulto. No le concedió, no le concedió para cumplir la promesa hecha al Comité de Defensa Social y para hacer inevitable después el fusilamiento de Ferrer.

El dictamen del auditor creo que es un documento histórico que debe constar en el *Diadio de las Sesiones;* y por ello voy á leerlo en sus párrafos más esenciales; su contenido bastará mejor que cuanto pudiera decir yo, y más á esta altura del debate en que el cansancio nos va dominando, á formar concepto claro y evidente del carácter sangriento y sectario de aquella oprobiosa represión, y con su lectura doy por terminada mi misión.

"*Del dictamen del auditor.*—En cuanto al delito de profanación, que también se aprecia en la sentencia, el auditor se halla en desacuerdo con el tribunal; funda éste su fallo en el artículo 350 del Código penal, y basta su lectura para convencerse que eso encaja en él, claramente se ve que dichos actos se han de practicar al violar las sepulturas. El caso de autos es distinto, la se-

pultura había sido ya violada y el cadáver conducido en macabra procesión por una turba que lo dejó abandonado sobre la barricada que Ramón Clemente había ayudado á levantar, y de allí lo tomó el procesado para hacer de él mofa y escarnio, practicando con él esas brutalidades aludidas, bailando siniestra y abominable danza.

Este hecho, gravemente delictivo, no está, sin embargo, en el Código, pues el legislador no había previsto se llegase á tal degradación, y ha sido necesario que todos los odios sectarios, antirreligiosos y anarquistas, se asociasen á los más depravados instintos de la bestia humana para que el nuevo delito se produzca; ante esta aparición, sólo incumbe á los tribunales, con arreglo al párrafo 1.°, artículo 2.°, del Código penal, poner el hecho en conocimiento del Gobierno, para que pueda adicionarse al Código, estableciendo adecuada sanción, lo cual no obsta para que demostrando su realización una manifiesta perversidad, por parte de su autor, se aprecie como una agravante del delito de rebelión, ya que en la rebelión y por la rebelión ha surgido.

Proceder de otra suerte es contrario á la ley, pues resulta inadmisible que un mismo y único hecho se aprecie como constitutivo de delito, se le castigue con la máxima sanción de la ley y además se considere el propio hecho como agravante de otro, al efecto de imponerle la pena en grado máximo; tal apreciación es errónea, viciaría cualquier sentencia, aun cuando se aplicase pena correccional, y por lo mismo, á mayor razón, vicia, hace inaprobable la dictada en esta causa, que se impone la de muerte; es más, parecería que se había buscado ésta violentando las reglas de aplicación de penas, cuando dicha pena surge espontáneamente de la naturaleza misma de los hechos y de sus circunstancias.

Entiende por ello el auditor que no constituyendo delito penable, según la legislación vigente, la profanación de cadáveres en la forma realizada, procede se le absuelva del mismo, si bien se apreciará como agravante del delito de rebelión, y que Ramón Clemente aparece en condiciones de mayor y más acentuada delincuencia y perversidad que los otros correos, y en su virtud debe imponérsele le pena de muerte."

El Sr. PRESIDENTE: El señor Amado tiene la palabra.

El Sr. AMADO: Señores diputados, comprenderá la Cámara perfectamente, y no voy á usar de convencionalismos de ninguna especie, el estado del debate en que me cabe el honor de dirigirle la palabra. Si yo me dejase llevar exclusivamente de lo que en el hombre se puede denominar instinto, no intervendría ya en esta discusión; pero yo tengo deberes que cumplir y para eso jamás fuí remiso, ni lo he de ser en esta ocasión.

He sido aludido por el digno diputado que inició el debate, lo he sido también por un hombre tan eminente y tan ilustre como don Melquiades Alvarez. Esas alusiones se referían á parte del proceso tan importante y transcendental, que yo no puedo menos de hacer uso de la palabra.

He de empezar por recordar que cuando se debatió en Julio último el Mensaje dije que sabía perfectamente que aquí no se puede asumir más representación que la que compete al diputado de la nación. Esto no obstante, intervengo en este debate, no puedo negarlo, porque llevo treinta y tres horas—no las he contado yo, las ha contado el señor presidente del Consejo de ministros—oyendo hablar del proceso Ferrer, treinta y tres horas de tortura de mi alma y de mi espíritu, y aunque por encima de esta toga imaginaria del legislador yo no creo que hay nada, no puedo por un solo momento dejar de pensar que además de diputado, el último de vosotros, soy un hombre que educó su espíritu y su alma en las tradiciones de la familia militar, y tiene, por tanto, que afectarme hondamente mucho de lo que aquí se ha dicho. De modo que, sin tratar de asumir por ningún concepto representación que compete exclusivamente al señor ministro de la Guerra, ha de tenerse presente que hay en mí deseos vehementísimos de destruir, de combatir afirmaciones aquí hechas, ante el Parlamento y el país, que yo entiendo que afectan directamente á aquellos sentimientos que son base de mis modestas ilusiones y que se refieren principalmente á los que llevan un uniforme que yo visto con orgullo y que ha de ser mi mortaja.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Amado, aquí S. S. no tiene más representación que la de diputado á Cortes.

El Sr. AMADO: Señor presidente, lo he dicho con una claridad meridiana.

El Sr. PRESIDENTE: Por eso se lo he advertido antes de que continuara por ese camino.

El Sr. AMADO: Precisamente lo he he-

cho constar, y he hecho constar también que aquí no tiene nadie más representación del ejército que el señor ministro de la Guerra; pero ni la presidencia, por mucho que yo la acate, ni ningún señor diputado, podrá negarme mi perfecto derecho á que yo diga que el sentimiento que llevo en el fondo de mi alma le he sentido herido, y trate de demostrarlo.

Yo he dicho un día, interviniendo en un debate en esta Cámara, que siendo un hombre que amaba el régimen parlamentario y siendo un hombre eminentemente liberal, tenía muy poca confianza en el régimen parlamentario. Tengo que recordar aquella afirmación en este momento, porque aquí se ha demostrado estos días que me asiste una gran razón para decir eso.

Ya ha dicho el señor presidente del Consejo de ministros—y siento mucho tener que combatir ahora teorías de otros hombres muy eminentes de esta Cámara—que lo que aquí se ha venido haciendo y lo que se sigue haciendo es una involucración de poderes; el poder legislativo se lanza sobre el poder judicial; el poder legislativo se involucra en el poder judicial, porque, á mi juicio, juicio modesto, pero que tengo que sostener, este debate no se ha planteado como se pudo plantear, para juzgar los procedimientos que se han seguido y para mantener la posibilidad de una revisión.

Desde el momento, y vosotros todos habéis sido testigos de ello, en que aquí se ha llegado á analizar los fundamentos que han servido de base á la conciencia de un tribunal para juzgar, y desde el momento en que aquí se ha examinado, con el detalle y en la forma en que puede hacerlo el representante de una parte ante el tribunal ordinario, toda la extensión de una prueba, yo, humilde y modestamente, sostengo que lo que aquí se ha hecho es lanzar impetuosamente el poder legislativo sobre el poder judicial, tratando de escarnecer y de destruir las bases fundamentales de lo que vosotros, señores republicanos, decíais que era lo más augusto de la nación: la justicia.

¿Que por qué hago esta afirmación? Muy sencillo, señores diputados; porque á ella tengo que añadir un comentario que me sugiere mi posición dentro de la Cámara de hombre independiente, pero monárquico. Yo tengo que hacer al Congreso y á mi país la consideración de que si vosotros los hombres de la izquierda, en un poder en que no intervenís más que como minoría, tratáis de lanzar el poder legislativo sobre el poder judicial, el país debe pensar qué puede esperar de vosotros el día de mañana, si lo que no es posible y no podrá ocurrir, vosotros llegarais á ser poder ejecutivo.

El Sr. AZZATI: ¿Que no podrá ocurrir?

El Sr. AMADO: ¿Qué duda cabe de que no podrá ocurrir? Puede ser que me equivoque yo; puede ser que se equivoque Su Señoría; ya haremos los monárquicos, aquí y fuera de aquí, todo lo posible para que no ocurra.

El Sr. AZZATI: Pero puede ocurrir.

El Sr. AMADO: Yo digo que no. ¿Su Señoría dice que sí? Ya veremos quién de los dos tiene razón. (El señor Azzati: Ya ocurrió.—El señor presidente agita la campanilla.)

De modo que lo que yo necesito decirle á mi país es que vosotros, que tanto habéis batallado por la independencia de los poderes, vosotros que habéis seguido las teorías de aquel hombre que se llama Montesquieu, que trata de la clasificación y división de poderes, cuando ha llegado un momento culminante en la vida de la nación, no habéis tenido inconveniente alguno, en cumplimento de lo que vosotros habéis creido un deber, en arrollar al poder judicial y hacer lo que habéis hecho aquí con él. Está bien, eso es lo que habrá que esperar de vosotros el día de mañana; es decir, que vosotros no podéis ser una garantía del respeto al derecho, sino una garantía del despotismo en el ejercicio de las funciones de Gobierno.

Ahora bien; ¿podría desprenderse de esta afirmación mía que yo hubiera tratado, si en mi mano hubiese estado, de que no se discutiera el proceso Ferrer? Hecha la manifestación que he expuesto á la Cámara referente á la involucración del poder legislativo en el judicial, yo debo afirmar que me parece que no hay nadie que me gane en los deseos vehementísimos que tenía y tengo de que se discuta el proceso Ferrer, porque entendía que, colocados en la situación en que nos habíamos colocado á partir del debate del Mensaje, era imperiosamente necesario, no para que fuera repercutiese, que de la opinión de fuera ya hablaremos—ya diré yo el concepto que de ella tengo en lo que se refiere á la inocencia de Ferrer—sino para que la opinión del país principalmente supiera lo que ha-

bía acontecido con respecto á la tramitación del proceso Ferrer y á la sentencia de este proceso.

¿Por qué creía yo que eso era necesario? Lo creía, señores diputados, porque puedo estar equivocado, pero tengo la firmísima convicción de que en todo el desenvolvimiento de esta discusión, aunque vosotros no lo hayáis querido ni os lo hayáis propuesto (ya haré la aclaración que corresponde á la justicia con que procedo), lo positivo y lo cierto es que se ha lastimado los prestigios de las instituciones militares y de la patria.

Yo hago honor á vuestras intenciones y las respeto, porque es lo que procede; vosotros habéis dicho: "No tenemos propósito de ir contra el ejército"; en manera alguna se puede suponer—ni yo lo supongo—que ningún diputado que se sienta en esta Cámara tenga intención de ir contra la patria ni contra el ejército; pero os devolveré el argumento que vosotros hicistéis aquí con respecto al Consejo que sentenció á Ferrer. Vosotros habéis reconocido que aquel Consejo no tuvo el propósito de prevaricar, de ser injusto, pero que, no obstante, la sentencia resultó injusta. Vosotros no tendréis el propósito de atacar á la patria, no tendréis el propósito de ir contra los prestigios de las instituciones militares, pero de vuestras palabras y de vuestros actos se infiere un desprestigio para la patria y para los tribunales militares, y, por tanto, para las instituciones militares.

¿Que en qué me fundo para hacer tales afirmaciones? Pues qué, ¿puede negarse, señores diputados, ni por un solo momento, que antes de venir á este debate y durante él en los artículos de los periódicos radicales, muchos de ellos no publicados en Madrid, se han inferido ofensas á la colectividad del ejército, partiendo de la base de la sentencia de Ferrer?

Yo no voy á ser portavoz de lo que significa la inquina y el desdén del extranjero; pero en el ánimo de todos vosotros está seguramente—y muchos las habréis visto—que las caricaturas publicadas fuera de España no se dirigían contra hombres públicos de nuestra nación ni contra individuos del Consejo de guerra, sino contra la institución militar, contra el ejército.

Y por si esto no fuese todavía bastante, ¿es que es posible negar—ya que todos los que han estado en el extranjero durante los días en que se agitaba aquella opinión sobre el proceso Ferrer han podido convencerse de ello perfectamente—que á lo que en el extranjero se atacaba principalmente era al ejército, presentándole como una institución inquisitorial, que había servido las demasías y las pasiones del Poder ejecutivo?

En cuanto se refiere á la tesis que vosotros, los hombres de la izquierda, habéis sostenido aquí, he de manifestaros que cual quiera de las hipótesis que se pueden formar agrupando lo que vosotros habéis dicho, es igualmente ofensiva y depresiva para las instituciones militares.

Esas hipótesis han sido tres. La primera, que los funcionarios del orden judicial militar no han cumplido con sus deberes, porque se han dejado llevar de las inspiraciones parciales de los individuos del Cuerpo jurídico. Pues eso para los funcionarios del orden judicial militar constituye en realidad una ofensa, porque esos funcionarios, conocedores exactos del cumplimiento de su deber, sólo apartándose de él han podido dejarse influir, sea por quien fuere, para vulnerar la ley, aparte de que cuando se dice que los funcionarios del Cuerpo jurídico se han separado del cumplimiento de su deber, han demostrado parcialidad y manifiesto deseo de que recaiga una sentencia condenatoria, es indiscutible que también se infiere un agravio á quienes visten el uniforme militar, porque son tan militares esos señores del Cuerpo jurídico como los que pertenezcan á cualquier otro Cuerpo del ejército.

La segunda hipótesis que se ha sostenido es la de que el Poder ejecutivo ha inducido á los funcionarios del orden judicial, principalmente al capitán general de la región y á su auditor, para que Ferrer fuera condenado. Quien conozca cómo funciona la máquina judicial militar y el culto que rinde al deber el organismo militar, no podrá negar que esa afirmación sostenida aquí lastima el prestigio de ese organismo.

La tercera hipótesis sostenida es que el juez ha sido prevaricador; que el fiscal ha faltado á sus deberes; que el asesor ha faltado también á los suyos, y lo mismo el teniente coronel que presidió el Consejo de guerra y los vocales que lo formaron, es decir todos los funcionarios del orden judicial militar que intervinieron en ese proceso.

Resumiendo esas tres hipótesis, yo digo, señores diputados: ¿es que el capitán ge-

neral de Cataluña, primera autoridad judicial cuando se desenvolvió ese procedimiento, fué destinado expresamente para eso, ó estaba ya en Cataluña cuando se comenzó el sumario? ¿Es que el Consejo fué constituído caprichosamente, eligiéndose al jefe y oficiales que lo formaron? ¿Es que el juez que intervino en el proceso y el fiscal y los auditores fueron elegidos expresamente para condenar á Ferrer? No; todos ellos han intervenido por haberles correspondido en suerte y en cumplimiento de su deber, y, por consiguiente, si se sostiene que todos esos funcionarios faltaron á su deber y que todos ellos fueron prevaricadores, es necesario afirmar con valentía la consecuencia de esa premisa, es necesario afirmar que en la oficialidad del ejército hay un estado de conciencia colectiva que le hace faltar al cumplimiento de sus deberes y la empuja á cometer acciones indignas, secundando, en la forma que se pretende, los designios de un Poder que se dice pretende llevar á un hombre á que pierda la vida, contra los dictados de la ley.

Y como aquí se ha presentado en muchas ocasiones á ese Consejo de guerra como decidido partidario de condenar á Ferrer, yo voy á permitirme leer ante la Cámara párrafos de una carta que, no ahora, sino en 17 de Octubre, me dirigió el presidente de ese Consejo, párrafos en los cuales se pone de manifiesto el estado de ánimo de aquellos oficiales, y al mismo tiempo la confianza inmensa que tienen en la acción que en las Cortes pudiera desarrollarse, lo cual sirve también en estos momentos para demostrar que no ha podido haber intención por parte de nadie, aquella intención íntima que pudiera existir sin manifestación externa alguna para cortar los trámites de esta discusión. En esa carta se me dice: "Se trata de presentar á Ferrer—es el presidente del Consejo el que habla—como una víctima en la que se ensañó un Gobierno, siendo cómplice de tal crimen un infame Consejo de guerra que, sin conciencia, sin dignidad ni honor, se prestó á cometer ese asesinato con ensañamiento hacia el acusado. No pudo haber ensañamiento por parte de los que componíamos el Consejo, puesto que formado por oficiales del ejército, alejados de la política, sin más idea que la del cumplimiento del deber, había algunos—como yo—que ignorábamos la existencia de la personalidad de Ferrer, su significación política y la orientación de sus ideales. Ferrer, desgraciadamente, fué un ciudadano español que infringió la ley, por lo que ocupó el banquillo de los acusados, pidiéndose para él la pena que taxativamente señala el Código, no sin antes sostener deliberación el Consejo durante *cinco* horas." ¡Cuánto siento que no esté aquí el ilustre parlamentario señor Alvarez! Fijáos bien, señores diputados; durante cinco horas dice el presidente del Consejo de guerra, "invertidas en titánica lucha, buscando méritos en que apoyar una razón para sustraer á un semejante de la pena de muerte, sin poderla encontrar, porque la ley era inexorable en este caso."

Ved, pues, señores diputados: el presidente declara que el Consejo de guerra estuvo buscando la manera de salvar á Ferrer.

Esto prueba que no era la pasión política la que llevaba á ese hombre á ser fusilado.

Y en otro párrafo de esa carta dice: "Dentro de las leyes que nos rigen, todo ciudadano que se siente injuriado tiene el derecho de acudir á los tribunales de justicia en demanda de protección y de castigo para el ofensor, alcanzando una sentencia que pone á salvo el honor ofendido. Ahora bien; ¿es que por la razón de ser militares y tener que cumplir un servicio, se han de ver los que constituyen los tribunales privados de las protección que á cualquier persona alcanza? ¿Es que ya en España se puede llamar—sin justificarlo—á cualquiera vil, asesino é infame? ¿Se pretende que para defendernos interpongamos tantos juicios de faltas como insultos se nos dirigen? ¿Hemos de aceptar el hecho de que los militares, en el ejercicio de nuestras funciones, hemos de ir al cumplimiento del deber con la sola garantía del esfuerzo personal, sin que de ello nos proteja aquella bandera que primero juramos y seguidamente nos acogió entre sus pliegues, ofreciéndonos con ello velar por nosotros á cambio de la sangre y la vida que con entusiasmo le ofrecemos? Vuelvo á decirlo: pida usted, ó que se exijan responsabilidades al tribunal que sentenció á Ferrer, ó que no se tolere por más tiempo que se le insulte injustificadamente."

Es decir, que los mismos que formaban el Consejo de guerra pedían el amparo de

las Cortes para que se discutiese su proceder.

En el brevísimo tiempo en que deseo hacer uso de la palabra, una de las cuestiones más importantes de que quisiera ocuparme es la demostración plena ante la Cámara de que los hombres que han venido aquí á sostener la inocencia de Ferrer han obrado impulsados por la pasión política. Para ello es preciso que yo os señale muy ligeramente algunas verdaderas enormidades jurídicas que se han evidenciado en la discusión. La primera, y aunque se ha hablado de ella incidentalmente es preciso ratificarla, la constituye el hecho (perdonadme si voy muy á la ligera) de que cuantos han intervenido en la discusión del proceso, siendo hombres de la extrema izquierda, siendo, me parece, casi todos, si no todos, letrados y jurisconsultos eminentes, hayan venido á sostener aquí la teoría de la prueba tasada. Es verdaderamente incomprensible que hombres de espíritu libera lmuy abierto, que hombres tan eminentes en la ciencia del derecho hayan aparecido ante l aCámara y ante el país con un metro jurídico midiendo la prueba. Cuando esto se hace, ¿queréis una demostración más palmaria de la pasión política con que esos hombres han venido á discutir?

Pero hay más. Los que habéis defendido toda la vida como principio de derecho moderno el respeto á la conciencia del juzgador y habéis proclamado la inocencia de Ferrer, ¿habéis mantenido desde esta tribuna el respeto á la conciencia de los jueces que sentenciaron á Ferrer? De ninguna manera; la opinión pública lo reconocerá así y esta es otra demostración palmaria de la pasión política con que venís aquí á discutir, no en nombre de la justicia y de la reivindicación del derecho, sino con un fin político, que es el que verdaderamente perseguís.

Es más; ¿no se ha oído aquí decir á hombre tan eminente en la ciencia del Derecho como don Melquiades Alvarez, que el Código de Justicia militar es unCódigo bárbaro y arcaico? No importa sólo esta afirmación; lo que importa es saber en qué la fundaba el señor Alvarez. A este respecto me interesa á mí recordar que una de las razones en que se fundó esa declaración era la amplitud que tienen los tribunales militares, por virtud de lo que dispone el Código de Justicia militar, para la apreciación de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. He necesitado venir aquí, señores diputados, y oirlo, para creer que un hombre como don Melquiades Alvarez afirmara rotundamente que este Código de Justicia militar era bárbaro y arcaico, porque en él había una amplitud absoluta, decía él — ya veremos hasta dónde llega esa amplitud — para la aplicación de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Partamos de una base: la de que el señor Alvarez no ha leído el art. 173 del Código de Justicia militar que no da una amplitud indefinida, sino que determina cómo los tribunales militares deben atender á la aplicación de esas circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Pero ¿es que cree el señor Alvarez, es que puede creer un hombre de tan eminente talento jurídico que en esa amplitud que se da á los tribunales militares para aplicar las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, se puede fundar la acusación de que este Código es arcaico y bárbaro? Si precisamente este es un progreso evidente del Código de Justicia militar que, como muy bien decía el señor Presidente del Consejo de ministros, señaló el señor Silvela. Como también ha dicho otro señor diputado, fué señalado en un discurso de apertura de los Tribunales como aspiración de los hombres civiles para que sustituyera á esa prescripción mecánica y detallada que previene la manera de aplicar las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal que determina el vigente Código penal comun. De manera que lo que tiene de más progresivo, de más moderno el Código de Justicia militar, ha sido el arma de que se ha valido para acusarle de bárbaro y arcaico un ilustre señor diputado que es además catedrático de una Facultad de Derecho.

Y siguiendo este orden de razonamientos, todos habréis oído decir á don Melquiades Alvarez que eran también bárbaros y arcaicos los preceptos del Código con respecto á la incomunicación del procesado y otros extremos de procedimiento. El señor Alvarez en aquellos momentos lo que estaba razonando era sobre los fundamentos normales de un derecho procesal; pero si eso fuera verdad y se pudiera aplicar al Código de Justicia militar, quedaría demostrado que entonces no había razón para que la ejemplaridad en el castigo y la ra-

pidez en el procedimiento fueran la base de la jurisdicción especial, y ¿en qué puede fundarse la jurisdicción especial sino en diferencias de derecho procesal precisamente? Es más; decía el señor Alvarez, que lo que ocurría en nuestro Código no pasaba en otro alguno. Yo, frente á esa afirmación, no tengo más que leer unos breves renglones de la que se estima como la mejor obra de Legislación comparada militar, una obra extranjera, la de M. Taillefer, que dice: "En todos los países, en épocas normales, la competencia de la jurisdicción militar se extiende y abarca todos los delitos cometidos por los militares ó *contra ellos*. En todos los tribunales aminoran el número de jueces y acortan los plazos y casi siempre los recursos, donde los hay, llegando muchos á negarlos, por completo, temporalmente."

Es decir, que la base de todo Código de Justicia militar es la rapidez en los procedimientos, diferencia precisamente que señalaba el señor Alvarez con respecto al derecho procesal militar vigente en España para combatirlo.

Vosotros recordaréis, señores diputados, que don Melquiades Alvarez decía, al calificar ese Código de bárbaro y arcaico, que la manera que tiene de marcar esas circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal no existe en ningún otro Código del mundo; yo recuerdo, incluso el período elocuente del señor Alvarez en que, dirigiéndose á la Cámara, la impresionaba de modo extraordinario haciendo una afirmación de tal importancia. Siento mucho tener que decir al señor Alvarez que cuando venía aquí á manifestar esa opinión suya, ¡desconocía seguramente—y esto es imperdonable—legislaciones militares extranjeras de pueblos tan liberales como los Estados Unidos. La Constitución marcial de los Estados Unidos, que es el Código de Justicia militar de aquel país, basándose en los fundamentos de la Constitución jurídica militar inglesa, ¿sabéis, señores diputados, lo que llega á preceptuar? Pues preceptúa en muchos delitos, no sólo la amplitud para aplicar las condiciones modificativas de la responsabilidad criminal, sino una amplitud absoluta para que impongan los tribunales la pena que estimen convenientes.

Hechas estas consideraciones, muy brevemente me voy á referir á lo que aquí se ha hablado en contra de la forma como fué sustanciado el proceso, bien entendido que no voy á entrar á discutir cada una de las manifestaciones que se han expuesto sobre quebrantamiento de forma, sino que me voy á limitar á señalar las inexactitudes en que se ha incurrido.

Aquí se ha hablado de premio á los delatores. Yo, ante tal y tan grave afirmación, digo: ¿se puede sostener eso ante un Parlamento sin aportar las pruebas? ¿Tiene derecho nadie á reputar como delator á quien comparece en un proceso como testigo? ¿Dónde están los delatores? ¿Dónde está el premio á las delaciones? ¿Es que cuando se habla de premio á los delatores se refiere á aquel caso que determinaba don Melquiades Alvarez de procesos sobreseídos ó de individuos (decía el señor Alvarez) que habían sido desprocesados? Porque si es eso, yo he de decirle también al señor Alvarez (sintiendo no se halle presente) que el caso que citaba del *Llarch*—y para muestra basta un botón—envuelve una manifiesta inexactitud, el *Llarch* no fué desprocesado por la jurisdicción militar; lo que ocurrió con el proceso del *Llarch* es que se inhibió la jurisdicción militar y pasó á la jurisdicción civil, y ésta hizo lo que estimó era de justicia. Señores diputados, ¿se puede venir á discutir de esa manera un proceso?

Pero es más. Lamentaban algunos oradores de la extrema izquierda la rapidez con que se había tramitado la causa; yo me acuerdo perfectamente de aquel período tan elocuente, como todos los suyos, del señor Alvarez, en que nos decía: "Los autos pasan del juez al auditor, del auditor á la sección de la Capitanía general, de la sección de la Capitanía general al capitán general; el capitán general los devuelve al auditor, el auditor al juez, todo ello en en plazo brevísimo de unas horas." Señores diputados, tengo que manifestar que ese es un golpe de efectismo parlamentario, porque eso es lo mismo que si á mí se me dijese que era imposible que en el breve período de unos minutos hubiera hablado con el presidente de la Cámara, con un señor secretario y con un compañero de estos bancos; todo eso lo puedo hacer, porque estamos todos muy cerca unos de los otros. Había que saber dónde estaban las oficinas del auditor, dónde estaba la sección correspondiente de la Capitanía general y había que saber dónde despachaba el capitán general para comprender que en el plazo brevísimo de unas cuantas horas

podían cumplirse estos preceptos del Código.

Si se habla de rapidez en los procedimientos militares, ¿por qué ni se habla de una diligencia que consta en el proceso, en donde la jurisdicción ordinaria, la Audiencia, remite una carta orden al juez civil de Mataró, disponiendo que á las diligencias les imprima tal actividad que manifieste en cada semana por qué razón no se ha terminado de instruirlas? ¿Dónde hay una diligencia igual en las actuaciones militares? ¿Qué razón hay para combatir así el procedimiento militar, si no se tuviera el decidido propósito de hacer una campaña parlamentaria, política, contra el Código de Justicia militar y contra la jurisdicción de Guerra?

Y ya habéis visto ,señores diputados, que apurando el uso de toda clase de armas, se ha llegado hasta tal extremo que se ha sacado un documento que se ha leído para demostrar que el juez era un hombre á quien se le podía poner tacha en el orden moral, porque había sido juzgado por un tribunal de honor. Vosotros habéis podido apreciar, señores diputados, que aquel documento demostraba que hubo una equivocación con respecto á actos cometidos por ese juez, y sus compañeros le juzgaron, hace ya muchos años, en un tribunal de honor, y el tribunal le absolvió. Y ahora añadiré más; después de eso hubo un lance, un encuentro personal, y se dieron las manos uno y otro adversario al terminar la cuestión; y yo pregunto ahora: si no es respetable ni la santidad de la cosa juzgada, si no es respetable el fallo de un tribunal de honor, si no es respetable el origen de una cuestión personal, ¿me queréis decir qué merece respeto en este debate, señores diputados?

Concretando siempre y yendo con la precipitación que deseo ir en esta materia, para no molestar demasiado á la Cámara, os recordaré también aquel momento en que don Melquiades Alvarez, con su portentosa elocuencia, no me canso de repetirlo, pues mi admiración hacia dicho señor es inmensa, hablaba de la manera cómo se instruyó el proceso, y decía que un número tan grande de folios habían sido recogidos por el juez instructor en su dictamen en el plazo brevísimo de unas horas, habiendo tenido el juez que evacuar ese dictamen de una manera inconcebible.

Y razonaba brillantemente y producía una impresión inmensa á la Cámara que yo confieso, señores diputados, porque quedaban todos absortos y muchos de vosotros indudablemente sugestionados con las palabras del señor Alvarez. Pues bien; esa es otra de tantas inexactitudes como ese eminente hombre público ha sostenido aquí, porque la función del juez al dictaminar es una función mecánica, y el juez no da más que el extracto de las actuaciones que se han venido desenvolviendo, y es costumbre, que vosotros comprenderéis perfectamente, que esas actuaciones, á medida que van constando en el proceso, el juez las va extractando, y, por tanto, cuando el juez cree que termina el período del sumario, no tiene más que recoger en ese extracto las últimas diligencias, y en el plazo breve de media hora ó una hora puede muy bien remitirlo á la autoridad superior judicial. ¿Dónde está aquí la imposibilidad material de hacer un dictamen que comprende tantos folios?

También recordaréis, porque, repito, no me voy á referir más que á inexactitudes, aquel párrafo elocuente, aquel efecto anonadante que produjo en la Cámara don Melquiades Alvarez cuando decía: "No puede comparecer á declarar Soledad Villafranca, no puede comparecer á declarar José Ferrer, ni tampoco aquellas personas que estaban en Teruel, porque lo prohibe la ley cuando ya se está en el plenario." ¡Ah, señores diputados—añadía el señor Alvarez,—pero declara un testigo en el plenario! ¿Lo recordáis? Pues bien; el señor Alvarez en ese caso no reflejaba exactamente la verdad. En el plenario del proceso Ferrer no declara ningún testigo, señores diputados; en el plenario de esa causa lo que ocurre es que recibe el juez un documento, que es un atestado de la policía, y de la misma manera que la carta de Soledad Villafranca y de los demás que se hallan en Teruel, lo une, porque es su deber, á las actuaciones.

Pero ya que vamos á desentrañarlo todo, veamos esa página del proceso; ¿qué dice esa declaración, señores diputados? Pues esa que se supone que es declaración y es un simple documento, podéis verlo, no dice nada contra Ferrer ni contra nadie; se trata de un individuo que interrogado por la policía dice cuando se le pregunta que no sabe absolutamente nada, y con eso se producía un gran efecto en la Cámara, exclamando: "He aquí la prueba,

no se ha querido admitir á declarar á Soledad Villafranca, pero se ha admitido la declaración de otra persona en contra de Ferrer." Además, si Soledad Villafranca tanta prisa tenía en declarar, ¿por qué al hacer las manifestaciones que hizo en el primer registro, no añadió todo lo que tenía que añadir? Porque entonces no se podía presumir que á Ferrer se le prendería; porque no estaba, sin duda, preparada la coartada que se había preparado después.

Vosotros recordaréis también que el señor Alvarez—y el señor Cierva se ocupó de ello en su discurso,—produciendo, como siempre, un efecto inmenso en la Cámara, habló de un edicto. Yo he ido á buscar este pasaje de su oración en el *Diario de las Sesiones*, porque me parecía imposible que eso se dijera en la Cámara, aun después de haberlo oido. Decía el señor Alvarez: "¡Un edicto en donde se llama á declarar contra Ferrer!" En ese edicto se llama á declarar, como sabéis, señores diputados, (y no lo leo por no molestar á la Cámara), á todo el que tenga conocimiento de la intervención de Ferrer en los sucesos de los días 26, 27 y 28 de Julio, ¿y cómo se había de extender el edicto? Yo quisiera que vosotros, los jurisconsultos, me dijerais en qué forma se debió redactar ese edicto. Lo que se pedía era que compareciesen los que tuvieran noticia de la participación de Ferrer; no se podía decir que comparecieran los que tuviesen noticia de los sucesos que hubieran ocurrido, en conjunto, porque esos tenían que ir á declarar á la causa general. Podían haber comparecido testigos que hubieran hecho allí, cumpliendo el edicto, lo que se hizo con Casas Llibre y con el propio señor Iglesias, nuestro compañero, que se demostró habían tenido una intervención positiva en los sucesos, pero que había sido en favor del orden social y de la autoridad, y por tanto, fueron declaraciones de exculpación.

Habréis oido también que se hacía una afirmación que no tenía más importancia de la que le dió la Cámara, porque me parece que no se fijó mucho en ella. Se ha dicho que el Consejo de guerra lo nombra el capitán general. La importancia de tal aserto es muy grande, señores diputados, porque como aquí se ha sostenido que el poder ejecutivo ha intervenido en las actuaciones, y no se puede negar que hay relaciones políticas entre el capitán general y el poder ejecutivo, claro es que si el capitán general tiene la facultad de nombrar los individuos del Consejo de guerra, ¿qué duda cabe que estaba demostrada la intervención del poder ejecutivo en la sentencia de Ferrer?

Pues bien, señores diputados; yo sentí una pena profunda al oir aquella afirmación, como la siento ahora al tener que ir deshaciendo inexactitudes que parece mentira que se produzcan en el Parlamento español. El capitán general no nombra el Consejo de guerra. Con arreglo al artículo 42 del Código de Justicia militar, lo nombra el gobernador militar de la plaza por riguroso turno; de modo que, dado el número de Consejos de guerra que tenían que actuar en Barcelona aquellos días, se puede afirmar, sin faltar á la verdad, que con veinticuatro horas de anticipación no había autoridad militar ni persona alguna que supiera quién tenía que presidir un Consejo de guerra ni quiénes habían de formar parte de él.

Y vamos á aquel párrafo del discurso de don Melquiades Alvarez en que me concedió el honor inmerecido de dirigirse personalmente á mí diciendo que el Consejo de guerra había estudiado el proceso en cinco horas, y añadía el señor Alvarez contestando á una interrupción mía: ¿En seis, en siete, en ocho, quiere S. S.? Como diciendo: ¿Qué tiempo ha tenido ese Consejo de guerra para estudiar estas actuaciones, para formar juicio de lo que hay en esos folios?

Yo tengo qe emplear, señores diputados, un argumento totalmente inverso. ¿En cinco? ¿En cuatro? ¿En tres? ¿En dos, en media hora? Pues qué, vosotros, los hombres que vestís la toga de jurisconsultos, y los que sin ser jurisconsultos sois hombres cultos, ¿podéis ignorar acaso cómo forma conocimiento de la prueba de un proceso un jurado? ¿Es que vosotros no habéis formado parte nunca de un jurado que en cuestiones gravísimas tiene que retirarse á deliberar y formar juicio de un proceso en media hora ó en una? Y aquí tengo que advertir que se podía aportar prueba en forma de juicio oral al Consejo de guerra y no se aportó porque la defensa no lo tuvo por conveniente. Pues qué, con el conocimiento de esa prueba, con el conocimiento de la acusación fiscal y de la defensa, ¿tenía necesidad de más el Consejo para dic-

tar su fallo? ¿O es que ese metro jurídico que aplicáis aquí para la prueba tasada, lo vais á aplicar también al tiempo que necesite un tribunal para dictar su fallo? ¿Cabe cosa más incomprensible? ¿Cabe manifestación más palmaria de la pasión política que os inspira al analizar este proceso?

No quiero entrar en el examen de las indagatorias de Ferrer, porque el señor Cierva ya se ha ocupado de este punto y demostró perfectamente las contradicciones en que incurrió Ferrer, y no hay más que añadir, respecto de la prueba, que una cosa que es muy importante. Hay testigos de cargo en el proceso, hay testigos que dicen que no han visto nada ni saben nada; lo que no hay es un solo testigo que niegue las afirmaciones sostenidas por los testigos de cargo.

Se ha hablado de la huída de Domenech, y se deja esbozar la posibilidad de que Domenech haya huído empujado por factores que dimanan de la acción del Poder ejetivo; pero ya que entramos en el terreno de la hipótesis, ¿no habrá nadie, como yo, que tenga derecho á suponer que á Domenech, después de su declaración, se le hizo huir para que no llegara al caso de Puig y de Casas Llibre de tener que colocarse frente á Ferrer á sostener en un careo las afirmaciones que ya había hecho en el proceso? ¿Es que podía convenir á nadie, más que á los que trataron de demostrar que Ferrer no tomó parte en aquellos sucesos, la huída de Domenech?

Vosotros recordaréis también, señores diputados, que el señor Alvarez, en un período de su grandilocuente discurso, manifestó que no había ni una sola prueba, ni una sola, contra Ferrer. Yo sostengo que contra Ferrer hay pruebas sobradas; pero como no quiero incurrir en la regresión jurídica, en que han incurrido otros, de tasar la prueba, no entro en esta cuestión y me voy á limitar á leer á la Cámara, para que forme juicio sobre él, un documento que está contenido en el proceso, un documento sumamente interesante, en el cual, por lo visto, no se ha fijado mucho la atención.

Es una carta. Siento mucho verme precisado á leerla, pero me parece que tiene una transcendencia inmensa, y si la leo es por las torturas de que hablaba antes á que se ha sometido mi alma durante las treinta y seis horas de debate sobre este asunto. La carta está firmada por la hija de Ferrer, y dice: "Viernes.—Mi querida tia: Acabo de leer en los periódicos la mala noticia.—Cuánto lo siento—yo que tanto pedí á papá de alejarse de *este movimiento*.—Tía querida, te agradecería que me escribieras detalles.—Tengo mucha pena y te aseguro que sufro de saberlo, en la cárcel, y no sé qué daría para que nunca *las cargas que le incumben*—nunca hubiesen existido.—Querida tía, escríbame; ya sabes que eres mi madrecita y que te quiero mucho—y cuánto siento que no habrías podido llegar á que papá pensase á él, á sus hijas, á vosotros, en lugar de la cárcel.—Te quiere.—Paz."

Me parece que el señor Ferrer no ha estado en la cárcel más que dos veces, cuando el atentado de la calle Mayor y cuando el proceso de Barcelona, y aquí se habla bien claramente de *ese movimiento*, de que ha tomado parte en *ese movimiento;* y ahora, allá en vuestra conciencia relacionaréis lo que significa esta carta con aquello que decía el señor Cierva cuando hablaba de un viaje desde Londres pasando por París á Barcelona.

Esa carta está contenida entre los cargos; á pesar de que la conocieron Ferrer y su defensor, no ha habido para ella una sola palabra que desvirtuara su contenido.

Y hablando siempre de las inexactitudes, y concretándome á las más fundamentales, voy á recoger algunas de las que fueron vertidas ayer por el señor Lerroux en su elocuente discurso; porque claro es, señores diputados, que lo que yo trato de demostrar no es más que esto: que si los hombres más eminentes de la extrema izquierda de la Cámara, los hombres de más valer y que más entienden de leyes, al discutir este proceso habéis tenido que incurrir en manifiestas inexactitudes y habéis tenido que hacer traición á vuestros propios principios, ahí está la prueba completa de la falta de razón que tenéis en esta campaña.

El señor Lerroux, impresionando algún tanto á la Cámara, decía: "¡Si aquí, por hacerlo todo mal, hasta hay un juez que no está nombrado!" (El señor Lerroux: Me refería al secretario, no al juez). Y está rectificando el señor Lerroux. (El señor Lerroux: No rectifico nada, porque dije un secretario). El secretario á que también se refería S. S. corresponde al juzgado permanente. Porque es que S. S., señor Lerroux, no se estudió bastante esa

papeleta, y confundió lamentablemente el Consejo ordinario de plaza con el Consejo ordinario de cuerpo. Rectifíqueme Su Señoría si no habló de que el comandante tenía que ser precisamente el juez y que debía sustituirlo Fulano ó Mengano. Pues todo eso que S. S. decía se refería al Consejo ordinario de cuerpo; pero la ley determina que por el Consejo ordinario de cuerpo no puedan ser juzgados más que los individuos que pertenecen á ese cuerpo, por delitos cometidos con motivo del servicio y que no tengan relación con ninguna otra clase de delito, y cuando un paisano, que es el caso de Ferrer, comete un delito que compete á la jurisdicción de Guerra, es juzgado por el Consejo ordinario de plaza, y en ese caso, el nombramiento de juez lo hace el capitán general entre los jueces permanentes que tiene en la plaza, y el señor Raso era un juez permanente de la plaza, y está perfectamente nombrado por el capitán general. (El señor Lerroux: Lea el artículo del Código de Justicia militar donde dice eso que acaba de consignar S. S.) Con mucho gusto: "Art. 44. El Consejo de guerra de plaza conocerá: Primero.—De todas las causas por delitos que cometan individuos de las clases de tropa, á excepción de las que el artículo 48 reserva al conocimiento del Consejo de guerra de cuerpo. Segundo.—De las que se sigan contra personas extrañas al ejército, que deban ser juzgadas por la jurisdicción de Guerra, fuera de los casos en que corresponda el conocimiento al Consejo de guerra de oficiales generales ó al Supremo de Guerra y Marina." ¿Quiere S. S. que lea algún otro artículo? (El señor Lerroux: Pero ahí no dice lo que decía S. S.) ¿Que no lo dice? Pues está bien claro.

Pero hay más. Su Señoría se ocupaba de que el teniente auditor haya tomado parte en actuaciones judiciales; no el asesor como oigo decir por aquí, sino el teniente auditor, el señor Gesta, de quien se manifestaba que había sido pasaportado para practicar una diligencia; y el caso es perfectamente legal y entra dentro de las funciones del Cuerpo jurídico; porque hay que ver primero que la diligencia que se iba á practicar tenía puntos que podían relacionarse con el Código penal ordinario, por si el juez que iba á practicar esa diligencia tuviera alguna duda, y previendo que le fuera preciso consultar esa duda, para que el auditor evacuase la consulta con arreglo á lo que previene la ley, se dispuso que un teniente auditor fuera con ese juez para asesorarle, si lo solicitaba; lo cual está, repito, comprendido en las atribuciones del Cuerpo jurídico. Y trataba el señor Lerroux de la incompatibilidad de ese auditor porque había intervenido en el proceso en aquella diligencia y en otras. Esto es semejante á la incompatibilidad que alegáis constantemente para la guardia civil porque es la guardia civil, y para la policía porque es la policía. Y es que por lo visto llegaremos á un día, si es que ya no hemos llegado, en que os estorbe el Código de Justicia militar porque impone penas, y el Código penal por lo mismo, y la guardia civil porque persigue á los delincuentes y la policía por igual motivo, y los auditores porque conocen la ley y los tribunales militares porque aplican la ley, los capitanes generales porque aprueban las sentencias y va á estorbar hasta el Tribunal Supremo. ¡Ah, sí! ¡Ya lo creo, señor Lerroux! Como que es muy cómodo preparar la revolución como quien prepara una comida en la Bombilla. (Muy bien, muy bien).

El señor Gesta es nombrado luego asesor del Consejo, y el señor Lerroux sostiene que ese es un caso de manifiesta incompatibilidad, porque ese señor ha sido un perito. Es decir, señores diputados, que el señor Lerroux compara al auditor con el maestro armero que va á reconocer unos fusiles ante el juzgado.

Cuando un hombre del talento de Su Señoría acude á esos argumentos, hay motivo para que quien escuche á S. S. crea que defiende una causa de cuya bondad no está convencido.

Y voy á terminar, señores diputados, con un argumento que he dejado para última hora en mi deseo de tener la suerte de que don Melquiades Alvarez me escuchara. Habréis oído decir al señor Alvarez que había deglutido bien el proceso. Vosotros todos sabéis, señores diputados, que donde termina la deglución empieza la digestión. Se me figura á mí que el señor Alvarez, con ser uno de los más eminentes jurisconsulto que hay en España, ha sufrido en este caso una indigestión jurídica. Se apoyaba en manifestaciones de periódicos para sostener que nuestro Código militar no ofrecía garantías de justicia, y decía que el proceso había sido mal instruído, que contenía una serie de defectos y errores y

que la sentencia era una sentencia notoriamente injusta. Vamos á ver si esa indigestión jurídica tiene una droga apropiada para su curación. (El señor Lamana pronuncia palabras que no se oyen). Haga Su Señoría la interrupción que guste, que yo la escucho. Es muy conveniente que ahora que se ha hablado de Europa, de la opinión de Europa, se traiga aquí lo que todavía no ha traído ninguno de los que han hablado desde esos bancos (Señalando á los que ocupan los republicanos), la opinión de personas de gran valimiento y competencia. Y considerad, señores diputados, el caso de un diputado, supongo que la Presidencia me permitirá lo diga, que además es comandante de caballería, que viene á colocar frente á la opinión de un eminente letrado, que habla de periódicos ingleses, la opinión de hombres ilustres en el foro de otros países, la opinión de un magistrado francés, vertida no en un círculo particular de amigos; no, señores diputados, sino en una de las más importantes revistas de derecho penal francés. El objetivo del trabajo de ese señor magistrado está contenido en este primer párrafo:

"El día en que la justicia fué llamada á fallar sobre una acusación dirigida contra él—contra Ferrer—tenía derecho á las mismas garantías de imparcialidad de publicidad en la investigación y de libertad en la defensa que puede reivindicar legítimamente todo acusado. ¿En qué medida estas garantías se le han otorgado? He aquí lo que nos proponemos investigar, sin otra preocupación que el respeto á la realidad de los hechos y á la exactitud de la exposición jurídica."

Y añade M. Henri Prudhomme, que es el autor del trabajo de que tengo el honor de ocuparme:

"En todos los países, tales acontecimientos—se refiere á los acaecidos en Cataluña en Julio de 1909 — hubieran justificado la proclamación del estado de guerra con sus consecuencias naturales, y señaladamente la sustitución de los tribunales militares á las jurisdicciones de derecho común para juzgar los crímenes y delitos contra la seguridad del Estado y la Constitución."

"Terminadas—sigue escribiendo M. Prudhomme—estas operaciones—las del sumario—, que recuerdan nuestra Ordenanza de 1670 y la lectura y las declaraciones de los testigos, con la diferencia en ventaja de la legislación española de que todos los actos del plenario son públicos y contradictorios."

"Si hubiésemos, pues—añade más adelante—, de buscar teóricamente las condiciones ideales del procedimiento criminal, tendríamos sobre el particular que hacer presente algunas observaciones; pero tenemos que apreciar una legislación concreta que, en su género, se imponía á todos, y con esta reserva debemos reconocer que el acusado está muy lejos de verse despojado de garantías. En realidad las reglas relativas á declaraciones de testigos y á confrontaciones en el sumario son análogas á las que aplicamos en el derecho francés."

"Finalmente debe notarse que imponiendo al defensor la redacción de un escrito, en respuesta al de acusación, y la entrega de este documento al Consejo de guerra cuando esto va á constituirse en sesión secreta, la ley española es más liberal que el artículo 341 de nuestro Código de instrucción criminal."

Y escribe después M. Prudhomme:

"Al leer un folleto, al que hemos hecho ya vanas referencias (1), que la acusación se ha basado en testimonios dudosos, formados por opiniones de gentes interesadas en perder á Ferrer, no podemos asociarnos á esta afirmación, cuyo fundamento nada justifica, ni el de las protestas contrarias que se han producido con no menos energía. Que las persecuciones contra Ferrer hayan apasionado la opinión en todo el país, era inevitable. Pero en todo asunto criminal pertenece á la conciencia de los jueces pesar los testimonios, como también hacerse sordos á todos los ruidos de fuera, y sería ridículo pretender violar el secreto de una deliberación que se ha prolongado durante largashoras, á menos de querer colocarse en el lugar de los jueces, tratando de conocer qué deposiciones han determinado su unánime convicción."

"Nuestro examen, por el contrario, puede ejercerse libremente sobre todos los documentos que se han hecho públicos por el acto de la vista. Ahora bien; es condición necesaria para la buena administración de justicia que la acusación sea leal y la defensa libre. Una lectura atenta de la acusación del capitán don José Marín Rafales y de la defensa del capitán de ingenieros don Francisco Galcerán y Ferrer nos demuestra que esta doble condición se ha llenado cumplidamente." (El señor Soriano:

(1 Ferrer *sa viet son avre*, pág. 62

Muy bien.) Me alegro de que parezca bien al señor Soriano.

Y al final de su notable trabajo dice M. Prudhomme:

"¿Qué conclusión se deduce de esta exposición de la legislación española y este análisis del proceso seguido contra el célebre agitador?"

"Un periodista suizo, cuya imparcialidad y liberalismo están fuera de duda, y á quien no puede acusarse de pecado de moderantismo, al terminar recientemente un estudio análogo (1) que le había permitido comprobar que fuera de los oficiales y soldados la acusación no se apoyaba sino en las declaraciones de testigos conocidos pertenecientes á los partidos avanzados, no dudaba en formular contra Ferrer una apreciación severa y le presentaba como "un peligro anarquista" justificable por los Tribunales de todos los Estados civilizados del mundo, incluso Suiza, donde hubiera caído bajo la acción del Código penal federal. Ya hemos dicho en el curso de este trabajo que no somos ni acusadores ni abogados; no hemos de ser ahora jueces de ocasión, atribuyéndonos el derecho de revisar ó de confirmar una sentencia dictada por Tribunal competente. Nos proponíamos únicamente investigar las garantías que la ley española ofrece al acusado; é esta pregunta, renovadas ciertas reservas formuladas anteriormente, debemos responder que estas garantías son apreciables y serias. Añadamos que las prescripciones legales han sido observadas."

Frente á esta opinión de los periódicos extranjeros yo coloco esta opinión de los hombres eminentes de la justicia extranjera, y entre las dos opiniones, el Parlamento y mi país que digan cuál tiene más autoridad en la conciencia pública.

Para concluir, debo manifestar que yo pienso exactamente lo mismo que el señor Cierva: que estamos frente á manejos revolucionarios; pero debo añadir un nombre concreto á eso que S. S. ha indicado. Lo que aquí se está manifestando no son, además, anhelos de revisión ni anhelos de justicia; lo que aquí se trata de conseguir es un seguro político de vida (El señor Soriano pronuncia palabras que no se perciben); lo que aquí se busca es que cuando llegue la ocasión no haya capitanes generales, ni tribunales militares, ni jurisdicción de Guerra, ni Códigos que castiguen ciertos hechos. (El señor Soriano vuelve á interrumpir.) Eso yo confío que sabrá evitarlo el poder público, que creo que es el único poder, porque no entiendo de esa diferencia de poderes civiles y militares. (El señor Soriano: S. S. es un héroe.) Está bien; porque soy un héroe me atrevo á discutir aquí, importunándome poco las interrupciones de S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Soriano, no interrumpa S. S.

El Sr. AMADO: Y sabrá impedirlo también la fuerza del deber militar, que así como se cumple en el campo de batalla se cumplirá en todas las circunstancias—mal que pese á los que me interrumpen con sus rumores—cuantas veces vuelvan á ocurrir casos como el que originó el proceso que se está discutiendo. (El señor Soriano: ¡Adiós, Napoleón *le petit!*) Eso es lo que quiero ser; no sé si lo conseguiré.

El Sr. PRESIDENTE: El señor Albornoz tiene la palabra.

El Sr. ALBORNOZ: Señores diputados, comprenderéis que me levanto á hablar en condiciones en que necesito de toda vuestra benevolencia. Agotado, ó punto menos que agotado el debate, fatigada la Cámara, después de haber intervenido en la discusión los más grandes oradores del Parlamento, es una pretensión casi temeraria la de que se escuche á un diputado tan modesto como yo.

Sin embargo, la minoría radical, á la que tengo el honor de pertenecer, me ha hecho el encargo de desempeñar un papel en este debate, insistiendo sobre aspectos del mismo que tienen, á nuestro juicio, una gran importancia. Tengo, pues, una excusa legítima al dirigirme á vosotros, y ella me autoriza para invocar toda vuestra benevolencia.

Sin duda una de las finalidades de este gran debate, que reivindica al Parlamento español de cuantas censuras y críticas hayan podido dirigirle los enemigos del régimen, y que patentiza ante el mundo la tradición de expresión libérrima del pensamiento en nuestra tribuna, una de las finalidades de este gran debate, la primera, tiene que ser, señores diputados, la reforma de nuestra legislación penal militar en el sentido de los progresos universalmente reconocidos y admitidos por la ciencia jurídi-

(1) *Gazete de Laussane*, numero 6 de Noviembre.

ca; y esto, no por un interés de partido, no por un interés de escuela, sino por un interés supremo de justicia y por un supremo interés patriótico.

Hay, en efecto, críticas y tendencias, que nosotros tenemos que tolerar, que tenemos que sufrir, porque no en vano nos llamamos liberales, demócratas y republicanos, pero que son manifestación de un espíritu disolvente, de indisciplina y anárquico, que nosotros condenamos resueltamente. Hay un antimilitarismo; hay una suerte de antimilitarismo que no puede menos de ser execrado por todos; es el antimilitarismo que niegá la Patria; la Patria, que es la máş alta realidad social; es el antimilitarismo que tiende á la destrucción del ejército; el ejército que es la defensa nacional; el ejército, que es la fuerza, y que porque es la fuerza es el derecho; es el antimilitarismo que denigra y escarnece á los que visten el honroso uniforme militar. Pero contra ese antimilitarismo no se combate con leyes restrictivas, reaccionarias, como la nuestra llamada de "Jurisdicciones", encartando á las gentes y sometiéndolas á procedimientos vejatorios é injustos; para combatir ese antimilitarismo es menester reconocer y señalar valientemente, si es que existen, los defectos de nuestra organización militar, y aplicar los remedios oportunos de un modo resuelto y decidido; para combatir ese antimilitarismo es menester responder, como se ha respondido en todas partes, hasta en Rusia; como se ha respondido en Francia muy señaladamente, y se viene respondiendo á las críticas violentas, injustas y despiadadas con la afirmación solemne de los grandes principios del Derecho público moderno; y esto, no sólo en el sentido de incorporar á la legislación penal militar aquellos progresos de la ciencia jurídica universal, sino también en el sentido de restringir el fuero militar á lo que requiere estrictamente la disciplina y de entregar los delitos, las transgresiones de la ley á los Tribunales de justicia, á la jurisdicción que nosotros llamamos ordinaria y que llaman jurisdicción principal los imperialistas alemanes. ¿Acaso puede considerarse como una doctrina disolvente, como una doctrina anárquica la doctrina que empieza por afirmar el Código de Justicia militar del Imperio alemán? ¿Acaso puede considerarse como una doctrina revolucionaria la que constituye la tradición castiza de nuestro derecho patrio, la que afirmaban, en los albores del constitucionalismo moderno los hombres de 1812, la que sustentaban los grandes tratadistas del siglo XVIII, como Floridablanca? ¿Acaso hay alguien quien se atreva á sostener que Napoleón no amaba á su ejército, el gran ejército que tantas veces condujo á la victoria? Y, sin embargo, Napoleón, defendiendo el fuero civil, el fuero común ante la jurisdicción de guerra, decía estas inmortales palabras: "La justicia en Francia es una; antes que soldado, se es ciudadano francés."

La primera finalidad, pues, de este gran debate tiene que ser la reforma de la legislación penal militar. Viene luego otra: la revisión del proceso Ferrer. Hay que reconocer la verdad, noblemente, generosamente, y hay que proclamar ante el mundo que la justicia española, si puede equivocarse, está siempre pronta á enmendar sus yerros. Pero nosotros no cumpliríamos nuestro deber, si respondiéramos á lo que legítimamente espera de nosotros la opinión pública, si no exigiéramos al Gobierno conservador las responsabilidades en que ha incurrido, responsabilidades tremendas. Y no se crea, no lo entienda nadie, que al exigir nosotros estas responsabilidades al Gobierno conservador es que entendamos que, existiendo otras, no podemos exigirlas por alguna circunstancia. Si nosotros creyésemos que procedía exigir otras responsabilidades, las exigiríamos, porque á nosotros no nos detiene el temor de ninguna especie. Nosotros, cuando hablamos al país desde esta alta tribuna de la Representación Nacional—entendedlo bien—, creemos que no hay nada, absolutamente nada, que pueda estar por encima del Parlamento. Nosotros, cuando hablamos al país desde esta alta tribuna de la Representación Nacional no tememos absolutamente ningún género de coacciones, y la sombra de Pavía, á la cual el señor Cierva dirigía la otra tarde tan elocuente conjuro, la sombra de Pavía—no es un desplante, no lo tomen SS. SS. á gallardía—, la sombra de Pavía es para nosotros un fantasma ridículo y despreciable. Ni, pues, nos detiene á nosotros ningún temor, ni influyen en nuestro ánimo ningún género de consideraciones, ningún género de conveniencias, porque nosotros no pensamos tampoco en ningún género de conveniencias. Nosotros, cuando hablamos al país de restaurar la República, de restaurar un régimen interrumpido por

un golpe de fuerza (El señor Presidente agita la campanilla) de esos de que vosotros, cuando os conviene, abomináis... (Protestas en la mayoría.—Muestras de aprobación en la izquierda).

El señor LERROUX: Es la historia de España, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Recuerden SS. SS. lo que han prometido.

El señor ALBORNOZ: Nosotros, cuando hablamos de restaurar ese régimen, no hemos pensado nunca en asentarlo, y conste esto ante la representación del país, con la punta de la espada de un general victorioso, nosotros hemos pensado siempre en asentar nuestro régimen sobre la libre voluntad de la conciencia nacional.

¿Por qué, señores diputados, nosotros tratamos de exigir las responsabilidades en que ha incurrido el Gabinete conservador? Porque existiendo ellas, como os demostraré después, si no las exigiéramos, no cumpliríamos con nuestro deber. Y esas responsabilidades del Gobierno conservador derivan del hecho de su intervención constante en este proceso, sustituyendo á la que debiera ser investigación serena y desapasionada, desprovista de prejuicios y sin finalidad preconcebida, un propósito deliberado al cual se encamina y supedita todo, el fusilamiento de Ferrer.

Y esta intervención gubernamental se manifiesta, señores diputados, en una serie de hechos, alguno de los cuales yo voy á indicar ligeramente. Primer hecho: el viaje del señor Ugarte á Barcelona. (Rumores). El viaje del señor Ugarte á Barcelona. El señor Ugarte sostuvo en Barcelona en una reunión de autoridades, por nadie se ha desmentido (El señor Cierva: Ni por nadie se ha afirmado) y yo lo afirmaré mientras no se me demuestre lo contrario, la competencia de la jurisdicción de Guerra, y yo digo, señores diputados, que hay un artículo en el Código penal que castiga el hecho de entregar indebidamente un proceso á otra jurisdicción. ¡Qué espectáculo, señorez, el de un fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, encargado por la ley de sostener la integridad de las funciones, de las atribuciones y de la competencia de los Juzgados y de los Tribunales del fuero ordinario y de defenderlos contra toda oposición y de impugnar las competencias que contra ellos se promuevan; qué espectáculo, digo, el de un fiscal del Tribunal Supremo entregando la jurisdicción ordinaria á la de Guerra, faltando á los deberes que imponen las leyes que debía defender! Y no digo más de este hecho sobre el cual se ha insistido sobradamente en la Cámara.

Segundo hecho. El hecho importantísimo, sobre el cual no se insistió aún todo lo que es menester insistir; me refiero al registro practicado en 27 de Agosto por la policía en la finca "Mas Germinal", propiedad del señor Ferrer. Este registro se verificó de orden del ministro de la Gobernación, para cumplimentar reiterados telegramas suyos, según consta en la orden escrita, y se verificó de orden del ministro, consta así en el oficio, examinándose todo, removiéndose todo, el suelo, la tierra, el pozo, todo. Es el único registro importante de cuantos se practicaron en "Más Germinal". El 11 de Agosto se había verificado otro por el inspector de policía don Feliciano Salagaray y dos agentes, sin que hubiera producido el menor resultado.

Sólo se encuentra una carta de Anselmo Lorenzo, referente á asuntos de Solidaridad Obrera, escrita en 1900; una carta de Charles Albert, dirigida al hermano de Ferrer, don José, y tres tiras con varias claves.

Después de este registro, el 4 de Septiembre se verifica otro registro, de orden gubernativa, que tampoco produce el menor efecto, y no contribuyen poco ni mucho al esclarecimiento de los hechos del sumario las diligencias de reconocimiento é inventario practicadas por el Juzgado de instrucción militar el día 13 de Septiembre, ni el reconocimiento técnico, que pudiéramos llamar, verificado el 21 de Septiembre por una sección de ingenieros, al mando del primer teniente don Agustín Arnáiz. El único registro, pues, que se practica con resultado es el registro de "Más Germinal". Ese registro no sólo produce resultado, sino que ese registro es un acta acusatoria que se redacta contra Ferrer. En ese registro se incluyen documentos que se examinan, se numeran, se les señalan como piezas de actuación contra Ferrer; son los documentos que después, violando el secreto del sumario, utilizará el Gobierno para sostener la culpabilidad de Ferrer ante Europa; son los documentos que utilizará el fiscal para sostener que Ferrer es el portador del desorden y de la agitación social; son los documentos que utilizará después el auditor para trazar una biografía de Ferrer, en la cual se contienen todos los propósitos y todas las ideas

de destrucción de aquel hombre desde que nació hasta que aparece ante el Consejo de guerra.

Pues bien, señor Cierva y señores diputados; ese registro practicado en "Más Germinal" de orden de S. S., removiéndolo todo y examinándolo todo, ese registro se verifica en condiciones absolutamente ilegales.

Dispone el artículo 10 de la ley de Orden público que los registros se practicarán siempre á presencia del dueño de la casa, de un encargado de ella ó de dos individuos de la familia, y además ese registro tendrán que presenciarlo dos vecinos de la misma casa, si se hallasen en la misma, si no, de la inmediata, y en su defecto, dos vecinos del mismo pueblo. Este requisito de la asistencia de dos testigos es un requisito indispensable que exige también el Código de Justicia militar para los registros que por las autoridades militares hayan de practicarse. (Rumores.—El señor Soriano: Señor Presidente, no se puede oir.—Es una falta de consideración.—Rumores.—El señor Presidente reclama orden.—El señor Soriano pronuncia palabras que no se perciben).

El registro verificado por el juez de instrucción militar el 11 de Agosto lo presencian doña Soledad Villafranca, el hermano de Ferrer, don José y doña María Fontcuberta. Lo presencian, además, el teniente alcalde don Bruno Umbert y el alguacil Juan Gili. En la diligencia de reconocimiento que practica después el juez instructor en 20 de Septiembre constan también como testigos don Bruno Umbert, el conceja don Alfonso Mateu, y, á última hora, el alcalde.

Al registro policíaco practicado el 27 de Septiembre no asiste nadie más que la madre de Soledad Villafranca, doña Josefa Los Arcos, la cual, al declarar ante el juez instructor, dice que no se fijó en los documentos que cogieron y que firmó donde le mandaron.

Pero no es esto sólo. Resulta que esos documentos contenidos en un registro que termina el día 29 de Agosto, no son enviados al Juzgado instructor hasta el 4 de Septiembre. Tenemos, pues, derecho á pensar que esa acta que se supone redactada por la policía, no se redactó por la policía, se redactó por el Gobierno civil de Barcelona. Y hay además el caso de que el auditor general haga uso de documentos que no constan en el sumario, documentos que, habiendo sido infructuosos todos los demás registros, no pueden ser utilizados más que de esa manera.

Pero no es esto sólo, Sr. Cierva y Sres. Diputados. Aun cuando ese registro se hubiese verificado en condiciones legales, ese registro sería un delito, ese registro implicaría un delito. La orden de S. S. de practicar ese registro, no podía darla en los términos en que la dió sin faltar á la ley.

Según el art. 10 de la ley de Orden público, las autoridades administrativas y gubernativas, en estado de suspensión de las garantías constitucionales, están autorizadas para entrar sin consentimiento en el domicilio de un español ó de un extranjero y para examinar sus documentos y sus papeles; pero ese art. 10 de la ley de Orden público está subordinado al art. 2.°, cuyo párrafo primero dice que son objeto exclusivamente de la ley de Orden público las medidas gubernativas que pueden y deben adoptar las autoridades civiles y militares para mantener y restablecer el orden público y para prevenir los delitos contra la Constitución del Estado, contra la seguridad exterior ó interior del Estado y contra el orden público, penados por la ley. Mantener el orden público, Sr. Cierva, restablecer el orden público, eso sí, eso puede hacerlo y debe hacerlo el Gobierno; ordenar registros á los efectos de la ley de Orden público, para sorprender un movimiento revolucionario, para impedirle, para reprimirle, para detener á sus autores, y entregarlos á la administración de justicia, eso sí, eso puede y debe hacerlo el Gobierno; pero la ley deorden público no puede dar ocasión ni pretexto á una confusión de poderes; la ley de Orden público no puede ser invocada contra el principio de la división de poderes, alma y esencia del régimen constitucional, y eso fué lo que se hizo en Barcelona; la ley de Orden público no se puede invocar en ese caso, porque por encima de ella está la ley fundamental del país, por encima de ella está la Constitución del Estado, que en todo momento, y precisamente en esos momentos de perturbación terrible, garantiza los principios esenciales que son alma del régimen.

Eso no podía hacerlo el Gobierno. En Barcelona estaba restablecido el orden público, ya un general había repetido la frase famosa de otro general, el orden reinaba en Barcelona, Sr. Cierva, funcionaban los Tribunales de justicia, se instruía causa en averiguación de quiénes eran los autores de esos hechos, Ferrer estaba encartado en ella.

Procesado Ferrer, el Gobierno no puede intervenir en la causa; procesado Ferrer, nadie puede intervenir en la causa más que el juez instructor; procesado Ferrer, el Gobierno no puede examinar sus documentos y papeles á los efectos de demostrar ó no so culpabilidad; el Gobierno no puede hacer eso sin caer de lleno en lo que dispone el art. 389 del Código penal, según el cual incurre en la pena de suspensión el juez que se abrogue atribuciones propias de las autoridades administrativas ó le impida el ejercicio legítimo de sus funciones, y también todo funcionario del orden administrativo que se abrogue atribuciones que competan al Poder judicial. Su señoría, pues, cayó de de lleno en ese art. 389 del Código penal vigente.

Entregado Ferrer á la jurisdicción de Guerra, hecho por el Gobierno cuanto estaba en su mano para acumular cargos contra el procesado, había que proceder rápidamente, había que aprovechar el estado de opinión creado por los elementos reaccionarios y por la prensa clerical, amparados por el Poder público, con una libertad de expresión como no la tuvo jamás en España la prensa, que á diario se desataban en injurias y denuestos contra el presunto culpable, en el cual, por obra de las sugestiones más diversas, iba concretándose la responsabilidad colectiva. En los momentos de sopor, de impotencia y de cobardía de los elementos clericales, se atacaba á los elementos políticos avanzados en general, antirreligiosos y anticlericales.

Había, además, que adelantarse á la campaña de agitación de l aopinión liberal europea con la cual el Gobierno, que conocía lo ocurrido cuando el atentado de la calle Mayor, no podía menos de contar, como en efecto, lo decía el día 3 de Septiembre *L' Humanité*, órgano del más ilustre orador de Francia. Había, además, que proceder antes que se abriesen las Cortes, antes de que la voz augusta de la conciencia liberal y patriótica pudiera sonar como está sonando ahora en esta tribuna de la Representación Nacional, y antes de que, al calor del Parlamento, recobrase su imperio legítimo sobre la opinión pública la prensa liberal y republicana.

Había que hacer eso, y la causa general iba á ser un fracaso, como lo reconocieron después los que en ella intervinieron, los que instruyeron y los que la juzgaron.

¿Qué hacer, pues? De aquí aquella comunicación famosa del capitán general de Cataluña, de aquí aquella infracción de ley señalada por Melquiades Alvarez, y contra la cual todavía nadie ha protestado con fundamento.

Sonría, sonría el Sr. Cierva... (*El señor Cierva*: Me permitirá S. S. que yo esté aquí como me parezca).

Pues bien, Sres. Diputados; esa infracción de ley se cometió por orden del capitán general, el cual procede contra Ferrer, no porque tenga conocimiento propio del delito, ni porque reciba denuncias ni partes en virtud de lo que dispone el art. 398 del Código de Justicia militar. ¿Y cómo creer, hay que decirlo una vez más, cómo creer que el capitán general de Cataluña, funcionario político, agente del Gobierno, representante suyo, sobre todo en estado de suspensión de las garantías constitucionales, no procediera de acuerdo con el Gobierno, por orden del Gobierno y no exclusivamente por cuenta propia?

De este desglose improcedete, pues, de esa manifiesta infracción de ley no puede ser responsable nadie sino el Gobierno, el Gobiero que al intervenir en el proceso para acelerar el sumario, para que á Ferrer se le impusiera lo antes posible un ejemplar castigo, comete otro delito, el delito previsto en el art. 391 del Código penal, que establece una sanción para las autoridanes civiles ó militares que dirigen órdenes ó intimaciones á las autoridades judiciales cuando se trate de asuntos cuyo conocimiento, como en este caso sucedía, compete únicamente á los Tribunales de justicia.

La campaña de agitición europea con que el Gobierno contaba, no se hizo esperar. El día 4 de Septiembre se constituía en París el Comité de defensa de las víctimas de la represión española; el día 7 de Septiembre publicaba *L' Humanité* aquel manifiesto dirigido á la Europa consciente, entre cuyas firmas figuraban los nombres preclaros de Haeckel, de Sergy, de Maeterlink y el glorioso de Anatolio France. En esa fecha se habían adherido ya á la protesta contra el Gobierno español políticos tan respetables como Brisson y hombres de ciencia tan insignes como el ilustre catedrático de la Sorborna.

El 7 de Septiembre la Liga de los Derechos del Hombre, de París, se adhiere al Comité; el 9 de Septiembre se verifica en las calles de París la primera manifestación por Ferrer; el 11 de Septiembre se verifica

en el Hotel des Sociétés Savantes un gran mitin, organizado por la Confederación General del Trabajo. Al Comité de Defensa de París se adhirieron, Sres. Diputados, Sociedades tan importantes como las Trade-Unions, de Inglaterra, una de las organizaciones más poderosas que existen en la tierra y de sentido marcadamente conservador. En Londres se celebra también un gran mitin, y ese movimiento inglés es reflejado por órganos ministeriales como el *Daily News* y otros. La protesta repercute hasta en la prensa conservadora, como el *Journal de Genéve*; tampoco habrá nadie que tache de anarquista á *L' Independance Belge*. El Gobierno afecta desdeñar la opinión europea; *La Epoca* y otros periódicos ministeriales aconsejan al Gobierno que no haga el menor caso de los apaches de uno y otro sexo que representan la protesta internacional. El Gobierno afecta desdeñar la opinión europea; pero no hace más que afectarlo, porque no puede desconocer la importancia de esas manifestaciones, al frente de las cuales están representantes de la más alta mentalidad, gloria de las ciencias y de las artes. El Gobierno afecta desdeñar la opinión de Europa; pero Europa es Europa. (*Risas*). Europa es el derecho público moderno; es ese conjunto de principios incorporados definitivamente al patrimonio espiritual de la Humanidad por la obra inmortal de la Revolución. Europa, piensen lo que quieran los amigos del Gobierno, es Europa (*Grandes risas*), y había que hacer algo para demostrar que no se había procedido arbitrariamente contra Ferrer. En España las cosas iban muy bien. La prensa radical no se distinguía ciertamente por su acometividad; aquellos hombres que por su autoridad y su prestigio debieran ponerse al frente del pueblo para responder cuando menos á la opinión liberal de Europa y demostrar que aquí también había sentimiento liberal, veraneaban en las playas ó descansaban de sus fatigas en el extranjero.

El Gobierno podía contar con la cobardía del liberalismo español; pero la agitación de Europa era una gran contrariedad, y entonces fué cuando al Gobierno no se le ocurrió cosa mejor que dar publicidad á los documentos encontrados en el Más Germinal el 17 de Agosto, y fué entonces cuando *La Vanguardia*, de Barcelona, publicó las famosas circulares, que reprodujo el *Diario de Barcelona* con una carta del señor Lerroux, y además fueron mutilados, y así recorrierin España entera entre el alborozo de los energúmenos clericales que, al celebrar como un triunfo el portentoso hallazgo policíaco, se imaginaron tener ya entre las manos temblorosas el cadáver caliente del fundador de la Escuela Moderna. (*Continuan los rumores*).

Eso es lo que se hizo, violar el secreto del sumario; eso es lo que se hizo, como afirmaré mientras no se me demuestre lo contrario, por el gobernador civil de Barcelona señor Crespo Azorín, que no otra persona que él es la que entregó los documentos á *La Vanguardia*. Eso se hizo por orden del gobernador, por orden del Gobierno: violar el secreto del sumario, de lo cual pudo jactarse *La Epoca*. Pero la opinión europea no se tranquilizó; las protestas de Europa, en vez de amainar, arreciaron y vino aquella inolvidable protesta.

El Gobierno, pues, no consiguió lo que se proponía; pero intervino nuevamente en el sumario cometiendo un nuevo delito, el delito previsto en el art. 378 del Código penal, según el que incurre en la pena de suspensión el funcionario que revele secretos de que tenga conocimiento por razón de su cargo, ó que entregue indebidamente papeles y copias que no deban entregarse á la publicidad. El Gobierno, pues, intervino constantemente en el proceso, subordinando, sacrificándolo todo á este propósito deliberado: el fusilamiento de Ferrer Guardia. No de otro modo, Sres. Diputados, puede tener explicación la ejecución de aquel desventurado Ramón Clemente García, cuyo indulto negó el Gobierno conservador sustrayéndose á todo sentimiento de piedad, desoyendo toda voz de clemencia, cerrando el corazón á toda misericordia.

A este proceso de Ramón Clemente García se han hecho aquí, Sres. Diputados, por todos los oradores ligeras alusiones; pero hay que descorrer todo el velo de este proceso; hay que poner de relieve todo el horror, el horror verdaderamente insuperable de esa página, que es la página más negra de la horrible represión de Barcelona.

Ramón Clemente García, Sres. Diputados, comparece ante el Consejo de guerra acusado de estos dos delitos: de haber trabajado en la formación de una barricada y de haber cogido el cadáver de una monja (son las palabras de la acusación fiscal), recogiéndole en la barricada, conduciéndole por varias calles, como haciendo mofa de él, y abandonándole después en la de Ejipciaca,

hechos que, á juicio del fiscal, constituyen el delito marcado en los números 2.° y 3.° del art. 237 del Código de Justicia militar, y 350 del Código penal ordinario, y el Consejo de guerra, por estos dos delitos, condena al desventurado Ramón Clemente García, en la forma que veremos después, á ser pasado por las armas.

La prueba de los hechos. ¡Ah, señores Diputados, la prueba de los hechos! El agente de policía don Felipe Marcé manifiesta ante el inspector de policía de la sección del Hospital don Ramón Carbonell Segura, que, como resultado de las averiguaciones que viene practicando acerca de quienes sean los autores de los movimientos sediciosos de que un muchacho llamado Ramón Clemente García había contribuído á levantar barricadas, y, además, que cogiendo el cadáver de una monja y zarandeándole, había hecho mofa de él, había bailado con él y había cometido otra porción de actos que horrorizaron á los que los presenciaron; por lo cual fué detenido y sumariado. El agente Marcé declara después ante el juez instructor y manifiesta que, según referencias que le merecen entero crédito, ese muchacho con otros cuatro, procesados también, había contribuido á levantar barricadas y había cogido el cadáver de una monja, haciendo escarnio de él y abandonándolo después en la calle de Egipciaca.

A una pregunta del juez, ese agente delator, Sres. Diputados, responde que no puede manifestar, que no puede decir quién le haya dicho haber presenciado los hechos de autos. Y esta es toda la prueba; no se llama á declarar á un sólo testigo. Esta es toda la prueba; y el fiscal, cuando se dirige al capitán general á los efectos del art. 532 del Código de Justicia militar, dice que el hecho es de notoriedad pública, confirmado por todas las declaraciones del sumario; y el auditor considera que se han practicado todas las diligencias del sumario, por lo cual hay que elevar á plenario la causa; y el fiscal renuncia á practicar ulteriores diligencias.

Esos son los hechos. Sólo el inspector de policía acusa al pobre Ramón Clemente de haber zarandeado el cadáver de una monja; sólo ese inspector, y, sin embargo, el fiscal no vacila en afirmar ante el Consejo de guerra que Clemente García zarandeó brutalmente el cadáver de la monja, produciendo una escena de horror; y el auditor llega hasta á considerar á este hombre como á un monstruo de criminalidad, y pide se dé conocimiento al Gobierno para que incluya el hecho en el Código y caiga sobre él la sanción penal correspondiente.

Este es el hecho que costó la vida al pobre Clemente García: el que cogiera la momia de una monja y bailara con ella, le llevó á ser pasado por las armas. Pues bien, Sres. Diputados; sobre este hecho no hay más pruebas que la denuncia del agente Marcé, quien asegura tuvo noticias, tuvo confidencias que le merecen entero crédito; pero no puede manifestar qué persona le ha dicho haber presenciado los hechos de autos.

Y hay, Sres. Diputados, una circunstancia en este proceso sobre la cual es menester llamar la atención, porque es gravísima: Cuando el abogado defensor del pobre Clemente García, advirtiendo en él signos de degeneración, pide que los peritos médicos examinen á ese muchacho, el juez declara impertinente la prueba, y el auditor da la razón al juez; y ¿sabéis en qué se funda? En que Clemente García ha servido como voluntario en el ejército, y en que Clemente García es dependiente de una carbonería, y, por consiguiente, no carece de cierta inteligencia.

Hasta ahora, Sres. Diputados, el problema de las exenciones de responsabilidad criminal por imbecilidad ó demencia venía siendo uno de los más graves del Derecho penal; el peritaje médico en la administración de justicia, una cuestión ardua, cuestión de competencia técnica, cuestión de cultura especal psiquiátrica, problema de laboratorio y de clínica. ¿Qué valor puede tener ante la Ciencia y ante el Derecho esta afirmación?

Cuando se ha servido como voluntario en el ejército y se es dependiente de una carbonería ¿no se puede ser imbécil? Pues esta afirmación, Sres. Diputados, ha bastado para condenar á muerte á un hombre idiota.

Y es que en el proceso de Clemente García se va de monstruosidad en monstruosidad. ¿Puede darse caso más monstruoso que los fundamentos de la sentencia? Se condena á Ramón Clemente García como autor, en primer término, de un delito de adhesión á la rebelión militar del art. 238, en relación con el art. 543 del Código de Justicia militar. No hay tal delito de adhesión á la rebelión militar, porque allí no hubo movimiento iniciado ó sostenido ni amparado por fuerzas del ejército, ni partidas militarmente organizadas en número de 10 ó más, ni en me

nor número, ni se hostilizó á las fuerzas del ejército.

Pero no es esto sólo, Sres. Diputados; no sólo se condena á Ramón Clemente por el delito de adhesión á la rebelión militar, sin que tal delito exista; lo monstruoso viene después. Por profanación del cadáver de una monja se le considera como autor del delito de profanación de cadáveres castigado en el art. 350 del Código penal, y por ese delito se le impone la pena de seis meses de arresto y multa de 125 pesetas y se le impone en grado máximo, porque se entiende circunstancia agravante el carácter religioso del cadáver de la monja.

Luego resulta, Sres. Diputados, lo reconocerá así el propio auditor, que no hay tal delito de profanación de cadáveres y que el art. 350 del Código penal no es aplicable al caso. Pero tampoco es esto sólo, no se condena á Ramón Clemente por un hecho que no es delito especialmente, sino que se le considera además como agravante de otro delito, agravante terrible que determina una pena de muerte. Y esta es, Sres. Diputados, la sentencia de Ramón Clemente García. Tal cúmulo de absurdos y de atrocidades no podía prevalecer y no prevaleció, pero prevaleció, en definitiva, la injusticia, y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, aceptando el criterio del auditor, entendiendo que ese hecho que no es delito, en una acción diferente desde el punto de vista penal, que ese hecho es una agravante del otro delito, lo condena definitivamente á la pena de muerte.

¿Qué duda cabe, Sr. Cierva y Sres. Diputados, que sería obligado exigir ciertas responsabilidades, si por encima de esas responsabilidades no hubiese una más alta, la del Gobierno conservador del señor Maura, hombre de ley, jurisconsulto reputado como uno de los primeros de España, justamente, que ve la sentencia, que ve el proceso de Clemente García, se ve en un momento, que ve cuanto hay de terrible y de monstruoso y no aconseja al Rey el indulto? ¿Es que el Sr. Maura, Sres. Diputados, era contrario á la gracia de indulto? No; el Sr. Maura, en su última etapa de mando, otorgó 119 indultos de pena de muerte: 42 por asesinato, 12 por parricidio, 9 por parricidio y asesinato. De estos 119 indultos, 25 corresponden á la jurisdicción de Guerra, y los hay por el delito de asesinato y uno por el gravísimo de traición. Entre los indultos que se refieren á la jurisdicción ordinaria hay casos de delincuencia tan espantosos como los siguientes: Basilio González, por asesinato con alevosía, parentesco y reincidencia; mató de un hachazo á un cuñado suyo que estaba durmiendo. Robustiano Muñoz, por asesinato y violación; mató á una anciana de setenta años. (*Rumores*).

¿Es que hay alguien que pueda reirse de esto? Ya se enterará la opinión pública. Hay otro por asesinato con alevosía, hurto y lesiones graves; un individuo que mató á un niño de cinco años que defendía á su madre, á la que aquél acuchilló por negarse á sus pretensiones. Pablo Salcedo Escalante, parricida, que llevó á su mujer engañada á una alberca, la echó al agua, la dió con un azadón en la cabeza y la sostuvo hasta que se ahogó. Hay otro caso de indulto, el de un hijo que mató á su padre de dos hachazos y le colgó de un árbol; y hay otro caso de indulto de un padre que dió á un individuo un hacha con la cual mató á un niño de pocos años, arrinconándole después.

¡Ah, Sr. Maura! Yo no censuro á S. S. por eso. Su señoría tuvo piedad, y, sin embargo, éstos sí que son criminales, éstos sí que son monstruos; en casos así se comprende que se manifieste ciego el instinto de la defensa social, se comprende aquella reacción automática de que aquí se hablaba, se comprende toda la brutalidad represiva de la justicia histórica, y, sin embargo, el señor Maura tuvo piedad para esos parricidas y para esos asesinos, y fué implacable con el pobre Ramón Clemente García, que dicen las gentes que era un idiota, acusado de poner piedras en una barricada. ¿Cómo se puede explicar esto sino por obra de la perturbadora pasión política, por virtud de la obsesión que padecía el Sr. Maura y que padecía el Gobierno todo en torno de este nombre: Ferrer? Era necesario que no hubiese en la represión un caso de indulto, porque un indulto podía traer otro, y eso es lo que había que evitar; en cambio, la ejecución de Clemente García hacía inevitables otras, por que no era fusilar á Ferrer si antes no se fusilaba al pobre Clemente García el idiota.

Hay, pues, sobre toda otra responsabilidad una más grave, la del Gobierno, que interviene constantemente en el proceso, que para ello realiza delitos como he demostrado durante mi discurso, que es un delincuente sobre el cual es menester que caiga la acción de la ley; sí, la acción de la ley, para escarmiento de cuantos, constituídos en autoridad, por obra de la voluntad soberana

de la Nación, sientan la tentación de liarse la manta á la cabeza y conventirse en amos. (*El Sr. Sol y Ortega pide la palabra*).

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Iglesias Posse tiene la palabra.

El Sr. IGLESIAS POSSE: Vais á sufrir un desencanto, señores. No sé con qué fin y por qué motivo se me han atribuído propósitos que yo en realidad no he manifestado ni dado á entender á nadie; se ha dicho que yo era el que iba á dar aquí la nota sensacional; se ha llegado á manifestar que yo me iba á permitir insultar á instituciones de nuestro país. Todo esto se ha manifestado con el propósito que haya sido, que no quiero averiguarlo, y como esto no ha estado jamás en mi ánimo, como en cuanto á notas sensacionales las han dado aquí los distintos Diputados que ocupan los bancos de la izquierda, y me parece que dejarán honda huella en el país, y yo soy tan modesto y de tan escasas condiciones que no puedo aproximarme á esos señores, no creo que nadie lógicamente pudiera esperar que se realizase lo que se ha anunciado.

Tengo que ser breve, porque yo no puedo tener la pretensión de tratar este asunto desde el punto de vista jurídico, porque yo no entiendo más que lo que pueden entender los ciudadanos de escasa instrucción que leen con interés estos asuntos; pero yo tengo que hablar aquí para afirmar lo que ya expuse en otra ocasión, para indicar lo que quieren aquellos elementos que me tienen aquí por representante, y, en una palabra, para cumplir modestamente lo que yo considero que es mi deber.

Antes de entrar en la cuestión, he de hacer algunas consideraciones acerca de este punto que he oído tratar en la Cámara algunas veces y me ha causado sorpresa que no se haya rectificado por los hombres civiles.

Cuando se ha tratado aquí cualquiera cuestión relacionada con el ejército, he visto que algunos hombres civiles y el representante del ejército en la Cámara, el Ministro de la Guerra, por simples observaciines, por indicar lo que se iba á tratar inmediatamente, como impulsados por un resorte, se han levantado para decir que eso iba á causar tanto ó cuanto daño al honor y á la reputación de la institución militar, y en cambio he observado que cuando aquí se ha discutido la conducta de magistrados; que cuando aquí se ha discutido con motivo de las actas los dictámenes del Tribunal Supremo; cuando se han expresado conceptos más ó menos aproximados á la verdad; cuando aquí se ha hablado de Audiencias y de Juzgados; cuando aquí se ha hablado de gobernadores; cuando se ha hablado de autoridades gubernativas, de cierta manera, he visto, sí, que el Jefe del Gobierno, el Ministro de Gracia y Justicia y el de la Gobernación han respondido á aquello que han creído poco ajustado á la verdad; pero no he visto jamás esas protestas por decir que se atacaba al honor de la Magistratura, que se atacaba al honor de las autoridades gubernativas, que se atacaba al honor de esas otras instituciones. Yo creo que el mismo honor tendrán unos que otros, y que lo mismo habría que salir por los fueros de los unos que por los fueros de los otros; y me parece mayor obligación de los hombres civiles el venir á hacerlo; pero he visto que esto jamás se ha hecho.

Es posible que se diga que la institución militar tiene una disciplina, que la institución militar cumple unos fines que parece que exgen para su cumplimiento mayores condiciones, mayores cualidades que las que tienen los individuos de otras instituciones; pero los hombre militares, los que van á esa institución, que sirven en ella, son hombres; por consiguiente, tendrán pasiones, tendrán ambiciones, tendrán lo de los demás hombres en cuanto á defectos é imperfecciones, y á pesar de eso de la disciplina, todos sabéis, todos estáis perfectamente enterados de que esa disciplina se ha quebrantado no pocas veces, y no se ha quebrantado ciertamente por los elementos más humildes de esa institución, sino que bastantes veces ha sido quebrantada por los elementos que debieran ser los que dieran el ejemplo, por los que están á la cabeza de ellos.

Todos sabemos, porque está en la historia de nuestros días, no hablo ya de la historia antigua, que, tratándose de Tribunales, ha habido capitanes generales que han condenado á prisión en un castillo á miembros de esos Tribunales, que ha habido amonestaciones respecto de ellos; y cuando esto han hecho esas autoridades, ¿han ido contra el honor del ejército? No; lo habrán hecho porque haya creído que los miembros de aquellos Tribunales se equivocaron, no cumplieron estrictamente su deber. Pues si estas autoridades al hacer eso no han atentado al honor del ejército, no han quebrantado con eso esta institución, cuando aquí discutimos lo que estamos discutiendo, tampoco lo haremos, y no cabe que se nos haga

ese cargo que se ha hecho de un modo general.

Creo, pues, que hay que examinar todas las instituciones sociales, dejando á un lado los defectos que tengan sus individuos, concediendo á todas las instituciones igualdad de condiciones, y convendrá que así se haga y convendrá que hombres de los partidos (permitidme los términos con que nos otros los socialistas clasificamos á esos partidos), hombres de los partidos burgueses más ó menos avanzados llamados demócratas vuelvan por el fuero civil todo lo que deban volver, que no somos nosotros los socialistas los que debemos ser los primeros en acudir á su defensa; nosotros tenemos otras aspiraciones, y en esto del poder civil podremos, si acaso, mostrar nuestra conformidad y nuestro apoyo; pero, en realidad, no debemos ser los primeros defensores, deben serlo los elementos civiles de esos partidos.

Expuesta esta manera de pensar, habréis de perdonarme que os moleste todavía, por que deseo afirmar más mi situación política aquí como representante del partido socialista. Se dice: ¡Ah!, los internacionales, los antimilitaristas no respetan nada, atropellan, son los perturbadores de la sociedad, hacen cosas que hay que condenar.

Yo pregunto: ¿cabe que envíen al Parlamento los que tienen esas ideas representantes para que aquí defiendan sus intereses? Conviene que se sepa, porque ni esto no lo podemos hacer en las condiciones en que debemos hacerlo, dejamos que se cierre á una parte del pueblo español su representación aquí. Y si no es así, no habrá que recriminarnos por nuestras ideas, no habrá que echarnos en cara aquello que nosotros opinamos, como si fuera una falta, como si fuera un delito. Habrá que pedir las condiciones que se debe pedir á todo hombre que viene aquí á discutir; se podrá pedirnos el respeto á los demás, como nosotros lo exigimos para nosotros; pero porque tengamos estas ó las otras ideas no se nos debe rechazar. Yo lo manifesté aquí la primera vez que hablé; nosotros, los socialistas, queremos la desaparición de este régimen social, y claro es que queremos su desaparición para que le suceda otro que entendemos ha de ser mejor, y queremos que desaparezcan todas las instituciones del régimen actual, la militar y las demás. Esto ¿lo puedo defender aquí y fuera de aquí? Porque si lo puedo defender, no se me puede decir que yo soy un perturbador; se podrá juzgar mis ideas más ó menos equivocadas ó acertadas; pero no se me podrá decir que por hacer esto vengo á trastornar tal ó cual cosa.

Ya sabemos nosotros, me refiero á los que aquí represento, que no vamos á verificar esta transformación inmediatamente, que no la podemos hacer en veinticuatro horas; trabajamos por ella, y cuando teniendo que discutir con los representantes políticos de la otra clase tratemos estas cuestiones, lo que haremos respecto á la Magistratura, á la Iglesia, al Ejército, á todo esto, será contribuir, ya que no podamos hacer otra cosa, que aquellas soluciones progresivas, á que aquellas soluciones que más se aproximen, que estén más en armonía con nuestras ideas, que se acerquen más á nuestras ideas.

En este sentido hemos de estar al lado de aquellos elementos que mantengan, no que mantengan sólo con los labios, sino con los hechos, la supremacía del Poder civil. Nosotros hemos de estar enfrente de todo lo que signifique, porque lo consideramos contrario á los intereses de la Nación y del progreso, predominio militar. Claro está que nuestras ideas se acomodan á esto, y cuando vengan aquí cuestiones que se refieran á militares ó que se refieran á hombres civiles las discutiremos en virtud de un perfecto derecho que como representantes tenemos.

Claro está que en esta discusión se nos podrán pedir aquellas condiciones en que en realidad puede establecerse una discusión; pero no se nos podrá pedir más. Al hacer cargos á tal ó cual Tribunal ó individuo de esas instituciones no podéis salir al paso diciendo: no lo podemos consentir sin protesta, esto no lo puedes hacer, porque entonces hay que decirnos que nos marchemos de aquí y será desvirtuar aquello que se decía de que se deseaba que el socialismo tuviera aquí una representación para contar con lo que él es.

Me conviene exponer estas consideraciones, porque se han de presentar otras ocasiones en que tratemos de esto. Por otra parte, decía el otro día el señor Azcárate y por otros oradores de esta minoría se ha indicado, que el hablar de unos individuos, ó de un individuo de una institución, no era hablar de toda la institución. Yo creo que los socialistas son los mejores ciudadanos; pero si se me dice que hay un socialista que ha procedido mal y si me lo demuestran, no

creo que ofendan al partido con ello. Es más, creo que aquel individuo no debe estar en el campo socialista; pero nosotros no decimos por eso: usted está atacando al socialismo, á todos los socialistas, á este partido; no podemos decirlo, porque seríamos ilógicos y seríamos injustos.

Hay respecto de este particular en toda la discusión un hecho, que no es sólo del partido conservador, que es también del partido liberal. En realidad, cuando se trata del elemento que representa la fuerza material de este régimen social, no sé si ya por hábito, si porque conviene así á los gobernantes que están en el Poder ahora y á los que pueden venir mañana, se habla con más celo, con más encomio; en realidad, ¿por qué no he de expresar mi pensamiento? Me parece que se adula á ese elemento porque se cree que contando con él hay una porción de ventajas. Y así hemos visto en esta cuestión cruzarse, hacer que se cruce ese elemento; y cuando al tratar de la cuestión Ferrer, del que estamos discutiendo, se ha inculpado al partido conservador, sobre todo al Gobierno conservador del verano de 1909, nos han dicho: tened franqueza, atacad al elemento militar si queréis decir lo que son sus Tribunales; no seáis cobardes; decidlo así y no vengáis ocultando vuestro pensamiento. Este cargo se ha hecho á todos los que estamos en este sitio. ¿Para qué? Para obtener la simpatía de ese elemento; para decir, ya lo veis, somos los que más os defendemos; esos os atacan, esos os injurian, os vilipendian. ¿Qué se busca con ese lenguaje? Podrá decirse que no se busca otra cosa, pero en realidad se va buscando una fuerza que no se tiene de otro modo, que no se tiene políticamente.

Y dicho esto paso á lo que hemos de discutir, al asunto principal de este debate.

En el debate habido aquí en Julio sostuve yo que Ferrer era inocente. Y lo sostuve fundándome en las referencias que yo tenía de algunos de los elementos de Barcelona, y no sólo en éstas, que con ser buenas podían ser equivocadas, sino en aquellos datos que el Gobierno publicó respecto de la causa de Ferrer. Unido lo uno á lo otro, tuve el convencimiento de que Ferrer era inocente; pero después de haber oído al señor Cierva, se ha robustecido este convencimiento que tenía.

Yo sabía quiénes eran los principales elementos que habían organizado la huelga en Barcelona, en el tiempo que se pudo organizar eso, porque aquello vino por consecuencia de la guerra y de la conducta del Gobierno; conocía esos elementos, sabía que eran ellos los que habían trabajado en el movimiento, y cuando la huelga derivó á lo otro, no hubo otros elementos, no los había. Leí después lo que se publicó respecto de este particular y me encontré con que allí no había pruebas de que Ferrer hubiera sido el director, el jefe, el caudillo de aquel movimiento. Así lo mantuve aquí, exponiendo los datos que tenía, como expuse respecto de Solidaridad, y mantengo ahora, que Solidaridad Obrera, como tal colectividad, no tuvo parte en aquellos sucesos.

Los elementos carlistas, los elementos sindicalistas que pertenecían á Solidaridad Obrera tomaron parte en aquel movimiento; pero Solidaridad Obrera, como tal organización, no; así como Solidaridad Obrera tampoco la creó Ferrer ni fué sostenida por Ferrer. Pudo Ferrer, ¡no había de poder!, tener amigos, y los tuvo en dicha entidad; pero él no la sustuvo ni la creó, porque no eran esas sus aficiones. Aún admitiendo el tipo que ha querido presentarnos el señor Cierva de conspirador constante, Ferrer no había sido nunca más que ayuda de directores de movimiento, pero no caudillo, porque para ser jefe de un movimiento, para dirigirle, hay que tener ascendientes entre aquellos á quienes se va á dirigir, y Ferrer no tuvo nunca grupo importante, ni tuvo nunca partido. Pudo tener relación con tales ó cuales maestros para su institución, había tenido en otros tiempos relaciones con Ruiz Zorrilla, había estado en buenas relaciones con los que participaban de sus mismas ideas; pero masa, gente que cuando llega un movimiento de fuerza tiene necesidad de sentir la influencia del caudillo, esa no la tuvo ni la podía tener, y, por consiguiente, le faltaba la primera condición para ser jefe. Así es que, conociendo esto, yo sostenía en Julio del año pasado lo que recordarán los señores diputados. De los elementos socialistas que allí había no tenía noticias. Estuvo entre ellos en Barcelona Pablo Rivas, por lo menos, hasta el jueves de aquella semana, y Pablo Rivas y los otros dos individuos que representaban los elementos que hicieron la huelga fueron testigos excepcionales, no ya en Francia, sino en Bélgica y en otros puntos de que Ferrer no había sido director de aquel movimiento.

Determinados elementos de fuera de Es

paña que ya tenían algunas noticias de lo que había ocurrido en España supieron por estos individuos que podían desde luego tes tificar quiénes habían sido los que más habían influido en los sucesos de Barcelona, porque directores no los hubo, que Ferrer no había tenido parte en aquella dirección, y así en Francia la agitación fué grande, porque estaban allí los tres testigos excepcionalesde ese movimiento, los que podían hablar con más conocimiento de causa de quiénes eran los que dirigieron aquéllo.

Viene ahora el proceso: se han publicado la causa de Morral, la general de los sucesos de Barcelona y la particular de Ferrer. Ya he dicho que no soy jurisconsulto, abogado ni cosa que se le parezca; pero me ha bastado leerlas sin prejuicios, con aquella imparcialidad que debe tener un hombre que busca de veras la verdad, que se limpia lo que sea pasión, y no he visto que en ese proceso resulte de ningún modo probada la dirección de Ferrer en el movimiento de Barcelona; y creo, señores diputados, que cuando ese proceso caiga, que ya es posible que haya caído en mano de ciudadanos de otros países, sobre todo de jurisconsultos y hombres competentes, les va á pasar lo que yo creo que les pasará á todos los que lo examinen, que adquirirán en convencimiento de la injusticia con que se ha fusilado á Ferrer. Esto el tiempo nos lo dirá. Esto va hacer que arrecie fuera la campaña, porque si antes, por lo que habían oído, por lo que ya conocían tenían la idea de que Ferrer había sido fusilado injustamente, después de conocer el proceso, después de conocer, porque los conocerán, los discursos pronunciados en esta Cámara, y, sobre todo, después de apreciar los fundamentos que daba el señor Cierva para justificar la muerte de Ferrer, no creo que los ánimos decaigan en cuanto á reclamar la revisión de la sentencia, sino que aumentará la insistencia con que lo pidan, porque el señor Cierva el otro día, como cuando discutía este punto en Julio, nos hablaba de lo que había sido Ferrer en otros tiempos, de sus relaciones, de todo, pero la prueba convincente de que fuera director del movimiento de Barcelona, esa no parecía. Es más: alegó una porción de cosas que para él eran las que determinaban la culpabilidad de Ferrer, y que no son las que han podido tener en cuenta los jueces; y esto tiene que pesar fuera, tiene que hacerse notar, sobre todo cuando se vea que tratándose de cuestiones de justicia la vida de los hombres puede ser sacrificada, suprimida, fundándose en datos como éstos. Cuando estos datos han parecido buenos, ¿qué quiere el señor Cierva que haga una opinión imparcial?

Aquí se ha atribuido esa campaña sobre el proceso de Ferrer á instigaciones de fuera, y se supone que estas instigaciones son por odios á España que tienen los revolucionarios. Fijémonos un poco en esto, que es un dato que se ha expuesto y que merece ser examinado. Yo no niego, ¿qué he de negar, si es verdad, y la verdad no se puede negar nunca?, que en este hecho toman una parte los socialistas del mundo, sobre todo los de Europa, y que al lado de ellos hay una porción de intelectuales. Como no los conozco bien, declaro mi ignorancia, no puedo hablar de sus cualidades; pero además de los mensajes que ha recibido la Presidencia, yo he recibido de París y no los he presentado á la mesa porque parece que les falta algo relativo á la forma, una porción de comunicaciones de gran número de entidades y de muchísimos individuos, adhiriéndose á este movimiento, y solicitando la revisión. Estos elementos, lo mismo los que se llaman socialistas, y voy más allá, que los que se llaman libertarios, y esos otros elementos intelectuales, ¿es que se proponen debilitar á nuestro país para que se le arranque tal ó cual provincia, para que se arruine suproducción? ¿Qué motivo de odios tienen contra nosotros? Si una de las fuerzas principales que intervienen en este movimiento es el socialismo, ¿cómo el socialismo mundial, el socialismo de Europa, puede tener, respecto de España, resentimientos, motivos para trabajar contra nuestro país en el sentido de perjudicar sus intereses, si en todo cuanto pueden nos ayudan, y la campaña que hacemos aquí no es contraria á los intereses de nuestro país? ¿Qué es lo que anima este movimiento? Anima este movimiento un espíritu de justicia, que hay que estimar, que hay que agradecer, porque á ese espíritu de justicia acaso le debamos no tener que avergonzarnos elementos que tenemos la obligación de trabajar más de lo que hemos trabajado, y conste que yo pertenezco á elementos que han hecho lo que han podido. Esto ¿lo hemos de condenar?

Se asegura que son los amigos de Ferrer los que dicen esto. Yo no niego que en el movimiento tomen parte los amigos de Ferrer, pero no pudieron ser amigos de Ferrer

todos esos ciudadanos que secundaron el movimiento en número considerable, que vosotros no podeis calcular mejor, porque habéis tenido noticias, en los momentos precisos, por los embajadores de España, respecto á la cantidad y á la calidad de los que intervenían en esa protesta. ¿Es posible creer que esos elementos, solamente por ser amigos de Ferrer, tomaran la actitud que tomaron y en la que perseveran? No; la causa de ese movimiento es un espíritu de justicia, es un espíritu que nos conviene que impere y que se haya manifestado con motivo de esos hechos. Puede ser que la protesta se haya formulado á veces con palabras duras; pero ¿es que hay alguien que haya creído que cuando el inolvidable Costa llamaba eunucos á los españoles quería ofender á España? No; empleaba esa frase como un revulsivo al país, para ver si éste manifestaba las energías necesarias para trabajar en pro de sus intereses. Y eso es lo que pasa á los que intervienen en este movimiento, que no pueden tener interés en que si España está empobrecida, se empobrezca más. Yo no puedo hablar de todos los elementos que toman parte en la campaña, porque no he tratado á todos, pero he tratado á los que comulgan en mis ideas y he visto cómo se han dolido de nuestro atraso económico é intelectual, de nuestro atraso en la instrucción, de nuestro atraso en todo; y cuando nosotros les hablábamos de trabajar para remediar ese atraso, porque no podíamos, en primer término, trabajar para la desaparición de esta sociedad, sin poner al obrero español en condiciones intelectuales, morales y económicas para realizar ese movimiento, nos han dicho que en todo lo que pudieran nos ayudarían en ese sentido. Los que piensan así no pueden querer que nuestro país se quebrante.

Por consiguiente, dejando á un lado las imperfecciones y los defectos que se puedan manifestar en el modo de expresar esos sentimientos, hay que reconocer que, en el fondo, lo que anima ese movimiento es un espíritu de justicia que es preciso respetar.

No voy á discutir las condiciones pedagógicas, ni las condiciones de revolucionario que tuviera Ferrer, pero es evidente que si no hubiera sido injustamente fusilado, si no hubiera sido víctima de la injusticia, no habría habido agitación y no se habrían pronunciado frases que tanto mortifican y que tantas suspicacias despiertan. Recordad, señores Diputados, cómo cesó el movimiento en cuanto hubo una reparación en el asunto de la calle de Cambios Nuevos. Cuando hubo una reparación á favor de las víctimas, cuando hubo indulto, el movimiento cesó. También entonces se usó el lenguaje acaso más duro que el de ahora, y hubo muchos políticos, de distintos campos, que ayudaron á aquel movimiento ó tomaron parte en él y que explicaron lo mismo que yo estoy explicando ahora respecto á este particular. Pudo haber exceso, pero en el fondo había razón, y aquella campaña fué beneficiosa para nuestro país. No nos hemos corregido aún de todos nuestros defectos, no nos hemos corregido de mil cosas que nuestro país sufre todavía, pero ya es difícil, si no imposible, que se realicen hechos como los del castillo de Montjuich. Y á esta campaña debe nuestro país algo, porque el movimiento de aquí y el movimiento de fuera, que por no ser contra nuestros intereses debemos estimarlo y aceptarlo, va á hacer imposible que haya represiones como la de Julio de 1909, con las consecuencias que tuvo.

Y si nuestro país en la cuestión de hacer justicia va perdiendo el carácter que se le atribuía, y en la cuestión de las ideas reaccionarias va perdiendo también ese carácter, ¿no ganaremos todos con ello? Yo creo que sí.

El Sr. Cierva decía que no se han tenido en cuenta las condiciones en que estábamos cuando los sucesos de Julio; pero hay algo que S. S. se ha callado porque cada cual dice sólo lo que le conviene. ¿No habíamos de sentir y pensar nosotros lo que sentían todos los elementos proletarios del país, cuando estallaron aquellos sucesos, después de las manifestaciones y de los movimientos de fuerzas por culpa vuestra? Aquella aventura de la guerra con el Parlamento cerrado, aquellas explicaciones incompletas dadas al país, por el que tan poco interés manifestaba vuestro jefe señor Maura, que veraneaba mientras las circunstancias eran gravísimas; aquel modo de proceder en la cuestión de la guerra, arrancando á los reservistas de sus hogares, todo eso dió las consecuencias naturales y produjo los resultados que tenía que producir, porque hubiera sido nuestro país, no ya un país sin pulso, como dijo el señor Silvela, sino un país en la agonía, si entonces no hubiera manifestado, por lo menos, deseos de no consentir todo aquello.

La culpa, pues, fué vuestra, pero en vez de percataros de ello, no lo hicísteis, porque estabais completamente sordos, y aunque qui

ría tuvierais á vuestro lado algunos elementos de la extrema derecha, todos los demás del país, todos, os censurábamos la forma en que habíais hecho aquello; y cuando os censuraba toda la clasemedia, todos los proletarios era para que hubiérais pensado, aunque no fuese por respeto á los elementos de la clase baja, de la última categoría social, sino á los de la otra, sobre las consecuencias de vuestros desaciertos, y para que, reconociendo vuestra parte de culpa, procedierais con más serenidad y más justicia y en otras condiciones bien distintas de las que procedisteis.

Lo que ayer relataba aquí el señor Corominas repecto á los otros fusilados, lo que nos decía sobre las persecuciones, sobre el ojeo de multitud de ciudadanos de distintas opiniones; lo que hicisteis en otras partes, aunque no llegara ni con mucho á lo de Barcelona, ¿qué indica más que un espíritu de venganza en vez de justicia, que se ha trazado de una manera perfectísima en el asunto Ferrer?

Después de las explicaciones del señor Cierva queriendo presentarnos á Ferrer participando en el suceso de las bombas de la calle de Rohan y en el de la calle Mayor, parecía desprenderse esta consecuencia: "Si Ferrer ha hecho eso, ¿no le íbamos á fusilar? Le cogemos en esta ocasión y de esta ni se nos escapa." Y Ferrer cayó, no por ser jefe del movimiento de Cataluña, sino por haber, según vosotros, tomado parte en otros delitos, sobre todo en el de Morral.

En esto se padeció un error fuera; nosotros lo hemos padecido aquí también. Se ha creído que la causa definitiva en este asunto ha sido la intervención de la Defensa Social; no, esta ha hecho su papel, ha ojeado, ha perseguido, pero no ha dado la cara; en el proceso no aparecen más que dos de sus individuos, y aunque la Defensa Social trabajó cuanto ha podido, no ha sido ella la que ha decidido la muerte de Ferrer. Pero esto, que ya digo se conocerá con más detalles fuera, tiene que producir los efectos necesarios, tiene que producir las consecuencias lógicas. Y como este estado fué grave para nuestro país gravísimo, como el hecho de desafiar á una opinión como la que entonces se manifestó, una opinión mundial, sólo por entender que en aquel trance Ferrer había caído y tenía que pagar lo otro, sin haber sido el jefe del movimnento, constituye para nuestro país una gran desdicha y una advertencia; y como persecuciones como que realizasteis y actos como los que llevasteis á cabo es cosa que no vuelvan á reproducirse, yo creo que vosotros no volveréis al poder; yo creo que el país, si se estima, si no tiene acorchada su dignidad, no consentirá que vosotros volváis al poder; sois un peligro para él, y además, no solamente un peligro por el daño que hacéis, sino que realizando la política que verificasteis en el verano de 1909 constituís un bochorno para la nación. (Rumores.)

Crean los señores diputados que me anima el deseo de cumplir mi palabra de no ser extenso. Más puntos podría tratar; pero creo que no son precisos, y por esta razón seré breve. Sin embargo, he de ocuparme de otra cosa.

Se nos ha dicho: "Vosotros hacéis campaña política, no hacéis campaña de justicia." Esto se ha afirmado de manera terminante en los bancos de los conservadores, y esto se ha dicho de una manera dubitativa por el jefe del Gobierno. ¿Qué trabajo os cuesta creer que en realidad podemos hacer una campaña de justicia? Yo no he conocido á Ferrer; la mayoría de los socialistas no conocían á Ferrer; entre ellos no tenía influencia ninguna Ferrer. ¿Por qué nos moveremos? ¿Por qué no ha de ser la causa que nos mueva no ya un fin político, sino una cuestión de justicia? Pues qué, si Ferrer fué fusilado en las condiciones que lo ha sido, ¿qué garantía tienen los ciudadanos españoles de que no les pueda pasar lo mismo? Y esta es una cosa que tienen que tener en cuenta todos; socialistas, libertarios, conservadores, liberales, todos; por más que en esto tengan más probabilidades de caer los que figuran en partidos moderados, liberales y conservadores. Pero desde luego este fin de justicia es el que debía movernos y este es el que nos mueve. Es sensible que no lo creáis; podemos estar equivocados; pero no debíais dudar que es un espíritu de justicia el que nos mueve, porque eso es ya llevar un escepticismo tal en el alma, que llega á suponer que no hacemos más que representar una farsa.

Lo que podrá resultar, señor Cierva, es que si ese fin de justicia no se cumple, habrá que acudir á medios políticos también para llegar á realizar esa justicia. ¿Quién duda que si la campaña que nosotros va-

mos á emprender se desatiende; si no se le presta aquella atención que se le debe prestar; si no resplandece lo que nosotros creemos que debe resplandecer; entenderemos que no es sólo culpa de los partidos, sino del régimen, y trataremos de que venga otro régimen para enmendar estos desaciertos? Pero esto es legítimo, esto es noble, y no pueden protestar de esto quienes aprovechan todos los medios y todas las habilidades, todas, absolutamente todas las cuestiones políticas, no ya para realizar estas campañas, sino para ser ministros, gobernadores ó para desempeñar otros cargos. Por consiguiente, no es el fin político el que nos mueve; en primer término es el fin de la justicia.

Ya sabemos que con esto no resucitamos á Ferrer; ya sabemos que con esta campaña no resucitamos á Clemente García, á Baró y demás mártires; pero con esta campaña, repito, porque ya lo he manifestado antes, vamos á hacer una obra de verdadera civilización, impidiendo que esto pueda realizarse mañana, y esto honrará á nuestro país, esto beneficiará á todos los ciudadanos, y esto nos hará gozar otro concepto del que fuera merecemos. Por consiguiente, lo del fin político queda destruido.

Yo he visto que eran acogidos con sonrisas esos terribles relatos. (El señor Cierva: S. S. no tiene razón para decir eso.—El señor Soriano: ¿No ha de tenerla?)

Con murmullos, con sonrisas, sí. Yo no diré, porque no me he fijado, yo no puedo afirmar que S. S. lo hiciera, pero se ha hecho. Se han recibido esos relatos con movimientos de hombros, como diciendo: todo eso es gana de hablar. Eso lo he visto yo, y cuando eso se ve, no se puede pensar en llevar el convencimiento á los que hagan eso. Cuando veía yo hacer esas manifestaciones, por quienes las hicieran, pensaba: estos señores no representan á país en esta cuestión de los sentimientos, porque yo estoy seguro de que si el país hubiera oido esas relaciones, si la inmensa mayoría de los españoles hubiera escuchado eso, no diré que se les hubiese puesto la carne de gallina, pero seguramente se les hubiera oprimido un poco el corazón, y, por lo menos, hubieran deplorado el que eso se dijera. Cuando yo veía eso, decía: indudablemente es que hay dos países. Vosotros aquí tenéis el derecho legal de representarle; pero fuera de aquí hay otro ambiente, fuera de aquí hay otro modo de pensar y de sentir.

Por no interpretarlo bien, ha ocurrido lo que está ocurriendo, y ocurrirán otras cosas que acaso sorprendan. No se atribuya á este concepto que he expresado de que sorprenderán otras cosas, otro significado que el que se refiere á movimientos naturales. Lo digo, porque si hubiera sido otro mi pensamiento, le hubiera manifestado.

Por tanto, no podemos nosotros, no puedo yo tener la pretensión de convenceros. Ya he dicho que vengo aquí á cumplir un deber, y lo que tengo que expresar aquí es que, convencidísimos de que á Ferrer se le ha fusilado no por ser jefe del movimiento de Barcelona, porque no lo fué; convencidísimos de ello, hemos de trabajar de una manera resuelta por que esa revisión se lleve á cabo, por que esa revisión se realice, y en este sentido me he de dirigir al Gobierno, indicándole que no por fines políticos, sino por fines de justicia, que acaso se traduzcan después en fines políticos, según la conducta que se observe, este asunto no trminará aquí, este asunto irá á la calle, irá á conocimiento de todo el país, y el país se agitará con esto, y aceptaremos la cooperación que se nos facilite, la que se nos dé de fuera; porque es cooperación digna de admitirse, porque es cooperación encaminada á que se realice una obra de justicia.

Haremos de tal modo esa campaña, que nosotros no escasearemos, por lo menos hablo ahora de aquellas fuerzas que represento, no escasearemos ningún esfuerzo, absolutamente ninguno. Los que han hablado aquí, como el señor Amado, de que buscamos un seguro de vida, si el caso llega verán cómo no buscamos ese seguro de vida. Haremos todo lo que debamos hacer, trabajaremos todo lo que debamos trabajar; pero si el caso llega de tener que jugarse lo que es más importante para todo hombre, se jugará en condiciones inferiores á las que otros luchan (Rumores.—El señor presidente agita la campanilla), pero lucharemos, porque esto es lo que acredita, señores diputados, el valor de las convicciones y la fe en las ideas. Si eso no se hiciese, se diría que no veníamos aquí á defender ideas, sino que veníamos á desempeñar una comedia. (Continúan los rumores.)

El señor Cierva, dirigiéndose á mí el

otro día, hablaba de que los elementos socialistas se habían unido á los libertarios y todos los demás para hacer esta campaña, y que no se explicaba esto. También decía Su Señoría que así como Ferrer tenía sus jefes en el extranjero, nosotros los socialistas nos servimos de la influencia extranjera para trabajar aquí, dando á entender que seguíamos sus inspiraciones. Pero no obstante afirmar esto, decía luego que existía contradicción entre el modo de pensar de los socialistas españoles y de los extranjeros, y que fuera de España nos desautorizaban; y á este efecto citaba una resolución del Congreso de Conpenhague respecto á la huelga general.

Pues bien, señor Cierva: si S. S. está tan enterado de todo lo demás como de esto, está muy poco enterado S. S., tratándose de un señor que ha sido ministro de la Gobernación y que pensará volverlo á ser, aunque ojalá no lo consiga, porque al país no le conviene.

Por una parte dice S. S. que obedecemos las instrucciones de los socialistas extranjeros, y luego afirma que esos mismos socialistas nos desautorizan. ¿En qué quedamos? ¿O es que quería S. S. decir (no quisiera retorcer sus palabras) que no estábamos de acuerdo con los socialistas extranjeros, y en cambio obedecíamos las instrucciones de otros elementos que no eran socialistas? ¿Era este el pensamiento de Su Señoría? (El señor Cierva: Ya se lo explicaré á S. S.)

Está bien; pero ¿cuál es la influencia que ejercen los socialistas extranjeros en nuestro país? Porque S. S. daba á entender (y perdonen los señores diputados que insista en este punto porque tiene gran importancia) que los socialistas españoles venimos aquí á realizar la labor que nos inspiran los extranjeros, con grave daño de nuestro país, y que vamos á los Congresos que por ahí fuera se celebran á decir: "¿Qué nos mandais, correligionarios, que hagamos en España?"

No es eso, señor Cierva. Lo que hay es que nuestras resoluciones están de acuerdo con el pensamiento de nuestros correligionarios de otros países. Cuando la cuestión de Africa, que fué una de las cuestiones tratadas en Stuttgart, los que propusimos la actitud que se debía adoptar fuímos los representantes de los dos países á quienes interesaba el asunto, y los demás delegados aprobaron nuestra resolución, limitándose á decir que ellos nos apoyarían. No fué un mandato, ni muchísimo menos; y siendo esto así, ¿dónde está la influencia extraña, señor Cierva?

Lo que hay es la cooperación de esos correligionarios nuestros del extranjero, que están dispuestos á ayudarnos y á cooperar en nuestra obra, nada más. (El señor Armiñán: Exactamente igual que los jesuítas). A esa interrupción sólo he de contestar que es este un sistema nuestro que creemos se ajusta á la razón.

Esto es todo, señor Cierva, no hay tales influencias del extranjero, ni nos dicen nuestros correligionarios: "Haced esto ó lo otro, aunque perjudiquéis los intereses de vuestro país, porque ello beneficia á Francia, á Alemania, á Inglaterra, etc., etc."

Tampoco hay desacuerdo, señor Cierva Ya dijo eso S. S. en Julio. ¡Qué hemos de estar en desacuerdo! Prueba de que no lo estamos es que la suscripción que nosotros hemos abierto para socorrer á los presos por la represión ejercida por el Gobierno de que formaba parte S. S. ha sido nutrida por elementos de España y de fuera de España, y los que más se han distinguido han sido los socialistas alemanes. ¿Cómo puede existir ese desacuerdo que afirmaba Su Señoría, si ellos aprobaron nuestra conducta cuando les dijimos lo que íbamos á hacer, y no solamente la aprobaron *a priori*, sino después en Copenhague, donde yo, señor Cierva, no me las eché de héroe, porque no tendré otras cualidades, pero la de modesto la tengo? Yo no conté allí ninguna hazaña, porque no lo había realizado; hablé al Congreso creo que cinco minutos nada más, para proponer una resolución igual á la de Stuttgart, porque creíamos que la cuestión de Africa era análoga á la que había motivado dicho acuerdo.

En Stuttgart decía el señor Cierva que había triunfado el criterio de Hervé, y yo lo niego. No quiero molestar á la Cámara leyendo el acuerdo. Allí se acordó que para impedir la lucha entre uno y otro país se recurriese á todos los medios, desde la huelga general hasta la fuerza, y era natural que se acordase así, porque siendo diferentes las fuerzas socialistas en cada país no cabía adoptar una regla igual para todos. Y en Copenhague, ¿qué ha pasado? En Copenhague no ha pasado lo que dice el señor Cierva. Se trataba del tema del desarme, y hubo varios delegados que propusieron esto: (Leyó).

Esto se propuso y se acordó que pasase á estudio, no ya de la oficina internacional, sino de los distintos partidos para resolver en el próximo Congreso. No hay ninguna contradicción Sr. Cierva; lo que se hace aquí en esta proposición es particularizar que al realizar la huelga general se haga sobre todo en esas industrias que proveen á los Gobiernos de armas, municiones, etc.; pero el acuerdo de Stuttgart, que rige, dice que para evitar la guerra se recurra á todos los medios, desde la huelga general hasta el que antes he citado.

Me parece, señor Cierva, que esto está claro, y, por consiguiente, no sirve que Su Señoría diga que en este punto estamos en desacuerdo, porque nuestra conducta ha sido aprobada y aplaudida, hasta el punto de que cuando los alemanes nos enviaron los recursos que habían allegado, no publicamos su carta porque sabíamos que si lo hacíamos sería recogido el periódico, por los términos en que nos felicitaban por lo que habíamos hecho en España. (El señor Cierva: Les gusta que lo hagan aquí, pero no lo hacen ellos).

La interrupción de S. S. no tiene relación con lo que estamis discutiendo. Ahora discuto con S. S. una afirmación que ha hecho en su discurso, sosteniendo que estábamos desautorizados, y citaba á los alemanes, y á esto decía yo que no publicamos la comunicación que nos mandaron, acompañada de 10.000 pesetas, 5.000 para *El Socialista* y 5.000 para los presos, porque S. S. no dejaba publicar nada y estábamos seguros de que sería denunciado el periódico. Pues que, en aquel tiempo, ¿dejó S. S. publicar el bando del señor marqués del Vadillo? ¿No hubo prohibición en los periódicos de publicar todo lo que constituía la represión ejercida por S. S.? ¿No hizo esto con la prensa de Madrid y de toda España? ¿Se podrá negar esto? Pues por eso no publicamos nosotros la carta de los socialistas alemanes.

Resulta, pues, señor Cierva, que no estamos en desacuerdo con nuestros compañeros, y que hemos procedido de acuerdo con ellos, sobre todo teniendo en cuenta lo que nosotros debemos hacer aquí; porque nuestros compañeros de otros países no nos imponen nada contra nuestra voluntad. Es más; si algo hubieran de acordar que á nosotros se refiriese, nos pedirían nuestro informe por ser testigos de mayor excepción, por ser los más interesados. De suerte que esa es una leyenda que se forma respecto del socialismo internacional, y conviene que S. S. y todos cuantos ven esto con prevención, se fijen bien en lo que es el socialismo, porque no os fijáis en que el socialismo en nuestro país es relativamente débil, pero en otros países está adquiriendo unas proporciones extraordinarias. Fuera de aquí tiene mucha fuerza; y no se puede acoger esa fuerza y la influencia de esas fuerzas con sonrisas y con movimientos de hombros, porque el gobernante que las acoja así, sufrirá en su vida política una porción de sorpresas que pueden causarle profundos disgustos. (Grandes rumores y protestas). Así que respecto á lo que manifestaba S. S. de desacuerdo, no existe.

Voy, señores diputados, á terminar dirigiéndome al Gobierno. He anunciado que este movimiento irá á la calle. Ya que el señor Presidente del Consejo de ministros preguntaba si esto quedaría aquí, ó iría á la calle, con franqueza voy á decir que irá á la calle. La perseverancia hay que tenerla. Sí; nosotros creemos que esto es justo, para conseguirlo debemos insistir, y estamos seguros de que lo conseguiremos. ¿Bastará la acción pacífica, bastará la propaganda, tendrán todos los elementos gobernantes de nuestro país la suficiente, no ya capacidad, que esa la tienen, sino el suficiente sentido para comprender que en este movimiento late un beneficio grande para nuestro país, que no se trata de una cuestión que pueda producir un movimiento estéril, una agitación por capricho, sino que es cosa que entendemos precisa, necesaria para que nuestro país se levante un poco de la situación en que actualmente está?

Nosotros haremos esa agitación, nosotros tendremos en cuenta algo de lo que decía el señor Canalejas en un *meeting* revisionista por los sucesos de Montjuich, *meeting* en que S. S. salió al paso de ciertas afirmaciones, de ciertos obstáculos que presenta el adversario cuando se tratan estas cuestiones, al parecer vidriosas para él. Su Señoría decía entonces (no es un extracto oficial, no son sus palabras, pero es lo que decía el *Heraldo de Madrid*, periódico que inspiraba S. S. en aquel entonces y que da cuenta de aquella reunión, y que como no ha habido rectificación ninguna, es de suponer que el periódico interpretó fielmente las palabras de S. S.): "Tropezamos "con tres argumentos que son tres obstácu"los: el primero, el de acusarnos de hacer

"campaña contra las instituciones (también "entonces se acusaba por eso); segundo, la "santidad de la cosa juzgada, y la cosa mal "juzgada no es santa. Es que en estos tiem "pos se involucran todas las santidades pa- "ra evadirse de protestas. Nuestras leyes "penales, como todo lo humano, están so- "metidas á la humana falibilidad. Por úl- "timo, se quiere poner frente á nuestra cam "paña al ejército, como una desleal mani- "obra de adversarios; no se recuerda que "en el Código de Marina se admite la re- "visión. Los que deseen la revisión (decía "Su Señoría) deben ponerse frente á sus "enemigos; es necesario promover una gran "agitación en el país; eso asustará á los "medrosos que viven en la tranquila po- "sesión del Poder."

Esto vamos á hacer nosotros: tomar el Consejo de S. S. (Fuertes rumores.—El señor Presidente del Consejo de ministros pide la palabra); agitar el país, trabajar para que la revisión del proceso se realice. En aquella campaña S. S. no llegaba á los últimos extremos; pero yo os digo que si no se tiene en cuenta este movimiento, que se realizará, no por nuestro país solamente, sino con la cooperación de gentes que, inspiradas en sentimientos de justicia, quieren ayudar al progreso de nuestro pueblo, no os extrañe que no atendidas las razones... (Grandes protestas y rumores).

El señor PRESIDENTE: Señor Iglesias, la Presidencia no puede consentir ese último concepto, que es peligroso, porque es una amenaza.

El señor IGLESIAS POSSE: Es una observación.

El señor PRESIDENTE: Es una amenaza, y la tiene que retirar S. S. Su Señoría ha terminado amenazando y las amenazas no están hechas para el Parlamento. (Aplausos).

El señor IGLESIAS POSSE: He de explicar mis palabras. ¿Quién más que yo sabe el sentido que las he dado?

El señor ARMIÑAN: El sentido de la fuerza, y en ese sentido yo soy más fuerte que S. S.... (Protestas en la izquierda.—Continúan los rumores en toda la Cámara).

El señor IGLESIAS POSSE: Yo me dirijo al señor Presidente, que es á quien debo explicar mis palabras, al paso que á la Cámara. Lo he expuesto como observación. Si yo repasase, señor Presidente, el *Diario de las Sesiones*, ¡qué cosas no hallaría, que fueran mucho más graves, porque esta no lo es!

El señor PRESIDENTE: Pero aquí no se puede amenazar, señor Iglesias.

El señor IGLESIAS POSSE: Su Señoría está explicando mis palabras, pero no en el sentido que yo las he dado. Yo no las he aplicado más que como observación, y en ese sentido las mantengo. (Nuevas protestas).

El señor PRESIDENTE: No constará en el *Diario de las Sesiones*. Es una amenaza que no se puede consentir. (Muy bien; aplausos).

El señor AZCARATE: El señor Alonso Martínez, en otros términos, dijo una cosa igual. (Rumores y protestas).

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Presidente del Consejo de ministros. (El señor Soriano pronuncia palabras que no se oyen bien por el ruido que hay en el salón).

El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Canalejas): Tengo la palabra por la venia de la Presidencia y por mi derecho, no por ninguna benevolencia del señor Soriano; y diré lo que tenga que decir con toda serenidad, sin que las interrupciones me pertuben ni los recuerdos me amarguen.

No descenderé al terreno, que en mí sería ilícito, ó por lo menos, imprudente, de recordar al señor Iglesias, mi impugnador, cómo los pensamientos y las actitudes de los hombres, en el desarrollo de la vida pública y en el transcurso de pocos años, se rectifican en términos de que, quien fué enemigo implacable de aquellos á quienes hoy está asumado, quien comenzó su campaña separándose de todos los elementos republicanos y escribiendo contra ellos lo que Su Señoría escribió, luego por apetitos revolucionarios, por ansias de ejercitar esas amenazas de fuerza con que S. S. nos conmina, se asocia á los que había denigrado. Pero ¿por qué tanto recordar el *meeting* en cuestión? ¿Sabéis, señores diputados, que nosotros éramos muchos, no era yo solo, hayamos agitado la opinión internacional en daño de España, hayamos inferido agravios al nombre de España hayamos perturbado la vida parlamentaria de España, y en momentos quizás en los cuales debiera recogerse y acentuarse todo el amor, todo el vigor de la adhesión á la patria, estemos sembrando con esa amenaza quizá la preparación de alguna campaña para impedir

al Poder público que ejercite con toda la libertad que ha menester aquellas resoluciones que el bien de la patria demande? (Muy bien.—Aplausos).

Y hablabais de internacionalismos. ¡De internacionalismo en estos momentos! Cuando todas las personalidades nacionales, en una crisis que el señor Iglesias conoce, que nadie ignora, robustecen sus fuerzas interiores, piden inspiraciones al amor á la patria, y á estas inspiraciones atienden socialistas franceses y socialistas alemanes, es cuando S. S. se reserva el derecho de amenazar con una huelga general y con todo lo que S. S. amenaza á España. Yo no dudo de la rectitud de S. S.; pero dudo de la rectitud de los que impulsan á S. S. á colocarse en semejantes actitudes. (Muy bien, muy bien.) Tengo el derecho y tengo la obligación de dudar.

Señor Iglesias, S. S. comenzaba su discurso diciéndonos que está abierto el Parlamento á todas las ideas. Sí; para todas las ideas está abierto; por eso hemos deseado muchos, yo el primero, que S. S. viniese á intervenir en estos debates. No temo las ideas que aquí se expresan, ni aun las amenazas que aquí se fulminan, que aquí podemos contestarlas frente á frente y rechazarlas con la energía con que tengo que rechazarlas. Pero hay más. De aquel antiguo concepto de los partidos legales é ilegales, de aquella sanción prestada por todos, conservadores y liberales monárquicos, de validez y legitimidad de las representaciones republicanas, hemos llegado al extremo que ningún Parlamento á la hora presente tolera, á que se haga pública y diariamente la profesión de propósitos directamente revolucionarios. (Muy bien, muy bien.) Consistía toda la divergencia de la doctrina, lo más íntimo, lo más sustancial del Código de 1870 en esta materia, en la incitación indirecta y en la incitación directa. Sobre eso se ha saltado, y están todas las prensas gimiendo para escribir la palabra revolución, no hay apenas un mitin en que no se hable de revolución, y hasta aquí, santuario de las leyes, donde estamos reunidos por juramentos indisolubles, los hombres en cuya confianza descansan las instituciones fundamentales del país, se sigue hablando de revolución. Pero ¿qué digo de revolución? Si hoy se habla de fuerza, si hoy S. S. ha osado decir, y yo casi siento que el digno señor presidente le interrumpiera, que se contestará con las armas? ¿Qué es eso? ¡En un gran jurado de la opinión, donde están todas las representaciones de las fuerzas vivas del país, donde se han congregado de vuestros partidos y de los nuestros las más celsas inteligencias, cuando habéis agotado todos los raciocinios, cuando dudáis quizá de que no nos hayan convencido los raciocinios, habláis de las armas!

Y si habláis de las armas, de las armas hablo yo (Aplausos), con la diferencia de que las mías son las armas de la ley, que se encarnan en la justicia, y si es preciso, las armas que á los ciudadanos se han entregado para defender su derecho. (Grandes aplausos.—Protestas en la izquierda.—El señor Armiñán: A la calle, á la calle todos, señor Soriano. Donde quiera S. S. y como quiera.—El señor Soriano: ¡Qué han de ir!—El señor Armiñán: ¡Por miedo á S. S.!—Grandes rumores.)

Ruego á los señores diputados de la mayoría, pudiera decir exijo á mis amigos de la mayoría, si me atreviese insinuaría, mando á mis amigos de la mayoría que dejen debatir; el asunto es harto grave y espinoso, la ocasión por muchas circunstancias digna de que no perdamos la serenidad y la calma, y de que cada cual discuta y razone desde su punto de vista y desde el lugar que ocupa.

¡Las armas! ¡La revolución! Yo necesito ya liquidar eso. Más vale liquidarlo hoy que otro día, y me parece más propio liquidarlo en la ocasión presente que en otra alguna.

¿De qué se trata? De que muchos de vosotros, seguramente porque el estudio muerto de los folios secos de un sumario ha llevado á vuestras conciencias impresiones y juicios distintos de los que despertó la realidad ante la conciencia viva é iluminada de los juzgadores, entendéis que se ha cometido un error judicial, y lo manifestáis con toda amplitud, aun olvidando precedentes extraños, aun desviándonos quizá del cauce normal de los debates parlamentarios á los que estamos asistiendo con gran atención, con gran respeto, oyendo los discursos que en varias tardes pronunciáis y nosotros recogemos para examinarlos y para discutirlos; y cuando ya llega, porque todo ha de concluir, á su término racional este debate, después de haber dicho cuanto os ha placido decir contra otros partidos, contra instituciones judiciales y haber insinuado algo, aunque no lo hayáis dicho,

respecto del ejército, nos formuláis la siguiente conclusión: os habéis de sentir convencidos por fuerza; dentro ó fuera de las reglas de la ley, habéis de revisar el proceso, y si no os confesáis vencidos por nues tras razones, ó si saltando por la ley escrita no revisáis el proceso, os amenazamos con la revolución. Pues digo: cien veces que habría de estar convencido de que procedía la revisión del proceso, y en tales condiciones no la otorgaría. (Grandes aplausos.—El señor ministro de la Guerra: Muy bien, muy bien.—Interrupciones en los bancos de la minoría republicana.)

¿Me dejáis hablar? Yo os he escuchado con mucho respeto. No habrá ningún señor diputado de los que ha hablado que pueda decir que le he interrumpido.

Es que tiene la razón humana sus fueros y la dignidad del Gobierno y la dignidad del Parlamento sus fueros también. ¿Pedís en nombre de la razón resoluciones? ¡Ah! yo las meditaré. Pero ¿me las pedís con la amenaza de la revolución y de la fuerza? Pues tengo que rechazar esa amenaza, tengo que oponer la excepción de la dignidad, que no me permite ceder á esas imposiciones. Repito que serenado el ánimo, restablecida la normalidad de los debates, dueño el poder público de la soberanía de su propia razón, cuando no fueren en mengua suya los acuerdos que se solicitan, se puede deliberar; pero habéis venido á un debate completamente irregular, que no he presenciado jamás en ningún Parlamento, no he oído en parte alguna que una persona, por ilustre que sea, por representativa que ella fuere, y lo es mucho la del señor Iglesias, diga: resolved, porque si no, voy á la revolución. Es un método dialéctico que tiene una extraña, una deplorable novedad, de la cual tengo que protestar en nombre de la dignidad del Gobierno y de la Cámara. (Muy bien.)

¿Qué decís cuando todos los días nos habláis de revolución? ¿Qué quiere decir el señor Iglesias cuando establece con esos puntos suspensivos ó con esos interrogantes una serie de reservas sobre cosas que van á ocurrir? Yo ya sé—si no lo supiera sería indigno de estar aquí—cuáles son las sorpresas, y para sorprender á los que quieran sorprendernos estoy apercibido, porque esa es mi obligación; de modo que sorpresa contra sorpresa, yo defenderé la dignidad del poder público y la seguridad y el orden social de España como pueda; porque yo, siendo tan radical como soy, tan demócrata como soy, aunque vosotros queráis negármelo á diario—lo que soy y lo que pienso lo someto á vuestro juicio, pero en definitiva lo rijo por la expresión de mi propia conciencia—yo digo que no se cuente para imponer la revisión del proceso Ferrer con la revolución; si utilizáis como argumento la amenaza, resbalarán todas esas amenazas sobre mí sin herirme ni conmoverme.

Es preciso (ya sé que hay presentada una proposición, y vamos á discutirla, y por eso no analizo este punto ahora), es preciso que presentéis la petición en forma jurídica, en forma de violencia, jamás. ¿Es que hay en las leyes medios y procedimientos que conducen al ejercicio de ese derecho? Hacedlo; pero no para imponerlo aquí, porque aquí no lo podemos votar, porque eso sería la Convención, porque eso sería dislocar y conmover el régimen, porque eso sería perturbar la armonía de los poderes públicos, y ya anticipan al autor de la proposición mi criterio estas palabras. (Muy bien, muy bien.)

El señor Iglesias, tengo que decirlo y reconocerlo y proclamarlo con gusto, no ha proferido contra el ejército de la patria, contra las instituciones, concepto alguno que pueda herirlas, menoscabarlas ni lastimarlas. De escucharlas, las hubiéramos rectificado y contestado en seguida; pero tiene el señor Iglesias, sin embargo, que permitirme que en la ocasión presente le diga que hay que distinguir entre dos cosas que Su Señoría, lamentablemente á mi juicio, confunde á diario. S. S. dice: los errores que comete un tribunal militar tienen correctivo. ¿Y quién lo duda? Ya se enunciaron ayer algunos: yo podría trazar una larga serie de errores cometidos por las autoridades militares, que se han rectificado por las autoridades superiores en cumplimiento de los preceptos legales; pero no es eso lo que á nosotros nos lastima en ciertas propagandas. Es el propósito constante de minar la disciplina militar, en aquel vínculo de obediencia espiritual y jurídica que liga al soldado con su jefe, lo que se ha deslizado en tantos mitins y propagandas, lo que va contra toda la organización social y jurídico-militar. Eso es lo que nosotros no podemos admitir, y esa es una distinción que conviene establecer, porque el señor Iglesias, con muy buen acuerdo, ha ha

blado hoy en otros términos que aquellos en que ha hablado otras veces y en que acostumbraba á escribir.

Yo, señores, naturalmente, tengo que recoger la síntesis del debate más tarde; ni puedo, ni quiero, ni debo complicarlo con constante intervención. Se han pronunciado 18 discursos; si nosotros hubiéramos complicado el debate con otros 18, tardaríamos aún otra semana en concluir. Me he levantado á consignar esta protesta á que me considero obligado á decir palabras que, si las hubiese omitido, hubiera parecido indignidad de mi parte; que cuando se ejerce sobre el Gobierno, sobre el poder público, la amenaza, yo estaba obligado á pronunciarlas.

Ya he anticipado algo de lo que voy á decir después sobre la proposición que está presentada á la mesa, y concluyo diciendo que he demostrado con actos, que son siempre más autorizados que las palabras, qué concepto tengo de las grandes prudencias del poder público después de terminadas inevitables represiones; pero que así como creo que fuera de razón la represión exagerada y aun la falta de benignidad conducen á tristes extremos y prolongadas discordias, enconan los ánimos y conmueven dolorosamente los pueblos, así creo que si, por desgracia, hubiera que ejercitar en su momento oportuno para la conservación del orden social ó para asegurar la independencia de las resoluciones del poder público, ó para fortalecer la disciplina militar, prevenciones y represiones dentro de la ley naturalmente, acomodadas á la ley, en mí no tendrán otro límite que la ley, porque estoy dispuesto á impedir mientras ejerza el poder público que nadie imponga su voluntad individual ó colectiva á los fueros de la razón y del poder público. (Grandes aplausos.)

A propuesta del señor presidente, el Congreso acuerda prorrogar la sesión por menos de dos horas, sin perjuicio de las destinadas al orden del día.

El Sr. PRESIDENTE: El señor Iglesias Posse tiene la palabra para rectificar.

El Sr. IGLESIAS POSSE: Mis palabras creo que las expliqué y explicadas las mantengo, lo mismo que las mantenía antes. Dije que eran una observación, y como tal observación quedan en pie.

Ha hablado S. S. de las circunstancias actuales, de que en este momento expresarse como yo lo he hecho no era patriótico. Se habla mucho de la patria, creo que se abusa al hablar de ella. (El señor presidente del Consejo de ministros: De amarla y respetarla no se abusa nunca.) A veces. Diferimos de opinión. (El señor ministro de la Guerra: Ya lo sabemos.)

No respecto al cariño hacia ésta, sino al hablar de ese cariño, porque no creo yo que sea exclusivo de los que ocupan el banco azul, de los que están en la mayoría y de los que se sientan en otros lados de la Cámara. ¿Dónde viven aquellos á quienes yo represento? ¿Dónde vivo yo? ¡Si yo vivo en España y aquellos á quienes yo represento en España viven! ¿Es que éstos quieren la desdicha del país donde tienen que vivir y que si marcha mal sufrirán las consecuencias y si marcha bien obtendrán beneficios? ¿Cómo es esto posible? No; es más, si la pasión no dominara por completo á nuestros adversarios, verían cómo por el bienestar de esta patria es posible que trabajemos nosotros más que alguno de los que sientan en otros lados. (El señor presidente del Consejo de ministros: Pero Su Señoría, ¿amenazó ó no con la acción del socialismo internacional en la vida pública de España?) Pero, señor presidente del Consejo, ¿no expliqué yo en qué sentido se manifestaba esta acción? Creo que lo dije. Yo manifesté que todo esto no se hacía porque se nos impusiera, sino porque nosotros, estimándolo bueno para nuestro país, pedimos esa cooperación, y hoy la estimamos buena para el asunto de que tratamos. Por consiguiente, ¿por dónde solicitamos una acción qua para nosotros no es extraña, en contra de los intereses de nuestro país?

Yo someto esta consideración á S. S. y á todos los que han aplaudido ciertas expresiones. Nuestro país, entre los demás, entre Francia, Inglaterra, Alemania, Austria, etc., es un país cuya fuerza difiere bastante de las de ellos. Esta es la realidad y la hemos de reconocer. Si mañana cualquiera de esos pueblos, por considerarse más fuerte que nosotros, quisiera atropellarnos, realizar algo de lo que otras veces se ha realizado, la acción socialista internacional se pondría al lado de nuestro pueblo y en contra de esos extraños. (Rumores.)

La historia moderna dice quiénes son los que se ponen de parte de los países débiles. ¿Qué fuerza es la que se pone? El socialismo, y es natural, señores diputados. Si encarna principios de justicia este movimien-

to, si lo que quiere es que todos los oprimidos, en un orden ú otro, puedan contar con su apoyo, es natural que proceda así.

Habla en vosotros el prejuicio, habla en vosotros la pasión, os falta la serenidad; si no, yo no tendría necesidad de decir esto. Por consiguiente, no hable S. S. de esa acción internacional, porque no va contra los intereses de nuestro país. Quizá mientras el socialismo internacional francés piensa en ayudarnos, no piensan de la misma manera los representantes de la nación vecina; acaso en otros pueblos, mientras las clases trabajadoras, mientras los desheredados, mientras la representación genuina de ese movimiento, piensan en ayudarnos contra cualquier acto de despotismo de otro pueblo superior, no piensan así los que ocupan el Poder en esos pueblos. Y esto lo digo no por salir del paso, sino porque es verdad, y es una verdad que se manifiesta ya respecto de otros pueblos y ojalá no se manifieste respecto del nuestro, porque sería señal de que nos ocurría algo grave; pero si ocurriera esto que digo, se manifestaría. Como ve S. S., esto no se puede condenar; condene S. S. otras cosas, recurra á otras cosas y tendrá razón.

Respecto á mi expresión, que ya he explicado, debo decir que ese es mi modo de hablar. (Rumores). Si manejara mejor el lenguaje, si yo tuviese más habilidad, la habría acogido el señor Presidente sin el menor campanillazo y el señor Presidente del Consejo sin el menor reproche. ¿Qué decía, y en esto no hay censura, puesto que estoy de acuerdo con él, cuál fué la conclusión del discurso de don Melquiades Alvarez? Que cuando la injusticia se manifestaba arriba (no la expresaré en los mismos términos), la justicia se manifestaba abajo. Y S. S. contendiendo con el señor Silvela, decía que al mauser se responde con la dinamita; materia que tiene hasta otro significado. (El señor Presidente del Consejo de ministros pide la palabra); Su Señoría decía también que había que volar la sociedad. Como ve S. S., eso depende de la forma en que uno se expresa. Y este propósito, yo debo deciros que á esta Cámara ha venido un elemento nuevo y que mañana vendrán otros elementos que se expresen así, y va á resultar una diferencia en lo referente al Reglamento para nosotros, porque no sabemos envolver nuestros pensamientos y los expresamos tal como lo sentimos, lo cual siempre es plausible, porque denota el valor de expresarse con franqueza.

Ha hablado S. S. de que yo había puesto puntos suspensivos y había tenido reservas. Una de lasveces, al ver que un concepto mío mal expuesto, como yo lo hago, había sido mal interpretado por los que ocupaban algunos de esos bancos, expuse cuál era su sentido, porque hay cierta cantidad de malicia en algunos de los que escuchan, y en cuanto se levanta á hablar este modesto diputado, en seguida levantan murmullos.

He hablado de sorpresas, y al hacerlo no he querido decir nada de lo que el señor Presidente del Consejo quería presentaros, no. Sorpresa fué para el Gobierno conservador aquel movimiento de huelga; y quería yo decir que hay que fijarse más en las cosas, que no hay que sonreirse tanto ni encogerse de hombros, como diciendo: todo eso no nos importa, porque disponemos de esta fuerza y de la otra; que lo que hay que tener en cuenta es cómo se manifiesta la opinión para que no se produzcan ciertos hechos, para que no se cometan ciertas tiranías, pues de lo contrario sobrevienen los movimientos populares. Esto es lo que yo quería decir. El señor Presidente del Consejo sabe que precisamente por no manejar yo bien el lenguaje no oculto mi pensamiento y que alguna vez lo he expresado de modo que no ha cabido duda á nadie de lo que he querido decir. Por consiguiente, no es eso. El señor Presidente del Consejo ha dicho que está preparado ya para combatir eso, es decir, que S. S. ya estaba preparado para cosas que no se habían anunciado ni se habían iniciado. (Rumores). Bien está la previsión; pero esa para nosotros, en el sentido de lo que yo he querido decir, no sirve. Para esa clase de movimiento no sirve la preparación. Preparado se consideraba el Gabinete conservador y preparados se consideraban otros Gobiernos; pero es que en medio de esta preparación, ó no han sentido bien los latidos de la opinión, ó han cometido torpezas, y han venido movimientos, alimentados por injusticias anteriores, sorprendiendo á los Poderes públicos. No sirve, pues, prepararse; es preciso tener en cuenta esos factores. A eso me refería yo.

Hablé de imponer al Gobierno; pero téngase en cuenta que cuando se habla de estas reclamaciones, de estas peticiones (porque yo no hablaba sólo para el Gobierno,

sino para todos), no se puede decir que no tenga importancia el desatenderlas. No quiero ya repetir mi frase; pero, ¿cuántas veces, con vuestra elocuencia, no habréis repetido aquí que cuando no se atiende á la razón, que cuando no se atiende á la ley, que cuando los remedios legales se cierran, se acude á otros medios? Pues ese era el sentido de mis palabras.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Presidente del Consejo de ministros.

El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Canalejas): Si ese es el sentido de las palabras del señor Iglesias, tendrá S. S. que reconocer que á la expansión de las ideas, á la propaganda de las doctrinas y hasta á las conminaciones revolucionarias están abiertos todos los caminos: tribuna, prensa, con libertad omnímoda Parlamento. ¿Dónde están los obstáculos para propagar ninguna idea ni para definir ninguna actitud?

Cuando yo le hablo á S. S.—y S. S. me entiende, aunque yo hable torpemente y yo le entiendo á S. S. porque habla muy bien—cuando digo á S. S. que estoy preparado para evitar las sorpresas, y cuando le hablo de la agitación socialista internacional, Su Señoría sabe todo lo que quiero decir: es el cumplimiento de mis más elementales obligaciones, y es saber que así como los ciclones que traen las grandes tormentas suelen engendrarse allá en el Pacífico ó en los Estados Unidos, así también he procurado yo estudiar las curvas para llegar al gráfico de las consecuencias de los actos que se preparan. (Aprobación en la mayoría). Y cuando hablamos de socialismo internacional, yo creo que el concurso que nos prestó en aquel momento difícil y supremo en que una nación débil como la nuestra tuvo que sucumbir á la fuerza incontrastable de los Estados Unidos, no es para agradecido ni para conmemorado. (Muy bien, muy bien). En cambio las dificultades que nos creó y que creó á España cuando en un momento tuvo que defender sus posiciones en Africa, son bien notorias y no necesitan recordarse.

Y vamos á la frase de la dinamita y del mauser, porque aun cuando la cosa no importe mucho, quiero aclararla, ya que sobre cada hombre público se acumulan unas cuantas leyendas, unas cuantas frases, maliciosamente recogidas, que van acompañándole luego como una estela de molestia y de mortificación en el curso de su vida pública. El señor Iglesias no recordaba bien los hechos. Yo desde ahí (Señalando á las minorías), discutiendo con el señor Silvela, invitándole á la expansión democrática, pronunció un discurso, y el señor Silvela me invocó el mauser. Yo entonces le dije: Señor Silvela, no hablemos del mauser, hablemos de la pacificación de los espíritus, de lo que he hecho en Cataluña; hablemos de la benevolencia del Gobierno, de la que he practicado; hablemos del criterio expansivo, del que he mantenido, traduciéndolo en actos; porque crea S. S. que la constante invocación á la fuerza tiene un peligro, y es que enfrente de esa fuerza hay un elemento revolucionario de destrucción de la fuerza organizada para la defensa social; surge una sustancia que, por un corazón generoso, por un entendimiento superior, puesta al servicio de las transformaciones de la industria y de los grandes problemas para la viabilidad, se utiliza después con miras siniestras para destruir la sociedad, y que, cuando no se tienen en cuenta otros principios, surge la protesta de la dinamita. (Aprobación en la mayoría.—Rumores en la minoría republicana).

Pero este mismo concepto había yo vertido, y eso no se dice, cuando teniendo el honor de que el ilustre Pi y Margall lo recogiera y comentase con aplauso, presidiendo aquí una comisión que conocía el proyecto de ley sobre delitos cometidos por medio de explosivos, disertó yo acerca de lo que representaba esta novedad jurídica, y dije, representando á una mayoría, con el concurso del Gobierno, con aplauso del Gobierno y del señor Pi y Margall: Pero cuidad de que al mismo tiempo que hemos de atribuir á leyes severas la represión de los delitos por medio de la dinamita, hagamos también...; y yo tracé entonces un programa de reformas sociales de espíritu democrático que lentamente se va realizando en España y que siempre ha constituído una de mis aspiraciones.

De modo que el asociar los temperamentos pacificadores de prudencia y de expansión á mis ideas y mi actitud frente á las amenazas de la fuerza, eso ha sido constante en mí; pero yo no decía la revolución contra el derecho, yo no decía os sometéis ó apelaré á las armas; yo decía: tened cuidado de que al esgrimir las armas de la ley, puestas al servicio del Poder público,

templéis los rigores inevitables de la justicia y de la fuerza con una gota de este óleo santo de caridad con que están ungidas todas las democracias. (Grandes aplausos).

El señor IGLESIAS POSSE: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor IGLESIAS POSSE: Por lo visto el señor Presidente del Consejo de ministros no se ha convencido de lo que yo he dicho respecto al socialismo internacional, y lo siento; pero S. S. ha salido del paso y ha contestado á esa observación mía, que me parece que era razonable, diciendo que ya hemos visto los resultados de esa invocación. Pero el socialismo no tenía entonces la fuerza que tiene hoy, el socialismo está creciendo de día en día, y aun entonces, cuando la lucha de los Estados Unidos, los socialistas cumplieron allí con su deber (Rumores). Yo no sé si S. S. está ó no enterado de esto, pero yo sí lo estoy; y por consiguiente, el que el socialismo internacional en 1898 no haya podido hacer tal ó cual cosa, no niega mi razonamiento. Pero mi criterio es fácil de comprender, porque no es una cosa oculta, sino que se ve bien clara. Hoy todas las protestas de esa fuerza mundial se han manifestado en pro de todos los pueblos débiles cuando los fuertes han querido atropellarlos; pero se han manifestado, claro está, con la fuerza que tienen, porque yo no he hablado tampoco de una fuerza invencible que hoy no la tiene, aunque llegará día en que sí la tendrá.

Su Señoría nos ha hablado también de las turbas del socialismo internacional y de lo que están haciendo. También me parece impropia del talento de S. S. esa observación, y yo no puedo comparar semejante argumento más que con el que exponía S. S. este verano calificando de huelgas revolucionarias las que había en Bilbao y otros puntos. El socialismo internacional no tiene esa aspiración; cuando ocurren esos movimientos se trata de explosiones que se producen, que no tienen necesidad de una organización previa, y, por tanto, no hay conspiración ninguna del socialismo internacional. Y nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Sol y Ortega tiene la palabra.

El señor SOL Y ORTEGA: Señores diputados, llego al debate tarde y en mal momento. Llego tarde, cuando el tema está poco menos que agotado por los ilustres oradores que me han precedido en el uso de la palabra; primera contrariedad. Llego al debate en un momento en que la Cámara está cansada y fatigada; segunda contrariedad. Pero la tercera contrariedad, que paso á indicar, es la que me apena. Llego al debate y encuentro al señor Presidente del Consejo un si es no es contrariado, un si es no es molesto (Risas y rumores), y claro que la contrariedad y la molestia no predisponen el ánimo para ser benévolo.

Yo precisamente deseaba en la tarde de hoy encontrar al señor Presidente del Consejo dispuesto á todas las benevolencias (El señor Presidente del Consejo de ministros: Pues lo estoy), y me alegro que con sus palabras haya manifestado que á ellas está preparado, porque la índole del debate y la naturaleza del asunto requieren que los examinemos con el espíritu abierto á todas aquellas soluciones que, cumpliendo con los fines de la justicia, sirvan á la vez los intereses de la patria.

Y crea el señor Presidente del Consejo de ministros, y crea la Cámara, que yo, en este momento, vengo aquí á ocuparme del asunto con la mejor intención y con el mejor de los propósitos, al extremo de que, pudiendo y debiendo hablar de algo que me es personal y que me afectó, estoy resuelto, firmemente resuelto, á prescindir de ello en absoluto, porque no quiero que el recuerdo de los agravios de que fuí objeto pueda en modo alguno perturbar la serenidad de mi espíritu, la imparcialidad de mi juicio, y llevar el debate al terreno de la pasión, cuando yo estimo que hay que encaminarlo por el del razonamiento.

Cuestiones que se ventilan: los sucesos de Julio del año 1909, la represión que siguió á aquellos tristes sucesos y el proceso Ferrer; todas ellas tienen una importancia capital, una transcendencia grandísima. Pero dentro de todo este conjunto de hechos, en el momento presente, lo que tiene carácter primordial es el proceso Ferrer, y la pretensión que han formulado todas estas minorías respecto de él.

No hay que hacerse ilusiones; es menester, señores, que reconozcamos la realidad y proclamemos esta realidad tal y como se manifiesta. Y, señores, examinando esta realidad que se nos impone, lo primero que encontramos es un estado de opinión, y un estado de opinión europeo, por no decir mundial. Encontramos un estado de opinión

que surgió en el momento mismo de producirse los sucesos de Julio y la represión subsiguiente; un estado de opinión que se agravó con el proceso que nos ocupa; un estado de opinión que adquirió caracteres de verdadera crisis, en el momento de la ejecución de Ferrer, estado de opinión que ha venido á ser general y persistente.

Que este estado de opinión existe, es general y es persistente, lo acusan, señores, los hechos que estamos presenciando. Si este estado de opinión no reuniera los caracteres que acabo de indicar, ¡ah!, no veríais en Bruselas, frente á la Bolsa, erigida la estatua de Ferrer, ni veríais tampoco en la plaza de San Pedro, de Roma, frente al Vaticano, el busto de Ferrer. Esto indica un estado de opinión general, intenso y bastante respetable para que le tomemos en cuenta. Si ese estado de opinión no existiera, no veríais cómo á diario se publican obras ocupándose de Ferrer, y no veríais, por último, como hace poco, llegar aquí mensajes y más mensajes de las representaciones de la intelectualidad y de las fuerzas parlamentarias de las principales naciones del mundo. Quiero decir con esto que el estado de opinión en Europa, á propósito del asunto Ferrer, es un estado de opinión que constituye una realidad que no podemos perder de vista.

Segunda realidad. El proceso Ferrer, en España ha producido ya, si no he contado mal, tres crisis ministeriales; así lo decía días atrás el señor Mella, y así lo repito yo; tres crisis ministeriales, porque si cayó del poder el partido conservador y si le sucedió el partido liberal, representado entonces por el señor Moret, la crisis aquella fué debida, es cierto, á los sucesos de Julio y á la represión; pero principal y fundamentalmente al proceso Ferrer. La crisis por virtud de la cual vino al poder el señor Canalejas, relación tuvo también con el proceso Ferrer, si bien una relación más indirecta. Y, por último, hace tres días que otra crisis se ha suscitado con ocasión del propio proceso, y me parece que un hecho que ha acarreado tres crisis es una realidad que debe ser tenida en consideración.

Tercera realidad. El proceso Ferrer ha obturado ya dos veces la vida parlamentaria de España. Allá por el mes de Julio del año pasado estuvimos aquí discutiendo, durante quince días, tal proceso; y ahora otra vez, durante quince días, venimos discutiendo el propio asunto; y me parece que esta tercera realidad debe ser tenida en cuenta para apreciar la importancia del proceso y la importancia de la cuestión.

Pero todavía hay otra realidad.

¿Quién podrá negar que el proceso Ferrer ha engendrado, si no un conflicto entre el elemento militar y el elemento civil, por lo menos un malestar, una inquietud en el seno del ejército? ¿Quién podrá negar esto? (El señor ministro de la Guerra hace signos negativos.) ¿Que no, señor ministro de la Guerra? Me alegro que S. S. niegue esto. (El señor ministro de la Guerra: Ninguna inquietud. Algún disgusto, sí; pero inquietud, no.) Lo mismo da. (El señor ministro de la Guerra: No es lo mismo inquietud que disgusto.) Es otra realidad, pues, que el proceso Ferrer ha engendrado disgusto, y todo disgusto, claro está que ocasiona malestar. Me parece que la cosaa es clara. A ver si nos entendemos y liquidamos este detalle. (El señor ministro de la Guerra: ¿Me permite S. S.? Repito que inquietud, ninguna; disgusto y malestar, sí, por las opiniones que se han vertido aquí, creyendo que ese Consejo de guerra había sido influido para que sentenciase. Ni más ni menos.)

Está bien, señor ministro de la Guerra. Yo me atengo á las palabras de S. S. Es, pues, una cuarta realidad que el proceso Ferrer ha producido disgusto y malestar en el ejército. (Risas.) Pero lo malo es que este disgusto y este malestar hace ya dos años que perduran, porque existen en el ejército desde que empezó á discutirse el proceso Ferrer extraparlamentariamente, y se ha agravado en cuanto se ha discutido dentro del Parlamento, y por consiguiente, que con motivo del proceso Ferrer el ejército hace ya dos años que está disgustado y molesto.

Y yo, á propósito de esto, digo que nosotros tenemos el derecho de juzgar, no diré al ejército, pero sí los actos realizados por individuos del ejército ó por cuerpos adheridos al ejército; tenemos derecho á juzgar esos actos y á condenar ó absolver á los individuos que los han realizado; pero á lo que no tenemos derecho nosotros es á tener á estos individuos y al ejército en entredicho permanente; á esto no tenemos derecho.

El ejército puede, con perfecta razón, exigir que de una vez aprobemos su conducta, ó que, de una vez, la censuremos en lo referente al proceso Ferrer; pero el ejército

no puede tolerar ni permitir, ni nosotros tampoco podemos permitirlo, que continúe en esta situación de entredicho, porque el ejército necesita que por parte de todos los partidos y por parte de todos los elementos sociales y políticos se le reconozco de una manera definitiva una situación de dignidad y de honor que es indispensable á tan esencial institución. (El señor ministro de la Guerra: Eso lo tiene siempre.) No lo niego, señor ministro de la Guerra. (El señor ministro de la Guerra: Entonces ¿á qué lo dice S. S.?) Lo digo precisamente en provecho del ejército; me parece que hablo bien claro. Lo digo para demostrar, y esto pretendía, el deber en que estamos de dar una solución definitiva al proceso Ferrer. Precisamente por esto insisto, y precisamente por esto estoy recordando las cuatro realidades que se nos imponen; la realidad del mundo, la realidad del Gobierno, la realidad del Parlamento y la realidad del ejército; en consideración á todo esto, es menester que demos al proceso Ferrer una solución inmediata y definitiva, y por ello me alegro de que haya llegado este momento en que serenamente podamos discutirlo y buscar una solución de orden, de concordia y de paz, si es que por casualidad existe.

Yo, en este momento, ya lo hé dicho antes, no me levanto en son de guerra contra nadie; ni contra el partido conservador, ni contra el partido liberal. Yo me levanto á hablar movido por el sentimiento de justicia, y por otro sentimiento, que es el de la patria. Yo veo que á través de toda esta campaña, que acabo de describir, lo que está en pleito es si en España existe ó no existe justicia, y lo que además se pone en tela de juicio, es si nuestro país es ó no un país civilizado, y entiendo que precisamente para que acabe esta leyenda que se ha divulgado por el extranjero, de que en España no existe justicia y de que España no tiene todas las condiciones necesarias para ser un pueblo civilizado, á la moderna, hay que acabar con el proceso Ferrer.

Pero ¿cómo hay que resolver el proceso Ferrer? Yo opino que el asunto Ferrer hay que resolverlo, dando la razón al mundo, si es que el mundo tiene razón en este asunto; pero también, en el caso de que el mundo esté equivocado, hay que negársela. Es decir, si en el asunto Ferrer se ha cometido una injusticia, hemos de rectificar la injusticia; pero si en el asunto Ferrer no se ha cometido tal injusticia, entonces hemos de proclamar muy alto que tal injusticia no existe. Me parece que me explico con bastante precisión y con bastante claridad. Pero, señor presidente del Consejo de ministros, si nosotros al resolver el proceso Ferrer, ó, mejor dicho, la pretensión de revisión del mismo, decimos al mundo que está bien dictada la sentencia y no ha lugar á revisarla, es menester que al mundo no sólo le digamos esto, sino que es además indispensable convencerle de que los tribunales militares obraron con sujeción á las leyes, y fallaron con arreglo á justicia; á esto tiende el debate que estamos manteniendo. Y ahora diré con toda sinceridad que en este lado (Señalando al que ocupa la minoría republicano-socialista), en el curso del debate, he encontrado que se ha hecho todo lo necesario para demostrar que la sentencia es injusta; pero en cambio, del otro lado, de los bancos de enfrente, de los bancos que ocupa el partido conservador, no se ha hecho lo suficiente para demostrar la tesis contraria, ó sea, para evidenciar que el proceso Ferrer, que el fallo que lo cerró, está conforme á la ley y al derecho. Y aquí tienen explicado los señores conservadores el por qué yo, hasta este momento, no he usado de la palabra. (Rumores en los conservadores.)

No he usado de la palabra antes porque creía que después de los diez ó doce oradores que han impugnado el proceso, habrían contestado algunos oradores del partido conservador sosteniendo la tesis contraria, y es admirable que después de estar en este sitio, durante diez ó doce días, ocupándonos de la sentencia y del proceso, á la hora presente, por toda respuesta, hayamos tenido el gusto y el honor de oir únicamente al señor Cierva, ministro de la Gobernación que fué del Gabinete que ocupaba el poder en aquel desdichado mes de Julio de 1909.

¿De qué se trata en este debate? Pues en este debate se trata de algo que tiene dos aspectos: un aspecto jurídico y otro aspecto político, porque el proceso Ferrer y las ramificaciones é incidencias con este proceso pueden juzgarse, ó bien desde el punto de vista de la ley y del Derecho, ó bien desde el punto de vista de la política del Gobierno conservador á que antes me he referido, y de las consecuencias que tuvo. Yo me propongo ante todo y sobre todo tratar del aspecto jurídico del proceso Ferrer, y al

ocuparme del asunto, desde este punto de vista, yo quiero olvidarme de que se trata de Ferrer, yo quiero olvidarme de que había *un* Gobierno conservador, quiero olvidarme de la represión de Julio, quiero olvidarme de mí mismo y de mis agravios, quiero olvidarme de todo eso para tratar del aspecto jurídico del proceso Ferrer con completa serenidad, con absoluta imparcialidad, cual cumple á un español y cual cumple á un hombre de ley. Cuando se trate después del aspecto político de asunto, tal vez salte y tal vez salga el agraviado; pero mientras yo me ocupe del aspecto puramente jurídico, tengan la seguridad los señores conservadores y los otros lados de la Cámara que procuraré olvidarme de todo aquello que pudiera contribuir á perturbar mi juicio y á dar con una solución que sirviera más á intereses políticos que á intereses de justicia.

Aspecto jurídico del asunto. Se tramita un proceso, y este proceso termina con un fallo. Pues hay una masa inmensa de ciudadanos que cree que el proceso no ha reflejado la realidad, y que la sentencia no ha correspondido ni á esta realidad ni á la resultancia del proceso. Esta es la tesis; y los que creen esto estiman que la causa está mal tramitada y que la sentencia es injusta; y como estiman esto, consideran que hay que acudir al recurso de revisión; cogen el Código de Justicia militar y se encuentran con que ninguno de los cuatro casos de revisión que el mismo consigna, se adapta estrictamente al presente, y que, por consiguiente, no pueden, ni los parientes de Ferrer, ni los amigos de Ferrer, ni nadie, acudir al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, pidiendo que se tramite el recurso de revisión. Tampoco pueden acudir á pedir el indulto, porque se trata de una sentencia que, en lo principal, está ya ejecutada. Por tanto, resulta que ni la revisión es viable, dentro del derecho constituído, ni el indulto es posible, por la razón que acabo de indicar.

Pero la gente sigue creyendo que el proceso no refleja la realidad, y que la sentencia no es la resultante, ni de esta realidad, ni de aquel proceso, y por tal motivo sigue estimándola injusta; como nosotros creemos lo mismo, venimos honradamente á las Cortes á convencer, primero, al Parlamento y luego al país, de que, en realidad, estamos en frente de una gran iniquidad, enfrente de una gran injusticia; de que no existe vía legal constituída para repararla, y de que es menester que el propio Parlamento amplíe los cauces legales para que la justicia se cumpla como es debido. Esta es la cuestión jurídica que se ha planteado, y al plantearse esta cuestión jurídica, nosotros, los republicanos, los socialistas y los elementos populares en general nos dirigimos ante todo y sobre todo al Gobierno, y nos dirigimos á él porque en esta cuestión debe ser como el juez de campo. Nosotros sostenemos la necesidad de que se busquen cauces legales para revisar la sentencia; los conservadores, autores de aquel proceso y de aquella sentencia, estiman que esta sentencia es justa, y que, por consiguiente, no hay necesidad de buscar cauces legales para esta revisión; pero este Gobierno, que no tuvo nada que ver con aquella sentencia; este Gobierno, que no tiene nada que ver con los intereses del partido conservador; este Gobierno, que tampoco tiene nada que ver con los intereses del partido republicano y del partido socialista; este Gobierno, que está aquí para que se cumpla el derecho, se realice la justicia y se adapten las leyes á las exigencias de la vida jurídica, está á la vez aquí como juez de campo, para oir á los conservadores, oirnos á nosotros y, en último término, decidir si ha lugar ó no ha lugar á ampliar los cauces legales, mediante los que pueda revisarse el proceso de que se trata. Esta es la cuestión principal.

Pues bien; durante diez ó doce días, por parte de estas minorías, se ha tratado de convencer al Gobierno de que la razón estaba de nuestra parte; se ha tratado de demostrar al Gobierno que el procedimiento adolecía de vicios fundamentales; se ha tratado de demostrar al Gobierno que, aun suponiendo que el procedimiento no tuviera vicios fundamentales, la sentencia no era consecuencia lógica del proceso; se ha tratado de demostrar que en el proceso y en la sentencia había errores, y se ha tratado, por último, de demostrar la necesidad y el deber en que estamos de buscar la manera de hacer la revisión. ¿Qué he de añadir en este momento para robustecer lo mucho y bueno que se ha dicho desde estos bancos? ¿Qué he de añadir yo? Pues, sea dicho con perdón de mis distinguidos compañeros, ellos ha segado el campo, ellos han recogido las mieses; pero, á pesar de todo, con perdón, repito, de mis distinguidos compañeros, y les ruego que no se ofendan ni se molesten por ello, me hago la ilusión de haber encontra-

ño todavía algo, pero algo de importancia, algo de transcedencia, que, en mi concepto, ha de llevar al ánimo de los señores diputados la convicción íntima de que el procedimiento es nulo.

Podrá ser que esta nulidad no esté expresamente declarada en nuestras leyes por imprevisión del legislador; pero aun no estándolo, la deficiencia que yo he encontrado en el proceso es tal, que la implican necesariamente los principios fundamentales de todo derecho y de toda justicia. Oidme, pues si bien yo anuncio esto con cierta timidez, porque no me gusta afirmar en absoluto aquello respecto de lo cual es posible la equivocación, no obstante, voy á permitirme indicar á la Cámara, y singularmente al señor Presidente del Consejo de ministros, lo que estimo es deficiencia grave esencial que debe implicar nulidad y forzar á preparar la revisión, y allá el señor presidente del Consejo de ministros y allá los señores diputados juzgarán si acierto ó no acierto. Yo no afirmoque acierte; lo que sí afirmo es que, en conciencia, el procedimiento es nulo, radical y absolutamente nulo. (El Sr. presidente del Consejo de ministros: No dejo de atender á S. S. desde que empezó á hablar.)

Perdóneme el señor presidente del Consejo, no lo eche á mala parte, pero tengo interés en que se discuta muy detenida y concienzudamente la cuestión jurídica que deriva de lo por mí observado en el proceso, y que voy á someter á la consideración de la Cámara.

Tenemos una sentencia, y, señores, lo notable del caso es que esta sentencia todavía no se ha leido aquí, y, por tanto, en rigor, no es conocida de la Cámara. ¿Qué dice la sentencia de Ferrer? Pues dice que de la causa resulta la siguente serie de delitos: delito de rebelión militar, delito de incendio, delito de saqueo, delito de interrupción telegráfica y delito de interrupción de ferrocarriles. Es decir, cinco grupos de delitos. ¿Qué más dice la sentencia? Pues añade que por estos delitos se condena á Francisco Ferrer, como jefe de rebelión y como autor de los demás delitos, y se le impone la pena de muerte; por último, le impone la responsabilidad civil total y la obligación de indemnizar todos los daños causados por todos los incendios realizados en Calatuña, por todos los saqueos que han tenido lugar en Cataluña, y por todas las interrupciones telegráficas y de ferrocarriles ocurridas en Cataluña; á él solo se le impone la responsabilidad de todo eso en concepto de jefe y en concepto de autor.

Pero es que en la propia sentencia, aun cuando no se dice, á Ferrer se le condena como jefe único de todo lo que ha ocurrido en Cataluña, jefe único, señores; no se dice que se le condena como jefe único, pero resulta del contexto de la sentencia, porque cuando á Ferrer se le impone la responsabilidad de todos los daños causados, claro es que se le declara jefe único, porque si no se le declara jefe único, se le impondría la responsabilidad solidaria ó mancomunadamente con los demás jefes, y aquí se le impone la responsabilidad total, y, por consiguiente, como si fuera jefe único. ¿Os vais penetrando bien de lo que es la sentencia, señores diputados? (Muy bien, en los republicanos).

Pues ahora, después de examinar lo que es la sentencia, vamos á examinar lo que es el proceso, porque todo esto que está en la sentencia debe resultar del proceso, y si no resulta del proceso, es claro, señores diputados, que en el proceso ha de haber un vicio radical, fundamental, esencial que vicie por completo y que arguya su nulidad. ¿Es esto claro? Pues sigamos.

El proceso, como demostró aquí perfectísimamente mi querido amigo y correligionario el señor Alvarez, surgió del otro proceso general, fué la resultante de una porción de documentos que se desglosaron, documentos que dentro del proceso general hacían referencia ó aludían á la culpabilidad mayor ó menor de Ferrer, y allá fueron á un rollo separado todos estos documentos, y así se formó el sumario. Pero ¿qué es lo que contiene este sumario? Señores, ó yo estoy equivocado, ó una parte relativa á la comprobación de los hechos que dan origen á la criminal, y otra parte relativa á la averiguación de quién ó quiénes sean los delincuentes. Me parece que estas dos ramas han de completar el proceso, le han de integrar, de tal suerte, que cuando una de esas dos ramas falta, no hay proceso, ni hay base para fallar, y menos para condenar. ¿Va siendo claro ésto? Pues sigamos.

En todo sumario criminal hay que practicar diligencias para la comprobación, como decía, de los hechos, origen, causa ú ocasión del proceso, y al practicar estas diligencias se necesita que se consignen el cuerpo del delito, los instrumentos del deli

to y los efectos del delito, porque mediante el cuerpo, los instrumentos y los efectos del delito, se llega á determinar de qué clase de delito se trata y se hace su calificación. Esto me parece que también es claro.

Pero, además, el proceso ha de contener otra cosa; no sólo ha de contener lo relativo á la comprobación del delito y lo relativo á la averiguación del delincuente ó delincuentes sino que ha de contener la relación entre el delito y el delincuente, porque mediante esta relación entre el delito y sus circunstancias, y el delincuente y sus circunstancias, es como se establece la base para en la sentencia determinar el delito y circunstancias atenuantes ó agravantes, y para determinar la responsabilidad del autor. ¿Es esto cierto? Pues bien, señores diputados, asombráos; aquí tenéis el proceso de Ferrer, y en este proceso de Ferrer no se ha practicado una sola diligencia para la comprobación del delito, ni aparece en él, transcrita del proceso general, diligencia alguna para la comprobación del delito. De suerte que nos encontramos con que dentro del ramo separado, por virtud del cual se ha condenado á Ferrer, no existe comprobado, ni el delito de rebelión, ni el delito de incendio, ni el delito de saqueo ni el delito de interrupción telegráfica, ni el delito de interrupción de ferrocarriles. ¿Es verdad esto?

Pues, señores, vais á verlo. ¿Qué hecho de rebelión existe dentro del proceso de Ferrer; qué hecho de rebelión, se entiende descrito, determinado y probado, con relación al tiempo y con relación al lugar? A ver Yo os digo que con relación á la capital, Barcelona, no existe dentro del proceso dibujado ningún hecho de rebelión, ni existe tampoco dibujado ningún hecho de incendio, ni existe dibujado mucho menos ningún hecho de saqueo ni de interrupción de vías telegráficas ó de ferrocarriles.

De suerte que el que coge el proceso Ferrer y por el proceso Ferrer quiere enterarse de si en Barcelona hubo rebelión, examina el proceso y tiene que declarar que por el proceso no puede contestar afirmativa ó negativamente. El que quiere conocer si en Barcelona se quemaron conventos, abre el proceso, lo lee y acaba por decir queno sabe si se han quemado conventos. Y el que quiere enterarse de si hubo saqueos, después de leer el proceso tampo sabe si en Barcelona hubo ó no hubo saqueos. Y, señores, me parece que la cosa es grave, y la gravedad se irá viendo á medida que yo discurra y presente las consecuencias. (Muestras de aprobación en los republicanos).

Vamos á Premiá y vamos á Masnou. Pues con relación á Premiá y á Masnou se habla de algo, se hace referencia á algo que puede tener apariencia ó sombra de alguno de los delitos á que se refiere la sentencia; pero descrito, precisado con relación al tiempo, lugar y demás circunstancias, un hecho de rebelión, ó un hecho de incendio, ó un hecho de saqueo, no existe en el proceso.

Total, que ocurre que el Consejo de guerra, al fallar, si condenó á Ferrer por la rebelión de Barcelona, ó por los incendios, ó por los saqueos, tuvo que condenarle de memoria; fijaos bien, me parece que esto es importante, tuvo que condenarle porque los jefes y oficiales que formaban en Consejo de guerra habían oído decir ó sabían extraoficialmente que habían ocurrido todos estos hechos (Muy bien en los republicanos); pero ellos no pudieron dictar sentencia por haberse enterado dentro del proceso de la consumación de los hechos punibles, porque en el proceso no están descritos ni reseñados tales hechos. Me parece que la cosa es grave; pero la gravedad es mayor desde otro punto de vista.

Resulta que se condenó á Ferrer por el delito de rebelión, y se toman como base para condenar á Ferrer por este motivo los actos personales que, según consta en el proceso, realizó Ferrer los días 26, 27 y 28 de Julio; pero como el proceso está de tal manera, que no sabemos cuándo empieza la huelga, ni cuando empieza la rebelión, ni dónde se desarrolla la propia rebelión, resulta que cuando queremos averiguar el sentido, el significado de los actos personales de Ferrer, no podemos interpretarlos, porque faltaba se para la interpretación. Así, por ejemplo, se dice: "Ferrer estaba en la plaza de Antonio Lopez el día 26, á las seis de la tarde, en un grupo; por consiguiente, es un rebelde." Pero pregunto yo: ¿es que á las seis de la tarde del día 26, lunes de aquella semana, había estallado la rebelión militar? Yo no contesto; vosotros tenéis que contestarme. ¿Había estallado la rebelión militar á aquella hora, sí ó no? Porque si á aquella hora no había estallado la rebelión militar, el acto de Ferrer de estar en la plaza de Antonio Lopez era un acto ordinario, un acto que no significaba nada, un acto perfectamente lícito y perfectamente inocente. Ahora, si vosotros me demostráis que á aquella

hora había estallado la rebelión militar, ¡ah!, entonces el acto de Ferrer podrá ser un acto de rebelión.

Pues bien; conste que cogiendo el proceso Ferrer, no se sabe qué día y á qué hora estalló la rebelión, ni se sabe cuántos días duró, ni, lo que es más grave, en qué sitio se desarrolló la rebelión. Y ahora vais á ver otro caso de interpretación de actos de Ferrer.

Un redactor de *El Siglo Futuro* declara que Ferrer estaba en las Ramblas la noche del 27 acaudillando grupos. Pregunta mía: ¿había rebelión en las Ramblas, sí ó no? ¿Se cometieron en las Ramblas durante aquella semana actos de rebelión? La presencia de Ferrer en aquel grupo puede ser un acto punible; pero si en los autos no consta que en las Ramblas se desarrollaran rebeliones de ninguna clase, la presencia de Ferrer en las Ramblas con un grupo es un acto perfectamente inocente. ¿Va resultando esto claro? Pues conste, señores, que ni con relación al tiempo, ni con relación al lugar, hay determinación alguna respecto á los hechos de rebelión, de incendio, de saqueo y de interrupción de las líneas telegráficas y ferroviarias; y es evidente que en los actos personales de Ferrer, al ponerlos en relación con todos estos delitos, no hay posibilidad de negar ni afirmar tal rebelión, porque no constan determinados el lugar y el tiempo con relación á estos hechos. Yo podré explicar mal esto; pero me parece que la claridad es evidente.

Pues ahora voy á brindar al señor Cierva y también al señor presidente del Consejo de ministros un ejemplo práctico del error á que pudo conducir y condujo el hecho de no determinarse nada respecto á los actos punibles y de no circunstanciarlos con relación al tiempo y al lugar. Aquí tengo el dictamen del auditor señor Pastor, y en este dictamen leo lo que los señores diputados van á oir.

Dice el auditor (pág. 659): "Se denuncia la presencia de Ferrer entre los *rebeldes* de Barcelona, al aparecer en los grupos que sobre las seis de la tarde del día 26 se formaron en la plaza de Antonio López".

Aquí el auditor llama *rebeldes* á los que formaban los grupos, y, por consiguiente, da por supuesto que á las seis de la tarde del lunes 26 había estallado la *rebelión* militar en Barcelona. ¿Está esto claro? Pues ahora vais á ver lo siguiente: el propio señor Pastor, diez ó doce días después, dice:

"Aparece luego Ferrer, acompañado del barbero de Masnou", y hablando de todo lo que hizo con este barbero, añade que "aparece que encuentra á Moreno, envía por éste un recado á la redacción de *El Progreso*, donde había representantes de la Solidaridad Obrera, para ver en qué quedaban, y esta vez obtuvo mejor resultado, pues *se inició ya el movimiento revolucionario*." Fíjense los señores Maura y Cierva y el señor presidente del Consejo en esto: según el auditor, á las seis de la tarde del lunes 26, Ferrer está en la plaza de Antonio López en un grupo, y aquel grupo es de rebeldes; luego, según el auditor, había estallado ya la rebelión militar; y, según el propio auditor, á las diez de la noche Ferrer va por la calle de la Princesa, se encuentra á Moreno, manda á Moreno á la casa de *El progreso*, allí se ve con Solidaridad Obrera, y, á consecuencia de esta entrevista, *se inicia ya el movimiento revolucionario*.

¿Qué os parece esto? Creo que vale la pena de un serio examen y de una contestación por vuestra parte, señores Maura y Cierva. Porque esto confirma y demuestra todo lo que yo he dicho, que por no haberse detallado en el proceso los hechos punibles, circunstanciadamente con relación al tiempo y al lugar, ocurre que no sabemos cuándo se realizaron los tales hechos, cuándo estalló la rebelión, y ocurre también, al relacionar los actos personales de Ferrer y los hechos punibles, que nos equivocamos lamentablemente, como se equivoca el auditor, que en 10 líneas dice dos cosas totalmente contrarias. Yo estimo que esto tiene una fuerza extraordinaria, porque da la casualidad de que esto es todo el proceso, porque llegamos, por ejemplo, á Atarazanas la misma tarde que salía Ferrer de la plaza de Antonio López, y según el agente que le seguía, se detiene Ferrer á conferenciar con los grupos. ¿Son grupos de rebeldes? ¿Puede ser culpable Ferrer? ¿No son grupos de rebeldes, porque no ha estallado todavía la rebelión? Pues Ferrer no es culpable. Y así vais viendo cómo los distintos actos realizados por Ferrer pueden ser inocentes ó punibles, y eso lo ignoramos por la deficiencia del sumario, por no haberse consignado en éste todo lo relativo á la comprobación de los actos.

Pero ¿es que en el sumario no debió hacerse ésta necesariamente? Oigan los señores Diputados y los Sres. Maura y Cana-

lejas, porque sobre este extremo tendré también mucho gusto en oirles.

Aquí tengo el Código de Justicia militar, y me encuentro con que en el título VII, capítulo II, hay dos secciones, una de ellas dice: *De la comprobación del delito*, y otra sección dice: *De la averiguación del delincuente*, y desde el art. 404 hasta el 420 está el Código dando reglas y marcando normas para la comprobación de los hechos punibles; 16 artículos, ninguno de los cuales se ha cumplido dentro del sumario de Ferrer, todos los cuales han sido pasados por ojo, y, por consiguiente, con relación á ellos se ha vulnerado la ley. (*Rumores*).

Ya sé que el Sr. Maura y el Sr. Canalejas me contestarán diciendo: no había necesidad de que el Juzgado militar se preocupara, porque los hechos punibes, por un lado eran conocidos de todo el mundo, y por otro lado constaban en otros procesos especiales; presumo se me contestará esto; pero yo, á mi vez, replicaré que cuando se marca una tramitación, cuando se establece el camino que ha de seguir un proceso y se somete este proceso á una autoridad militar y ésta ha de fallar conforme á derecho, y el derecho es que se falle con sujeción á lo que resulte del sumario; cuando esto se establece por la ley, los jueces militares, los que forman el Consejo de guerra, no pueden tener encuenta para nada aquello que han sabido ó han averiguado extraoficialmente; para ellos, lo que no está en el proceso no está en el mundo. Y respecto á que los hechos punibles estaban descritos en otros procesos, yo les contestaré, en primer lugar, que si estaban en otros sumarios, al hacerse el desglose debió desglosarse no sólo en lo relativo á la culpabilidad de Ferrer sino en lo relitivo á la comprobación de los hechos punibles, de os cuales podía derivarse la repetida culpabilidad Pero en fin, para convencer á los dos, les leeré uno de los 16 artículos del Código militar que hacen referencia á la comprobación del delito, y al leerles este artículo me parece que los he de dejar convencidos.

"Art. 420. El juez instructor practicará las diligencias que conduzcan á la comprobación del delito y de sus circunstancias, aunque el procesado confiese ser su autor desde los primeros momentos." (*Rumores*). Señores, me parece que la cosa es clara. Se incendia ahora una casa en la Carrera de San Jerónimo, pongo por caso; la guardia municipal ó la de seguidad detiene al autor del incendio; éste confiesa. ¿Creen los señores Diputados que basta la confesión del detenido de ser el autor, y el hecho notorio de haber ardido la casa para que el proceso esté formado? No. Pues esto es lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal en materia militar; que hasta en el supuesto de ser confeso el autor del delito, se practiquen por el juez todas las diligencias para la comprobación del hecho.

Pues, señores, ¿cómo es posible que no reconozcamos que al no figurar en el proceso Ferrer ninguna diligencia encaminada á la comprobación de los delitos se ha faltado á la ley, se ha violado esta ley; que falta en el proceso algo necesario, algo esencial é indispensable, y que, por tanto, este procedimiento es nulo, radicalmente nulo, porque imprescindiblemente ha de ser nulo aquello que es contrario á la ley, cuando el precepto legal se refiere á lo necesario y á lo indispensable para que pueda marchar un procedimiento?

Ya he demostrado la importancia que tiene la comprobación del delito con relación á poder apreciar los actos personales del supuesto delincuente; pero la comprobación del delito es indispensable además para otra cosa.

Ferrer ha sido condenado por todos los actos de rebeldía ocurridos en Cataluña; por todos los incendios ocurridos en Cataluña; por todos los saqueos y por todas las interrupciones telegráficas y de ferrocariles; pero Ferrer no ha podido ser indagado sobre todo esto, y, por consiguiente, Ferrer, dentro del sumario, no ha sido oído sobre todos estos hechos y sobre todos estos supuestos delitos. Y ¿dónde habeis visto que se pueda condenar á un hombre por razón de un hecho respecto del cual no ha sido indagado? Pues aquí se da este caso: que como en autos no consta ningún incendio, ningún saqueo, ninguna interrupción telegráfica ni ferroviaria ni acto concreto alguno de rebelió, más que alguo que aparece en Premiá, pero que no es tal rebelión militar, resulta que Ferrer ha sido condenado por una serie de hechos punibles respecto de ninguno de los cuales ha sido indagado, ni, por consiguiente, oído. Me parece que todo esto es importante.

Pero ahora vais á ver cómo los jueces no han podido dictar la sentencia con arreglo á la ley. "Artículo 586. Constituído el Consejo en sesión secreta, el asesor, cuando á él asista, formulará por escrito, y firmada,

su opinión. El Consejo deliberará sobre los hechos y las pruebas que resulten, y terminada la discusión sobre cada uno de los puntos que esté llamado á resolver, procederá á la votación."

Ahora bien; si el Consejo ha de discutir y resolver cada uno de los hechos y pruebas que resulten, decidme, señores, si puede resolver ó por hechos que sabe de memoria ó por hechos que están en otros procesos, pero de los cuales no hay vestigio ninguno ni consignación ninguna en el sumario ó proceso que tiene á la vista.

De suerte que, lo repito, el proceso Ferrer fué fallado, no en vista de la causa, sino en vista de lo que había fuera de la causa; fué fallado, en cuanto á los hechos origen de a misma, de memoria, por parte del Consejo de guerra, y en cuanto á la culpabilidad de Ferrer, fué fallado en gran parte por aquel conjunto de antecedentes que están en el juicio de la calle Mayor, de los cuales nos habló aquí extensamente el Sr. Cierva en una de las tardes anteriores. Total, que Ferrer ha sido condenado, no por el proceso, sino por lo que está fuera del proceso; en cuanto á sus antecedentes, por todos aquellos que nos invocabo el Sr. Cierva que no están en el proceso, y en cuanto á los hechos penables, por lo que se decía de público ó por lo que constaba en otros procesos distintos, pero no en el proceso de Ferrer. Y, señores, como en el proceso de Ferrer todos podemos ver que la comprobación de los delitos no existe, es claro que estos delitos el Consejo de guerra ha tenido que ir á buscarlos fuera, y si los ha buscado fuera, la sentencia tiene por base, no lo que está en el proceso, sino lo que está fuera de él. (*Muy bien, en los republicanos*).

Yo invito al Sr. Presidente del Consejo de Ministros á que medite muy seriamente sobre esto, y vea si hay materia ó no hay materia, si hay base ó no hay base, para poder estimar que en el proceso Ferrer existen vicios y defectos de carácter esencial que implican necesariamente la nulidad del mismo, y si, por tanto, es llegado ó no es llegado el caso de ampliar los casos de revisión de que habla el Código de Justicia militar con un caso: "5.° Procederá también el recurso de revisión cuando en el sumario ó en el plenario se haya faltado á la ley de Procedimientos en algo esencial á juicio del Tribunal Supremo de Guerra y Marina."

Porque yo creo que este caso de revisión se puede y se debe añadir, tanto por lo que ocurre hoy, como en previsión de lo que pueda ocurrir mañana, pues cuando la jurisdicción de Guerra ha incurrido en estas omisiones hoy, puede reincidir en ellas.

Ahora, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, antes de dar por terminado el aspecto jurídico del asunto, voy á permitirme llamar la ilustrada atención de S. S. sobre algunas otras cosas que arguyen notoria iniquidad en este procedimiento. Voy á marcar una que me extraña haya escapado á la perspicacia de mis distinguidos compañeros, y perdónenme qne haga resaltar esta omisión.

Yo considero que Ferrer, desde el primer día, fué una víctima predestinada al sacrificio, y aparte de otros datos que expondré en el día de mañana, voy á explicar uno perentoriamente, á ver si el Sr. Maura me hace el obsequio de justificar la jurisdicción de Guerra.

Dice el Código de Justicia militar en su artículo 566 que "recogidos los autos del defensor, el juez instructor solicitará la orden para la celebración del Consejo de guerra y la designación de los que deben componerle." De manera que cuando se han recogido los autos de poder del defensor, se ha de solicitar la autorización ó la orden para celebrar el Consejo de guerra. Esto es terminante.

Pues oid, Sres. Diputados; oiga el señor Maura, porque vale la pena. El día 6 de Octubre se entrega la causa al defensor de Ferrer por veinticuatro horas; el día 8 de Octubre se recoge la causa del defensor de Ferrer: hay dos diligencias que así lo hacen constar. ¿Qué debía suceder?? Pues debía suceder que el día 8 de Octubre, el juez instructor solicitara la orden para la celebración del Consejo de guera de Ferrer. ¿Es esto lo que debía suceder con arreglo al artículo que se ha leido? Pues bien; examinando las diligencias del plenario, resulta, Sres. Diputados, que entregada la causa el día 6 al defensor y recogida el día 8, dentro de las veinticuatro horas durante las cuales podía el defensor tener la causa el día 7, el juez instructor solicita la orden para reunir el Consejo de guerra, y el día 7 se da la orden de plaza, señalando el Consejo de guerra para el día 9.

¿Es grave esto? Resuta, señores, que dentro de las veinticutro horas, durante las cuales el defensor podía tener la causa, se pidió la orden para el Consejo de guerra. Se pidió esta orden y se otorgó dentro de las

veinticuatro horas, cuando el defensor todavía estaba en término para pedir prórroga hasta diez días. De modo que si el defensor pide prórroga, habrían tenido que negársela ó se habría tenido que dejar sin efecto la orden de plaza señalando el Consejo de guerra para el día 9.

Esto tiene una gravedad extraordinaria, porque confirma lo que he dicho antes, que Ferrer estaba destinado al sacrificio desde el día que fué detenido. (*Rumores*). ¡No sería el Sr. Cierva! (*El Sr. Cierva*: Estoy emocionado oyendo á S. S.) No quiero que esté emocionado S. S. ¡Ya se emocionará mañana! Mañana hablaremos de la cuestión política. (*El Sr. Sierva*: ¡Y me llama S. S. cruel y me dice eso para que yo pase la noche que puede suponerse!)

Me parece, Sr. Cierva, que durante dos años le he dejado á S. S. tranquilo, á pesar de que S. S. cometió conmigo actos que ni cuadran al Ministro ni cuadran al caballero. (*Muy bien, en la minoría republicana.—Rumores y protestas en la minoría conservadora.—El Sr. Cierva*: ¿Al caballero?)

El Sr. PRESIDENTE: Señor Sol y Ortega, ruego á S. S. que explique ó retire estas palabras.

El Sr. SOL Y ORTEGA: Pues qué, ¿es algún agravio llamar caballero al Sr. Cierva? (*El Sr. Cierva*: Su señoría es quien se ha dirigido á mí.) Pregunto yo si es algún agravio llamar caballero á S. S. y lo decía dirigiéndome á la Presidencia, que me pedía explicaciones y aun que retirara las palabras. (*El Sr. Cierva*: Yo no pido que retire S. S. absolutamente nada.) Yo lo único que he hecho es calificar un acto del señor Cierva, como S. S. calificó actos míos, llamándome incluso incendiario.

El Sr. PRESIDENTE: Queda, pues, explicado que S. S. no ha tenido intención de ofender al señor Cierva.

El Sr. SOL Y ORTEGA: No, yo no quiero ofender á nadie; procuro únicamente colocarme á la altura de mis adversarios. (*El Sr. Cierva*: Lo que S. S. me atribuye es absolutamente falso.) Será falso, pero el caso es que yo lo padecí. Su señoría explicará su conducta, si lo tiene por conveniente. Si no la quiere explicar, á mí me tiene sin cuidado. Poco me importa que sea falso ó verdad, porque considero á S. S. capaz de hacer lo que se hizo conmigo. (*El Sr. Cierva*: Y yo á S. S. ¡figúrese de qué cosas le consideraré capaz!)

Lo que iba diciendo tiene mucha importancia, pero mucha; porque después de lo que ocurrió cabe sospechar que si el capitán defensor Galarán no pidió prórroga de las veinticuatro horas, fué porque sabía que no se la habían de conceder; porque es claro que el hecho de publicarse la orden de la plaza el día 7, indicaba ya cuál era la resolución del capitán general de celebrar el Consejo el día 9 á todo trance. Repito que esto tiene mucha importancia y mucha gravedad, y si llega el caso de que lo discutamos,, ya lo verán SS. SS.

Señor Presidente, yo agradecería á S. S. que dejáramos aquí el discurso para continuar mañana.

El Sr. PRESIDENTE: Falta todavía bastante tiempo de sesión. Si quiere descansar S. S., puedo suspenderla.

El Sr. SOL Y ORTEGA: No, Sr. Presidente, yo no puedo seguir. Si S. S. no quiere acceder á mi ruego, aquí doy por terminado mi discurso y ocurra lo que quiera. (*Muy bien, en la minoría republicana.*)

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

Sesión del día 8 de Abril de 1911

El Sr. PRESIDENTE: Continúa el debate pendiente sobre la interpelación del señor Sorian y el señor Sol y Ortega en el uso de la palabra.

El Sr. SOL Y ORTEGA: Hay que convenir en que tengo mala fortuna. Ayer hube de empezar mi discurso, después de aquella sesión movida por la palabra del señor don Pablo Iglesias y del señor presidente del Consejo de ministros, y hoy he de continuarlo, después del asunto que se acaba de tratar, asunto altamente patriótico y que contrasta con la pena que á todos nos produce tener que hablar de algo que se relaciona con aquella triste semana trágica. Tengo mala fortuna; pero, en fin, procuraré abreviar lo más posible con el propósito de molestar el menor tiempo á los señores diputados, con lo cual todos iremos ganando, vosotros y yo: vosotros os ahorraréis la pena de oirme, y yo la molestia de hablar.

Recordaréis que en la tarde de ayer, me propuse demostrar que el proceso Ferrer adolecía de un vicio ó de una deficiencia de carácter capital que implicaba la nulidad del mismo, y por consiguiente, la nulidad de la sentencia; recordaréis que de-

mostré que en el proceso se habían infringido todos los artículos de la ley de Enjuiciamiento criminal militar que hacen referencia á la comprobación del delito, origen, ocasión ó motivo del mismo; recordaréis que luego hube he hablar de otros artículos de la propia ley vulnerados, y quedaba á última hora ocupándome de la infracción cometida por el juez instructor al solicitar la orden de celebración del Consejo de guerra antes del día marcado por la propia ley.

Aquí quedaba y aquí es donde yo he de reanudar aquella parte de mi discurso. Decía que, según la ley Procesal, el juez instructor debía solicitar la orden de reunión del Consejo después de haber recogido los autos del defensor, y que, por consiguiente, debió solicitar esa orden el día 8 de Octubre, día en que aquellos autos fueron recogidos; y agregaba que, contraviniendo ese precepto legal, había pedido la referida orden el día 7, cuando todavía estaban los autos en poder del defensor, cuando iban transcurriendo las veinticuatro horas de plazo ó de término que á éste se había concedido, y cuando á mayor abundamiento podía el propio defensor pedir prórroga por diez días del término que se le había otorgado. Agregué que pedida esta orden el 7, fué otorgada el mismo día, señalándose la reunión del Consejo de guerra para el día 9, y después de consignar todo esto, hice algunos comentarios, pero no todos, porque precisamente se suspendió la sesión cuando iba á hacer la consideración más fundamental que se deriva de esta infracción legal á que vengo refiriéndome.

Señores, yo declaro que examinando todo esto que acabo de referir, he llegado á adquirir la convicción de que esta infracción legal de que el pedir la orden el día 7 de Octubre y el celebrarse el Consejo el día 9 fué debido, pura y simplemente, al propósito de fusilar á Ferrer antes del día 15 de Octubre, fecha en la que se reunían las Cortes.

Se pide la orden el día 7, se otorga el mismo día y se señala el Consejo para el día 9, que era sábado; el día siguiente, domingo, era día inhábil. Si no se hubiese pedido la orden el día 7, si se hubiese pedido el día 8, el Consejo no se hubiera podido celebrar hasta el lunes, día 11, y de celebrarse el Consejo en ese día, Ferrer no hubiera podido ser ejecutado hasta el día 15, fecha de la apertura de Cortes. Y si no, seguidme un momento. Se celebra el Consejo el día 9, y atropellando términos, fechas y diligencias, se ejecuta á Ferrer el día 13. Pues si en vez de celebrar el Consejo el 9, que era sábado, se hubiera celebrado el 11, que era lunes, atropellando fechas, diligencias y demás trámites, habría habido que fusilarle el día 15, fecha de la apertura de las Cortes.

¿Es esto claro? ¿Es esto grave? Yo, señores, lo reputo tan grave, como que si hubiera llegado al día 15, es muy posible que Ferrer no hubiera podido ser fusilado el día 13, y no habiendo podido ser fusilado el día 13, es muy posible que, con la intervención de las Cortes, todavía gozara de los derechos y los privilegios de la vida. (El señor Peris Mencheta: Hubiera sido fusilado el 15 por la mañana.) Ya lo hubiéramos visto; habríamos visto si el Gobierno se atrevía á fusilar á Ferrer por la mañana y á abrir las Cortes por la tarde.

De todos modos, conste que si se le fusiló el 13 fué merced á un abuso, merced á una infracción de ley, merced á haber sido atropellado un artículo de la ley Procesal, merced á haberse cometido un hecho que implica responsabilidad por parte de todos los que en el mismo intervinieron, pero no una responsabilidad ilusoria, no una responsabilidad quimérica, sino una responsabilidad de las que están perfectamente determinadas en todos los Códigos criminales.

Señor presidente del Consejo, cuando á las deficiencias procesalets que apunté ayer se unen estas otras graves deficiencias procesales que apunto hoy, y cuando de estas deficiencias procesales deriva tal vez el que Ferrer no goce al presente de los privilegios y de los derechos de la vida, es menester que ese Gobierno, que no tuvo arte ni parte en todo aquello, lo examine muy serena, muy imparcial y muy lealmente, y vea, no de pedir ó exigir responsabilidades, porque ya sé que, desgraciadamente, en nuestro país el Código penal tiene muchos burladeros cuando los culpables son de cierta categoría; pero ya que no exigir esas responsabilidades, hacer algo que sea justicia; ya que no seamos justos, procuremos parecerlo; y señores, la cosa es de bastante bulto y de bastante gravedad para que el Gobierno, en primer término, se ocupe y se preocupe de ella.

Y ahora, después de haberme ocupado de los procedimientos, voy á ocuparme de la sentencia, porque así como he marcado deficiencias procesales de cuantía, voy

llamar la atención de los señores diputados y del Gobierno sobre algo que se me ocurre á propósito de la aludida sentencia, porque ello puede labrar en el ánimo del señor presidente del Consejo de ministros.

Ocurre que en esta sentencia se declara á Ferrer jefe de la rebelión, y, además, sin expresarlo, se le declara jefe único, y yo voy á examinar la cosa bajo este doble aspecto. Se le declara á Ferrer jefe de la rebelión, y yo pregunto: ¿es que hay en los autos, es que hay en el proceso algo que acuse esta jefatura?

Yo, después de haber examinado el proceso muy imparcialmente, declaro que lo único que he encontrado en él que pueda inducir á pensar en la jefatura de Ferrer es lo que dijo el fiscal del Tribunal Supremo, señor Ugarte, y vale la pena de que insistamos un poco más sobre los dichos de este funcionario público, porque las cosas que ha hecho el señor Ugarte en su calidad de fiscal del Tribunal Supremo son de tal índole, que van picando en historia, y es menester que las dejemos perfectamente con signadas. Es el señor Ugarte, en mi concepto de fiscal del Tribunal Supremo, una cabeza sin regulador, grifo y contador (Risas), y además se me figura que es un grande agradador de todos los Segismundos. Yo siento tener que explicarme así á propósito del señor Ugarte. Si me refiriese al senador me callaría, pero como hablo del fiscal del Tribunal Supremo en funciones, me considero con derecho á aplicarle estos calificativos, y se los aplico porque ahora voy á ocuparme en hechos del señor Ugarte que, en realidad, dan base y fundamento para que así le trate y trate en justicia. Veamos lo que hizo el señor Ugarte dentro de este proceso de Ferrer, y luego veremos lo que hizo el señor Ugarte dentro de otro proceso, dentro del mío. Y cuando se examine lo que hizo el señor Ugarte dentro del mío y se vea la conformidad que guardan sus actos en los dos procesos, se irá ya confirmando el juicio que antes he emitido sobre su inteligencia y sobre su corazón.

El señor Ugarte, fiscal del Tribunal Supremo, fué á Barcelona, en comisión, mandado por el Gobierno de aquella comunidad gobernante que presidía el señor Maura. Ya en Barcelona hizo lo que yo no necesito recordar aquí. Regresó de Barcelona el señor Ugarte, y, por lo visto, no recordaba por aquel entonces que era fiscal del Tribunal Supremo, que pertenecía al Cuerpo jurídico militar, y que por ambos conceptos venía obligado á conocer la ley, y, sin duda, no recordaba tampoco que la ley obliga á guardar el secreto del sumario á todos los funcionarios, sobre todo á aquellos que están en la cima de la judicatura y del Ministerio fiscal, y, por tanto, son los llamados á dar ejemplo. El señor Ugarte, que, por lo visto, ignoraba todo esto, y si lo sabía no lo recordaba, y si lo recordaba se complacía en infringirlo, vuelve de Barcelona, va á saludar á S. M. el Rey, y á la salida de Palacio conferencia con los periodistas, pone paño al púlpito, y empieza allí á explicar todo lo que se le ocurre respecto de los sucesos de Barcelona y de las responsabilidades de los que en los propios sucesos intervinieron, y empieza á clasificar y á calificar, distribuyendo los calificativos, las penas y las responsabilidades como le parece conveniente, olvidando que lo que decía é iba á escribirse y á publicarse había de ser un grave antecedente para los jueces militares y para el Consejo de guerra de Barcelona, y desconociendo que ello venía á representar, por lo menos, á la vez que una imprudencia, un delito de violación de sumario y una coacción moral ejercida sobre los tribunales.

¿Y qué dice el señor Ugarte con referencia al procesado Ferrer Guardia? Aquí se ha hablado ya mucho de esto; pero permítanme aquellos señores que antes se han ocupado de la materia que yo insista sobre ella, porque me parece que vale la pena de precisar los términos en que se expresó el señor Ugarte al hablar del desgraciado Ferrer, para que se vea la influencia que estos días pudieron ejercer sobre el destino del propio Ferrer con relación á la pena que se le impuso y que luego se cumplió.

El señor Ugarte, fíjense los señores diputados, el día 29 de Agosto dijo á un redactor de *El Liberal* que Francisco Ferrer "había sido el director del movimiento, y en sus comienzos capitaneó las turbas, y que viendo que fracasaba se trasladó á Mongat, desde donde dirigió el movimiento de los pueblos". Esto dijo al redactor de *El Liberal*, calificando, como se ve, á Ferrer de director del movimiento.

Pero el señor Ugarte, por lo visto, es un hombre flaco de memoria, y después de hablar con el redactor de *El Liberal* habló con

uno de *La Epoca*, y á éste le dijo lo siguiente: que en el movimiento sedicioso de Barcelona, "uno de los iniciadores, uno de los directores de grupos fué Ferrer, quien durante el movimiento estuvo en Barcelona y luego en Mongat". Me parece, señores, que hay alguna diferencia entre ambas referencias, porque se desprende que, según el señor Ugarte, el Francisco Ferrer era el director del movimiento por lo dicho al redactor de *El Liberal*, y de lo que expresó al de *La Epoca* no resulta ya director de todo el movimiento, sino uno de los iniciadores del mismo y uno de los directores de grupos.

Y, señores, pensar que estas dos manifestaciones contradictorias hechas por un hombre de la categoría intelectual del señor Ugarte á dos distintos periodistas, en un mismo día, en una misma hora, tanto que de la una á la otra sólo pudieron mediar minutos, arguyen por parte del señor Ugarte una ligereza inconcebible y hasta una inconsciencia inexplicable; porque sin ligereza y sin inconsciencia no se concibe ni se explica que el señor Ugarte hablara á dos personas de un mismo asunto, en un mismo acto y se explicara de manera tan diferente, tratándose de cosa tan grave y tan importante como era el proceso Ferrer y las consecuencias que podía tener.

Pero ahora hace falta que conozcáis, señores diputados, la conducta que siguió el señor Ugarte cuando fué requerido por el juzgado, por medio de exhorto, para que declarara. Oidme un momento.

El juzgado de instrucción militar expide un exhorto á Madrid para que declare el señor Ugarte, y en el exhorto se formulan dos extremos distintos. Primer extremo: para que se pregunte al señor Ugarte si son exactas las versiones de la prensa, las versiones de los dos periódicos *La Epoca* y *El Liberal*, y á este efecto se transcriben en el exhorto las frases estampadas por cada uno de estos dos periódicos atribuidas al señor Ugarte. Segundo extremo: que se pregunte al señor Ugarte qué es lo que quiso significar y qué fundamentos ó pruebas tenía para hacer aquellas afirmaciones. Me parece que la cosa es precisa, que la cosa es clara.

Llega aquí el exhorto; se expide la correspondiente comunicación al señor Ugarte para que en su calidad de fiscal del Tribunal Supremo, en vez de comparecer ante el juzgado á declarar, haga una relación; se le entrega el exhorto al señor Ugarte, y el señor Ugarte escribe una relación; pero fijaos, señores diputados, en cómo contesta á los dos extremos ó preguntas del interrogatorio.

Respecto al primer extremo, ó sea que diga si es exacto el contenido de los sueltos de los dos periódicos, el señor Ugarte se permite el lujo de no responder; es decir, que el fiscal del Tribunal Supremo, que si hubiese actuado en el sumario habría exigido á los testigos y á los procesados que contestaran concretamente á las preguntas, cuando él ha de responder, prescinde de contestar á la primera pregunta, y respecto de la segunda nos dice que la respuesta que dió á los periodistas no tenía *sino la eficacia propia del rumor persistentemente divulgado*. ¡La eficacia propia del rumor persistentemente divulgado! (Rumores.) Señores, yo entrego á la consideración del Congreso, á la consideración del país y á la consideración de los hombres de conciencia, el hecho de que en España pueda funcionar un fiscal del Tribunal Supremo que acuse ante periodistas, categórica y terminantemente, á un procesado de director de un movimiento, y que luego, cuando se le pregunta por el tribunal que entiende en el proceso, responda que su dicho no tenía más eficacia *que la del rumor persistentemente divulgado*.

Yo me limito á entregar este hombre á la conciencia pública, á la conciencia del país, á la conciencia de los hombres rectos, y me parece mentira que luego viniera por un lado el fiscal de la causa, y después el asesor, y luego el auditor, justificando unos la petición del fiscal y otros la condena impuesta en la sentencia, nada menos que en el dicho del fiscal del Tribunal Supremo.

Claro; he dicho antes que á mí no me admira lo que hizo el señor Ugarte con Ferrer, porque conmigo el señor Ugarte hizo una cosa análoga. Va á conocerla el Congreso.

Yo, por casualidad me encontré en Barcelona durante la semana trágica. Concluída ésta subí al tren y me vine á Madrid, y recuerdo que visité al general Luque, hoy ministro de la Guerra, y hablamos de los sucesos de Barceloan. Estuve toda la semana en Madrid, despachando mis asuntos. El domingo, cuando ya hacía ocho días de la semana trágica, concurrí al entierro de la esposa del general López Dmínguez; cuando llegó este entierro frente á la igle

sia de San José, me despedí del duelo y pasé por delante de todo aquel Gobierno que presidía el señor Maura y en que estaba el señor Cierva, y por la noche me marché al Norte, y al otro día me fuí al extranjero.

Habían pasado quince días y nadie se había metido con mi persona; pero resultó que estando yo en Biarritz, un día me enteré de que el señor Ugarte, viajando desde Madrid á Fuenterrabía, el 29 de Agosto, había dicho al señor Luca de Tena, que por razón de la semana trágica estaba procesado, como incendiario, un senador efectivo y diputado electo que, por lo visto, quería regenerar al país por medio del fuego.

El señor Luca de Tena, como buen periodista, aprovechó la indiscreción del señor Ugarte y lo telegrafió al *A B C*, y el *A B C* publicó la cosa tal como acabo de decirla. El día 30 de Agosto se publicó en *A B C*, y como yo estaba perfectamente dibujado en aquel suelto, el periódico *El País* creyó del caso salir, no á mi defensa, que no la necesitaba, sino salir de estampia para rectificar aquello, y al día siguiente publicó un suelto rectificando el del *A B C* y negando las afirmaciones del señor Luca de Tena con refeerncia al señor Ugarte.

Se entera el señor Luca de Tena de la negativa de *El País*, y entonces, desde Fuenterrabía, telegrafía al *A B C*, y el *A B C* publica un suelto el día 1.° de Septiembre, en cuyo suelto se dice lo siguiente: "Confirmo que el señor Sol y Ortega está procesado por incendiario, porque así me lo dijo el señor Ugarte, y añadió el señor Ugarte que el señor Sol y Ortega estaba sometido, no á uno, sino á dos procesos."

Ahí están los ejemplares del periódico *A B C*, donde consta todo esto.

Pero, señores, lo admirable del caso es que el 29 de Agosto me da á mí por procesado el señor Ugarte, y por partida doble, dos procesos, y, en efecto, yo no fuí procesado hasta el día 3 de Septiembre inmediato. ¿Qué os parece, señores? ¡Qué adivinación la del señor Ugarte! (Risas). El 29 de Agosto me da por procesado por partida doble, y el día 3 de Septiembre es cuando, en realidad, el juez me procesa; pero por partida sencilla. Lo que sucedió es que el señor Ugarte sabía que iban á procesarme, y, por saberlo, el 29 me daba ya por procesado; pero el juez no estuvo tan diligente como la buena voluntad del señor Ugarte. El señor Ugarte, con su buena voluntad, con su buen querer, ya deseaba que yo estuviera procesado el día 29; pero, por lo visto, el 29 todavía no había méritos, y el juez hubo de esperar hasta el 3 de Septiembre. ¿Qué os parece, señores? ¿Se puede jugar así con la libertad, con la dignidad y con el honor de los ciudadanos? (Muy bien, en la minoría republicana).

Pero hay más todavía. Según el señor Ugarte, yo estaba procesado por partida doble, y luego resultó que sólo lo estuve en un proceso; y pregunto yo: ¿dónde está el otro proceso á que se refería el señor Ugarte?? Porque, una de dos: ó el señor Ugarte faltó á la verdad, ó aquí se ha extraviado un proceso. (Risas). Me parece que la cosa es clara. Y pregunto nuevamente: ¿es que en este país se juega con los procesos y con los procesados por parte de los Gobiernos, de las autoridades y de los Poderes judiciales? ¿Estamos en España ó estamos en Marruecos? ¿Gobierna don Alfonso XIII ó *Muley Hafid*? ¿Acaso era yo *El Roghi*, para que me trataran como me trataron? (Risas).

Pues ya vais viendo, señores, cuál es la calidad del testigo fundamental que sirvió al Consejo de guerra para declarar jefe de la rebelión á Ferrer, del señor Ugarte, del fiscal del Tribunal Supremo, de este caballero que os acabo de describir en la forma que todos vosotros habéis oído.

Pero, en fin, dejemos esto y pasemos provisionalmente, nada más que provisionalmente (Risas), porque el Consejo de guerra declarara jefe de la rebelión á Ferrer; pero, señores, es que el Consejo de guerra, además, declaró á Ferrer jefe único de toda la rebelión de Cataluña, y si no puso la palabra único, puso la cosa, puso los efectos, que es lo mismo; porque después de declararle jefe, le declaró responsable civilmente de todos los daños causados en Cataluña; y le declaró responsable civil, no solidariamente con los autores, no mancomunadamente con nadie, sino responsable pura y simplemente, responsable civil único de todos los daños y perjuicios, y, por consiguiente, le declaró jefe único de todo lo ocurrido en Cataluña. Señores, esto parece inverosímil; sin embargo, es una realidad. Parece inverosímil, porque en Cataluña se tramitaba el proceso Ferrer, se tramitaba el proceso general de Barcelona, y á la vez se tramitaban en Sabadell, en Manresa, en Gerona y en otros puntos procesos por rebelión, incendio, saqueo, etcé-

tera; y es claro que en estas otras causas podían aparecer jefes de rebelión, de saqueo ó de incendio. Podía suceder esto, y yo pregunto: ¿acaso el Consejo de guerra tenía, dentro del proceso Ferrer testimonios para acreditar que en todos los demás procesos que se instruían en Cataluña no aparecía ningún otro jefe? Porque para declararle jefe único era menester que constara al Consejo que en todo Cataluña no aparecía ningún otro jefe. Pues qué, ¿había terminado el proceso general? Si no había terminado el proceso general, ¿no podía aparecer todavía en él algún otro jefe con posterioridad al fallo del Consejo de guerra que sentenció á Ferrer? Pues á pesar de todo esto tenéis este fallo, en el cual, sin expresarlo en realidad, se condena á Ferrer como jefe único de toda la rebelión de Cataluña y de todos los hechos punibles ocurridos con ocasión de esta rebelión. Señores, esto me parece que es enorme.

Pero, en fin, prescindamos provisionalmente de este concepto de jefe único, como antes hemos prescindido provisionalmente del concepto de jefe puro y simple. Llega el momento de la ejecución de la sentencia; se cumple la parte corporal; le fusilan; pero queda la responsabilidad civil. Y ahora yo llamo la atención del ilustrado señor Presidente del Consejo de ministros, que, si es político eminente, es jurisconsulto más todavía, y le pregunto, no para que me conteste, que ya sé que no tengo derecho á hacerle esta pregunta, pero sí para que él interinamente vaya meditando sobre esta pregunta que paso á formularle.

Esta sentencia del Consejo de guerra, en la parte de responsabilidad civil, tal cuál está concebida, ¿es de posible cumplimiento? Yo celebraría que mientras el señor Presidente del Consejo de ministros medita sobre la pregunta, el señor Maura, en calidad también de jurisconsulto eminente, se preparase á contestármela, porque en este debate, en esta competencia, vale la pena de que aportemos todos, no sólo nuestras tendencias ó aspiraciones y nuestro carácter político, sino también el concurso de nuestras luces profesionales, el que las tenga grandes como el señor Maura, como grandes, el que las tenga mezquinas como yo, mezquinas. Vale la pena de que esto se discuta y se discuta bien.

Pues digo que esta sentencia es de imposible cumplimiento. ¿Y sabéis por qué es de imposible cumplimiento? Porque mientras por esta sentencia se impone á Francisco Ferrer la obligación de indemnizar todos los perjuicios causados, por todos los hechos punibles realizados en Cataluña durante la semana trágica, el mismo no ha sido citado ni oído dentro de los respectivos procesos en que se han ido determinando las responsabilidades parciales. No sé si me explico; lo volveré á explicar (Rumores), porque vale la pena de que la cosa se precise bien.

En cuantos procesos instruídos en Cataluña por razón de lo ocurrido en la semana trágica se ha fallado sobre la responsabilidad penal y sobre la responsabilidad civil, en cada uno de estos procesos, tanto sobre la responsabilidad penal, como sobre la responsabilidad civil, han intervenido los respectivos procesados, que han sido oídos; por consiguiente, las responsabilidades civiles en los respectivos procesos y con relación á los procesados en ella encartados, está perfecta y legítimamente determinada. Pero á Ferrer, por la sentencia del Consejo de guerra, se le obliga á pagar todas esas responsabilidades determinadas en pluralidad de procesos, en ninguno de los cuales ha sido citado ni oído, ni ha podido nombrar representante ni intervenir siquiera en el juicio de peritos para la determinación de los daños causados. ¿Es de posible cumplimiento esta sentencia? Yo creo que no, y como creo que no es posible el cumplimiento de esta sentencia, ahí tiene el señor Presidente del Consejo de ministros otro motivo que me induce á pedir se ensanche el cauce legal para que sea posible la revisión de la causa.

Con esto, yo doy por terminado todo cuanto me proponía decir sobre el aspecto jurídico del debate. Yo creo que he demostrado la existencia de vicios de procedimiento, la existencia de vicios hasta en el fallo, de tanta importancia y tanta gravedad, que implican la nulidad total del proceso. Yo creo que, mediante ello, ha de imponerse á la conciencia pública, aun á aquella que hasta ahora ha sido refractaria á nuestros puntos de vista, la convicción de la necesidad de que se revise el proceso.

Yo declaro que al hacer la crítica del proceso y de la sentencia, no he entendido inferir agravio ninguno ni á los jueces instructores, ni á los individuos que formaron el Consejo de guerra, porque tanto el juez instructor como los miembros del Consejo de guerra son personas tan respetables co-

mo se quiera, tan honorables como se quiera, tan dignas como se quiera, pero, desgraciadamente, son personas imperitas en el terreno del Derecho, y, por consiguiente, no se les puede imputar el que no se apercibieran de todos estos defectos de procedimiento que yo he tenido el honor de exponer, al igual que de aquellos defectos que han indicado otros oradores. No se les pueden imputar, porque son imperitos: la responsabilidad de todos estos defectos recae exclusivamente sobre los auditores y los asesores; y, señores, si los asesores y los auditores guiaron mal á los jueces instructores y á los que formaban el Consejo de guerra, habéis de comprender que son perfectamente explicables las deficiencias de unos y de otros.

Pero el caso es que han ocurrido estas deficiencias; el caso es que por estas deficiencias se han instruído diligencias y un proceso que, en mi sentir, es realmente nulo; y el caso es que todo esto puede repetirse el día de mañana, porque lo que ha ocurrido una vez puede ocurrir otra.

Yo me he permitido ocuparme del aspecto jurídico para llegar á la conclusión que ayer indiqué, á la conclusión de que, en mi concepto, debía darse una satisfacción á las aspiraciones y á los sentimientos de justicia, llevando al Código de Justicia militar un caso nuevo de revisión, que dije podría redactarse en la siguiente forma. "Caso 5.°—Serán también objeto de revisión aquellos procesos en los que se observen en el sumario ó en el plenario violación de las formas esenciales del procedimiento, apreciada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Esta es la fórmula que yo dí; yo la recomiendo al señor Presidente del Consejo para que la estudie y para que vea si la hace propia y por su iniciativa la trae á las Cortes. Esta fórmula tiene la ventaja de que, redactada tal como yo indico, parece impersonal, en el sentido de que no parece hecha expresamente para el proceso Ferrer, sino en previsión del porvenir y con carácter general. Reune á esta otra ventaja: la de que aquí no venimos obligados á decir si el proceso Ferrer se ha de revisar ó no, sino que admitida esta fórmula, salé de aquí el proceso Ferrer, y va al Consejo Supremo de Guerra y Marina, que es el que decide sobre la procedencia ó no procedencia de la revisión, con lo cual se da el caso de que resuelve sobre la revisión la misma jurisdicción que ha dictado la sentencia.

Yo llamo muy especialmente la ilustrada atención del señor Presidente del Consejo de ministros, para que vea la manera de solventar ese asunto. No vea, ni en mis palabras, ni en mis indicaciones, ni en la actitud de estas minorías, coacción de ninguna clase. No; no se trata de nada de eso, se trata pura y simplemente de responder á una aspiración manifestada fuera de aquí, de la cual somos nosotros órgano y que venimos aquí á interesar pacífica, leal y legalmente que se solucione.

Si no se soluciona en una ó en otra forma, y yo no exijo que se acuerde aquí la revisión, ni siquera hablo de esto, si no se soluciona de una manera razonable, tengo la convicción de que nuestra vida parlamentaria será perturbada con gran frecuencia, porque no pasará legislatura en que la sombra de Francisco Ferrer no pida aquí la palabra, y será una molestia para vosotros y otra mayor molestia para nosotros el tener que insistir y persistir una y otra vez en esto que, si nos es grato en cuanto sirve los intereses de la justicia, nos es sumamente doloroso en cuanto puede dar ocasión ó pretexto á que se figuren que agitamos un cadáver para fines políticos que no tienen nada que ver con la justicia.

Nosotros no podremos evitar que, como os decía antes, la sombra de Francisco Ferrer pida aquí la palabra en todas las legislaturas, y no lo podremos impedir porque cuando se ha cometido una injusticia, y tengo la convicción de que en el proceso se ha cometido, no una, sino pluralidad de injusticias; cuando se han cometido pluralidad de injusticias, ó una sola, y ésta es de la índole y categoría de aquella de que fué víctima Ferrer, es lógico que se busque la justicia como un ideal, y llegue un momento en que se cumpla automáticamente; y yo deseo que en España no se cumpla de este modo, sino por la voluntad y conciencia de los hombres y de los Gobiernos. La justicia cumplida automáticamente deja rastros tras de sí, que á veces son ruinas y á veces son sangre; la justicia cumplida por la voluntad y conciencia de los hombres es un bálsamo, un consuelo, un iris de paz.

Y aquí hago punto en el aspecto jurídico del asunto. Ya he dicho todo lo que tenía que decir con relación á él; quizá he abusado; pero si he abusado, perdonádmelo en

consideración á la buena voluntad, y, sobre todo, á la nobleza y elevación de los sentimientos que me han inspirado al abordar este trabajo y me han sostenido durante él.

Y ahora he de permitirme, con la venia del Congreso, decir algo sobre el aspecto político del proceso Ferrer, de la semana trágica y de los hechos que ocurrieron durante el Gobierno conservador; y siento tener que hacerlo, porque, la verdad, me siento fatigado. ¿Quiere el señor presidente concederme cinco minutos de descanso?

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ruiz Jiménez): Se suspende la sesión por unos minutos.

Eran las seis y veinticinco.

Reanudada la sesión á las seis y cuarenta minutos, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ruiz Jiménez): El señor Sol y Ortega continúa en el uso de la palabra.

El Sr. SOL Y ORTEGA: Voy á ocuparme con la mayor brevedad y concisión posibles de lo que yo llamo ahora aspecto político del proceso Ferrer y de lo que dió ocasión y origen á la semana trágica de Barcelona y la represión que le siguió; y voy á ocuparme de este aspecto político para averiguar si en aquella semana trágica y en aquella represión contrajo el Gobierno que entonces regía los destinos del país alguna responsabilidad por efecto de culpabilidad. Porque, señores, es claro que si en aquellos sucesos hubo culpabilidad y responsabilidad por parte del Gobierno, todo aquello que sea tal culpabilidad y responsabilidad es atenuación por parte de los insurrectos; me parece que la cosa está perfectamente determinada.

No extrañe el señor Maura, no extrañe el señor presidente del Consejo de ministros, que me ocupe, siquiera sea someramente, de este aspecto; en España ocurren cosas muy extraordinarias y muy sabrosas; las llamo extraordinarias con relación al mundo; que en España no son extraordinarias, sino que acostumbran á ser ordinarias y normales, y con esto me refiero á lo siguiente:

Sobreviene la guerra colonial y se pierden las colonias, y, en efecto, las consecuencias de la pérdida de las colonias las sufren España y los españoles; pero los Gobiernos que contribuyeron á aquella pérdida quedan aquí completamente inmunes de toda responsabilidad. Se va á Melilla y por defecto, por falta de previsión, ocurren desastres; allá en las playas africanas quedan los huesos de nuestros soldados, pero los causantes de aquellos desastres, por imprevisión ó por negligencia, quedan aquí tranquilos y pasan del banco del Gobierno á los de la oposición, en espera de que otra vez sean llamados á regir los destinos de España. Ocurre la semana trágica de Barcelona, y, en efecto, después de ella, los insurrectos, los ciudadanos responden, ante los tribunales, de la insurrección; responden ante los tribunales y ante la autoridad gubernativa; es decir, los ciudadanos pagan la pena y pagan la responsabilidad que han contraído, pero los culpables verdaderos de aquellos sucesos, los que estaban en el poder, se quedan tan tranquilos y tan campantes como si nada hubiera ocurrido. Es decir, los gobernados pagan el escote de la responsabilidad que han contraído por haberse insurreccionado; pero los gobernantes, que motivaron la insurrección, se quedan como estaban antes, en espectativa de colocación, de ser llamados nuevamente al poder. (Muy bien, en la minoría republicana.)

Y, señores, esto no puede seguir así; no puede quedar así. Es menester que por lo menos someramente se hable aquí algo de la participación que por acción y omisión tuvo aquel Gobierno del señor Maura en los sucesos de Barcelona, se hable de la culpa que contrajo por acción y por omisión y se hable de las responsabilidades que sobre él pesan en el orden político, en el orden moral, y no quiero decir en el orden legal, porque ya he manifestado antes que en España el Código penal tiene grandes burladeros para los grandes culpables. Hablemos un poco, pues, de aquella semana trágica, y luego hablaremos también de la represión, y es posible que ocupándonos de todo esto, el señor Maura pueda dar explicaciones que satisfagan nuestra conciencia y podamos nosotros absolverle de la responsabilidad que creemos que contrajo.

¿Qué motivó la semana trágica de Barcelona? Pues, señores, en mi concepto (me limitaré sólo á hacer indicaciones), la semana trágica de Barcelona fué la resultante: 1.°, de la política reaccionario y clerical que ha venido manifestándose en España desde la Restauración acá; 2.°, de la política especial del señor Maura que agravó la reaccionaria y clerical de la Restaura-

ción; 3.°, de la conducta que siguió el señor Maura ó, mejor, el representante que tenía en Barcelona, señor Ossorio y Gallardo, con motivo de los atentados cometidos por medio de explosivos. La desatentada conducta de aquel gobernador hizo que el Gobierno resultara enemistado con toda la clase obrera de Barcelona. ¿Por qué? Porque no pudiendo descubrir quiénes eran los que colocaban los explosivos, el gobernador que allí tenía el señor Maura se pasó dos ó tres años entretenido en encarcelar y libertar obreros, pasando por las cárceles de Barcelona la mayor parte de los obreros de Barcelona; por lo menos, la mayor parte de los que tenían determinada significación. Eso enemistó á aquel Gobierno con todo el proletariado.

Llevados el señor Maura y su representante en Barcelona de su política reaccionaria y clerical, abusaron tanto de la ley del descanso dominical que acabaron por enemistar aquella situación con todos los elementos industriales de Barcelona. Por virtud de todo esto, se creó aquel estado de opinión contra el señor Maura y su Gobierno, se creó aquella atmósfera irrespirable, moralmente hablando, contra aquel Gobierno. En estas condiciones sobrevino la guerra de Melilla, y como allí los ánimos estaban predispuestos contra aquel Gobierno, estalló la protesta unánime de toda Barcelona contra la guerra; porque en Barcelona se llegó á creer una cosa que estaba sumamente acreditada en toda España, y era que la guerra de Melilla no obedecía á un fin verdaderamente patriótico y nacional, sino á la satisfacción de intereses industriales y de carácter privado, y esa protesta se agravó por la actitud que adoptó aquel Gobierno frente á las Cortes y frente al país.

Hoy precisamente hemos visto cómo el señor presidente del Consejo actual ha venido á las Cortes, y en términos muy comedidos, prudentes y discretos, ha empezado á indicarnos la posibilidad de que, por consecuencia de tratados internacionales y por otros motivos, tuviésemos que vernos enzarzados en algo de carácter internacional, y ya ha visto el señor Maura y hemos visto todos cómo ha recibido la Cámara estas manifestaciones; pero el señor Maura, cuando ocurrió el conflicto de Melilla, siguió una conducta totalmente opuesta á la observada aquí esta tarde por el señor presidente del Gobierno actual. El señor Maura, cuando vio venir el conflicto de Melilla, lo primero que hizo fué cerrar las Cortes, para no tener que entenderse con ellas. Luego el señor Maura fué á la guerra, no sólo sin consultar á las Cortes, sino hasta cometiendo la incorrección de no hablar de la guerra con los jefes de las minorías parlamentarias, con los jefes de los partidos; y, claro, ocurrió lo que había de ocurrir; ocurrió que como el señor Maura, por sí y ante sí, resolvió ir á la guerra; como el señor Maura, por sí y ante sí, resolvió lo que tuvo por conveniente; como el señor Maura no quiso ponerse en comunicación con las Cortes y con los jefes de las minorías y de los partidos, se fué á la guerra sin que el país supiera por qué ni para qué se iba; dándose el caso de que todo lo que decía la prensa, de que todo lo que se murmuraba, fuera perfectamente creible y perfectamente creido. Si el señor Maura, en vez de proceder como procedió, hubiera imitado la conducta que hoy ha seguido el señor Canalejas, ó si, no pudiendo ó no queriendo acudir á las Cortes, hubiese acudido á los jefes de las oposiciones y de los partidos, hubiera conferenciado con ellos y les hubiera indicado por qué y para qué se iba á la guerra, lo probable es que estos jefes de partidos ó de minorías hubieran cuidado de rectificar las falsas versiones que circulaban respecto á los orígenes y los motivos de la guerra, hubieran procurado calmar la agitación que se iba produciendo y hubieran cuidado de evitar la explosión del sentimiento popular que se manifestó en Madrid antes que en Barcelona, y que se manifestó á la par que en Barcelona en otros puntos de España.

Pero como el señor Maura es un hombre que, por lo visto, considera que está solo en España; que, por lo visto, considera que todos los demás españoles están por debajo de él, que no merecen siquiera el honor de la cortesía y el saludo; el señor Maura, por sí y ante sí, resolvió todo lo relativo á la guerra, y á la guerra fué sin enterar á nadie, sin enterar al país de las razones y motivos que á la guerra nos llevaban; y esto dió ocasión á que la opinión se extraviara; esto dió motivo á que la opinión creyera que se iba á la guerra no por motivos de carácter nacional, sino por motivos de carácter privado. De esto derivó en gran parte el movimiento que se inició, y que luego en Barcelona produjo los efectos que todos conocemos y las consecuencias que todos lamentamos

Pero al señor Maura se conoce que Dios no le ha llamado por los caminos de la política. Yo conozco bien al señor Maura; acostumbro hacer justicia á todo el mundo, y se la hago también á S. S. Cuando me preguntan por el señor Maura, digo que es un gran abogado, un gran letrado, y, digo más, digo que es un gran jurista, y agrego que si el Derecho se perdiera, S. S. sería capaz de restaurarlo; me refiero al Derecho privado, al Derecho civil. Es, además, un gran orador; es, además, un gran facedor de frases. Pero, permítame el señor Maura que se lo diga: como político, se me figura que ha errado la vocación, que ha equivocado la carrera. Dios no le ha llamado por ese camino. (Risas.)

S. S. quiere gobernar; pero—permítame que se lo diga—S. S. no sabe gobernar. Su Señoría cree que gobernar es resistir, que gobernar es dominar, que gobernar es mandar. Gobernar no es nada de eso. Gobernar es ver, prever y entrever. (Muestras de aprobación.) Gobernar es ver la realidad, prever, no lo que está en el horizonte sensible, sino en el horizonte racional, y entrever aquello que esté por debajo de la realidad y que trate de producirse en la vida. Conocer esto y amoldar los actos á esto, es gobernar un país. Y el señor Maura, con ocasión de la guerra de Melilla, y con ocasión de la semana trágica, demostró que no veía la realidad, ni preveía el porvenir inmediato, ni menos entreveía lo que había en el fondo de la sociedad. Y así erró y así continuó errando.

Yo recuerdo que se cerraron las Cortes, y á los pocos días el señor Maura se fué al Consejo de Estado á pedirle unos míseros millones en previsión de los sucesos de Melilla. Si no recuerdo mal, pidió tres millones. Señores, el señor Maura veía la realidad y preveía el porvenir de tal modo, que pedía tres millones para mandar un pequeño refuerzo que, en efecto, tuvo que convertirse en el envío de 50 ó 60 mil hombres y en el gasto de 100 millones. Ahí están las dotes de gobernante del señor Maura; ahí tiene el Congreso cómo veía la realidad, cómo preveía el porvenir y cómo entreveía lo que podía suceder. Y por eso le digo al señor Maura: S. S. ha equivocado la vocación, S. S. no ha nacido para político.

Pero el señor Maura todavía cometió otra serie de errores. Hubo que mandar á Melilla fuerzas, y, en vez de mandar la división reforzada, que tenía en Madrid, y en vez de mandar fuerzas del ejército activo que tenía en Andalucía, se le ocurre mandar á Melilla las fuerzas del ejército que había en la región catalana, y, para completarlas, llama á todos los reservistas, con lo cual resultaban dos errores fundamentales: primer error, dejar poco menos que desguarnecida á Barcelona; segundo error, sembrar el descontento de una manera tremenda en toda la región catalana, llamando á las reservas de seis y de cinco años atrás y mandando á las filas á hombres casados y con hijos, que dejaban abandonadas y sin medios de subsistir á sus familias.

Es claro que todo este conjunto de errores, todo este conjunto de imprevisiones y todo este conjunto de vejaciones, había de dar como consecuencia lo que ocurrió en Barcelona: la protesta, no sólo contra la guerra, sino contra la forma y manera como se iba á la guerra; sucedió que esta protesta se quiso traducir en forma legal, se quiso traducir por medio de mitins, y, señores, ¿sabéis lo que se le ocurrió al Gobierno del señor Maura? Pues prohibir los mitins y prohibirlos sin suspender antes las garantías constitucionales; y, es claro, prohibir los mitins sin suspender antes las garantías constitucionales, equivalía á salirse de la ley.

El Gobierno del señor Maura se salió de la ley (Sensación); de modo que el Gobierno del señor Maura, saliéndose de la ley, vino á invitar á los ciudadanos á que también se salieran de ella; ¿para qué? para restablecer el imperio de la misma. Y ahí tenéis cómo la insurrección de Barcelona fué provocada por vosotros; los insurrectos no fueron los de Barcelona, lo fuisteis vosotros (Señalando á la minoría liberal conservadora), que os salistéis de la ley sin suspender las garantías constitucionales. ¿Es verdad esto? Porque si alguno niega que es verdad, yo lo probaré en seguida.

Quedamos, pues, en que los que se salieron de la ley fueron aquellos gobernantes, y en que el pueblo al salirse de ella no hizo más que imitar la conducta que aquéllos le trazaran.

No pudiendo protestar pacífica, tranquila y legalmente los elementos de Barcelona y aun de toda Cataluña, se fué á la huelga general; y, en efecto: el lunes día 26 de Julio del año 1909 se produjo en Barcelona esa huelga general, que yo no necesito decir y proclamar que fué expontá-

nea, que se realizó sin coacciones ni violencias de ninguna clase y que fué secundada por todo el elemento patronal y bien vista y aplaudida por Barcelona entera, que á ella se asoció.

Y es claro, declarada la huelga general y en la calle todos los elementos activos y trabajadores tuvieron éstos que reunirse en las ramblas y en las grandes vías, afluyendo gran concurrencia de gentes. Pero aquella huelga transcurría pacífica y tranquilamente hasta la media tarde del lunes, y así habría terminado aquel mismo día, y al siguiente, martes, todo el mundo hubiera vuelto al trabajo de no haber ocurrido un hecho, que constituyó una verdadera imprudencia temeraria, una provocación por parte del representante que el Gobierno tenía en Barcelona.

A propuesta del señor Presidente, la Cámara acuerda prorrogar por menos de dos horas esta parte de la sesión, sin perjuicio de las destinadas á la orden del día.

El señor VICEPRESIDENTE (Ruiz Jiménez): Continúa el señor Sol y Ortega en el uso de la palabra.

El señor SOL Y ORTEGA: Ocurrió que en la tarde del 26, día de la huelga, no sé por orden de quién, ni me importa averiguarlo, un grupo de huelguistas, que iba por el paseo de Colón aclamando al general Brandeis, hubo de ser detenido por parte de las fuerzas de seguridad que allí había, y ocurrió además que, porque aquel grupo seguía dando vivas al general y al ejército, las fuerzas de seguridad, á media tarde, en el paseo de Colón, sin previo aviso, hicieron una descarga que ocasionó 15 ó 16 heridos. Ahí tenéis, señores, el primer hecho que motivó que la huelga, que habría acabado en la noche del lunes que se prolongara al martes y que en dicho día lo que era una simple huelga se convirtiera en un motín, se convirtiera en una rebelión y la rebelión amenazara convertirse en una revolución.

Pero es que en la tarde del lunes, no sólo hubo la descarga imprudente, innecesaria, ilegal, del paseo de Colón que produjo 15 ó 16 heridos; hubo otra cosa. Hubo que en la propia tarde, y allá á la hora de las cuatro, las fuerzas de seguridad, porque vieron un grupo bastante numeroso que iba por el paseo de Isabel II camino de la plaza de Palacio, se figuraron que aquel grupo iba á atacar el Gobierno civil, y para impedir que esto ocurriera, ¿sabéis lo que hizo aquella fuerza de seguridad? Pues pura y simplemente preparar los fusiles y disparar contra aquel grupo, dando lugar á que se produjera otro regular número de heridos en la plaza de Palacio, sin razón, motivo ni pretexto alguno, y obligando con esta actitud de los agentes de seguridad, á los huelguistas que estaban en la plaza de Palacio y en el paseo de Isabel II á refugiarse en el edificio de la Bolsa.

De suerte, señores, que en aquella tarde, la provocación partió de los agentes de la autoridad, que con su conducta tuvieron el privilegio de provocar, de excitar, de irritar á todos los huelguistas, y de dar motivo y ocasión á que, no sólo la huelga no terminara el lunes, sino que continuara el martes, y que el martes, lo que era una huelga pacífica, se convirtiera en un motín, el motín en rebelión y la rebelión amenazara convertirse en una revolución.

Aquí están presentes varios compañeros míos de diputación, que viven en Barcelona y en Cataluña, y ellos podrán hacer buenas todas las afirmaciones que voy sentando.

Llegamos al martes, y el martes día 27, continúa la huelga; pero la huelga ya reviste carácter verdaderamente grave por consecuencia de lo ocurrido la tarde anterior. Se empieza á desempedrar calles y á levantar barricadas; empiezan en determinados sitios á aparecer hombres y grupos armados, no ciertamente en las Ramblas, y allá á la una de la tarde comienzan los incendios.

Y aquí es menester que hagamos alto y hablemos un momento, porque yo tendré que pedir explicaciones al señor Maura, y al que fué ministro de la Guerra, y al general Santiago, pues considero que todos ellos son responsables, únicos responsables de todos los incendios que ocurrieron en Barcelona. Vosotros quisistéis exigirme á mí la respnsabilidad de un incendio; pues yo voy á exigiros aquí la responsabilidad de todos los incendios. (Muy bien, en la minoría republicana).

A mediodía del martes 27 de Julio, empezó en Barcelona el incendio de conventos, y yo me enteré á la una de la tarde, mientras estaba en mi casa almorzando. Y voy á referir lo que ocurrió, porque ello dará idea de cómo se realizó el incendio de los conventos.

Estaba yo, á la una de la tarde, en mi casa almorzando, y de pronto se presentan

cuatro ó cinco amigos, penetran en el comedor y me dicen muy alarmados: "Mire usted don Juan, están incendiando conventos y está ardiendo el convento de Padres Escolapios de San Antonio".

Declaro que no me sorprendió la noticia de que ardían conventos, porque yo, que habían de arder conventos, era cosa que tenía y tengo descontada desde hace mucho tiempo, á pesar de que yo soy adversario de tales actos; pero conozco, desgraciadamente, el estado de opinión pública, y entonces ya tenía yo previsto que algún día arderían conventos, del mismo modo que lo tengo previsto hoy para luego, á pesar de mi opinión decididamente contraria á eso.

Digo, pues, que no me sorprendió la noticia de que ardían conventos, pero sí me contrarió grandemente por las razones que acabo de indicar, porque yo he sido siempre contrario á actos de esta índole, actos de tal índole que creo que perjudican á la democracia y al partido republicano. Tengo el valor de decirlo, y así lo he proclamado constantemente, y por proclamarlo, tal vez, he estado retirado de la política durante siete años.

Repito, pues, que no me sorprendió la noticia, pero me contrarió grandemente, y entonces les dije á aquellos amigos: háganme ustedes un favor; lléguense al convento de San Antonio, vean si por casualidad conocen á alguno de los que se dedican á incendiarle y procuren ustedes disuadirles, haciéndoles ver que por este camino no se puede ir á la República, porque no hay quien se atreva á proclamarla al resplandor de un incendio. Y, en efecto, mis amigos fueron al convento de San Antonio, buscaron á los incendiarios, pero no conocieron á ninguno, no había entre los incendiarios ningún republicano, ningún socialista, ningún anarquista de los conocidos. (El señor Peris Mencheta: Eran ángeles). No sé si eran ángeles, pero eran anónimos, señor Mencheta. (Aprobación en la minoría republicana). Eran anónimos, señor Mencheta. La interrupción de S. S. habría estado muy en su lugar si yo hubiese hecho el panegírico de los incendiarios; pero yo no los he llamado ángeles ni los he llamado demonios; he dicho sencillamente que eran seres anónimos, y seguramente no podrá citar S. S. un solo nombre.

Pues, repito, yo mandé á mis amigos á que procuraran disuadir á los que incendiaban el convento de San Antonio. Mis amigos fueron allá, buscaron entre los que estaban incendiando, no reconocieron á ningún republicano conocido, á ningún socialista notorio, ni siquiera á ningún anarquista de los que figuran en las primeras filas del anarquismo; pero á pesar de todo, se atrevieron á dirigirse á algunos de los que estaban en aquella faena, y á rogarles, en nombre de la libertad, de la democracia y de la República, que desistieran de aquel empeño, que no siguieran incendiando; y parece, por lo que me contaron, que aquellos que incendiaban hubieron de preguntar: "¿Y de parte de quién viene este recado?", á lo que mis amigos no tuvieron inconveniente en responder: "Pues de parte del señor Sol y Ortega, quien dice que están ustedes matando la República". Y ¿sabéis lo que respondieron los incendiarios? Pues lo siguiente: "Díganle ustedes al señor Sol y Ortega que cuando la tropa y las autoridades quieren el incendio de los conventos, no es él nadie para impedirlo ni para evitarlo." (Rumores). Ya está contestado el señor Ossorio Gallardo. (Rumores).

Para que se entienda bien, voy á repetir la contestación que dieron los incendiarios (Risas): "Díganle ustedes al señor Sol y Ortega que cuando la tropa y las autoridades quieren el incendio de los conventos, no es él nadie para impedirlo ni para evitarlo." (Rumores). Y con este recado volvieron á mi casa los amigos á quienes había yo mandado para que procuraran evitar que continuasen los incendios.

Pero permitidme, señores, porque no he acabado todavía este ramo del incendio. (Risas). Yo rogué á mis amigos que me explicaran cómo pasaban las cosas en el convento de San Antonio, y uno de ellos me contestó: "Pues mire usted, el gráfico de lo que ocurre es el siguiente: un convento que arde; en la acera de enfrente un escuadrón de caballería que contempla el incendio; en los alrededores seis ó siete mil espectadores, y diez ó doce desconocidos, que se dedican á extraer efectos del convento y á quemarlos. Este es el gráfico." (Rumores). Este es el gráfico, señor Maura, este es el gráfico. Pero ahora voy á explicaros otro gráfico, porque ya llegó la hora de las grandes responsabilidades. A mí me las exigistéis y yo comparecí ante un juez; vosotros también tenéis que compare-

cer aquí. (Muy bien, en la minoría republicana).

Otro gráfico. Eran las seis de la tarde del martes 27 de Julio y estaba yo asomado al balcón de mi casa, sita en la Rambla de Cataluña, cuando de pronto, mirando en dirección hacia la montaña, observé que desde la calle de Valencia salía humo, mucho humo. En seguida se me ocurrió que estarían quemando un convento que hay en dicha calle de Valencia, junto á dos casas de un cliente mío.

Es natural, al sospechar que ardía el convento, parte por el interés legítimo de averiguar lo que ocurría, y parte por el interés que me inspiraba el cliente, mandé á mi pasante, para que averiguara lo que ocurría. Volvió mi pasante y me dijo, Gráfico: "Un convento que arde; los vecinos de las contiguas que están refrescando con agua las paredes medianeras para que no pase el incendio (Rumores); medio escuadrón de caballería en la acera de enfrente del convento mirándolo y contemplándolo, y diez ó doce individuos que hace lo mismo que en el otro convento." Ahí tenéis, señores, dos gráficos; ¿qué os parece? (Risas).

Pues ahora yo digo que cuando ocurrió esto, era natural que ocurrieran todos los demás incendios de Barcelona, y vosotros, señores diputados, lo vais á comprender en seguida. Figuraos que en este momento se sitúa en la Carrera de San Jerónimo un escuadrón de caballería frente al edificio que tienen los jesuítas en la calle de Zorrilla; figuraos que delante de aquel escuadrón, diez ó doce individuos van á prender fuego al convento y lo logran; é imaginaos, por último, que el escuadrón sigue contemplando cómo arde el convento. Pregunto yo: si esto ocurriera en Madrid, ¿no es verdad, señores, que una hora después, sin organización de ninguna clase, sin orden de ninguna clase, arderían todos los conventos de Madrid? Yo requiero vuestras conciencias para que contesten honradamente á este pregunta.

Pues bien, señor Maura y señor Cierva; los conventos y las iglesias de Barcelona ardieron sólo á consecuencia de la conducta que siguieron las autoridades civiles y militares que representaban á SS. SS. desde los primeros momentos del incendio. Si aquellas autoridades civiles y militares hubieran cumplido con su deber desde el primer momento; si hubieran impedido que ardieran los conventos de San Antonio y de San Pablo; si hubiesen utilizado los medios de que disponían para impedirlo, en Barcelona no hubiese ardido un convento más. Si ardieron fué por virtud de lo que antes he dicho: fué por virtud del mal ejemplo y de la impunidad que disfrutaron los incendiarios, no incendiarios políticos, sino incendiarios salidos de la hez del populacho.

Ardieron muchos conventos en Barcelona, pero ¿de quién es la culpa, señor Maura? ¿De quién fué la responsabilidad? La responsabilidad fué de S. S.; la responsabilidad fué del general Linares, que sacó de allí las fuerzas; la responsabilidad fué del general Santiago, que no utilizó los elementos de que disponía para impedir que ardieran los conventos. (Muestras de aprobación en los republicanos). Y si esta responsabilidad no resulta todavía de lo que he dicho, va á resultar de lo que paso á analizar. Se quemaron treinta y tantos conventos é iglesias en Barcelona; pero aquello que el señor Maura y el entonces capitán general no quisieron que se quemara, no se quemó, prueba evidente de que lo que ardió fué por voluntad, por negligencia, por lo que fuera, del señor Maura y de las autoridades de Barcelona. (El señor Presidente agita la campanilla). No, señor Presidente, hay que decirlo todo, hay que ir al fondo del asunto: es decir, yo estoy decidido á que se liquide todo lo que hay que liquidar. (Muy bien, en la minoría republicana).

Bastó, señores diputados, que la autoridad de Barcelona mandara doce guardias civiles al colegio convento de los jesuitas de la calle de Caspe, para que el convento colegio de los jesuitas de la calle de Caspe no fuera quemado. Aquellos doce guardias civiles, en cuanto aparecían grupos en las calles que circundan el convento, se limitaban á hacer descargas al aire, y aquellas descargas al aire bastaban para que los grupos se disolvieran. ¿Es verdad esto? (El señor Ventosa: Al aire no las hacían.) ¿No bastó esto? (El señor Ventosa: Bastó; pero las descargas no se hacían al aire.) Yo creía que se hacían al aire; ahora me advierten que tiraban sobre los grupos; peor que peor; pero conste que bastó, de todas maneras. (Risas y rumores). La autoridad civil y la militar tuvieron interés en proteger y amparar la casa del marqués de Comillas (Rumores), y allí mandaron también fuerzas; y la fuerza que se instaló dentro de la casa bastó con sus disparos, no sé si al aire ó

sobre los grupos, para impedir que la casa del marqués de Comillas fuera incendiada y saqueada. ¿Es verdad esto, señores diputados catalanes? (Muestras de asentimiento.) Pues ya lo va viendo el Congreso, ya lo va viendo el señor Maura. Lo que Su Señoría ó sus autoridades quisieron salvar, se salvó, y aquello que no tuvieron interés en salvar, ardió, á pesar de que las fuerzas del ejército estaban alrededor de los conventos y en algunas de las aceras de enfrente contemplando el incendio.

Pues ahora yo he de preguntar al señor Maura lo siguiente: ¿por qué razón las fuerzas del ejército observaron ante los incendios la conducta que resulta de los gráficos que antes he trazado? ¿Es que guardaron aquella actitud por orden del Gobierno? ¿Es que la guardaron por orden del capitán general de Cataluña? Y si no guardaron aquella actitud ni por orden del Gobierno, ni por orden del capitán general de Cataluña, ¿estaban sublevados aquellos soldados? Esto debe saberlo el señor Maura, y el señor Maura es quien ha de contestar sobre esto, porque según sea la contestación, sobre él ha de recaer la responsabilidad de todo lo que ocurrió en Barcelona, á partir del martes en que empezaron los incendios por culpa, negligencia y abandono de S. S. y de las autoridadeh de Barcelona. (Rumores.)

Una vez incendiados los conventos, de entre aquellas ruinas, los elementos maleantes de Barcelona sacaron y arrancaron aquello que podían aprovechar; vino lo que se ha dado en llamar el saqueo. Yo pregunto: si vosotros, pudiendo impedir el incendio, no lo impedisteis; si vosotros, pudiendo evitar el saqueo, no lo evitasteis; ¿quién es el responsable de los incendios? ¿quién es el responsable de los saqueos? Unica y exclusivamente los maleantes que los consumaron, ó también el Gobierno, que los toleró y los alentó con su negligencia y con su abandono verdaderamente punibles?

¿Sabe el señor Maura lo que opino yo de todo esto, en vista de lo que ocurrió? Pues yo opino—y perdone S. S. lo que tenga de malévolo mi pensamiento—que Su Señoría y aquel Gobierno deseaban, ó mejor, buscaban, la ocasión de desacreditar y de deshonrar á los elementos liberales, republicanos, socialistas, populares de aquel país, y aprovecharon la oportunidad para que se desarrollaran todos aquellos tristes sucesos del incendio y del saqueo, con el fin de herir, en la respetabilidad, en la dignidad y en el honor, á todos aquellos elementos avanzados que constituyen la inmensa mayoría de Barcelona. (Fuertes rumores en la minoría liberal-conservadora.)

Buscabais la oportunidad y la ocasión de justificar una política de represión que convenía á vuestros intereses; buscabais la ocasión de dar un golpe en el cuerpo del noble pueblo español. Y así se explica que después de aquella semana trágica, que á vosotros y sólo á vosotros es imputable, que después de aquella semana trágica en que tanto pecasteis, por imprevisión, por descuido, por abandono y por negligencia, emprendierais la represión bárbara, sanguinaria, cruel, que motivó la condena del mundo civilizado, que originó vuestra caida del poder y que ha de acarrear necesariamente la inhabilitación perpetua del señor Maura y del señor Cierva, si es que en este país queda una sombra de dignidad y de honor. (Muy bien, en la minoría republicana.)

Empezó la represión y siguió la represión y duró seis ó siete semanas; yo siempre había visto que las represiones se hacían en caliente, se hacían en los primeros momentos, en aquellos momentos en que el ardor de la lucha y del combate todavía explican ciertas medidas; pero fué una represión en frío la que hicisteis vosotros; una represión que para caracterizarla la hicisteis mediante una ejecución semanal en el transcurso de cinco ó seis semanas; una represión que parecía destinada á ir cayendo gota tras gota sobre aquella pobre Barcelona y sobre aquella pobre Cataluña, para tener en tensión constante todos los espíritus y todas las conciencias; aquella represión se hizo en frío, porque, sin duda, el señor Maura recordaba que la venganza es un plato que para que sea sabroso debe servirse en frío. (Rumores.)

El Sr. PRESIDENTE: Diríjase S. S. á la Cámara, porque no se le oye.

El Sr. SOL Y ORTEGA: Permítame el señor presidente, pues á veces, si soy dueño de mis palabras, no soy dueño de mis movimientos.

En efecto; pasa una semana y se fusila á uno; pasa otra semana y fusiláis á otro; pasa otra tercera semana y fusiláis á un guardia de Seguridad; pasa una cuarta semana y fusiláis al pobre Clemente García, y, por último, para remate de todo eso, va Francisco Ferrer Guardia. (El señor Andrade: Todo eso se debió hacer de golpe.) Yo no digo que se hiciera de golpe, ni que se hiciera por entregas; lo que digo es que

la represión se explica en caliente; lo que hay es que la represión en frío y en la forma en que se hizo reviste todos los caracteres de la venganza, y de la venganza cruel. (Rumores.)

De aquella represión ya se habló aquí en tardes anteriores por el señor Corominas y otros distinguidos compañeros; pero aquella represión tuvo de particular y de singular, que el Gobierno que presidía el señor Maura creyó que en ningún momento podía abrir el pecho á la piedad y ála consideración; así es que no otorgó ningún indulto. Y á propósito de esto de los indultos, permitidme que ahora recuerde lo que aquí se ha dicho en son de reproche porque no se pidió el indulto de Francisco Ferrer. Ya se ha explicado; pero yo lo voy á explicar todavía de una manera más completa, y va á ver la Cámara que si no se pidió el indulto de Ferrer, fué porque no se podía pedir.

El día 12 de Octubre el Gobierno examinó el testimonio de la causa, y en Consejo de ministros acordó darse por enterado y telegrafiarlo así á Barcelona. El mismo día llega este telegrama á Barcelona, y Ferrer es trasladado desde la Cárcel Modelo á Montjuich. (El señor Iglesias Ambrosio pronuncia palabras que no se perciben.) Si no fué el 12, fué el 11; pero lo notable es la forma de la traslación. Es trasladado á Montjuich Francisco Ferrer; pero convenía que nadie se enterara de esa traslación, y para ello se hizo la operación siguiente: se sacó de la Cárcel Modelo á Ferrer en un coche; me parece que era el coche celular. El coche celular discurrió tranquilamente por las calles de Barcelona sin que nadie prestara atención á esto, porque todos los días circula para ir á la Audiencia á llevar presos y conducirlos luego desde la Audiencia á la cárcel. Este coche celular llegó al pie de la montaña de Montjuich, y allí se hizo descender á Francisco Ferrer del coche, porque, es claro, si los campesinos y los vecinos hubiesen visto el coche celular por la carretera de Montjuich, habrían pensado: "pues ahí debe ir Ferrer". (Rumores.) No convenía que el coche celular circulara por la carretera de Montjuich. Pues bien; al llegar al pie de la carretera hicieron parar el coche, hicieron descender de él á Ferrer, hicieron abrir las filas de un piquete de tropa de infantería, y confundieron á Ferrer entre el piquete, y así fué á Montjuich como un soldado más, confundido en las filas para que nadie se apercibiera ni se enterara. (Rumores.)

Claro está, como se adoptaron todas estas precauciones, cuando llegó á Barcelona el "enterado" del Gobierno, se procedió á ejecutar la sentencia, y antes se supo en Barcelona que se había ejecutado la sentencia que la noticia de que el Gobierno de S. M. se había negado á otorgar el indulto. ¿Cómo podía, pues, pedirse el indulto por parte de alguien, cuando la ejecución se llevó á cabo en estas condiciones? (El señor Canals: ¿Cómo se pidió en el extranjero por mucha gente?) Sí; pero en primer lugar, en el extranjero lo pidieron ya con mucha anticipación, y en segundo, porque el señor Canals sabe perfectamente que en España el indulto se pide en los últimos momentos. (Rumores.) Qué, ¿no es verdad esto? En fin, no se pidió el indulto aquí, pero sí lo pidieron del extranjero, y llegaron á pedirlo creo altas jerarquías eclesiásticas. ¿Por qué razón negasteis, no sólo el indulto de Ferrer, sino otros indultos de ejecutados antes?

Porque aquí pasa una cosa muy rara; pasa que hasta ahora no habéis explicado por qué negasteis el indulto; no lo habéis explicado y es menester que lo expliquéis. (El señor Maura y Montaner: Está en el *Diario de las Sesiones*, como la contestación á todo lo que ha dicho S. S. esta tarde.) De modo que todo lo que he dicho está contestado? (El señor Maura y Montaner: En el *Diario de las Sesiones* está impreso.) Pues, señor Maura, perm'tame S. S. qué le diga que mal puede estar contestado todo lo que he dicho esta tarde, cuando yo aseguro, y conmigo puede asegurarlo casi toda la Cámara, que las tres cuartas partes de lo que he dicho no se había mentado desde que existen estas Cortes. (Rumores.—El señor Martín Sánchez: No ha dicho Su Señoría nada nuevo; todo se había dicho ya aquí; de esa última parte, todo.) De modo que vosotros ¿ya dais por contestado todo lo que he dicho? Pues que me place. Yo os garantizo que ante el país quedáis lucidamente.

Yo me alegro y me felicito. ¡No contestarme; buen juicio y buen concepto va á formar de vosotros la parte aquella del país que consideraba que eran injurias, calumnias ó insultos todo lo que de vosotros se decía. Seguid, seguid en este silencio. A vosotros os podrá convenir tal silencio. Continuadle. Bueno va. Pero yo os digo que

mediante ese silencio ya podéis iros despidiendo, no sólo del poder, sino aun de estos bancos. (Risas en la minoría conservadora.) Porque el país está formando de vosotros un concepto desastroso: el que resulta del acusado que ni siquiera brios y alientos tiene para defenderse. (Risas en la minoría conservadora.) Está bien. ¿Estáis vosotros contentos y satisfechos? (Varios señores diputados de la minoría conservadora: Sí, sí.) Pues yo también. (Nuevas risas.)

Y acabo aquí mi discurso, que quedará en el *Diario de las Sesiones* tal cual lo he pronunciado.

Señores, no tengo más que decir. (Aplausos en la minoría republicana.)

El Sr. PRESIDENTE: El señor Ventosa tiene la palabra.

El Sr. VENTOSA: No tema la Cámara, no teman los señores diputados que vaya á abrumar su atención con una nueva exposición prolija y minuciosa de todos los antecedentes del proceso Ferrer, ni que entre á examinar las actuaciones. Ello, además de ser, á mi juicio, improcedente, sería á estas alturas del debate imperdonable.

No pensaba siquiera intervenir en este debate, y no hubiera intervenido si por parte de algunos de los señores oradores que han examinado el tema no se hubieran hecho afirmaciones tales que después de ellas parecería, si ni hablaba, que una parte importante de la opinión de Cataluña, especialmente compenetrada con los diputados que formamos la minoría regionalista, quedaba sin voz y sin representación en esta Cámara. Por esto, en lugar de consumir un turno en el debate, me limitaré y seré brevísimo al hacerlo, á fijar y á determinar nuestra actitud y á marcar nuestro criterio.

Se ha hablado aquí del proceso Ferrer considerándolo en tres aspectos, pretendiendo sacar de su examen tres consecuencias: primera, revisión del proceso Ferrer, para reparar en lo que sea posible lo que se supone injusticia cometida; segunda, proceso Ferrer en relación con la responsabilidad que puede contraer el Gobierno conservador; tercera, reforma del Código de Justicia militar y derogación de las leyes especiales que extienden al orden civil los procedimientos militares.

Primer aspecto de revisión. Creo yo (y me parece que es un concepto elemental) que para reclamar una revisión y para pedir nada menos que se abra un cauce legal nuevo, por no existir en las leyes cauce suficiente para llevarla á cabo, es preciso que se trate de algo tan extraordinario, tan monstruoso, tan realmente anormal, que escape de los límites de lo común y corriente, y hiera de tal modo la conciencia jurídica que exija este remedio supremo de una reforma legislativa. ¿Existe esto en la causa de Ferrer? Yo he de declarar que después de haber oído ó de haber leído todo lo que aquí se ha dicho, los argumentos alegados me han producido el efecto, aun expuestos como lo han sido algunos de ellos con grandísima elocuencia y habilidad, de que eran argumentos perfectamente procedentes en un juicio oral, argumentos de mayor ó menor fuerza en labios de un abogado defensor del reo, ya sea de su inculpabilidad, ya sea, en la parte en que se ocupaba hoy el señor Sol y Ortega, de su responsabilidad civil; pero que ninguno de estos argumentos tiene fuerza tal que pueda obligar al Parlamento á convertirse en una especie de Tribunal Supremo de última instancia, subvirtiendo el orden de los poderes, y que ninguno de ellos reclama una medida legislativa nueva que permita llevar á cabo la revisión del proceso.

Porque yo os digo que si con los mismos procedimientos, con los que se ha examinado aquí el proceso Ferrer, se examinan multitud de otros procesos yo, que no tengo las condiciones excelsas de algunos de los oradores que han intervenido en el debate, me comprometería á producir impresión y causar efecto en la Cámara. Esto hablando de procesos en general; que respecto de alguno de ellos en particular, hay más base para la crítica que en el proceso Ferrer. Por ejemplo: se hablaba aquí, el señor Cierva me parece que aludió á él, del proceso contra Rull, en méritos del cual se condenó á Rull á la última pena; proceso que, en lugar de despertar un eco de indignación, ha merecido de labios de radicales, del señor Lerroux, palabras de aprobación.

¿Y creéis vosotros en conciencia, impugnadores del proceso Ferrer, que se condenó á Rull con más pruebas de las que se condenó á Ferrer? Otro caso, proceso de Hostafranchs. En el proceso de Hostafranchs hubo pruebas plenas, palpables de la culpabilidad. (El señor Sol y Ortega: Eso lo dice S. S.) Y lo confirmarán seguramente los diputados nacionalistas repu-

blicanos que actuaron como acusadores en aquel proceso. (El señor Sol y Ortega: No lo confirmarán). Y el señor Salvatella, que actuó como acusador. (El señor Salvatella: Una observación nada más. Después que el jurado dictó su fallo, jamás he hablado del proceso de Hostafranchs.—Grandes rumores en la minoría conservadora).

Esto es lo que yo me proponía decir, que después que el jurado dictó su veredicto, aquí no se hablado más del proceso de Hostafranchs, á pesar de que es innegable que constituye una transgresión del orden jurídico, lo mismo una absolución inmotivada que una condena injusta. Aquí decís, aunque no probáis, que el tribunal actuaba bajo la presión de un Gobierno; pero en el proceso de Hostafranchs es indudable que actuó el jurado bajo la presión del garrote de las turbas, y esto consta á toda la ciudad de Barcelona. (El señor López Ballesteros: Va á probar S. S. que no se ha hecho justicia en España en ningún proceso). Esto es lo que me proponía poner de manifiesto; que por el mismo motivo, con los mismos argumentos que se ataca el proceso Ferrer, se podrían atacar multitud de otros procesos, y que en ellos no se pidió la revisión, porque no podía ni debía pedirse, como no puede ni debe pedirse tampoco en el proceso Ferrer.

¿Por qué los impugnadores de ahora callaron en los demás casos? ¿A qué viene esta diferencia? ¿Qué la justifica? No la justifica ciertamente la calidad de la persona, porque aquí, de todos los oradores que han hablado, ninguno de ellos se ha atrevido á presentar la personalidad de Ferrer como digna de conmover la opinión pública de España. ¿Qué la justifica entonces? ¿Las circunstancias acaso? Completamente al contrario, porque todos aquellos procesos de que antes hablaba se desarrollaban en circunstancias normales de la vida pública. El proceso Ferrer, en cambio, se desarrolló después de la honda perturbación que en la opinión, que en el orden jurídico y en el orden social implicaron los sucesos de Julio; cuando existía, y yo ruego á todos los señores diputados que vivían entonces en Cataluña que hagan memoria, cuando existía en todas las clases sociales de Barcelona una honda indignación contra los autores de aquellos desmanes. Hasta el punto de que yo tengo la seguridad de que si quisieran hablar con sinceridad, de que si quisieran hablar con la mano puesta en la conciencia, apartando de sus ojos y de su inteligencia la venda de toda conveniencia política y de todo prejuicio, reconocerían que si en aquellos días hubiera actuado el tribunal del jurado, seguramente se hubieran dictado más sentencias de muerte y seguramente hubiera también sido fusilado Francisco Ferrer. Es esta una apreciación que robustece el recuerdo que tengo todavía vivo, de palabras oídas en aquellos días del proceso Ferrer, á correligionarios de SS. SS. que decían: "No, si á Ferrer no lo matarán, y en todo caso el Gobierno no se atreverá á que se cumpla la sentencia, porque querrá amparar con la impunidad de Ferrer á la Monarquía y á las instituciones." Por eso sostengo que del mismo modo que por aquel estado de espíritu público nadie pidió el indulto de Ferrer, si en aquellos días hubiera actuado el tribunal del jurado, habría sido seguramente la misma la sentencia.

Por eso, sin entrar, por juzgarlo improcedente, en el examen de las actuaciones del proceso de Ferrer, nosotros no podemos estar en modo alguno conformes con la petición de revisión, que juzgamos constitucionalmente perturbadora en cuanto subvierte el orden de los Poderes, que estimamos que no está basada en fundamentos sólidos que la justifiquen y abonen, que consideramos además promovida por causas que nada tienen que ver con la justicia.

Porque yo no creo, señores diputados, y con ello no quiero inferir ofensa á nadie, que esa petición de revisión sea producida porque la conciencia humana haya sentido con la sentencia herida la fibra de la justicia. Aquí se ha hecho un cargo diciendo que á Ferrer se le había condenado por sus antecedentes.

Yo no sé si estos antecedentes influyeron en la condena; digo más, digo que es natural que influyeran, porque en el derecho penal, y sobre todo en el derecho penal moderno cada día adquiere mayor relieve y mayor importancia la personalidad del reo, y por algo en nuestro procedimiento criminal ordinario se piden los antecedentes penales y los antecedentes de conducta del procesado, para que el tribunal pueda tenerlos en cuenta al dictar su sentencia. (Muy bien). Pero lo que sí afirmo es que se tuvieron en cuenta los antecedentes de Ferrer para promover la campaña

pro Ferrer, y que tanto aquella campaña como este mismo debate son debidos á aquellos antecedentes. Es en balde que algunos oradores hayan dicho que no les importa la personalidad de Ferrer; porque toda persona que no esté cegada por la pasión y quiera ser sincera habrá de reconocer que sin la campaña extranjera no hubiera habido el debate Ferrer en el Congreso.

Y la campaña extranjera empezó, lo recordaba el señor Cierva el otro día, antes de detenerse á Ferrer, y, por consiguiente, en aquella campaña no pudo influir ni el desglose de la causa de Ferrer, ni las declaraciones de los testigos, ni las actuaciones practicadas, porque empezó antes de que se detuviera á Ferrer, antes de que se le enjuiciara, antes de que se le condenara y antes de que se cumpliera la sentencia. Aquella campaña extranjera empezó precisamente por los antecedentes de Ferrer, por los antecedentes anarquistas y revolucionarios de Ferrer en relación con los elementos anarquistas y revolucionarios de Europa. Y es otra razón por la que nosotros, que no estamos en modo alguno conformes con el espíritu, la orientación y la finalidad de la campaña, no podemos estar tampoco conformes con la petición de revisión que es su consagración y su consagración y su consecuencia.

Vamos ahora á ver cuáles son las responsabilidades del Gobierno conservador en relación con el proceso Ferrer. Hay dos modos distintos de apreciar responsabilidades: uno el de buscar codiciosamente los motivos de censura, prescindiendo de todo aquello que pueda implicar, no ya el elogio, sino atenuación ó explicación, y otro, que consiste en examinar y pesar serena é imparcialmente los méritos y las culpas. Yo he notado en todos los señores diputados que han hablado en este debate una singular inclinación psicológica muy común desgraciadamente en España. El proceso de Ferrer, lo mismo que todos los demás procesos que se instruyeron, venían después de una perturbación tan honda, tan transcendental, tan extraordinariamente grave como la que representó la semana trágica; y, sin embargo, todos habéis oído prodigar los calificativos más duros, las censuras más acres para los que entonces ejercían funciones de autoridad, y buscar con el mayor cuidado y el más cariñoso estudio las disculpas y atenuaciones que se han podido encontrar para los sucesos de Julio, y no hablo de los que llegan á glorificarlos. Se han dedicado párrafos elocuentísimos á averiguar si con el desglose de la causa de Ferrer se infringió á no se infringió tal ó cual ley de procedimiento; y, en cambio, han pasado casi sin protesta todas aquellas violaciones de todo el orden moral y de todo el orden social que representaron los incendios, los saqueos, el pillaje y los asesinatos. (El señor Salvatella pronuncia palabras que no se perciben). No aludo á Su Señoría. (El señor Salvatella: Y todos los que hemos firmado un documento público á raíz de los sucesos). No hablo de nadie en particular, sino en general, de todos los oradores que han intervenido en el debate. Y es que aquí existe la singular psicología que lleva á conceder un margen de favor al desorden y á establecer un margen de inflexible rigor para la autoridad, al revés de lo que pasa en todos los países normalmente constituídos, en que el margen de favor lo concede el ciudadano á la autoridad, porque como hombre normal y civilizado se siente enemigo, no sólo del crimen, sino del desorden. (Muy bien). Yo notaba este fenómeno esta tarde cuando hablaba el señor Sol y Ortega. Por cierto que al examinar los antecedentes de la semana de Julio, yo no sé si el señor Sol y Ortega supo *prever* y *entrever*, como él dice, pero lo que sí afirmo es que no supo ver la realidad de los hechos que se desarrollaban ante sus ojos.

Al examinar los antecedentes de la semana de Julio y lo ocurrido en los primeros días de aquella semana, el señor Sol y Ortega lo atribuía todo al excesivo rigor de las autoridades; desde el martes tiene la culpa la lenidad inexcusable de las autoridades. Los revolucionarios siempre resultan irresponsables; siempre es culpable y responsable la autoridad.

Yo no digo que el Gobierno conservador no cometiera errores ni incurriera en responsabilidades: lo he proclamado aquí cuando se habló de este asunto en el mes de Julio, y lo repito ahora. Creo que incurrió en responsabilidades antecedentes á los hechos, durante los hechos y posteriores á los hechos. Durante los hechos contrajo responsabilidad principalmente por la gestión desdichadísima del general Santiago, el cual, por ser exactos los gráficos que ha presentado el señor Sol y Ortega, realmente no ejerció como era debido la función que le estaba encomendada.

Pero el señor Sol y Ortega tal vez no ha sido suficientemente exacto, ó al menos suficientemente completo en la exposición de los hechos, porque á los gráficos que ha presentado S. S. puede añadirse otro gráfico de lo que ocurría el martes por la tarde en el Ayuntamiento de Barcelona. Allí se celebró una reunión de autoridades, á la que asistió S. S., á quien hago justicia de afirmar mi convicción de que no estaba complicado en los incendios ni en los sucesos; pero he de añadir que tenían disculpa los que creyeron y afirmaron lo contrario, porque en aquella reunión—y hay testigos presenciales que pueden corroborarlo—Su Señoría se presentó poco menos que como representante de las turbas amotinadas (El señor Sol y Ortega: Eso no es exacto.—El señor Milá: El señor Puig y Cadafalch, que estaba allí, dijo: "Ya conocemos al autor del movimiento"), parlamentando casi en su nombre y fijando á las autoridades las condiciones de capitulación para que pudieran entrar víveres en Barcelona. (El señor Sol y Ortega: ¿Yo?) A S. S. le han presentado sus gráficos, sus amigos y su pasante.

Este otro gráfico me lo han presentado á mí otras personas que me merecen tan entero crédito como puedan á S. S. su pasante ó sus amigos.

Y dicho esto, repito, señores diputados, que creo que por parte del Gobierno conservador se cometieron errores y se incurrió en responsabilidades. Esta es la censura; pero creo también que no se puede sin injusticia afirmar que aquella represión fuera cruel y sanguinaria. Creo que teniendo en cuenta la medida y la gravedad extraordinaria de las violaciones del orden social y del orden jurídico que se cometieron en la semana trágica, si tenemos en la memoria el ejemplo de otras represiones pasadas en España y el ejemplo de otras represiones pasadas y presentes en Europa, seguramente no calificaremos, con sinceridad y justicia, de cruel y sanguinaria la represión de Julio. Y digo más, digo que al Gobierno de entonces hay que hacerle justicia de reconocer que supo defender el orden social con valor, con abnegación, casi con heroismo y con peligro de las propias vidas. (Aprobación en la minoría conservadora.—Murmullos en la izquierda). Por eso puede haber en Cataluña quienes censuren acremente al Gobierno conservador y afirmen que está inhabilitado para volver al Poder; si lo hacen desde un punto de vista revolucionario, radical, simplemente republicano, enemigo del régimen, están en su derecho y en su papel; pero lo que sí afirmo es que existe en Cataluña una gran masa de opinión, que no es sólo el Comité de Defensa Social y el partido conservador, una masa de opinión de la cual forman parte muchos republicanos, que cree que el Gobierno de Maura, en medio de sus errores, supo cumplir en aquellos días con su deber y que le guarda reconocimiento por la atención preferente que dedicó siempre al problema de Cataluña. (Rumores).

Pero habrán notado los señores diputados que todo esto no tiene gran cosa que ver con el proceso Ferrer, son cosas aparte del proceso Ferrer, son derivaciones que se buscan, porque el proceso Ferrer no deriva responsabilidad para el Gobierno.

Para afirmar la responsabilidad del Gobierno era preciso decir escuetamente, concretamente, categóricamente, que el Consejo de guerra prevaricó, y que prevaricó á consecuencia de la presión del Gobierno. No diciendo esto, es imposible deducir responsabilidades. Y esto ni siquiera se ha dicho, y, si no se ha dicho, escuso decir que no se ha probado. Y si no se prueba, y si no hay indicios racionales ó vehementes de culpabilidad, y si no hay ni siquiera acusación, claro es que nosotros no podremos asociarnos á ninguna petición de responsabilidad.

Y voy al último punto: reforma del Código de Justicia militar y derogación de leyes especiales. Esto es lo que ha dado pretexto y base á la campaña del proceso Ferrer, conforme dije ya al discutirse en Julio estos asuntos.

En el discurso admirable de elocuencia, como todos los suyos, de don Melquiades Alvarez, la parte que produjo más impresión, aun prescindiendo de adjetivos, fué la destinada á la crítica de los procedimientos militares aplicados á la vida civil. Y es que los procedimientos excepcionales, que pueden servir para mantener la disciplina en el ejército, no se pueden aplicar á la vida civil sin quebranto de la justicia. Las responsabilidades de este régimen legal las tienen todos, todos los que han ejercido el poder, y no sólo éstos, sino todos aquellos que desde la oposición han colaborado á la formación de este estado de derecho.

Nosotros lamentamos que no haya venido

esta discusión en una atmósfera más serena, que se haya presentado esta cuestión después de una campaña de agravios, sostenida durante meses, durante años, que ha dejado forzosa y necesariamente resquemores; pero de todos modos hemos de estar conformes con nuestra historia y hemos de decir que estamos dispuestos á colaborar á todo aquello que implique el apartamiento de la jurisdicción militar de la vida civil y la no aplicación á ésta de las leyes militares.

Yo celebro que en este punto haya habido manifestaciones del Gobierno de conformidad con esta tendencia, y mucho más formando parte de ese Gabinete el señor general Luque, que es el principal autor de la ley de Jurisdicciones, porque estando conforme el Gobieron, ha de estarlo todo el mundo. Han de estarlo los conservadores, que se mostraron contrarios á la ley de Jurisdicciones, y que repetidas veces, por boca del señor Maura, han expuesto su criterio; y creo también que ha de estar conforme el ejército, porque éste no necesita ni puede basar la defensa de sus prestigios en leyes represivas y ha de estar convencido de que es contrario á su interés y á su fuerza abandonar su noble misión para entrar en la esfera de organismos judiciales; porque si la suavidad con que en la vida civil deben aplicarse las leyes penetrara en el ejército, seguramente ello sería en merma de la disciplina; si, en cambio, á la vida civil se aplicara el rigorismo y la dureza de la vida militar, eso tomaría todos los caracteres de la injusticia.

Nosotros no creemos que hayan de quedar impunes los ultrajes al ejército, ni pretendemos que se haya de dejar expedito el camino á propagandas encaminadas á minar lo que es fundamental en la organización del ejército, base angular de la defensa del orden social; pero al afirmar que se han de castigar, como se castigan en todos los pueblos civilizados, tales actos y propagandas, afirmamos que los han de castigar los tribunales del orden civil, que en ellos debemos tener confianza, porque al no tenerla, además de inferirles una ofensa, habríamos de confesar que había en nuestro país un estado de disolución tal que si existiera no sería tampoco la fuerza material del ejército suficiente garantía de respeto á la ley.

Yo creo que este debate no puede tener finalidad concreta, de ningna clase, en el voto de una proposición que tendría, como nacida del debate, como relacionada con la sentencia Ferrer, un vicio de origen. Pero creo que de lo que aquí se ha dicho puede resultar un consenso común favorable á la modificación del Código de Justicia militar y á la derogación de la ley de Jurisdicciones y demás especiales, y que este consenso común ha de ir traduciéndose en reformas en la legislación, que impidan que pueda haber pretextos para que se reproduzcan debates como este de Ferrer, campañas como esta de Ferrer, que son más perjudiciales para el honor del ejército y para el prestigio de España que puedan serlo todas las campañas antimilitaristas. (Muy bien.)

El Sr. PRESIDENTE: El señor Alvarez tiene la palabra para rectificar.

El señor ALVAREZ Y GONZALEZ: Señores diputados, yo no quería molestar al Congreso rectificando los discursos de cada uno de los oradores que á nombre de la minoría conservadora habían de intervenir en este debate defendiendo, como es natural, el fallo recaido en el proceso Ferrer. Para ahorraros á todos la molestia, y para ahorrármela á mí mismo, preferí hacer un solo discurso de rectificación contestando á las observaciones que se hicieran al que tuve yo el honor de pronunciar en esta Cámara. Voy á hacerlo brevemente, y voy á hacerlo en términos sencillos, sin vehemencia de ninguna clase, hablando así en el tono familiar de una agradable polémica. Me voy á dirigir principalmente al señor Cierva.

Recordaréis, señores diputados, cuál era la tesis de mi discurso. Consistía en afirmar que la sentencia dictada por el Consejo de guerra en el asunto de Ferrer era una sentencia notoriamente injusta, nacida, en primer término, de leyes anacrónicas, que yo calificaba de bárbaras, señor ministro de la Guerra, de cuyo calificativo no me arrepiento (El señor ministro de la Guerra: Ni yo de la rectificación), porque entiendo que son leyes que orientan el procedimiento penal en una dirección opuesta á lo que exige la ciencia moderna, que privan, en rigor, de medios de defensa al procesado, y que colocan su libertad y su vida á merced de la pasión de un juez militar, servida ó tolerada por el auditor de guerra. Y afirmaba además, señores diputados, que sobre existir entonces en el ambiente una sugestión avasalladora, preparada por la prensa ultramontana de acuerdo con el Go-

bierno conservador, se trataba de un proceso, á mi juicio, sustanciado con notoria parcialidad, de un sumario verdaderamente tendencioso, donde el capitán general, el juez instructor y el auditor, con error, nunca por malicia, habían conculcado abiertamente, á mi entender, las leyes. Y después de manifestar todas esas anormalidades del proceso, que podían determinar la oportuna revisión del mismo, iba examinando toda la prueba de cargo, analizándola someramente, pero deduciendo de su falta de consistencia la inocencia de Ferrer por lo que se refiere al proceso que estábamos analizando.

¿En qué me fundaba? También lo recordaréis. Me fundaba en que el desglose que dió origen á la pieza separada se había decretado por el capitán general con infracción manifiesta, á mi entender, del artículo 403 del Código de Justicia militar; me fundaba en que el edicto publicado por el juez instructor era un edicto de tal carácter que llamaba exclusivamente á deponer á los que supieran algo contra Francisco Ferrer Guardia; me fundaba en la diligencia del capitán general, ordenando á los jueces instructores que trajeran á la pieza separada todos los antecedentes desfavorables para Ferrer; en la coincidencia de que los que debieran estar comprometidos con Ferrer por los sucesos de Premiá de Mar eran puestos en libertad y descartados del proceso; en el resumen de un informe que de haber venido íntegro al sumario habría acreditado la falsedad de varios testimonios y demostrado la inculpabilidad de Ferrer; y, sobre todo, en la negativa resuelta, injustificada, á mi entender, del juez y del auditor oponiéndose á toda prueba que resultara favorable á la inocencia y rehabilitación de Ferrer.

¿Os habréis convencido? ¿Habré convencido á la mayoría? Yo no lo sé; eso lo habéis de decir vosotros. Yo tenía la pretensión de creer que sí. Por tener esta pretensión, abrigaba también la esperanza de que el señor presidente del Consejo de ministros, con el cual no quiero ni debo reñir, aunque él presuma otra cosa por las frases que me ha dirigido la otra tarde, acogería favorablemente nuestra proposición, aumentando los casos de revisión como resumen y corolario lógico de este debate.

La revisión, señor Canalejas, era conveniente para todos. Lo habéis oído al digno jefe del partido socialista y á mi elocuente amigo el señor Sol y Ortega: es conveniente, porque se liquida en esta forma un proceso que de otra manera resurgirá cuando menos lo penséis, y resurgirá después de intermitencias más ó menos largas, pero con caracteres quizá más violentos y apasionados que hoy; y es conveniente, señor ministro de la Guerra, para el ejército, tan celoso de la honra de la patria como de la santidad de la justicia, quizá más interesado que nosotros en reparar el error, si es que el error se ha padecido por el Consejo de guerra, ó en patentizar el acierto y la justicia del fallo, utilizando el oportuno y extraordinario caso de revisión.

Comprendo que os opusierais á la pretensión de la minoría republicana si se hubiesen destruido todas mis afirmaciones y todas las afirmaciones de mis compañeros; pero yo tengo la pretensión de creer que, después del discurso documentado y elocuentísimo del señor Cierva, nuestras afirmaciones han quedado en pie.

Señores diputados, escuchasteis, como yo escuché, con religioso silencio, y á la vez con deleite, la notabilísima oración parlamentaria que pronunció el señor Cierva. El señor Cierva es un orador elocuentísimo y, además de elocuentísimo, hábil. Es algo más que orador, que esto es poco, es, á mi juicio, un artífice prodigioso de cosas minúsculas, donde su mirada, que tiene la eficacia de un microscopio, descubre á lo mejor un mundo entero de revelaciones que nos sorprenden á los demás mortales. Es, además, un espíritu sutil, muy sutil, observador, dotado de una maravillosa sagacidad policiaca que le permite descubrir las huellas del delito en los hechos más insignificantes, en los detalles más nimios, á veces, á mi juicio, en las frivolidades más insustanciales y ridículas.

Comprenderéis, señores diputados, que tratándose de una persona como el señor Cierva, convertido el señor Cierva en acusador ante el Parlamento de Francisco Ferrer Guardia y en paladín esforzado de la sentencia dictada por el Consejo de guerra, había que esperar que su acusación fuese completa, una acusación formidable, convincente, definitiva, y, sin embargo, yo creo que el señor Cierva no ha convencido á nadie. Digo mal, no le hago justicia á Su Señoría; yo creo que el señor Cierva ha convencido á todo el mundo de la inocen-

cía de Ferrer, porque la perspicacia de su espíritu, unida á su fantasía creadora, no le ha permitido descubrir en los recovecos más ocultos del sumario ni un solo indicio de prueba que patentizara esa supuesta idea del caudillaje que sirve de fundamento y de base á la sentencia dictada por el Consejo de guerra.

Recordaréis, señores diputados, el segundo discurso de mi ilustre adversario. Me parece que duró dos horas y veintitantos minutos; quince minutos consagró al estudio del proceso Ferrer; dos horas á poner de manifiesto los antecedentes del procesado, las varias metamórfosis de su vida, sus andanzas revolucionarias, hasta sus devaneos amorosos con una infeliz mujer á quien todos aquella tarde hemos conocido como pecadora por una indiscreción que no estaba justificada en labios del exministro de la Gobernación. (Rumores en la minoría conservadora.)

Deducía de todos estos antecedentes el señor Cierva que la vida de Ferrer era una vida tenebrosa, asociada en España á los crímenes políticos ocurridos últimamente en nuestro país. Yo he de manifestar que la lógica de S. S. me parecía en aquel momento una lógica infantil; no tengo más remedio que manifestarlo así. Me parecía una lógica infantil, porque el señor Cierva decía: "Francisco Ferrer Guardia tuvo relaciones de amistad con Morral, Morral fué amigo suyo, profesor de la Escuela Moderna, condómino de una caja que tenían en el Crédit Lyonnais; por consiguiente, hay que afirmar la complicidad de Ferrer en el crimen tenebroso, verdaderamente censurable, de la calle Mayor. Francisco Ferrer Guardia, decía el señor Cierva, recibió una carta de Nakens, en la que éste le refería una entrevista que había celebrado con un señor Rinaldini, si no recuerdo mal, que era el célebre Angiolillo, y en cuya carta le decía: "Hemos hablado mucho de usted." Y esta manifestación bastaba en el ánimo del señor Cierva para suponer que Francisco Ferrer Guardia estaba comprometido en el atentado contra Cánovas del Castillo. El señor Cierva hablaba de una carta que un agitador sindicalista había escrito á una señora Leopoldina Bonald, indicándola que no acudiera á ciertos sitios de los alrededores de París y llevando la carta de Ferrer la fecha del mes de Julio del año 1905, deducía el señor Cierva que Ferrer tenía, por lo menos, conocimiento del atentado que se había cometido en la rue Rohan, de París, contra S. M. el Rey de España. Y por si esto fuera poco, fundándose en los mismos pretextos y aduciendo iguales razonamientos, hablaba de la complicidad de Ferrer en el movimiento revolucionario de Santa Coloma de Farnés, de Badajoz y me parece que de Madrid.

Francamente, por este procedimiento, con esta manera de razonar, que yo escuchaba embelesado, pero que me parecía falsa, yo creo, señores diputados, que podríamos hacer á Ferrer cómplice de todos los crímenes que se hubieran cometido en España; pero claro está que desde el momento en que pongáis un sistema de enjuiciar como el nuestro en manos de jueces que tengan una mentalidad esclarecida como la tiene el señor Cierva, pero una mentalidad llena de prejuicios y de recelos, comprenderéis que la inocencia no sólo resulta violada, sino que puede resultar escarnecida.

¿De dónde deduce S. S. que efectivamente, está probado por todos estos indicios que Ferrer estuviese asociado á esos crímenes y fuera copartícipe en ellos? Al las suspicacias de S. S., fundadas en conjeturas fantásticas y en datos á mi entender incoherentes, opongo yo un testimonio de más autoridad: el testimonio de los tribunales militares y civiles de España, que no han encartado en los diferentes procesos sustanciados por aquellos sucesos á Francisco Ferrer Guardia, y opongo el testimonio de un tribunal de derecho que después de una abundante prueba absolvió á Ferrer como copartícipe y supuesto cómplice del crimen de la calle Mayor el día 31 de Mayo.

No me extraña esto, señor Cierva; no me sorprende esto en S. S.; lo que me sorprende en todos los conservadores, porque al razonamiento de S. S. asentía el jefe del partido conservador, es que invoquéis á cada instante los antecedentes de Ferrer como elemento de juicio y lo relacionéis con vuestro respeto á la santidad de la cosa juzgada. Es un contrasentido inexplicable, porque el respeto á la cosa juzgada implica el reconocimiento de que la sentencia dictada por aquellos tribunales es una sentencia justa, y acatando como acatáis vosotros el fallo que dictaron, tenéis el deber de guardar silencio sobre los hechos pretéritos que forman la vida de Francisco Ferrer Guardia. ¿Quién lo duda? Es el efecto natural de esa autori-

dad de la cosa juzgada, que descansa en el derecho penal sobre una doble ficción jurídica: la ficción de que la sentencia es expresión legítima de la verdad, contra lo cual no cabe rebelarse—ya lo decían los antiguos clásicos en fórmula que no voy á repetir—y la ficción de que en lo que se refiere al hecho procesable, la sentencia absolutoria purifica completamente la vida del hombre que ha sido procesado. No digo nada extraordinario; es una cosa vulgar que saben todos los que se dedican al ejercicio de la abogacía: es el poder maravilloso, cuasi sobrenatural, por no decir divino, que tiene la justicia humana, la cual corrige y santifica á un mismo tiempo: corrige cuando pena y santifica cuando absuelve.

De modo que si Francisco Ferrer Guardia se presentaba ante el Consejo de guerra llevando una sentencia absolutoria en lo que se refiere al crimen de la calle Mayor, no era lícito entresacar de su pasado, por lo que se refiere á este hecho, un indicio de culpabilidad que pudiera comprometerle en lo que se refiere al fallo motivado por los sucesos de Barcelona. Y debo decir además que por entenderlo así no se llevaron estos antecedentes al proceso de Ferrer; por entendero así los dignos oficiales que formaron el Consejo de guerra no tuvieron conocimiento de lo que había ocurrido en el crimen de la calle Mayor, ni tuvieron presentes todos los procesos que aquí examinaba prolija y hábilmente el señor Cierva; y si recordáis que éste os decía que sin tener presentes los antecedentes de Ferrer como elementos de juicio no podía formarse cabal concepto acerca de la participación y responsabilidad que pudiera caberle por los sucesos de Barcelona, desde el momento en que estos antecedentes no se llevaron como elementos de prueba al Consejo, implícitamente nos daba la razón el señor Cierva cuando decía que el juicio tenía que ser erróneo y desacertado. De modo que recogiendo este argumento del señor Cierva, yo declaro que ha quedado patentizado en el proceso Ferrer, pesando las razones aducidas por los que lo impugnaron y los que lo defendieron, la inocencia del procesado.

Pero ya he dicho que no voy á defender á Ferrer por lo que haya hecho; que no me importan los antecedentes; que no quiero saber si era un malvado ó era un hombre probo. No me importa esto absolutamente nada. Yo defiendo mi tesis, fijándome principalmente en todas las diligencias que constituyen la trama del proceso por virtud del cual fué condenado Francisco Ferrer.

¿Cómo se podían rebatir mis afirmaciones? De dos maneras: ó destruyendo mis razonamientos, como míos, débiles; poniendo de manifiesto ante la Cámara su inconsistencia ó su falta de lógica, ó demostrando que eran inexactos los hechos sobre que fundaba mis asertos. El señor Cierva ha prescindido completamente de examinar mis argumentos. Ha seguido un sistema más eficaz; el sistema que consiste en demostrar que los hechos que servían de base á los razonamientos aducidos por mí eran hechos completamente inexactos.

Me parece que el señor Cierva en aquel momento de vehemencia, muy propio de su carácter y además muy disculpable, decía que en esta minoría republicana se había mentido, se había faltado á la verdad. Supongo que S. S. no se dirigiría á mí, y que si hablaba de que eran inexactos los hechos, partía del supuesto de que yo habría procedido con error, y habiendo procedido con error, y habiendo error que no depende de la voluntad, S. S. no me hacía el agravio de suponer que yo, en conciencia, faltaba á la exactitud de los hechos. (El señor Cierva hace signos negativos). Está bien. No me incumbe más que demostrar que la inexactitud no la he padecido yo, sino que la ha padecido S. S., y si lo demuestro documentalmente—que es la labor á que tengo que dedicarme en esta tarde muy rápida y someramente—habrán quedado en pie íntegramente todas las afirmaciones que hice. Recojo, pues, las alusiones del señor Cierva, haciendo un análisis muy breve de las mismas.

Primera alusión. El señor Alvarez—decía S. S.—hablaba la otra tarde de que en el proceso Ferrer existían anónimos, y yo tengo que negarlo en absoluto, decía Su Señoría. Los anónimos no existen en la pieza separada; los anónimos únicamente existen en el proceso general sustanciado en Barcelona contra los instigadores y directores de aquellos sucesos. (El señor Cierva: Que no se trasladaron á la pieza separada, es lo que yo dije). Que no se trasladaron á la pieza separada. Me permití interrumpirle á S. S., diciendo: yo no manifesté á la Cámara que los anónimos estuviesen en la pieza separada; y el señor Maura, manifestando en aquel momento

una pasión que yo no podía comprender, me dijo: "Pues parecía lo contrario al oirle á S. S. Por lo menos daba á entender lo contrario." Entonces yo comencé á dudar. ¿Me habré expresado mal? decía. ¿Realmente habré dicho que había anónimos en la pieza separada y no en el proceso general? Y releí mi discurso y me encontré con que quien está en lo cierto soy yo, no el señor Cierva ni el ilustre jefe del partido conservador.

Yo dije que en el proceso instruído por el juez señor Llivina, aparte de varios elementos de prueba existen varios anónimos, y añadí, "escritos algunos por personas que invocan su fervor religioso para hurtar hipócritamente su falta de piedad cristiana". No me referí para nada á la pieza separada, de modo que yo no cometí ninguna inexactitud. Pero, además, debo decir á Su Señoría lo siguiente: que á la pieza separada no han venido aquellos anónimos, porque ninguno de ellos se refiere á Francisco Ferrer Guardia, sino que se refieren á otras personas, contra las cuales comenzaban á indicarse indicios, por lo menos, de culpabilidad.

Yo podía citarle á S. S. el primer anónimo en la pág. 106, el segundo en la página 156, el tercero en la pág. 162, el cuarto en la pág. 169, el quinto en la pág. 289; ninguno de ellos se refiere á Francisco Ferrer Guardia. Hay un anónimo, el sexto, que no sé si se refería á Francisco Ferrer Guardia; desapareció de la causa por mandato del capitán general, según se comprueba por diligencias que practicó el juez señor Llivina, á instancia del defensor de don Emiliano Iglesias; y hay otro anónimo que éste sí se refiere á Francisco Ferrer Guardia, y este anónimo no es que acuse á Francisco Ferrer Guardia, es que indica las personas que pueden suministrar al juzgado noticias acerca de la intervención de Francisco Ferrer Guardia en los sucesos de Barcelona.

Pues bien, señores diputados: siendo éste el único anónimo que existe en la causa general contra Francisco Ferrer Guardia, este anónimo se traslada á la pieza separada; de modo que en la pieza separada, en la página 363, existe un anónimo traído de la causa general, donde se hacen indicaciones contra Francisco Ferrer Guardia. Por tanto, yo no había faltado á la verdad, puesto que he podido replicar al jefe ilustre del partido conservador, manifestándole que, en efecto, en la pieza separada existen anónimos contra Francisco Ferrer Guardia. Pero con una particularidad, señor Maura; que este anónimo que obra en la página 363 de la pieza separada, indica como testigo que puede deponer en contra de Francisco Ferrer Guardia á un señor Creixell, de la casa Riva, y el juez instructor es tan diligente, que al día siguiente llama á ese señor Creixell para que comparezca á declarar acerca de la intervención de Ferrer en los sucesos de Barcelona. Por consiguiente, la primera rectificación hecha por el señor Cierva es una rectificación improcedente, una rectificación inexacta.

Segunda rectificación que tengo que hacer. Decía el señor Cierva: "El señor Alvarez, en uno de los párrafos más brillantes, si alguno puede ser más de su discurso, decía: durante muchos días, tramitándose el proceso hasta el folio trescientos y tantos, nadie, absolutamente nadie, ¿lo entendéis? (y lo repetía para que lo entendiéramos bien) señala á Ferrer, nadie habla de Ferrer, ni directa ni indirectamente, ni autoridades ni nadie." "Ese es (añadió Su Señoría) uno de los argumentos del doctor Simarro, precisamente." ¿Lo recuerda Su Señoría? Y ¿cómo demostraba S. S. eso? Diciendo: antes del folio 327 obra en los autos una declaración del jefe de policía, señor Guijarro, donde ya se hacen indicaciones contra Ferrer; una declaración del teniente de carabineros que emite un informe relativo á los sucesos de Premiá de Mar, donde habla de Ferrer, y, por fin, la Memoria de la policía especial, de don Feliciano Salagaray. ¿Lo recuerda Su Señoría? Pues debo decir respecto de este particular: primero, que el informe del teniente de carabineros de Premiá de Mar viene á los autos, no el día 3 de Agosto, como decía S. S., sino el día 12 de Agosto (El señor Cierva: Estuvo en la Capitanía); habrá estado en la Capitanía; pero el capitán general no es el que está instruyendo el proceso, señor Cierva; el que está instruyendo el proceso es el señor Raso Negrini y el señor Llivina, primero; y yo le he manifestado á S. S. que hasta el folio 327 no se encontraban indicios racionales de culpabilidad contra Francisco Ferrer Guardia. De modo que esta inexactitud la ha padecido S. S.; no la he padecido yo.

El jefe superior de policía, señor Cierva, se limita á manifestar que Francisco

Ferrer gozaba de predicamento entre los anarquistas de Barcelona; pero el jefe superior de policía añade: "No puedo precisar nominalmente quiénes sean los que los han organizado, lo cual ha debido efectuarse en medio del mayor misterio y obedeciendo á un plan revolucionario, cuyas proporciones no puede el testigo determinar." De modo que el jefe superior de la policía indica que no sabe quiénes son los organizadores revolucionarios. (El señor Cierva: Señala la presencia de Ferrer, casual ó no casual).

No dice eso, lo que dice es que Francisco Ferrer tenía relación casual, ó no casual, con Emiliano Iglesias, porque éste le había defendido como abogado, y que Francisco Ferrer había estado en Barcelona casual ó no casualmente. ¿Es ese el indicio racional de culpabilidad? Pero, señor Cierva, una indicación no es un indicio racional de culpabilidad; por una razón sencilla, porque Francisco Ferrer tenía una casa editorial en Barcelona y vivía en Masnou y frecuentemente iba de Masnou á Barcelona; de modo que el hecho de estar en Barcelona uno, ó tres días antes de los sucesos no es un indicio de culpabilidad. Por consiguiente, hay que reconocer que no existen indicios racionales de culpabilidad, y por el juez instructor señor Llivina no lo tuvo en cuenta y no le procesó. Hay que reconocer, pues, que no existían indicios de culpabilidad hasta el folio 327 en que vino el atestado de Manuel Velázquez, y que por efecto de este atestado el juez procesa á Ferrer.

Tercera rectificación, porque me conviene rectificar para hacer ver á las gentes que nos lean á ambos que no he incurrido en la más liviana é insignificante inexactitud.

Decía S. S., y esto sí que tiene importancia, señores diputados, porque no habla tan sólo de una inexactitud de hechos, sino también de un concepto: "Su Señoría, señor Alvarez, hablaba de que fué procesado Ferrer en el juzgado de Mataró por supuesta intervención en delito de preparación de rebelión en el juzgado militar por delito de inducción á la rebelión."

Fíjese, señor Cierva, porque esto tiene importancia. Y dice S. S., haciéndome un honor que yo agradezco, pero que no merezco: "y S. S., eminente jurisconsulto, hablaba de esto para decir que esa calificación legal era muy otra, muy distinta y diferente de aquella que prevaleció en la sentencia. S. S. ¿pudo olvidar que *inductor* á la rebelión, dentro de las leyes penales aplicables á ese caso, quiere decir *autor* del delito de rebelión? ¿Es que S. S. puede negar que para la determinación de la responsabilidad de los autores, cómplices y encubridores de los delitos que se penan con arreglo al Código de Justicia militar, hay que atender al Código común? ¿Lo reconoce S. S.? Entonces ¿cómo es que Su Señoría ha olvidado que el art. 13 del Código penal común considera como autor de delito al que induce directamente á otro á realizarlo? (En los bancos de los republicanos: Muy bien, muy bien).

Vamos á verlo. Cuando pronunció su discurso S. S. y salieron sus correligionarios á los pasillos, no le admiraban principalmente por su habilidad, circunstancia que le reconocemos todos; no le admiraban principalmente por su elocuencia, cualidad que es proclamada por toda la Cámara; admiraban al señor Cierva, porque, á juicio de ellos, su discurso era la manifestación más soberana y gallarda del valor cívico. Yo tengo que hacer una confesión que podrá parecer jactanciosa á la Cámara; yo declaro, señores diputados, que no admiro ese valor cívico, porque lo presumo con una especie de presunción *juris tantum* en todos los hombres políticos y en todos los gobernantes. Me parece, además, que es una cualidad inherente á toda función pública y necesaria en toda función de Gobierno. No lo admiro, porque para mí el valor cívico es la conciencia misma del deber adueñándose soberanamente de la voluntad, sobreponéndose á las flaquezas voluntarias del espíritu, á las presiones bastardas del interés, á los halagos seductores pero despreciables de la popularidad, y como yo presumo que esto existe en casi todos los hombres públicos y gobernantes, francamente, los elogios al valor cívico únicamente me los explico en labios de los pusilánimes ó de los egoistas. (El señor Cierva: Pues á mí me parecen justos todos los elogos que á S. S. se han tributado.) No creo que á nadie se le haya ocurrido nunca admirarme por mi valor cívico, ni creo que se deba admirar nunca á ningún gobernante que tenga conciencia de sus deberes de Gobierno por el valor cívico. (El señor Maura: Hay que dejarse de pompas y vanidades.) Por eso, porque esa es una pompa y una vanidad que ataca-

mente puede producir la risa de los hombres serios.

Y vamos ahora al argumento. Su señoría dice: el inductor es un autor, lo manifiesta así el art. 13 del Código penal. (El señor Cierva: El inductor directo.) El inductor indirecto no se conoce en nuestro Código penal. Pues yo le digo á S. S.: según el Código penal común, entre los autores se comprende, como es natural, á los inductores directores, cualquiera que sea la forma en que se realice la inducción, por consejo, auxilio, ó como sea.

El inductor autor (El Sr. Cierva: Directo) es como tal autor, responsable en el mismo grado que los autores de un delito, y, á veces, en un grado mucho mayor. Por eso en el art. 244 del Código penal común, al inductor del delito de rebelión se le castiga con la misma pena que al caudillo, es decir, con la de cadena temporal en su grado máximo á muerte. Pero aquí, señor Cierva, habíamos convenido todos en que no se trataba de un delito de rebelión común hasta la fecha para los efectos del debate; ya sé yo que mi ilustre maestro el señor Azcárate sostendrá que no puede considerarse lo de Barcelona como un delito de rebelión militar; pero, en fin, para la calificación del proceso se trataba de un delito de rebelión militar, y cuando se trata de este delito, se regula por las disposiciones del Código de Justicia militar, del cual no es supletorio el Código penal ordinario sino en la parte en que aquél no contenga disposición expresa. Si yo le demuestro á S. S. que hay una disposición expresa, categórica y terminante en el Código penal de Justicia militar que se refiere á los inductores, claro es que S. S. tiene que convencerse de que ha cometido un error, y es que en el Código de Justicia militar la inducción es una forma especial del delito de rebelión. (El Sr. Cierva: Es un delito especial.) Una forma especial del delito de rebelión, una determinación del mismo, una modalidad *sui géneris*, modalidad, determinación ó forma que, á juicio del legislador, implica una menor perversidad que la del caudillo, y, po consiguiente, una más liviana responsabilidad penal.

Si alguien lo pusiera en tela de juicio, me bastaría con invocar el núm. 3.° del art. 7.° del Código de Justicia militar, que al hablar de la jurisdicción dice: "Está sometido á la jurisdicción militar el delito de rebelión y sedición militar, y luego la conspiración, proposición, seducción, induccion y excitación para cometer estos delitos.

Y si todavía sungieran dudas en el espíritu del Sr. Cierva, yo le leería el artículo del Código de Justicia militar que dice que los inductores son castigados con la pena de prisión mayor; es decir, con una pena mucho menor que la pena que se inflige á los seductores de la rebelión, y con una pena mucho menor que la pena que se impone á los que se adhieren á la rebelión y muchísimo menor que la que se establece para los caudillos ó jefes de la rebelión. De modo que teniendo la inducción una regulación especial en el Códig de Justicia militar, no puede invocarse, sin faltar á lo que á mi juicio es más elemental en la ciencia jurídica, el art. 13 del Código penal. Dice S. S.: es que el Código penal de Justicia militar habla exclusivamente de los inductores. (El Sr. Cierva: Provocadores, excitadores, etc.) Pero los inductores con independencia completa del ejecutor material de la rebelión. Y si había un auto del juez militar, Sr. Llivina, procesando como reo por inducción... (El señor Cierva: Del delito de rebelión.) Como que la inducción no es otra cosa que una manera especial del delito de rebelión. Esto lo sabe cualquiera que haya saludado las leyes. (El Sr. Cierva: Pero no le procesó por hallar cargos contra él como reo del delito de inducción á la rebelión, que es el delito especial del Código penal, sino como reo del delito de rebelión por inducción.) Pero diga S. S., porque ya estamos discutiendo solamente palabras: ¿hay diferencia sustancial jurídica entre decir en el auto de procesamiento: le proceso por inductor al delito de rebelión, ó como reo por inducción del delito de rebelión? ¿Qué es en el fondo más que una misma cosa? Lo que hay es que S. S. tiene que buscar un artificio completamente infantil, de palabras, para justificar ante la Cámara el error que padeció la otra tarde, acusándome á mí de ignorar el art. 13 del Código penal común.

Claro es, Sr. Cierva, que esto se relaciona con el desglose, porque el art. 403 del Código de Justicia militar, para legitimar el desglose, no reclama solamente que haya pruebas desiguales, no; reclama que se trate de un delito que por su naturaleza é importancia exija un rápido y ejemplar castigo. De modo que cuando habla de la desigualdad de las penas quiere suponer que estas penas acusan una mayor culpabilidad, una mayor participación en aquel hecho punible, que por

su trascendencia social exige un rápido y ejemplar castigo. Y si yo he demostrado á S. S. y á la Cámara que el día 16 de Agosto fué procesado Ferrer por inductor del delito de rebelión, y que como tal inductor—puesto que la prueba no había modificado su situación jurídica—continuó el día 1.° de Septiembre cuando se decretó el desglose, habrá que convenir, lógicamente discurriendo, en que las pruebas contra Francisco Ferrer Guardia eran de menor culpabilidad que contra Emiliano Iglesias y contra Zurdo Olivares, y, por tanto, el desglose procedería respecto de éstos y no respecto de Ferrer, que tenía que seguir, cumpliendo la ley, todas las vicisitudes del proceso general.

Otro detalle de hecho, y le ruego al señor Cierva que me preste atención.

Decía el Sr. Cierva. "El señor Alvarez, quiero creer que con error, hablaba de que el juez militar, Sr. Raso Negrini, llamaba por un edicto exclusivamente á los que supieran algo contra Francisco Ferrer Guardia"; y decía S. S.: "No es exacto; el edicto no dice eso; el edicto dice otra cosa completamente distinta; lo que dice el edicto es lo siguiente: "Por la presente llamo y emplazo á todos aquellos que tengan noticia de la intervención de Francisco Ferrer Guardia de los sucesos realizados el día 26 y siguientes de Julio"; y esto es completamente distinto"; y dice el *Diario*, murmullos de aprobación en la minoría conservadora." ¿Es esto verdad? Porque si es cierto lo que S. S. dice, yo tengo que confesar que el juez militar, Sr. Raso Negrini, no ha faltado en virtud de esta diligencia á su deber.

Señores Diputados, ved si yo he incurrido en alguna inexactitud. Dice el edicto: "llamo y emplazo á cuantos tengan noticia de la intervención del mencionado Francisco Ferrer Guardia durante los sucesos desde el 26 de Julio último en adelante." Noticia, es tener conocimiento de alguna cosa, suministrar datos. Intervención, viene de una palabra latina que significa tomar parte en algún suceso ó acontecimiento. No necesitaba yo decir esto, porque pertenece al cenáculo de los inmortales el jefe del partido conservador, y el jefe del partido consevador conoce mejor que el Sr. Cierva el significado gramatical de estas palabras; de modo que al decir noticia de la intervención de Francisco Ferrer Guardia, es lo mismo que si dijea "llamo á todos aquellos que tegan conocimiento de que Francisco Ferrer Guardia ha tomado parte en los sucesos de Barcelona desde el 26 de Julio". ¿No es lo mismo? Y llamar á todos los que sepan que ha tomado parte en los sucesos de Barcelona desde el 26 de Julio es llamar á los testigos de cargo, á los que vayan á deponer en contra de Francisco Ferrer, á los que sean perjudiciales; por consiguiente, es llamar á los que han de testimoniar en contra suya. ¿Qué inexactitud había yo cometido para rectificarme S. S.?

Pero, ¿queréis otra prueba de que es este el alcance del edicto publicado? En la causa general hay un edicto del juez Sr. Llivina; se publica el 12 de Agosto; estaban procesados varios anarquistas; estaban procesados Emiliano Iglesias, Zurdo Olivares y otros; pues el juez, Sr. Llivina, publica un edicto diciendo: "llamo por este edicto á cuantas personas posean datos concretos y puedan señalar á los instigadores, directores y organizadores de los sucesos de Julio". (Rumores). Ya estaban procesados nueve, y, sin embargo, el juez llama á los que puedan suministrar datos concretos y señalar á los instigadores, directores y organizadores, cuando pudo haber dicho que llamaba á los que suministrasen datos concretos acerca de fulano, zutano ó mengano. Pero es que tenemos que suponer que el Sr. Raso Negrini desconocía completamente el castellano, porque si quería llamar á cualquiera persona favorable ó desfavorable para Ferrer, debió decir: "á todo el que sepa algo acerca de la intervención ó no intervención de Francisco Ferrer Guardia en los sucesos de Julio; á todo el que sepa algo de los autores, cómplices ó encubridores, á todos los que puedan suministrar algún dato." ¿Dónde hay algo de esto?

No se descubre claramente, Sr, Cierva, y estoy rectificando hechos, nada más que hechos, que el edicto del juez, Sr. Raso Negrini, llama tan sólo á los que pudieran deponer en contra de Ferrer?

¿Queréis otra prueba? El mismo juez dirige, en 4 de Septiembre, una comunicación respetuosa al capitán general de Barcelona, en la misma fecha del edicto, pidiéndole que traiga á la causa todos los antecedentes, indicios y cargos que resulten de los diversos procesos que se están instruyendo en Barcelona contra Ferrer. De modo que se ve en el fondo el mismo pensamiento, llamar á las personas que depongan contra Ferrer, entresacar de las causas antecedentes, indicios y cargos contra Ferrer.

Por tanto, señores, creo que no dije ninguna inexactitud. ¿Hay algo más respecto de inexactitudes? Si S. S. insiste en afirmarlas, yo volveré á rectificarlas, porque no quiero quedar bajo el peso de ellas. (El Sr. Cierva: Para abreviar: en que dijo S. S. que á varios testigos, citando especialmente al alcalde de Premiá, inmediatamente después de declarar se les desprocesó, y no es exacto, porque hasta 1910 no fueron absueltos estos testigos.) Dije que inmediatamente después se les puso en libertad. (El Sr. Cierva: Que se les desprocesó. Está en el *Diario de las Sesiones*.) Yo he dicho que había personas encartadas en el proceso que fueron desprocesadas tan pronto como declararon en contra de Ferrer; que había otras contra las cuales existían más que indicios de culpabilidad, y, sin embargo, no fueron procesadas, y otras que, detenidas, existiendo cargos contra ellas, tan pronto como declararon en contra de Ferrer fueron puestas inmediatamente en libertad.

Respecto del alcalde de Premiá, si S. S. me asegura, y yo tengo necesidad de darle crédito, que efectivamente no fué descartado del proceso, sino que fué sometido á otra jurisdicción y absuelto mucho tiempo después de haber prestado su testimonio en contra de Ferrer, declaro que es una rectificación que tengo que hacer. (El Sr. Cierva: Y Alvarez Espinosa lo mismo.) Alvarez Espinosa estaba preso cuando prestó la primera declaración, seguía preso cuando prestó la segunda, y puede S. S. examinar la causa de la pieza separada y verá que es puesto inmediatamente en libertad. (El Sr. Cierva: Pero no desprocesado.) ¡Si no estaba procesado cuando prestó la declaración en la pieza separada! ¡Si cuando presta la declaración en la pieza separada este Alvarez Espinosa, auxiliar de la Secretaría de Premiá, no estaba procesado! Si lo procesaron después por otros hechos independientes de este, no lo sé. (El Sr. Cierva: Estaba procesado.) No; vea S. S. la pieza separada.

Y Puig y Ventura, alias "El Llarch", estaba procesado por el juez de Mataró al mismo tiempo que Ferrer.

Esto lo sabe S. S. El juez de Mataró le desprocesó. (El Sr. Cierva: Y luego la autoridad militar le procesó.) Espere S. S.; la autoridad militar le procesó, pero con independencia de esta pieza separada, que es de lo que estamos tratando. De modo que se le pone en libertad y no se le procesa, á pesar de estar complicado en el proceso. (El señor Cierva: Pero se le procesó por la autoridad militar, lo cual no es un premio.)

Y por lo que se refiere á la mutilación del informe, S. S. no ha podido negarlo; S. S. ha reconocido noblemente que se había mutilado.

Su señoría dice: "Se mutiló sin finalidad alguna, porque la declaración de Bermejo es posterior." ¿No es verdad que decía esto S. S.? Su señoría reconoce que, efectivamente, se mutiló el informe de la policía referente al testimonio de Angel Fernández Bermejo; pero decía que esa mutilación no perjudicaba á Ferrer, puesto que Fernández Bermejo prestó su declaración dos días después... (El Sr. Cierva: Su señoría había dicho que se había mutilado por el auditor ese informe para ponerlo de acuerdo con la declaración de Bermejo, y como el informe vino á la causa...) Pero á eso tengo que contestarle á S. S. que yo tengo el convencimiento de la declaración de Bermejo. Permítame S. S. que complete el argumento; se lo voy á probar á S. S.: Bermejo prestó la declaración el día 24, no hay ningún antecedente respecto á las personas que hayan podido vez á Ferrer en la plaza de Antonio López, sobre todo respecto á la pareja de caballería; sin embargo, el día 21 existe una comunicación del capitán general preguntando quiénes son los soldados de caballería que existen en la plaza de Antonio López. Por consiguiente, ya tenía antecedentes de lo que iba á declarar Bermejo. Como que aquí se ve que hay otra especie de proceso que conserva y guarda todas las pruebas que son necesarias para procesar á Ferrer.

Y como tengo interés en oir la rectificación de S. S., no digo más.

El Sr. PRESIDENTE: El señor Cierva tiene la palabra para rectificar.

El Sr. CIERVA: Comprendo, señores diputados, que á la hora en que nos encontramos y á la altura en que está el debate, yo no tengo derecho de ninguna manera á abusar de vuestra benevolencia; pero, en fin, parece que llegamos al final del debate, y yo faltaría á muchos deberes si no dijese ahora algo sobre lo que varios oradores muy distinguidos é ilustres de esta Cámara han expuesto, refiriéndose á lo que yo manifesté y haciendo imputaciones á mi propia persona.

Siento que no esté en la Cámara el señor Salvatella; pero algo he de decirle y quedará en el *Diario de las Sesiones*, porque el

señor Salvatella en tardes anteriores manifestó, cuando en otras discusiones nada había dicho de esto, que tenía el convencimiento de que Ferrer era inocente; y para llegar á esta afirmación nos refirió algunas escenas de los primeros días de los sucesos de Julio, escenas que ocurrieron entre algunas personalidades que buscaban á los elementos afines al señor Salvatella para que tomaran parte en el movimiento revolucionario; y después de afirmar esto el señor Salvatella, y después de decir que á pesar de todas esas conferencias no pudo enterarse de quiénes fueran los organizadores del movimiento—cosa que á mí me parece (lo digo con toda franqueza) algo contradictorio con las manifestaciones que hacía—, el señor Salvatella terminaba afirmando que no había tenido participación en nada de eso el señor Ferrer. Me sorprende que persona como el señor Salvatella, cuyas condiciones de inteligencia todos hemos podido apreciar, pudiera permitirse hacer semejante afirmación y agregarse á los que suponen que se ha cometido una injusticia con la condena de Ferrer, cuando empezó, repito, por decir que, á pesar de todas esas conferencias y excitaciones, no se pudo enterar de quiénes fueron los organizadores y directores del movimiento revolucionario.

Con este motivo el señor Salvatella habló del carácter que tuvieron los sucesos de Julio en los primeros momentos de la huelga general, de que era pacífica y de la unanimidad que la huelga adquirió en Barcelona. Este es un tema que también han desarrollado otros oradores en este debate, singularmente en la tarde de hoy y aun en la de ayer. Pero habrán de permitirme los señores diputados que yo no entre en él, porque me parece que ya fué desenvuelto con grandísima amplitud en el mes de Julio del año pasado; entonces esos oradores pudieron intervenir y exponer su opinión; pero otros sostuvieron análogos puntos de vista, y nosotros contestamos. Ahora sólo me toca á mí decir, porque creo que guarda estrecha relación con lo que debatimos, que aquellos sucesos desde los primeros momentos tomaron carácter de violencia; que en Barcelona, en la mañana del 26, se ejercía ya la violencia contra los tranviarios, por ejemplo, que no se habían sumado al movimiento; que hubo choques graves; que en la tarde del 26—todos lo reconocen y es público y notorio—hubo descargas, heridos y muertos en varios sitios de la población. Al mismo tiempo, en Sabadell y en otras poblaciones, pero me basta recordar lo de Sabadell, se cortaban los ferrocarriles, se atacaba á la fuerza pública y se perturbaba tan hondamente el orden, que hasta mucho tiempo después no pudo restablecerse, á partir de la mañana misma del 26.

Al señor Emiliano Iglesias, á quien siento no ver en la Cámara, quiero hacerle también una rectificación de hecho. Tanto en un comunicado ó artículo que he visto suscrito por él en la Prensa, como en las manifestaciones que aquí ha hecho, ha afirmado que cuando yo dí lectura de una declaración suya que figura en el proceso general, me aproveché de una errata, según la cual, en vez de decir él, don Emiliano Iglesias, que había dado antecedentes á Tressols, el inspector, del movimiento sindicalista etc., de Barcelona, fué Tressols quien le dió á él los antecedentes que constaban en la causa. Tengo que afirmar solamente ante el Parlamento que he examinado los autos originales que están en la Cámara y no hay semejante errata.

Dicho esto yo quiero hacer constar que habiendo esperado, como era mi obligación, á que la mayor parte de los oradores que habían anunciado su intervención en el debate expusieran lo que tuviesen á bien sobre el asunto que nos ocupa, para después exponer yo lo que conviniera á mi defensa (porque, en efecto, la mayor parte de esos oradores se han dirigido principalmente á mí, como un acusado ó poco menos), habiendo esperado yo, digo, á conocer cuál era la acusación, que es lo que en todo juicio se hace, primero acusar para poderse defender, no sé si tengo verdadera necesidad de hacer siquiera algunas observaciones á las que han servido de base á la imputación directa al Gobierno del cual yo tuve el honor de formar parte. Porque ya oísteis que el señor Lerroux, á quien siento también no ver en la Cámara, había anunciado públicamente, lo habían dicho sus periódicos, que venía á Madrid á acusar al Gobierno conservador ó al señor Maura y á mí, que es lo que se prefiere, á la vez que iba á acusar al auditoriado militar. Otros oradores, si no lo han anunciado fuera, lo han dicho aquí, y los periódicos afines á esos oradores ó que obedecen sus inspiraciones, no ya anuncian acusaciones, sino que á diario vienen publicando caricaturas y artículos, y ¿por qué no citarlo? excitando al atentado bajo el supuesto de que se trata, nada menos, que

de viles asesinos. Así con esa facilidad se nos ha venido diciendo á nosotros, y toda vía se nos dice todo eso, y en los discursos que se han pronunciado por varios oradores la imputación á nosotros del delito de prevaricación, de haber influído, de haber presionado á un Tribunal militar para que condene á un inocente, está en muchos labios; y cuando se habla de que no había indicios ni pruebas contra Ferrer, y que es muy grave condenar así á un hombre, ved, señores con que facilidad se nos condena definitivamente y se nos llama todo eso por los mismos que para intentar demostrar la inocencia de Ferrer penetran en el sumario, examinan diligencia por diligencia, ven si falta una firma, ven si hay una pregunta capciosa, ven si se ha mutilado algo, para de todo eso deducir que ha habido un proceso de tendencia, que ha habido un propósito deliberado de condenar á Ferrer, como han dicho varios oradores, y que desde el primer momento, desde que fué detenido Ferrer, estaba sentenciado á muerte.

Pues yo, muy mal, y en eso tiene razón el señor Alvarez. (El Sr. Alvarez: He dicho que muy bien.) Y yo digo que muy mal; pero haciendo lo que podía; pero, en fin, microscópicamente, pequeñísimamente, porque mis ojos no están acostumbrados á ver de lejos. (El Sr. Alvarez: Es al revés.) Pues yo, por mi pequeñez de vista y de entendimiento, había procurado á mi manera demostrar la sinrazón de los que me atacaban, y ¿qué procedimiento seguí? Primero, demostrar las inexactitudes de hecho y de concepto de los que afirmaban rotundamente, sonoramente, que la sentencia de Ferrer era injusta; y después presentar la figura de Ferrer, no para hacer una terrible acusación, como ha dicho el señor Alvarez, sino para decir la verdad y lo que sé. Pero el señor Alvarez y otros oradores me han reprochado que no he demostrado la culpabilidad de Ferrer, don Pablo Iglesias ayer, S. S. hoy, y digo yo: pero es que tenía yo la obligación de demostrar la culpabilidad de Ferrer, condenado por una sentencia? (Asentimiento en la minoría conservadora).

Vosotros que no habéis vacilado en venir aquí y en anunciar en *meetings* y en periódicos, sumándoos á ese movimiento que ha venido del extranjero, que Ferrer era inocente, á pesar de encontraros con una defensa firme y ejecutoriada, vosotros sois los que tenéis obligación de probar que se ha cometido una injusticia. (Muy bien).

De suerte que cuando S. S. hablaba de que yo había dedicado quince minutos nada más á examinar el proceso Ferrer, á mí me parecía que había dedicado demasiado. (Aprobación en la minoría). Pero vamos á eso muy brevemente; pero iremos, porque yo no había dicho entonces todo lo que podía decir; ¡bueno sería!; cuando me encontraba, ya atacado por unos, ya acechado por otros, porque de ese grupo no sé si ha faltado alguno que no se haya levantado á decir lo mismo, á atacarnos á nosotros, á pedir nuestra condena y á declarar que la sentencia contra Ferrer es injusta.

Pero, sin embargo, singularmente el señor Lerroux había sido objeto de mis alusiones, porque, claro, esta campaña se ha seguido con mayor ardimiento quizá que por otros elementos políticos por el señor Lerroux y sus afines; yo sabía que venía á acusarme y era natural que esperase el ataque más rudo quizá del señor Lerroux, y por eso cuando me ví obligado á tomar la palabra contra, mi propósito primero, antes que el señor Lerroux, os hice ver que yo tenía conocimiento, y creo que lo demostré, del enlace constante, de la vida común política de Ferrer y el señor Lerroux; le señalé muchas veces y no podía menos de señalarle, porque si yo hablaba del atentado contra S. M. el Rey y el Presidente de la República francesa, el señor Lerroux luego iba á declarar á instancia de Ferrer; porque si hablaba del proceso de la calle Mayor, apenas detenido Ferrer, y poco tiempo después, salía ya el señor Lerroux, campeón suyo, publicando artículos en *El Progreso*, de Barcelona, y en otro periódico de Zaragoza, defendiéndole, hablando de su inocencia que estaba probada y hasta diciendo... (El Sr. Salillas: De su inocencia, no. Defendía á la Escuela Moderna, pero ese artículo dice que si Ferrer es culpable, se le condene). Pero dice también, señor Salillas, que el propio juez señor Valle no encontraba motivos para procesarle y lo tuvo que procesar, y eso lo afirmó en su artículo el señor Lerroux.

El señor Lerroux le proporciona después defensor á Ferrer, don Emiliano Iglesias, y le proporciona defensor cuando Ferrer no lo encontraba, y ¿saben los señores diputados quién fué uno de los ilustres letrados de esta Corte que no quiso defender á Ferrer? Don Melquiades Alvarez. (Risas).

Yo reconozco que entonces S. S., como letrado, no quiso defenderle para cobrar honradamente sus honorarios, y ahora lo hace gratis. (El Sr. Alvarez, D. Melquides: Permítame S. S. No hay más diferencia sino que yo no me encargué de la defensa de Ferrer porque Nakens había solicitado que yo fuese su defensor, y yo me había negado y al aceptar la defensa de Ferrer, podía comprometer á Nakens. De modo que tiene esa explicación.) Yo la acepto desde luego. Pero, en fin; resulta que don Melquiades Alvarez no quiso en aquella ocasión defender á Ferrer. (El Sr. Alvarez pronuncia palabras que no se perciben).

Pues luego, cuando se hace el primer registro en "Más Germinal", se encuentra, ¡nada!, unas claves. Alguien dijo aquí que no se había encontrado nada de particular; pues unas claves para comunicar con el señor Lerroux, claves que están en los tomos impresos, y en las cuales se habla de militares, de caballería, de Cartagena, de Badajoz, etc. Y luego se encuentra aquella carta que el propio señor Lerroux leyó aquí, contestación á la de Ferrer, excitándole á que tomara la jefatura de los elementos republicanos y revolucionarios. De suerte que yo había hablado de todo esto, y había hablado además de aquella famosa conferencia que tuvieron en Barcelona á mediados del mes de Mayo de 1906, el señor Estévanez, el señor Lerroux y Ferrer, tres días antes de salir para Madrid Morral, que vivía en la casa de la Escuela Moderna, y que fué el autor del atentado de la calle Mayor.

Pues el señor Lerroux se levantó en tardes anteriores y dijo: A mí se me quiere llevar á discutir á un terreno que no me conviene, y yo vengo aquí á hablar exclusivamente del asunto Ferrer; y estimó que todas estas cosas que yo había dicho, que yo había expuesto, estimó que nada de eso se relacionaba con el proceso Ferrer, y queriendo ceñirse exclusivamente al proceso Ferrer, comenzó un análisis de toda la política conservadora, de todos los antecedentes de mi ilustre jefe el señor Maura, de cosas que tienen una relación tan íntima con el proceso Ferrer como aquello de Jumilla, aquello de Infiesto, aquello de Salamanca, etc.; como la suspensión de garantías, que suponía que el señor Maura utilizaba siempre como resorte de Gobierno, etc., etc. Y estuvo hablando, creo que durante más de dos horas, exclusivamente de todo eso, que, como ven los señores diputados, tiene una relación íntima con el proceso Ferrer. Pero no quiso tratar de lo demás, y ¡yo qué le voy á hacer! Si no se quiere discutir sobre esos hechos, que á mí me parecen de grandísima importancia, yo no puedo insistir sobre ellos.

Pero el señor Lerroux se nos reveló aquí bajo un aspecto que creo que ninguno de los señores diputados le conocía: el aspecto de un hombre estudioso, con gran minuciosidad, de un proceso; y estudia las leyes, declarando que no era perito en ellas, para señalar multitud de infracciones legales que suponía cometidas en la tramitación de ese proceso.

Y ahora digo que me parecía excesiva injusticia con vosotros someteros á un análisis de lo que el señor ha dicho en esta ocasión. Porque hablar de que estuvo mal nombrado el juez Raso, cuando ya el señor Almodo, con la lectura de un artículo, demostró que estuvo perfectamente nombrado; dar importancia á aquello de si se nombró por el juez un secretario y si luego la autoridad militar superior nombró otro, y si el nombramiento aparece ó no en el sumario, á mí me parece que sería en mi demasiada candidez.

Hablar de que un auditor, de que el asesor, por haber intervenido en el sumario como tal asesor, estaba incapacitado, por incompatibilidad, para entender luego en el proceso como asesor, equiparándole á un perito que hubiese declarado en el sumario, á mí me parece, señores, que, no ya para los letrados, sino para los hombres de buen sentido es ocioso hacerlo.

Pues así el señor Lerroux ha ido presentando una serie de defectos como, por ejemplo, otro que recuerdo ahora, una declaración que no tiene la firma del secretario, sino solamente la del juez, la declaración de un señor Vidal, de Masnou. Yo busqué luego en el proceso la declaración de Vidal, y encontré que Vidal dijo que no sabía absolutamente nada. Y ese era un caso de enorme responsabilidad, según el señor Lerroux.

Llegó, en su afán de encontrar defectos en la tramitación, á decir que cuando el juez instructor dió lectura al procesado y á su defensor, con arreglo al artículo del Código de Justicia militar que ordena que se dé lectura de los cargos que resulten, se cometieron dos tremendas infracciones: primera, que la ley dice: "el juez le dará lectura",

y en vez de ser el juez, según la diligencia, fué el secretario, estando presente el juez; segunda, que en vez de leerle los cargos que arrojaba el sumario contra Ferrer, se leyó todo el sumario. Pues por haberle leído todo el sumario se cometió una infracción legal, y, según el señor Lerroux, tiene el procedimiento un vicio de nulidad.

Esto lo entresaco de todo lo que el señor Lerroux ha dicho. Fijarse en el detalle de todo ello sería cansar, como he dicho, á los señores diputados, á mi modo de ver, inútilmente, y, sobre todo, innecesariamente.

El señor Corominas dijo algo que merece fijar la atención de la Cámara. El señor Corominas, que es uno de los oradores de más talento que han intervenido en este debate, hombre que habla con gran convicción, y ejerce por ello sugestión muy intensa en el auditorio, no entró á tratar del proceso Ferrer, pero, en cambio, hizo un análisis, hizo un estudio de los otros procesos en los cuales fueron condenadas á muerte algunas personas en Barcelona con motivo de los sucesos de Julio, que impresionó á la Cámara.

Siento tener que hablar de esto. Yo estoy seguro de que el Gobierno, si con lo que yo diga no estima que ha quedado bien contestado el señor Corominas, algo habrá de decir; porque el señor Corominas habló del proceso seguido á Mallet, del proceso seguido á Clemente García, del seguido á Baró, é hizo afirmaciones que siento tener que decirle á S. S. que son inexactas, contra su voluntad seguramente, pero son inexactas, porque cuando hablaba S. S. de que á Mallet se le había condenado á muerte por el supuesto delito de haber contribuído con otros á dar fuego á unos enseres, á unos muebles, á algo referente al culto de la iglesia de San Adrián de Besós, S. S. no dijo que ese fuego alcanzó á la Rectoral, que fué toda incendiada. (El Sr. Corominas: ¿Me permite S. S. una interrupción? Los perjucios que en la Rectoral se produjeron, según informe del ingeniero, fueron de 180 pesetas.) Señor Corominas, he visto el sumario, y en el proceso consta que el fuego se comunicó á la Rectoral. De modo que no fué el hecho de coger unos muebles, llevarlos á la vía pública y prenderlos fuego, sino algo más.

Y S. S. no habló, ó si habló fué muy poco lo que se oyó, de que ese proceso vino al Supremo Tribunal de Guerra y Marina, y que fué el Supremo Tribunal de Guerra y Marina el que condenó á muerte á Mallet.

A mí me parece que es circunstancia de mucho interés, cuando se presenta con la elocuencia de S. S. la condena de un hombre como aquél, á quien S. S. me pareció entender que reputaba inocente ó poco menos, que no merecía esa pena, digo que es circunstancia de grandísimo interés hacer constar que fué el Supremo Tribunal de esa jurisdicción el que estimó que había pruebas suficientes para condenar á Mallet.

Pero luego S. S. habló de Baró, y ya aquí produjo mayor efecto en la Cámara porque dió lectura á un párrafo del escrito de acusación fiscal... (El señor Corominas: Toda la acusación fiscal, que consta en el Consejo de guerra). Está bien, toda, dió S. S. lectura á toda la acusación fiscal y de ella parecía desprenderse que no había prueba alguna contra Baró... (El señor Corominas: Lo decía el fiscal). Está bien; esa es la diferencia. La diferencia consiste en eso, y á una asamblea es preciso decirle toda la verdad, no decírsela á medias. Su Señoría dijo que el fiscal afirmaba no existir prueba testifical contra el procesado Baró, pero el fiscal agrega: "Tengo el convencimiento moral de que contribuyó al ataque del cuartel de la guardia civil, y por eso pido la pena de muerte." Claro es que no diciendo inmediatamente que á pesar de esa manifestación, que no se puede estimar más que como un error del fiscal militar, á pesar de eso existe una prueba concluyente, á mi juicio robustísima, que acusa en el proceso á Baró como jefe de un grupo organizado militarmente, que levantó barricadas frente al cuartel de la guardia civil, que incendió una iglesia y que después atacó á la guardia civil desde las barricadas, cuando resulta todo eso las manifestaciones del fiscal á que se refería el señor Corominas podían producir efecto, pero efecto por el error que había cometido, porque al fin y al cabo se trataba de averiguar si era notorio que se había cometido la injusticia de condenar á muerte á Baró ó no, y como eso era lo esencial, me parece señor Corominas, que si Su Señoría hubiera recordado los testigos que le acusaron como autor de esos delitos, habría hecho una obra más imparcial.

Y por último, y con esto contesto á otros oradores, S. S. habló de Clemente García, al cual se le ha pretendido presentar como

un idiota, como un cretino. Uno de los cargos que se dirigen á los que han intervenido en este proceso es precisamente que se denegó la prueba de idiota, anunciada por el defensor. Pues bien; yo, que he examinado este proceso, tengo que decir que no es verad que se le haya condenado sólo por la declaración de un policía, fundada en confidencias recibidas, que es lo que se ha afirmado; que eso no es verdad, porque los que intervinieron en la construcción de la barricada acusan á Clemente García, y Clemente García reconoce que contribuyó á la construcción de la barricada, y no se agrega cuando se habla de esto que desde esta barricada se estuvo haciendo fuego á la fuerza pública, hecho que reconoce el propio Clemente García. Y respecto del acto de coger una momia y pasearla y bailar con ella, el propio Clemente García dice que estaba en la barricada, que la habían llevado allí las turbas, que la cogió y la puso sobre la cabeza y la dejó junto á la carbonería. Pero hay que advertir además, y eso lo dije en el mes de Julio y lo repito por la importancia que todo eso tiene, que esa causa vino también al Supremo de Guerra y Marina, y que este tribunal confirmó la sentencia; no hizo más que variar algo referente á lo que podía constituir el hecho de haber profanado aquella momia; pero le impuso la misma pena de muerte.

A mí me parece, señores, que cuando interviene en un proceso de esa clase el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, hay motivos para pensar que no podía haber error, y si alguien supone que es suficiente garantía, debe decirlo y alegarlo con tales pruebas, que no puedan ofrecer duda de ninguna clase, y eso no se ha hecho. (El señor Corominas: Me permitirá S. S. una interrupción, porque no tendré tiempo para rectificar. Lo que dije fué que, habiendo cuatro acusados, tres dependientes y el carbonero, sobre los cuales pesaba la misma acusación de construcción de barricadas, lo único que distinguía al carbonero de los otros era la agravante de bailar con esta momia, y esta agravante solamente la confirmaba una confidencia). El propio procesado reconoció que cogió la momia, y los jueces lo estimaron probado, y nosotros, en un proceso de esta clase, no podemos constituirnos en jueces. Consta en el proceso que había servido en el ejército sin que nadie le tachase de cretino.

Por último, el señor Corominas dijo algo que me importa también rectificar, aunque no tenga relación con este debate, y es aquello de que nosotros en Barcelona teníamos 6.000 ciudadanos inscritos en un registro de sospechosos. Su Señoría llegó á suponer que era nuestro propósito hacer variar de domicilio por virtud de la suspensión de garantías que existía á esos seis mil ciudadanos. Yo me permití interrumpir á S. S. diciéndole que no habíamos desterrado á los 6.000, y dijo S. S. que no habíamos tenido tiempo. (El señor Corominas: No lo dije). Algo así; si no fué Su Señoría, alguien lo dijo, nosotros lo oímos. Y sobre esto yo deseo que los señores diputados repasen lo que tuve el honor de decir cuando discutimos todo esto en el mes de Julio del año pasado, porque entonces dí yo la lista detallada y clasificada de las 175 personas que fueron extrañadas ó á las cuales se les obligó á variar de domicilio; 175 personas de las que sólo 50 ó 60 eran anarquistas ó personas calificadas como revolucionarias. Las demás eran gente maleante que constituían una verdadera perturbación en aquellos momentos en Barcelona y que fué necesario separarlos. Pero nosotros que tuvimos facultades para decretar este cambio de domicilio desde 1.º de Agosto de 1909, cuando ya terminaron los sucesos ó al menos se restableció la paz material en Barcelona, hasta el 21 de Octubre que cesamos en el Poder, me parece que si hubiéramos tenido intención de desterrar á esas 6.000 personas, habríamos tenido tiempo de hacerlo. Estoy seguro que el señor Corominas reconocerá que se excedió un tanto al ser tan severo en aquella ocasión.

El señor Barral y después el señor Albornoz trataron un punto, el único esencial, á mi juicio, que trataron, y que voy á rectificar brevemente. Se refiere al registro que se practicó en *Mas Germinal* con fecha 27 de Agosto de 1907, y al hallazgo de las proclamas y de su publicación en los periódicos con consentimiento del Gobierno. Estas fueron las materias que estos oradores trataron.

Hablé aquí de que un registro hecho con suspensión de garantías constitucionales por un inspector y cinco agentes, con un secretario y con asistencia de la madre de Soledad Villafranca, y suponer, para los efectos de autenticidad de los documentos hallados, que tantas personas pudieran po-

nerse de acuerdo para deslizar entre los legajos que se hallaron esas proclamas, me parece, señores, que es excesivo. Verdad es que cuando se argumenta sobre la base de que se preparan las declaraciones, de que dos soldados se ponen de acuerdo con su coronel; de que un inspector se pone de acuerdo con el juez instructor; de que el asesor se pone de acuerdo con el Consejo de guerra, y éste condena á un inocente, es natural que se piense que todas esas personas que fueron á hacer el registro en *Mas Germinal* podían deslizar esos documentos que son apócrifos.

Se trata, no ya de juzgar si estaba bien ó mal hecho en *Mas Germinal* ese registro decretado, en efecto, por mí. Yo expliqué en tardes anteriores contestando, me parece, al señor Alvarez, por qué dí órdenes al gobernador de Barcelona para que ese registro tuviera lugar, registro que tenía un objeto, el de encontrar á Ferrer, porque todavía no había sido detenido, y además investigar si existían documentos, había algo que pudiera esclarecer los hechos. Juzgar de si faltaba ó no un testigo, cuando el artículo 6.° de la Constitución no exige esos testigos sino en defecto de persona interesada, no es argumento que pueda emplearse, porque allí estuvo la madre de Soledad Villafranca. Sea de ello lo que sea, aunque se diga que no puede servir de testigo cualquiera de los que asistían á la diligencia, todo eso me parece ocioso; porque lo que hay que ver es si los documentos que van al proceso son auténticos ó no son auténticos; si eran de Ferrer ó no eran de Ferrer. Se da el caso de que todos, menos esas proclamas, todos los documentos que se exhibieron á Ferrer de los encontrados, incluso el manifiesto y el programa de 1892, escrito de puño y letra de Ferrer, son reconocidos por Ferrer. Esa proclama es lo único que no reconoce; pero se practicó una prueba pericial, y dicen los peritos que las correcciones hechas en una de las pruebas son de Ferrer. Fué una prueba pericial de dos sargentos que eran maestros. También supone el señor Alvarez que estarían preparados esos peritos; y entonces, señor Alvarez, ¿por qué no se pidió por el defensor prueba pericial, como podía hacerlo?

Porque no me he de cansar de repetirlo, señores diputados, cuando se habla de que no se examinaron testigos ante el Consejo de guerra, ni se practicaron otras diligencias, es que todo eso ocurrió porque Ferrer y su defensor lo quisieron; podían pedirlo dentro de la ley. ¿Por qué no lo hicieron, si habían mentido todos los testigos, si sus declaraciones eran amañadas, si habían sido premiados los testigos? (Aquí algún señor diputado, me parece que el señor Lerroux, pidió una certificación, que el Gobierno ha remitido, sobre si los soldados que declaraban que habían visto á Ferrer el día 26 habían sido premiados ó no). Eso se ha dicho aquí; cuando se dice todo eso de los testigos y se reconoce también, y lo reconoció Ferrer, que el defensor cumplió admirablemente su misión, ¿cómo no se piensa que si, en efecto, hubieran creído que aquellos testigos habían declarado en falso no habrían pedido su ratificación en el plenario? Pues no lo hicieron.

Uno de los cargos principales que se nos dirigen, de los que sirven para impresionar más, hasta el punto de que yo creo que no ha habido orador que no le haya utilizado, es el de que nosotros fuimos preparando una opinión que llevara forzosamente á un tribunal militar á la condena de Ferrer.

Aquí del proceso tendencioso que ha desarrollado principalmente el ya famoso doctor Simarro. (Un señor diputado pronuncia palabras que no se perciben.) Se ha dado el caso de que no haya convencido en algunos cursos á ninguno de sus discípulos; á mí, siendo ministro de Instrucción pública, me declararon que no le habían entendido, y aquí casi todos vosotros sois discípulos suyos. (El señor Giner de los Ríos: De Salmerón en su clase decían eso; de Sanz del Río decían eso.) No cometo la injusticia de comparar al señor Salmerón con el doctor Simarro. (El señor Maura y Montaner: Merecen más respeto los muertos.—El señor Giner de los Ríos: ¿Qué dice el señor Maura? Porque no le he oído.—El señor Maura y Montaner: Que merecen más respeto los muertos.)

Se nos imputa que consentimos que se publicaran esas proclamas, y, en efecto, yo tengo que decir que no lo hice. Claro que esto sirvió á varios oradores, singularmente al señor Albornoz, para encararse conmigo y decir que he cometido un delito. Es verdad; podría ser verdad si yo hubiera publicado esos documentos; siempre parecería extraño en este país, y aun en otros, que se hablara todavía de la aplicación del artículo del Código penal que castiga la publicación de secretos del sumario, cuando los sumarios se conocen y la prensa publi-

ca todos sus detalles. Pero, en fin, ese es un cargo grave, ¿verdad?

Y cuando habláis de ello vosotros, venís hablando é invocando constantemente toda la campaña que se viene haciendo á favor de Ferrer, que se hacía antes y se hace ahora; pero cuando habláis de la publicación de esas proclamas, ¿no recordáis lo que se publicaba entonces en los periódicos del extranjero y en algunos periódicos de España? De modo que cuando se estaba haciendo una campaña feroz contra nosotros, cuando se estaba diciendo por toda Europa que Ferrer era un hombre de ideas, que Ferrer no era revolucionario, no había sido nunca revolucionario, que si lo fué alguna ve, ya no lo era; pero la reacción española quería vengar en su persona aquella creación de la Escuela Moderna y de sus sucursales; cuando todo eso se decía, ¿creéis que es un grave pleigro para la recta administración de justicia, y una grave infracción, y una gran responsabilidad, dejar que circulara aquello que se había encontrado en el domicilo de Ferrer? Pues yo no me arrepiento de haberlas dejado publicar. (El señor Alvarez: Está bien.) No me arrepiento, señor Alvarez, porque en periódicos de Madrid se publicaban cartas del propio Ferrer, en las cuales acusaba á su propio juez de parcial, y le comparaba con el señor Llivina, que le parecía más imparcial, y decía que en el señor Raso veía el espíritu de Becerra del Toro. Todo eso se publicaba faltando á la ley. (El señor Alvarez: Pero la autoridad tiene que dar ejemplo no faltando.) ¡Ah! Eso era favorable á Ferrer y se publicó, y no habláis de ello, porque si no lo digo, vosotros no lo habríais dicho. (Rumores.)

Pero, además, tened presente que esos documentos se cogieron en un registro hecho gubernativamente; de suerte que aunque los documentos fueran al sumario, estuvieron en poder de las autoridades antes de ir, y, por consiguiente, no creo que faltara á ningún deber, lo declaro, dando publicidad á esa proclama.

Voy á contestar á don Pablo Iglesias. El señor Iglesias se levantó aquí, y como algunos otros oradores, declaró solemnemente que, á su juicio, era inocente Ferrer. No entró S. S. á analizar el proceso, tampoco lo han hecho otros; pero, en fin, se sumó Su Señoría á los que hacen toda esa campaña, y anunció que si el Gobierno, si la Cámara no accede á la revisión pedida, pasarían todas esas cosas tremendas de que Su Señoría hablaba. ¡Hasta tal punto don Pablo Iglesias está convencido de que Ferrer es inocente, y de que es necesario que el proletariado, en cuyo nombre parece que habla, haga incluso una revolución si no se revisa el proceso!

Yo dije á S. S. algo de esto en Julio. Hablé á S. S. de la evolución brusca que en su política, en sus alianzas, habíamos observado, porque, en efecto, después de los sucesos de Julio y singularmente del proceso y ejecución de Ferrer, el socialismo español se había incorporado á partidos políticos, y en sus procedimientos y en sus propagandas más se parecía al sindicalismo anarquista catalán, que S. S. venía combatiendo, que á las tradiciones del partido socialista; y ya dije entonces que eso no parecía conforme á la marcha del socialismo europeo.

Por eso le hablé á S. S. en tardes anteriores del Congreso de Copenhague y le ofrecí en una interrupción demostrarle que lo que yo había dicho era verdad. Pero ahora resulta que realmente no tengo necesidad de insistir en eso, porque S. S. vino á darme la razón, puesto que, lejos de haber prevalecido en el Congreso que en Copenhague han celebrado los delegados del socialismo de todo el mundo en el verano último, lejos de prevalecer allí los temperamentos de violencia y de acentuar esos procedimientos de huelga revolucionaria contra la guerra, habían prevalecido, por el contrario, otros temperamentos de mayor prudencia que produjeron el acuerdo de pasar á la oficina central de Bruselas el estudio de una proposición que el representante francés, Vaillant, había mantenido ardientemente; y como yo dije al señor Iglesias, cuando S. S. recordaba que los socialistas alemanes habían enviado dinero cuando los sucesos de Julio, para demostrar su adhesión al movimiento, la verdad es que les pareció muy bien á esos socialistas que aquí hicierais vosotros la huelga contra la guerra, pero que ellos no la hacían; y á este propósito, me interesa hacer constar, señores diputados, que precisamente los socialistas alemanes fueron los que se opusieron á que prevaleciera la propuesta que Mr. Vaillant hizo; pero don Pablo Iglesias, después de asistir á ese Congreso, viene aquí y hace análogos anuncios á los que ya en otra ocasión hizo, y á recordar—esta misma tarde lo ha dicho,—la actitud que

Su Señoría y sus fuerzas políticas adoptaron á raiz de la campaña de Melilla, es decir, cuando se inició la acción de España en Melilla.

No es ocioso hablar de esto, señores diputados; siempre sería un tema de grandísima importancia; pero es que ni aun en el debate Ferrer es ocioso, porque además de esa coincidencia que he señalado ya varias veces de que el socialismo español se ha hecho más revolucionario y anarquista desde esa época, hay en la tarde de ayer, al afirmar el señor Iglesias que Ferrer era inocente, dijo que eso lo sabía principalmente por el representante que el socialismo tuvo en aquel movimiento de huelga de Barcelona, el señor Fabra Rivas, á quien Su Señoría nombró, porque, en efecto, recordarán los señores diputados que el enlace principal de lo que la prueba arroja en ese proceso Ferrer con la responsabilidad de éste y con su carácter de jefe, nació de las relaciones de Ferrer con Solidaridad Obrera, y del hecho de haber sido Solidaridad Obrera quien organizase el movimiento huelguista y el movimiento revolucionario.

Pues bien; como S. S. ha recordado, el señor Fabra Rivas era uno de los que formaban ese Comité de huelga, el que le pudo comunicar á S. S. la noticia de que Ferrer no había intervenido en los sucesos, el que escribió en *L'Humanité* los famosos artículos de Agosto de 1909, en los cuales se relataba todo el origen y el desarrollo del movimiento revolucionario de Barcelona.

Ahora que el señor presidente del Consejo de ministros en la tarde de hoy nos ha hablado de un asunto tan interesante para nuestra nación, no vacilo en leer párrafos de un artículo publicado el día 3 de Abril, es decir, de este mes, en el periódico *L'Humanité*, que va firmado por el amigo y representante del socialismo en el Comité de huelga, señor Fabra Rivas, para que sepa España cómo hablan en el extranjero los socialistas de don Pablo Iglesias:

"Los generales de derrota, los del Consejo de guerra, los soportes del trono de Alfonso... (aquí una gravísima injuria para S. M. el Rey) no se han atrevido á hacer su pequeño pronunciamiento. Es la única manera suya de batirse desde hace algún tiempo. Quisieron apoderarse de Casa Blanca á raiz de la guerra hispano-americana, y sufrieron la más vergonzosa derrota; quisieron celebrar un banquete en lo alto del Gurugú para festejar la victoria, y fueron en campo raso fácilmente derrotados."

No sigo; quiero como muestra que conste, repito, ahí, para los que hablan de que no se difama á España y de que en toda esta campaña alrededor de Ferrer, ya que se viene hablando en este artículo del debate Ferrer, no se ataca á España; y cuando aquí se atenúan las notas antimilitaristas, quiero yo que sepa España qué es lo que dicen en el extranjero, precisamente en estos momentos, cuando el señor presidente del Consejo de ministros habla como esta tarde ha hablado, los amigos de don Pablo Iglesias. (El señor Alvarez, dirigiéndose á la presidencia: ¡Pero así no vamos á acabar!) Yo, señores diputados, estoy rectificando; he de terminar dentro de diez minutos si es que vamos á hablar todos brevemente. (El señor Alvarez: Si terminamos pronto, no hay ningún inconveniente en seguir hasta acabar.) Me tomé la libertad cuando hablaba S. S. de interrumpirle varias veces, pero lo hice para abreviar, porque de esa manera no tengo ya que tratar esos puntos.

S. S. viene á sostener, como dije antes, que no he podido demostrar que esa sentencia no es injusta. Yo ya dije lo que me parecía necesario para mi tesis, y á S. S. y á los demás impugnadores de la sentencia tocaba demostrar su injusticia. Pero, en fin, S. S. hablaba de que después de mi discurso, por llamarle de alguna manera, todo el mundo quedaba convencido de la inocencia de Ferrer, porque S. S. suponía que en mi opinión se le ha condenado, se le ha debido condenar exclusivamente por sus antecedentes, y yo creo que S. S. no se ha tomado la molestia de oirme con atención, porque ya salía yo al paso de los que hacían esa observación diciendo: pero ¿cómo puede suponer nadie que sólo por estos antecedentes se hubiera de condenar á ninguno? No, eso no puede ser; yo presentaba á Ferrer como entendía que era y procuraba justificarlo con documentos, no con todos los que habría podido presentar, que son muchos, y hubiera excesivamente fatigado á la Cámara; presentaba, digo, á Ferrer tal y como era para que se viese cómo era cuando se presentaba ante los tribunales militares, cuando se presentaba con un proceso que se refería á actos su-

pos, á hechos que el tribunal estimó que estaban probados.

El señor Ventosa, en la tarde de hoy, ha tratado maravillosamente este asunto, y esto me ahorra á mí insistir mucho en ello. Pero, en fin, señor Alvarez, cuando no sólo se piden todos estos antecedentes de conducta y de penalidad á que se ha referido el señor Ventosa, sino que hemos votado una ley que estaba ya promulgada en otros países, de condena condicional, según la cual hay que atender á los antecedentes de los condenados; cuando es un problema que en todos los Congresos penitenciarios (el señor Salillas sabe de esto, como de otras muchas cosas, más que yo) el problema de lo incorregible; cuando todo esto se estudia; cuando todo esto sufre modificaciones en la legislación, ¿es que se puede sostener, en efecto, que llegando Ferrer ante un tribunal militar con una historia revolucionaria, no interrumpida nunca, eso no se había de tener en cuenta? Pues eso es lo que yo quise decir, y eso es lo que dije.

Y ya que esta tarde tengo que hablar así, precipitadamente, únicamente os voy á leer unos renglones, porque quiero sumar á estos argumentos una autoridad; creo que debe ser autoridad para vosotros.

"La revisión, caso de que se efectuara, quitaría relieve á la figura de Ferrer, sobre todo si se comprobara su inocencia. Por esto no me explico que los que aplauden los sucesos de Julio, ó simpatizan con ellos, pidan la revisión.

Un Ferrer que, al iniciarse la rebelión en Barcelona, se hubiera acobardado y escondido, habría asesinado al Ferrer de la propaganda revolucionaria de tantos años, cubriéndole además de ignominia. El hombre que no pone en armonía sus obras con sus palabras en los casos difíciles, merece y recibe el desprecio universal.

Hay también falta de lógica en los que piden la revisión del proceso Ferrer y aplauden la rebelión. Si el no haber tomado parte en ella es mérito, ¿por qué anatematizan á los que, pasando por revolucionarios, se abstuvieron de ayudar á los que luchaban?

La demostración de la inocencia de Ferrer, lo repito, iría contra él primeramente. No habría sido, no, lo que el mundo creyó al ser fusilado, un convencido, un revolucionario, un hombre, sino un señor que fundaba escuelas, vendía libros y merecía ser sumado con los vocingleros que caracterizó tan gráficamente esta frase célebre: "Armémonos todos, y vayan ustedes."

Pues esto lo ha escrito el señor Nakens. (Rumores.)

Y vamos en dos palabras á lo que Su Señoría echaba de menos: que yo no hablé del proceso. Yo dije que no se había demostrado que ninguna de las pruebas practicadas y estimadas suficientes por el tribunal fueran y debieran ser tenidas por ineficaces.

Ni S. S. ni los demás oradores que impugnaron esas pruebas me han convencido, ni han convencido á nadie; de los hechos que constan en el proceso resulta acreditada la intervención de Ferrer en esos sucesos, en Premiá de Mar, en Masnou, pidiendo que se declarase la República, pidiendo que se quemaran conventos é iglesias, excitando á los grupos revolucionarios. Se daba el caso de que en Masnou desde el balcón del Ayuntamiento se anunciara que iban en nombre de Ferrer grupos de revoltosos. que se presentaron allí; que Ferrer estaba en Masnou, que otros muchos testigos le señalan como organizador de los sucesos. Ardid, ¿no le señala? ¿No le señala Bonet, procesado por incendios en Barcelona? (El señor Alvarez: Bonet, no.) Bonet dice que él estima que es uno de los organizadores. (Rumores.) Pues eso lo dice también Jiménez Moya, lo dice el alcalde de Premiá, lo dice el propio Alvarez, el auxiliar de la Secretaría de Premiá de Mar; todos dicen que lo consideraban organizador de los sucesos de Barcelona.

Se le ve, por consiguiente, en una actuación de organización, de impulsión, de dirección; y si á eso se agrega que está probado, y lo estima así la sentencia, que Ferrer era el inspirador, el director de Solidaridad Obrera, y si el propio Ferrer, en una de sus declaraciones ante el juez, entrega los números de *L'Humanité* en que se relata cómo se realizaron aquellos sucesos y se constituyó el comité de huelga, el comité revolucionario, y se habla de las conferencias que tuvo con los elementos políticos para que se sumaran; si todo eso lo ha dicho Fabra Rivas, lo ha dicho Vicente Moreno con documentos que se han publicado en el extranjero, y si Ferrer, repito, entrega al juez esos periódicos y le dice que basta leerlos para comprender que son relatos ciertos de los sucesos y su orga-ni-

zación; y si es evidente y está acreditado por documentos y por testigos que era Ferrer el alma de Solidaridad Obrera y que Vicente Moreno, sobre todo, albañil que fué y después maestro de una de las escuelas, sucursal en Sans, de la Moderna, puesto allí por Ferrer; si su retrato se encuentra en el domicilio de Ferrer; si se ofrecen esas impulsiones; si se acredita que aquella noche, la del 26, cuando tomó incremento el movimiento revolucionario, Moreno habla y recibe instrucciones de Ferrer; si se estima que Ferrer, alma, repito, de Solidaridad Obrera, procediendo como siempre procedía, impulsando á los demás, organizando, auxiliando, pero sin dar mucho la cara, pudo organizar ese movimiento; si con todos esos antecedentes y todas esas pruebas el tribunal militar estima que, en efecto, fué jefe de la rebelión, ¿cómo podéis decir que los que estimamos que no hay motivo ninguno para suponer que todos esos testigos son falsos; que los que estimamos que no es posible, sin prueba concluyente, decir que no sólo los testigos han faltado á la verdad, sino que los jueces son unos prevaricadores; que los que estimamos que todas esas pruebas son concluyentes, ¿cómo podéis decir, repito, que no demostramos que esta sentencia es justa? Soig vosotros los que tenéis que demostrar que la sentencia es injusta.

Voy á acabar, y voy á acabar con algunas observaciones, porque el señor Sol y Ortega ha hablado de dos cosas que tienen mucho interés: es una aquel Mediterráneo que nos descubrió, que anunció con tanto aparato, como es su costumbre, de que en el proceso Ferrer no se había acreditado que hubiera rebelión. He dicho que esto era de interés, pero, en fin, de interés para recordarlo; para refutarlo, á mí me parece que no. En una causa de esa clase, instruída por un juez que ha de presentar el sumario luego y los reos á un tribunal militar, compuesto de militares que han intervenido en todos los sucesos, que allí han estado y que lo han visto todo, tener que acreditar todo lo que pasó, la rebelión, etcétera, me parece, señores diputados, que es un argumento expuesto aparatosamente, pero sin fundamento racional de ninguna clase.

El señor Sol y Ortega ha hablado de una infracción legal gravísima, la de que el juez instructor, antes de recoger los autos del defensor, pidió la orden para el Consejo de guerra. ¿Qué infracción pudo ser esa? ¿Qué importancia podría tener? Pero luego hace constar que el Código de Justicia militar sólo concede veinticuatro horas al defensor para la defensa, para examinar los autos; y en vez de tener veinticuatro horas el proceso, lo que parece que sucedió es que se lo dejaron veinticuatro horas más. Pero es claro, al transcurrir las veinticuatro horas, cumpliendo con su deber, el juez pidió la orden al capitán general.

Y no podía hacer otra cosa, y si resulta que al defensor le dejaron que tuviera los autos más tiempo del que permite la ley para que pudiera cumplir mejor su misión, yo creo que en vez de un reproche, eso merece un aplauso. Y además, la defensa, ya he dicho en alguna otra ocasión que pudo pedir prórroga de diez días y no la solicitó.

Por último, yo quiero llamar la atención de los señores diputados sobre una cosa. Aquí se ha venido sosteniendo por casi todos los oradores que en la sentencia se declara á Ferrer jefe único de la rebelión de Barcelona, y no es exacto; la sentencia sólo dice que se le condena *como jefe de la rebelión;* pero si hubiera alguna duda, el auditor general en su informe manifiesta que aparece completamente probado que Ferrer fué jefe de la revolución, *si no el único principalísimo;* son palabras textuales.

Esto es importantísimo, porque es evidente que pudo haber varios jefes con Ferrer en aquel movimiento y seguramente los habría; yo creo que Ferrer principalmente actuó como jefe de los anarquistas catalanes, interviniendo, como antes expliqué, en los acuerdos y en los actos de Solidaridad Obrera, y el Código de Justicia militar condena á muerte al que haya intervenido como jefe de la rebelión, aunque haya otros jefes, la misma penalidad por el carácter de jefe de la rebelión, se le hubiera impuesto; y, sobre todo, señores diputados, tened presente que aunque Ferrer no hubiera sido jefe de la rebelión, probada como está su intervención, su cooperación, su adhesión, porque sobre eso no puede caber duda de ninguna clase, de todas suertes tendría la misma penalidad, porque á los que se adhieren de alguna manera ó coadyuvan á una rebelión militar, tienen, según el Código, la pena de reclusión en su grado máximo ó muerte, y cuando hay

circunstancias agravantes procede la pena de muerte, y circunstancias agravantes en aquella rebelión, ¿cómo no había de haberlas? (Muy bien, muy bien).

El señor ALVAREZ (don Melquiades): Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor ALVAREZ (don Melquiades): Dos palabras. Una rectificación al señor Cierva en nombre del señor Sol y Ortega. El que ha dicho que Ferrer fué condenado como jefe único de la rebelión ha sido el señor Sol y Ortega, los demás, no; pero el señor Sol y Ortega se fijaba en que si bien la sentencia no indicaba á Ferrer como caudillo único de la rebelión, sus efectos parecían indicarlo, porque condenaba á Ferrer á la indemnización de todos los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado con motivo de aquellos sucesos. Ese ha sido el alcance del concepto expresado por el señor Sol y Ortega.

Por lo que á mí se refiere, debo rectificarle dos cosas: primera, no hay ningún testigo que diga que Ferrer fué el alma de Solidaridad Obrera; lo que dicen es que Ferrer, en determinadas ocasiones, había dado dinero á Solidaridad Obrera, lo cual no es decir que fuera el alma de dicha entidad. Un testigo puntualiza más, diciendo que lo dado importaba 400 pesetas. Segunda, todos esos testigos que dicen que pudo ser el organizador, se escudan en el rumor público, y siempre se fundan en la relación que existía entre la Escuela Moderna y el carácter de los sucesos de Barcelona.

El señor Cierva se ha ocupado varias veces del señor Simarro. El señor Simarro es una representación muy excelsa de la intelectualidad española, aunque algunos conservadores crean lo contrario. (El señor Cierva: Y otros creen lo mismo de nosotros). Está bien; cada cual sostiene su opinión. El señor Simarro ha escrito un libro que es muy notable, aun cuando ese libro contenga apreciaciones que mortifiquen á los conservadores. (El señor Cierva: Inexactitudes y falsedades). El doctor Simarro, en efecto, ha sido propuesto en unión de otro joven que, más que esperanza es una realidad para la ciencia española, para representar á España en un Congreso de Psicología. No es la primera vez que el doctor Simarro ha representado á España. (El señor Cierva: Antes de ese libro, no me extraña). La ha representado varias veces; pero voy á hacer una advertencia para que seamos todos justos. Tres veces fué el señor Simarro representante de España en varios Congresos europeos, y en todas ellas dió muestras de gran competencia, mereciendo elogios de todas las personas intelectuales del extranjero; pero además, el doctor Simarro ostentó esas representaciones sufragando los gastos de su bolsillo particular, cosa que debe tener en cuenta el señor Cierva, porque yo conozco otras representaciones muy ilustres del partido conservador que han ido al extranjero llevando el nombre de España y han sufragado los gastos por cuenta del Estado. (Rumores en la minoría conservadora). Para que se vea la diferencia.

El señor PRESIDENTE: el señor Iglesias Posse tiene la palabra.

El señor IGLESIAS POSSE: Brevemente, como lo exige la situación de la Cámara, para rectificar lo que el señor Cierva ha dicho respecto de mí.

Como si en efecto yo hubiera anunciado ayer que iba á aportar más pruebas al debate, dice S. S. que no hice más que afirmar que estaba convencido de la inocencia de Ferrer. Ya otra vez fundamenté los mismos hechos que ayer refiriéndome á los mismos individuos, por tener conocimiento de que ellos habían sido los que respecto de la huelga estuvieron encargados de organizarla, no Solidaridad Obrera, sino tres individuos que son los que se encuentran en París. Esos fueron los encargados de hacer la gestión para que la huelga se declarara, y después, cuando los sucesos, que según S. S. los provocaron, no diré ya esos individuos solamente, sino otros, como aquí se ha dicho esta misma tarde, y no ha habido para eso una contestación, y que se realizaron por agentes de seguridad con grupos pacíficos en dos sitios. (El señor Cierva: No he contestado á eso porque era de otro debate).

No hago un cargo por eso á S. S.; lo que digo es que con hechos de esta naturaleza, é inducido por la exasperación que había, el movimiento derivó desordenadamente, porque no había dirección, que si la hubiera habido, estén seguros los señores diputados de que en Barcelona hubiera pasado otra cosa. Sí; hubo falta de dirección, porque en otro caso la quema de conventos no hubiera sido general, porque eso no puede contribuir al triunfo de un movimiento re-

volucionario. Se hubieran llevado á cabo otros actos; esos no.

Ferrer podía conocer á Morcno y á otros y tener con ellos relaciones; pero Ferrer no ha sido fundador de Solidaridad Obrera ni ha influído en ella. Los que influían en Solidaridad Obera eran otros elementos socialistas y sindicalistas, que por haber intervenido en su organización se disputaban, como era natural, quien había de tener la primacía en aquel movimiento para darle el carácter que cada cual representaba. Esos fueron los que realizaron el movimiento; por eso decía yo ayer que estando esos tres individuos en París, testigos excepcionales, tenían que manifestar que Ferrer no había sido caudillo de la revolución.

Aparte de otras cosas, yo alegaba para afirmar mi convencimiento lo que respecto á la parte jurídica habían expuesto otros oradores, y que aunque yo no soy abogado ni mucho menos, con la lectura del proceso he podido convencerme de que Ferrer no había sido caudillo de esa revolución, y por eso me asociaba á la solicitud de revisión.

El cambio de actitud, no ya mío, sino del partido socialista, ya dije que había sido obra del partido conservador y consecuencia de todo lo que se había hecho entonces. No movió á los iniciadores del movimiento ni el afán del lucro ni el deseo de conquistar posiciones, sino el deseo de combatir á aquel Gobierno que comprendían que no podía continuar. Vino la unión de los socialistas con los elementos republicanos, por el afán de defender los derechos políticos y las libertades que peligraban. Nosotros nos hemos unido siempre á quienes en este punto han opinado como nosotros, fueran anarquistas ó republicanos ó como se llamaran. Así vino la conjunción, y la culpa fué de SS. SS.

Y he de advertir una cosa que interesa á SS. SS. y que parece que no la conocen. Nosotros dijimos siempre que no acudiríamos á ciertos procedimientos mientras no se atacase á aquellos derechos que nosotros estimamos más y que consideramos como los más indispensables para la organización del proletariado; y como SS. SS. en aquel tiempo lo barrieron todo, nosotros mantuvimos el criterio que siempre habíamos sostenido. Como habíamos anunciado que para defender esos derechos llegaríamos incluso á echarnos á la calle, al presentarse aquellas circunstancias, procedimos como debíamos proceder. (El señor Presidente agita la campanilla).

Perdone S. S., señor Presidente; voy á concluir en seguida.

Ese cambio de actitud no es ilógico; es lógico, porque está en consonancia con lo que hemos dicho siempre. Quien estudie nuestro movimiento verá que no es anarquista, como ha querido sostener S. S.

El señor Cierva ha insistido en lo de Copenhague. No tiene importancia, pero yo lo defendí desde el punto de vista de la verdad.

¿Cómo se atreve S. S. á sostener que ha habido una rectificación, cuando yo decía ayer que á un tema del Congreso se presentó la proposición del delegado inglés y del delegado francés, y se acordó respecto á este punto que pasara á estudio de la oficina internacional y de los respectivos partidos socialistas? ¿Cómo había de rectificarse lo de la huelga general, si subsiste el acuerdo de Stuttgart, donde se dice que esto quedará á la decisión de los respectivos partidos socialistas? No hay tal rectificación.

El señor PRESIDENTE: Se va á leer una proposición que, como consecuencia de este debate, se ha presentado á la Mesa.

El señor SECRETARIO (Quiroga): Dice así:

"Los diputados que suscriben suplican al Congreso que sirve declarar que verá con gusto que el Gobierno presente á las Cortes:

Primero. Un proyecto de ley modificando el Código de Justicia militar.

Segundo. Otro derogando la ley de Jurisdicciones.

Palacio del Congreso, 8 de Abril de 1911. Gumersindo de Azcárate.—Rafael Salillas.—Juan Sol y Ortega.—Pablo Iglesias.—Melquiades Alvarez.—Francisco Pi y Arsuaga.—Jaime Carner."

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Azcárate para apoyar su proposición.

El Sr. AZCARATE: Señores diputados, bien quisiera renunciar al uso de la palabra y aun suprimir la mayor parte de lo que me proponía manifestar, pero esto no es posible y os ruego que tengáis un poco de paciencia, lo cual no es decir que voy á pronunciar un discurso largo, sino un discurso proporcionado á la hora y á las circunstancias en que estamos.

Y antes de sostener la proposición, tengo que cumplir un deber que es de justicia, de amistad y de compañerismo: el de defender al que fué mi compañero en estos bancos y es mi amigo y correligionario, señor Estévanez.

Recordarán los señores diputados que ya en Julio, en los discursos del señor Cierva y también en los pronunciados en esta segunda ocasión, se daba lugar á la sospecha por parte de los que los lean, si no se fijaran en que era un poco raro que quien tuviera participación en aquel suceso de la calle Mayor se marchara á Cuba unos días antes, porque el señor Estévanez, que siempre ha llamado brutalidades á los actos de la propaganda por el hecho, claro es que si tuviera participación en algún suceso de ese género había de ser con ulteriores aspiraciones.

Yo voy á defenderle de una manera que espero que se convenza el señor Cierva, y es leyendo á la Cámara, no las cuatro cartas que tengo aquí, sino dos, aunque luego las ponga todas en manos de S. S.

Y digo que estas pruebas tienen valor (Murmullos), y os ruego á todos que tengáis un poco de paciencia, porque estoy cumpliendo un deber sagrado, y, además, es un derecho el que ejercito. (Asentimiento en los distintos lados de la Cámara.) Digo que estas pruebas tienen su valor porque no son pruebas preparadas *ad hoc*, ni son cartas escritas para leerlas aquí, y quizá en ninguna parte, y aun no sé si le parecerá bien al señor Estévanez que yo las lea. La primera lleva la fecha de 2 de Agosto y dice: (Leyó).

Yo le contesté, no conservo la minuta, pero por la segunda carta que voy á leer comprenderán los señores diputados en qué sentido lo hice: (Leyó.)

Y las demás, ya digo, son un poco largas; sólo voy á leer un párrafo que dice: (Leyó.)

Me ha parecido, señores diputados, que era más elocuente que nada leer esto, por el modo, por la sazón, por los términos en que está escrito. Y un hombre como el señor Estévanez puede ser exagerado, apasionado, escribir á veces cosas un tanto raras ó extrañas; pero ha sido y es un hombre honrado, como lo revelan bien esas cartas.

Dicho esto, voy á apoyar esa proposición, comenzando por lo primero que se pide al Congreso. Después de todo, sobre ello ya había pedido la palabra cuando el otro día el señor ministro de la Guerra defendió con tanto calor el Código de Justicia militar.

Con motivo de ese Código se ha hecho aquí un cargo á los que pertenecíamos á la Cámara, al Congreso, cuando se presentó. Yo puedo decir á los señores diputados que estaba cerca de esa tribuna cuando se leía el proyecto de ley, y pregunté á un diputado militar: ¿qué es eso? Y me dijo: "Nada. Es una compilación del Código penal existente, de la ley de Organización y del Código penal común." Y creí que era una compilación. Luego, al año siguiente, creóse una comisión mixta de militares y marinos para que hicieran una legislación común, y no creo que dicha comisión haya funcionado ni hecho nada. Ahora bien; ¿es compilación lo existente? Lo va á ver la Cámara, y después que lo vea y lo oiga y se entere, sacará como consecuencia que aquel magistrado francés, que creo era el autor del dictamen que nos leía el señor Amado, seguramente no había leído todo el Código de Justicia militar, por lo menos no había leído el capítulo de que me voy á ocupar más detenidamente. Bien es verdad que ese digno señor magistrado (no sé si era la opinión de él ó del señor Amado) decía que en Suiza le hubiera pasado lo mismo á Ferrer. En Suiza sólo se condena á muerte al militar que se revela enfrente del enemigo. Pero vamos al Código. ¿Es el Código penal antiguo? Tiene cosas muy singulares. Voy á citar algunas: primero las menos importantes, para venir luego á las importantes.

En el capítulo de la sedición, el artículo 249 dice: "Será castigado con la pena de prisión correccional el que de palabra, por escrito ó valiéndose de cualquier otro medio, vierta entre las tropas especies que puedan infundir disgusto ó tibieza en el servicio." Este artículo ni estaba en el Código penal antiguo ni está en el de la marina. Pero luego añade esto, señores diputados: "ó que murmure de él". ¡Prisión correccional cualquier murmullo!

Hay un capítulo 3.° en el Código de Justicia militar que trata de insulto á centinelas, salvaguardias y fuerza armada. Este capítulo tiene cuatro artículos que se refieren á estos asuntos; pero luego hay uno, el 258, que no tiene nado que ver ni con centinelas, ni con fuerza armada, ni con nada de eso; y dice: "El que de palabra, por escrito ó en otra forma equivalente injurie ú ofenda clara ó encubiertamente al

ejército ó á instituciones, armas, clases ó cuerpos determinados del mismo, incurrirá en la pena de prisión correccional." Esto no estaba ni en el Código penal antiguo ni está en el de la Marina.

Con respecto á la responsabilidad, al menos en el Código antiguo, ya era un poco extraño que se privara á la acción criminal de una cualidad que hasta aquí se había creido necesaria, que es que sea pública, porque dice que sólo el Consejo Supremo de Guerra y Marina puede exigir esa responsabilidad; pero se añade "de oficio ó á instancia de parte". En éste no queda más que de "oficio"; de suerte que el interesado ni siquiera se entera.

Y vamos á lo más grave, á lo más pertinente para el caso que estamos discutiendo, que es el artículo 237.

Dice este Código, que se suponía que no hacía más que recopilar, recoger lo antiguo: "Son reos del delito de rebelión militar los que se alcen en armas contra la Constitución del Estado", etc.

¿Qué decía el Código penal antiguo? Decía: "Son reos del delito de rebelión militar los militares que se alcen", etc. Y nada más. ¿Qué dice el Código penal de la marina de guerra? "Son reos de rebelión los marinos que se rebelen." ¿Qué dice éste?

El Código penal de la marina de guerra y el Código penal militar antiguo no tenían más que esos dos renglones, en ellos estaba dicho todo, tenían sentido común; es rebelión militar la de los militares y marinos. Pero como había que especificarla aquí, se dice: "1.° Que estén mandados por militares ó que el movimiento se inicie, sostenga ó auxilie por fuerzas del ejército". En el Código antiguo no había primero ni segundo, porque era único, no había más que militares. "2.° Que formen partida militarmente organizada y compuesta de diez ó más individuos. 3.° Que formen partida en número menor de diez, si en distinto territorio de la nación existen otras partidas ó fuerzas que se proponen el mismo fin. 4.° Que hostilicen á las fuerzas del ejército antes ó después de haberse declarado el estado de guerra."

Pero tiene todavía otra cosa más estupenda este Código, y ya saben casi todos los señores diputados, puesto que casi todos somos abogados, que es cosa corriente que los criminalistas, al hablar de los grados de delincuencia, marquen los tres indiscutibles: la tentativa, el delito frustrado y el delito consumado. Luego están por debajo de la tentativa, la conspiración y la proposición, y se discute sobre si deben ser punibles ó no. Nuestro Código común dice que, por regla general, no lo son sino cuando determinadamente y con relación á ciertos delitos se establece. El Código penal de la marina de guerra dice lo mismo que el nuestro, y este mismo Código penal de Justicia militar no castiga la proposición ni la conspiración sino en cuatro casos (el de la marina en dos); y además hay esta novedad que yo sometería al magistrado que escribió la crítica de este Código, y es que al lado del delito consumado, del frustrado y de la tentativa, hay la seducción, el auxilio, la provocación, la inducción, la excitación, la conspiración y la proposición, siete grados de delito que no sé que existan en ningún Código del mundo, ni están en el Código común, ni en el de la marina, ni estaban en el antiguo Código de Justicia militar; sólo están en este Código, que es el que aquí se está aplicando para vergüenza nuestra.

Ahora bien. ¿Pedimos una cosa extraordinaria diciendo que se modifique el Código? ¿No lo ha admitido el señor presidente del Consejo de ministros? ¿No lo ha admitido asimismo el señor ministro de la Guerra? ¿Habrá quien se atreva á defender estas enormidades? Porque lo que ese capítulo es, señor ministro de la Guerra, es bárbaro realmente; eso no existe en ninguna parte, ni aquí ha existido.

Señores, yo siento mucho la hora que es y el estado de la Cámara, que me impiden entrar á fondo en la cuestión, pero no me puedo callar, sobre todo para que no se atribuya á cobardía el que no dé mi opinión. Ese Código, no sólo se ha aplicado á Ferrer, sino á todos en Barcelona, y se ha aplicado de una manera que, como ya dije aquí en Julio, da lugar á que se siente un principio según el cual, si mañana se levantara una partida carlista ó republicana y tuviera la desgracia de ser copada por un cuerpo de ejército, serían condenados á muerte todos.

Y ¿cómo se aplica este artículo? Yo, señor Cierva, he seguido este asunto con el interés que S. S. puede imaginar. Ya di mi opinión en Julio, que no ha variado. No varió leyendo el folleto que el Gobierno publicó, y no ha variado después de escuchar á los que desde estos y desde esos

bancos han hablado. S. S., á quien he oído con mucha atención, con más atención aún que á los que desde estos bancos han hecho uso de la palabra, no ha logrado convencerme, y después de oir á S. S. me he afirmado en que ni Ferrer era organizador, ni jefe de aquel movimiento, y también creo firmemente que aquella rebelión no era militar.

Veamos lo que es rebelión militar. Al hacerlo me he de fundar, no en esa interpretación que ha hecho célebre un magistrado francés, ni siquiera en la que ha hecho célebre otra nueva escuela de hermenéutica francesa, patrocinada por Lambert y otros, sino que voy á apelar á un escritor muy antiguo y muy respetable, que nadie puede rechazar, á Savigny. ¿Cuáles son las reglas que da Savigny para esa hermenéutica que no están obligados á conocer los capitanes ni los generales, pero sí los asesores y los auditores? Ya hice en Julio tal distinción y la sostengo, no por halagar á los capitanes, sino porque realmente así lo creo.

Pues bien; Savigny dice que en la interpretación hay cuatro elementos: el gramatical, el lógico, el histórico y el orgánico. Constituyen el gramatical las palabras de la ley. Y ¿qué dice ese artículo? Ese artículo habla de partidas ¡Señores, partidas los grupos de Barcelona! Si mañana hubiera un movimiento revolucionario en Madrid, ¿quién diría "se ha levantado una partida en la calle de Atocha, otra en la calle de Alcalá y otra en la calle Ancha?" ¿Es que no sabemos lo que son partidas?

Hay que reconocer que ese artículo está escrito con vistas á las tres guerras civiles que hemos tenido, y sólo así tiene explicación. De ahí la distinción del número, del territorio, etc.

Consiste el elemento lógico en la relación que hay entre unos y otros artículos de la ley, que es lo que se persigue en el artículo 237, y de ahí la gradación que se hace de partidas de cierto número, otras menores en distinto territorio, etc. Al decir territorio no se entiende la provincia, sino que se hace pensando en que unas partidas carlistas salen en el Maestrazgo, otras en Vizcaya, etc.

El elemento histórico atiende á los antecedentes, y el antecedente de ese Código es el anterior, y el anterior es el de Marina del año 88, siendo los antecedentes para interpretar esa ley la historia política de España y la historia de nuestras luchas civiles.

El elemento orgánico es el que afecta á la relación que existe entre unas y otras leyes. No es posible lo que decía el auditor en su informe: ¡ah! ¡si se tratara del Código de la Marina, que dice "los marinos"!; pero este dice "los que". ¿No se le ocurrió pensar que hay que dar á ese artículo la interpretación adecuada? Pues aplicando á ese artículo un criterio racional de interpretación, el delito no puede calificarse de rebelión militar. Esta interpretación errónea dió lugar á la represión en las condiciones en que se verificó. Ya lo dije en Julio y lo repito ahora: considerándola en su unidad y en su totalidad, pensando en los fusilados, en los desterrados, en los extrañados, en todos los perseguidos, estimé y sigo estimando que fué excesiva, dura, severa y ciega, y por de pronto á mí me produce espanto pensar que prosperara el sistema de enjuiciar que allí reinó y se empleara ese sistema para imponer la pena de muerte. Cada vez que se trata de imponer esta pena no puedo olvidar que siendo estudiante, un ilustre profesor mío, don Pedro de la Puente Apecechea, hablando de la condición de irreparable que tiene esa pena, nos exponía un caso histórico, en el que había confesión del reo y dos testigos presenciales, y, sin embargo, resultó que era inocente el condenado á muerte. Por eso cuando veo la facilidad con que se aplica la pena de muerte, me echo á temblar.

En Julio ya hice un cargo al Gobierno conservador porque no había indultado á nadie. Se ha dicho, utilizándolo como era de esperar, y están en su derecho los que lo dicen, que nadie pidió el indulto. Yo voy á decir una cosa á los señores diputados. Conservo la minuta escrita en lápiz á media noche en la cama pidiendo el indulto de Ferrer. ¿Por qué no la presenté? En primer lugar, me producía cierta repugnancia no haberlo pedido para los otros cuatro desgraciados. Así y todo, y sin tener las razones que tendría hoy porque no conocía más que lo que había dicho la prensa, la hubiera presentado si no hubiera sido porque me pareció inútil, y no podía tener la pretensión de que produjera efecto.

Además, aquí se ha puesto de manifiesto que respecto al desgraciado Clemente García se pidió el indulto por todos los veci-

nos de la calle en que vivía, personas de distintas ideas políticas, petición que nuestro compañero el señor Miró vino á poner en conocimiento del señor ministro de la Guerra.

Claro está, señores diputados, que lo más terrible de la represión fué la aplicación de la pena de muerte; no hay más que ver la distinta suerte de los que se suponían tan culpables como pudiera serlo Ferrer y que luego fueron indultados.

En cuanto á lo que haya pasado fuera de España no me importa averiguarlo para formar juicio del asunto. Que sean manifestaciones de intelectuales ó que sean manifestaciones exclusivamente de gente tachada de anarquista, me tiene sin cuidado; ese es problema de otro orden. Después de todo, habría que ver quién tiene la responsabilidad de la leyenda que se ha formado alrededor de Ferrer.

Ahora, bien, señores diputados; el Gobierno, ¿qué digo el Gobierno? la mayoría, las minorías, incluso la conservadora, ¿no creen que hay que modificar ese Código de Justicia militar? (El señor Maura, don Antonio: Lo que creemos es que nunca se puede hablar de eso menos que hoy. Hoy es cuando no se puede hablar de eso). No entiendo por qué. (El señor Maura pronuncia palabras que no se perciben).

Voy á explicarlo y voy á hablaros sin pasión política. ¿Cómo no ha de ser obra de los legisladores, señor Maura, el enterarse de cómo se aplica una ley, para ver si procede una reforma, para hacer imposible su mala aplicación? ¿No es un elemento éste de enseñanza y de ilustración para el legislador? Además, desde el punto de vista social y del interés que para mí tiene este debate, desde el primer día dije que me parecía bien esa rforma. Por otra parte, aquí se nos está hablando hasta la saciedad de la santidad de la cosa juzgada, del respeto á los tribunales, de la independencia de los Poderes, etc., y aquí nadie ha hablado de eso, ni nada tiene que ver con eso; pero tiene para mí, aparte de esa finalidad, la de ver si salimos del proceso, y no hablamos más de él. Por eso, y para bien de todos, soy partidario de la revisión, teniendo en cuenta lo que sucedió con motivo de los sucesos de Montjuich. Entonces se reformó el artículo correspondiente á la revisión poniendo un caso que no estaba en el Código. ¿Y por qué se hizo? ¿Produjo efecto? Quizá no se revisara el proceso porque para eso tenía que preceder una información. Sería aquello á que se refería mi querido amigo el señor Corominas, que se hizo: una por el Tribunal Supremo y otra por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y luego no se sabe lo que pasó. De aquí este caso extraordinario que presentaba el señor Corominas, y es que en virtud de aquel proceso, puntualizando él los casos que habían ocurrido en hombres martirizados y martirizadores, luego no se procesó al calumniador ni á nadie. ¿Por qué se hizo aquello? ¿Vino el indulto? ¿Y por qué vino el indulto? Lo dijo el señor don Francisco Silvela desde estos bancos: cuando hay un cierto estado de opinión, no hay más remedio que atenderle; y lo atendió con el indulto. Como que yo argüía diciendo: ó S. S. cree que son inocentes ó no; y lo que hizo fué sustituir la pena á que estaban condenados por la de extrañamiento.

Este es un caso análogo, y no se invoque el aspecto militar, porque precisamente sería la misma jurisdicción militar la que haría la revisión. Si resultara confirmada la sentencia, ¿quién se iba á atrever á hablar? Pero, ¿y si no resultaba? Siendo esto así, no sé por qué dice el señor Maura que por las circunstancias de momento no se debe invocar eso, no se debe reformar el Código. (El señor Maura, don Antonio: Al final de este debate no se puede votar eso, aunque opinara yo lo mismo para dentro de veinte días ó antes de ese debate; pero al final de este debate no se puede votar eso. No podemos votar más que contra vosotros, protestando contra el debate. Es lo único que podemos hacer). Señor Maura, por lo mismo que se trata de S. S., yo no puedo menos de decirle que tomar esa actitud, decir que porque procede de estos bancos la proposición... (El señor Maura, don Antonio: No he dicho eso; he dicho de este debate). Ha dicho luego S. S.: votaremos en contra de vosotros en todo lo que proceda de vosotros. (El señor Maura, don Antonio: No he dicho eso; he dicho en este debate). ¿Y por qué? (El señor Maura, don Antonio: Por el *Diario de Sesiones*.—El señor Alvarez y González: Es una razón poderosa que convence á todo el mundo.—El señor Soriano pronuncia palabras que no se perciben.—Protestas).

Yo creo que todo ciudadano tiene interés en desear que todos los partidos, no sólo los afines, sino todos, tengan las condi-

ciones apetecidas y que todo ciudadano debe colocarse, no sólo en la situación propia en que él se encuentra, sino en la de los demás, pensando que esos partidos son todos servidores de la patria. Pensando en la patria, yo oía el otro día con grandísima pena cuando el señor Corominas decía á Su Señoría que era preciso que el partido conservador variase de conducta, y Su Señoría, que había permanecido tan callado durante todo el debate, le contestaba: "Nada de eso." Es verdad que sacó la consecuencia el señor Corominas cuando recordaba sus antecedentes, y que después de eso está la semana trágica. Está bien; pero ¿es que porque haya en el mundo una semana trágica ya hay que cerrar los ojos á la razón, como decía el auditor? ¿Es que el haberse producido la semana trágica justifica la represión tal como fué? (El señor Maura, don Antonio: Que fué la aplicación de las leyes, pura y simplemente). Pues, señor Maura, si la aplicación de las leyes á partir de esta ley... (El señor Maura, don Antonio: ¿Era ley?) Está bien; á mi juicio mal interpretada... (El señor Maura, D. Antonio: Por sus legítimos intérpretes y no por mí). Los cuales se pueden equivocar. (El señor Maura, don Antonio: Perfectamente, y yo no, porque no he intervenido). Está bien. (El señor Maura, don Antonio: ¿Y la campaña?) Perdone Su Señoría, porque eso de la intervención del Gobierno no está tan claro. (El señor Maura, don Antonio: Está clarísimo, y sin embargo lo afirmáis.—El señor Alvarez y González: Hubo intervención del Gobierno.—El señor Maura y Montaner: ¡Es impropio de S. S. decir eso!.—Entre los señores Maura y Alvarez se cruzan palabras que no se perciben por los rumores que hay en la Cámara.—El señor Alvarez y González: Ante el país lo decimos: hubo intervención del Gobierno manifiesta, indudable. — Protestas en la minoría liberal conservadora.—El señor Soriano: Yo no tengo calma para aguantarlo.—Continúan las protestas. — El señor Presidente agita la campanilla reclamando orden).

Señor Maura, prescindo de los distintos argumentos que se han hecho al Gobierno de S. S. bajo ese respecto; pero lo que es la desgraciada intervención del fiscal del Tribunal Supremo, el desglose de la causa general y el contraste entre lo que pasó en Barcelona mientras fué Gobierno el conservador y lo que aconteció cuando se cambió de Gobierno y de capitán general, todo eso es tan expresivo que á ningún español, sabiendo lo que aquí pasa en la realidad, se le puede hacer creer que el Gobierno no tuvo intervención. (El señor Maura: Pues nosotros no la tuvimos nunca.—Grandes rumores en la minoría republicana).

El señor PRESIDENTE: Continúe Su Señoría si le dejan sus amigos.

El señor AZCARATE: De modo que yo no creo que haya habido nada de irregular en este debate, absolutamente nada, porque la mismo duración ha puesto de manifiesto precisamente lo que se ha dicho; pero encuentro que tendría esa ventaja, ese beneficio si se completara con la revisión.

Y vuelvo á la revisión, sintiendo mucho que esta parte que yo creía tendría el apoyo de todos no la haya tenido. Me falta saber la opinión del Gobierno; pero dado lo que ha dicho el señor Presidente en ese banco y el mismo señor ministro de la Guerra, que no se negaba á la rectificación, y sobre todo después de lo que he leído respecto de ese capítulo, eso no puede subsistir ni un mes siquiera; es un bochorno, es una enormidad.

En cuanto á la segunda parte, la derogación de la ley de jurisdicciones, bien sabe la Cámara lo que nosotros pensamos. Pensamos y estimamos que es también de necesidad. ¿Cómo no? No hay más que recordar cómo nació esa ley: nació contra la voluntad de la mitad del Gobierno que se sentaba en ese banco, con la desaprobación del partido conservador, no hay que decir que con la del republicano, y desde entonces está diciendo todo el mundo que eso no debe subsistir. Esas son las dos cosas que nosotros queremos.

Y, por último, no quiero hablar de política. Desde aquel banco (Señalando á los de los conservadores) ha venido constantemente la acusación de que esto se hace por interés político, por pasión política, etc., etcétera. Entre los móviles que inspiran á los hombres, puede haber muchos y muy diversos. Lo que yo digo es que planteada una cuestión de este género, con la trascendencia que ha tenido para bien y para mal, con verdad ó con mentira, pero precisamente por lo mismo para discernir la verdad y la mentira, la justicia y la injusticia, convendría que se aceptara esta proposición, lo que sería un bien para todos. Los señores conservadores, en esto abundan mucho

en la opinión del señor Cierva, entienden que este debate tiene por móvil la inutilización del partido conservador para que no vuelva al Poder, y del otro lado no falta quien diga que si nosotros creemos que con los conservadores viene la revolución, debemos desear que los conservadores vuelvan.

No hace muchos días en esta casa, en la sala de visitas, me decían: no se opongan ustedes á que vuelva el partido conservador, á que venga Maura; eso es lo que nos conviene. Pero yo, dando por supuesto que va á perdurar el régimen, si he de decir en conciencia lo que pienso, desinteresadamente declaro que sin que el partido conservador se modifique, sin suavizar lo que ha quedado después de los sucesos, no puede volver el partido conservador. Esto en cuanto al partido; y en cuanto á las personas, y en primer lugar en cuanto al señor Cierva, digo que es una lástima que Su Señoría proceda así, porque S. S. es en la paz un buen ministro, competente, laborioso, recto; pero en la guerra, ¡Dios nos libre de que vuelva á ser ministro! Y en cuanto al señor Maura, yo creo que Su Señoría podrá serlo si quiere, pero no querrá.

El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Canalejas): Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Canalejas): Sería temerario, señores diputados, á estas horas, por el cansancio de la Cámara, intentar nada que se pareciese al resumen ni al recuerdo del debate; de suerte que pidiendo perdón á los ilustres oradores que han tenido la bondad de dirigirse al Gobierno, que me han honrado algunos con sus advertencias ó sus consejos, he de decir algunas palabras para fijar bien la actitud del Gobierno, y, por tanto la de la mayoría una vez apoyada tan elocuentemente como lo ha sido por el señor Azcárate su proposición.

No porque lo oyera á nadie, aun cuando la opinión del señor Maura podría tener siempre en mi ánimo gran imperio por la autoridad que todos le reconocemos, había yo dicho al señor Presidente de la Cámara, y públicamente á la Cámara, que cualquier proposición que como resultado de este debate se presentara no era admisible para el Gobierno. Es decir, que si se hubiera presentado una proposición que tuviese por objeto afirmar lo que á mí me parece indudable, la autoridad legal de la sentencia, me hubiera opuesto, no á que esa proposición se apoyara, pero sí á que se votara, al menos por la mayoría. ¿Por qué? Porque creo que debemos descartar de esta clase de revisión parlamentaria del proceso, con todos los inconvenientes que ella tiene y las ventajas que de ella pueden resultar, que no sé si serán grandes para la educación nacional, aquellas resoluciones noblemente sugeridas por el interés de reformas legislativas cuyo deseo muchos, quizá todos, compartimos; porque cualquier proposición en un sentido ú otro podría parecer sanción de este litigio, y producirse en un voto de la Cámara que se lanzaba sobre materia que se podrá discutir en la Cámara, pero que no se puede resolver por una votación del Parlamento.

El señor Azcárate plantea dos cuestiones, y la primera es la reforma del Código de Justicia militar. La huella que dejaron en nuestra legislación y en nuestro derecho positivo resoluciones que llevaban las firmas de Prim, de Figueras y de grandes autoridades de la democracia española y del partido republicano en el período de la Revolución, llega hasta algunos de esos artículos que extrañaban tanto á mi ilustre amigo señor Azcárate. El cotejo en una obra de estudio de legislación comparada de algunos de esos preceptos con los Códigos de pueblos muy adelantados llevaría á la consecuencia—no lo he de demostrar pues sería importuno, pero en su día lo probaremos, porque este asunto ha de ser objeto de nuestro examen—de una verdadera identidad. Pero repito que no es esta ocasión, sino de decir lo que el Gobierno piensa y recomienda á la mayoría.

Yo ruego al señor Azcárate que no pida votación nominal, respetando, naturalmente, la resolución que la minoría republicana tenga á bien adoptar en el ejercicio de su derecho, porque vamos á aparecer divididos cuando es posible que todos estemos juntos, al menos en el deseo y en la aspiración.

Antes de que este debate se iniciara en las condiciones en que actúan nuestros trila Cámara, y hablando un día particularmente con el señor Azcárate (lo recordaba en la tarde última), dije que nosotros teníamos el propósito firmísimo de presentar á la Cámara el problema en su integridad; porque no puede dedoblarse dentro de

bunales, compromisos de los partidos, exigencias de la opinión, y muchas cosas; porque hay que considerar conjuntamente lo uno y lo otro, la ley de Jurisdicciones y la reforma del Código de Justicia militar, y porque me parece más discreto, más prudente y más práctico abordarlo todo en conjunto.

Hay una legislación que se diversifica en un Código y en una ley especial; hay otras leyes especiales, y oigo muchas cosas que, por mi situación especial en este debate, escucho, y á las que no respondo. Si fuéramos rastreando en la historia de las extensiones de la jurisdicción militar aplicada á delitos especiales cuando conmovieron por su reiteración á la sociedad española, veríamos que los tribunales militares, en realidad contra su deseo, mal de su grado, fueron requeridos por el legislador ó por los Gobiernos para extender su esfera de acción á materias que ellos rechazaban. De suerte que hay que revisar en conjunto la legislación, y á eso me ofrezco sinceramente, con toda voluntad, considerándolo como un compromiso nuestro, de la mayoría, del partido liberal y del Gobierno, que creo que encontrará la impugnación que sea merecida, pero que tendrá la atención preferente que ha de ser solicitada por nosotros de todos los lados de la Cámara.

¿Qué se gana con una votación? Nosotros, por las razones dichas, porque no me gusta comprometerme de modo indefinido ni contraer compromisos que no puedan realizarse en forma concreta, nosotros no podemos votar la proposición; tenemos que votar en contra de la proposición, porque la mayoría no puede abstenerse, y, sin embargo, estamos conformes con el sentido general de la proposición, no ya conformes remitiéndonos á declaraciones puramente teóricas ó platónicas ni á día indefinido, sino incorporando á obligaciones y compromisos de Gobierno el abordar ese problema en formas concretas, que presentaremos á la Cámara en plazo razonable.

He oido decir que se pensaba votar por partes. Como yo no puedo discretar la materia, si se vota por partes, como si se vota en su totalidad, votaré que no.

He sido, y sigo siendo, muy desafecto á las aplicaciones singulares que por exigencias de la vida pública en un momento histórico determinaron la ley de Jurisdicciones. Lo dije desde allí, sin las responsabilidades de Gobierno, claro está, pero remitiéndome á las apreciaciones de las circunstancias propias de todo Gobierno. Pero derogación de la ley de Jurisdicciones independientemente, desligada de la cuestión del problema militar, no la puedo admitir; tengo que abordar el problema en conjunto, y no desenvuelvo este razonamiento porque á la gran ilustración de los señores diputados se alcanzarán, desde luego, los fundamentos de esta actitud.

De la revisión no hablemos hoy, no sé si habrá que hablar otro día; pero no hablemos hoy, porque prevaleció el buen sentido, porque se impuso la recta estimación de las facultades privativas de la Cámara. Yo, desde que escuché un día en una interrupción al señor Alvarez rechazar todo procedimiento que saliera de las normas jurídicas, quedé tranquilo. Eso ha de ventilarse en una forma de unos artículos de ley semejantes á los que el señor Azcárate propuso y prevalecieron, y entonces habría sólo un problema á discutir, el efecto retroactivo que quiera darse á esas disposiciones, porque en la disposición misma, en cuanto ésta tienda á mejorar el derecho positivo, no habría, como no hubo entonces, inconveniente.

No quiero cansar más á la Cámara; es muy tarde, y rogando á los señores de la minoría republicana que no insistan en pedir votación nominal, si por ventura, como se dijo, tienen ese propósito, y reiterando esos formales compromisos que he expuesto, si llegara el caso de votar, ruego á la mayoría que no vote la proposición.

El Sr. SORIANO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabras. El debate ya terminó y ahora sólo se trata de la proposición del señor Azcárate.

El señor Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. AZCARATE: Salta á la vista, señor presidente del Consejo de ministros, que S. S. adopta esa actitud precisamente correspondiendo á la actitud del jefe del partido conservador. (El señor presidente del Consejo de ministros: Dije á S. S. que me había anticipado á ello.) Lo respeto; pero, en fin, no podemos conformarnos con eso.

Por lo demás, dijeran lo que quisieran el general Prim y la legislación revolucionaria, después de la época de la Revolución pasaron bastantes años hasta el 84 en que se redactó el Código penal militar antiguo, y hasta el 88 en que se redactó el Có-

digo penal de la marina, y yo he tenido buen cuidado de no hacer comparaciones con Códigos extranjeros, sino con los de aquí, y, por tanto, si en 1884 y en 1888 se modificó lo de la Revolución, ¿cómo se explica que en 1909 haya aparecido eso? Celebro la buena disposición de S. S., lo mismo respecto de la reforma del Código que en cuanto á la revisión, que discutiremos en su día, y creo que el señor ministro de la Guerra no se puede oponer á la reforma del Código, porque él mismo hizo notar el otro día, no sólo que no combatiría la reforma, sino que deseaba (lo dijo con frase felicísima) que se apartara del Código militar mucho que tenía que no era militar. De modo que hemos de estar conformes en este sentido.

El Sr. SORIANO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra. Conforme al artículo 154 del Reglamento, no se puede conceder la palabra más que al autor de la proposición, y después de oirle, y al Gobierno, como es lógico, se pone á votación.

El Sr. VENTOSA: Pido la palabra para explicar mi voto.

El Sr. PRESIDENTE: No puede haber palabra para nada.

El Sr. VENTOSA: ¿Cómo vamos á votar?

El Sr. PRESIDENTE: Repito que no puede haber palabra, porque el Reglamento está terminante.

Hecha la pregunta de si se aprobaba la proposición, se pidió por suficiente número de señores diputados que la votación fuera nominal.

Verificada la votación, quedó desechada la proposición por 179 votos contra 23.